Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXI — Buenos Aires, jueves 16 de julio de 1953 — Número 17.439

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723

28 DE ABRIL DE 1953

Obras Depositadas

411.427. — El Conductor (Cast.). Period. quincenal. Prop.: José María Riolfi. 1.000 ejs. $ 0,50. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

411.428. — Revista Argentina de Reumatología (Cast.). Rev. mensual. Propiet.: Guido D. F. Costa Bertani. 700 ejs. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

411.429. — La Voz (Cast.). Quincenal. Prop.: Mariano F. Tombeur. 1.000 ejs. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

411.430. — Diana (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Centro de Cazadores de Buenos Aires. 2.900 - 3.000 ejs. $ 2. Bs. As., marzo de 1953. (Arg.).

411.431. — El Informativo (Cast.). Period. Prop.: Ricardo C. Rocca. 600 ejs. Cap. Fed., marzo-abril de 1953. (Arg.).

411.432. — Revista de Psicoanálisis (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Asociación Psicoanalítica Argentina. 1.100 ejs. $ 72. Cap. Fed., octubre-diciembre de 1952. (Arg.).

411.433. — Pesca y Náutica (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Enrique Ibarz Grao. 10.000 ejs. $ 8. Cap. Fed., marzo de 1953. (Arg.).

411.434. — El Apóstol del Santísimo Sacramento (Cast.). Rev. mensual. Propiet.: Julián Barre. 2.200 ejs. $ 1,80. Cap. Fed, marzo de 1953. (Arg.).

411.435. — Mies Divina (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Obra de Don Bosco. 35.000 ejs. $ 0,66. Córdoba, abril de 1953. (Arg.).

SUMARIO

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º).

EDICION DE 88 PAGINAS

411.436. — El Progreso (Cast.). Quincenal. Prop.: Isaac Pluda. 520 ejs. $ 0,50. Hurlingham (Bs. As.), abril de 1953. (Arg.).

411.437. — El Despertar (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Arturo W. Hotton y otros. 2.050 ejs. $ 1,50. Florida (Bs. As.), abril de 1953. (Arg.).

411.438. — El Noticiero Evangélico (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Jorge A. Rice. 800 ejs. $ 8.— anuales. Temperley (Bs. As.), marzo-abril de 1953. (Arg.).

411.439. — La Revista Armenia (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Juan Bautista Kazezian. 250 ejs. $ 25.— al año. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Arg.).

411.440. — Crónica de Santa Fe (Cast.). Quincenal. Prop.: Juan Agustín Barba. 3.000 ejs. $ 3. Gral. Obligado y Vera, abril de 1953. (Arg.).

411.441. — El Cruzado (Cast.). Quincenal. Prop.: Angel Ortola. 700 ejs. $ 2,40. Mercedes (San Luis), abril de 1953. (Arg.).

411.442. — La Familia Cristiana. Semanal. Prop.: Juan S. Luque. 1.000 ejs. $ 0,40. marzo de 1953. M. Juárez, Leones y G. Roca (Córdoba), (Arg.).

411.443. — Alborada (Cast.). Semanal. Prop.: Manuel M. Olguín. 1.300 ejs. $ 1. Caseros (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

411.448. — Aprenda a oír música (Castellano). 1 vol. 348 págs. Autor: Theodore M. Finney. Traduc. del inglés: Jaime Pahissa. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 2|10|51. 3.400 ejs. $ 50. Reimpresión. (Arg.).

411.449. — Espíritu y Cuerpo de la Música (Caste.). 1 vol. 272 págs. Autor: Jaime Pahissa. Imp.: Tall. Gráf. Didot S. R. L. Edit.: Librería Hachette S.A. Bs. As., 16|4|53. 3.000 ejs. Reimpresión. (Arg.).

411.450. — La Vida Romántica de Federico Chopin (Cast.). 1 vol. 410 págs. Autor: Michel Raux Deledicque. Imp.: Cía. Impresora Argentina, S.A. Editor: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 10|5|53. 4.000 ejs. $ 40. Reimpresión. (Argentina).

411.451. — La Religión de la Música y Los Héroes de la Orquesta (Cast.). 1 vol. 248 págs. Autor: Camille Mauclair. Traduc.: Mariano Antonio Barrenechea. Imp.: Tall. Gráf. Didot, S.R.L. Edit.: Librería Hachette. Bs. As., 20|9|51. 3.400 ejs. $ 40. Reimpresión. (Arg.).

411.452. — Claudio Debussy, señor de los ensueños (Cast.). 1 vol. 288 págs. Autor: Maurice Dumesnil. Trad. del inglés: José Alberto Arrieta. Imp.: Cía. Impresora Argentina, S.A. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 8|3|51. 3.000 ejs. $ 35. Reimpresión. (Arg.).

411.453. — Beethoven - Las Grandes Epocas Creadoras - De la Heroica a la Appassionata (Cast.). 1 vol. 298 págs. Autor: Romain Rolland. Tard. del francés: Mateo H. Barroso. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 16|3|53. 3.300 ejs. $ 35. Reimpresión. (Arg.).

411.454. — Juan Cristóbal. 2 vols. 1.256 y 1.152 págs. (Cast.). Autor: Romain Rolland. Trad. del francés: Miguel de Toro y Gómez. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 20|8|52. 3.000 ejs. $ 200. Reimpresión. (Arg.).

411.455. — El Alma Encantada (Cast.). 2 vols. 924 y 950 págs. Autor: Romain Roland. Traduc. del francés: A. Ballesteros de Martos. Impr.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 16|12|52. 3.000 ejs. $ 200. (Arg.).

411.456. — La Señorita de la Ferte (Castellano). 1 vol. 224 págs. Autor: Pierre Benoit. Trad. del francés: Jerónimo Campo. Impr.: Cía. Fabril Financiera. Edit.: Cía Edit Espasa Calpe Argentina, S.A. Bs. As., 29|9|52. 7.560 ejs. $ 8. (Arg.).

411.457. — Zaragoza (Cast.). 1 vol. 224 págs. Autor: Benito Pérez Galdós. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina, S. A. Bs. As., 5|9|52. 7.100 ejs. $ 8. (Arg.).

411.458. — Gestas Romanas (Cast.). 1 vol. 160 págs. Autor: Lucio Anneo Floro. Trad. del romano: J. Eloy Díaz Jiménez. Impre.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. Edit: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina, S.A. Bs. As., 2|10|52. 7.680 ejs $ 5. (Arg.).

411.459. — Poesía Popular y Tradicional Americana (Cast.). 1 vol. 232 págs. Aut.: Lidia Rosalía de Jijena Sánchez. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina, S.A. Bs. As., 2|10|52. 7.890 ejs. $ 8. (Arg.).

411.460. — Tres Diálogos entre Hilas y Filonus (Cast.). 1 vol. 160 págs. Autor: Jorge Berkeley. Trad. del inglés: V. Viqueira. Impr.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina, S.A. Bs. As., 10|9 52. 6.890 ejs. $ 5. (Arg.).

411.461. — Raíz y Decoro de España (Cast.). 1 vol. 176 págs. Autor: Gregorio Marañón. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 22|9|52. 7.271 ejs. $ 5. (Arg.).

411.462. — Retratos de Mujeres (Cast.). 1 vol. 160 págs. Autor: Carlos de Sainte-Beuve. Trad. del francés: A. Dorta. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 10|9|52. 6.950 ejs. $ 5. (Arg.).

411.463. — Miscelánea Histórico-Literaria (Cast.). 1 vol. 160 págs. Autor: Ramón Menéndez Pidal. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 22|9|52. 7.010 ejs. $ 5. (Arg.).

411.464. — Vida de Séneca (Cast.). 1 vol. 224 págs. Autor: Denis Diderot. Trad. del francés: Antonio Dorta. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 29|9 52. 7.480 ejs. $ 8. (Arg.).

411.465 — La Ciencia del Renacimiento. Astronomía, Física y Biología (Tomo VI del Panorama General de Historia de la Ciencia). 1 vol. 196 págs. Aut.: Desiderio Papp y José Babini. Imp.: Tall. Gráf. Americalee. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S.A. Bs. As., 2|10|52. 3.010 ejemp. $ 28.— (Argentina).

411.466 — Sartre y Su Existencialismo (Castellano). 1 vol. 176 págs. Aut.: Ismael Quiles S. I. Imp.: Cía. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 5|9|52. 7.010 ejemplares. $ 5.— (Argentina).

411.467 — El Príncipe Otón (Castellano). 1 vol. 232 págs. Aut.: R. L. Stevenson. Traducc.: del inglés: J. García Mercadal. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 9|10|52. 7.890 ejemplares. $ 8.— (Argentina).

411.468 — De Herodoto a Polibio (Castellano). 1 vol. 160 págs. Aut.: José Luis Romero. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 22|10|53. 8.100 ejemp. $ 5.— (Argentina).

411.469 — Cyrano de Bergerac (Castellano). 1 vol. 240 págs. Aut.: Edmundo Rostand. Trad. del francés: Luis Vía; José O. Martí y Emilio Tintorer. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 15|10|52. 7.860 ejemp. $ 8.— (Argentina).

411.470 — Los Hombres de Dios (Castellano). 1 vol. 400 págs. Aut.: Pearl S. Buck. Trad. del inglés: León Mirlas. Imp.: Tall. Gráf. Americalee. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 5|9|52. 4.966 ejemp. $ 44.— (Argentina).

411.471 — Tres Personajes de Sudáfrica - Rhodes, Kruger, Lobengula. (Castellano). 1 vol. 484 págs. Aut.: Stuart Cloete. Traduc. del inglés Antonio Portnoy. Imp.: Tall. Gráf. Americalee. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 15|10|52. 4.040 ejemp. $ 45.— (Argentina).

411.472 — Faz "A" Valse Bluette. Música: Drigo. Arreglo G. Malachrino. Faz "B". Polvo de Estrellas. Música: Hoagy Carmichell. Intérp.: George Melachrino y su orquesta. Disco Víctor Nº 68-0135. Bs. As., 23|2|53. 2.000 ejemp. $ 9,95.

411.473 — Faz "A". Camino del Indio, Canción andina. Letra y música: Atahualpa Yupanqui. Faz "B": La Andariega - Zamba. Letra y música: Atahualpa Yupanqui. Intérp.: Atahualpa Yupanqui. Disco Víctor número 68-0282. Bs. As., 23|2|53. 3.000 ejemp. $ 9,95.

411.474 — Faz "A". Sultana - pasodoble. Letra y música: Agustín Lara. Faz "B". Penita Conmigo - bolero mambo. Letra y música: Rafael Bullumba Landestoy. Intérp.: Pedro Vargas. Disco Víctor Nº 68-0347. Bs. As., 23|2|53. 1.000 ejemp. $ 9,95.

411.475 — Faz "A". Loca de Amor - Vals. Letra y Música: Ricardo Podestá. Faz "B": Florcita de mi Pago - ranchera. Música: Feliciano Brunelli. Intérp.: Cuarteto Brunelli. Disco Víctor Nº 68-0354. Bs. As., 23|2|53. 1.000 ejemp. $ 9,95.

411.476 — Faz "A". Marcha Do Caracol - marcha. Letra: Peter Pan - Rafaelmo. Música: A. Teixeira. Faz "B". Mujer Bonita - corrido. Letra: La Mejicanita. Música: O. Avena - A. Tropiani. Intérp.: Feliciano Brunelli y su orquesta característica. Bs. As., 23|2|53. Disco Víctor Nº 68-0362. 3.000 ejemp. $ 9,95.

411.478 — Semana Ilustrada Castellano). Año 1. Nº 1. Rev. semanal. Propietario-Director: Mario Flores. 3.000 ejemp. Bs. As., abril 1953; pesos 2,50. (Argentina).

411.480 — Soy Gitano - paso doble, letra. 2 págs. Aut.: Frutos Barroso. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 6|11|52. 300 ejemp. $ 2,50. (Argentina).

411.481 — Soy Gitano - paso doble, música. 2 págs. Aut.: Tito Rivero. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 6|11|52. 300 ejemp. $ 2,50. (Argentina).

411.494 — Oficios de Semana Santa: Domingo de Ramos - Jueves Santo - Viernes Santo - Sábado de Gloria - Domingo de Pascua. (Castellano). 1 volumen. 176 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 23|3|53. 6.000 ejemp. $ 4.— (Argentina).

411.495 — La Revolución Que Falta... (Castellano). 1 foll. 32 págs. Aut.: Luis J. Actis. Imp.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 21|3|53. 15.000 ejemp. $ 1.— (Argentina).

411.496 — Reviviscencia Cristiana (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Miguel De Andrea. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 10|4|53. 5.000 ejemp. $ 0,40. (Argentina).

411.497 — Ante El Dolor (Castellano). 1 vol. 176 págs. Aut.: Agustín Luchía Puig. Imp.: Tall. Pedro Goyena, Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 2|3|53. $ 4.— Reimpresión. (Argentina).

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL

Paraguay 771

HORARIO:

CAJA AVISOS. SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES: DE 11.30 a 15.30 HORAS

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO: DE 7 a 13 HORAS

INFORMES: DE 7 A 19 HORAS

411.498 — El Pequeño Misal de los Niños (Castellano). 1 foll. 64 págs. Aut.: P. Poucel. Trad. del francés: E. G. M. de S. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 19|12|52. 20.000 ejemp. $ 1,20. Reimpresión. (Argentina).

411.499 — Los Grandes Inventores Modernos (Castellano). 1 foll. 96 págs. Aut.: R. Rovira. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 28|2|53. $ 3.— 15.000 ejemp. Reimpresión. (Argentina).

411.500 — 20.000 Leguas de Viaje Submarino (Castellano). 1 vol. 272 págs. Aut.: Julio Verne. Trad. del francés: Anónimo. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 3|2|53. 15.000 ejemp. $ 6.— Reimpresión. (Argentina).

411.501 — Los Grandes Inventores Antiguos (Castellano). 1 foll. 96 págs. Aut.: R. Rovira. Imp. Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 3|2|53. 15.000 ejemp. $ 3.— Reimpresión (Argentina).

411.504 — Democracia. Año XXII. número 5.984. Diario. Direct. Propiet.: Luis Emilio Vera. Bahía Blanca (Bs. As.), 14|4|53. 3.000 ejemp. (Castellano). $ 0,40. (Argentina).

411.505 — Dígamelo Por Qué - corrido letra. 2 págs. Aut.: Oscar Hidalgo. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor Bs. As., 30|3|53. 500 ejemp. $ 2,50.

411.506 — Dígamelo Por Qué - corrido, música. 2 págs. Aut.: Oscar Hidalgo. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 30|3|53. 250 ejemp. $ 2,50.

411.507 — Fuego de Amor - Vals, música. 2 págs. Aut.: Oscar Hidalgo. Imp.: Edit. Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 2|3|53. 250 ejemp. $ 2,50.

411.508 — Fuego de Amor - Vals, letra. 2 págs. Aut.: Oscar Hidalgo. Imp.: Edit. Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 2|3|53. 250 ejemp. $ 2,50.

411.517 — Conducción (Castellano). Año 1 Nº 1. Propiet.: Antonio Lacerna y Juan F. Torielli. Director: Antonio Lacerna. 1.000 ejemp. Baradero (Bs. As.), 15|4|53. $ 1,10. (Argentina).

411.518 — La Voz del Pueblo (Castellano). Año LI Nº 17.391. Direct. - Propietario: Antonio Maciel. 4.000 ejemp. $ 0,50. Tres Arroyos (Bs. As.), 22|4|53. (Argentina).

411.521 — Ilimite (Cast). 1 vol. 110 págs. Autor: Elena Perales. Imp.: Francisco A. Colombo. Edit.: La autora. Bs. As. 10|4|53. 500 ejs. $ 13,50. (Argentina).

411.529 — ¡Que te Jubilen..!. Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Imp.: Ferrer. Edit.: Edit. Noila. Bs. As., 14|4|53. 3.000 ejs. $ 3.—.

411.528 — ¡Que te Jubilen..! Tango, música 2 págs. Autor: Salvador Merico. Imp.: Ferrer. Edit.: Edit. Noila. Bs. As., 14|4|53. 3.000 ejs. $ 3—.

411.532 — Faz "A". Tus Besos Fueron Míos. Tango. Letra: Francisco García Jiménez. Música: Anselmo A. Aieta. Faz "B". Hacelo por la Vieja Tango. Letra y música: Rodolfo Sciamarella, Carlos Viván y Héctor Bonatti. Intérp.: Alfredo De Angelis y su orq. típ. Disco Odeón Nº 55.501. Bs. As., 26|2|53. 5.000 ejs. $ 9.55.

411.533 — Faz "A". Bailando me Diste un Beso, Vals. Letra: Eugenio Cárdenas. Música: Rafael Rossi. Faz "B": La Jota Cordobesa, Jota criolla. Letra y música: Anónimas. Recopilación: Marcos López. Intérp.: Francisco Canaro y su orq. típ. Disco Odeón Nº 55.499. Bs. As., 26|3|53. 5.000 ejs. $ 9.55.

411.534 — Faz "A": Aló, Aló Rispondi, Baión. Letra y música: André Filho. Faz "B": Comienza el Beguine, Foxtrot. Música: Cole Porter. Intérprete: Eduardo Armani y su orquesta. Disco Odeón Nº 55.510. Bs. As., 26|2|53. 2.000 ejs. $ 9,55.

411.535 — Faz "A": Los Cuatro Pañuelos, Jota. Letra: Salvador Valverde. Música: Ramón Zarzoso. Faz "B": Paloma Blanca Estampa vsaca. Letra y música: Ramón Zarzoso. Intérp.: Lolita Torres con acomp. orq. de Ramón Zarzoso. Disco Odeón Nº 55.503. Bs. As., 26|2|53. 7.500 ejs. $ 9.55.

411.536 — Faz "A": Disen que Viene el Reina. Canción bilbaina. Letra: Juan María Arrotajáuregui. Música: Juan Alberdi. Faz "B": Sal a Bailar, Canción asturiana. Letra: Vicente de la Vega, Juan Santamaría. Música: Benito Uleia. Intérp.: "Los Ruiseñores de España", Conj. español. Disco Odeón número 55.515. Bs. As., 26|2|53. 1.700 ejs. $ 9,55.

411.537 — Faz "A": Una Lágrima, Vals. Letra: Juan Durante. Música: José Rebolini. Faz "B": Una Fija. (Glorias de Ayer), Tango. Letra: Carlos Pesce, Antonio Polito. Música: Angel G. Villoldo. Intérp.: Adolfo A. Pérez "Pocholo" y su orq. típ. de la Guardia Vieja. Disco Odeón Nº 55.505. Bs. As., 26|2|53. 1.000 ejs. $ 9.55.

411.538 — Faz "A": Daphne, Fox-trot Música: Djando Reinhardt, Stephan Grappely. Faz "B": Hombre Mío. Foxtrot. Música: Oscar Alemán. Intérp.: Oscar Alemán y su orquesta. Disco Odeón Nº 55.511. Bs. As., 26|2|53. 6.000 ejs. $ 9.55.

411.539 — Faz "A": Clavel del Aire. Tango. Letra: Fernán Silva Valdez. Música: Juan de Dios Filiberto. Faz "B": Caballito Criollo, Canción. Letra: Belisario Roldán. Música: Antonio Podestá. Intérp.: Ignacio Corsini con acomp. de guitarras. Bs. As., 26|2|53. Disco Odeón Nº 55.514. 2.100 ejs. pesos 9.55.

411.540 — Faz "A": El Internado, Tango. Música: Francisco Canaro. Faz "B": Mujer Espartana, Vals. Letra: Ricardo M. Otero, Alberto Cosentino Música: Roberto Firpo. Intérp.: Roberto Firpo y su nuevo cuarteto. Disco Odeón Nº 55.502. Bs. As., 26|2|53. 1.800 ejs. $ 9,55.

411.541 — Faz "A": Vals en Fa Menor. Música: P. Kalender. Faz "B". Cartas a Amelia (Apasionada). Música: P. Kalender. Intérp.: P. Kalender, solo de piano. Disco Oedón Nº 57.013. Bs. As., 26|2|53. 600 ejs. $ 10,10.

411.542 — Faz "A": Santa Lucía Luntana, Canción. Letra y música: F. A. Mario. Faz "B": Fenesta Che Lucivi. Canción. Letra y música: Vicenzo Bellini. Intérp.: Giana Pederzini con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 57.012. Bs. As., 26|2|53. 1.200 ejs. $ 10,10.

411.549 — Doña Perfecta (Cast.). 1 vol 192 págs. Aut.: Benito Pérez Goldós. Imp. y edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., mayo de 1952. 10.000 ejs. $ 4.—. (Argentina).

411.544 — El Secreto del Mercado Negro (Cast.). 1 foll. 64 págs. Aut.: Anthony Parsons. Traduc. del inglés: Aníbal Leal. Imp. y editor: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 10|6|52. 10.000 ejs. pesos 1.50. (Argentina).

411.545 — Las Ruinas de Italia (Cast.). 1 foll. 64 págs. Aut.: Derek Long. Traducción del inglés: Aníbal Leal. Imp. y edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., 27|2|52. 10.000 ejs. $ 1,50. (Argentina).

411.546 — Fausto (Cast.). 1 vol. 224 págs. Aut.: Juan Wolfgang Goethe. Traduc. del alemán: Teodoro Llorente. Imp. y edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., junio de 1952. 10.000 ejs. $ 4.—. (Argentina).

411.547 — El Exodo y las Flores del Camino, (Cast.). 1 vol. 192 págs. Aut.: Amado Nervo. Imp. y edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., abril de 1952. 10.000 ejs. $ 4.—. (Argentina).

411.548 — Príncipe y Mendigo (Cast.). 1 vol. 224 págs. Aut.: Mark Twain. Traduc. del inglés: Anónima. Imp. y edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., 7|6|52. 10.000 ejs. $ 4.—. (Argentina).

411.568 — El Comercio (Cast.). Diario. Nº 4.072. Propietario: Ronald Braithwaite. Director: Juan Vázquez. 1.300 ejs. $ 0,40. Bs. As. (San Martín), 12|4|53. (Argentina).

411.570 — Faz "A": Los Tres Alpinos, En Cádiz Había una Niña. Faz "B": Solita y Sola, Palomita Ingrata, A la Víbora del Amor. Intérp.: Simón Blech y su conjunto. Disco Music Hall número 7.004. Bs. As., 20|4|53. 6.750 ejs. $ 11,50.

411.571 — Faz "A": La Pastora, Pobre Gallito Ciego. Faz "B": Bajó un Angel del Cielo; Zapatero, zapatero; El Calendario. Arreglos Faz A y B: Simón Blech. Intérp.: Simón Blech y su conjunto. Bs. As., 20|4|53. Disco Music Hall. Nº 7.005| 6.750 ejs. $ 11,50.

411.572 — Faz "A": Nigth And Day. Beguin The Beguin, Beguin. Música: Cole Porter. Faz "B": Zapatillas Rojas. Fox-trot. Música: Martín V. Darré. Intérp.: Vicente Tagliacozzo y su orquesta. Disco Music Hall Nº 15.026. Bs. As., 28|4|53. 2.250 ejs. $ 12,50.

411.573 — Faz "A": Cry (Llora). Letra y música: Churchill Kohlman. Faz "B": Por Cuatro Días Locos. Letra y música: Rodolfo Sciamarella. Intérp.: Roberto y su orquesta. Disco Music Hall Nº 15-034. Bs. As., 28|4|53. 2.250 ejs. $ 12,50.

411.574 — Consuelo de Hermano, Tango. letra. 2 págs. Aut.: Reynaldo Delfor Barbosa. Imp. y edit.: Editorial musical Titi Rossi. Bs. As., 15|4|53. 50 ejs. $ 2,50.

411.575 — Vencido en el Recuerdo. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Reynaldo Delfor Barbosa. Imp. y edit.: Editorial musical Titi Rossi. Bs. As., 5|2|53. 50 ejs. $ 2,50.

411.576 — Vencido en el Recuerdo. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Reynaldo Delfor Barbosa. Imp. y edit.: Editorial musical Titi Rossi. Bs. As., 5|2|53. 50 ejs. $ 2.50.

411.577 — Consuelo de Hermano. Tango, música. 2 págs. Aut.: Reynaldo Delfor Barbosa. Imp. y edit.: Editorial musical: Titi Rossi. Bs. As., 15|4|53. 50 ejs. $ 2,50.

411.580 — La Simiente (Cast.). Rev mensual. Año 1, Nº 1. Direct. Propiet.: Rubén Osvaldo Ormat. 2.000 ejs. Bs. As., febero 1953. $ 5.— (Argentina).

411.583 — El Recuerdo de tus Labios. Vals, música. 2 págs. Aut.: Ernesto Viguié y Osvaldo R. Faidutti. Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 24|4|53. 250 ejs. $ 1.—.

411.584 — El Recuerdo de tus Labios. Vals, letra. 2 págs. Aut.: Ernesto Viguié y Osvaldo R. Faidutti. Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 24|4|53. 250 ejs. $ 1.—.

411.585 — Te Juro que he Llorado. Tango, música. 2 págs. Aut.: Ernesto Viguié y Osvaldo R. Faidutti. Imp. Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 20|4|53. 250 ejs. $ 1.—.

411.586 — Te Juro que he Llorado. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Ernesto Viguié y Osvaldo R Faidutti. Imp.: Emor. Edit.: Roma, Bs. As., 20|4|53. 250 ejs $ 1.—.

411.587 — Zamba del Alma. Zamba, letra. 2 págs. Aut.: Santiago H. Rocca. Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 24|4|53. 250 ejs. $ 3.—.

411.588 — Zamba del Alma. Zamba, música. 2 págs. Aut.: Santiago H. Rocca. Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 24|4|53. — 250 ejs. $ 3.—.

411.589 — Solo con mi Alma. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Luis Desalvo. Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 24|4|53. 250 ejs. $ 2.—.

411.590 — Solo con mi Alma. Tango, música. 2 págs. Aut.: Humberto La Rocca. Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 24|4|53. 250 ejs. $ 2.—.

411.591 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal Nº 321. Año XXVIII Propitario: Mutualidad de la Policía Federal. Director: Miguel J. Bietti, Oscar E. Benzi y J. W. Toranzo. 12.000 ejs. Bs. As., febrero 1953. (Cast., Argentina).

411.596 — English For Beginners, curso elemental. (Cast.-Inglés). 1 foll. 96 págs. Aut.: J. O. Halbrich. Imp. Alemann y Cía. Edit.: Toil y Chat. Bs. As., 15|3|53. 3.000 ejs. $ 10.—.

411.597 — Something To Talk About (Cast.-Inglés). 1 foll. 96 págs. Aut.: J. O. Halbrich. Imp.: Alemann y Cía. Edit.: Toil y Chat. Bs. As., 15|11|52. 3.000 ejs. $ 10.—.

411.598 — An English Course Based On The Story Of Doctor Barnardo (Inglés-Cast.). 1 foll. 42 págs. Aut.: J. O. Halbrich. Imp.: Alemann y Cía. Edit.: Toil y Chat. Bs. As., 26|2|53. 3.000 ejs. $ 5.—.

411.601 — Locura de un Amor. Tango. letra. 2 págs. Aut.: Enrique S. Duca. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 4|4|53. 1.500 ejs. $ 3.—.

411.602 — Locura de un Amor. Tango, música. 2 págs. Aut.: René J. Rabellino. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 4|4|53. 1.500 ejs. $ 3.—.

e.3|7-Nº 3.309-v.17|7|53

29 DE ABRIL DE 1953

411.603 — La Voz del Cigarrero. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. 500 ejempl. $ 0,10. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.604 — Esnea (Leche). Castellano. Periód. decenal. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 5.400 ejemplares. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.605 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. (Castellano). Mensual. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. 24.000 ejempl. Bs. As., enero-febrero de 1953. (Argentina).

411.606 — Previsión Patronal. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel Moyano. 500 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.607 — Boletín de la Cámara Mercantil. (Castellano). Quincenal. Prop.: Cámara Mercantil. 496 ejempl. $ 0,60. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

411.608 — Boletín de la Cámara Mercantil. (Castellano). Quincenal. Prop.: Cámara Mercantil. 981 ejempl. $ 0,60. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.609 — Pobre Diablo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editora Zig Zag, S. A. 240.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Argentina).

411.610 — Gaceta Algodonera. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Setembrina Ollea. 5.000 ejempl. Bs. As., febrero-marzo de 1953. (Argentina).

411.611 — El Caballo. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ministerio de Ejército. 4.000 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.612 — Revista de la Facultad de Ciencias Económicas. (Castellano). Mensual. Prop.: Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. 3.200 ejempl. $ 10,—. Bs. As., noviembre-diciembre de 1952. (Argentina).

411.613 — Tevyne (La Patria). Lituano. Rev. semanal. Prop.: Juan Jomusonis. 7.200 ejempl. $ 0,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.614 — Timón. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Pablo Molinari Peri - Eugenio Dadi. 500 ejempl. $ 0,75. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.615 — Esso Noticias. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Esso Petrolera Argentina, S. R. L. 5.000 ejemplares. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.616 — El Centinela. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia de N. Sra. de la Merced. 1.200 ejempl. $ 0,70. Las Lomitas (Formosa), marzo de 1953. (Argentina).

411.617 — Caciad. (Castellano). Rev. trimestral. Prop: Cámara Arg. del Comercio y la Industria de Artículos para Deportes. 1.500 ejempl. Bs. As., enero a marzo de 1953. (Argentina).

411.618 — Alergia. (Castellano). Periód. cuatrimestral. Prop.: Guido Ruiz Moreno. 500 ejempl. $ 7,—. Bs. As., noviembre a febrero de 1953. (Argentina).

411.619 — Sembrando. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Comisión Central de la Doctrina Cristiana. 1.300 ejempl. Corrientes, enero-abril de 1953. (Argentina).

411.620 — La Voz del Pueblo. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Roque Florentino. 3.600 ejempl. $ 0,30. Junín (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

411.621 — Cosas y Hechos de Misiones. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 650 ejempl. $ 2,—. Posadas (Misiones), abril de 1953. (Argentina).

411.627 — Cuando las Mujeres Dicen Sí... (Comedia en dos actos). Castellano. 92 págs. Autor: Carlos A. Olivari-Sixto Pondal Ríos y Mariano Mores. Teatro Astral de Bs. As., el 13 de marzo de 1953. (Argentina).

411.628 — Sociedad en Comandita (Comedia en un acto). Castellano. 11 págs. Autor: Adolfo Mazza. Centro Saavedra de Haedo (Bs. As.), el 4 de octubre de 1952. (Argentina).

411.629 — El Oasis Maldito (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 17 págs. Autor: Alberto Enrique Díaz. Teatro Chascomús de Chascomús (Bs. As.), el 9 de marzo de 1953. (Argentina).

411.630 — Si el Amor no Fuera Verde (Comedia en tres actos). Castellano. 55 págs. Autor: Claudio de Rich. Club Villa Insuperable de Campana (Bs. As.), el 24 de octubre de 1952. (Argentina).

411.631 — El Muerto es un Vivo (Pochade en un acto). Castellano. 21 págs. Autor: Adolfo Mazza. Teatro Colón de Mar del Plata (Bs. As.), el 4 de octubre de 1952. (Argentina).

411.632 — Flor y Retablo de la Danza. (Pieza teatral en dos actos). Castellano. 26 págs. Autor: Clemente Cimorra y Eduardo R. Beccar. Teatro Odeón de Mar del Plata (Bs. As.), el 27 de marzo de 1953. (Argentina).

411.633 — Viaje a Través de la Danza (Compaginación y glosas para tres actos coreográficos). Castellano. 10 págs. Autor: Clemente Cimorra y Eduardo R. Beccar. Teatro Grand Splendid de Buenos Aires, el 10 de abril de 1953. (Argentina).

411.634 — El Fabricante de Ojos (Comedia en tres actos). Castellano. 19 págs. Autor: Antonio Aliandro. Teatro de la Casa del Teatro de Buenos Aires, el 6 de marzo de 1953. (Argentina).

411.635 — Don Eulogio (Sainete en tres actos). Castellano. 28 págs. Autor: Julio Correa. Teatro Liceo de Bs. As., el 30 de marzo de 1953. (Argentina).

411.636 — Me Llaman Doña Bárbara ... y Qué (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 47 págs. Autor: Yaya Suárez Corvo. Teatro Ciudadela de Ciudadela (Bs. As.), el 3 de marzo de 1953. (Argentina).

411.637 — Rebeca la Judía (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 68 págs. Autor: Héctor Bates. Teatro Variedades de Buenos Aires, el 23 de marzo de 1953. (Argentina).

411.638 — Los Chicos (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 46 págs. Orig.: Lucien Nepoty. Trad. del francés: Ignacio Rosas. Teatro Empire de Buenos Aires, el 29 de noviembre de 1952. (Argentina).

411.639 — Llegó el Novio de Turín y Armó la de San Quintín (Comedia en tres actos). Castellano. 44 págs. Autor: José Raúl Iglesias. Club Shell Mex Diadema de Vicente López (Bs. As.), el 31 de enero de 1953. (Argentina).

411.640 — El Indio Amara no ha Muerto. (Castellano). Pieza teatral en tres actos. 26 págs. Autor: Leonardo A. Catalano. Teatro Frank de General Roca (Cba.), el 24 de octubre de 1952. (Argentina).

411.641 — Cuando Ríen las Fieras (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 29 págs. Autor: Leonardo A. Catalano. Circo Rex de Capitán Sarmiento (Bs. As.), el 14 de diciembre de 1951. (Argentina).

411.642 — Nuevo Ritmo de la Poesía Infantil. (Castellano). 308 págs. Orig.: Antonio Esteban Agüero, Julia Bustos, José Constenla y otros. Antología: Germán Berdiales. Edit.: Librería Hachette, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Yunque. 4.000 ejempl. $ 20,—. Bs. As., 30 de abril de 1951. (Argentina).

411.643 — Como Conocerse a sí Mismo (La mente del hombre, que es y cómo funciona). 302 págs. Orig.: Edward A. Strecker, A. M. M. D. y Kennetth E. Appel, Ph, M. D. con la colaboración de: John W. Appel, M. D. Trad.: Vicente P. Quintero. Edit.: Librería Hachette, S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 3.000 ejempl. $ 40,—. Bs. As., 18 de enero de 1951. (Argentina).

411.644 — Kim. (Castellano). 362 páginas. Orig.: Rudyard Kipling. Trad.: Julio Izquierdo Croselles. Edit.: Librería Hachette, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 5.000 ejempl. $ 20,—. Bs. As., 14 de mayo de 1951. (Argentina).

411.645 — Así se Cocina (Los secretos de la cocina al alcance de todos). Castellano. 520 págs. Autor: Dra. Andrée Lewerg. Edit.: Librería Hachette, S. A. Impres.: Cía. Impresora, S. A. 6.000 ejempl. $ 18,—. Bs. As., 15 de noviembre de 1950. (Argentina).

411.646 — La Voz. (Castellano). 331 págs. Orig.: Georges Canuty. Trad.: Anónimo. Edit.: Librería Hachette, S. A. Impres.: J. Hays Bell. 3 000 ejempl. $ 40,—. Bs. As., 21 de enero de 1952. (Argentina)

411.647 — Matemáticas e Imaginación. (Castellano). 396 págs. Orig.: Edward Kasner y James Newman. Trad.: J. Celdeiro Ricoy. Edit.: Librería Hachette, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 4.000 ejempl. $ 40. Bs. As., 30 de julio de 1951. (Argentina).

411.648 — Manuel Illustre D'Histoire de la Litterature Francaise. (Francés). 813 págs. Orig.: G. Lanson y P. Tuffrau. Edit.: Librería Hachette, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Garrot. 2.000 ejempl. $ 50,— Bs. As., 15 de mayo de 1952. (Argentina).

411.649 — Un Misterio de Diez días. (Castellano). 222 págs. Orig.: Ellery Queen. Trad.: Mario Calés. Edit.: Librería Hachette, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 8.500 ejempl. $ 8,—. Bs. As., 15 de diciembre de 1951. (Argentina).

411.650 — Me Casé con un Muerto. (Castellano). 193 págs. Orig.: William Irish. Trad.: Vicente Canoura. Edit.: Librería Hachette, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 8.500 ejemplares. $ 8,—. Bs. As., 10 de diciembre de 1951. (Argentina).

411.651 — Para Ella y Para Ellas (Castellano). 158 págs. — Autor: Pedro Mata. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 10.000 ejempl. $ 20.—. Bs. As., 23 de julio de 1951. (Argentina).

411.652 — Tú y Yo (Castellano). 158 págs. Orig.: Paúl Geraldy. Trad.: Edmundo Bianchi. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 10.000 ejempl. $ 20. Bs. As., 23 de julio de 1951. (Argentina).

411.657 — En las Fronteras del Far West (Castellano). 144 págs. Orig.: Emilio Salgari. Trad. del italiano: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejempl. $ 4,50. Bs. As., 28 de febrero de 1953. (Argentina).

411.658 — La Agencia Thompson y Cía. (Castellano). 256 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E. D.A Impres.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 15.000 ej. $ 6.—. Bs. As., 24 de marzo de 1953. (Argentina).

411.659 — Un Capitán de Quince Años (Castellano). 240 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E.D.A. Impres.: Tall. Lumen. Edit.: Editorial Difusión. 15.000 ejempl: pesos 4,50. Bs. As., 5 de marzo de 1953. (Argentina).

411.660 — Silabario de la Moral Cristiana (Castellano). 304 págs. Orig.: Mons. Francisco Olgiati. Trad. del italiano: Pbro. D. Juan B. Fourcade. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 4,50. Bs. As., 5 de febrero de 1953. (Argentina).

411.661 — Farol (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Esso Productora de Petróleo S. A. Esso Refinadora de Petróleo S. A. y Esso S. A. Petrolera Argentina. Direct.: Jorge Martínez Seeber. 11.000 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.667 — Estudiantil Mendocina (Castellano). Rev. Prop. y Direct.: Alberto Pasmantes. 2.000 ejempl. Mendoza, noviembre de 1952. (Argentina).

411.670 — Resumen de Historia Universal (Castellano). 251 págs. Autor: José C. Astolfi. Edit.: Editorial Kapelusz S.R L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejempl. $ 12,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.671 — Resumen de Historia Moderna y Contemporánea (Castellano). 126 págs Autor: José C. Astolfi. Edit : Editorial Kapelusz, S.R.L. Impres : Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 epempl. $ 9.—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.672 — Síntesis de Historia Antigüa y Medieval (Castellano). 330 págs. Autor: José C. Astolfi. Edit.: Editorial Kapelusz, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 22.000 ejempl. $ 14,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.684 — Eres Pobre Muchachita (Tango, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan A. Fair. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 29 de abril de 1953. (Argentina).

411.685 — Eres Pobre Muchachita (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 29 de abril de 1953. (Argentina).

411.689 — Aero Mundial (Inglés). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Alberto Mirkin. 100 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.690 — Porteña Soy (Milonga. Mús.). 2 págs. Autor: Pablo Jurado. Edit. e Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejempl. $ 3—. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

411.691 — Esquina de Recuerdos (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Pablo Jurado. Edit. e Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

411.696 — El Amor de Cada Uno (Castellano). 221 págs. Autor: Pedro Mata. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 28 de agosto de 1952. (Argentina).

411.697 — Nada Más Que un Pistolero (Castellano). 96 págs. Orig.: Ralph Bell. Trad. del inglés: R. Bellani Nazzeri. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 20.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

411.698 — Cuatro Bandidos (Castellano). 96 págs. Orig.: Max Brand. Trad. del inglés: Aníbal Leal. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 20.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

411.699 — Muerto y Enterrado (Castellano). 96 págs. Orig.: Lee Floren. Trad. del inglés: Aníbal Leal. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 20.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 27 de mayo de 1952. (Argentina).

411.700 — Vida de Sarmiento (Castellano). 478 págs. Autor: Manuel Gálvez. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 20.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

411.704 — Faz "A": Cuando Yo Me Vaya (Tango). Letr.: Antonio Cantó. Mús : Jaime Vila y Jorge Vidal. Faz "B": La Catrera (Tango). Mús.: Arturo De Basi. Intérp.: Mario Demarco. Disco Pathe Nº PG-11058. 250 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 19 de abril de 1953. (Argentina).

411.705 — Faz "A": Pena de Amor (Sueño de Amor). Tango. Letr.: José María Contursi. Mús.: Jorge A. Fernández. Faz "B": Arrabal (Tango). Mús.: José Pascual. Intérprete: Jorge A. Fernández. Disco Pathe Nº PG-11059. 200 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 19 de abril de 1953. (Argentina).

411.706 — Faz "A": La Cumparsita (Tango). Mús.: Gerardo H. Matos Rodríguez. Faz "B"; Contratiempo (Tango). Mús.: Astor Piazzolla. Intérprete: Jorge A. Fernández. Disco Patha Nº PG-11.049. 500 ejempl. $ 9,55. Bs As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

411.707 — Faz "A": Casi-Casi (Cumbia). Letr. y Mús.: Julio Ernesto Sosa. Faz "B": Lencail (Fox Trot). Letr. y Mús.: José S. Rossino. Intérp.: Los Angeles. Disco Pampa Nº PM-11.090. 2.000 ejempl. $ 9,55, Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

411.708 — Faz "A": Moñito (Guaracha). Mús.: Pablo Cairo. Faz "B": De Que te Quejás mi Hermano (Bolero). Mús.: Daniel Santos. Intérp : Daniel Santos. Disco Seeco Nº SN 9073. 200 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

411.709 — Faz "A": Corrientes Angosta (Tango). Letr. y Mús.: Angel R. Gatti. Faz "B": Déjame Quererte (Vals). Mús.: Rafael Natta. Intérp.: Alfredo Attadía. Disco Pathe número PG-11050. 500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

411.710 — Faz "A": Soy de Pomán (Zamba). Letr.: Carlos D. Larrosa. Mús.: Antonio e Isidro Peralta Dávila. Faz "B": Como Trenza de Ocho (Escondido). Mús.: Mario Giroldi Intérp.: Peralta-Dávila. Disco Pampa Nº PM-17.050. 500 ejempl. $ 9,55 Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

411.711 — Faz "A": El Arriero (Canción). Letr. y mús.: Atahualpa Yupanqui. Faz "B": En'do que te Vi (Tonada). Letr. y mús.: Luis Bahamonde Alvear. Intérp.: Trío Palacio-Riverol-Cabral. Disco Pampa número PM 14.040. 500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

411.712 — Faz "A": Salvame Leguí (Tango). Letr.: Nolo López. Mús.: Oscar Roma. Faz "B": Mi Ultimo Adios (Tango). Letr.: Delia Leguisamo. Mús.: José Servidio. Intérp.: Jorge Vidal. Disco Pampa Nº PM-14.039. 2.000 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

411.713 — Faz "A": Arrabalero (Tango). Letr.: Eduardo Calvo. Mús.: Osvaldo N. Fresedo. Faz "B": La Payanca (Tango). Mús.: Augusto P. Berto. Intérp.: Enrique Mora. Disco Pampa Nº PM-17.049. 2.200 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

411.720 — Historia Antigua (Oriente-Grecia-Roma). Oriente. Castellano). 195 págs. Autor: B. Sarthou. Edit.: Editorial F. V. D. Impres.: Imprenta López. 10.000 ejempl. $ 10,—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

411.725 — No me Quejo. (Tango-Mús.). 3 págs. Autor: Cayetano Tomaselli. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.726 — No me Quejo (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Cayetano Tomaselli. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.729 — La Razón de mi Vida (7ª Edición). Castellano. 320 págs. Autor: Eva Perón. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser, S. A. C. e I. 375.000 ejempl. $ 9,—. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

411.730 — La Razón de mi Vida (11ª Edición). Castellano. 320 págs. Autor: Eva Perón. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser, S. A. C. e I. 200.000 ejempl. $ 9,—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

411.731 — La Razón de mi Vida (13ª Edición). Castellano. 320 págs. Autor: Eva Perón. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser, S. A. C. e I. 53.700 ejempl. $ 16,—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

411.732 — La Razón de mi Vida (14ª Edición). Castellano. 320 págs. Autor: Eva Perón. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser, S. A. C. e I. 75.650 ejempl. $ 9,—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

411.733 — La Razón de mi Vida (14ª Edición). Castellano. 320 págs. Autor: Eva Perón. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser, S. A. C. e I. 30.000 ejempl. $ 9,—. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

411.734 — La Razón de mi Vida (15ª Edición). Castellano. 320 págs. Autor: Eva Perón. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser, S. A. C. e I. 30.000 ejempl. $ 9,—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

411.735 — La Razón de mi Vida (15ª Edición). Castellano. 320 págs. Autor: Eva Perón. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser, S. A. C. e I. 69.400 ejempl. $ 9,—. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

411.737 — La Niña del Gato. (Castellano). 8 rollos de 2.284 mts. Produc.: Argentina Sono Film, S. A. C. I. Autor del Argum.: Alberto Etchebehere y Román Viñoly Barretto. Princip. intérp.: Adrianita Caputi, Adolfo Stray, Beba Bidart y otros. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Argentina).

411.742 — Mis Penas de Amor (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Oscar Davalle e Ilavio Bocca. Edit.: Editorial Argentina. Impres.: Antonio Vilaltella. 250 ejempl. $ 2,—. Bs. As., 3 de enero de 1952. (Argentina).

411.743 — Mis Penas de Amor (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Oscar Davalle e Ilavio Bocca. Edit.: Editorial Argentina. Impres.: Antonio Vilaltella. 250 ejempl. $ 2,—. Bs. As., 3 de enero de 1952. (Argentina).

411.751 — Volcán. (Castellano). Rev. Prop.: S. A. Volcán Ind. y Com. Direct.: Edelberto Alfredo Páez. 15.000 ejempl. Bs. As., año 1952. (Argentina).

411.754 — El Palomar (Chamamé-Mús.). 2 págs. Autor: Pedro P. Gauna. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.755 — El Palomar (Chamamé-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Buenaventura Ojeda. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.761 — El Despertar. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Arturo Webster Hotton. 2.000 ejempl. $ 1,50. Zárate (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

411.758 — Sucesos. (Castellano). Rev. Prop.: Editorial Aventuras, S. R. L. Direct.: Horacio Gutiérrez. 42.000 ejempl. $ 1,—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

PUBLICAR NUEVAMENTE

408.407 — 23/3/1953: La Reina de los Pájaros. (Castellano). Orig.: Constancio C. Vigil. Adaptación: María Rosa Letiz Barragán. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida, S. A. 100 ejemplares. Bs As., marzo de 1952. (Argentina).

409.150 — 31/3/1953: San Lorenzo (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Ricardo Bertrán y Jorge L. Cella. 10.000 ejempl. $ 1,—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

409.186 — 1º/4/1953: Semiología Médica y Técnica Exploratoria. (Caste-

llano). 1.114 págs. Autor: J. C. Buros. Edit.: Salvat Editores, S. A. Impres.: Imprenta Hispano-Americana, S. A. 2.000 ejempl. $ 569,—. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).
e.3|7-Nº 3.310-v.17|7|53

30 DE ABRIL DE 1953

411.762. — Avisador Comercial (Castellano). Propietarios: L. C. Iramain y J. A. González. Capital Federal, 21|4|53. 3.000 ejempl. (Argentina). Mensual.

411.763. — Trabajo y Justicialismo (Castellano). Prop.: Mamira Etelicia Ibarra. 5.000 ejempl. Cap. Fed., abril 1953. (Argentina). Bimensual.

411.764. — Acomac (Castellano). Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. Cap. Federal, marzo 1953. 1.000 ejempl. (Argentina).

411.765. — El Caño por Dentro (Castellano). Prop.: Fábrica Argentina de Caños de Acero e Industrias Electro-Metalúrgicas Mauricio Silbert S. A. 2.000 ejempl. Cap. Fed., 3er. y 4º trimestre 1952 y 1er. trimestre 1953. (Argentina). Trimestral.

411.766. — Aventuras de Justy (Castellano). Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 51.000 ejempl. Cap. Fed., abril 1953. $ 0,50. (Argentina).

411.767. — Ases del Aire (Castellano). Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 51.000 ejempl. Cap. Fed., abril 1953. $ 0,50. (Argentina).

411.768. — Pimpinela (Castellano). Propietario: Publicaciones Universales S. R. L. 50.000 ejempl. Cap. Fed., abril 1953. $ 2.— (Argentina). Mensual.

411.769. — Boletín (Castellano). Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 165 ejempl. Bs. As., abril 1953. (Argentina). Mensual.

411.770. — La Verdad (Castellano). Diario. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. 5.000 ejempl. Junín (Bs. As.), marzo 1953. $ 0,50. (Argentina).

411.771. — Addya. Rev. mensual (Castellano). Prop.: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. 300 ejempl. Cap. Fed., marzo, abril 1953. (Argentina).

411.772. — Vigilia. Bimestral (Castellano). Prop.: Asociación Ex Alumnos Escuela Nº 3 "José Manuel Estrada". 500 ejempl. Merlo (Bs. As.), marzo, abril de 1953. $ 3.— (Argentina).

411.773. — Mitre. Diario (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. 100 ejemplares. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), marzo 1953. (Argentina).

411.774. — Sarmiento. Diario (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), marzo 1953. (Argentina).

411.775. — Labrador. Diario (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Buenos Aires), marzo 1953. (Argentina).

411.766 — Gladiador. Diario (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0.20. San Fernando (Bs. As.), marzo 1953. (Argentina).

411.777. — Rivadavia. Diario (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. Aires), marzo 1953. (Castellano).

411.778. — El Libertador. Diario (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0.20. San Fernando (Bs. As.), marzo 1953. (Argentina).

411.779. — Mariano Moreno. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), marzo 1953. (Argentina).

411.780. — Ballester. Diario (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. Aires), marzo 1953. (Argentina).

411.781. — San Miguel. Diario (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. Aires), marzo 1953. (Argentina).

411.782. La Razón. Diario (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. 500 ejemplares. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), marzo 1953 (Argentina).

411.783 — San Justo. Diario (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. 100 ejemp.. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), marzo 1953. (Argentina).

411.784. — Revista de Publicaciones Navales. Suplemento de Sanidad Naval. Rev. bimestral (Castellano). Prop.: Ministerio de Marina - Servicio de Informaciones Navales. 500 ejempl. Mayo a agosto 1952. Bs. As. (Argentina).

411.785. — Misiones Consolata. Revista mensual (Castellano). Prop.: Instituto Misiones Consolata. 2.700 ejempl. Rosario (S. Fe), abril 1953. (Argentina).

411.786. — Boletín Salesiano. Mensual (Castellano). Pro.: Institución Salesiana. 15.000 ejempl. Cap. Fed., abril 1953. (Argentina).

411.787. — La Verdad. Quincenal (Castellano). Prop.: Juan Manuel Arce. Villa Ballester (Partido Gral. San Martín - Bs. As.), abril 1953. $ 0,75 750/800 ejempl. (Argentina).

411.788. — La Verdad. Semanal (Castellano). Prop.: Horacio Eduardo Deciervi. 800 ejempl. Alta Gracia (Córdoba), marzo 1953. $ 1.— (Argentina).

411.789. — La Voz del Comercio. Mensual (Castellano). Prop.: Centro Comerciantes y Propietarios de Pineyro. 2.000 ejempl. Avellaneda (Bs. As.), febrero a abril de 1953. (Argentina).

411.792. — Ué paisano... Llegó Marrone Rev. en 1 acto. Autores: Carlos A. Petit, Antonio Prat y Felipe Santiago. 1 foll. mecanograf. 13 págs. Teatro Florida. Bs. As., 4|4|53.

411.793. — Cañaverales en sangre. Pieza teatral en 3 actos. Autor: Alvaro Gutiérrez. 1 foll. mecanograf. 22 páginas. Palacio de Grandes Espectáculos. Tucumán, 14|1|53.

411.794. — Laura Bertieri. Drama en 3 actos. Autor: Nino Alessi. Traduc. del italiano: Roberto A. Talice. 1 foll. mecanografiado. 46 págs. Teatro Municipal. Santa Fe, 10|4|53.

411.795. — Santos Vega. Pieza teatral en 3 actos. Autor: Antonio Pages Larraya. 1 foll. 60 págs. mecanograf. Teatro Marconi. Buenos Aires, 10|4|53.

411.796. — La locura del Rey Federico. Pieza teatral en 3 actos. Autor: José D. Thomas. 1 foll. mecanograf. 47 páginas. Federación Gallega de Buenos Aires. 12|11|52.

411.797. — Entre Branding y Yatasto, el tano se fué... al canasto. Pieza teatral en 3 actos. Autores: Jorge Díaz Varas y José Pedrosa Paz. 1 foll. mecanograf. 54 págs. Teatro Capitol. Uspallata (Mendoza). 7|2|53.

411.798. — La doctora Rosset. Comedia en 3 actos. Autor: Alberto M. Oteiza. 1 foll. mecanograf. 26 págs. Teatro Coliseo Podestá. Eva Perón (Prov. de Buenos Aires). 2|11|52.

411.799. — Siempre defenderé tu recuerdo, mamá. Pieza teatral en 3 actos. Autores: Tito Conde y Santiago P. Seherini. 1 foll. mecanograf. 21 páginas. Teatro Universal. Carcarañá - Santa Fe. 10|2|53.

411.800. — Si Adán no hubiese aflojado... Revista en un acto. Autores: Don Artagán y Doblando el Codo. 1 foll. mecanograf. 32 págs. Teatro Florida. Buenos Aires, 25|4|53.

411.801. — La Revista Verde... Y La Rosa. Revista en un acto. Autores: Carlos Petit, Antonio Prat y Felipe Santiago. 1 foll, mecanograf. 9 págs. Teatro Florida. Buenos Aires, 4|4|53.

411.802. — Faz "A": Tosca. "Vissi d'arte, vissi d'amore" Letra y música: G. Puccini. Faz "B": La boheme. "Mi chiamano Mimí". Letra y mús.: G. Puccini. Intérp.: Magda Olivero. Disco Orfeo Nº 54.004. Bs. As., 1º|12|52 2.000 ejempl. $ 15.

411.803. — Faz "A": Il barbieri di Siviglia. "La calunnia e un venticello". Letra y mús.: G. Rossini. Faz "B": La boheme. "Vecchia Zimarra". Letra y mús.: G. Puccini. Intérp.: Faz "A": Tancredi Pasero, faz "B": Italo Tajo. Disco Orfeo Nº 54.006. Bs. As., 1º|11|53. 2.000 ejempl. $ 15.

411.804. — Faz "A": Carmen. "Con voi ber". Letra y mús.: G. Bizet. Faz "B": Otello. "Credo". Letra y mús.: G. Verdi. Intérp.: Carlo Tagliabue. Disco Orfeo Nº 54.003. Bs. A.., 1º|12|52. 2.000 ejempl. $ 15.

411.805. — Faz "A": Napulitanamente. Canción. Letra y mús.: Barile - Bovio. Faz "B" Tira e molla. Tarantela napolitana. Letra y mús.: Marbeni y Manlio. Intérp.: Antonio Basurto. Disco Orfeo Nº 50.007. Buenos Aires, 1º|12|52. 2.000 ejempl. $ 13.

411.806 — Faz "A". A la gran muñeca. Tango. Letra y música: Jesús Ventura y Miguel F. Osés. Faz "B". Compadrón. Tango. Letra y música: Luis Visca y E. D. Cadícamo. Intérp.: Luis Visca. Disco Orfeo Nº 13.002. Bs. As., 1º|12|52 2.000 ejs. $ 10.

411.807 — Faz "A". Sansón y Dalila. Marcha. Letra y música: Antonio Almeida y Joao de Barro. Faz "B". Baión del desierto. Letra y música: Menezes y Abel Ferreira. Intérp.: Mario César. Disco Orfeo Nº 10.004. Bs. As., 1º|11|52. 5.000 ejs. $ 10.

411.808 — Faz "A" Margarita Gauthier. Tango. Letra: Julio J. Nelson. Música: Joaquín M. Mora. Faz "B". Soy una fiera. Milonga. Letra y música: Francisco Martino. Intérp.: Roberto Caló. Disco Orfeo Nº 3.005. Bs. As., 1º|10|52. 5.000 ejs. $ 10.

411.809 — El payé Chamamé. Letra: Valerio Duarte. Música: Pedro Mendoza (Faz "A"). Faz "B". Sargento Cabral. Canción correntina. Letra: C. A. Castellán. Música: Pedro Sánchez. Intérprete: Pedro De Ciervi. Disco Orfeo 18.002. Bs. As., 1º|10|52. 5.000 ejs. $ 10.

411.810 — Faz "A". Ten compasión, fox-trot. Letra y música: Ira y George Gershwin. Faz "B". El hombre que amo. fox-trot. Letra y música: Ira y George Gershwin. Intérp.: Dante Amicarelli. Disco Orfeo Nº 12.002. Bs. As., 1º|10|52. 5.000 ejs. $ 10.

411.811 — Faz "A" Los mareados, tango. Letra: E. D. Cadícamo. Música: Juan C. Cobián. Faz "B". El tigre Millán. Letra y música: Francisco Canaro. Intérp.: Héctor Mauré. Disco Orfeo Nº 5.005. Bs. As., 1º|10|52. 5.000 ejs. $ 10.

411.819 — Cuerpos y Almas (Castellano). 1 vol. 456 págs. Aut.: Maxence Van Der Meersch. Trad. del francés: Ricardo Rey Beckford. Imp.: Juan Castagnola e hijo. Edit.: Editorial Americana. Bs. As., 30|4|53. 10.000 ejs. $ 30. (Argentina).

411.820 — Manual de Mineralogía y Geología (Castellano). 1 vol. 114 págs. Autor: E. Kittl. Imp.: Tall. Gráf. Cultura. Edit.: Editorial Jorge A. Duclout. Bs. As., 30|4|53. 3.000 ejs. $ 22. (Argentina).

411.833 — La Semana. Rev. Mensual. Prop.: Ademar Víctor Di Martino. Director: Horacio M. Gandini. 2.500 ejs. Mar del Plata (Bs. As.), abril de 1953. Año IX. Nº 243. (Castellano). Argentina.

411.835 — Ojos de madre. Vals-música. 2 págs. Autor: D. Máximo Pereyra. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 5|4|53. 500 ejs. (Argentina).

411.836 — El Valiente. Chamamé-música. 2 págs. Autor: Isidoro Iturri. Imp.: Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 28|4|53. 250 ejs. (Argentina).

411.837 — El Valiente. Chamamé-letra. 2 págs. Aut.: Heraclio Pérez. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 28|4|53. 250 ejs. (Argentina).

411.838 — Se fué para Buenos Aires. Chamamé-letra. 2 págs. Aut.: Heraclio Pérez. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 28|4|53. 250 ejs. (Argentina).

411.839 — Se fué para Buenos Aires. Chamamé-música. 2 págs. Aut.: Isidoro Iturri. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 28|4|53. 250 ejs. (Argentina).

411.841 — A. C. U. (Castellano). Año XVII. Nº 184. Prop.: Fernando J. Plans. Director: Fernando J. Plans. 2.000 ejs. Rosario de Santa Fe, marzo 1953. (Argentina).

411.842 — El Progreso. Periódico semanal. (Castellano). Año XXXIX. Número 1889. Prop.: Ernesta María Moro de Arroyo. Director: Luis Arroyo. 200 ejs. $ 0,30. Juan José Paso (Bs. As.), 25|4|53. (Argentina).

411.843 — Gualeguaychú. Rev. mensual. (Castellano). Año 1. Nº 4. Directores Propietarios: Rodolfo A. García y Horacio Romero. 1.200 ejs. $ 2.— Gualeguaychú (Entre Ríos), abril de 1953. (Argentina).

411.848 — Cachaca. Marcha-música. 2 págs. Autores: Marinosio Filho; Mirabeau Pinheiro; Lucioi de Castro y Heber Lobato. Imp.: Imp. Tamar. Editor: Edic. Internacionales Fermata S. R. L. Bs. As., 27|4|53. 500 ejs. (Argentina).

411.849 — Cachaca. Marcha-versión castellana. Autor: Ben Molar. Imp.: Imp. Tamar. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Bs. As., 27|4|53. 500 ejs. (Argentina).

411.850 — Cachaca-letra brasileña-marcha. Autores: Marinosio Filho; Mirabeau Pinheiro; Lucio de Castro y Heber Lobato. Imp.: Imp. Tamar. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Bs. As., 27|4|53. 500 ejs. (Argentina).

411.856 — Mientras yo viva. Tango-música. 2 págs. Aut.: Federico Dante Pierpauli (Dante Pier). Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Santa Fe, 25|4|53. 200 ejs. $ 3.— (Argentina).

411.857 — El bosque de la ilusión. Foxtrot criollo-música. 2 págs. Autores: Alberto De Dominicis y Juan Cattino. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: Los Autores. Santa Fe. 25|4|53. 200 ejs. $ 3.— (Argentina).

411.858 — Pimpollito de ébano. Samba baión-música. 2 págs. Autor: Francisco Carpentieri. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Santa Fe, 12|4|53. 200 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

411.865 — Danza de las blusas. Garrotín gitano-música. 2 págs. Aut.: Francisco Balaguer. Imp.: Imp. Musicales E. M. Y. O. Edit.: El Autor. Bs. As., 1º|11|52. 1.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

411.867 — Símbolo. (Castellano). Año VII. Nº 31. Propietario: Masonería Argentina del R. E. A. & A. Gran Logia. Direct.: Fabián Onsari. 1.500 ejes. Cap. Fed., marzo de 1953. $ 2,50. (Argentina).

411.868 — Planificación Peronista. 1 vol. 226 págs. Autor: Lorenzo A. García. Imp. y Edit.: Librería y Editorial Castellví S. A. Santa Fe, 11|4|53. 1.000 ejs. $ 25.— (Argentina).

411.872 — Mambo. Tango-letra. 2 págs. Aut.: Reynaldo Yiso. Imp.: Delfín M. Vilaltella. Edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 2|11|52. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

411.873 — Mambo. Tango-música. 2 págs. Aut.: Roberto Chanel. Imp.: Delfín M. Vilaltella. Edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 2|11|52. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

411.874 — ¡Qué performance. Tango-música. 2 págs. Aut.: Francisco Lauro. Imp.: Delfín M. Vilaltella. Edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 14|3|53. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

411.875 — Viejo cochero. Tango-letra. 2 págs. Autor: Horacio Sanguinetti. Imp. Delfín M. Vilaltella. Edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 2|11|52. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

411.876 — Viejo cochero. Tango-música. 2 págs. Aut.: Eduardo Bonessi. Imp.: Delfín M. Vilaltella. Edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 2|11|52. 250 ejs. Pesos 3.— (Argentina).

411.877 — Mi patrona y Generala. Cueca cuyana-letra. 2 págs. Aut.: Hilario Cuadros. Imp.: Delfín M. Vilaltella. Edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 8|10|52. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

411.878 — Mi patrona y Generala. Cueca cuyana-música. 2 págs. Aut.: R. Arancibia Laborda. Imp.: Delfín M. Vilaltella. Edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 8|10|53. $ 3.— 250 ejs. (Argentina).

411.879 — Señora de Buenos Aires. Estilo canción-letra. 2 págs. Aut.: Hilario Cuadros. Imp.: Delfín M. Vilaltella. Edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 8|10|52. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

411.880 — Señora de Buenos Aires. Estilo canción-música. 2 págs. Aut.: Félix A. Blanco. Imp.: Delfín M. Vilaltella. Edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 8|10|52. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

411.890 — Pequeños Franciscanos (Foll. mensual). Castellano. Año III. Nº 25. Prop.: Obra de las Vocaciones Franciscanas. Direct.: Carlos de la Fuente. 22.000 ejs. San Antonio de Padua (B. A.) diciembre de 1952.

411.900 — Después de tanto buscarla. Tango-música. 2 págs. Aut.: Armando Balliotti. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: Boccazzi. Bs. As., 12|6|50. 250 ejs. $ 1.50. (Argentina).
e.3|7-Nº 3.311-v.17|7|53

4 DE MAYO DE 1953

411.903 — Buenos Aires Literaria (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Andrés Ramón Vázquez. 750 ejs. $ 4.— Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.904 — Sol del Plata (Castellano). Diario. Prop.: Domingo D. Di Carlo. 5.700 ejs. $ 0,30 San Isidro (Cap. Fed.), diciembre de 1952. (Argentina).

411.905 — Sol del Plata (Castellano). Diario. Prop.: Domingo D. Di Carlo. 19.200 ejs. $ 0,30. San Isidro (Bs. As.), enero a marzo de 1953. (Argentina).

411.906 — Sol del Plata (Castellano). Diario. Prop.: Domingo D. Di Carlo. 6.300 ejs. $ 0,30. San Isidro (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

411.907 — Correo Fotográfico Sudamericano (Castellano). Rev. quincenal Prop.: E. Del Conte y Cía. 5.000 ejs. $ 3.— Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.908 — Campeón (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Roberto De Franc. 110.000 ejs. $ 1.— Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.909 — Di Yidische Zaitung (El Diario Israelita). Idisch Diario. Prop.: El Diario Israelita S. R. L. 450.000 ejs. $ 0.50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.910 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. 1.100 ejs. Rafaela (Santa Fe), abril de 1953. (Argentina).

411.911 — Der Volksfreund (Amigo del Pueblo). Alemán. Periód. semanal. Propietario: Asociación Cultural Esdeva. 18.500 ejs. $ 0,70. Villa Calzada (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

411.912 — Letras (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Jesús Antonio Garzón. 500 ejs. $ 1,80. La Carlota (Córdoba), diciembre de 1952. (Argentina).

411.917 — La Mejor Recompensa (Castellano. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 10.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

411.918 — Cara de Piedra (Castellano). 64 págs. Autor: John Traben. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 25.000 ejemplares. $ 2.— Bs. As., 21 de octubre de 1952. (Argentina).

411.919 — El Misterio de Park Lane (Castellano). 64 págs. Autor: John Traben. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 25.000 ejs. $ 2 — Bs. As., 21 de enero de 1953. (Argentina).

411.920 — La Danza de Diamantes (Castellano). 64 págs. Autor: Jhon Traben. Edit. e impresor: Editorial Tor S.R.L. 25.000 ejempl. $ 2. Bs. As., 23 de agosto de 1952. (Argentina).

411.921 — El Camino de la Media Luna (Castellano). 64 págs. Autor: Jhon Traben. Edit. e impresor: Editorial Tor S.R.L. 25.000 ejempl. $ 2. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Argentina).

411.922 — Las Moradas o Castillo Interior (Castellano). 183 págs. Autor: Santa Teresa. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Rodríguez Giles S.R.L. 5.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 8 de setiembre de 1944. (Argentina).

411.923 — Werther (Castellano). 174 págs. Autor Orig.: Goethe. Trad.: Francisco Rojas Peña. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R L. 7.500 ejempl. $ 5. Bs. As., 2C de marzo de 1946. (Argentina).

411.924 — Vida y Hechos de Estebanillo González Hombre de Buen Humor (Castellano). 229 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Rodríguez Giles y Cía. S.R.L. 5.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 16 de setiembre de 1944. (Argentina).

411.925 — El Avaro, Las Preciosas Ridículas (Castellano). 198 págs. Orig.: Molière. Trad.: Emilio Casabella. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S.R.L. 5.500 ejemplares. $ 5. Bs. As., 10 de julio de 1945. (Argentina).

411.926 — El Renacimiento (Castellano). 231 págs. Orig.: Walter Pater. Trad. del inglés: Vicente P. Quintero. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 5.000 ejemplares. $ 5. Bs. As., 17 de diciembre de 1946. (Argentina).

411.927 — La Litera Fantástica (Castellano). 192 págs. Orig.: Rudyard Kipling. Trad. del inglés: Carlos Pereyra. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 5.500 ejempl. $ 5. Bs. As., 12 de junio de 1945. (Argentina).

411.928 — El Greco o El Secreto de Toledo (Castellano). 155 págs. Orig.: Maurice Barrés. Trad. del francés: Alberto Insúa. Edit.: Librería Hachete S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 4.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 14 de diciembre de 1944. (Argentina).

411.929 — El Emperador Jones (Castellano). 137 págs. Orig.: Eugene O'Neill. Trad.: Ricardo Baeza. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 5.500 ejempl. $ 5. Bs. As., 12 de junio de 1945. (Argentina).

411.930 — El Figón de la Reina Patoja (Castellano). 205 págs. Orig.: Anatole France. Trad.: Luis Ruiz Contreras. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 5.500 ejempl. $ 5. Bs. As., 8 de febrero de 1946. (Argentina).

411.931 — De la Vejez, de la Amistad, Paradojas (Castellano). 199 págs. Orig.: Cicerón. Trad.: Don Manuel de Valbuena. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 5.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 21 de febrero de 1945. (Argentina).

411.932 — Imitación de Cristo (Castellano). 203 págs. Orig.: Kempis. Trad.: V. P. M. Fr. Luis de Granada. Edit.: Librería Hachetee S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 5.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 20 de julio de 1945. (Argentina).

411.933 — El Hombre, la Bestia y la Virtud (Castellano). 207 págs. Orig.: Luigi Pirandello. Trad. del italiano: Ricardo Baeza. Edit.: Librería Hachete S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 5.500 ejempl. $ 5. Bs. As, 16 de agosto de 1946. (Argentina).

411.934 — El Eterno Marido (Cast.). 208 págs. Orig.: Fedor Dostoiewsky. Trad.: Ricardo Baeza. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot. SRL. 6.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., 30 de enero de 1945. (Argentina).

411.935 — La Azucena Roja (Cast.). 244 págs. Orig.: Anatole France. Trad. Luis Ruiz Contreras. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot SRL. 5.000 ejs. $ 5.—. Bs. As, 26 de abril de 1945. (Argentina).

411.936 — El País de los Ciegos (Cast.) 179 págs. Orig.: H. G. Wells. Trad. del inglés: Alfonso Hernández Catá. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot SRL. 5.500 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 12 de junio de 1945. (Argentina).

411.937. — Tres Novelas Picarescas. El Lazarillo de Tormes. Autor: Anónimo. Rinconete y Cortadillo. Autor: Cervantes. Vida del Buscón. Autor: Quevedo. 255 págs. Edit. Librería Hachette, S. A.. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 7.500 ejempl. $ 5. Buenos Aires, 20 de octubre de 1945. (Argentina).

411.938. — El Crimen de Lord Arturo Savile y otras narraciones. (Castellano). 193 págs. Orig.: Oscar Wilde. Trad.: Ricardo Baeza. Edit. Librería Hachette, S. A., Impres.: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 5.500 ejempl. $ 5. Bs. As., 26 de noviembre de 1946. (Argentina).

411.939. — Círculo de Familia. (Castellano). 246 págs. Orig.: André Maurois. Trad. Jacinto Ramos. Edit. Librería Hachette, S. A.. Impres. Cía Impresora Argentina, S. A. 5.500 ejempl. $ 5. Bs. As., 28 de setiembre de 1945. (Argentina).

411.940. — El Príncipe Feliz y otros Cuentos. La Casa de las Granadas. (Castellano). 202 págs. Orig. Oscar Wilde. Trad. Ricardo Baeza. Edit. Librería Hachette, S. A., Impres. Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 6.000 ejemplares $ 5. Bs. As., 6 de marzo de 1945. (Argentina).

411.941. — Climas de Amor. (Castellano). 222 págs. Orig. André Maurois. Trad.: Jacinto Ramos. Edit. Librería Hachette, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 10.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 25 de julio de 1945. (Argentina).

411.945. — Me han vencido. (Tango, letra) Castellano. 2 páginas. Autor: Noemí E. Selvas. Edit. La Autora. Impres. Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 20 de abril de 1953. (Argentina).

411.944. — Me han vencido. (Tango, música) 2 páginas. Autor: Julio Leone. Edit. El Autor. Impres. Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

411.948. — Tricot Ideal Nº 11. 68 páginas. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Siluetas. Reviglione y Cía. Impres. Cía Gral. Fabril Financiera, S. A. 37.000 ejempl. $ 7. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

411.949. — Silhouettes Enfantines. (Siluetas Nº 49). 32 páginas. Autor: Anónimo. Edit. Editorial Siluetas. Reviglione y Cía. Imprs.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 100.000 ejempl. $ 7. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

411.950. — Punto Cruz de Siluetas Nº 5. 32 páginas. Autor: Anónimo. Edit. Editorial Siluetas. Revigliono y Cía. Impres. Cía. Gral. Fabril Financiera. S. A. 65.000 ejempl. $ 6. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

411.951. — Mode Tropicale. (Siluetas Nº 49). 60 páginas. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Siluetas. Revigliono y Cía. Impres. Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 60.000 ejempl. $ 10. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

411.953. — Otto Krause. (Castellano). Rev. Prop.: Asociación Cooperadora "Otto Krause". Direct. Casimiro Toranzo Calderón. 4.000 ejempl. $ 8. Bs. As., setiembre, diciembre de 1952. (Argentina).

411.971. — Zamba de Amaicha. (Zamba, letra). (Castellano). 2 páginas. Autor: Hugo de la Silva. Edit. Roma. Impres. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

411.972. — Zamba de Amaicha. (Zamba, música) 2 páginas. Autor: Hugo de la Silva. Edit. Roma. Impres. E. M. O. R. 250 ejempl. $ 1. Buenos Aires, 20 de abril de 1953. (Argentina).

411.973. — Oye mi amor. (Vals, canción, música) 2 páginas. Autor: Numberto La Rocca. Edit. Roma. Impres. E. M. O. R. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 24 de abril de 1953. (Argentina).

411.974. — Oye mi amor. (Vals canción, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Luis Desalvo. Edit. Roma. Impres. E. M. O. R. 250 ejemplares $ 2. Bs. As., 24 de abril de 1953. (Argentina).

411.975. — Sin más ilusiones. (Tango, música) 2 páginas. Autor: Angel Muñiz y Marcos Rullo. Edit. Roma. Impres. E. M. O. R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 8 de marzo de 1953. (Argentina).

411.976. — Sin más ilusiones. (Tango, letra) Castellano. 2 páginas. Autor: Angel Muñiz. Edit. Roma. Impres. E. M. O. R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 8 de marzo de 1953. (Argentina).

411.982. — Un caso de Espionaje. (Castellano). 64 páginas. Autor: Orig. Warwick Jardine. Trad. del inglés: David Viñas.: e Impres: Editorial Tor, S. R. L. 10.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

411.983. — El Misterio del Jugador de Fútboll. (Castellano). 64 páginas. Orig.: Walter Tyrer. Trad. del inglés. Aníbal Leal. Edit.: e Impres. Editorial Tor, S. R. L. 10.000 ejemplares $ 1.50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

411.984. — El Correo del Desierto. (Castellano). 96 págs. Orig. Chuck Stanley. Trad. del inglés. Aníbal Leal. Edit. e Impres.: Editorial Tor, S. R. L. 20.000 ejempl. $ 2. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

411.985. — El Bandido de Yucca City. (Castellano), 96 págs. Orig. William Hopson. Trad. del inglés, Susana Chiarella. Edit. e Impres.: Editorial Tor, S. R. L. 20.000 ejemplares $ 2. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

411.986. — Jinx, la Rebelde. (Castellano). 96 páginas. Orig.: Nil Reblan. Trad. del inglés: R. Bellami Nazari. Edit. e Impres. Editorial Tor, S. R. L. 20.000 ejempl. $ 2. Buenos Aires, agosto de 1952. (Argentina).

411.987. — Historia de la Educación (General y Argentina). Castellano. 336 págs. Autor: Ethel M. Manganiello, Violeta E. Bragazzi. Edit.: Librería del Colegio. Impres. Imprenta López. 5.000 ejempl. $ 28. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Argentina).

411.989. — Gotas de Bronce. (Castellano). 80 págs. Autor: Arturo Gois. Edit. El Autor: Impres. Tall. Gráf. Vigor. 2.000 ejempl. $ 10. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. (Argentina).

411.990. — Pa que lo escuchen (Tango, mús.). 2 págs. Autores: Jorge Orlando Lema y José Celano. Edit.: los Autores. Impres. Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.991. — Si fuera así (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Rogelio Abades. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.992. — Si fuera así (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.993. — No quiero tu amistad (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Lucía Milano de Viglietti. Edit.: La Autora. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.994. — No quiero tu amistad (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.995. — Vieja foto (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.996. — Vieja foto (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Lucía Milano de Viglietti. Edit.: La Autora. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

412.014. — Sentencia Inapelable (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana Edit. e impresor: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Argentina).

412.015. — Cielo sin Nubes (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e impresor: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Argentina).

412.016. — Violetas Silvestres (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e impresor: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejempl $ 1,20. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

412.017. — El Dolor de la Ausencia (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e impresor: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 3 de junio de 1952. (Argentina).

412.018. — La Sociedad de los Diez (Castellano). 64 págs. Autor: Jhon Traben. Edit. e impresor: Editorial Tor S.R L. 25.000 ejempl. $ 1,50. Bs As., 19 de julio de 1952. (Argentina).

412.019. — La Fiera Humana (Castellano). 64 págs. Autor: John Traben. Edit. e impresor: Editorial Tor S.R.L. 25 000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

412.024. — Gaceta Agraria (Castellano). Prop: Oscar Tascheret, Emilio Blites, Fidel Garrión. Director: Oscar Tascheret. 1.500 ejempl. $ 0,50. San Juan, abril de 1953. (Argentina).

412.025. — Economía y Organización Bancaria. (Castellano). 304 páginas. Autor: Irma Adela Barnabo, Elena Yolanda Gómez. Edit. Los Autores. Impres. M. Jorman y Cía. 2.000 ejempl. $ 55. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

412.031. — Ojos de madre. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Nicolás Rodero. Edit. El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejempl. pesos 2.50. Bs. As., 5 de abril de 1953. (Argentina).

412.032. — Don Eugenio. (Tango, música) 2 páginas. Autor: Nicolás Reymondez Arias. Edit. El Autor. Impres.: Arco Iris. 250 ejemplares pesos 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

412.033. — Pero. . . hay que ver. (Vals, música) 2 págs. Autor: Nicolás Reymondez Arias. Edit.: El Autor. Impres.: Arco Iris. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

412.034. — Pero . . . hay que ver. (Vals, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Armando Vicario. Edit. El Autor. Impres. Arco Iris. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

412.036. — Contribución al Estudio Físico de la Contracción Uterina. (Castellano). 328 págs. Autor: Máximo Valentinuzzi. Edit. El Autor. Impres. Akiba Rabinovich. 200 ejemplares $

35. Bs. As., 20 de marzo de 1953, (Argentina).

412.037. — Horizontes. (Castellano). Rev. bimestral. Próp. Asociación Argentina de Telegrafistas, Radiotelegrafistas y Afines. Direct. Rafael Nudi. 3.500 ejempl. Bs. As., marzo, abril de 1953. (Argentina).

412.040. — Set. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct. Mariano Hermoso. 3.000 ejempl. $ 3. Buenos Aires, enero, febrero de 1953. (Argentina).

e.3|7-Nº 3.312-v.17|7|53

---

6 DE MAYO DE 1953

412.067 — El Diario Sirio Libanés. (Castellano - árabe). Prop.: Emilio Constantino. 3.000 ejemp. Cap. Fed., mayo de 1953. $ 0,50. Diario. (Argentina).

412.068 — Novoie Slovo (Nueva Palabra). Ruso. Semanario. Prop.: Dimitri Konstantinow. 750 ejemp. $ 1,—. Bs. As., febrero-marzo 1953. (Argentina).

412.069 — Asesor de Trabajo e Higiene. (Castellano). Mensual. Prop.: Pedro José Fasce. 1.200 ejemp. Cap. Fed., abril 1953. (Argentina).

412.070 — Nuestro Diario (Nasha Gaceta). Ruso. Semanario. Prop.: Pablo Bojko y Alfonso Mackiewicz. 4.300 ejemp. $ 0,50. Bs. As., marzo 1953. (Argentina).

412.071 — Nuestro Diario (Nasha Gaceta). Ruso. Semanario. Prop.: Pablo Bojko y Alfonso Mackiewicz. 4.300 ejemp. $ 0,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.072 — Hatikva (Esperanza). Húngaro. Semanario. Prop.: Andor Glück. 3.000 ejemp. Cap. Fed., febrero 1953. (Argentina).

412.073 — Boletín Informativo. (Castellano). Diario. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 750 ejemp. Cap. Fed. abril de 1953. (Argentina).

412.074 — Lanza Brava. (Castellano). Semanario. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S. A. 32.000 ejemp. $ 0,40. Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

412.075 — El Gorrión. (Castellano). Semanario. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S. A. 44.000 ejempl. $ 0,70. Cap. Fed., abril 1953. (Argentina).

412.076 — Puño Fuerte. (Castellano). Semanario. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S. A. 103.000 ejemp. $ 0,80. Cap. Fed., abril 1953. (Argentina).

412.077 — Tit-Bis. (Castellano). Semanario. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S. A. 56.000 ejemp. $ 0,80. Cap. Fed., abril 1953. (Argentina).

412.078 — La Lucha. (Castellano). Mensual. Prop.: Edelmira María Seira. 2.000 ejemp. $ 24,— anuales. Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

412.079 — Ut Ametur-Paz y Bien. (Castellano). Mensual. Prop.: Samuel Villacián. 2.500 ejemp. $ 18,—. Lanús (4 de Junio, Bs. As.), abril 1953. (Argentina).

412.080 — El Cooperativista. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda., Soc. Coop.. 850 ejemp. Moisés Ville (Santa Fe), abril de 1953. (Argentina).

412.081 — Iberia. (Castellano). Mensual. Prop.: G. Laporta. 500 ejemp. Bahía Blanca (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

412.082 — Ideales. (Castellano). Quincenal. Prop.: José Germaniez. 500 ejemp. $ 0,20. Victoria (Entre Ríos), abril 1953. (Argentina).

412.083 — El Pueblo de Trelew. (Castellano). Semanario. Prop.: Ivo Vincenzi. 350 ejemp. $ 0,50. Trelew (Chubut), abril 1953. (Argentina).

412.084 — Radio y Televisión Práctica. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Organización Cul-Tec, S. R. Ltda. 13.000 ejemp. $ 1,20. Cap. Fed., marzo de 1953. (Argentina).

412.085 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. (Castellano). Mensual. Prop.: Kay Krum. 2.000 ejemp. $ 3,50. Cap. Fed., marzo 1953. (Argentina).

412.086 — Aero Mundial. (Inglés). Semanario. Prop.: Alberto Mirkin. 100 ejemp. $ 375 anuales. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.087 — Aero Mundial. (Castellano). Semanario. Prop.: Alberto Mirkin. 100 ejemp. $ 275 anuales. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.088 — La Voz del Pueblo. (Castellano). Prop.: Amador Víctor González y Natalio Zarev. 800 ejemp. $ 25 por año. Río Gallegos (Terr. Santa Cruz), marzo 1953. (Argentina).

412.089 — El Clarín. (Castellano). Per. semanal. Prop.: Pedro M. De Nigris. 600 ejemp. Chacabuco (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

412.090 — Zona Norte. (Castellano). Semanal. Prop.: Leonor Giannini de Moreno. 3.000 ejemp. $ 0,50. Deán Funes (Córdoba), abril 1953. (Argentina).

412.091 — Acción Mercantil e Industrial. (Castellano). Mensual. Prop: Felipe Luis Piazza. 400 ejemp. Bahía Blanca (Bs. As.), (Argentina).

412.092 — La Industria Azucarera. (Castellano). Mensual. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 350 ejemp. $ 5,—. Cap. Fed., abril 1953. (Argentina).

412.093 — Obstetricia y Ginecología Latino - Americanas. (Castellano). Prop.: Manuel Luis Pérez. 1.300 ejemplares. $ 10,—. Cap. Fed., enero-febrero 1953. (Argentina).

412.094 — El Amanecer. (Castellano). Quincenal. Prop.: Lidia Acera de Ayestarán y Rufino Miguel Wisner. 160 ejemp. $ 1,—. Líbano, abril de 1953. (Argentina).

412.095 — Ovina. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Néstor Gines Coll. 3.500 ejemp. $ 5,—. Bs. As., febrero 1953. (Argentina).

412.104 — Faz "A": Nda Recoi La Culpa. Polka Paraguaya. Mús.: Anónima. Versión: M. Cardozo Ocampo. Faz "B": Ah! Mi Corrientes Porá. Polka. Letra. Lito Bayardo. Música. Eladio Martínez. Intérp.: Alberto Castelar y su conjunto.. Disco Víctor Nº 60-2155. Bs. As., 23-2-53. 1.000 ejemp. $ 9,25.

412.105 — Faz "A": Fuegos Artificiales. Tango. Música: R. Firpo-E. Arolas. Faz "B": Epopeya. Vals. Letra: H. Zappalorti. Música: A. C. Acquarone. Intérp.: Francisco Lauro y su Orquesta. Disco Víctor Nº 60-2172. Bs. As., 23-2-53. 1.000 ejemp. $ 9,25.

412.106 — Faz "A": Juguete-Blue. Letra y música: Bobby Capó. Faz "B": Todo Acabado. Samba. Letra. J. Piedade. Música: O. Martino. Intérp.: Daniel Adamo. Disco Víctor Nº 68-0217. Bs. As., 23-2-53. 3.000 ejemp. $ 9,95.

412.107 — Faz "A": Amor de Gitana. Paso doble. Letra: L. R. González. Música. S. Vietri. Faz "B": Esa es la Verdad. Fox. Letra: A. Lago. Música: J. Caldarella. Intérp.: Orquesta Característica de Juan Caldarella. Disco Víctor Nº 60-2179. Bs. As., 23-2-53. 1.000 ejemp. $ 9,25.

412.108 — Faz "A": Canción de Septiembre. Fox. Letra: Maxwell Anderson. Música: Kurt Weil. Faz "B": Y Sigue el Amor. Marchiña. Letra: Osvaldo Norton. Música: Martins. Intérp.: Conjunto Santa Anita. Disco Víctor Nº 60-2222. Bs. Aires, 23-2-53. 1.000 ejemp. $ 9,25.

412.124 — La Jofaina Maravillosa. (Castellano). 1 vol. 157 págs. Autor: Alberto Gerchunoff. Imp.: Tall. Gráf. Americalee. Edit.: Editorial Losada. Bs. As., 2-2-53. 7.000 ejemp. $ 7,—. Reimpresión. (Argentina).

412.125 — Abel Martín-Cancionero de Juan de Mairena. (Castellano). 1 vol. 157 págs. Aut-: Antonio Machado. Imp.: Tall. Gráf. Fanetti. Edit.: Editorial Losada. Bs. As., 16-3-53. 6.000 ejemp. $ 7,—. Reimpresión. (Argentina).

412.126 — Teatro. Un Tranvía Llamado Deseo. El Zoológico de Cristal y Verano y Humo. (Castellano). 1 vol. 309 págs. Autor: Tennessee Williams. Traduc. del inglés: León Mirlas. Imp.: Art. Gráf. Bartolomé U. Chiesino. Edit.: Editorial Losada. Bs. As., 25-3-53. 1.800 ejemp. $ 25.—. Reimpresión. (Argentina).

412.127 — Historia de la Literatura Latina. (Castellano). 1 vol. 619 págs. Aut.: Ettore Bignone. Traduc. del italiano: Gregorio Halperin. Imp.: Tall. Gráf. de Guillermo Kraft. Editor: Editorial Losada. Bs. As., 3-1-53. 5.000 ejemp. $ 100,—. (Argentina).

412.128 — "B. J.". (Castellano). Año 1. Nº 4. Director Propietario: Armando Pedro Accinelli. 20.000 ejemp. $ 1,—. Bs. As., abril 1953. (Argentina).

412.129 — 3 Miniaturas Musicales. Música de Cámara. 2 págs. Aut.: Juan Heredia. Imp. y Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 27-3-53. $ 3,—. 1.000 ejemp. (Argentina).

412.134 — La Muchacha del Ideal Rosales. (Castellano). 1 vol. 170 págs Autor: Pedro Mata. Imp. y edit.: Editorial Tor, S. R. L. Bs. As., 6-3-53. $ 3,—. 6.000 ejemp. (Argentina).

412.135 — Sobre la Piedra Inmaculada. (Castellano). 1 vol. 192 págs. Autor: Anatole France. Traduc. del francés: Luis Ruiz Contreras. Imp. y Edit.: Editorial Tor, S. R. L. Bs. As., 2-9-52. 10.000 ejemp. $ 3,—. (Argentina).

412.136 — La Isla de los Pingüinos. (Castellano). 1 vol. 224 págs. Aut.: Anatole France. Traduc. del francés: Luis Ruiz Contreras. Imp. y Edit: Editorial Tor, S. R. L. Bs. As., 24-9-52. 10.000 ejemp. $ 3.—. (Argentina).

412.136 — La Leona de Clisson. (Castellano). 1 vol. 192 págs. Aut.: Pierre Maël. Traduc. del francés: Anónimo. Imp. y Edit.: Editorial Tor, S. R. L. Bs. As., 15-9-52. 10.000 ejemp. $ 3. (Argentina).

412.138 — El Asalto de los Esqueletos o La Mansión de los Cadáveres Vivientes. (Castellano). 1 vol. 192 págs. Autor: Oscar Montgomery. Trad. del francés: José M. del Valle. Imp. y Edit.: Editorial Tor, S. R. L. Bs. As., 28-11-52. 10.000 ejemp. $ 4,—. (Argentina).

412.141 — Esteban Echeverría en la Vida Argentina. (Castellano). 1 vol. 112 págs. Autor: Joaquín G. Martínez. Imp.: E. Vidaurreta, S. R. L. Edit.: Ateneo Liberal Argentino. Bs As., 28-4-53. 500 ejemp. $ 12,—. (Argentina).

412.148 — Faz "A": La Leyenda del Beso. "Intermedio", Música: Soutullo-Vert.: Faz "B": La Revoltosa. "Preludio". Música. Ruperto Chapí. Intérp.: Orquesta Sinfónica de Profesores del Teatro Colón de Buenos Aires. Disco Odeón Nº 66.021. Bs. As., 2-3-53. 3.300 ejemp. $ 12,40.

412.149 — Faz "A": Bajo los Cielos de Tucumán. Zamba. Letra y música: Martha de los Ríos. Faz "B": Aconcagua. Vals. Letra: Teodoro Fernández. Música: Glicerio M. Ortiz. Intérp.: Los Trovadores de Cuyo. Disco Odeón Nº 55.524. Bs. As., 2-3-53. 1.000 ejemp. $ 9,55.

412.150 — Faz "A": Asunción. Canción. Letra y música: Federico Riera. Faz "B": Saludos. Galopa. Música: Ramón Ayala. Intérp.: Trío Sánchez-Monges-Ayala. Disco Odeón número 55.525. Bs. As., 2-3-53. 1.500 ejemp. $ 9,55.

412.151 — Faz "A": Sultana. Paso doble. Letra y música: Agustín Lara. Faz "B": Nena. Fox trot. Letra y música Manuel Jiménez. Intérp.: Orquesta Característica Continental. Disco Odeón Nº 55.512. Bs. As., 26-2-53. 2.000 ejemp $ 9,55.

412.152 — Faz "A"; Cielo y Piedra. Bailecito. Letra y música: Roberto M. Bergonzi. Faz "B": El Marote Pampeano. Danza popular. Letra: Domingo V. Lombardi. Música: Anónimo. Arreglo: Enrique H. Flocken. Intérp.: Hermanos Abrodos y su conjunto con Adriana Montiel. Disco Odeón Nº 55.506. Bs. As., 26-2-53. 1.800 ejemp. $ 9.55.

412.153 — Faz "A": Viejo Rincón. Tango: Letra: Roberto L. Cayol. Música: Raúl de los Hoyos. Faz "B": Solo se Quiere una Vez. Tango. Letra: Claudio Frollo. Música: Carlos V. G. Flores. Intérp.: Carlos Gardel con acompañamiento de guitarras. Disco Odeón Nº 55.513. Bs. As., 26-2-53. 2.000 ejemp. $ 9,55.

412.154 — La Dormilona. Chamamé. Letra: Mario Millán Medina. Música: Oscar A. Serra. Faz "B": Tus Recuerdos. Chamamé. Letra: Julio Montes. Música: Ernesto Montiel. Intérp.: Cuarteto "Santa Ana". Disco Odeón Nº 55.509. Bs. As., 26-2-53. 1.100 ejemp. $ 9,55.

412.155. — Faz "A": Mi Patrona y Generala. Cueca. Letra: Hilario Cuadros. Música: Rafael Arancibia Laborda. Faz "B": La Tonadita Cuyana. Canción. Letra: Hilario Cuadros. Música: Tomás Lucero. Intérp.: Los Trovadores de Cuyo. Disco Odeón número 55.507. Bs. As. 1.300 ejemp $ 9,55.

412.156 — Anuario Argentina - Year Book. (Castellano e inglés). 1 vol. 580 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Buenos Aires Herald. Edit.: Raúl Sapia Martino. Bs. As., febrero 1953. 2.000 ejemp. $ 90,—. (Argentina).

412.157 — Perfil de la Ciencia. (Castellano). 1 vol. 366 págs. Aut.: Ritchie Calder. Traduc. del inglés: César de Madariaga. Imp.: Cía. Impresora Argentina. S. A. Edit.: Editorial Sudamericana, S. A. Bs. As., 6-4-53. 3.115 ejemp. $ 26,—. (Argentina).

412.158 — Historia de las Instituciones Políticas y Sociales Argentinas. (Castellano). 1 vol. 264 págs Aut.: Luis D. Márquez Garabano. Imp.: Panzini Hnos., S. R. L. Edit.: Librería del Colegio, S. A. Bs. As., 29-3-53. 4.680 ejemp. $ 30,—. (Argentina).

412.159 — La Edad Breve. (Castellano). 1 vol. 311 págs. Aut.: Corrado Alvaro. Traduc. del italiano: Enrique Pezzoni. Imp.: J. Hays Bell. Edit.: Editorial Sudamericana, S. A. Bs. As., 6-4-53. 4.532 ejemp. $ 22,—. (Argentina).

412.160 — Así Sea o La Suerte está Echada. (Castellano). 1 vol. 147 págs. Aut.: André Gide. Traduc. del francés: Julio Cortazar. Imp.: Cía. Impresora Argentina, S. A. Edit.: Editorial Sudamericana, Soc. Anón. Bs. As. 6-4-53. 4.245 ejemp. $ 12.—. Argentina).

412.177 — Pan-América (Japonés). Per. Bisemanal. Año VII. Nº 495. Prop.: Yasuhiko Niimura. Director: Takesi Ehara. 1.100 ejemp. $ 8.— mensual. Bs. As. 27-2-53. (Argentina).

412.178 — La Piba del Barrio, tango canción, letra. 2 págs. Autor: Octavio Martingano. Imp.: Edic. Music. Omei. Edit.: El autor. Bs. As. (Lanús). 4-4-53. 300 ejemp. $ 3.—.

412.179 — La Piba del Barrio, tango canción, música. 2 págs. Aut.: Santiago Fernández. Imp.: Edic. Music. Omei. Edit.: El autor. Bs. As. (Lanús). 4-4-53. 300 ejemp. $ 3.—.

412.182 — Camino y Huella, zamba, letra. 2 págs. Autor: Antonio Marano. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As. 4-4-53. 150 ejemp. $ 3.—.

412.183 — Camino y Huella, zamba, música. 2 págs. Autor: Antonio Marano. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As. 4-4-53. 150 ejemp. $ 3.—.

412.184 — Celando, vals, letra. 2 págs. Autor: "Hermanos" Marano (Enrique, Carlos y Antonio Marano). Imp.: A. Boccazzi. Edit.: Los Autores. Bs. As. 4-4-53. 150 ejemp. $ 3.—.

412.185 — Celando, vals, música. 2 págs. Aut.: "Hermanos" Marano (Enrique, Carlos y Antonio Marano). Imp.: A. Boccazzi. Edit.: Los Autores. Bs. As. 4-4-53. 150 ejemp. $ 3.—.

412.186 — Madrecita del Alma Mía, vals, música, 2 pág.s Autor: José Servidio. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As. 2-3-53. 250 ejemp. $ 3.—.

412.188 — Lucerito Provinciano, tango, letra. 2 págs. Aut.: Luis A. Pérez Pacheco. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As. 2-3-53. 250 ejemplares. $ 3.—.

412.189 — Lucerito Provinciano, tango, música. 2 págs. Aut: José Servidio. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As. 2-3-53. 250 ejemp. $ 3.—.

412.190 — Madrecita del Alma Mía, vals, letra. 2 págs. Aut.: Luis A. Pérez Pacheco. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As. 2-3-53. 250 ejemp. $ 3.—.

112.198 — Boogie Travieso, boogie Woogie, música. 2 págs. Autor: Delfino Nemesio (Delfy). Imp.: Germán Ferrer. Edit.: Edit. Calderón. Bs. As. 5-5-53. 150 ejemp. $ 3.—.

412.199 — Mi Corazón te Necesita, bolero, letra. 2 págs. Aut.: Delfino Nemesio (Delfy). Imp.: Germán Ferrer. Edit.: Edit. Calderón. Bs. As. 5-5-53. 150 ejemp. $ 3.—.

412.200 — Mi Corazón te Necesita, bolero, música. 2 págs. Aut.: Delfino Nemesio (Delfy). Imp.: Germán Ferrer. Edit.: Edit. Calderón. Bs. Aires. 5-5-53. 150 ejemp. $ 3.—.

112.245 — Paradentología (Castellano). Año I. Nº 2. Prop.: Ateneo de la Cátedra de Paradentosis. Director: Oscar Alfredo Repetto. 1.500 ejemp. $ 20. Bs. As. julio-diciembre 1952. (Argentina).

412.243 — Trata de Blancas (Castellano). 1 foll. 64 págs. Autor: Julio Cáceres. Imp.: Establec. Gráficos Duga SRL. Edit.: Editorial Vorágine SRL. Bs. As. 7-4-53. $ 2.—. 50.000 ejemp. (Argentina).

412.244 — 13 asesinos (Castellano). 1 vol. 125 págs. Autor: León Treich. Imp.: Establec. Gráf. N. I. S. A. SRL. Edit.: Editorial Vorágine SRL. Bs. As. 7-4-53. 15.000 ejemp. $ 4.—. (Argentina).

e.6|7-Nº. 3.313-v.20|7|53

6 DE MAYO DE 1953

412.201 — Verdad (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Carlos Raúl Acuña. 100.000 ejs. $ 2.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

412.202 — Boca (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Armando P. Acciuelli. 60.000 ejs. $ 1.— Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.203 — Shargum (Movimiento). Armenio. Periód. semanal. Prop.: Isaac Bakchelliam. 25.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., diciembre-abril de 1953. (Argentina).

412.204 — Boletín Oficial de la República Argentina (Castellano). Diario. Prop.: El Estado. 147.840 ejs. $ 0,60. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.205 — La Semana en Buenos Aires (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Emilia Spris de Kaminsky. 5.000 ejs. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.206 — Arratik (El Compañero). Arabe. Rev. mensual. Prop.: Jusef Camal. 1.000 ejs. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.207 — Argentina Justicialista (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Juan A. Bonas, Serafín Demarco y Miguel Petronacci. 4.000 ejs. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

412.208 — A. A. V. A. Viajes y Turismo (Castellano). Periód. mensual. Prop.: A. A. V. A. Viajes y Turismo. 6.000 ejs. $ 5.— Bs. As., febrero-marzo de 1953. (Argentina).

412.209 — El Noticioso (Castellano). Periódico semanal. Prop.: José Ortega. 2.800 ejs. $ 0,50. San Martín (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).

412.210 — La Nación (Castellano). Diario. Prop.: Soc. Anón. "La Nación". 3.458.656 ejs. $ 0,40. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.211 — La Prensa (Castellano). Diario. Prop.: E. P. A. S. A. Empresa Periodística Argentina Soc. Anón. 6.410.995 ejs. $ 0,40. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.212 — El Canta Claro (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Mario Alfredo Angulo. 48.000 ejs. $ 0,80. Bs. As, abril de 1953. (Argentina).

412.213 — Tamet (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". 7.000 ejs. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Argentina).

412.214 — Los Edictos (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 14.500 ejs. $ 0,40. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.215 — Poder y Justicia (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 23.200 ejs. $ 0,40. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.216 — Foro Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 14.500 ejs. $ 0,40. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.217 — Gaceta Judicial (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 14.500 ejs. $ 0,40. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.218 — La Voz Parroquial (Castellano). Periód. semanal. Prop.: León A. Kaul. 3.325 ejs. $ 0,20. Mansilla (E. Ríos), marzo y abril de 1953. (Argentina).

412.219 — Hermes (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. 800 ejs. Paraná (E. Ríos), abril de 1953. (Argentina).

412.220 — La Voz de Carhué (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Félix Costa. 630 ejs. $ 0,70. Carhué, abril de 1953. (Argentina).

412.221 — Surge (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Antonio Stolfi. 2.400 ejs. $ 0,50. Eva Perón, abril de 1953. (Argentina).

412.230 — Myriam (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Manuel Angel Barbera. Edit. e Impres.: Editorial Musical Emar. 1.000 ejs. $ 3.— Rosario, 15 de febrero de 1953. (Argentina).

412.231 — Myriam (Bolero-Mús.). 2 páginas. Autor: Manuel Angel Barberá. Edit. e Impres.: Editorial Musical Emar. 1.000 ejs. $ 3.— Rosario, 15 de febrero de 1953. (Argentina).

412.232 — Soy la morocha de mi barrio (Tango-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Octavio P. Profeta. Edit. e Impres.: Editorial Musical Emar. 1.000 ejs. $ 3.— Rosario, 24 de marzo de 1953. (Argentina).

412.233 — Soy la morocha de mi barrio (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Octavio P. Profeta. Edit. e Impres.: Editorial Musical Emar. 1.000 ejs. $ 3.— Rosario, 24 de marzo de 1953. (Argentina).

412.234 — Canto al Gran Capitán (Zamba-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Octavio P. Profeta. Edit. e Impres.: Editorial Musical Emar. 1.000 ejs. $ 3.— Rosario, 20 de marzo de 1953. (Argentina).

412.235 — Canto al Gran Capitán (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Octavio P. Profeta. Edit. e Impres.: Editorial Musical Emar. 1.000 ejs $ 3.— Rosario, 20 de marzo de 1953. (Argentina).

412.236 — Francamente (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Américo Viglione, Elbio Toscanini y Néstor González. Edit. e Impres.: Editorial Musical Emar. 1.000 ejs. $ 3.— Rosario, 14 de marzo de 1953. (Argentina).

412.237 — Francamente (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Américo Viglione, Elbio Toscanini y Néstor González. Edit. e Impres.: Editorial Musical Emar. 1.000 ejs. $ 3.— Rosario, 14 de marzo de 1953. (Argentina).

412.238 — Un libro cerrado (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Américo Viglione y Néstor González. Edit. e Impres.: Editorial Musical Emar. 1 000 ejs. Pesos 3.— Rosario, 18 de marzo de 1953. (Argentina).

412.239 — Un libro cerrado (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Américo Viglione, Néstor González. Edit. e Impres.: Editorial Musical Emar. 1.000 ejs. $ 3.— Rosario, 18 de marzo de 1953. (Argentina).

412.242 — Signo (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Agrupación de Universitarias de Acción Católica A. U. D. A. C. Direct.: Elena Duverges. 1.000 ejs. $ 2.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

412.247 — De ayer y de hoy (Relatos Leyendas). Castellano. 186 págs. Orig.: David Cohen. Trad. del hebreo: Etty Elkin de Gitrik. Edit.: Editorial Israel S.R.L. Impres.: López y Cía. 3.000 ejemp. $ 20.— Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).

412.248 — Camino del Norte (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Sánchez Roldán. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 3.— Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

412.257 — Argentina Aérea (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Julio César Olmedo. 5.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

412.258 — Europa y la Fe (Castellano). 208 págs. Orig.: Hilaire Belloc. Trad. del inglés: E. A. Lanús. Edit.: Editorial Haz. Impres.: Tall. Gráf. Buschi, S.R.L. 2.500 ejemp. $ 20.— Bs. As., 12 de febrero de 1953. (Argentina).

412.264 — Faz "A": La Banda de Alejandro (Fox). Letra y música: Irving Berlin. Faz "B": Vieja Luna (Canción). Letra y música: Orlando de la Rosa. Intérp.: Elsa Miranda. Disco Pampa Nº PM 11.100. 1.000 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

412.265 — Faz "A": Serenata (Milonga). Letra: Luis Rubinstein. Música: Juan Polito. Faz "B": El Internado (Tango). Música: Francisco Canaro. Intérprete: Juan Polito. Disco Pampa Nº PM 14.038. 800 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

412.266 — Faz "A": El Espejo de mi Vida (Vals). Letra y música: Felipe Pinglos. Faz "B": Pastelitos Calientes (Milonga). Letra y música: José Felipe Pérez Roselli - Isidro Lorenzo Barbero. Intérp.: Lorenzo Barbero. Disco Pampa Nº PM 16.035. 900 ejemp. $ 9.95. Bs. As., 20 de Enero de 1953. (Argentina).

412.267 — Faz "A": Lluvia de Estrellas (Tango Fantasía). Música: Osmar Maderna. Faz "B": Pequeña (Vals). Letra: Homero Expósito. Mús.: Osmar Maderna. Interp.: Orquesta Osmar Maderna. Disco Pampa Nº PM 14.037. 2.600 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 20 de nero de 1953. (Argentina).

412.268 — Faz "A": El Patito Feo (Cuento Infantil). Letr.: Alejandro Gutiérrez del Barrio. Faz "B": La Nariz de Cholita (Cuento Infantil). Letra: Alejandro Gutiérrez del Barrio. Intérp.: Alejandro Gutiérrez del Barrio. Disco Pathe Nº PN 11.001. 1.600 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

412.270 — Poesía y Sabiduría (Castellano). 52 págs. Autor: Antonio Canut Hereu. Edit. e Impres.: Imprenta Unión Gráfica. 300 ejemp. $ 3.— Necochea, 1º de octubre de 1952. (Argentina).

412.272 — Boletín Parroquial Sagrado Corazón (Castellano). Semanal. Prop. y Direct.: Juan Capablanca. 300 ejemplares. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.273 — Dios - Patria - Perón y Evita (Castellano). 247 págs. Autor: Enrique R. Ramírez. Edit.: El Autor. Impresor: Editorial Huerta. 1.000 ejemplares. 12.— Córdoba, 30 de julio de 1951. (Argentina).

412.278 — Faz "A": Don Kinoto el Tintorero. Letra: Roberto Lambertucci. Música: José Rossino. Faz "B": Garibaldi ¡Pum! Letra: Anónimo. Música: Anónimo. Arreglo: Bernardo Noriega. Intérp.: Augusto Codecá. Disco Calesita Nº CA-19. 10.000 ejemp. $ 13,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.283 — Serenata (Música). 4 págs. Autor: Alcira Hernández de Videla. Edit. e Impres.: Ortelli Hnos. Bs. As., año 1910. (Argentina).

412.284 — Gato Puntano (Para piano, música). 8 págs. Autor: Alcira Hernández de Videla. Edit. e Impres.: Ortelli Hnos. Bs. As., año 1910. (Argentina).

412.301 — Forfait (Tango, música). 2 págs. Carlos P. Ventura y Antonio R. Mornacco. Edit.: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejs $ 3.— Bs. As., 14 de abril de 1953. (Argentina).

412.304 — Tico (Tango, milonga, música). 2 págs. Autor: Bernardino Ramos. Edit.: El Autor. Impres.: Titi Rossi. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

412.306 — La Epoca Contemporánea (Castellano). 340 págs. Orig.: A. Malet. J. Isaac. Trad.: Anónimo. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 8.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 20 de agosto de 1951. (Argentina).

412.307 — Los Tiempos Modernos (Castellano). 288 págs. Orig.: A. Malet - J. Isaac. Trad.: Anónimo. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 8 000 ejemp. $ 9.— Bs. As., 21 de septiembre de 1951. (Argentina).

412.308 — El Oriente (Castellano). 190 págs. Orig.: Alberto Malet, con la colaboración de Carlos Maquet y Narciso Binayán. Trad. Anónimo. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 8.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

412.309 — Grecia (Castellano). 168 págs. Orig.: Alberto Malet con la colaboración de: Carlos Maquet y Narciso Binayán. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 8.000 ejs. $ 5.— Bs. As, 30 de julio de 1951. (Argentina).

412.310 — Roma (Castellano). 188 págs. Orig.: Alberto Malet con la colaboración de: Carlos Maquet y Narciso Binayán. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 8.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., 30 de julio de 1951. (Argentina).

412.311 — La Edad Media (Castellano). 221 págs. Orig.: Alberto Malet. J. Isaac. Colaboración de: Narciso Binayán. Trad.: Anónimo. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 8.000 ejemp. $ 7.— Bs. As., 24 de septiembre de 1951. (Argentina).

412.312 — Un Arte de Vivir (Castellano). 227 págs. Orig.: André Maurois. Trad.: Anónimo. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 10.000 ejemp. $ 12.— Bs. As., 14 de febrero de 1951. (Argentina).

412.313 — Sentimientos y Costumbres (Castellano). 216 págs. Orig.: André Maurois. Trad.: Jacinto Ramos. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 7.000 ejemp. $ 12.— Bs. As., 30 de agosto de 1951. (Argentina).

412.314 — Haz Tu Vida (Castellano). 234 págs. Orig.: Charles Rivet. Trad.: Luis Chavarri Edit.: Librería Hachette S.A. Imp.: Cía Impresora Argentina S.A. 6.000 ejemp. $ 12.— Bs. As., 5 de enero de 1951. (Argentina).

412.315 — Normas de Vida (Castellano). 232 págs. Autor: Alberto Casal Castel. Edit.: Librería Hachette S.A. Impresor: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 5.000 ejemp. $ 12.— Bs. As., 27 de febrero de 1951. (Argentina).

412.316 — A B C y X Y Z de la Apicultura (Enciclopedia de la cría científica y práctica de las abejas). Castellano. 672 págs. Orig.: A. I. Root. Revisión de: E. R. Root, LL. D., con la colaboración de: H. H. Root y M. J. Deyell. Trad.: Julio L. Mulvany. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 5.000 ejemp. $ 50.— Bs. As., 20 noviembre de 1950. (Argentina).

412.319 — Chaplín Es Así (Castellano). 215 págs. Orig.: Tony Daniels. Trad. del inglés: Daniel Cruz Machado. Edit.: Ediciones C.A.P.E.L. Impres.: El Sol S.R.L. 5.000 ejemp. $ 14.— Bs. As., 21 de abril de 1953. (Argentina).

e.7|7-Nº 3.314-v.21|7|53

7 DE MAYO DE 1953

412.325. — Boletín Nuestra Señora de Luján (Castellano). Mensual. Prop.: P. Arcángel Cassol. 600 ejempl. Tigre (Bs As.), abril de 1953. (Argentina).

412.326. — Violetas del Niño Jesús (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sor Celina C. Domecq. 1.120 ejempl. $ 2. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

412.327. — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino - Brasileña (Castellano). Mensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. 1.600 ejempl. Bs. As., febrero/marzo de 1953. (Argentina).

412.328. — Corriere del Piccoli (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 750.000 ejempl. $ 1,50. Milán, enero de 1953. (Extranjera).

412.329. — La Domenica del Corriere (Italiano). Rev. semanal. Prop: Corriere Della Sera. 4.500.000 ejempl. $ 3. Milán, enero de 1953. (Extranjera).

412.330. — Il Romanzo Per Tutti (Italiano). Rev. quincenal. Prop.: Corriere Della Sera. 300.000 ejempl. $ 4. Milán, enero de 1953. (Extranjera).

412.331. — El Avisador Mercantil (Castellano). Diario. Prop.: El Avisador Mercantil S. A. 168.200 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.332. — Boletín de la Administración General Obras Sanitarias de la Nación (Castellano). Diario. Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. 25.200 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

412.333. — Industria Panadera (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Francisco Alberto Gómez. 45.000 ejempl. $ 2. Bs. As., enero/abril de 1953. (Argentina).

412.334. — Ogniwo (Eslabón). Polaco. Periód. semanal. Prop.: Wenceslao Stasiejko. 16.000 ejempl. $ 0,80. Bs. As., marzo/abril de 1953. (Argentina).

412.335. — El Cóndor (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ricardo Obdulio Neto (su sucesión). 500 ejempl. $ 0,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.336. — La Industria Lechera (Castellano). Periód. mensual. Prop : Centro de la Industria Lechera. 6.000 ejempl. $ 2. Bs. As., noviembre/febrero de 1953. (Argentina).

412.337. — Tambo y Chacra (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 9.000 ejempl. $ 1. Bs As., noviembre/abril de 1953. (Argentina).

412.338. — Intervalo (Castellano). Rev semanal. Prop.: Columba Hermanos S.R.L. 485.100 ejempl. $ 1.20. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.339. — Fantasía (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S.R.L. 248.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.340. — El Tony (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S.R.L. 522.500 ejempl. $ 1. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.341. — Intervalo Extra (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos. S.R.L. 159.100 ejempl. $ 1. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.342. — Vista y Oído de América (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Lorenzo R. Garrone. 2.200 ejempl. $ 0,50. Wilde (Bs. As.), enero/abril de 1953. (Argentina).

412.343. — Aquí Buenos Aires. Periód. bimestral. Prop : Servicio Internacional Radiofónico Argentino. 100.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

412.344. — Jurisprudencia Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. 104.400 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412 345. — Luis Braille Argentina. Periódico mensual. Prop.: Dirección de

Ciegos. 800 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.346. — Mundo Licorista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 8.000 ejempl. $ 5. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.347. — Inmaculada (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Hijas de la Inmaculada Concepción. 700 ejempl. $ 1,50. Bs. As., marzo|abril de 1953. (Argentina).

412.348. — Balances (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Florencio Eugenio Alvo. 1.200 ejempl. $ 5. Bs. As., octubre|diciembre de 1952. (Argentina).

412.349. — Confort (Castellano). Rev. mensual. Prop.: León Rossen. 8.000 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

412.350. — Lex (Castellano). Diario. Prop.: Pablo Félix Porchetto. 130.500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.351. — D.A.I.A. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA). 2.500 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

412.352. — El Joven Misionero (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 21.000 ejemplares. Villa Calzada (Bs. As.), abril de 1953 (Argentina).

412.353. — Ultimo Momento (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Ernesto Ballesteros. 19.200 ejempl. Bs. As, abril de 1953. (Argentina).

412.354. — Noticiero Pradil (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Diego Antonio García. 4.400 ejempl. Pergamino (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

412.355. — La Nueva Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Victorio M. Bianchi 4.940 ejempl. La Paz (E. Ríos), marzo de 1953. (Argentina).

412.356. — Voz Seráfica (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Reverendo Padre Angélico Scipioni. 9.300 ejemplares. Salta, abril de 1953. (Argentina).

412.357. — El Puanense (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Tomás Aviñón. 1.200 ejempl. $ 1. Puán (Bs As.), abril de 1953. (Argentina)

412.358. — La Semana (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia Nuestra Señora de la Merced. 4.800 ejempl. $ 0,50. Pergamino (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

412.359. — Ressorgiment (Catalán). Rev. mensual. Prop.: Hipólito Nadal. 550 ejempl. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.360. — La Acción (Castellano). Perió. semanal. Prop.: Parroquia de la Asunción de Avellaneda. 1.380 ejemplares. $ 0,50. Avellaneda (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

412.361. — Campo Misionero (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.150 ejempl. $ 1 Buenos Aires, mayo de 1953. (Argentina).

412.362. — Boletín Informativo. (Castellano). Bol. mensual. Prop. Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 6.900 ejempl. Rosario, mayo de 1953. (Argentina).

412.369. — Gran Señor y Rajadiablos. (Castellano). 360 págs. Autor: Eduardo Barrios. Edit. Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. S. A. Impres. Cía. General Fabril Financiera, S. A. 7.800 ejempl. $ 8. Buenos Aires, 15 de octubre de 1952. (Argentina).

412.370. — Gerona. (Castellano). 181 páginas. Autor: Benito Pérez Galdós. Edit. Cía Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impres.: Cía. General Fabril Financiera S. A. 6.980 ejempl. $ 5. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1952. (Argentina).

412.371. — Relación de la Embajada de Enrique III al Gran Tamerlán. (Castellano). 224 págs. Autor: Ruy González de Clavijo. Edit. Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impres. Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.100 ejempl. $ 8 Bs. As., 5 de setiembre de 1952. (Argentina).

412.372. — Eisenhower, el Hombre y el Símbolo. (Castellano). 192 págs. Orig.: John Gunther. Trad. del inglés: León Mirlas. Edit. Cía. Editora Espasa Calpe, Argentina S. A. Impres. Cía Gral. Fabril, Financiera S. A. 3.035 ejempl. $ 22. Bs. As., 15 de octubre de 1952. (Argentina).

412.373. — Sabios y Descubrimientos. (Castellano). 368 págs. Autor Orig. Luis de Broglie. Trad. del francés: Cortés Pla. Edit. Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impres. Tall. Gráf. Americalee. 3.920 ejempl. $ 36. Bs. As., 22 de octubre de 1952. (Argentina).

412.374. — Física Atómica. (Castellano). 468 páginas. Orig. Max Born. Trad. del inglés. José Babini. Edit. Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impres. Tall. Gráf. Americalee. 4.050 ejempl. $ 43. Bs. As., 13 de noviembre de 1952. (Argentina).

412.375. — Fernán González, el Héroe que Hizo a Castilla. 192 págs. Autor: Fray Justo Pérez de Urbel. Edit. e Impres.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. 4.080 ejempl. $ 35. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

412.376. — El Almirante Canaris. (Castellano). 272 págs. Orig. Karl Heinz Abshagen. Trad. del alemán. Ramón Garriga. Edit. e Impres.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. 3.992 ejem. $ 28. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1952. (Argentina).

412.377. — Teoría sobre la escala de quintas. (Música). 33 páginas. Autor: José O. Guenna. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn, S. R. L. 461 ejempl. $ 10. Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Argentina).

412.378. — Teoría sobre la escala de quintas. (Mús.) 33 páginas. Autor: José O. Guenna. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn, S. R. L. 595 ejempl. $ 10. Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Argentina).

412.379. — Lecciones de solfeo, sobre todas las claves y con cambio de clave, libro 1º (Mús.) 63 págs. Autor: E. Batiste. Edit. e Impres. Editorial Julio Korn, S. R. L. 992 ejempl. $ 10. Bs. As., 23 de marzo de 1953. (Argentina).

412.380. — Lecciones de solfeo, sobre todas las claves y con cambio de clave. Libro 2º. (Mús.). 75 págs. Autor: E. Batiste. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 997 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 23 de marzo de 1953. (Argentina).

412.381. — El clave bien atemperado, para piano. Vol. I. (Mús.). 119 páginas. Orig.: J. S. Bach. Revisión de: Czerny. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 45 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 28 de febrero de 1953. (Argentina).

412.382. — El clave bien atemperado, para piano. Vol. II. (Mús.). 131 páginas. Orig.: J. S. Bach. Revisión de: Czerny. Edit. e impres.: Editorial Julio Korn SRL. 20 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 28 de febrero de 1953. (Argentina).

412.383. — 50 lecciones para voz media con acompañamiento de piano. Op. 9. (Mús.). 87 págs. Autor: G. Concône. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 966 ejemplares. $ 12.50. Buenos Aires, 23 de marzo de 1953. (Argentina).

412.384. — Seis estudios para piano. Op. 52 Libro I. (Mús.). 42 páginas. Autor: C. Saint-Saens. Edit. e impres.: Editorial Julio Korn SRL. 16 ejemplares. $ 7.50. Buenos Aires, 23 de marzo de 1953. (Argentina).

412.385. — Método teórico-práctico para el estudio del piano. Primera parte. Libro II. (Mús.). 68 págs. Autor: Lebert y Stark. Edit. e impres.: Editorial Julio Korn SRL. 973 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 8 de enero de 1953. (Argentina).

412.386. — 50 lecciones para voz media, con acompañamiento de piano. Op. 9. (Mús.). 87 págs. Autor: G. Concone. Edit. e impres.: Editorial Julio Korn SRL. 19 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 28 de febrero de 1953. (Argentina).

412.387. — Estudios sinfónicos. Op. 13. Para piano. (Mús.). 44 págs. Autor: R. Schumann. Edit. e impres.: Editorial Julio Korn SRL. 914 ejemplares. $ 5.50. Buenos Aires, 23 de marzo de 1953. (Argentina).

412.388. — Seis estudios. Op. 23. Para piano. (Mús.). 67 págs. Orig.: A. Rubinstein. Revisión: Luis Ortigosa. Edit. e impres.: Editorial Julio Korn SRL. 96 ejemplares. $ 9. Buenos Aires, 28 de febrero de 1953. (Argentina).

412.389. — Seis estudios. Op. 23. Para piano. (Mús.). 67 págs. Orig.: A. Rubinstein. Revisión: Luis Ortigosa. Edit. e impres.: Editorial Julio Korn SRL. 96 ejemplares. $ 9. Buenos Aires, 28 de febrero de 1953. (Argentina).

412.390. — Estudio de concierto Nº 3. Para piano. (Mús.). 12 págs. Autor: E. A. Fracassi. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impresor: Editorial Julio Korn SRL 516 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 28 de febrero de 1953. (Argentina).

412.391 — Gavota Brillante, para piano (Mús.). 2 págs. Autor: E. A. Fracassi. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 519 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 28 de febrero de 1953. (Argentina).

412.392 — Estoy Chispa (Bailecito, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Ruiz. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Editorial Korn SRL. 266 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

412.393 — Estoy Chispa (Bailecito, Música). 2 págs. Autor: Alberto Ruiz. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 266 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

412.394 — Esta Noche es Nochebuena (Canción de Navidad, Mús.). 2 págs. Autor: Eduardo D. Parula. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 302 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

412.395 — Brindemos (Canción, Música). 2 págs. Autor: Eduardo D. Parula. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 302 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

412.396 — Cumpleaños (Canción, Música). 2 págs. Autor: Eduardo D. Parula. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 302 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

412.397 — Bodas de Plata (Canción, Mús). 2 págs. Autor: Eduardo D. Parula. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 302 ejempl. $ 5. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

412.398 — Esta Noche es Nochebuena (Canción de Navidad, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Tito Adam. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 302 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

412.399 — Brindemos (Canción, Letra). Castellano. 2 págs. Aut.: Tito Adam. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 302 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

412.400 — Cumpleaños (Canción, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Tito Adam. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 302 ejempl. $ 5. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

412.401 — Bodas de Plata (Canción Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Tido Adam. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 302 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

412.402 — El Colibrí (Castellano). 72 págs. Autor: Roy Bartholomew. Editor: El Autor. Impres.: Imprenta Signo. 1.000 ejempl. $ 8. Bs. As., 30 de marzo de 1953. (Argentina).

412.403 — Reflexiones Sobre la Organización Económica de la Argentina (Castellano). 68 págs. Autor: Esteban Echeverría. Edit.: Editorial Raigal. Impres.: Imprenta Signo. 3.000 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 14 de marzo de 1953. (Argentina).

412.404 — El Pensamiento Económico de Echeverría - Trayectoria y Actualidad (Castellano). 185 págs. Autor: Ricardo M. Ortiz. Edit.: Editorial Raigal. Impres.: Artes Gráficas Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ejempl. $ 18.—. Bs. As., 23 de marzo de 1953. (Argentina).

412.406 — Faz "A" Infamia (Tango). Letr. y Mús.: Enrique S. Discépolo. Faz "B": Cuando Miran Tus Ojos (Vals). Letr.: E. C. Cadícamo. Música: José M. Aguilar. Intérp.: Héctor Mauré. Disco Orfeo Nº 5.006. 5.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 1º de noviembre de 1952. (Argentina).

412.407 — Faz "A": Frasquita. Letr. y Mús.: F. Lehar. Faz "B": Paganini: Se le Donne Vo'Baciar. Letr. y Mús.: F. Lehar. Intérp.: Franco Pace. Disco Orfeo Nº 50.011. 2.000 ejempl. $ 13.—. Bs. As., 1º de febrero de 1953. (Argentina).

412.408—Faz "A": Too Young (Slow). Letr. y Mús.: Lippman-Dee. Faz "B": Would I Love You (Slow, beguine). Letr. y Mús.: H. Spina, B. Russel. Intérp.: Teddy Reno. Disco Orfeo Nº 31.009. 5.000 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de setiembre de 1952. (Argentina).

412.409 — Faz "A": Yo Quise Tanto a la Vida. Letr. y Mús.: Luis Martino. Faz "B": Emoción. Letr.: J. Caprioglio de Beneditt. Mús.: A. Acquarone. Intérp.: Héctor Mauré. Disco Orfeo Nº 5003. 5.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

412.410 — Faz "A": Stringimi Sul Cuor (Bolero). Letr. y Mús.: Mascheroni-Rastelli. Faz "B": Vecchia América. Letr. y Mús.: L. Luttazzi. Intérp.: Teddy Reno. Disco Orfeo Nº 31.010. 5.000 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de setiembre de 1952. (Argentina).

412.411 — Faz "A": Nostalgias (Tango). Letr.: E. D. Cadícamo. Mús.: J. C. Cobián. Faz "B": Lorenzo (Tango). Letr. y Mús.: A. Bardi-M. Pardo. Intérp.: Roberto Caló. Disco Orfeo Nº 3007. 5.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

412.412 — Faz "A": La Rueda de la Fortuna (Fox Trot). Letr. y Mús.: Bennie Benjamín-George Weiss. Faz "B": Dime Por Qué (Fox Trot). Letr. y Mús.: O. Hammerstein-R. Rodgers. Intérp.: Teddy Reno. Disco Orfeo Nº 31014. 5.000 ejempl. pesos 11,50. Bs. As., 1º de enero de 1953. (Argentina).

412.413 — Faz "A": Oriente (Tango). Letr.: H. Sanguinetti. Mús.: J. S. Gorio. Faz "B": La Monjita (Vals). Letra: A. Canstatt. Música: Hilario Cuadros. Intérp.: Juan Sánchez Gorio. Disco Orfeo Nº 6005. 5.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 1º de febrero de 1953. (Argentina).

412.414 — Faz "A": Banana (Marcha). Letr. y Mús.: Luiz Antonio-Jota Junior-Paulo Gesta. Faz "B": Sassaricando (Marcha). Letr. y Mús.: Zé Mario-O. Magalhaes-Luis Antonio. Intérp.: Virginia Luque. Disco Orfeo Nº 60.001. 2.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de febrero de 1953. (Argentina).

412.415 — Faz "A": Zambita de la Ausencia (Zamba). Letr. y Mús.: Sergio Villar-Júlio J. Sosa. Faz "B": Galopando (Gato) y Carnavaleando (Bailecito). Letr. y Mús.: Sergio Villar. Intérp.: Villar-Gigena. Disco Orfeo Nº 16.004. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de enero de 1953. (Argentina).

412.418 — Muestra de la Poesía Puntana Actual (Castellano). 213 págs Autor: Antonio Esteban Agüero-Alfredo Alemán y otros. Edit.: Editorial San Luis. Impres.: Tall. Gráf. Celorrio SRL. 1.000 ejempl. $ 16.—. San Luis, 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

412.419 — El Machao (Escondido, Música). 2 págs. Autor: Rosa Celia Arroyo. Edit.: La Autora. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 24 de abril de 1953. (Argentina).

412.420 — El Machao (Escondido, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rosa Celia Arroyo. Edit.: La Autora. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 24 de abril de 1953. (Argentina).

412.421 — Quebradeñito (Bailecito-Mús.). 2 págs. Autor: Rosa Celia Arroyo. Edit.: La Autora. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 24 de abril de 1953. (Argentina).

412.422 — Quebradeñito (Bailecito-Ler.). Castellano. 2 págs. Autor: Rosa Celia Arroyo. Edit.: La Autora. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 24 de abril de 1953. (Argentina).

412.423 — Indecisa Soy (Chacarera-Mús.). 2 págs. Autor: Rosa Celia Arroyo. Edit.: La Autora. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

412.424 — Indecisa Soy (Chacarera-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rosa Celia Arroyo. Edit.: La Autora. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

412.425 — Nostalgia Guaraní (Guarania-Mús.). 2 págs. Autor: Rosa Celia Arroyo. Edit.: La Autora. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

412.426 — Nostalgia Guaraní (Guarania-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rosa Celia Arroyo. Edit.: La Autora.

Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

412.427 — Vamos Andando. (Castellano). Rev. quincenal. Prop. y Direct.: Victoriano Alfonso Roberto. 400 ejemplares. Valentín Alsina (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

412.435 — Cuadernos de Acciones y Causales "Divorcios". (Castellano). 114 págs. Orig.: Anónimo. Recopilación de: Joaquín Vilella. Edit.: Joaquín Francisco Vilella. Impres.: Editorial Poder y Justicia. 1.000 ejemp. $ 30,—. Bs. As., 26 de abril de 1953. (Argentina).

412.447 — Diario del Comercio. (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Bartolomé María Vivot. 500 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.457 — Relaciones del Trabajo. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Instituto Argentino de Dirigentes de Personal. Direct.: Arturo Montero R. 1.000 ejemp. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

412.459 — Noite Sombría (Samba Cancao-Mús.). 2 págs. Autor: Tito Velázquez. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

412.460 — Noite Sombría (Samba Cancao-Letr.). Portugués. 2 págs. Autor: Tito Velázquez. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

412.461 — Lamento Negro (Blue Afro-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Tito Velázquez. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

412.462 — Lamento Negro (Blue Afro-Mús.). 2 págs. Autor: Tito Velázquez. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

412.468 — Cátedra y Clínica. (Castellano). Rev. Prop.: Laboratorios Millet, S. A. C. E. I. Direct.: Pascual F. Nardo. 22.000 ejemp. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Argentina).

412.469 — Libro de Oro del Remo Argentino. (Castellano). 85 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Mario Lucio Smith. Impres.: Talleres Pellegrini. 7.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

412.471 — Ansia de Amar (Fox Trot-Mús.). 2 págs. Autor: José Celano y Casiano Suárez. Edit.: Los Autores Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

412.472 — Por tu Amor (Choro-Mús.). 2 págs. Autor: José Celano y Casiano Suárez. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

412.473 — Por tu Amor (Choro-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano y Casiano Suárez. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

412.474 — Milonguita de Arrabal (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Rogelio Abades. Edit.: El Autor. Impresor: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

412.475 — Milonguita de Arrabal (Milonga-Letr.). 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Frontini. 200 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

412.476 — Gime una Milonga (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Jorge Orlando Lema y José Celano Edit.: Los Autores. Imprés.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

412.477 — Gime una Milonga (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Jorge Orlando Lema y José Celano. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

412.478 — Ansia de Amar (Fox Trot-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano y Casiano Suárez. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejemp. $ 3. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

412.480 — Faz "A": La Sortija de Oro (Rumba Flamenca). Letr. y mús.: Solanos Ochaita. Faz "B": La Niña de la Caleta (Tanguillo). Letr.: R. de León-A. Quintero. Mús.: M. López Quiroga. Intérp.: Estrellita Castro. Disco T.K. Nº S-5145. 1.700 ejemp. $ 10,—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

412.481 — Faz "A": Jezebel (Fox Trot). Letr. y mús.: Shanklin. Faz "B": Guitarra Triste (Fox Trot). Letr: A. C. Red Fortner. Mús.: Davy Peyton. Intérp.: Lany Eversong y Cauby. Disco T.K. Nº SC-524. 3.000 ejemplares. $ 12,—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

412.482 — Faz "A": Señora Maestra (Marcha cómica). Letr. y mús.: Nicola Paone. Faz "B": "Tarantela Calabresa" (Tarantela). Letr. y mús.: Nicola Paone. Intérp.: Nicola Paone. Disco T.K. Nº SA-20.018. 55.000 ejemplares. $ 15,—. Bs. As., 29 de abril de 1953. (Argentina).

412.483 — Faz "A": Muchacho (Tango). Letr.: Esteban Celedonio Flores. Mús.: Edgardo Donato. Faz "B": Cantando (Tango). Letra y música: Mercedes Simone. Intép.: Mercedes Simone. Disco T.K. Nº S-5.137. 1.500 ejemp. $ 10,—. Bs. As., 9 de marzo de 1953. (Argentina)

412.486 — La Prolongación de la Vida (Afiche de propaganda "Puloil" con leyenda). Un pliego. Autor: David Cauchaner. Edit. e impres.: Devoto y Cauchaner, S. R. L. 5.000 ejemp. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

e.7|7-Nº 3.316-v.21|7|53

---

8 DE MAYO DE 1953

412.499. — La Producción. (Castellano). Semanario. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País. 4.900 ejemplares. Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

412.500. — La Semana Israelita. (Jüdische Wochenschau). Cast. - alemán. Bisemanario. Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. 3.500 ejemplares. $ 0,50. Cap. Fed., marzo de 1953. (Argentina).

412.501. — La Semana Israelita. (Jüdische Wochenschau). Cast. - alemán. Bisemanario. Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. 3.500 ejemplares. $ 0,50. Cap Fed., abril de 1953. (Argentina).

412.502. — Franco Vida. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: La Franco Argentina S. A. de Seguros. 3.000 ejemplares. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.503. — El Día. (Castellano). Diario. Prop.: H. Stunz y Cía. 40.000 ejemplares. $ 0,50. Eva Perón (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

412.504 — El Arte de la Madera. (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Cámara Argentina de Industriales de la Madera. 400 ejemplares. Bs. As., marzo, abril de 1953. (Argentina).

412.505. — La Semana Bursátil. (Castellano). Semanal. Prop.: Tavelli y Cía. 450 ejemplares. Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

412.506. — Centro de Almaceneros. (Castellano). Bol. Quincenal. Prop.: Centro de Almaceneros. 4.200 ejs. Cap. Fed. 11|4|53. (Argentina).

412.507 — Reseña Clínico-Científica (Castellano). Rev. Bimestral. Prop.: Ibimedical Argentina (Instituto Bioquímico Interamericano, Cremisini, Lorenzini y Cía. S.C.A.). 5.000 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

412.508 — Vamos Andando (Cast.). Propietario: Victoriano A. Roberts. 400 ejs. Cap. Fed. abril de 1953 (Arg.).

412.509 — Las Islas (Cast.). Periód. Quincenal. Prop.: Lorenzo Hendeville y Pablo Campos. 2.000 ejs. Islas del Delta. abril de 1953. (Argentina).

412.510 — Los Principios (Cast.). Diario Prop.: Soc. Anón. Los Principios. 22.000 ejs. $ 0,50. Córdoba, abril de 1953. (Argentina).

412.511 — Pantomima (Cast.). Trimestral. Prop.: Ernesto P. Pol. 3.000 ejs. $ 5.—. Cap. Fed. abril de 1953. (Argentina).

412.512 — Comercio y Justicia (Cast). Diario. Prop.: Pronsato y Cía. 4.500 ej. $ 0,40. Córdoba, abril de 1953. (Arg.).

412.513 — Pan-América (Japonés). Periód. Bisemanal. Prop.: Yasuhiko Nimura. 1.100 ejs. $ 8.—. mensuales. Bs. As., marzo 1953. (Argentina).

412.514 — Glaube Heimat (Fe, Tradición), alemán. Bimestral. Prop.: Comunidad de Católicos de habla Alemana. 1.350 ejs. $ 30.—. Bs. As., julio, agosto de 1952. (Argentina).

412.515 — Glaube Heimat (Fe, Tradición). alemán. Bimestral. Prop.: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. 1.350 ejs. $ 30.— Bs. As., agosto-septiembre de 1952. (Argentina).

412.516 — La Voz del Jubilado (Cast.). Mensual. Prop.: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. Santa Fe, abril de 1953. (Argentina).

412.517 — Svobodna Slovenija, Eslovenia Libre (Esloveno). Semanario. Prop.: Milos Stare. 1.250 ejs. Bs. As., febrero, marzo, abril de 1953. (Argentina).

412.518 — El Cronista Comercial (Castellano). Diario. Prop.: El Cronista Comercial SRL. 7.700 ejs. Cap. Fed. abril de 1953. (Argentina).

412.519 — Boletín Oficial (Cast.). Diario. Prop.: Provincia de Santa Fe. 600 ejs. $ 0,50. Santa Fe, marzo de 1953. (Argentina).

412.520 — Boletín Oficial (Cast.). Diario. Prop.: Provincia de Santa Fe. 600 ejs. $ 0,50. Santa Fe. Santa Fe, abril de 1953. (Arg.).

412.521 — La Acción (Cast.). Diario. Prop.: Juan José Albarracín. 400 ejs. $ 0,30. San Pedro (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

412.522 — La Revista (Cast.). Semanario. Prop.: Parroquia de Tandil. 1.500 ejs. $ 0,40. Tandil (Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.523 — La Nueva Provincia (Cast.). Prop.: Diario "La Nueva Provincia SRL". 25.000 ejs. $ 0,50. Bahía Blanca (Bs. As.), marzo de 1953. (Arg.).

412.524 — La Nueva Provincia (Cast.). Prop.: Diario "La Nueva Provincia" SRL. 25.000 ejs. $ 0,50. Bahía Blanca (Bs. As.), abril de 1953. (Argent.).

412.525 — La Razón (Cast.). Diario. Propietario.: La Razón SRL. 3.000 ejs. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.531 — El Vendado (Cast.). 1 vol. 192 págs. Aut.: Wade Miller. Traducc. del inglés: Alberto A. Poch. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Acme Agency SRL. Bs. As., 30|4|53. 40.000 ejs. $ 3.—. (Argentina).

412.532 — La Pista de los Zapatos Viejos (Cast.). 1 vol. 192 págs. Autor: José E. Batiller. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Acme Agency SRL. Bs. As., 30|4|53. 40.000 ejs. pesos 3.—. (Argentina).

412.533 — El Aguila (Cast.). 1 vol. 120 págs. Aut.: Oscar J. Friend. Traducc. del inglés: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. Edit.: Acme Agency SRL. Bs. As., 30|4|53. 40.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

412.534 — El Vengador Implacable (Castellano). 1 vol 120 págs. Aut.: Joseph Chadwick. Traducc. del inglés: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Acme Agency SRL. Bs. As., 10|4|53. 40.000 ejs. $ 3.—. (Argentina).

412.535 — El Sueño (Cast.). 1 vol. 120 págs. Aut.: Helen Mc. Cloy. Traducc. del inglés: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. SA. Edit.: Acme Agency SRL. Bs. As., 10|4|53. 20.000 ejs. $ 3.—. (Argentina).

412.536 — Nombe (Cast.). 1 vol. 288 págs. Autor: H. Rider Haggard. Trad. del inglés: Atanasio Sánchez. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. S. A. Edit.: Acme Agency SRL. Bs. As., 30|4|53. 7.000 ejs. $ 7.—. (Argentina).

412.537 — Ayesha (El retorno de "Ella") (Cast.). 1 vol. 288 págs. Aut.: H. Rider Haggard. Traduc. del inglés: M. E. Antonini. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Acme Agency SRL. Bs. As., 30|9|52. 7.000 ejs. $ 7.—. (Reimpresión, 4ª edic.). (Argentina).

412.538 — Corazón (Cast.). 1 vol. 286 págs. Aut. Edmundo de Amicis. Versión castellana revisada por el autor. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Acme Agency SRL. Bs. As., 20|3|53. $ 10.—. 7.000 ejs. (Reimpresión, 6ª Edic.). (Argentina).

412.539 — Marco Polo, sus viajes y aventuras narradas por el mismo (Cast.). 1 vol. 304 págs. Aut.: Marco Polo. Traduc. del inglés: Miguel A. Posse. Imp.: Art. Gráf. Bartolomé U. Chiesino. Edit.: Acme Agency SRL. Bs. As., 30|4|53. 7.000 ejs. $ 10.— (Argentina).

412.540 — Mujercitas (Cast.). 1 vol. 286 págs. Autora: Louisa M. Alcott. Traducc. del inglés y supervisión: M. E. Antonini. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Acme Agency SRL. Bs. As., 20|3|53. 7.000 ejs. $ 10.— (Reimpresión, 6ª Edic.). (Argentina).

412.541 — Bomba y la Montaña Movediza (Cast.). 1 vol. 254 págs. Autor: Roy Rockwood. Traduc. del inglés: Julio Vacarezza. Imp.: Imprenta López. Edit.: Acme Agency SRL. Bs. As., 30|4|53. 7.000 ejs. $ 10.—. (Argentina).

412.544 — Guía Bregna de Buenos Aires (Cast.). Guía de calles, transportes, etc., con plano anexo de la ciudad de Buenos Aires). 1 vol. 136 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Estab. Gráf. Mariz. Edit.: Editorial Bregna. Bs. As., abril de 1953. $ 3,50. 3.000 ejs. (Argentina).

412.546. — Maravillas de Fátima (Cast.). 1 vol. 296 págs. Autor: Luis Gonzaga Da Fonseca. Traduc. del italiano: Facundo Jiménez. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 10|4|51. $ 4,50. 9.600 ejs. Reimpresión. (Argentina).

412.547. — Yolanda o La Hija del Corsario Negro (Cast.). 1 vol. 112 págs. Autor: Emilio Salgari. Traduc.: Anón. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 16|12|50. $ 2,50. 15.000 ejs. Reimpresión. (Arg.).

412.548. — Los Horrores de la Siberia (Cast.). 1 vol. 128 págs. Autor: Emilio Salgari. Traduc.: Anón. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 6|12|50. $ 2,50. 15.000 ejs. Reimpresión. (Arg.).

412.549. — Imitación de Cristo (Cast.). 1 vol. 352 págs. Autor: Tomás de Kempis. Traduc.: Fray Luis de Granada. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 14|9|50. $ 1,50. 10.000 ejs. Reimpresión. (Arg.).

412.550. — Jesús y yo (Cast.). 1 vol. 142 págs. Autora: Dorita Luchía Puig. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 30|12|52. 30.000 ejs. $ 1. Reimpresión. (Arg.).

412.551. — Boletín de la Administración General de Vialidad Nacional (Cast.). Año XVII. Nº 1.092. Prop.: Administración Gral. de Vialidad Nacional. Director: Miguel Alfredo D'Elia. 350 ejs. Cap. Fed., 30|4|53. (Arg.).

412.553. — En tu día (Vals). Letra. 2 págs. Autora: Agueda Giannuzzo. Imp.: Julio Korn. Edit.: La autora. Bs. As., 5|2|45. 100 ejs. $ 0,50.

412.554. — En tu día (Vals, mús.). 2 págs. Aut.: Agueda Giannuzzo. Imp.: Julio Korn. Edit.: La autora. Bs. As., 5|2|45. 100 ejs. $ 0,50.

412.555. — Tú, sólo tú (Canción bolero, letra). 2 págs. Aut.: Agueda Giannuzzo. Imp.: Julio Korn. Edit.: La autora, Bs. As., 5|2|45. 100 ejs. $ 0,50.

412.556. — Tú, sólo tú (Canción bolero, mús.). 2 págs. Aut.: Agueda Giannuzzo. Imp.: Julio Korn. Edit.: La autora. Bs. As., 5|2|45. 100 ejs. $ 0,50.

412.557. — La negrita de mi romance (Rumba canción, letra). 2 págs. Aut.: Agueda Giannuzzo. Imp.: Julio Korn. Edit.: La autora. Bs. As., 5|2|45. 100 ejs. $ 0,50.

412.558. — La negrita de mi romance (Rumba canción, mús.). 2 págs. Aut.: Agueda Giannuzzo. Imp.: Julio Korn. Edit.: La autora. Bs. As., 5|2|45. 100 ejs. $ 0,50.

412.577. — Dicha soñada (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Domingo Moranese y José F. Lanziano. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 25|4|53. 500 ejs. $ 3.

412.578. — Dicha soñada (Tango, letra). 2 págs. Aut.: Juan Cicinelli. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 25|4|53. 500 ejs. $ 3.

412.580. — Ilusión de amor (Canción-fox-trot, letra). 2 págs. Aut.: Antonio D. Paviglianiti. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 15|10|52. 500 ejs. $ 2.

412.581. — Ilusión de amor (Canción-fox-trot, mús.). 2 págs. Aut.: Antonio D. Paviglianiti. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 15|10|52. 500 ejs. $ 2.

412.582. — Gaceta (Cast.). Año XXI. Nº 5.760. Diario. Prop. - Director: Adrián A. Santos. 1.500 ejs. $ 0,40. Lanús (4 de Junio, Bs. As.), 26|3|53. (Argentina).

412.583. — Soñar, soñar... (Vals canción, letra). 2 págs. Aut.: Antonio D. Paviglianiti. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 15|10|52. 500 ejs. $ 2.

412.584. — Soñar, soñar... (Vals canción, mús.). 2 págs. Autor: Antonio D. Paviglianiti. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 15|10|52. 500 ejs. $ 2.

412.585. — La Gaceta Aérea (Cast.). Quincenal. Año I. Nº 1. Propietarios - Directores: Eduardo Enrique Marcelo Eguiazú y Gilberto Expedito Gómez. 7.000 ejs. $ 1. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

412.597. — La Muerte de Martín Fierro (Cast.). 1 vol. 296 págs. Autor: Castellani. Imp.: Pellegrini Impresores. Edit.: Cintra. Cap. Fed., 7|5|53. $ 12. 4.000 ejs. (Arg.).

e.10|7-Nº 3.315-v.23|7|53

11 DE MAYO DE 1953

412.601. — Revista de la Asociación de Ex-Alumnos del Colegio de La Salle. (Castellano). trimestral. Prop.: Asociación de Ex-alumnos del Colegio de La Salle. 1.600 ejemp. Cap. Fed. 1er. trimestre 1953. (Argentina).

412.602. — La Domenica del Corriere (Italiano). semanario. Prop.: Corriere Della Sera. 1.500.000 ej. $ 3.— Milán (Italia). febrero de 1953. (Extranjera).

412.603. — Il Romanzo per Tutti (Italiano). quincenal. Prop.: Corriere Della Sera. 150.000 ej. $ 4 — Milán (Italia). febrero 1953. (Extranjera).

412.604. — Corriere Dei Piccoli (Italiano). semanario. Prop.: Corriere Della Sera. 250.000 ej. $ 1,50. Milán (Italia). febrero de 1953. (Extranjera).

412.605. — La Voz del Interior (Castellano). diario. Prop.: Juan Remonda; Pedro Remonda Loustau: Silvestre Raúl Remonda y Luis F. Remonda. 20 a 21,000 ej. $ 0,50. Córdoba abril de 1953. (Argentina).

412.606. — Tarzán (Castellano). Rev. mensual, Prop.: Ediciones Modernas S. A. de C. V. 5.000 ej. $ 3.— México, abril de 1953. (Extranjera).

412.607. — Mecánica Popular (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Popular Mechanics Co. 20.500 ej. $ 10.— E. U. de Norte América, abril de 1953. (Extranjera).

412.608. — Misiones Consolata (Castellano). Mensual. Prop.: Instituto Misiones Consolata. 2.700 ej. Rosario, mayo de 1953. (Argentina).

412 609. — El Correo de Ipasa (Castellano). Per. mensual. Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. 8.000 ej. $ 8.— anual. Rosario, abril de 1953. (Argentina).

412.610. — Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe. (Castellano). diario. Prop.: Cámara de Diputados. 2.500 ej. Santa Fe, abril de 1953. (Argentina).

412.611 — Lucha (Castellano). Mensual. Prop.: Comité de la Capital de la U. C. R. 2.000 ejs. $ 1.— Córdoba, abril de 1953. (Argentina).

412.612 — Orientación "Cristiana" (Castellano). Mensual. Prop.: Pedro Villa. 500 ejs. $ 2.— Juárez (Bs. As.), abril, mayo de 1953. (Argentina).

412.613 — Derecho del Trabajo (Castellano). Mensual. Prop.: Editorial La Ley, S. R. L. 3.400 ejs. Bs. As., octubre a diciembre 1952. (Argentina).

412.614 — Derecho del Trabajo (Castellano). Mensual. Prop.: Editorial La Ley S. R. L. 3.400 ejs. Bs. As., enero a marzo 1953. (Argentina).

412.615 — Boletín Informativo de Legislación Argentina (Castellano). Semanal. Prop.: Editorial La Ley, S. R. L. 7.100 ejs. Bs. As., octubre a diciembre de 1952. (Argentina).

412.616 — Boletín Informativo de Legislación Argentina (Castellano). Semanal. Prop.: Editorial La Ley S. R. L. 7.100 ejs. Bs. As., enero a abril de 1953. (Argentina).

412.617 — La Ley (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Ley S. R. L. 5.600 ejs. Bs. As., octubre a diciembre de 1952. (Argentina).

412.618 — La Ley (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Ley S. R. L. 5.600 ejs. Bs. As., enero a marzo de 1953. (Argentina).

412 619 — La Ley (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Ley S. R. L. 5.600 ejs Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.620 — El Día (Castellano). Diario. Prop.: Miguel Marchese 4.000 ejs. $ 2,40. Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

412.621 — El Colono (Castellano). Bisemanario. Prop.: Gaspar F. Heer. 1.000 ejs. $ 0,50. Esperanza (Sta. Fe), abril de 1953. (Argentina).

412.622 — Democracia (Castellano). Diario. Prop.: Luis E. Vera. 3.000 ejs. $ 0,40. Bahía Blanca (Bs. As.). abril de 1953. (Argentina).

412.623 — Alem (Castellano). Decenal. Prop.: Pedro Espondaburu. 800 ejs. $ 0,70. Rauch (Bs. As.), abril 1953. (Argentina).

412.624 — El Progreso (Castellano). Semanario. Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. 200 ejs. $ 0,30. Juan José Paso, abril de 1953. (Argentina).

412 625 — La Verdad (Castellano). Quincenal. Prop.: Marcos E. Derman. 500 ejs. $ 0,50. Del Carril, febrero-marzo de 1953. (Argentina).

412.626 — Volante (Castellano). Rev. Mensual. Prop.: Francisco Marcis. 15.000 ejs. $ 2.— Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina)

412.627 — El Pregonero Cristiano (Castellano). Mensual. Prop.: Carlos Noya. 42.000 ejs. $ 0,20. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

412.628 — Dios y Patria (Polaco). Mensual. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. 2.000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

412.629 — La Voz del Pueblo (Castellano). Decenal. Prop.: Domingo Brussini. 850 ejs. $ 0,50. San Jerónimo Norte, abril de 1953. (Argentina).

412.630 — La Verdad (Castellano). Quincenal. Prop.: Marcos E. Derman. 500 ejemplares. $ 0,50. Del Carril, abril de 1953. (Argentina).

412.634 — El Nacimiento de Jesús (Tamaño grande). Castellano. 1 foll. 16 páginas. Autor texto: Moisés Alvarez Lijó. Versos de: Dora Maimó de Luchía Puig. Ilustraciones de: Víctor Holden y Carmelo Furci. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 27|6|52. 5.000 ejemplares. $ 15.— (Argentina).

412.635 — El Nacimiento de Jesús (Tamaño mediano). Castellano. 1 foll. 16 págs. Autor texto: Moisés Alvarez Lijó. Versos de: Dora Maimó de Luchía Puig. Ilustraciones de Víctor Holden y Carmelo Furci. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 18|12|51. 5.000 ejs. $ 14.— (Argentina).

412.656 — Faz "A". Thais (Meditación). Música: Massenet. Faz "B". El Diluvio. Música: Saint-Säens. Intérp.: Carlos Pessina. violín con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 66 020. Bs. As., 2|3|53. 1.400 ejs. $ 12,40.

412.657 — Faz "A". La banda de Alejandro. Fox-trot. Música: Irving Berlin. Faz "B". Bailando este fox. Fox trot. Letra: Mario Battistella. Música: Osvaldo Bertone. Intérp.: Wáshington Bertolín y su sexteto de Jazz. Disco Odeón Nº 55.528. Bs. As., 2|3|53. 3.100 ejemplares. $ 9,55.

412.658 — Faz "A". Esta noche sereno (Esta noite serenau). baión. Letra y música: Hervé Cordobil. Faz "B". A causa de ti (Because of you) fox trot. Letra y música: Arthur Hammerstein-Dudley Wilkinson. Intérp.: Osvaldo Norton y su orquesta. Disco Odeón Número 55.529. Bs. As., 2|3|53. 5.200 ejs. $ 9,55.

412.659 — Faz "A". Asturias, leyenda (1ra. parte). Música: Isaac Albéniz. Faz "B" Asturias, leyenda (2da. parte). Música: Isaac Albéniz. Intérp.: María Luisa Anido, solo de guitarra. Disco Odeón Nº 57.014. Bs. As., 2|3|53. 1.700 ejs. $ 10,10.

412.660 — Faz "A". Princesita, canción. Letra: F. Palomero. Música: José Padilla. Faz "B". Amapola, canción. Letra: Luis Roldán. Música: José M. Lacalle. Intérp.: Fernando Albuerne con acomp. de orquesta. Disco Odeón Número 56.547. Bs. As., 2|3|53. 2.900 ejs. $ 10,10.

412.661 — Faz "A". A media luz, tango. Letra: Carlos C. Lenci. Música: Edgardo Donato. Faz "B". Inspiración, tango. Letra: Luis Rubistein. Música: Peregrino Paulos. Int.: Francisco Canaro y su orquesta típica Disco Odeón Nº 55.520. Bs. As., 2|3|53. 4.200 ejs. $ 9,55.

412.662 — Faz "A". La Yumba, tango. Música: Osvaldo Pugliese. Faz "B". N... N..., tango. Música: Osvaldo Ruggiero. Intérp.: Osvaldo Pugliese y su orquesta típica. Disco Odeón Número 55.521. Bs. As., 2|3|53. 3.900 ejs. $ 9.55.

412.663 — Faz "A". El Once. Tango. Letra: Emilio Fresedo. Música: Osvaldo N. Fresedo. Faz "B". Como la Margarita. vals. Letra: José Rótulo. Música: Héctor Gentile. Intérp.: Alfredo de Angelis y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 55.522. Bs. As., 2|3|53. 4.100 ejs. $ 9,55.

412.664 — Faz "A". Cuando me entrés a fallar, tango. Letra: Esteban Celedonio Flores. Música: José María Aguilar. Faz "B". Para qué vivir así, tango. Letra: Reinaldo Yiso. Música: Luciano Leocata. Intérp.: José Basso y su orquesta típica. Disco Odeón Número 55.523. Bs. As., 2|3|53. 2.800 ejs. $ 9,55.

412.665 — Faz "A". Tua compañía, baión. Letra y música: Víctor Simób Wilson y G. Elías. Faz "B". Marcha del bobo (Marcha do bobo), marcha. Letra y música: Luiz de Franca y Uhirajara Mendes. Intérp.: Jazz Casablanca. Disco Odeón Nº 55.516. Bs. As., 2|3|53. 1.700 ejs. $ 9,55.

412.666 — Faz "A". Al compás del corazón. Letra: Homero A. Expósito. Música: Domingo S. Federico. Duelo Criollo. Letra: Lito Bayardo. Música: Juan Rezzaño. Faz "B". La novia del mar. Letra: Horacio Sanguinetti. Música: José Ranieri y Elías Randal. Fulgor. Letra: José María Contursi. Música: José Dames. Intérp.: Carlos Di Sarli. Disco Music Hall Nº LP-1042. Bs. As. 8|5|53. 2.250 ejs. $ 28.—

412.667 — Faz "A". Pequeña, beguín. Letra: H. A. Expósito. Música: O. H. Maderna. "Soy feliz", marcha. Letra y música: Alberto Julio Alcalá y Pedro F. Mongelos. Faz "B". Cry (Llora), fox trot. Letra y música: Churchill Kohlman. Por cuatro días locos, marcha. Letra y música: Rodolfo Sciamarella. Intérp.: Roberto y su orquesta. Disco Music Hall Nº LP-1055. Buenos Aires, 8|3|53. 2.250 ejs. $ 28.

412.668 — Faz "A". My Own Iona, fox trot. Letra y música: A. Friedland y Carey Morgan. My Sweet Louise, fox trot. Letra y música: Aquilino Acosta. Faz "B". Malihini Mele, fox trot. Música: A. Anderson. Kahana Wahu, fox trot. Música: Goupil. Intérp.: Al Acosta y su cuarteto Battaan. Disco Music Hall Nº LP-1.054. Bs. As., 8|5|53. 2.250 ejs. $ 28.

412.669 — Faz "A". Cariño verdá (Habanera del cariño). Letra: Currito. Música: G. y M. Monreal. "Los siete niños de Ecija, sevillana. Letra y Música: León, Quintero y Quiroga. Faz "B". Madre Patria, canción. Letra y Música: Salvador Ruiz de Luna. Fuego, fuego, rumba gitana. Letra y música: León, Quintero y Quiroga. Intérp.: Eladia Blázquez. Disco Music Hall Nº LP-1.053. Bs. As., 2.250 ejs. $ 28.

412.670 — Técnica de Dentistica Conservadora. Preparación de Cavidades. (Castellano). 1 vol. 477 págs. Autor: Alejandro Zabotinský. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: Librería Hachette S. A. Bs. As., mayo de 1952. 3.000 ejs. $ 60. (Argentina).

412.671 — El Dibujo de Figura en todo su valor (Castellano). 1 vol. 204 págs. Autor: Andrew Loomis. Trad. del inglés: Abel Caps y José María Fernández Alvariño. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Librería Hachette S. A. Bs. As., julio 1952. 10.000 ejs. $ 100. (Argentina).

412.672 — Ilustración creadora (Castellano). 1 vol. 300 págs. Aut.: Andrew Loomis. Traduc. del inglés: Rodolfo J. Walsh. Imp.: Sebastián de Amorrortu e hijos S. R. L. Edit.: Librería Hachette S. A. Bs. As., 25|6|51. 5.000 ejemplares. $ 150 (Reimpresión; Argentina).

412.673 — El Conejito Peter (Castellano). 1 foll. 16 pág. Aut.: Ruth E. Newton. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Librería Hachette S. A. Bs. As. 30|10|50. 20.000 ejemplares. $ 5.— (Reimpresión-Argentina).

412.674 — El Niño de Chocolate (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Trad. del inglés: Anónimo. Impr.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Librería Hachette S. A. Bs. As., 30|10|50. $ 20.000 ejs. $ 5.— (Reimpresión-Argentina).

412.675 — Mininos y Cachorritos (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Ruth Newton. Traducc. del inglés: Anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Librería Hachette S. A. Bs. As., 30|10|50. 20.000 ejs. $ 5.— (Reimpresión-Argentina).

412.676. — Rimas Infantiles (Cast.). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 30|10|50. 20.000 ejs. $ 5. Reimpresión. (Arg.).

412.677. — Tipy y Bipy, los ositos mellizos (Cast.). 1 foll. 16 págs. Aut.: Nell Stolp Smock. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 30|10|50. 20.000 ejs. $ 5. Reimpresión. (Argentina).

412.678. — Jack y la habichuela (Cast.). 1 foll. 16 págs. Aut.: Milo Winter. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 30|10|50. 20.000 ejs. $ 5. Reimpresión. (Arg.).

412.679. — Cuentos de Hadas en Figuras (Cast.). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Traduc. del inglés: Anónimo. Impres.: Guillermo Graft Ltda. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 30|10|50. 20.000 ejs. $ 5. Reimpresión. (Argentina).

412.680. — Dermatología y Sifilología (Cast.). 1 vol. 715 págs. Autores: Milio Fernández Blanco y Miguel Angel Mazzini. Imp.: Tall. Gráf. Didot, S.R.L. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 10|11|52. 1.500 ejs. $ 150. Reimpresión. (Arg.).

412.685. — La dimensión más económica de la empresa (Cast.). 1 vol. 155 págs. Aut.: Francisco Cholvis. Imp.: Tall. Gráf. Macland, S.R.L. Edit.: Editorial Prometeo. Bs. As., 22|2|53. 4.000 ejs. $ 25. (Arg.).

412.686. — Los fraudes del personal (Cast.). 1 vol. 139 págs. Autor: Francisco Cholvis. Imp.: Tall. Gráf. Macland, S.R.L. Edit.: Editorial Prometeo. Bs. As., 22|2|53. 4.000 ejs. $ 20. (Arg.).

412.688. — Los pilotos también rezan (Cast.). 1 vol. 208 págs. Autor: Tom Harmon. Traduc. del inglés: Conrado Egger Lecour. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 11|3|53. 9.000 ejs. $ 9. Reimpresión. (Arg.).

412.689. — La mesa del hogar. Recetas de Elvira (Normas útiles). Cast. 1 vol. 492 págs. Autora: (Una maestra tucumana). Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 8|4|53. 10.000 ejs. $ 18. (Arg.).

412.690. — Oficios de Semana Santa (4 folletos). Domingo de Ramos, Jueves Santo, Viernes Santo, Sábado Santo y Domingo de Pascua. (Cast.). 4 foll. 176 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 23|3|53. 10.000 ejs. $ 0,80 c|u. (Arg.).

412.691. — Joyas de la piedad cristiana (Cast.). 1 foll. 64 págs. Autor: Luis Ramírez Silva. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 28|3|53. 10.000 ejs. $ 1. (Arg.).

412.705. — Obra Manuel Domingo y Sol (Cast.). Rev. mensual. Nº 14. Prop. y Direct.: Eugenio Fuertes. 1.000 ejs. Bs. As., octubre de 1951. (Arg.).

412.717. — Faz "A": Unión (Polka). Mús.: Alejandro Villamayor. Faz "B": Serenata de adiós (Canción). Letra: Oscar Valles. Mús.: Alejandro Villamayor. Intérp.: Alejandro Villamayor y su Conjunto Paraguayo. Disco Odeón Nº 55497. Bs. As., 2|3|53. 700 ejs. $ 9,55.

412.718. — Faz "A": Cartas viejas (Tango). Letra: Ray Rada. Mús.: Manuel García Servetto. Faz "B": Las flores de tu balcón (Pasodoble). Letra y mús.: Fernando Catalán. Intérp.: Carlos Gardel con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 55531. Bs. As., 2|3|53. 1.800 ejs. $ 9,55.

412.719. — Faz "A": Carrerito pobre (Purajhéi). Letra: Alfonso Morínigo. Mús.: Emilio Bobadilla Cáceres. Intérp.: Emilio Bobadilla Cáceres y su Conjunto Paraguayo. Faz "B": Mariposa (Kirë'ĩ). Mús.: Nenequita. Intérp.: Emilio Bobadilla Cáceres y su Conjunto Paraguayo, Solo de arpa: Nenequita. Disco Odeón Nº 55518. Bs. As., 2|3|53. 700 ejs. $ 9,55.

412.720. — Faz "A": Me vuelves loco (Fox-trot). Mús.: Walter Donaldson. Abril en Portugal (Fox-trot). Mús.: Raúl Ferrao. Faz "B": Cantando bajo la lluvia (Fox-trot). Mús.: Nacio Herb Brown. Amor pagano (Fox-trot). Mús.: Nacio Herb Brown. Intérp.: Atilio Bruni, piano con acompañamiento rítmico. Disco Odeón Nº 55530. Bs. As., 2|3|53. 1.000 ejs. $ 9,55.

412.721. — Faz "A": Poncho Soró (Chamamé). Mús.: Angel Guardia. Faz "B": El rancho largo (Rasguido doble). Letra y mús.: Mario Millán Medina. Intérp.: Mario Millán Medina y su Conjunto. Disco Odeón Nº 55527. Bs. As., 2|3|53. 1.200 ejs. $ 9,55.

412.722. — Faz "A": Perversa (Bolero). Letra y mús.: Don Fabián. Faz "B": Maldita (Bolero). Letra y mús.: Mario Clavell. Intérp.: Gregorio Barrios con Víctor R. S. Lister y su Orquesta. Disco Odeón Nº 56548. Bs. As., 2|3|53. 1.700 ejs. $ 9,55.

412.723. — Faz "A": Como la espiga de trigo (Jota - pasodoble). Letra: Salvador Valverde. Mús.: José María Palomo. Faz "B": Torito bravo (Pasodoble). Letra: Regino Montero. Mús.: Ramón Zarzoso. Intérp.: Lolita Torres con Orq. Ramón Zarzoso. Disco Odeón Nº 55532. Bs. As., 2|3|53. 7.600 ejs. $ 9,55.

412.724. — Faz "A": Nunca supe (Fox-trot). Mús.: Fiorito - Kahn. Faz "B": Enigma para Boppers (Fox-trot). Mús.: Lalo Schifrin. Intérp.: All Stars Argentinos. Disco Odeón Nº 55533. Bs. As., 2|3|53. 800 ejs. $ 9,55.

412.725. — Faz "A": Es de España y sus regiones (Jota). Letra y mús.: Tomás Bretón. Faz "B": Al regreso del campo - De la rama de un olivo (Jotas). Letra y mús.: Tomás Marco, Guillermo

Cases, Magdalena Nile. Intérp.: Imperio Argentina con acompañamiento de Rondalla. Disco Odeón Nº 56012. Bs. As., 2|3|53. 2.000 ejs. $ 9,55.

412.726. — Faz "A": Siete de abril (Zamba). Mús.: Andrés A. Chazarreta. Faz "B": Los troperos (Polca correntina). Letra y mús.: Pedro Sánchez. Intérp.: Pedro Sánchez y su Conjunto. Disco Odeón Nº 55526. Bs. As., 2|3|53. 900 ejs. $ 9,55.

412.729. — Flores para mi novia (Vals, mús.). 2 págs. Aut.: Dilva Eve Gagna. Imp.: R. de Stéfano e Hijos y Cía. Edit.: Editorial América. Bs. As., 24|4|53. 3.000 ejs. $ 3.

412.730. — Flores para mi novia (Vals, letra). 2 págs. Aut.: Pascual Librandi. Imp.: R. de Stéfano e Hijos y Cía. Edit.: Editorial América. Bs. As., 24|4|53. 3.000 ejs. $ 3.

412.731. — Pensamiento Cristiano (Castellano). Rev. trimestral. Año I. Nº 1. Prop.: José Bongarrá. Direct.: Alejandro Clifford. 2.000 ejs. $ 5. Cap. Fed., marzo de 1953. (Arg.).

412.738. — Vigésimooctavo aire de vals, Op. 130. 1 foll. 8 págs. Mús. Autor: Alberto Williams. Imp.: Imp. Musical Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 31|8|46. 1.000 ejs. $ 4,50.

412.739. — Vigésimoséptimo aire de vals, Op. 129, 1 foll. 6 págs. Mús. Autor: Alberto Williams. Imp.: Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 31|8|46. 1.000 ejs. $ 4,50.

412.740. — Vigésimosexto aire de vals, Op. 128. 1 foll. 11 págs. Mús. Autor: Alberto Williams. Imp.: Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 31|8|46. 1.000 ejs. $ 4,50.

412.741. — Vigésimoquinto aire de vals, Op. 127, 1 foll. 8 págs. Mús. Autor: Alberto Williams. Imp.: Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 31|8|46. 1.000 ejs. $ 4,50.

412.742. — Vigésimocuarto aire de vals, Op. 126, 1 foll. 7 págs. Mús. Autor: Alberto Williams. Imp.: Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 31|8|46. 1.000 ejs. $ 4,50.

412.743. — Vigésimotercer aire de vals, Op. 125. 1 foll. 8 págs. Mús. Autor: Alberto Williams. Imp.: Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 31|8|46. 1.000 ejs. $ 4,50.

412.744 — Vigésimosegundo Aire de Vals Op. 122. 1 foll. 5 págs. Música: Aut.: Alberto Williams. Imp.: Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 10|8|45. 1.000 ejs. $ 4,50.

412.745 — Vigésimoprimer Aire de Vals Op. 121. 1 foll. 8 págs. Música. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 20|9|45. 1.000 ejs. $ 4,50.

412.746 — Vigésimo Aire de Vals, Op. 120. 1 foll. 8 págs. Música. Aut.: Alberto Williams. Imp. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 28|10|45. 1.000 ejs. $ 4,50.

412.747 — Décimonoveno Aire de Vals, Op. 119. 1 foll. 8 págs. Música. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 20|9|45. 1.000 ejs. $ 4,50.

412.748 — Décimoquinto Aire de Vals, Op. 112. 1 foll. 8 págs. Música. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 20|4|40. 1.000 ejs. $ 4,50.

412.749 — Segundo Aire de Vals. Op. 16. 1 foll. 13 págs. Música. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 10|4|46. 1.000 ejs. $ 6.—.

412.757 — Si es Cierto que me Quieres, beguine, música. 2 págs. Aut.: Jaime Font Saravia. Imp.: Emor. Edit.: Edic. Musicales Pigal. Bs. As., 23|4|53. 250 ejs. $ 3.—.

412.758 — Si es Cierto que me Quieres. Beguine, letra. 2 págs. Aut.: Jaime Font Saravia. Imp.: Emor. Edit. Musicales Pigal. Bs. As., 23|4|53. 250 ejs. $ 3.—.

412.750 — Buenos Aires a la Vista (Castellano). Rev. mensual. Año 3, Nº 27. Director Prop.: Elida Carlós y Angustias García Usón. 20.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.759 — Tus Desdenes. Bolero, música. 2 págs. Aut.: Enrique Machado. Imp.: Emor. Edit.: Edic. Musicales Pigal. Bs. As., 23|4|53. 250 ejs. $ 3.—.

412.760 — Tus Desdenes. Bolero, letra. 2 págs. Aut.: Enrique Machado. Imp.: Emor. Edit.: Edic. Musicales Pigal. Bs. As., 23|4|53. 250 ejs. $ 3.—.

412.775 — A mi Bandera. Estilo, letra. 2 págs. Aut.: Enrique C. Jardón. Edit.: El Autor. Imp.: A. Bocazzi. Bs. As., 6|5|53. 300 ejs. $ 3.—.

412.776 — A mi Bandera. Estilo, letra. 2 págs. Aut.: José Cannizzaro. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 6|5|53. $ 3.—; 300 ejemplares.

412.778 — Impacto (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Direct.: Horació Domingo Rosso. Año I. Nº 5. 20.000 ejs. $ 2.—. Cap. Fed., marzo de 1953. (Argent.).

412.802 — Crónica Sindical (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Orfilio F. Cabanillas. Director: Raúl Bustos Fierro. 500 ejs. Cap. Fed., marzo, abril de 1953. (Argentina).

412.636 — El Rayo Verde (Cast.). 1 vol. 128 págs. Aut.: Julio Verne. Trad. del francés: Anónimo. Imp.: Tall. Lumen. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 26|12|51. 15.000 ejs. $ 3.—. (Arg.).

412.637 — Geometría del Espacio. (Castellano). 1 vol. 294 págs. Aut.: E. Morales. Imp.: Tall.: Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 20|12|51. 3.000 ejs. $ 9.—. (Argentina).

412.638 — Relaciones Entre Jóvenes de Ambos Sexos. (Cast.). 1 foll. 96 págs. Aut.: Juan Viollet. Traducc. del francés: Anónimo. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 11|1|52. 8.000 ejs. $ 1,20. (Argentina).

412.639 — El Amor y el Sexo (Cast.). 1 vol. 120 págs. Aut.: Pedro Babina. Traduc. del italiano: N. Gardini. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 2|6|949. 6.000 ejs. $ 1,50. (Argentina).

412.640 — El País de las Pieles (Cast.). 1 vol. 288 págs. Aut.: Julio Verne. Traducc. del francés: Anónimo. Imp.: Tall. Lumen. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 7|7|52. 15.000 ejs. $ 6.—. (Argentina).

412.641 — Un Gran Señor de Provincias (Cast.). 1 vol. 192 págs. Aut.: M. Delly Trad. del francés: María Julia Engel. Imp. y Edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., 10|10|52. 10.000 ejs. $ 4.—. (Argentina).

412.642 — El Pozo de Santa Clara (Cas.). 1 vol. 190 págs. Aut.: Anatole France. Traduc. del francés: Luis Ruiz Contreras. Imp. y edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., 17|9|52. $ 4.—. (Argentina).

412.655 — El Fracaso de J. G. (Cast.). 1 foll. 64 págs. Aut.: John Trabe.. Imp. y edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As. 27|2|53. 25.000 ejs. $ 2.—. (Reimpresión, Argentina).

412.613 — Víctor, de la Brigada Social (Cast.). 1 vol. 192 págs. Aut.: Maurice Leblanc. Traduc. del francés: Aníbal Leal. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 29|7|52. 10.000 ejs. pesos 4.—. (Argentina).

412.644 — La Niña Entre Cuatro Paredes. (Cast.). 1 vol. 190 págs. Aut.: M. Delly. Traduc. del francés: Francisca Godoy. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 16|12|52. 10.000 ejs. pesos 4.—. (Argentina).

412.645 — La Señorita de los Ojos Verdes. (Cast.). 1 vol. 192 págs. Aut.: Maurice Leblanc. Traduc. del francés: Eugenia Candelón. Imp. y Edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., 9|6|52. 10.000 ejs. $ 4.—. (Argentina).

412.646 — El Disfraz de los Cuatreros. (Cast.). 1 foll. 96 págs. Aut.: William Hopson. Tranduc. del inglés: Aníbal Leal. Imp. y Edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., 24|3|53. 20.000 ejs. $ 2,50. (Argentina).

412.647 — La Muerte iba con él. (Cast.). 1 foll. 96 págs. Aut.: London F. Riolleba. Tranduc. del inglés: R. Bellami Nazeri. Imp. y Edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., 20|3|53. 20.000 ejempl. $ 2,50. (Argentina).

412.648 — El Caballo Azul (Cast.). 1 foll. 96 págs. Aut.: Ralph Bell. Traducc. del inglés: R. Bellani Nazeri. Imp. y Edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., 8|7|52. 20.000 ejs. $ 2,50. (Arg.).

412.649 — El Amor de tu Alma (Cast.). 1 foll. 96 págs. Aut.: Alfonso Quintana. Imp. y Edit.: Editorial Tor Bs. As., 19|7|52. 10.000 ejs. $ 1,50. (Argent.).

412.650 — Pacto de Honor (Cast.). 1 foll. 96 págs. Aut.: Alfonso Quintana. Imp. y edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., 29|7|52. 10.000 ejs. $ 1,50. (Reimpresión, Argentina).

412.651 — ¿Por Qué? (Cast.). 1 foll. 96 págs. Aut.: Alfonso Quintana. Imp. y edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., 23|1|53. 10.000 ejs. $ 1,50. (Reimpresión, Argentina).

412.652 — No Vendo mi Conciencia. (Cast.). 1 foll. 96 págs. Aut.: Alfonso Quintana. Imp. y Edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., 28|3|53. 10.000 ejs. $ 1.50. (Reimpresión, Argentina).

412.653 — Henderson, El Misterioso. (Cast.). 1 foll. 64 págs. Aut.: John Traben. Imp. y edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 3|6|52. 25.000 ejs. $ 2.—. (Reimpresión, Argentina).

412.654 — La Sombra del Obelisco. (Castellano). 1 foll. 64 págs. Aut.: John Traben. Imp. y edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., 21|2|53. 25.000 ejs. pesos 2.—. (Reimpresión, Castellano). (Argentina).

e.10|7-Nº 3.318-v.23|7|53

---

12 DE MAYO DE 1953

412.806 — Reina y Madre (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Alfonso Milagro. 13.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., abril y mayo de 1953. (Argentina).

412.807 — Claridad del Alma (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Espiritualista Claridad del Alma. 250 ejempl. $ 0,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

412.808 — Mundo Maderero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Antonio Aníbal Lima. 1.650 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.809 — La Cooperación Libre (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Cooperativa El Hogar Obrero. 20.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

412.810 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas (Castellano). Diario. Prop.: Ministerio de Industria y Comercio. 8.400 ejemplares. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.811 — El Tribunal (Castellano). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 6.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.812 — Noticiero Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 12.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.813 — El Cuero y sus Manufacturas (Castellano). Rev. mens. Prop.: Federico Augusto Mirre. 900 ejempl. $ 5.—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.814 — La Voz del Pueblo (Castellano). Diario. Prop.: Antonio Maciel. 75.000 ejempl. $ 0,50. Tres Arroyos (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

412.815 — Maribel (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Sopena Argentina SRL. 484.000 ejempl. pesos 2.—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.816 — Leoplán (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Sopena Argentina SRL. 72.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.817 — Chabela (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Sopena Argentina SRL. 75.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.818 — Previsión y Sanidad Social (Castellano). Periód. mensual Propietario: Horacio E. Aldao. 1.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

412.819 — La Ley (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Editorial La Ley SRL. 5.600 ejempl. Bs. As., julio a setiembre de 1952. (Argentina).

412.820 — Repertorio General (Castellano). Rev. anual. Prop.: Editorial La Ley SRL. 6.000 ejempl. Bs. As., enero a diciembre de 1951. (Argentina).

412.821 — Anales de Legislación Argentina (Castellano). Rev. anual. Prop.: Editorial La Ley SRL. 6.400 ejempl. Bs. As., enero a diciembre de 1951. (Argentina).

412.822 — La Palabra (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Remo H. Diani. 3.000 ejempl. Berazategui (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

412.823 — Alborada (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Manuel M. Olguin. 5.200 ejempl. $ 1.—. Caseros (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

412.824 — Ecos de mi Colegio (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Alumnas y ex alumnas del Instituto San José. 650 ejempl. $ 1.—. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

412.825 — Ecos de mi Colegio (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Alumnas y ex alumnas del Instituto San José. 650 ejempl. $ 1.—. Bs. As., marzo y abril de 1953.

412.826 — El Eco de Africa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sodalicio San Pedro Claver. 7.500 ej. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

412.827 — El Negrito (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 8.600 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

412.828 — Tornquist (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Aquiles Evangelista. 1.300 ejempl. $ 0,70. Tornquist (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

412.829 — La Verdad (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Horacio Eduardo Desiervi. 3.200 ejempl. pesos 1. Alta Gracia (Cba.), abril de 1953. (Argentina).

412.830 — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Llorens. 3.150 ejempl. $ 1,25. Itatí (Corrientes), mayo de 1953. (Argentina).

412.831 — Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos. 500 ejempl. Santa Fe, abril de 1953. (Argentina).

412.832 — La Verdad (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Cesáreo Osés. 3.000 ejempl. $ 0,50. Santa Rosa (Pcia. Eva Perón), abril de 1953. (Argentina).

412.833 — Relación (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Wilfredo José Harrington. 2.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

412.834 — El Tribunal de Comercio (Castellano). Diario. Prop.: Guillermo A. Blanco. 24.000 ejempl. Rosario (S. Fe), abril de 1953. (Argentina).

412.835 — El Heraldo (Castellano). Diario. Propiet.: Egberto Dekker. 13.630 ejempl. $ 0,30. González Chaves (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

412.836 — La Gaceta (Castellano). Periód. semanal. Propiet.: Alfonso Francisco Giacomantone. 1.000 ej. $ 3.—. San Antonio de Areco (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

412.837 — Lugo (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro Lucense de Buenos Aires. 7.000 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.838 — Catholica Unio Argentina (Castellano). Periódico trimestral. Prop.: Julián T. Germaniez. 3.500 ejempl. Victoria (E. Ríos). abril a junio de 1953. (Argentina).

412.839 — Boletín Informativo (Castellano). Mensual. Prop.: Estudio de los Dres. Essaya Guastavino y Pascual. 10.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

412.840 — Noticiario (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Pía Unión María Mazzarello. 500 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.845 — Romántico Violín (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Eduardo N. A. Ferroni. Edit. e impres.: Julio Korn. 1.250 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

412.874 — Pan Criollo (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Alfredo De Angelis. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos., S. R. L. 300 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).

412.875 — Pescador (Marcha - Letr.). Castellano. 2 págs. Orig.: Haroldo Lobo y Milton de Oliveira. Versión Adapt.: F. García Jiménez. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

412.876 — Pescador (Marcha-Mús.). 2 págs. Autor: Haroldo Lobo y Milton de Oliveira. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

412.877 — Pescador (Marcha - Letr.). 2 págs. Autor: Haroldo Lobo y Milton de Oliveira. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

412.878 — Nadie me Ama (Samba Canción-Letr.). Castellano. 2 págs. Orig.: Fernando Lobo y Antonio María. Versión: José María Contursi. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemp. $ 3. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

412.879 — Nadie me Ama (Ninguem Me Ama). Samba Canción-Mús. 2 páginas. Autor: Fernando Lobo y Antonio María. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc.

Maipú (Mendoza), abril de 1953. (Argentina).

413.160 — Crónica. (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: J. Reynaldo Aon Rossi. 1.800 ejempl. $ 0,50. Miramar (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

413.161 — Crónica. (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Domingo Rementeria. 500 ejemp. $ 0,40. 4 de Junio-Lanús (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

413.162 — Pif-Paf. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Tor, S. R. L. Direct.: Eduardo T. Fariña. 700 ejemp. $ 0,60. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

413.163 — Doble Asesinato en Neuilly. (Castellano). 192 págs. Orig.: Delval Deltour. Trad. del francés: José M. del Valle. Edit. e impres.: Editorial Tor, S. R. L. 10.000 ejemp. $ 4,— Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

413.164 — Felicia Está Ahí... (Castellano). 192 págs. Orig.: Georges Simenon. Trad. del francés: E. M. S. Danero. Edit. e impres.: Editorial Tor, S. R. L. 10.000 ejemp. $ 4,—. Bs. As., 23 de enero de 1953. (Argentina).

413.165 — Un Aprovechador Justiciero. (Castellano). 192 págs. Orig.: Edgar Wallace. Trad. del inglés: Ramón Villasuso. Edit. e impres.: Editorial Tor, S. R. L. 10.000 ejemp. $ 4,—. Bs. As., 16 de diciembre de 1952. (Argentina).

413.166 — El Hombre del Carlton. (Castellano). 192 págs. Orig.: Edgar Wallace. Trad.: Luis Klappenbach. Edit. e impres.: Editorial Tor, S. R. L. 10.000 ejemp. $ 4,—. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Argentina).

413.167 — El Genio de Arsenio Lupín. (Castellano). 192 págs. Orig.: Maurice Leblanc. Trad. del francés: E. M. S. Danero. Edit. e impres.: Editorial Tor, S. R. L. 10.000 ejemp. $ 4,—. Bs. As., 21 de marzo de 1953. (Argentina).

413.168 — Maigret en Nueva York (Castellano). 192 págs. Orig.: Georges Simenón. Trad. del francés: E. M. S. Danero. Edit. e Impres.: Editorial Tor SRL. 10.000 ejempl. $ 4. Bs As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

413.169 — María Chapdelaine (Castellano). 192 págs. Orig.: Luis Hemon. Trad. del francés: Aníbal Leal Edit. e Impres.: Editorial Tor SRL. 10.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 6 de octubre de 1952. (Argentina).

413.170 — Jacobo Ortis (Castellano). 192 págs. Orig.: Hugo Foscolo. Traducción: L. N. Edit. e Impres.: Editorial Tor SRL. 10.000 ejempl. $ 4. Bs. As., 23 de enero de 1953. (Argentina).

413.171 — El Tesoro del Millonario (Castellano). 64 págs. Orig.: Anthony Parsons. Trad.: Eugenia Candelon. Edit. e Impres.: Editorial Tor SRL. 10.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

413.172 — Los Negocios del Carterista (Castellano). 64 págs. Orig.: Walter Tyrer. Trad. del inglés: Aníbal Leal. Edit. e Impres.: Editorial Tor SRL. 10.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 24 de junio de 1952. (Argentina).

413.173 — Asociados en el Crimen (Castellano). 64 págs. Orig.: Hilary King. Trad. del inglés: David Viñas. Edit. e Impres.: Editorial Tor SRL. 10.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 22 de enero de 1953. (Argentina).

413.174 — La Casa del Bosque (Castellano). 64 págs. Orig.: John Drummond. Trad. del inglés: Shirley Carroll. Edit. e Impres.: Editorial Tor SRL. 10.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 22 de julio de 1952. (Argentina).

413.175 — La Tragedia de Windyridge (Castellano). 64 págs. Orig.: Rex Harding. Trad. del inglés: Aníbal Leal. Edit. e Impres.: Editorial Tor SRL. 10.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 8 de julio de 1952. (Argentina).

413.176 — El Pirata (Castellano). 256 págs. Orig.: Walter Scott. Trad.: L. N. Edit. e Impres.: Editorial Tor SRL. 10.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 8 de octubre de 1952. (Argentina).

413.177 — Faz "A": La Traviata (Preludio del acto 1º). Letra y Mús.: G. Verdi. Faz "B": Carmen (Preludio del acto 1º). Letra y Mús.: J. Bizet. Intérp. Orquesta Sinfónica del "Elar" Disco Orfeo Nº 54.008, 2.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 1º de marzo de 1953. (Argentina).

413.178 — Faz "A": Rigoletto: "Tutte le Feste al Tempio". Letr. y Mús.: G. Verdi. Faz "B": Lucía di Lammermor; "Al fin son tua". Letra y Mús.: G. Donizetti. Intérp.: Lina Pagliughi. Disco Orfeo Nº 54010. 2.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 26 de abril de 1953. (Argentina).

413.179 — Faz "A": Pantomima, del ballet "El Amor Brujo". Mús.: Manuel de Falla. Faz "B": Danza del Fuego, del ballet "El Amor Brujo". Mús.: Manuel de Falla. Intérp.: Orquesta Sinfónica del "Elar". Disco Orfeo Nº 54007. 2.000 ejempl. $ 15. Bs. As., 1º de febrero de 1953. (Argentina).

413.180 — Faz "A": Lucía di Lammermoor: "Veranno a te sull'aure". Letra y Mús.: Gaetano Donizetti. Faz "B": Lucía Di Lammermoor: "Tu che a Dio Spiegasti L'ali". Letra y Mús.: Gaetano Donizetti. Intérp.: G. Malipiero-L. Neroni. Disco Orfeo Nº 54002 2.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 1º de noviembre de 1952. (Argentina).

413.181 — Faz "A": L'Elisir D'Amore: "Udite e Rustice". Letr. y Mús.: G. Donizetti. Faz "B": L'Elisir D'Amore: "L'ho portato per la posta". Letra y Mús.: G. Donizetti. Intérp.: Luciano Neroni. Disco Orfeo número 54009. 2.000 ejempl. $ 15.— Bs. As., 1º de marzo de 1953. (Argentina).

413.182 — Faz "A": Manos Adoradas (Vals). Letra y Mús.: R. Rufino-H. Sanguinetti. Faz "B": Quo Quieren... Yo Soy Así (Milonga). Letra y Mús.: R. Rufino J. Navarrine. Intérp.: Roberto Rufino. Disco Orfeo Nº 37003. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de marzo de 1953. (Argentina).

413.183 — Faz "A": Daghela Avanti un Passo. Letr. y Mús.: Paolo Giorza. N. N. Faz "B": Addio del Volontario. Letra y Mús.: N. N.-Bosi. Intérp.: Orquesta y Coro de Radio Turín. Disco Orfeo Nº 50010. 2.000 ejempl. $ 13.—. Bs. As., 1º de febrero de 1953. (Argentina).

413.184 — Faz "A": Y Sigue el Amor (Marcha). Letra y Mús.: Osvaldo Norton-Martins. Faz "B": Abrazaditos (Fox Trot). Letr. y Mús.: Pepe Galá-Don Filinto-F. Villa. Intérp.: Don Filinto. Disco Orfeo Nº 9003. 2.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de octubre de 1952. (Argentina).

413.185 — Faz "A": Chiesetta Alpina (Canción). Letra y Mús.: Martino-Arrigo. Faz "B": I. Cadetti de Guascogna (Canción Marcha). Letr. y Mús.: Fragna-Larici. Intérp.: Clara Jalone. Disco Orfeo Nº 50012. 2.000 ejempl. $ 13. Bs. As., 1º de febrero de 1953. (Argentina).

413.186 — Faz "A": Nustalgia do Milán (Canción Tango). Letra y Mús.: D'Anzi-Bracchi. Faz "B": Sont de Milán (Canción Tango). Letra y Música: Panzuti-Pinchi. Intérp.: Alberto Rabagliati. Disco Orfeo Nº 50009. 2.000 ejempl. $ 13.—. Bs. As., 1º de enero de 1953. (Argentina).

413.188 — Las Tres Marías (Momentos y Relatos del Campo). Castellano. 136 págs. Autor: Ricardo Monserrat. Edit.: Ediciones Barros. Impres.: José B. Monserrat. 600 ejempl. $ 15. San Antonio de Areco, 19 de marzo de 1953. (Argentina).

413.193 — Svobodna Slovenija (Eslovenia Libre). Esloveno. Periód. semanal. Prop.: Milos Stare. Direct.: Rodolfo Jurcec. 1.250 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

413.194 — Sendas Internas (200 sintéticos relatos de sueños extraordinarios). Castellano. 125 págs. Autor: Germán Schmersow Marr. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Santa Ana. 500 ejempl. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

413.205 — A Rizzuti (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Domingo Humberto Sarcinella. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 14 de mayo de 1953. (Argentina).

413.214 — Escoliosis, Patología, Etiología y Tratamiento (Castellano). 300 págs. Orig.: Samuel Kleimberg. Traduc. del inglés: José Alberto Saporta. Edit.: Editorial Alfa. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 2.000 ejempl. $ 150.—. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

413.215 — Apuntes de Medicina Social Compendiada (Castellano). 300 págs. Autor: Dr. Francisco Pablo Ciancaglini. Editor: Editorial Alfa. Impresor: Tall. Gráf. Renacimiento. 1.000 ejempl. $ 60—. San Isidro (Bs. As.), 12 de abril de 1953. (Argentina).

413.216 — Medicina Psicosomática y Medicina del Trabajo (Castellano). 100 págs. Autor: Donato Boccia. Edit.: Editorial Alfa. Impres.: Tall. Gráf. J. Héctor Matera SRL. 1.000 ejempl. $ 18.—. Bs. As., 10 de enero de 1953. (Argentina).

413.217 — La Discrecionalidad en la Administración Pública (Castellano). 194 págs. Autor: Bartolomé A. Fiorini. Edit.: Editorial Alfa. Impres.: Tall. Gráf. Nemesio A. Ferrari S RL. 500 ejempl. $ 45.—. Bs. As., 31 de octubre de 1952. (Argentina).

413.218 — La Enfermedad Fibroquística del Páncreas Mucoviscosidosis — (Castellano). 187 págs. Autor: Lea Rivelis. Edit.: Editorial Alfa. Impres.: Tall. Gráf. Nemesio A. Ferrari SRL. 400 ejempl. $ 43.—. Bs. As., 10 de enero de 1953. (Argentina).

413.121 — 13|5|1953: El Pequeño Pianista (Selecciones de piezas célebres, Album IV) 14 págs. Orig.: F. Chopín-J. Offenbach-J. Fabbrini y otros. Transcriptas en clave de Sol por: José Fabbrini. Edit.: Casa Lottermoser SRL. Impres.: De Stéfano. 1.000 ejempl. $ 8,50. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Argentina).

e.10|7-Nº 3.320-v.23|7|53

---

15 DE MAYO DE 1953

413.226. — Nueva Era (Cast.). Prop.: José A. Cabral. 5.500 ejs. $ 0,40. Diario. Tandil (Bs. As.), marzo de 1953. (Arg.).

413.227. — Nueva Era (Cast.). Diario. Prop.: José A. Cabral. 5.500 ejs. $ 0,40. Tandil (Bs. As.), abril de 1953. (Arg.).

413.228. — La Opinión (Cast.). Prop.: Hugo Homero Díez. Diario. 700 ejs. $ 0,30. Laprida (Bs. As.), abril de 1953. (Arg.).

413.229. — Servicio Agrícola (Cast.). Mensual. Prop.: La Anónima, S.R.L. 2.500 ejs. Cinco Saltos (Río Negro), marzo de 1953. (Arg.).

413.230. — Acción Chaqueña (Cast.). Semanal. Prop.: Parroquia San Fernando (Iglesia Catedral). 550 ejemps. $ 0,20. Resistencia (Pte. Perón), abril de 1953. (Arg.).

413.231. — Continente (Cast.). Revista mensual. Prop.: Editorial Los Dos (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto). 10.000 ejs. $ 5. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

413.232. — Glaube Heimat (Fe - Tradición). Cast.-Alemán. Bimestral. Prop.: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. 1.350 ejs. $ 30. Bs. As., enero-febrero de 1953. (Castellano). (Arg-).

413.233. — Glaube Heimat (Fe-Tradición) Alemán. Bimestral. Prop.: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. 1.350 ejs. $ 30. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Arg.).

413.234. — Gaceta de Trabajo (Cast.). Per. mensual. Prop.: Samuel Aarón Natauson. 1.000 ejs. Cap. Fed., abril-mayo de 1953. (Arg.).

413.235. — La Semana Médica (Cast.). Semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 8.500 ejs. $ 2. Cap. Fed., febrero de 1953. (Arg.).

413.236. — La Semana Médica (Cast.). Semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 8.500 ejs. $ 2. Cap. Fed., marzo de 1953. (Arg.).

413.237. — Gaceta Textil (Cast.). Mensual. Prop.: Reimundo San Juan Miguel. 1.000 ejs. Cap. Fed., marzo de 1953. (Arg.).

413.238. — Revista Litúrgica Argentina (Cast.). Bimestral. Prop.: Florentino Fernández. 950 ejs. $ 3. Bs. As. (Argentina).

413.239. — San José (Cast.). Mensual. Prop.: Evaristo Santinelli. 3.300 ejs. $ 7. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

413.247. — Chabela (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Sopena Argentina. Director: María Isabel L. Robledo. 75.000 ejs. $ 2,50. Año XVIII. Nº 209. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

413.252. — Compañera (Zamba, mús.). 2 págs. Aut.: José Vallesi y Pedro L. Lo Forte. Imp. y Edit.: Germán Ferrer. Bs. As., 15|5|53. 300 ejs. $ 3.

413.253. — Compañera (Zamba, letra). 2 págs. Aut.: José Vallesi y Pedro L. Lo Forte. Imp. y edit.: Germán Ferrer. Bs. As., 15|5|53. 300 ejs. $ 3.

413.254. — María Isabel (Choro, mús.). 2 págs. Aut.: Pedro L. Lo Forte. Imp. y Edit.: Germán Ferrer. Bs. As., 15|5|53. 300 ejs. $ 3.

413.255. — Del 900 (Vals, mús.). 2 págs. Aut.: Sebastián Navarro. Imp. y Edit.: Germán Ferrer. Bs. As., 15|5|53. 300 ejs. $ 3.

413.256. — Escucha vida mía (Canción bolero, mús.). 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte. Imp. y edit.: Germán Ferrer. Bs. As., 15|5|53. 300 ejs. $ 3.

413.257. — Escucha vida mía (Canción bolero, letra). 2 págs. Aut.: Pedro L. Lo Forte. Imp. y edit.: Germán Ferrer. Bs. As., 15|5|53. 300 ejs. $ 3.

413.258. — Cachirula (Tango, mús.). 2 págs. Aut.: Oscar de la Fuente. Imp.: Ferrer. Edit.: Edic. Music. Norcris. Bs. As., 7|5|53. 250 ejs. $ 3.

413.259 — Cachirula. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Ignacio González Marchese. Imp.: Ferrer. Edit.: Edic. Music. Norcris. Bs. As., 7|5|53. 250 ejempl. $ 3.—.

413.268 — Los Cantares de Pepito. Album infantil, letra. 1 foll. 8 págs. Aut.: Amy Patterson Amelia C. de Pelayo). Imp.: Edit. El Espectador. Editor: La Autora. Salta 15|3|53. 1.000 ejs. $ 7.—.

413.269 — Los Cantares de Pepito. Album infantil, música. 1 foll. 8 págs. Aut.: Amy Patterson (Amelia C. de Pelayo). Imp.: Edit. El Espectador. Edit.: La autora. Salta, 15|3|53. 1.000 ejs. $ 7.—.

413.271 — Mi Libro de Cocina en Fichas. Autora: "Ana María". Imp.: Lib. y Editorial Castellvi S. A. Edit.: La autora. Santa Fe, 19|3|53. 500 ejs.

413.275 — El Contra. Tango, música. 2 págs. Aut.: Félix Guillam. Imp.: E. M. O. R. Edit.: Edic. Mus. Roma. Bs. As., 14|5|53. 200 ejs. $ 3.—.

413.276 — El Contra. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Ernesto Bisules. Imp: E. M. O. R. Edit.: Edic. Music. Roma. Bs. As., 14|5|53. 200 ejs. $ 3.—.

413.279 — Debemos Perdonar. Tango, letra. 2 págs. Aut.: César Hunt. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 15|5|53. 200 ejs. $ 2,50.

413.285 — Análisis de Balances (Cast.). Año 1. Nº 2. Director Propietario: Juan Ernesto Alemán. Bs. As., 8|5|53. 500 ejemplares.

413.288 — Curso de Dibujo Humorístico. Sistema de Enseñanza Manual. 3er. ciclo. 1 foll. 20 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Rotaprintor SRL. Edit.: Instituto Argentino de Dibujo. Bs. As., 26|11|52. 1.000 ejs. (Cast, Argentina).

413.291 — Mundo Maderero (Castellano). Año XIII. Nº 156. Director Propietario: Antonio Aníbal Lima. Cap. Fed., abril de 1953. Per. Mensual. 1.600 ejemp. (Argentina).

413.292 — Los Raros (Castellano). 1 vol. 240 págs. Aut.: Rubén Darío. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Bs. As., 9-10-52. 8.050 ejemp. $ 8. (Argentina).

413.293 — Revista del Mar. Año 1953. Nº 10. (Castellano). Prop.: Instituto Browniano. Director: Humberto Raúl Camarota. 3.000 ejemp. $ 3. (Argentina). Mensual.

413.294 — Faz "A". Mi Amigo Miguelito, canción. Música: Sam Liberman. Faz "B". Con Sentimiento Judío, canción. Música: Sam Liberman. Intérp.: Sam Liberman y su orquesta. Disco Odeón Nº 55553. Bs. As., 1º-4-53. 1.000 ejemp. $ 9.55.

413.295 — Faz "A". Tanguillo de Cádiz, aire popular. Letra y música: Anónimo. Faz "B". Noche Sevillana, paso doble con fandangos. Letra: Regino Montero. Música: Ramón Zarzoso. Intérp.: Conchita Martínez con acompañamiento. Disco Odeón Nº 55556. Bs. As., 1º-4-53. 2.200 ejemp. $ 9.55.

413.296 — Faz "A". Los Arrieros, bulerías. Letra: Salvador Valverde. Música: Ramón Zarzoso. Intérp.: Lolita Torres con acomp. piano; Ramón Zarzoso guitarra; Niño Posadas. Faz "B". Carretera de Pamplona, jota. Letra: Luciano Gastón. Música: Ramón Zarzoso. Intérp.: Lolita Torres, con orquesta y Rondalla Ramón Zarzoso. Disco Odeón Nº 55555. Bs. As., 1º-4-53. 7.800 ejemp. $ 9.55.

413.297 — Faz "A". Con el Corazón, fox trot. Letra y música: Mario Clavell. Faz "B". Chinita - Chinito, canción fox. Letra y música: Osvaldo Farrés. Intérp.: Barry Moral y su orquesta de Jazz. Disco Odeón Nº 55552. Bs. As., 1º-4-53. 1.500 ejemp. $ 9.55.

413.298 — Faz "A": Estrellita, valseado. Letra y música: Mauricio Cardozo Ocampo. Faz "B": Desde Lejos, guarania. Letra: Mauricio Cardozo Ocampo. Música: Ina Rolón de Ramos Jiménez. Intérprete: Mauricio Cardozo Ocampo y su conjunto Paraguayo. Disco Odeón Nº 55498. Bs. As., 1º-4-53. 1.000 ejemp. $ 9.55.

413.299 — Faz "A". Nobleza de Arrabal, tango. Letra y música: Francisco Canaro. Faz "B". El Otario, tango. Música: Gerardo Metallo. Intérp.: Cuarteto Pirincho. Disco Odeón Nº 55541. Bs. As., 1º-4-53. 3.200 ejemp. $ 9.55.

413.300 — Faz "A": Ofrenda Maleva. Tango-Letra: Jacinto Font. Música: Guillermo Cavazza. Faz "B": Recordando mi Barrio. Tango. Letra y música: José María Ruffet. Intérp.: Carlos Gardel con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 55 554. Bs. As., 1º-4-53. 2.200 ejemp. $ 9,55.

413.301 — Faz "A": Iberia-Suite "Evocación". Música: Isaac Albéniz. Faz "B": Iberia-Suite "El Puerto". Música: Isaac Albéniz. Intérp.: Roberto Caamaño, solo de piano. Disco Odeón Nº 66.023. Bs. As., 1º-4-53. 600 ejemplares. $ 12,40.

413.302 — Faz "A": Estancia-Ballet-Danza del Trigo. Música: Alberto Ginastera. Faz "B": Estancia-Ballet-Danza final-Malambo. Música: Alberto Ginastera. Intérp.: Juan Emilio Martini, del Teatro Colón de Bs. As. y su orquesta sinfónica. Disco Odeón Nº 66.024. Bs. As., 1º-4-53. 500 ejemplares. $ 12.40.

413.303 — Faz "A": Otello "Ave María". Acto 4º. Música: Giuseppe Verdi. Faz "B": Manón Lescaut. "In quelle trine morbide" Acto 2º. Música: Giácomo Puccini. Intérp.: Elena Arizmendi, soprano del Teatro Colón de Bs. As. con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 66.022. Bs. As., 1º-4-53. 800 ejemp. $ 12,40.

413.304 — Revista de la Facultad de Ciencias Económicas (Castellano). Año 3. Nº 3-4. Prop.: Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba. Director: Eitel Alberto González Maida. 500 ejempl. $ 3. Córdoba. 3ro. y 4to. trimestre de 1950. (Argentina).

413.308. — Historia de mi Vida (Castellano). 1 vol. 115 págs. Autor: Antón Chejov. Imp.: Tall. Gráf. Arg. L. J. Rosso S.R.L. Editor: Orientación Cultural Editores S.A. Bs. As. 10-4-53. 7.850 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

413.309 — Emelina (Castellano). 1 foll. 69 págs. Autor: Conde de Gobineau. Imp.: Tall. Gráf. Arg. L. J. Rosso S.R.L. Editor: Orientación Cultural Editores S.A. Bs. As., 10-1-53. 9.000 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

413.310 — Olalla (Castellano). 1 foll. 74 págs. Autor: Roberto Luis Stevenson. Imp.: Tall. Gráf. L. J. Rosso S.R.L. Editor: Orientación Cultural Editores. Bs. As., 10-2-53. 9.000 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

413.311 — Grandes Casos de la Policía Argentina (Castellano). 1 vol. 107 págs. Autor: J. E. Fentanes. Imp.: Tall. Gráf. Arg. L. J. Rosso S.R.L. Editor: Orientación Cultural Editores S.A. Bs. As., 10-4-53. 13.000 ejemp. $ 3. (Argentina).

413.312 — Nuevos Casos de Scotland Yard (Castellano). 1 vol. 99 págs. Autor: James F. Boyd. Imp.: Tall. Gráf. Arg. L. J. Rosso S.R.L. Editor: Orientación Cultural Editores S.A. Bs. As., 10-3-53. 13.125 ejemp. $ 3. (Argentina).

413.313 — Piratas de América (Castellano). 1 foll. 96 págs. Autor: Comodoro Jason. Imp.: Tall. Gráf. Arg. L. J. Rosso S.R.L. Editor: Orientación Cultural Editores S.A. Bs. As., 10-12-52. 18.700 ejemp. $ 3. (Argentina).

413.314. — Faz "A": Venganza. Samba canción. Letra y música: Lupicinio Rodríguez. Faz "B": Oito Mulheres. Baión. Letra y música: José Batista. Intérp.: Leo Belico. Disco Music Hall Nº 15.029. Bs. As., 15-5-53. 2.000 ejemp. $ 12,50.

413.315 — Faz "A": Carioca bonita. Samba. Letra y música: Black-out y Ze Mario. Faz "B": El delegado quiso prender a Antonio. Samba canción. Letra y música: Haroldo Lobo y Milton de Oliveira. Intérp.: Leo Belico. Disco Music Hall Nº 15.030. Bs. As., 15-5-53. 2.000 ejempl. $ 12,50.

413.316. — Faz "A": El rag de la calle 12. Fox trot. Letra y música: Euday L. Bowman y James S. Summer. Faz "B": Toque de clarín. Fox trot. Letra y música: J. Pettis, Belly Meyers y Elmer Schoebel. Intérp.: Ray Nolan y su conjunto rítmico. Disco Music Hall Nº 15-35. Bs. As., 15-5-53. 2.250 ejemp. $ 12,50.

413.317 — Faz "A": La del manojo de rosas (Madrileña bonita). Letra y música: P. Sorozával, A. Carreño y F. R. de Castro. Faz "B": Don Manolito (Matarela). Letra y música: L. F. Sevilla, A. Carreño y P. Sorozábal. Intérp.: Luis Sagi Vela. Disco Music Hall Nº 17.003. Bs. As., 15-5-53. $ 13,50. 2.250 ejemp.

413.319. — Biografías Santas (Castellano). Año XIII. Nº 70. Rev. trimestral. Directora propietaria: Isabel Teodora Mignone. 250 a 1.000 ejemp. $ 1. Bs. As., abril a junio de 1953. (Argentina).

413.320 — Mundo Femenino (Castellano). Año XVIII. Nº 23. Trimestral. Directora propietaria: Isabel Teodora Mignone. 250 ejemp. $ 1. Bs. As., abril a junio de 1953. (Argentina).

413.336 — Voz divina. Vals, música. 2 págs. Autor: Roberto Carlos Maciel. Imp.: A Boccazzi. Editor: El Autor. Bs. As., 6-5-53. 200 ejemp. $ 3.

413.337 — Voz divina. Vals, letra. 2 págs. Autor: Roberto Carlos Maciel. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. Bs. As., 6-5-53. 200 ejemp. $ 3.

413.338 — Tatsachen (Realidades). Alemán. Año II. Nº 27. Per. Director propietario: Ernesto G. Kienitz. 2.600 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 22-4-53. (Argentina).

413.339 — Noticias APG (Agencia Periodística Garza). Año III. Nº 46 (Castellano). Director propietario: Ernesto G. Kienitz. 700 ejemp. Vte. López (Bs. As.), 14-4-53. (Argentina).

413.341 — P.A.L. (Castellano). Rev. quincenal. Año LXXXI. Nº 2.110. Direc. Prop.: Pedro y Antonio Lanusse. 3.400 ejemp. Bs. As., 2-5-53. (Argentina).

413.342 — El fioca. Tango, letra. 2 págs. Autor: Domingo Sichetti. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. Bs. As., 6-5-53. 200 ejemp. $ 3.

413.343 — El fioca. Tango, música. 2 págs. Autor: Domingo Sichetti. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. Bs. As., 6-5-53. 200 ejemp. $ 3.

413.346 — Tan sólo a ti. Vals, música. 2 págs. Autor: Roberto N. Colaut. Imp. y editor: Edic. Music. Bemoy. Bs. As., 14-5-53. 100 ejemp. $ 3.

413.347 — Tan sólo a ti. Vals, letra. 2 págs. Autor: Santiago S. Coronel. Imp. y editor: Edic. Music. Bemol. Bs. As., 14-5-53. 100 ejemp. $ 3.

413.351 — Sorge, el espía que decidió la guerra (Castellano). 1 vol. 316 págs. Autor: Charles A. Willoughby. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp.: Impresiones El Sol. Editor: Editorial Pegaso. Bs. As., 4-5-53. 2.500 ejemp. $ 25. (Argentina).

e.13|7-Nº 3.321-v.24|7|53

---

18 DE MAYO DE 1953

413.361. — Argentina Austral (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S. A. Imp. y Exp. de la Patagonia. 4.500 ejemplares. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

413.362. — Legislación del Trabajo (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ediciones Contabilidad Moderna S. R. L. 6.000 ejemplares. Bs. As, febrero y marzo de 1953. (Argentina).

413.363. — Derecho Fiscal (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ediciones Contabilidad Moderna S. R. L. 31.500 ejemplares. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

413.364. — Lucha (Castellano). Revista mensual. Prop.: Tte. Coronel (R) Carlos Alberto Padula. 3.000 ejemplares. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

413.365. — Acción del Jubilado (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Confederación General de Jubilados y Pensionistas del País. 4.000 ejemplares. Pesos 0,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

413.366. — Noticioso G. M. A. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: General Motors Argentina S. A. 1.250 ejemplares. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

413.367. — Selecciones Argentinas (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Julio Augusto Echeverría. 25.000 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., marzo de 1953 (Argentina)

413.368. — Alma Gaucha (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Antonio Macchia. 1.000 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

413.369. — Lirio Seráfico (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Instituto Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas. 1.080 ejemplares. $ 3. Salta, marzo-abril de 1953. (Argentina).

413.370. — La Técnica del Frío (Castellano). Periód. mensual. Prop.: A. Z. Calveiro. 2.500 ejemplares. $ 5. Bs. Aires, enero-febrero de 1953. (Argentina).

413.371. — Freie Presse (Prensa Libre). Alemán. Diario. Prop.: Federico Müller. 583.277 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

413.372. — La Letra Judicial (Castellano. Diario. Prop.: José Oscar Pelussa. 3.000 ejemplares. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

413.373. — El Eco de Liniers (Castellano). Periód. mensual. Prop.: María Soledad González de Acosta Cardoso. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

413.374. — La Verdad (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Alfonso Tavani. 1.350 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Argentina).

413.379. — El Balance Mensual de Resultados (Castellano). 155 págs. Autor: Francisco Cholvis. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 5.000 ejemplares. $ 24. Bs. As., 14 de abril de 1950. (Argentina).

413.380. — Sistemas Modernos de Diario y Mayor (Castellano). 230 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Editorial: Selección Contable S. A. Impresores: Macagno, Landa y Cía. 4.000 ejemplares. $ 10. Bs. As., 16 de junio de 1947. (Argentina).

413.381. — Compras, Ventas y Gastos (Castellano). 229 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 4.000 ejemplares. $ 12. Bs. As., 30 de octubre de 1947. (Argentina).

413.382. — Organización Administrativa y Contable (Castellano). 268 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Editorial: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 5.000 ejemplares. $ 11. Bs. As., 2 de enero de 1948. (Argentina).

413.383. — Efectivo, Mercaderías y Fiados (Castellano). 359 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 5.000 ejemplares. Pesos 14. Bs. As., 2 de enero de 1948. (Argentina).

413.384. — Principios Modernos de Teneduría de Libros (Castellano). 222 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 4 000 ejemplares. $ 10. Bs. As., 11 de abril de 1947. (Argentina).

413 385. — Organización de la Contaduría (Castellano). 296 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 3.000 ejemplares. Pesos 10. Bs. As., 2 de enero de 1948. (Argentina).

413.386. — Control Contable (Castellano). 319 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 4.000 ejemplares. $ 10. Bs. As., 23 de mayo de 1947. (Argentina).

413.387. — Normas de Administración Comercial (Castellano). 289 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Editorial: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 3.000 ejemplares. $ 11. Bs. As., 30 de abril de 1947. (Argentina).

413.388. — 175 Casos Prácticos para el Tenedor de Libros (Castellano). 364 páginas. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 4.000 ejemplares. $ 12. Bs. As., 14 de julio de 1947. (Argentina).

413 389. — Elementos del Costo Industrial (Castellano). 298 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Talleres Gráf. Ra-Da. 3.000 ejemplares. Pesos 18. Bs. As., 31 de enero de 1946. (Argentina).

413.390. — Tratado de Auditoría (Castellano). 3 volúmenes. 293, 404 y 366 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane y J. E. Spinosa Cattela. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 4.000 ejemplares. $ 60. Bs. As., junio de 1947. (Argentina).

413.391. — Tratado de Contabilidad Comercial Moderna (Castellano). 2 tomos. 373 y 444 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 4.800 ejemplares. $ 120. Bs. As., 30 de enero de 1950. (Argentina).

413.392. — Convocatorias, Quiebras y Arreglos Privados (Castellano). 380 páginas. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane, en colaboración con Marcos Karschenbaum. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 3 000 ejemplares. $ 18. Bs. As., 10 de agosto de 1944 (Argentina).

413.393. — Contabilidad Superior (Castellano). 339 págs. Autor: J. Latour Padierne. Edit.: Selección Contable S. A. Impres. Macagno. Landa y Cía. 3.000 ejemplares. $ 39. Bs. As., 25 de enero de 1946 (Argentina).

413.394. — Más Dinero. Más Capital. Más Trabajo (Castellano). 195 págs. Orig.: Hjalmar Schacht. Trad. del alemán: Erich A. C. Wetzler. Edit.: Selección Contable S. A. Impres: Macagno, Landa y Cía. 5.000 ejemplares. Pesos 18. Bs. As., 15 de noviembre de 1950. (Argentina).

413.395. — Riesgos Bancarios (Castellano). 253 págs. Autor: Marcelo G. Cañellas. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía 3 000 ejemplares. $ 20. Bs. As., 21 de noviembre de 1946. (Argentina).

413.396. — Diccionario de Contabilidad, Organización, Administración, Control y Ciencias Afines (Castellano). Tomo III. 209 págs. Autor: Joaquín Raúl Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno. Landa y Cía. 6.500 ejemplares. $ 25. Bs. As., 5 de febrero de 1951. (Argentina).

413.397. — Diccionario de Contabilidad Organización, Administración, Control y Ciencias Afines (Castellano). Tomo IV 275 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno. Landa y Cía. 6.500 ejemplares. $ 25. Bs. As., 1º de diciembre de 1949. (Argentina).

413.398. — Diccionario de Contabilidad, Organización, Administración, Control y Ciencias Afines (Castellano). Tomo V. 222 págs. Autor: Joaquín Raúl Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 7.000 ejemplares. $ 25. Bs. As., 12 de enero de 1951. (Argentina).

413.399. — Diccionario de Contabilidad, Organización, Administración, Control y Ciencias Afines (Castellano. Tomo VII. 256 págs. Autor: Joaquín Raúl Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 7.000 ejemplares. $ 25. Bs. As, 14 de junio de 1951. (Argentina).

413.400. — Diccionario de Contabilidad, Organización, Administración, Control y Ciencias Afines (Castellano). Tomo VIII. 237 págs. Autor: Joaquín Raúl Seoane. Edit.: Selección Contable. S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 6.500 ejemplares. $ 25. Bs. As., 30 de julio de 1952. (Argentina).

413.401. — Diccionario de Contabilidad, Organización, Administración, Control y Ciencias Afines (Castellano). Tomo VI. 240 págs. Autor: Joaquín Raúl Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 7 000 ejemplares. $ 25. Bs. As., 24 de diciembre de 1948. (Argentina).

413.402. — Diccionario de Contabilidad, Organización, Administración, Control y Ciencias Afines (Castellano). Tomo IX. 222 págs. Autor: Joaquín Raúl Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 6.500 ejemplares. $ 25. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Argentina).

413.403. — Problemas de Contabilidad (Castellano). Tomo I. 216 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 5.300 ejemplares. $ 29. Bs. As., 3 de enero de 1951. (Argentina).

413.404. — Problemas de Contabilidad (Castellano). Tomo II. 244 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 5.300 ejemplares. $ 29. Bs. As., 10 de noviembre de 1950. (Argentina).

413.405 — Problemas de Contabilidad (Castellano). Tomo 3º. 223 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impr.: Macagno, Landa y Cía. 5.200 ejempl. $ 29.—. Bs. As., 24 de enero de 1951. (Argentina).

413.406 — Problemas de Contabilidad (Castellano). Tomo 4º. 283 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impr.: Macagno, Landa y Cía. 6.000 ejempl. $ 29.—. Bs. As., 27 de abril de 1951. (Argentina).

413.407 — Problemas de Contabilidad (Castellano). Tomo 5º. 170 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impr.: Macagno, Landa y Cía. 5.500 ejempl. $ 29.—. Bs. As., 3 de enero de 1951. (Argentina).

413.408 — Problemas de Contabilidad (Castellano). Tomo 6º 192 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impr.: Macagno, Landa y Cía. 5.500 ejempl. $ 29.—. Bs. As., 12 de enero de 1951. (Argentina).

413.409 — Problemas de Contabilidad (Castellano). Tomo VII. 206 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impr.: Macagno, Landa y Cía. 5.500 ejempl. $ 29.—. Bs. As., 12 de enero de 1951. (Argentina).

413.410 — Problemas de Contabilidad (Castellano). Tomo 8º. 201 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impr.: Macagno, Landa y Cía. 5.600 ejempl. $ 29.—. Bs. As., 3 de enero de 1951. (Argentina).

413.411 — Problemas de Contabilidad (Castellano). Tomo 9º. 167 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impr.: Macagno, Landa y Cía. 5.600 ejempl. $ 29.—. Bs. As., 12 de enero de 1951. (Argentina).

413.412 — Problemas de Contabilidad (Castellano). Tomo X. 326 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impr.: Macagno, Landa y Cía. 5.600 ejempl. $ 29.—. Bs. As., 30 de marzo de 1951. (Argentina).

413.413 — Estadística Comercial (Castellano). 394 págs. Autor: Ernesto Pino Quintana. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 3.000 ejempl. $ 18.—. Bs. As., 10 de marzo de 1946. (Argentina).

413.414. — Curso de Contabilidad Moderna (Tomo I. Lecciones)., Castellano. 2 tomos. 458 y 476 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable. S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 2.000 ejempl. $ 150.—. Bs. As., 8 de mayo de 1948. (Argentina).

413.415 — Curso de Redacción Comercial (Tomo I. Lecciones). Castellano. 2 tomos. 211 y 144 págs. Autor: Juan J. Moor. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 2.500 ejempl. $ 69.—. Bs. As., 9 de noviembre de 1946. (Argentina).

413.416 — Balances Falsos (Castellano). 181 págs. Autor: Francisco Cholvis. Edit.: Selección Contable S.A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 3.200 ejempl. $ 42.—. Bs. As., 8 de mayo de 1951. (Argentina).

413.417 — La Inflación y los Balances (Castellano). 157 págs. Autor: Francisco Cholvis. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 3.000 ejempl. $ 35.—. Bs. As., 30 de mayo de 1952. (Argentina).

413.418. — Directores, Síndicos, Gerentes y Fundadores de Sociedades Anónimas (Derechos, Obligaciones, Responsabilidad). Castellano. 381 págs. Autor: Miguel A. Sasot Betes. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 3.000 ejempl. $ 55.—. Bs. As. 6 de marzo de 1953. (Argentina).

413.419 — Problemas de Contabilidad (Castellano). Tomo X. 326 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impr.: Macagno, Landa y Cía. 6.500 ejempl. $ 46.—. Bs. As., 15 de septiembre de 1948 (Argentina).

413.420. — Manual Alfabético del Impuesto a los Beneficios Extraordinarios (Castellano). 143 págs. Autor: Pedro D. Fourcade. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 6.500 ejempl. $ 8 —. Bs. As., 10 de noviembre de 1945. (Argentina).

413.421 — Diccionario de Contabilidad, Organización, Administración, Control y Ciencias Afines (Castellano). Tomo X. 202 págs. Autor: Joaquín Raúl Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 6.500 ejempl. $ 38.— Bs. As., 4 de enero de 1951. (Argentina).

413.422. — Diccionario de Contabilidad, Organización, Administración, Control y Ciencias Afines (Castellano), 212 páginas. (Tomo XI). Autor: Joaquín Raúl Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 6.500 ejempl. $ 42.—. Bs. As., 26 de junio de 1952. (Argentina).

413.423. — Diccionario de Contabilidad, Organización, Administración, Control y Ciencias Afines (Castellano). Tomo XII. 222 págs. Autor: Joaquín Raúl Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 6.500 ejempl. $ 42.—. Bs. As., 5 de julio de 1952. (Argentina).

413.424. — Diccionario de Contabilidad, Organización, Administración, Control y Ciencias Afines (Castellano). Tomo XIII. 222 págs. Autor: Joaquín Raúl Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 6.500 ejempl. $ 42.—. Bs. As., 28 de septiembre de 1952. (Argentina).

413.425 — Diccionario de Contabilidad, Organización, Administración, Control y Ciencias Afines (Castellano). Tomo XIV. 207 págs. Autor: Joaquín Raúl Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 6.500 ejempl. $ 42.—. Bs. As., 23 de octubre de 1952. (Argentina).

413.428. — De Barracas, un servidor (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Carlos Gualberto Meza. Edit. e impres.: Titi Rossi. 100 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Argentina).

413.430 — Filosofía y Educación (Castellano). 160 págs. Orig.: August Messer. Trad. del alemán: Joaquín Xirau. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejemplares. $ 15.—. Bs. As., 31 de marzo de 1953. (Argentina).

413.431 — El Patriota (Castellano). 272 páginas. Orig.: Pearl Buck. Trad.: Carmen Gallardo de Mesa. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Pellegrini Impresores. 7.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

413.432 — La Ilíada (Castellano. 2 tomos. 624 págs. Orig.: Homero. Trad.; Anónimo. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Imprenta López. 6.000 ejemplares. $ 30.—. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Argentina).

413.433 — El Simplón guiña el ojo al Frejus (Castellano). 151 págs. Orig.: Elio Vittorini. Trad. del italiano: Atilio Dabini. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Artes Gráficas Bartolomé U. Chiesino. 4.700 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 25 de abril de 1953. (Argentina).

413.434. — Libro de Siguenza (Cast.). 198 págs. Autor: Gabriel Miró. Edit.: Editorial Losada, S.A. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 6.500 ejs. $ 10. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Arg.).

413.435. — Poesías (Cast.). 206 págs. Autor: Fray Luis de León. Edit.: Editorial Losada, S.A. Impres.: Talleres Gráf. Fanetti. 10.000 ejs. $ 7. Bs. As., 31 de marzo de 1953. (Arg.).

413.436. — Campo arado (Cast.). 246 págs. Autor: Ernesto L. Castro. Edit.: Editorial Losada, S.A. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 4.400 ejs. $ 20. Bs. As., 5 de marzo de 1953. (Arg.).

413.437. — Masis (Armenio). Revista. Prop.: Inst. Adm. Iglesia Armenia. Direct.: Azaria Babahekian. 750 ejs. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

413.446. — La Lucha (Cast.). Prop.: Comité de la U.C.R. Direct.: Julio Enrique Falip. 800 ejs. $ 1,50. Pehuajó (Bs. As.), abril de 1953. (Arg.).

413.449. — Hispania (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Asociación Patriótica Española. Direct.: Pedro Massa. 1.500 ejs. Bs. As., noviembre y diciembre de 1951. (Arg.).

413.451. — Guía Bancaria de la República Argentina (Cast.). 82 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Banco Central de la Rep. Argentina. Impres.: Imprenta Busnelli. 5.000 ejs. Bs. As, agosto de 1952. (Arg.).

413.459. — Cumbres de soberbia (Inglés). 12 rollos de 3.187 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayor. Autor argum.: Jan Lustigg, Ivan Tors y James B. Williams. Princip. intérp.: Errol Flyn, Walter Pidgeon y otros. New York (Estados Unidos de Norte América), agosto de 1950. (Extranjera).

413.460. — ¡Así! (Vidas y hechos del deporte). Cast. Rev. mensual. Prop. y Direct.: Constantino García Martínez, Luis Mario Bello, Víctor David, Claiman y Luis Mario Lozzia. 25.000 ejs. $ 1.20. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

413.462. — El Mensajero Evangélico (Cast.). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Pedro David Chevalley. 700 ejs. $ 0,90. Bs. As.. abril de 1953. (Arg.).

413.463. — Solari, en escala 1:100.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

413.464. — Viedma, en escala 1:500.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

413.465. — Junín de los Andes, en escala 1:250.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

413.466. — Mandisoví, en escala 1:100.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

413.467. — Paso Rosario, en escala 1:100.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

413.468. — Estación Pedro Díaz Colodrero, en escala 1:100.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

413.469. — Río Teuco, en escala 1:500.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

413.470. — Estación Lertora, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

413.471. — Lirios y Rosas (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Sociedad Hijas de Nstra. Sra. de la Misericordia. Direct.: María Amalia Alba Posse. 3.900 ejs. Bs. As., marzo y abril de 1953. (Argentina).

413.472. — Mis palabras (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: José Pedernera. Edit. El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Arg.).

413.473. — Eclipse de ilusión (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Plácido F. Mazzarella. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).

413.474. — Eclipse de ilusión (Tango, letra) Cast. 2 págs. Autor: Higinio Lucas Ortiz. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).

413.475. — Asociación de Fomento General San Martín (Cast.). Bol. mensual. Prop.: Asociación de Fomento Gral. San Martín. Direct.: Juan Pandis. 250 ejs. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

413.476. — La Voz (Cast.). Diario. Prop.: Cejas Hnos. y Cía. Direct.: Raúl Héctor Cejas. 600 ejs. $ 0,40. Coronel Dorrego (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

413.477. — El Orden (Cast.). Diario. Prop.: Cejas Hnos. y Cía. Direct.: Raúl Héctor Cejas. 900 ejs. $ 0,40. Coronel Pringles (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

413.481. — La Natura (Arabe). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Mohamed Mahmud Ramadán. 2.000 ejs. Bs. As., febrero de 1953. (Arg.).

413.489. — A Don Juan Carlos (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan Jorge Sainz. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 14 de octubre de 1952. (Arg.).

413.491. — De Barracas, un servidor (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carlos Gualberto Meza. Edit. e impres.: Tití Rossi. 100 ejs. $ 2,50. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Arg.).

413.495. — Me extraña, Servando... (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rodolfo Martincho. Edit.: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 11 de mayo de 1953. (Argentina).

413.496. — Me extraña, Servando... (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Aníbal Troilo. Edit.: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 11 de mayo de 1953 (Arg.).

413.497 — Por nuestra culpa (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Enrique Maciel. Edit.: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos S. R. L. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).

413.498 — Por nuestra culpa (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Mario Battistella. Edit.: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos S. R. L. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).

413.499 — Luvia sobre el mar (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José María Contursi. Edit.: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 300 ejemplares. $ 3. Bs. As., 11 de mayo de 1953. (Argentina).

413.500 — Lluvia sobre el mar (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Armando Pontier. Edit.: Edami. Impres.: Pegoraro S. R. L. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 11 de mayo de 1953. (Argentina).

413.501 — Santa Librada (Chamamé-Música). 2 págs. Autor: Ramón Felipe Méndez y Alejandro Britos. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Huella. 100 ejs. $ 1,50. Bs. As., 5 de marzo de 1953. (Argentina).

413.505 — Altibajos (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Luis Ghione. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

413.506 — La Semana Médica (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Emilio A. Spinelli. 8.500 ejs. $ 2. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

413.507 — Porque lloras bandoneón (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: A. Salera, P. Rosanova y C. Selenco. Edit.: Editorial Musical Estrella del Sud. Impres.: R. de Stéfano e hijos. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

413.508 — Juramento Gitano (Paso Doble-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: C. Selenco. Edit.: Editorial Musical Estrella del Sud. Impres.: R. de Stéfano e hijos. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

413.509 — Juramento Gitano (Paso Doble-Mús.). 2 págs. Autor: Antonio Salera. Edit.: Editorial Musical Estrella del Sud. Impres.: R. de Stéfano e hijos. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

413.510 — Clamo perdón. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro Rosanova y Antonio Salera. Edit.: Editorial Musical Estrella del Sud. Impres.: R. de Stéfano e hijos. 3 000 ejs. $ 3.— Buenos Aires, mayo de 1953. (Argentina).

413.511 — Clamo perdón. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Federico M. Pepers. Edit.: Editorial Musical Estrella del Sud. Impres.: R. de Stéfano e hijos. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

413.512 — Yo soy del ayer (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: A. Salera, P. Rosanova y C. Selenco. Edit.: Editorial Musical Estrella del Sud. Impres.: R. de Stéfano e hijos. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

413.513 — Yo soy del ayer. (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: A. Salera, P. Rosanova y C. Selenco. Edit.: Editorial Musical Estrella del Sud. Impres.: R. de Stéfano e hijos. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

413.514 — Amor de mi sueño. (Fox-Swing-Mús.). 2 págs. Autor: Bertolín y A Salera. Edit.: Editorial Musical Estrella del Sud. Impres.: R. de Stéfano e hijos. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

413.515 — Amor de mi sueño (Fox-Swing-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Bertolín y A. Salera. Edit.: Editorial Musical Estrella del Sud. Impres.: R. de Stéfano e hijos. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

413.516 — Se armó la bronca. (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Federico M. Pepers y Antonio Salera. Edit.: Editorial Musical Estrella del Sud. Impres.: R. de Stéfano e hijos. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

413.517 — Se armó la bronca. (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Federico M. Pepers y Antonio Salera. Edit.: Editorial Musical Estrella del Sud. Impres.: R. de Stéfano e hijos. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

413.518 — Porque lloras bandoneón (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: A. Salera, P. Rosanova y C. Selenco. Edit.: Editorial Musical Estrella del Sud. Impres.: R. de Stéfano e hijos. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

413.532 — Diagnóstico y Tratamiento de los Trastornos Menstruales y de la Esterilidad. (Castellano). 480 págs. Orig.: Charles Mazer y León Israel. Trad. del inglés: Dr. Julio J. Castro. Edit.: [illegible]

Bernades. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 3.400 ejs. $ 190. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

413.539 — Complicación. (Bolero Mambo-Letr.). Castellano. 2 págs Autor: Víctor Alado. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As., 16 de mayo de 1953. (Argentina).

413.540 — Complicación. (Bolero Mambo-Mús.). 2 págs. Autor· Víctor Alado. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As., 16 de mayo de 1953. (Argentina).

413.541 — Nueva Epoca. (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Aquiles Juan. Castellano. 1.350 ejs. $ 1.— Wilde (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

e.15|7-Nº 3.514-v.28|7|53

19 DE MAYO DE 1953

413.544 — Evolución (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. 700 ejs. Cap. Fed. abril de 1953. (Argent.).

413.545 — Charla Rural (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Ernesto A. Larghero. 5.000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., marzo de 1953. (Argentina).

413.546 — Boletín do la Sociedad Argentina de Horticultura (Cast.). Trimestral. Prop.: Sociedad Argentina de Horticultura. 1.200 ejs. $ 3.—. Cap. Fed., abril, junio de 1953. (Argent.).

413.547 — Druzabna Pravda (Justicia Social). (Esloveno). mensual. Prop.: Asoc. Druzabna Pravda (Justicia Social). 500 ejs. $ 1.—. mayo de 1953. (Argentina).

413.548 — El Mensaje del Disco (Cast.). mensual. Prop.: Casa América S. A. Comercial. 2.000 ejs. Cap. Fed. mayo de 1953. (Argentina).

413.549 — Pif-Paf (Cast.). Prop.: Editorial Tor SRL. 100.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., junio a septiembre de 1952. (Argentina).

413.550 — Bancarios del Provincia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejs. Cap. Fed., marzo de 1953. (Argentina).

413.551 — Gaceta Algodonera (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Setembrina Ollea. 2.500 ejs. $ 40.—. Cap. Fed., abril de 1953 (Argentina).

413.552 — El Diario (Cast.). semanal. Prop.: Jorge Rodríguez Pardo. 2.500 ejs. $ 0,40. Córdoba, mayo de 1953. (Argentina).

413.553 — Viatorius (Cast.). cuatrimestral. Prop.: Centro de Viajantes y Corredores de Rosario. 1.600 ejs. Rosario de Santa Fe. 1er. cuatrimestre de 1953. (Argentina).

413.554 — Boletín de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris (Cast.). mnsual. Prop.: Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. 675 ejs. Bahía Blanca (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

413.555 — El Mensajero Evangélico Luterano (Alemán). Rev. mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. 2.550 ejs. $ 0,85. Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

413.556 — El Luterano (Cast.). mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. 850 ejs. $ 0,60. Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

413.557 — Cosas y Hechos de Misiones. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 700 ejs. $ 2.—. Posadas (Misiones), mayo de 1953 (Arg.).

413.558 — El Territorio (Cast.). Diario Prop.: Ernesto A. Zamudio, Luis A. Viola y Adelaida Rudaz de Bissón. 6.500 ejs. $ 0,50. Resistencia (Presidente Perón), abril do 1953. (Arg.).

413.559 — Agro (Cast.). quincenal. Prop.: Sociedad Rural de las Colonias. 1.500 ejs. Esperanza (Santa Fe). 1ra. quincena, mayo de 1953. (Argentina).

413.560 — El Argentino (Cast.). semanario. Prop.: Miguel Angel Volonté. 900 ejs. $ 0,60. Saladillo (Bs. As.), enero a abril de 1953. (Argentina).

413.561 — Boletín Oficial (Cast.). diario. Prop.: Gobierno de la Provincia 700 ejs. $ 0,30. San Miguel de Tucumán, abril de 1953. (Argentina).

413.562 — Revista Eclesiástica de Santa Fe. (Cast. Latín). bimensual y mensual. Prop.: Arzobispado de Santa Fe. 350 ejs. $ 3.—. Santa Fe, abril de 1953. (Argentina).

413.563 — El Eco (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Víctor De Benedictis (h). 300 ejs. $ 0,30. Burzaco (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

413.564 — Revista Marítima (Cast.). Prop.: Calixto Corderi. 500 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

413.571 — Matemáticas Financieras (Castellano). 1 vol. 415 págs. Aut.: Ernesto Pino Quintana. Imp.: Tall. Gráf. Macagno, Landa y Cía. Edit.: Selección Contable S. A. Bs. As., 15|3|46. 3.000 ejs. $ 38.—. Reimpresión. (Argentina). 3ra. Edición.

413.572 — Análisis e Interpretación de Balances (Cast.). 1 vol. 294 págs. Aut.: Francisco Cholvis. Imp.: Tall. Gráf. Macagno, Landa y Cía. Edit.: Selección Contable S. A. Bs. As., 30|3|50. 4.200 ejs. $ 35.—. Reimpresión (Argentina). 3ra. Edic.

413.573 — Forajidos de la Pradera (Castellano). 1 foll. 32 págs. Aut.: Anónimo. Traducc. del inglés: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Editorial Ellas SRL. Bs. As., 28|12|52. 50.000 ejs. (Argentina). $ 1,20.

413.574 — La indomable (Cast.). 1 foll. 32 págs. Aut.: Anónimo. Traducc. del inglés: Anónimo. Imp. Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial Ellas SRL. Bs. As., 27|1|53. 50.000 ejs. pesos 1,20. (Argentina).

413.575 — Los Enemigos del Rey (Cas. 1 foll. 32 págs. Aut.: Anónimo. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial Ellas SRL. Bs. As., 24|2|53. 50.000 ejs. pesos 1,20. (Argentina).

413.576 — La Ultima Avanzada (Castellano). 1 foll. 32 págs. Aut.: Anónimo. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial Ellas S. R. L. Bs. As., 24|3|53. 48.000 ejs. $ 1,20. (Argentina).

413.577 — Los Cuatreros del Río (Cast.). 1 foll. 32 págs. Aut. Anónimo. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera SA. Edit.: Editorial Ellas SRL. Bs. As., 25|11|52. 48.000 ejs. $ 1,20. (Argentina).

413.578 — Faz "A". Afilador. Ranchera. Letra: E. Magaldi. Música: F. Pracánico. Faz "B": Lamento de Acordeón. vals. Letra: Fco. Brancatti. Música: Fco. Romano. Intérp.: Conjunto "Los Chacareros". Disco Víctor. Nº 60-2187. Bs. As., 23|2|53. 1.000 ejs. $ 9,25.

413.579 — Faz "A": Martha. Fox trot. Letra y música: Moisés Simons. Faz "B": Samba Alegre. Batucada. Letra y música: Enrique Lynch. Intérp.: Castrito y su orquesta Argentina de Jazz. Disco Víctor Nº 60-2128. Bs. As., 23|2|53. 1.000 ejs. $ 9,25.

413.580 — Faz "A": Dragones Canadienses, Fox trot. Música: Chandler White-Cohen. Faz "B": Seu Coronerl Samba, marcha. Letra y música: María M. G. de Robino. Arregl. música: Félix Villa. Intérp.: Conjunto Santa Anita. Disco Víctor Nº 60-2208. Bs. As., 23|2|53. 1.000 ejs. $ 9,25.

413.581 — Faz "A" Mi Zamba del Regreso, Zamba. Letra y música: Sergio H. O. Villar. Faz "B": No Soy tan Fiero, gato. Letra: Sergio H. Villar. Música: Víctor M. Ledesma. Intérp.: Trío Juárez-Quiroga-Walter. Disco Víctor Nº 60-2214. Bs. As., 23|2|53. 1.000 ejs. $ 9,25.

413.582 — Faz "A": El Baquianito, Gato. Letra: Hnos. Abalos. Música: Joshela Cortez. Faz "B": La "46", chacarera. Letra y música: Hnos. Abalos. Intérp.: Hnos. Abalos. Disco Víctor Nº 68-0309. Bs. As., 23|2|53. 1.000 ejs. $ 9,95.

413.584 — Un Solo Querer, Tango, música. 2 págs. Aut.: Alcides D. Manera. Imp.: Pedro Galíndez. Edit.: Edic. Music. Autores Libres. Bs. As., 30|12|52. 100 ejs. $ 3.—.

413.595 — El Alma del Violín, Tango canción, música. 2 págs. Aut.: Vicente Denápoli. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 19|5|53. 1.000 ejs. pesos 2,50.

413.596 — El Alma del Violín, Tango, letra. 2 págs. Aut.: Pedro Passelli Funes. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 19|5|53. 1.000 ejs. $ 2,50.

413.598. — Reglameno Unico para la Ejecución de Instalaciones Domiciliarias de Gas. (Castellano). 1 vol. 119 págs. Aut. Anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit. Ministerio de Industria y Comercio. Gas del Estado E. N. D. E. Bs. As., 19|5|53. $ 20. (Argentina).

413.599. — Pase en Blanco. Tango, música. 2 págs. Autor: Héctor R. Suárez. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El autor Bs. As., 6-5-53. 250 ejempl. $ 2.50.

413.600. — Pase en Blanco. Tango, letra. 2 págs. Autor: Mario C. Savino (Garúa). Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 6|5|53. 250 ejempl. $ 2.50.

413.601. — Medio Mango. Tango, letra. 2 págs. Autor: Mario C. Savino (Garúa). Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 6|5|53. 250 ejempl. $ 2.50.

413.602. — Medio Mango. Tango, música. 2 págs. Aut.: Mario R. Suárez. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 6|5|53. 250 ejempl. $ 2.50.

413.603. — Enciclopedia Autodidáctica Quillet. (Castellano). 4 volúm. 2.166 págs. Aut.: Anónimo. Traducc., del francés y adaptación: Anónima. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit: Editorial Argentina Arístides Quillet S.A. Bs. As., agosto de 1950. 10.000 ejempl. $ 570.—. (Argentina).

413.608. — Brújula. (Castellano). Rev. mensual. Año I. Nº 1. Direct. Propiet.: Antonio Heit. 200 ejempl. $ 1.—. Macachín (Prov. Eva Perón). Mayo de 1953. (Argentina).

413.609. — El Cóndor. (Castellano). Año III. Nº 21. Direct. Propiet.: Domingo González Muñoz. 500 ejempl. $ 0.50. Corrientes, febrero de 1953. (Argentina).

413.610. — Orquídea. (Castellano). Rev. Año IV. Nº 29. Direct. Propit.: María Isabel Guzmán. 690 ejempl. $ 2.—. Paraná (Entre Ríos), abril 1953. (Argentina).

413.613. — As de Cartón. Tango, música. 2 págs. Aut.: R. A. Barbosa, L. Viapiana y J. M. González. Imp. y edit.: Edit.: Music. Alfredo Perrotti. Bs. As. 8|4|53. 500 ejempl. $ 3.—.

413.614 — As de Cartón. Tango, letra. 2 págs. Aut.: R. A. Barbosa; L. Viapiana y J. M. González. Imp. y edit.: Edit Music. Alfredo Perrotti. Bs. As., 8|4|53. 500 ejs. $ 3.—.

413.615. — Un Paseo por la Casa. (Castellano). 1vol. 199 págs. Autor: M. Ilin. Traducc. del ruso: M. Garscher. Imp.: Impresiones El Sol, S.R.L. Edit.: Editorial Futuro S.R.L. Bs. As., 10-5-53. 8.000 ejempl. $ 10. (Argentina).

413.616. — Cómo el Hombre se Hizo Gigante. (Castellano). 1 vol. 214 págs. Aut.: M. Ilin y E. Segal. Traducc. del ruso: R. Bolotin. Impres.: Impresiones El Sol S.R.L. Edit.: Editorial Futuro S.R.L. Bs. As., 10|5|53. 8.000 ejempl. $ 11.—. (Argentina).

413.617. — El Campeón. (Castellano). 1 vol. 185 págs. Aut.: Harry Sinclair. Traducc. del inglés: Carmen Pinillos. Imp.: Impresiones El Sol, S.R.L. Edit.: Editorial Futuro S.R.L. Bs. As., 15|5|53. 6.000 ejempl. $ 11.—. (Argentina).

413.622. — La Ley. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Ley S.R.L. Edit.: A. Roberto Fraga Petrao. 5.600 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

413.623. — Derecho del Trabajo. (Castellano). Mensual. Pro.: Editorial La Ley S.R.L. Direct.: Mario L. Deveali. 3.400 ejempl. Cap. Fed., marzo de 1953. (Arg.).

413.626. — La Civilización en la Historia. (Castellano). 1 vol. 237 págs. Aut.: Eugenio D'Ors. Imp.: Cía. Impresora Argentina S.A. Edit.: Editorial Sudamericana S.A. Bs. As., 16|4|53. 3.799 ejempl. $ 48. (Argentina).

413.627. — Cálculo Numérico y Geográfico. (Castellano). 1 vol. 347 págs. Aut.: Manuel Sadosky. Imp.: Cía. Fabril Financiera. Edit.: Librería del Colegio S. A. Bs. As., 6|4|53. 2.994 ejempl. $ 54.—. (Argentina).

413.628. — Historia de las Instituciones Políticas y Sociales Americanas. (Castellano). 1 vol. 224 págs. Autor: Luis D. Márquez Garabano. Imp.: Panzini Hnos. S.R.L. Edit.: Librería del Colegio S.A. Bs. As., 25|4|53. 3.000 ejempl. $ 30. (Argentina).

413.629. — Y Cabalgó Sobre un Tigre. (Cast.). 1 vol. 400 págs. Autor: Robert Wilder. Traducc. del inglés. Floreal Mazia. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Edit.: Editorial Hermes. 4.230 ejempl. $ 28.—. México D. F., 6|4|53. (Extranjera).

413.633. — Tamet. (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". Director: José Ramón Alfonso Fernández Arango. 7.500 ejempl. Cap. Fed., marzo-abril de 1953. Año XXIII. Número 216. (Argentina).

413.635. — Revista de la Sociedad Filatélica Argentina. (Castellano). Bimestral. Prop.: Sociedad Filatélica Argentina. Director: Ricardo Daniel Elicabe. 500 ejempl. $ 3.—. Año LVIII. Nº 389 Bs. As., marzo-abril de 1953. (Arg.)

413.639. — Mi Novia. Paso doble, música. 2 págs. Aut.: Bobby Capó. Imp.: Shule y Cía. Edit. Edic. Fermata. Bs. As., 15|4|53. 250 ejempl. $ 3.—.

413.640. — Mi Novia. Paso doble. 2 págs. Aut.: Bobby Capó. Imp.: Shule y Cía. Letra. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 15|4|53. 250 ejempl. $ 3.—.

413.641. — Canzone Di Roma. Canzone, letra. 2 págs. Aut.: Nicola Paone. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 16|4|53. 500 ej. $ 3.50.

413.642. — Canzone Di Roma. Canzone. Música. 2 págs. Aut.: Nicola Paone. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 16|4|53. 500 ej. $ 3.50.

e.15|7-Nº 3.515-v.28|7|53

20 DE MAYO DE 1953

413.643. — Jurisprudencia del Trabajo (Cast.). Prop.: Blanca Nélida Estarli. 580 ejs. Diario. $ 0,50. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

413.644. — Bienvenida (Cast.-árabe). Rev. mensual. Prop.: Gabriel Trabouhi. 1.200 ejempls. $ 50.— anuales. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

413.645. — El Golfer Argentino (Cast.). Mensual. Prop.: Editorial Atlántida, S.A. 2.800 ejs. $ 3. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

413.646. — La Chacra (Cast.). Mensual. Prop.: Editorial Atlántida, S.A. 35.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

413.647. — El Gráfico (Cast.). Semanal. Prop.: Editorial Atlántida, S.A. 115.000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

413.648. — Billiken (Cast.). Semanal. Prop.: Editorial Atlántida, S.A. 160.000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

413.649. — Para Ti (Cast.). Semanal. Prop.: Editorial Atlántida. Soc. Anón. 127.000 ejs. $ 2. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

413.650. — Atlántida (Cast.). Mensual. Prop.: Editorial Atlántida, S.A. 20.000 ejs. $ 5. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

413.651. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos (Cast.). Mensual. Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. 2.500 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

413.652. — Diario de Italia (Giornale d'Italia). Italiano. Diario. Prop.: Eduardo Castella. 5.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

413.653. — Correo Fotográfico Sudamericano (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: E. Del Conte & Cía. 5.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

413.654. — El Independiente (Cast.). Prop.: Aldo Chiantaretto. 1.000 ejs. $ 1,50. Mensual. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

413.655. — Cuéntame (Cast.). Semanario. Prop.: Editorial Dante Quinterno, S.A. 108.700 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

413.656. — Patoruzú (Cast.). Semanario. Prop.: Editorial Dante Quinterno, S.A. 169.500 ejs. $ 1,20. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

413.657. — Patoruzito (Cast.). Semanario. Prop.: Editorial Dante Quinterno. S. A. 179.100 ejs. $ 1. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

413.658. — Diana (Cast.). Mensual. Prop.: Centro de Cazadores de Buenos Aires. 2.900 a 3.000 ejemplares. $ 2. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

413.659. — Metalurgia (Cast.). Mensual. Prop.: Cámara Argentina de Industriales. 1.500 ejs. Cap. Fed., marzo de 1953. (Arg.).

413.660. — Camoatí (Cast.-inglés). Mensual. Prop.: Mario Segre. 800 ejs. $ 5 Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

413.661. — El Chubut (Cast.). Diario. Prop.: Sociedad en Comandita Editorial El Chubut. 3.500 ejs. Comodoro Rivadavia (Chubut), abril de 1953. (Arg.).

413.662. — La Gaceta (Cast.). Diario. Prop.: Sociedad Editora La Gaceta S.R.L. $ 0,50. 100.000 ejs. San Miguel de Tucumán, abril de 1953. (Argentina).

413.663. — El Argentino (Cast.). Diario. Prop.: Diario El Argentino, S. R. L. 5.600 ejs. $ 0,40. Gualeguaychú (Entre Ríos), abril de 1953. (Arg.).

413.664. — Estrella de Italia (Stella d'Italia). Cast.-Italiano. Rev. mensual. Prop.: Maximiliano Rovere. 2.600 ejs. $ 2. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

413.665. — Vignaud (Cast.). Mensual. Prop.: Colegio Salesiano "Nstra. Sra. del Rosario". 1.100 ejs. $ 0,90. San Francisco (Córdoba), mayo de 1953. (Arg.).

413.666. — Artistas, Música y Canciones (Cast.). Mensual. Prop.: Jorge Alberto Molina. 3.500 ejs. Cap. Fed., mayo de 1953. $ 1. (Arg.).

413.667. — Motociclismo (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Héctor Vander Shute. 1.350 ejs. $ 2. Cap. Fed., octubre de 1952 a abril de 1953. (Arg.).

413.668. — Estilo (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Orientación Publicitaria Argentina, S.R.L. 4.000 ejs. $ 12. Bs. As., 1er. trimestre de 1953. (Argentina).

413.669. — Bucaneros (Cast.). Mensual. Prop.: Editorial Ellas, S.R.L. 49.000 ejs. $ 2. Bs. As., enero a mayo de 1953. (Arg.).

413.670. — Mater Ecclesia (Madre Iglesia. Cast. Cuatrimestral. Prop.: Unión Misional del Clero de la Rep. Argentina. 1.400 ejs. Bs. As., mayo-agosto de 1953. (Arg.).

413.671. — El Centinela (Cast.). Semanario. Prop.: Parroquia de Nstra. Sra. de la Merced. 400 ejs. $ 0,70. Las Lomitas (Formosa), abril de 1953. (Argentina).

413.672. — El Litoral (Cast.). Diario. Prop.: S. R. Ltda. 31.419 ejs. $ 0,50. Santa Fe, abril de 1953. (Arg.).

413.678. — Aire Verdecido (Cast.). 1 foll. 10 págs. Aut.: Reina Eva Schvetz. Imp.: Alventosa Hnos. Edit.: La autora. Avellaneda (Bs. As., 21|4|53. 300 ejs. $ 5. (Arg.).

413.680. — Aprenda a Boxear (Cast.). 1 foll. 56 págs. Aut.: Pedro H. Cuggia. Imp.: E.T.A. Edit.: El autor. Tucumán, mayo de 1953. 5.000 ejs. $ 8. (Arg.).

413.683. — Paisaje y Espíritu de La Rioja (Cast.). 1 vol. 128 págs. Aut.: Fermín Alfredo Anzalaz. Imp.: Lib. y Edit.: Castellví. Edit.: Ediciones Biblos. La Rioja, 10|5|53. 500 ejs. $ 20. (Arg.).

413.685. — Perfumes (Cast.). Rev. Propiet.: Asociación Argentina de Perfumerías Detallistas. Director: Mario E. Silimbani. Nº 72. 1.500 a 3.500 ejs. $ 36.— anuales. Cap. Fed., marzo-abril de 1953. (Arg.).

413.690. — Tribuna Argentina (Cast.). Periód. mensual. Propietario y Director: Alberto Francisco Brown. Año VII. Nº 110. 4.000 ejs. $ 0,50. Bahía Blanca (Bs. As.), 25|3|53. (Arg.).

413.691. — El Cruzado (Cast.). Per. quincenal. Año XXII. Nº 811. Prop. y Direct.: Angel Ortola. 700 ejs. $ 0,40. Mercedes (San Luis), 9|5|53. (Arg.).

413.692. — Ultrafonía (Cast.). Bol. bimestral. Año IV. Nº 28. Director Propietario: Nicolás Motta. 600 ejs. Rosario de Santa Fe, mayo-junio de 1953. (Arg.).

413.695. — Evocación de París (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Luis Mandarino. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 12|4|49. 500 ejs. $ 0,80. (Argentina).

413.696. — Evocación de París (Tango, letra). 2 págs. Aut.: Luis Mandarino. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 12|4|49. 500 ejs. $ 0,80. (Arg.).

413.697. — Españolita mía (Pasodoble, letra). 2 págs. Aut.: Lucas Brussolo, José Guerriero (Pepe) y Horacio Ferri. Imp.: Ferrer. Edit.: Editorial G. y R. Bs. As., 30|4|53. 300 ejs. $ 3.

413.699. — Españolita mía (Pasodoble, mús.). 2 págs. Aut.: Lucas Brussolo, José Guerriero (Pepe) y Horacio Ferri. Imp.: Ferrer. Edit.: Editorial G. y R. Bs. As., 30|4|53. 300 ejs. $ 3.

413.700. — Baión romántico (baión, mús.). 2 págs. Aut.: Lucas Brussolo, José Guerriero (Pepe) y Horacio Ferri. Imp.: Ferrer. Edit.: Editorial G. y R. Bs. Aires, 30|4|53. 300 ejs. $ 3.

413.701. — Baión romántico (baión, let.); 2 págs. Aut.: Lucas Brussolo, José Guerriero (Pepe) y Horacio Ferri. Imp.: Ferrer. Edit.: Editorial G. y R. Bs. Aires, 30|4|53. 300 ejs. $ 3.

413.702. — Curso de Dibujo Humorístico (Cast.). 1 foll. 20 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Rotaprintor, S.R.L. Edit.: Instituto Argentino de Dibujo. Bs. As., 26|11|52. 1.000 ejs. Sistema de enseñanza manual. 4º ciclo. (Arg.).

413.703. — Curso de Dibujo Humorístico, sistema de enseñanza manual, 5º ciclo (Cast.). 1 foll. 18 págs. Aut.: Anón. Imp.: Rotaprintor, S.R.L. Edit.: Instituto Argentino de Dibujo. Bs. As., 26|11|52. 1.000 ejs. (Arg.).

413.705. — Diagnóstico y Tratamiento de los Trastornos Endocrinos en la Infancia y Adolescencia (Cast.). 1 vol. 426 págs. Autor: Lawson Wilkins. Traduc. del inglés: Eugenia Rosemberg. Imp.: La Prensa Médica Argentina. Edit.: Editorial Médico Quirúrgica. Bs. As., 15|4|53. 2.000 ejs. $ 3,50. (Arg.).

413.709. — Faz "A": Me vuelves loco (Fox-trot). Letra y mús.: Walter Donaldson. Faz "B": En casa de Vicente (Marcha). Letra y mús.: Jair Gonçalves, Cristovao De Alencar. Intérp.: Los Bambucos. Disco Pampa Nº PM 11103. Bs. As., 17|5|53. 1.200 ejs. $ 9,95.

413.710. — Faz "A": Marcha de San Lorenzo (Versión oficial). Mús.: Cayetano Silva. Faz "B": El tala (Versión oficial, marcha militar). Mús.: José P. Giriboni. Intérp.: Banda de la Gendarmería Nacional. Disco Pampa Nº PM 11102. Bs. As., 17|5|53. 400 ejs. $ 9,95.

413.711 — Faz "A". Muñeca del Once, tango. Letra: Juan Manuel Mañueco. Música: Tití Rossi y Juan Pomati. Faz "B". El remache, tango. Música: Edelmiro D'Amario y Leopoldo Soria. Intérp.: Víctor D'Amario y su orquesta típica. Disco Pampa Nº PM 11.061. Bs. As., 17|5|53. $ 9,95.

413.712 — Faz "A". El Aguacero, canción. Letra: José González Castillo. Música: Cátulo Castillo. Faz "B". 9 de Julio, tango. Letra: Eugenio Cárdenas y Lito Bayardo. Música: José Luis Padula. Intérp.: Ariel Pedernera y su quinteto típico. Disco Pathe Nº PG 11.062. Bs. As., 17|5|53. 650 ejs. $ 9,95.

413.713 — Faz "A". Luna Tucumana, zamba. Letra y música: Atahualpa Yupanqui. Faz "B". La del Viaducto, cueca. Letra: Pedro Pascual Sánchez. Música: Pedro Luis Antonio y Andrés Ríos. Intérp.: Hilda Vivar y su conjunto Celeste y Blanco. Disco Pampa Nº PM 17.068. Bs. As., 17|5|53. 550 ejs. $ 9,95.

413.714. — Faz "A". Flor de Té, tango. Letra: Francisco Amor. Música: Rufino Arriola. Faz "B". Cenizas, tango. Música: José María Rizzutti. Intérp.: Orquesta "Osmar Maderna". Disco Pampa Nº PM 14.050. Bs. As., 17|5|53. 950 ejs. $ 9,95.

413.715 — Faz "A". Ue Paisano (Uei paesano), canción. Letra y música: Nicola Paone. Faz "B" Retorna Amor (Ritorna Amore), fox trot. Letra: Giuseppe Munzi. Música: Manlio Di Veroli. Intérp.: Los Cuatro Acordeones. Disco Pampa Nº PM 16.042. Bs. As., 17|5|53. 2.000 ejs. $ 9,95.

413.716 — Faz "A". Ay pena penita, farruca. Letra: Quintero León. Música: Quiroga. Faz "B". El Caballito, bulerías. Letra: Currito. Música: Monreal Serrapi. Intérp.: Gloria Fortuny con acomp. de Orq. y Coros. Disco Pampa Nº PM 18.004. Bs. As., 17|5|53. 2.000 ejs. $ 9,95.

413.717. — Faz "A". El Cumbanchero, conga. Letra y música: Rafael Hernández. Faz "B". Baión Tarantela, baión. Letra y música: Antonio Caló, Mauricio Geiener. Intérp.: Tony Armandi y su orquesta centroamericana. Disco Pampa Nº PM 11.104. Bs. As., 17|5|53. 900 ejs. $ 9,95.

413.718 — Faz "A". Bésame mucho, canción blues. Música: Consuelo Velázquez. Faz "B". Laura, fox trot. Música: David Raksim. Intérp.: Vlady y su orquesta. Disco Pampa Nº PM. 11.105. Bs. As., 17|5|52. 800 ejemplares. $ 9,95.

413.727 — Melodía Oriental, fox trot, Letra. 2 págs. Aut.: Tito Velázquez. Imp.: Editorial Pergamino. Edit.: El Autor. Bs. As., 18|5|53. 200 ejs. $ 3.

413.728. — Melodía Oriental, fox trot, música. 2 págs. Aut.: Tito Velázquez. Imp. Editorial Pergamino. Edit.: El autor. Bs. As., 18|5|53. 200 ejs. $ 3.

413.735 — La Nueva Palabra (Dos Naie Wort). (Idisch). Mensual. Año I. Nº 1. Prop.: Unión Central Israelita Polaca. Director: Herman Kosoy. 2.000 ejs. $ 1. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

413.737 — Dolor del Recuerdo, tango, letra. 2 págs. Autor: Don Fredis. Imp. y editor: Tití Rossi. Bs. As., 10|2|53. 50 ejs. $ 2,50.

413.738 — El Gaucho Martín Fierro y la Vuelta de Martín Fierro. (Castellano). 1 vol. 252 págs. Autor: José Hernández. Edición anotada por Ramón Villasuso. Prólogo de Manuel Blasco Garzón. Ilustraciones de Raúl Valencia. Imp.: Tall. Gráf.: Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Vallerdi Americana S. R. L. Bs. As., febrero 1953. 7.500 ejs. $ 13,50. (Argentina).

413.740 — Mundo Infantil. (Castellano). 1 foll. 45 págs. Aut.: Rosa Banzi. Traduc. del italiano: Renata Donghi Halperín. Imp.: Antonio Vallardi. Editore. Edit.: Editorial Vallardi Americana S. R. L. Bs. As., enero 1951. 1.967 ejs. $ 19. (Argentina).

413.743 — Eso... Eso... Eso... mambo, letra. 2 págs. Aut.: Nina Briglia. Imp. E. M. O. R. Edit.: Roma. Bs. As., 19|5|53. 250 ejs. $ 1,50.

413.744 — Eso... Eso... Eso... mambo música, 2 págs. Aut.: Nina Briglia. Imp.: E. M. O. R. Edit.: Edic. Music. Roma. Bs. As., 19|5|53. 250 ejs. $ 1,50.

413.745 — Heraldo de Asturias (Castellano). Año 41 Nº 41, segunda época. Director Propietario: Aureliano Barreño. 800 ejs. $ 20 anual. Bs. As., mayo de 1953. Per. mensual. (Argentina).

e.15|7-Nº 3.516-v.28|7|53

---

21 DE MAYO DE 1953

413.754 — La Tribuna Odontológica (Castellano). Periód. mensual. Prop.: David Cohen. 1.550 ejemp. $ 3.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

413.755 — La Libertad (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Libertad. 411.803 ejemp. $ 0,50. Mendoza, abril de 1953. (Argentina).

413.756 — El Disco (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Marino Félix Donato. 9.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., abril-mayo de 1953. (Argentina).

413.757 — Eretz Israel (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Abraham Mibashan. 12.800 ejemp. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

413.758 — El Mundo (Castellano). Diario. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A. 6.260.830 ejemp. $ 0,40. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

413.759 — Mundo Infantil (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 324.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

413.760 — Mundo Argentino (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A. 210.800 ejemp. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

413.761 — El Hogar (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A. 220.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

413.762 — PBT (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 110.800 ejemp. $ 1,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

413.763 — Mundo Deportivo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 344.800 ejemp. $ 1,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

413.764 — Mundo Radial (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 127.400 ejemp. $ 1,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

413.765 — Mundo Agrario (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 20.900 ejemp. $ 4.— Bs. As., marzo de 1953. (Argentino).

413.766 — Selecta (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 27.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

413.767 — El Pago de la Matanza. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Leonardo Luis Scarimbolo. 2.000 ejemp. San Justo (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

413.768 — Vamos Andando (Castellano). Prop.: Victoriano A. Roberts. 400 ejemp. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

413.769 — Cronista Naviero (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Andrés García. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

413.776 — El Barman (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Mut. de Barman y Afines. Edit.: Teodosio Fernández. 300 ejemplares. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

413.777 — Recuerdos (Guarania, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 4 de mayo de 1953. (Argentina).

413.778 — Recuerdos (Guarania, música). 2 págs. Autor: Demetrio Ortiz. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule y Cía. 250 ejemp. Bs. As., 4 de mayo de 1953.

413.779 — ¡Qué Amargura! (Baión, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Ceti. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

413.780 — ¡Qué Amargura! (Baión, música). 2 págs. Autor: Antonio M. Pernas. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

413.781 — Fin de Comedia (Samba Canción, música). págs. Autor: Astulfo Alves. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemp. $ 3,50 Bs. As., 12 de mayo de 1953. (Argentina).

413.782 — Fin de Comedia (Samba Canción, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Astulfo Alves. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 12 de mayo de 1953. (Argentina).

413.783 — Banana (Marcha, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Luiz Antonio, Jota Junior y Paulo Gesta. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule y Cía. 500 ejemp. pesos 3,50. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

413.784 — Banana (Marcha, música). 2 págs. Autor: Luiz Antonio, Jota Junior y Paulo Gesta. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

413.785 — Chico Viola (Samba Canción, letra). Portugués 2 págs. Autor: Nassara y Wilson Batista. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

413.786 — Chico Viola (Samba Canción, música). 2 págs. Autor: Nassara y Wilson Batista. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

413.793 — Faz "A": Nabucco: "Va, pensiero sull' ali dorate" Letra y música: G. Verdi. Faz "B": I Lombardi alla prima crociata: "Coro dei Lombardi e dei pellegrini" "O signor che dal tetto natio". Letra y música: G. Verdi. Intérp.: Coro y Orquesta Sinf. del "Eiar". Disco Orfeo número 54.005. 2.000 ejemp. $ 15.— Bs. As., 1º de enero de 1953. (Argentina).

413.794 — Faz "A": Me dijo no (Mambo). Letra y música: Zaki Bianco - Arturo Guevara. Faz "B": María Candelaria (Marcha). Letra y música: A. Cavalcanti - Klecius Caldas. Intérprete: Toni Céfaly. Disco Orfeo Nº 38.002. 5.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 1º de febrero de 1953. (Argentina).

413.795 — Faz "A": Abril en Portugal (Arregl. en baiao). Letra y música: Raúl Ferrao - José Galhardo. Faz "B" Dominó (Vals). Letra y música: Louis Ferrari. Jacques Plante. Intérp.: Teddy Reno. Disco Orfeo Nº 31.012. 5.000 ejemp. $ 11.50. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

413.176 — Faz "A": Cóplas de los siete niños. Letra y música: L. de León - M. de Quiroga. Faz "B": Granadinas "Emigrantes". Letra y música: Barrera y Calleja. Intérp.: García Guirao. Disco Orfeo Nº 8.006. $ 10.— Bs. As., 1º de enero de 1953. (Argentina).

413.798 — Faz "A": Tangueando Te Quiero. (Tango). Letra: Héctor Marcó. Mús.: Carlos Di Sarli. Faz "B": Flor Campera. (Tango). Letra: Juan Pedro López. Mús.: J. M. Aguilar. Intérp.: Roberto Rufino. Disco Orfeo Nº 37.001. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de enero de 1953. (Arg.).

413.799. — Faz "A": Toque de Clarín. (Fox trot). Letra y mús.: J. Pettis-Billy Mayers-Elmer Schoebel. Faz "B": Sin Tu Compañía (Baión). Letra y mús.: Wilson G. Elias-Victor Simón. Intérp.: Roger Santander. Disco Orfeo Nº 11.006. 5.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 1º de febrero de 1953. (Arg.).

413.800. — Faz "A": Il Trovatore: "Di quella pira". Letra y mús.: G. Verdi. Faz "B": Turandot: "Nessun Dorma". Letra y mús.: G. Puccini. Intérp.: Antonio Salvarezza. Disco Orfeo Nº 53.004. 2.000 ejempl. $ 14.—. Bs. As., 1º de enero de 1953. (Arg.).

413.801. — Faz "A": Pecos Bill. Letra y mús.: J. Lange, E. Daniel, E. Santos. Faz "B": Baión de Copacabana. Letra y mús.: Haroldo Barbosa. Lucio Alves. Intérp.: Mario Césari. Disco Orfeo Nº 10.005. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de enero de 1953. (Arg.).

413.802. — Faz "A": La Cachila (Tango). Letra y mús.: Eduardo Arolas. Faz "B": Después que te Perdí (Tango). Letra y mús.: R. Caló, E. Franco, H. Sanguinetti. Intérp.: Roberto Caló. Disco Orfeo Nº 3.008. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de febrero de 1953. (Arg.).

413.803. — Enriqueta, Bésame. (Son Guaracha, mús.). 2 págs. Autor: José Rivero. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprit-Schmidt. 25 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Arg.).

413.804. — Enriqueta, Bésame. (Son Guaracha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Jorge de Villaláz. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint-Schmidt. 25 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

413.809. — Santa Rosa de Lima. (Cast.). 124 págs. Autor: Luis M. de Cádiz. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S.A. 5.120 ejempl. $ 7.50. Bs. As., 26 de mayo de 1952. (Arg.).

413.810. — Narraciones Extraordinarias. (Cast.). 123 págs. Orig.: Edgar Poe. Trad. y Adapt.: Juan Paredes. Ilustró: Lisa. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S. A. 5.120 ejempl. $ 7.50. Bs. As., 28 de mayo de 1952. (Arg.).

413.811. — Oliverio Twist. (Cast.). 121 págs. Orig.: Carlos Dickens. Trad.: Juan Carmiñas. Ilustró: Lisa. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida. 6.100 ejempl. $ 7.50. Bs. As., 15 de abril de 1952. (Arg.).

413.812. — Fundación de las Capitales Argentinas en el Siglo XVI. (Castellano). 124 págs. Autor: Fermín V. Arenas Luque. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S. A. 5.160. ejempl. $ 7.50. Bs. As., 25 de agosto de 1952. (Arg.).

413.813. — 350 Poesías Seleccionadas Para Niños. (Cast.). 372 págs. Autor: Vicente Fidel López, Evaristo Carriego y otros. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S.A. 15.000 ejempl. $ 12.—. Bs As., 19 de mayo de 1952. (Arg.).

413.814. — Livingstone. (Castellano). 124 págs. Autor: Lauro Palma. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S.A. 5.100 ejempl. $ 7.50. Bs. As., 23 de mayo de 1952. (Arg.).

413.815. — La Divina Comedia. (Cast.). 124 págs. Orig.: Dante Alighieri. Versión: Lauro Palma. Ilustró: Lisa. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S. A 5.000 ejempl. $ 7.50. Bs. As., 16 de abril de 1952. (Arg.).

413.816. — Introducción a la Matemática Moderna. (Cast.). 253 págs. Autor: Manuel Balanzat. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S.A. 5.100 ejempl. $ 12. Bs. As., 10 de marzo de 1952. (Arg.).

413.817. — Grandes Poetas. (Castellano). 129 págs. Autor: A. Serrano Plaja. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida, S.A. 5.100 ejempl. $ 7.50. Bs. As., 12 de mayo de 1952. (Arg.).

413.834. — La Voz del Comercio. (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. Direct.: Indalecio Alvarez. 2.200 ejempl. Piñeyro (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

413.835. — Boletín de Agua y Energía Eléctrica (E.N.D.E.). Cast. Periód. bimensual. Prop.: Agua y Energía Eléctrica. Direct.: Rogelio Iribarren. 1.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

413.854. — Plaza San Martín y Edificio Kavanagh. (Tarjeta postal). Nº 71. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 20.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

413.856. — La Venta de Ganado por el Martillero. (Cast.). 123 págs. Autor: Eduardo L. Lapa. Edit.: Ediciones Arayú. Impres.: Librería Editorial Depalma S.A.C.I. 1.000 ejempl. $ 25.—. Bs. As., 4 de mayo de 1953. (Arg.).

413.857. — Principios de Finanzas Públicas. (Cast.). 366 págs. Autor Original: Hugh Dalton. Trad. del inglés: Carlos Luzzetti. Edit.: Ediciones Arayú. Impres.: Librería Editorial Depalma S.A.C.I. 1.500 ejempl. $ 50.—. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Arg.).

413.859. — Régimen Penal del Control de Cambios (Inrfacciones, penalidades y procedimientos). 280 págs. Autor: Carlos Jáuregui y José Piñeiro. Edit.: Ediciones Arayú. Impres.: Librería Editorial Depalma S.A.C.I. 1 000 ejempl. $ 50.—. Bs. As., 4 de mayo de 1953. (Argentina).

413.860. — Sistemas Económicos. (Cast.). 250 págs. Autor: Roberto T. Alemann. Edit.: Ediciones Arayú. Impres.: Librería Editorial Depalma S.A.C.I. 1.000 ejempl. $ 45.—. Bs. As., 4 de mayo de 1953. (Arg.).

413.861. — Tratado de Derecho Civil. Tomo I. Parte General. (Cast.). 753 págs. Autor: Alberto G. Spota. Edit.: Ediciones Arayú. Impres.: Librería Editorial Depalma S.A.C.I. 3.000 ejempl. $ 110. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Arg.).

413.864. — El Cuerpo Astral y Otros Fenómenos Celestes. (Cast.). 270 págs. Orig.: Arturo E. Powell. Trad.: Francisco Brialla. Edit.: Editorial Kier S. R.L. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 2.000 ejempl. $ 25.—. Bs. As., 11 de febrero de 1953. (Arg.).

413.865. — El Doble Etérico y Fenómenos Relacionados con el Mismo. (Cast.). 148 págs. Orig.: Arturo E. Powell. Trad.: Francisco Bruella. Edit.: Editorial Kier S.R.L. Impres.: Tall. Gráf Cesari. 2.000 ejempl. $ 14. Bs. As., 21 de enero de 1953. (Arg).

413.866. — Lecciones de Ciencias Ocultas. (Cast.). 190 págs. Orig.: Yogi Kharishnanda. Supervisión: Prometeo M.O.M. Edit.: Editorial Kier S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 2.000 ej. $ 14. Bs. As., 10 de diciembre de 1952. (Argentina).

413.867. — Gimnasia Misteriosa. (Cast.). 64 págs. Autor: Alpherat. Edit.: Editorial Kier S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 2.000 ejempl. $ 4. Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Arg.).

413.868. — Sea su Propio Astrólogo. (Cast.). 64 págs. Autor: Alpherat. Edit.: Editorial Kier S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 2.000 ejempl. $ 4. Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Arg.).

413.869. — ¿Con Quién Debo Casarme? (Cast.). 64 págs. Autor: Alpherat. Edit.: Editorial Kier S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 2.000 ejempl. $ 4. Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Arg.).

413.870. — En Armonía con el Infinito. (Cast). 156 págs. Orig.: Rodolfo Waldo Trine. Trad.: Federico Climent Terrer. Edit.: Editoial Kier S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 2.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 8 de octubre de 1952. (Arg.).

413.871. — Ciencia Hindú-Yogi de la Respiración. (Cast.). 158 págs. Orig.: Yogi Ramacharaka. Trad.: Anónimo. Edit.: Editorial Kier S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 2.000 ejempl. $ 14. Bs. As., 4 de febrero de 1953. (Arg.).

413.872. — La Vida Después de la Muerte (La Otra Vida). Cast. 176 págs. Orig.: Yogi Ramacharaka. Trad.: Anónimo. Edit.: Editorial Kier S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 2.000 ej. $ 14. Bs. As., 4 de febrero de 1953. (Argentina).

413.873. — Curso Adelantado Sobre Filosofía Yogi y Ocultismo Oriental. (Castellano). 196 págs. Orig.: Yogi Ramacharaka. Trad. del inglés: Anónimo. Edit. Edit. Kier, S.R.L. Impr.: Tall. Gráf. Cesari. 2.000 ejempl. $ 14. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Arg.).

413.878. — Dios Te Guarde. (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Roberto Roncayoli. Edit. e Impres.: Gornatti Hnos. 1.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., 15 de agosto de 1940. (Arg).

413.879. — Dios Te Guarde. (Tango, músico). 2 págs. Autor: Francisco Pitoula. Edit. e Impres.: Gornatti Hnos. 1.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., 15 de agosto de 1940. (Arg.).

413.892. — Mucho Gusto. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Muchnik Editores S R.L. Direct.: Jacobo Muchnik. 26.350 ejs. $ 3. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

413.893. — Debemos Perdonar. (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Gaspar Lozano. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).

e.15|7-Nº 3.517-v.28|7|53

22 DE MAYO DE 1953

413.908 — Impuestos (Castellano). — Prop.: Alfonso Lago. 2.800 ejemp. $ 10.—. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

413.909 — La Gaceta Aérea (Castellano). Quincenal. Prop.: Eduardo E. M. Equiazu y Gilberto Gómez. 7.000 ejempl. $ 1.—. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

413.910 — Asesor del Comercio e Industria (Castellano). semanal. Prop.: Francisco Grisolía. 1.000 ejempl. Bs. As., diciembre 1952. $ 2.—. (Argentina).

413.911 — Asesor del Comercio e Industria (Castellano). semanal. Prop.: Francisco Grisolía. 1.000 ejemplares. $ 2.—. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

413.912 — El Magazine Argentino (Der Argentiner Magazin). (Castellano e idisch). Prop.: Valentín Chernovetzky. 3.300 ejempl. $ 2.—. Cap. Fed. Mensual. marzo-abril de 1953. (Argentina).

413.913 — Vea y Lea (Castellano). Bimensual, Prop.: Editorial Emilio Ramírez SRL. 25.100 ejempl. $ 2. Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

413.914 — Damas y Damitas (Castellano). Semanal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez SRL. 78.000 ejempl. $ 2. Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

413.915 — Horizontes Económicos (Castellano). Mensual. Prop.: Pedro Antonio Giuliano. 3.000 ejempl. $ 3. Cap. Fed., marzo de 1953. (Argentina).

413.916 — La Idea (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Confederación Espiritista Argentina. 1.500 ejempl. $ 1,40. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

413.917 — Boletín del Consejo General de la República Argentina, Sociedad Conf. de Sras. de San Vicente de Paúl. (Castellano). Prop.: Soc. Conf. Sras. San Vicente de Paúl. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., marzo-abril 1953. (Argentina).

413.918 — Pif Paf (Castellano). Prop.: Editorial Tor SRL. 100.000 ejempl. $ 0,60. Bs. As., febrero a abril de 1953. (Argentina).

413.919 — Revista C.A.B.N.A. (Castellano). mensual. Prop.: Club Atlético Banco de la Nación Argentina. 3.000 ejempl. Cap. Fed., enero-febrero 1953. (Argentina).

413.920 — La Palabra Ucrania (Ucranio). Seminario. Prop.: Asociación Ucrania de Cultira (Prosvita) en la Rep. Argentina. 1.900 ejempl. $ 1. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

413.921 — Página Informativa (Castellano). Mensual. Prop.: Sindicato del Seguro. 9 000 ejempl. $ 0,44. Cap. Fed., julio 1952 a abril de 1953. (Argentina).

413.922 — El Accionista (Castellano). Diario. Prop.: Carlos Salvador Vela y Roberto Garibaldi. 3.000 ejempl. $ 0,20. Cap. Fed., enero a abril de 1953. (Argentina).

413.923 — El Liberal. (Castellano). Prop.: Cayetano Amadeo. 1.200 a 1.400 ej. $ 0,40. Balcarce (Bs. As.). abril de 1953. (Argentina).

413.924 — Pif Paf (Castellano). Prop.: Editorial Tor SRL. 100.000 ejempl. $ 0,80. Bs. As., octubre 1952 a enero de 1953. (Argentina).

413.925 — Clarión (Castellano). quincenal. Prop.: Alberto A. Espíndola. 500 ejempl. $ 0,40. Morón (Bs. As.). abril mayo de 1953. (Argentina).

413.926 — Boletín Informativo (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación Comercial e Industrial de Morón. 1.000 ejempl. Morón (Bs. As.), febrero 1953. (Argentina).

413.927 — Boletín Informativo (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación Comercial e Industrial Morón. 1.000 ejempl. Morón (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

413.928 — Agencia Misional (Castellano). Mensual. Prop.: Francisco M. Ledochowsky Thum. 8.000 ejempl. Villa Calzada (Bs. As.) mayo de 1953. (Argentina).

413.936 — Noticiario (Castellano). Bimestral. Prop.: Asoc. Pía Unión María Mazzarello. Director: Severo S. Pedrinelli. 500 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

413.937 — Mejor no Acordarse. Tango, Mús. 3 págs. Autor: Enrique Lomuto. Imp.: y Edit.: Editorial Julio Korn SRL. 30|4|53. 261 ejempl. $ 3.

413.938 — Mejor no Acordarse. Tango Letra. 2 págs. Autor: Jorge Lomuto. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn SRL. Bs. As., 30|4|53. 261 ejempl. $ 3.—.

413.939 — Olvida lo Pasado. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Jesús Chucho Navarro. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn SRL. Bs. As., 30|4|52. 272 ejempl. $ 3.

413.940 — Olvida lo Pasado. Bolero, música. 2 págs. Aut.: Jesús Chucho Navarro. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn SRL. Bs. As., 30|4|53. 272 ejempl. $ 3.—.

413.941 — Pepitas de Oro. Rumba, música. 2 págs. Autor: Xavier Cugat, Rafael Angulo y Jack Wiseman. Impresor y Edit.: Editorial Julio Korn SRL. Bs. As., 30|4|53. 272 ejempl. $ 3.—.

413.942 — F.O.E.T.R.A. (Castellano). Per. bimestral. Prop.: Fed. Obreros y Empleados Telefónicos. Director: Oscar Cheroni. 25.000 ej. Cap. Fed., abril de 1953. Año I, Nº 1. (Argentina).

413.943 — El Loco. Guaracha, Letra. 2 págs. Autor.: Jesús Chucho Navarro. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn SRL. Bs. As., 30,4|53. 256 ejempl. $ 3.—.

413.944 — El Loco. Guaracha, música. 2 págs. Aut.: Jesús Chucho Navarro. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn SRL. Bs. As., 30|4|53. 256 ej. $ 3.—.

413.945 — Vengo a Verla. Tango, música. 2 págs. Aut.: Miguel Nijensohn. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 267 ejempl. $ 3.

413.946 — Vengo a Verla. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Roberto Miró. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn SRL. Bs. As., 30|4|53. 267 ejempl. $ 3.—.

413.947 — Una Vez en la Vida. Bolero, música. 2 págs. Aut.: Bobby Capó. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn SRL. Bs. As., 30|4.53. 262 ej. $ 3.—.

413.948 — Una Vez en la Vida. Bolero, música. 2 págs. Autor: Miguel Bucino. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn SRL. Bs. As., 30|4|53. 262 ejempl. $ 3.—.

413.949 — Marcha de la Cigüeña. Marcha música. 2 págs. Aut.: Armando Cavalcanti y Klecius Caldas. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn SRL. Bs. As., 30|4|53. $ 3.—. 267 ejempl.

413.950 — Marcha de la Cigüeña. Marcha. letra. 2 págs. Autor: Armando Cavalcanti y Klecius Caldas. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn SRL. Bs. As., 30|4|53. 267 ejempl. $ 3.

413.951 — Glorias Andinas. Cueca, música. 2 págs. Autor: Pedro Sánchez. Imp.: Editorial Julio Korn. Edit.: Tierra Linda. Bs. As., 30|4|53. 269 ejempl. $ 3.—.

413.952 — Glorias Andinas. Cueca, letra. 2 págs. Autor: Pedro Sánchez. Imp.: Editorial Julio Korn. Edit.: Tierra Linda. Bs. As., 30 4|53. 269 ejempl. $ 3.—.

413.953 — La U.T.T. (Unión Tomadores de Tinto). Cueca, mús. 2 págs. Autor: Manuel Ortiz Araya. Imp.: Editorial Julio Korn. Edit.: Tierra Linda. Bs. As.. 30|4|53. Bs. As., 267 ejempl. $ 3.—.

413.954 — La U.T.T. (Unión Tomadores de Tintos). Cueca, letra. 2 págs. Autor: Manuel Ortiz Araya. Imp.: Editorial Julio Korn. Edit.: Tierra Linda. Bs. As., 30|4|53. 267 ejempl. $ 3.—.

413.955 — Con los Ojos del Alma. Gato bailable, música. 2 págs. Autores: Gardel Razzano. Imp.: Editorial Julio Korn. Edit.: Editorial A.U.R.A. Bs. As., 30|4|53. 262 ejempl. $ 3.—.

413.956 — Con los Ojos del Alma. Gato, bailable, letra. 2 págs. Autores: Gardel-Razzano. Imp. Edit.: Julio Korn. Edit.: Editorial A.U.R.A. Bs. As., 30|4 53. 262 ej. $ 3.

413.957 — Milonga de la Guardia Vieja. Milonga, música. 2 págs. Autor: José Razzano. Imp.: Editorial Julio Korn. Edit.: Editorial A U.R.A. Bs. As., 30|4|53. 262 ejempl. $ 3.—.

413.958 — Milonga de la Guardia Vieja. Milonga-Letra. 2 págs. Aut.: Fernán Silva Valdés. Imp.: Editorial Julio Korn. Edit.: Editorial A.U.R.A. Bs. As., 30-4-53. $ 3.

413.959 — Que Quieren, Yo Soy Así. Milonga-música. 2 págs. Aut.: R. Rufino. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 30-4-53. 261 ejemp. $ 3,—.

413.960 — Que Quieren, Yo Soy Así. Milonga-letra. 2 págs. Aut.: J. Navarrine. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 30-4-53. 261 ejemp. $ 3,—.

413.961 — Valsecito de las Novias. Vals-música. 2 págs. Aut.: Eduardo Pauloni. Imp.: Editorial Julio Korn. Edit.: Produc. Music. Universal. Bs. As., 30-4-53. 266 ejemp. $ 3,—.

413.962 — Valsecito de las Novias. Vals-letra. 2 págs. Aut.: Enrique Widmann. Imp.: Editorial Julio Korn. Edit.: Produc. Music. Universal. Bs. As., 30-4-53. 266 ejemp. $ 3,—.

413.963 — Mi Rancho en Texas. Fox vaquero-música. 2 págs. Aut.: Romualdo E. Reggiani. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 30-4-53 271 ejemp. $ 3,—.

413.964 — Mi Rancho en Texas. Fox vaquero-letra. 2 págs. Aut.: Romualdo E. Reggiani. Imp y Edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 30-4-53, $ 3,—. 271 ejemp.

413.965 — Estoy Confundido (I'M Confused). Fox trot-letra. 2 págs. Aut.:

EDICTOS DEL DIA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Secretaría de Hacienda y Administración

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles Ezeiza de Avda. Gral. Paz a Bolivia, Bolivia de Albarellos a Alvarez Prado, Blanco Encalada de Artilleros a Ramsay, Marcos Sastre de Segurola a Bermúdez y Olazábal de Dragones a Artilleros, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro del término citado, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Bs. Aires, julio 16 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.16|7-Nº 3.587 s|p.p.-v.29|7|53

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VICTOR MAMMANA. — Buenos Aires 27 de Mayo de 1953. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.

e.16|7-Nº 884 s|p.p.-v.29|7|53

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RAMON-MELLA PONTE. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1953. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.

e.16|7-Nº 885 s|p.p.-v.29|7|53

El doctor Atilio J. Dossola Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIA BEYRAS o MARIA B. DE SANTILLAN. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1953. — Jeronimo Cutillo, prosecretario.

e.16|7-Nº 886 s|p.p.-v.29|7|53

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ISIDRO MAESTU o MAEZTU.

Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — Jerónimo Cutillo, secretario.

$ 80.— e.16|7-Nº 17.020-v.29|7|53

Núm. 4

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 4, doctor Alejandro M. Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de COSME o COSME RAFAEL BALESTRA. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

e.16|7-Nº 887 s|p.p.-v.29|7|53

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 4, doctor Alejandro M. Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de NOCERA FRANCISCO. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1953. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

e.16|7-Nº 888 s|p.p.-v.29|7|53

El doctor Alejandro M. Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTANISLAO WILK. — Buenos Aires, Junio 22 de 1953. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

e.16|7-Nº 889 s|p.p.-v.29|7|53

Núm. 6

El doctor Ignacio Burundarena, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 6, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO VELAZCO. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1953. — Otto Polemann, prosecretario.

e.16|7-Nº 890 s|p.p.-v.29|7|53

El doctor Ignacio Burundarena, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 6, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO TUJA o TUIA. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1953. — Otto Polemann, prosecretario.

e.16|7-Nº 891 s|p.p.-v.29|7|53

Núm. 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SERAFIN GARCIA

Buenos Aires, 7 de julio de 1953. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 80.— e.16|7-Nº 17.019-v.29|7|53

Núm. 8

El doctor Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE KATIC. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1953. — Héctor Raúl López, secretario.

e.16|7-Nº 892 s|p.p.-v.29|7|53

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ABRAHAM BARONOWSKI. — Buenos Aires, 23 de junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.16|7-Nº 893 s|p.p.-v.29|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUIS RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.16|7-Nº 894 s|p.p.-v.29|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JULIO RODERO. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.16|7-Nº 895 s|p.p.-v.29|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11, (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DAVID MALAMUD. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.16|7-Nº 896 s|p.p.-v.29|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de EULOGIO DEL BARRIO. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.16|7-Nº 897 s|p.p.-v.29|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO WERNERUS. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.16|7-Nº 898 s|p.p.-v.29|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA PAPPI o PAPI DE PAITA. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.16|7-Nº 899 s|p|p.-v.29|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL MALLO. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.16|7-Nº 900 s|p|p-v.29|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de NICOLASA ADELA MORGANA DE MARTINEZ.— Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.16|7-Nº 901 s|p|p-v.29|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de EUSTAQUIO NEILA. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.16|7-Nº 902 s|p|p-v.29|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ASSUNTA NAZZARO DE D'AVINO. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.16|7-Nº 903 s|p|p-v.29|7|53

Núm. 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de TRINIDAD TERESA REYNOSO. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1953. — Juan Carreró, secretario.

e.16|7-Nº 904 s|p|p-v.29|7|53

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JULIO CORDEVIOLA. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1953. — Juan Carreró, secretario.

e.16|7-Nº 905 s|p|p-v.29|7|53

Núm. 15

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JULIA CEBALLOS. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1953. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

e.16|7-Nº 906 s|p|p.-v.29|7|53

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MOISES BENACOT. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1953. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

e.16|7-Nº 907 s|p|p.-v.29|7|53

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUIS SALINAS. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1953. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

e.16|7-Nº 908 s|p|p-v.29|7|53

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA FELIZA CARDOSO. — Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

e.16|7-Nº 909 s|p.p.-v.29|7|53

Núm. 23

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PABLO ZUBIETH. — Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — César Agustín Galbisso, secretario.

e.16|7-Nº 910 s|p.p.-v.29|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de NOEMI ALICIA ESTEVE DE BILIA. — Buenos Aires, mayo de 1953. — César A. Galbisso, secretario.

e.16|7-Nº 911 s|p.p.-v.29|7|53

Núm. 36

El doctor Pedro I. Alvarez Speroni Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ADAN YANKAUSKAS. — Buenos Aires, 23 de junio de 1953. — Mario H. Lynch, secretario.

e.16|7-Nº 912 s|p.p.-v.29|7|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

SACHA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría número siete, se hace saber por el término de cinco días, que por contrato de fecha 10 de junio de 1953 el señor Miguel Sacca, cedió a favor del señor Moisés Salomón Chamé doscientas treinta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional nominales cada una de las que tiene en "SACHA TEXTIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, julio 8 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100.— e.16|7-Nº 17.048-v.22|7|53

GUILLERMO A. HAAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don José Malini, cede y transfiere las 2 cuotas a su valor de $ 1.000.— c|una, que tiene y le pertenecen en GUILLERMO A. HAAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de doña Mirzel Irene Hilz de Haas, según documento del 26 de junio de 1953. — Buenos Aires, julio 10 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100.— e.16|7-Nº 17.028-v.22|7|53

SOCIEDAD F. FELICES Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por documento privado de fecha 18 de mayo de 1953, ha quedado totalmente disuelta con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1952 la SOCIEDAD "F. FELICES Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída para la fabricación de herrajes para ligas y tiradores, con domicilio en la calle Rawson 953, Capital; habiéndose hecho cargo del activo y pasivo don Francisco Felices. Buenos Aires, julio 10 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 140.— e.16|7-Nº 17.068-v.22|7|53

REPUESTOS FELCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por

escritura otorgada ante el Escribano Pedro Orbaiz, con fecha 17 de junio de 1953, ha sido prorrogado por el término de cinco años a contar del primero de julio del corriente año, el término de duración de la sociedad "REPUESTOS FELCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, julio 3 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.16|7-Nº 17.059-v.22|7|53

SAN FERNANDO

Compañía General de Fabricaciones Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que, por instrumento privado de fecha 19 de junio de 1953, los socios de "SAN FERNANDO COMPAÑIA GENERAL DE FABRICACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto designar gerente de la sociedad, a don Guillermo Fidel Cervellera, argentino, casado, de 34 años, domiciliado en Yerbal 2569, con las mismas facultades que el socio gerente don Pedro Gervasio Fleitas, las que podrán ejercer conjunta, separada o alternativamente. — Buenos Aires, junio 30 de 1953. — Federico González del Solar. — Ernesto Lavayen, secretarios.

$ 120.— e.16|7-Nº 17.070-v.22|7|53

MILLOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a seis de abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Millos, español, casado; Adela Millos, argentina, soltera; Victorio Millos, argentino, soltero, e Isa José, argentino, soltero, todos domiciliados en Avenida San Martín número dos mil treinta y cuatro, departamento uno, de esta Capital, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se convienen en formalizar el siguiente contrato de sociedad. — Primero: La sociedad se denominará "MILLOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se domiciliará en la calle Moliere número dos mil cuatrocientos veintiuno, sin perjuicio de cambios posteriores y del establecimiento de sucursales y representaciones en el interior y exterior de la República. — Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres y se prorrogará automáticamente cinco años más si ninguno de los socios preavisare su retiro. El socio que deseare retirarse antes de finalizar el término inicial o el de prórroga, en su caso, podrá hacerlo preavisando al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. En este caso, el otro socio tendrá derecho a comprarle sus cuotas con preferencia a terceros en forma proporcional y en las condiciones establecidas en este contrato. — Tercero: El objeto esencial de la sociedad es la confección y venta por mayor y menor de guantes y anexos. La sociedad podrá realizar asimismo cualquier otra clase de operaciones civiles y|o comerciales lícitas. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas en este acto en bienes que se detallan en el balance anexo, correspondiendo veinte cuotas a cada uno de los socios. Cualquier aumento del capital social deberá ser aprobado por el voto de todos los socios mediante resolución debidamente inscripta en el libro rubricado de actas. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales será ejercida por los socios José Millos y Victorio Millos en calidad de Gerentes. La sociedad podrá ser obligada por la firma indistinta de cualquiera de los socios gerentes, tanto en las operaciones relativas al objeto social como en las siguientes, para las cuales quedan autorizados; comprar y|o vender bienes inmuebles; efectuar toda clase de operaciones civiles y|o comerciales lícitas; efectuar toda clase de operaciones bancarias: de depósito, extracción de fondos, descuentos de documentos, apertura de cuentas, etc., en los Bancos Oficiales y|o particulares; tomar y|o dar dinero prestado con o sin garantía. Esta enumeración es simplemente enunciativa y los gerentes no tienen otra limitación que la prohibición del uso de la firma social para operaciones ajenas a la actividad social, como asimismo comprometerla en prestaciones a título gratuito. Los socios podrán retirar mensualmente y con imputación a la cuenta de beneficios las sumas que de común acuerdo determinen por resolución inscripta en el libro de actas. — Sexto: Anualmente se celebrará balance general al día treinta y uno de diciembre. Dentro de los cuarenta y cinco días corridos desde la fecha de cierre de cada ejercicio los socios deberán reunirse a los efectos de considerar el respectivo balance, el que se tendrá por aprobado si no fuere objetado dentro de los quince días corridos posteriores a la reunión o a la fecha en que la misma debió realizarse. Tanto la aprobación del balance como las objeciones al mismo deberán constar en el libro de actas, salvo el caso de aprobación automática. — Séptimo: Las utilidades o las pérdidas se dividirán en proporción a las cuotas integradas por cada uno de los socios, pudiendo destinarse una parte de las utilidades a gratificar al personal que hubiera hecho mérito para ello. Podrá, de igual manera, concederse habilitaciones. Antes de fijar la cifra definitiva de utilidades deberá computarse las previsiones, amortizaciones y reservas técnicas y obligatoriamente exigibles, así como un cinco por ciento con destino a fondo de reserva legal. — Octavo: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera fuera la causa, serán sus liquidadores los mismos socios conjuntamente sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de fallecimiento. La disolución sólo podrá ser resuelta por unanimidad. — Noveno: En caso de fallecimiento y|o retiro de los socios, los que quedaren podrán resolver la continuación de la sociedad o su liquidación total. Resolviéndose la continuación el socio saliente y|o los herederos en su caso, recibirán el reintegro de la proporción de capital, utilidades y reservas acumuladas no afectadas que le pertenecieran, según resulte del balance a practicarse al efecto siguiendo las normas establecidas en este contrato, con inclusión del fondo de reserva legal que también se repartirá. Resolviéndose la liquidación, se practicará por los socios supérstites, en caso de fallecimiento con representación de los herederos. Estos últimos deberán, en todos los casos, unificar la personería. — Décimo: Cuando ocurran el fallecimiento y|o retiros previstos en la cláusula precedente, el balance se practicará dentro de los noventa días corridos desde la fecha del fallecimiento o de la expiración del preaviso estipulado en la cláusula dos. En tales supuestos, el reintegro a que se refiere la cláusula anterior, se efectuará en veinticuatro cuotas mensuales de igual valor y consecutivas, sin ningún interés, en dinero efectivo y|o en especie, a partir de los treinta días corridos subsiguientes a la fecha del respectivo balance. — Undécimo: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y el Código de Comercio. Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o de la ejecución de este contrato, así como de la disolución y|o liquidación de la sociedad hasta su total liquidación, serán obligatoriamente sometidas al laudo de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez antes de entrar a conocer en la cuestión designarán a un tercero para el caso de discordia. Contra el laudo que dicten no habrá recurso alguno, salvo el de nulidad. Bajo las once cláusulas precedentes se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados, obligándose las partes a su fiel cumplimiento de acuerdo a la ley. — Isa José. — Adela Millos. — Victorio Millos. — José Millos.

Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.220.— e.16|7-Nº 17.046-v.22|7|53

CREACIONES BERTY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Creaciones Berty, Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días de Junio de 1953, entre los señores don David Spatz, polaco, casado; don Rodolfo Spatz, argentino naturalizado, casado y Kenia Spatz, polaca, soltera, domiciliados en la calle Quesada 5121, el primero y la tercera, y en la calle Independencia 47, localidad de Morón, Pcia. de Buenos Aires, el segundo, todos ellos mayores de edad, hábiles para este acto, han determinado formar una sociedad mercantil la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los nombrados se constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro: "CREACIONES BERTY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su objeto dedicarse a la compra y venta de confecciones para niños y bebés, lencería y demás artículos afines, pudiendo agregar cualquier otro renglón para su venta al por mayor y menor y sobre la base del negocio adquirido a tal fin. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad se fija en esta Capital Federal, calle Quesada 5121 para todos sus actos, contratos, asuntos y operaciones y establecimiento comercial en la calle Rivadavia 18227, localidad de Morón, Prov. de Buenos Aires. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de veinte años a partir de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o disolución cada dos años, previo aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Legal (m$n. 100.000.—) dividido en cien cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas el señor Rodolfo Spatz y veinticinco cuotas los otros dos socios. Dicho aporte se efectúa por los socios de conformidad con el inventario y balance que por separado firman las partes contratantes y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, en tanto que el uso de la firma social adoptada podrán ejercerla los señores David y/o Rodolfo Spatz en forma indistinta, a cuyo efecto se les inviste del carácter de gerentes, siéndoles expresamente prohibido afectarla o comprometerla en fianzas o garantías a terceros ni en negociaciones ajenas al giro del negocio, y debiendo suscribir con sus firmas personales todos los documentos con un sello de la razón social "Creaciones Berty, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones de lícito comercio, con muebles, inmuebles, semovientes, etc., pudiendo concurrir a toda índole de licitaciones públicas o privadas, formar parte de otras sociedades y en fin realizar las operaciones convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, pudiendo operar con instituciones bancarias de crédito ya sean particulares u oficiales, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Municipal. — Séptima: Anualmente, el 31 de Mayo, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se consideren necesarios. Se reputará aprobado el balance si no fuera observado dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital social, el excedente se repartirá así: Rodolfo Spatz 45 %, David Spatz 30 % y Kenia Spatz 25 %, soportándose en la misma proporción las pérdidas si las hubiere. — Novena: Con excepción de lo especificado en la cláusula quinta cualquiera de los socios tendrá la representación legal de la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderado, con facultades para promover o contestar demandas; declinar o prorrogar de jurisdicción; percibir y otorgar cartas de pago y cuanto más actos fueren necesarios para ejecutar los enunciados precedentemente. — Décima: En cualquier caso de disolución de la sociedad se licitará entre los socios la continuación del giro del negocio. — Décima Primera: Si sobreviniese la incapacidad u ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro comercial con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para éstos de designar un árbitro único cuyo fallo será inapelable. Bajo de tales cláusulas las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha designados "ut supra". — David Spatz. — Rodolfo Spatz. — Kenia Spatz. — Corregido "Berty", Vale.

Buenos Aires, julio 8 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 960.— e.16|7-Nº 17.074-v.22|7|53

DEAUVILLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2 del doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 14 días del mes de Mayo de 1953, entre doña Bárbara Minor, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Bartolomé Mitre 2458, piso 6º, 606; y don Sergio Finskielsztejn, francés, mayor de edad, domiciliado en Arenales 843, piso 3º, dep. 11, se convienen lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad comercial bajo el régimen de la Ley 11.645, a los fines que se determinarán, que girará con el nombre de "DEAUVILLE" S. R. L., con sede en la Capital Federal, calle Maipú 945, pudiendo instalar sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta y fabricación de artículos de moda, o cualquier otra actividad lícita. — Tercero: El capital estará constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos M|n., dividido en 50 cuotas de $ 1.000 cada una, aportado por igual por los socios, y está constituído por los bienes que se detallan por separado. — Cuarto: Se fija como término de la sociedad, el plazo de 4 años, sin perjuicio de que cualquiera de los socios, pueda solicitar su disolución dando un preaviso de 90 días, por telegrama colacionado. — Quinto: Las utilidades y las pérdidas se adjudicarán entre los socios, por partes iguales. — Sexto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social, se hará por ambos socios en forma conjunta, teniendo cada uno de ellos el carácter de gerente, y en esa forma podrán intervenir en todos los actos y contratos de la sociedad, adquirir bienes muebles e inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos y transferirlos; ceder derechos y acciones, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, conceder quitas y esperas, comprar, vender, ceder, permutar y otorgar escrituras públicas y privadas, cobrar, percibir, emitir cheques, aceptar documentos de créditos, letras, pagarés, giros y vales, endosarlos, depositarlos y cobrarlos, abrir cuentas corrientes y a plazos fijos dar y tomar préstamos con o sin gravámenes de bancos y otras instituciones de crédito, inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, pero bastará la intervención y la firma de uno solo de los socios para estar en juicio absolver posiciones e intervenir ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales y municipales, tribunales judiciales, arbitrales y comisiones de conciliación y gremiales del trabajo, otorgar poderes generales y especiales. — Séptima: Los préstamos de los socios a la sociedad, no devengarán intereses. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el supérstite queda facultado para adquirir la parte de la sociedad correspondiente al fallecido, por el valor que arroje el inventario que se practique al día del fallecimiento, no computándose suma alguna en concepto de llave. — Noveno: En caso de retiro de uno de los socios antes del término de duración fijado para la Sociedad, queda facultado el otro socio para adquirir la parte del socio saliente, por el valor que arroje el inventario que se practicará al vencimiento del preaviso, sin computarse suma alguna en concepto de llave, debiendo el socio adquirente abonar la suma que resultare en la si-

guiente forma: 30 % al vencimiento del preaviso y el resto en 10 cuotas mensuales iguales. — Décimo: Se destinará un 5 % de las utilidades para un fondo de reserva, que cesará cuando alcance al 10 % del capital social. — Undécima: Ninguno de los socios podrá dar participación ni ingerencia a terceros en la Sociedad, sin el consentimiento escrito del otro socio. — Duodécima: Se practicarán balances anuales, sin perjuicio de los de comprobación, al 31 de diciembre de cada año. — Décimo Tercero: Los socios dedicarán su actividad y tiempo a la sociedad, sin derecho a retribución en concepto de sueldo. Para dedicarse a actividades análogas a las que hacen al giro de la sociedad, necesitará la conformidad escrita del otro socio. — Décimo Cuarto: Cualquier diferencia o cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la sociedad, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada socio, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad firman las partes, en Buenos Aires, en la fecha arriba indicada. — Bárbara Minor. — Sergio Finskielsztejn. — Buenos Aires, julio 3 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 740.— e.16|7-Nº 17.072-v.22|7|53

SOCIEDAD FABRICA DE PISTONES OMEGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber que por escritura del 29 de Mayo de 1953, Don Ricardo Alfredo Polledo formalizó con efecto retroactivo al día 1º de Octubre de 1945, la transferencia a Brassco Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de sus derechos sobre cien cuotas capital, valor cien pesos cada una, que poseía en la SOCIEDAD FABRICA DE PISTONES OMEGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En el mismo acto, los socios de esa sociedad, prorrogaron el plazo de duración de la misma por siete años más a contar del 14 de Junio de 1950 y ratificaron todas las disposiciones del contrato original de fecha 23 de Agosto de 1945, pasado ante el Escribano Lorenzo Mira (hijo), inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Noviembre de 1945, bajo el Nº 1572, al folio 221, del libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a excepción de los textos de los artículos cuarto, quinto, séptimo y noveno, que quedaron redactados en la siguiente forma: — "Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, el que se encuentra suscripto y realizado por los socios en partes iguales, habiéndose efectuado la realización, incorporando cada uno de ellos a su capital primitivo de diez mil pesos, cuarenta mil pesos de sus respectivos saldos acreedores, que por mayores sumas poseen también en sus respectivas cuentas corrientes, todo lo cual resulta de un balance que al día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, las partes declaran firmar por separado de conformidad, estando estos aportes realizados ya dentro del giro social y representados por mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, todo de acuerdo a ese balance". — "Artículo quinto: La Dirección y representación de la sociedad estará a cargo del Gerente Señor Edel Enrique Gaetani, constituyéndose personalmente responsable, pero el uso de la firma social estará a cargo de este gerente, conjuntamente con la firma del Señor Don Juan Maczak, por delegación de Brassco Sociedad Anónima Comercial e Industrial, para todos los asuntos, negocios y operaciones mercantiles o bancarias inherentes al objeto de la Sociedad". — "Artículo séptimo: Anualmente en el mes de Junio, se practicará un balance e inventario general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que los socios juzguen conveniente y las utilidades realizadas y líquidas, serán distribuidas en la siguiente forma: El cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal; esta obligación cesará cuando dicho fondo alcance un diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de: sesenta por ciento el Señor Edel Enrique Gaetani y cuarenta por ciento la Sociedad Brassco Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Las pérdidas se soportarán en proporción a los respectivos capitales". — "Artículo noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad física o interdicción del socio Señor Edel Enrique Gaetani, la Sociedad Brassco Sociedad Anónima Comercial e Industrial, podrá optar: a) Por adquirir a los herederos o representantes de éste, el haber que al mismo le correspondiere a la fecha de esa circunstancia; b) Por incorporar a los herederos o representantes del mismo, los que unificando la representación, podrán incorporarse a la sociedad, en las mismas condiciones en que se encontraba ese socio, siendo el aporte capital el mismo que éste tuviera en la sociedad. — Si esos herederos o representantes no se avinieran a incorporarse a la sociedad en la forma establecida, Brassco Sociedad Anónima Comercial e Industrial podrá optar en adquirir las cuotas del socio fallecido, incapacitado o interdicto o pagar a esos herederos o representantes, el haber social correspondiente. En ambos casos, es decir, el de adquisición de esas cuotas por Brassco, Sociedad Anónima Comercial e Industrial o la entrega del haber social, los respectivos importes se pagarán en tres cuotas anuales iguales, más el siete por ciento de interés anual, debiendo abonar el importe de la primer cuota a los noventa días de producido el hecho que hubiere dado lugar a esa situación. En caso de falencia o liquidación de la Sociedad Brassco, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, la sociedad se liquidará, actuando de liquidador el Señor Edel Enrique Gaetani, quien tendrá derecho a tomar a su cargo el activo y pasivo social, abonando a los representantes de aquella sociedad, e importe que correspondiere, en tres cuotas anuales iguales, más el siete por ciento de interés, debiendo abonar el importe de la primer cuota a los noventa días de producido el hecho que hubiere dado lugar a esa situación. En ningún caso ni por ninguna circunstancia o motivo, ya sea durante la existencia de la sociedad, su liquidación, fallecimiento de un socio, liquidación comercial de otro o entrada o salida de socios en los balances respectivos no se especificará suma alguna por concepto de "llave". — Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 920. — e.16|7-Nº 17.045-v.22|7|53

VIRGILIO NOVELLO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los Sres. Virgilio Novello, Francisco Castells Petit, Luis Damiano, José Martín y Carlos Leónidas Gallardo en su carácter de únicos socios de la razón social Virgilio Novello y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 14 de junio de 1947, bajo el número setecientos dieciocho al folio 352 del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y posterior modificación inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de septiembre de 1952, bajo el número dos mil trescientos setenta y tres al folio 67 del libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y hallándose presente además el Sr. Donato Oscar Manzella, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Olleros 3844, Capital Federal y el Sr. Francisco Pastoriza, quien juntamente con el señor Francisco Castells Petit representan a la firma "Antonio Sagués y Compañía, Comercial, Colectiva", inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Córdoba el 18 de noviembre de 1948, bajo el número 1.238, al folio 4.056 del tomo 17 del protocolo de Contratos y Disoluciones, deciden formalizar lo resuelto en esta misma fecha, según consta en acta asentada a fs. 9|11 del libro pertinente de la sociedad VIRGILIO NOVELLO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en los siguientes términos: Primero: En vista de que las necesidades del giro social lo requieren, aumentar el capital social de setecientos mil (m$n. 700.000.—) a un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) a partir del 1º de mayo de 1953. — Segundo: De la opción para suscribir el aumento de capital así dispuesto, hacen uso todos los socios con excepción del Sr. Francisco Castells Petit, quien renuncia a dicho derecho. Las trescientas cuotas de un mil pesos cada una, equivalentes a m$n. 300.000.— son suscriptas de la siguiente manera: Virgilio Novello 89 cuotas o sean m$n. 89.000; Luis Damiano 36 cuotas o sean m$n. 36.000.—; José Martín 36 cuotas o sean m$n. 36.000.—; Carlos Leónidas Gallardo 18 cuotas o sean m$n. 18.000.—; Donato Oscar Manzella 50 cuotas o sean m$n. 50.000.— y Antonio Sagués y Cía. Comercial Colectiva 71 cuotas o sean m$n. 71.000. Estos dos últimos ingresan así como socios nuevos. — Tercero: Los señores Novello, Damiano, Martín y Gallardo integran totalmente las sumas suscriptas mediante la capitalización de parte de los saldos acreedores de sus cuentas particulares, la existencia de los cuales se demuestra en el Balance que, debidamente certificado por Contador Público Nacional, forma parte integrante del presente documento. El socio Antonio Sagués y Cía., Comercial Colectiva integra totalmente en efectivo el capital suscripto o sea la suma de m$n. 71.000.— y el Sr. Donato Oscar Manzella integra en efectivo el 50 % de su suscripción, quedando comprometido a aportar el saldo cuando la mayoría de los socios así lo resolviera. — Cuarto: Los socios Sres. Novello, Castells Petit, Damiano, Martín y Gallardo dejan expresa constancia de su conformidad con la incorporación en carácter de socios de los Sres. Antonio Sagués y Cía., Comercial Colectiva y el Sr. Donato Oscar Manzella y éstos a su vez manifiestan conocer las disposiciones contenidas en el Contrato Social y aceptarlas plenamente. — Quinto: Como consecuencia del aumento de capital e incorporación de los socios —Continúa en el sellado Nº 841.065— —Continuación del sellado Nº 841.054— nuevos se modifica la cláusula cuarta del Contrato Social que quedará redactada de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social, a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y tres lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor Virgilio Novello trescientos treinta y nueve mil pesos moneda nacional o sea trescientas treinta y nueve cuotas; el Sr. Francisco Castells Petit doscientos mil pesos m|n. o sea doscientas cuotas; el Sr. Luis Damiano ciento treinta y seis mil pesos m|n. o sea ciento treinta y seis cuotas; el Sr. José Martín ciento treinta y seis mil pesos m|n. o sea ciento treinta y seis cuotas; el Sr. Carlos Leónidas Gallardo sesenta y ocho mil pesos m|n. o sea sesenta y ocho cuotas; el Sr. Donato Oscar Manzella cincuenta mil pesos m|n. o sea cincuenta cuotas y los Sres. Antonio Sagués y Cía., Comercial Colectiva setenta y un mil pesos m|n. o sea setenta y una cuotas. Todos los socios han integrado totalmente el capital suscripto a excepción del Sr. Donato Oscar Manzella, quien lo ha hecho en un 50 % y se compromete a integrar el resto cuando la mayoría de los socios así lo resolviera". En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Virgilio Novello, Carlos Leónidas Gallardo, Luis Damiano, José Martín, Donato Oscar Manzella, Francisco Castells Petit y por "Antonio Sagués y Cía., Comercial Colectiva" F. Castells y Francisco Pastoriza.

Buenos Aires, julio 3 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.020.— e.16|7-Nº 17.078-v.22|7|53

EMPRESA DE TRANSPORTES ANBAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr Pedro Andino, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintitrés días de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, se reúnen los señores Julio Antico, argentino, casado, domiciliado en Estanislao S. Zeballos Nº 4673, Avellaneda y Lisardo Barbeito, español, soltero, domiciliado en Salta Nº 1354, Capital Federal, ambos mayores de edad, y convienen en transformar en sociedad de responsabilidad limitada, la sociedad de hecho que, integrada por los mismos, funcionaba en esta Capital bajo el nombre de Empresa de Transportes Anbar. La nueva sociedad se regirá en general por los preceptos de la Ley 11.645, y en especial, por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará EMPRESA DE TRANSPORTES ANBAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Salta Nº 1954: y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el transporte de cargas en general y todas las actividades que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Tercera: La sociedad se crea con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y su duración será de cinco años, a contar desde la mencionada fecha, prorrogándose automáticamente por plazos sucesivos de cinco años cada uno hasta un máximo de veinte años, siempre que cualquiera de los socios no expresare su voluntad de retirarse de la sociedad, por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal, con una anticipación de seis meses a cada vencimiento de período. — La sociedad no podrá disolverse parcial o totalmente sin la previa conformidad del Ministerio de Transportes de la Nación. — Cuarta: La sociedad para cumplir con el objeto establecido en la cláusula segunda podrá, sin limitación alguna: a) Comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas; b) participar en otras empresas industriales o comerciales en cualquier forma; c) realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualesquiera otros Bancos o instituciones financieras o de crédito, del país o del extranjero, sean oficiales, privados o mixtos; d) actuar y operar en toda forma ante o con cualesquiera gobiernos, autoridades, reparticiones y entidades autónomas, mixtas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, del país o del extranjero; e) estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción; f) efectuar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose la enumeración precedente como puramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales e integradas totalmente en bienes, de acuerdo con el balance general que, firmado por las partes y certificado por contador público nacional se agrega al presente. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en carácter de gerentes, los que podrán actuar conjunta, separada o al- —Continúa en el sellado Nº 841073 — Continuación del sellado Nº 841072 — Continúa en el sellado Nº 841059 — Continuación del sellado Nº 841049— ternativamente; sin embargo se requerirá la firma de los dos gerentes para la compra o venta de rodados o inmuebles, la constitución de hipotecas u otras garantías, la formalización de todo contrato cuyo término exceda de cinco años y para tomar dinero en préstamo, sin que ninguno de ellos pueda constituir a la firma en fiadora o avalista de terceros deudores. Los gerentes que representarán a la sociedad en todos los actos, documentos y contratos públicos o privados de cualquier especie o naturaleza, tendrán todas las facultades para las cuales el Código Civil y el de Comercio exijan poderes especiales. Los socios gerentes deberán suscribir con sus firmas personales a continuación del rubro social. — Séptima: Los socios gozarán de un sueldo mensual que se establecerá de común acuerdo entre los mismos y cuyo pago será cargado a la cuenta de "gastos generales". — Octava: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios en las sesiones, las que se tomarán de mutuo acuerdo. En caso de que aumentase el número de componentes de la sociedad por incorporación de nuevos socios, las resoluciones atinentes a la marcha normal de la sociedad se tomarán por simple mayoría de cuotas y serán válidas cuando asistan socios que representen la mayoría del capital. — Novena: Anualmente al treinta de septiembre, se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier época, y sobre todo en caso de solicitarlo algún socio. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez efectuadas sobre los

rubros del Activo las amortizaciones que correspondan adoptando las normas aceptadas por la Dirección General Impositiva, y hechas las reservas para indemnizaciones por despido y demás obligaciones emergentes de las distintas leyes sociales, se separarán los importes correspondientes al fondo de reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital integradas. Las pérdidas se soportarán en proporción a las cuotas de capital suscriptas. Para su consideración y aprobación, los balances deberán estar a disposición de los socios en la sede social, dentro de los sesenta días hábiles de cerrado el ejercicio. La aprobación del balance se hará constar mediante la firma de los socios en el libro de Inventarios — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disolverá, pudiendo el o los socios restantes optar, dentro de los sesenta días por la incorporación a la sociedad de los sucesores del ex socio —siempre que éstos estuvieran de acuerdo con dicho temperamento— con el capital que el mismo tuviera en la sociedad, debiendo aquéllos unificar su representación en la persona de uno de ellos; o bien adquirir el haber del ex socio en proporción a sus respectivos aportes, o liquidar la sociedad. En el segundo caso, para establecer el reembolso a los sucesores del ex socio, se practicará, dentro de los treinta días de haberse dispuesto la opción un balance general a la fecha del deceso o incapacitación, estimando el valor de los bienes que lo integran de acuerdo al estado en que se encuentran y el valor de la plaza a ese día, a los efectos de determinar — Continúa en el sellado Nº 841074 — Continuación del sellado Nº 841073— el capital, reservas, utilidades, y el saldo de la cuenta personal —continúa en el sellado Nº 841051 — continuación del sellado Nº 841050— debiendo abonarse las sumas resultantes a favor de los herederos del socio fallecido o incapacitado en cuatro cuotas semestrales iguales, con el interés del siete por ciento anual, sobre las sumas que se vayan adeudando. En caso de disolución de la sociedad, los socios gerentes procederán a liquidarla en la forma que los socios existentes dispusieran por mayoría de votos. Si el que falleciere o se incapacitare fuese el socio Don Julio Antico, la opción corresponderá a los derecho habientes de éste, quienes podrán optar por su incorporación a la sociedad, o por el reembolso del haber que el Sr. Julio Antico tuviera en la sociedad, en las mismas condiciones que en el caso análogo previsto más arriba para los restantes socios. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, salvo que hubiere acuerdo para la designación de un árbitro único. En caso de que existan varios árbitros, éstos antes de entrar a conocer el asunto, deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que preceden, las partes dejan celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Sobre raspado: "mismos". Vale. Firmado: L. Barbeito — J. Antico — Buenos Aires, julio 3 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.380.— e.16|7-Nº 17.077-v.22|7|53

RICARDO Y JOSE MARIA DURAN & CIA. TRANSPORTES EL PAMPERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días este edicto judicial:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 30 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre don Ricardo Duran, viudo, don José María Duran Giménez, soltero, don Ricardo Juan Duran, casado, don Domingo Duran, casado, don José María Duran Gruci, casado, don Julio Duran, soltero, don Joaquín Coto, casado, don José Nicolás Stefanelli, casado, don Pedro Duran, casado y don José Alfonso Pérez, soltero; todos los primeros argentinos y el último español, mayores de edad, hábiles y domiciliados en esta Capital Federal, calle Grito de Asencio Nº 3245|57, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: Declárase constituída "RICARDO Y JOSE MARIA DURAN & CIA., TRANSPORTES EL PAMPERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su sede social en esta Capital, actualmente calle Grito de Asencio Nº 3245|57. — Segunda: Su objeto específico consiste en explotar el ramo de transporte de mercaderías y demás empresas lícitas que favorezcan los intereses de la entidad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el 1º de Diciembre de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. — La sociedad podrá disolverse antes de su plazo, a pedido de cualquiera de los socios, en el caso de que el capital social sufriera una pérdida superior al treinta por ciento. — Cuarta: El capital social estará constituído por la suma de Setecientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: a don Ricardo Duran, doscientas ochenta cuotas, o sea doscientos ochenta mil pesos moneda nacional; a don José María Duran Giménez, sesenta y ocho cuotas, o sea sesenta y ocho mil pesos moneda nacional; a don Ricardo Juan Duran, cuarenta y cuatro cuotas, o sea cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; a don Domingo Duran, cuarenta y cuatro cuotas, o sea cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; a don José María Duran Gruci, cuarenta y cuatro cuotas, o sea cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; a don Julio Duran, cuarenta y cuatro cuotas, o sea cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; a don Joaquín Coto, cuarenta y cuatro cuotas, o sea cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; a don José Nicolás Stefanelli, cuarenta y cuatro cuotas, o sea cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; a don Pedro Duran, cuarenta y cuatro cuotas, o sea cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, y a don José Alfonso Pérez, cuarenta y cuatro cuotas, o sea cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional. —

Dicho capital ha sido totalmente integrado en especie de acuerdo al balance general, que firmado por los socios y el Contador Público Nacional Dr. Raúl Rizza, se considera parte integrante de este contrato, dejándose cons- — (Continúa en el sello nacional de m$n. 3.— Nº 1005753-L) — (Continuación del sello nacional de m$n. 3.— Nº 1005752-L) — tancia de que todos los socios se responsabilizan en forma solidaria de los valores asignados a dichos bienes. — Quinta: En este acto se designan como Gerentes de la entidad a los señores Ricardo Duran y José María Duran Giménez quienes podrán actuar conjunta, indistinta o separadamente, con uso de la firma social, bastando la de uno de ellos para obligar a la sociedad, y tendrán las más amplias facultades conforme al Art. 16 de la Ley 11.645, sin otra limitación que la de no comprometerla en operaciones ajenas. — Sexta: La sociedad, por intermedio de sus gerentes podrá: Adquirir, transferir y gravar, por cualquier título, el dominio de bienes inmuebles o muebles; abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza, en cualquier Banco particular u oficial, inclusive los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, de Crédito Industrial, e Hipotecario Nacional; dar o tomar dinero prestado de los mencionados Bancos o de particulares, y obtener créditos y descubiertos bancarios; firmar en todos los casos letras, pagarés y otros documentos respectivos; avalarlos; endosarlos; ejercer actos conservatorios de derechos; hacer pagos y novaciones; cobrar y percibir; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; otorgar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, y poderes generales o especiales; sustituirlos o revocarlos; transigir, recusar, apelar, renunciar, tachar; comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores; prorrogar jurisdicciones; dar o tomar inmuebles en arrendamiento aún por más de seis años; formar sociedades o disolverlas; estar en juicio como parte actora o demandada; presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas, y ejecutar sin limitación alguna cuantos más actos se requieran a los fines sociales, haciendo constar que la mención que antecede es meramente enunciativa y no restrictiva y que todas esas facultades podrán ejercitarlas tanto en el país como en el extranjero. — Séptima: Al 30 de Noviembre de cada año se practicará un Balance General conforme a las normas usuales en el comercio; y, previa deducción de la reserva legal, de las reservas facultativas que se resuelvan, gratificaciones u otros fines, los beneficios líquidos y realizados se distribuirán entre los socios en proporciones iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, pero antes de distribuirse utilidades por los años subsiguientes al de las pérdidas, se destinarán las sumas necesarias para reponer el quebranto que existiera. — Octava: Para la remoción de los Gerentes, designación de sus reemplazantes y aprobación de los balances se requerirá la voluntad de la mayoría. Los socios deberán reunirse cada vez que cualquiera de ellos lo considere ne- (Continúa en el sello nacional de m$n. 3.— Nº 1.005.754-L) (Continuación del sello nacional de m$n. 3.— Nº 1.005.753-L) cesario y sus acuerdos y resoluciones se consignarán en un libro de Actas que debidamente rubricado se llevará en la sede social. — Novena: Se establece en forma expresa que de acuerdo al Dictamen 14.878 producido por Asuntos Jurídicos del Ministerio de Transportes de la Nación, la sociedad no podrá disolverse total o parcialmente, sin la previa conformidad de ese Ministerio. — Décima: Salvo lo previsto en la cláusula tercera, la sociedad no podrá disolverse mientras vivan los socios Ricardo Duran y José María Duran Giménez y fallecidos éstos, tampoco se disolverá mientras hayan dos o más socios dispuestos a proseguirla. Tampoco los socios podrán ceder sus cuotas, sin la autorización expresa de los dos mencionados. — Décima primera: En caso de liquidación ésta se hará por los Gerentes y en la eventualidad de fallecimiento de éstos, el nombramiento de los liquidadores se efectuará por simple mayoría de los socios restantes. — Décima segunda: Para todo aquello que no esté previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio en su parte pertinente. Dejan así constituída "Ricardo y José María Duran & Cía., Transportes El Pampero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", mediante el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. — José María Duran. — Ricardo Duran. — Ricardo Juan Duran. — Domingo Duran. — José M. Duran. — Julio Duran. — Joaquín Coto. — José N. Stefanelli. — P. Duran. — J. A. Pérez. — Buenos Aires, julio 7 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.340. — e.16|7-Nº 17.062-v.22|7|53

ASTRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores David Grinbank, ruso, casado, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa novecientos cincuenta y nueve, Ignacio Grinbank, argentino, casado, domiciliado en la calle Nueva York tres mil setecientos noventa y tres, ambos domiciliados en esta Capital y José Sufay, argentino, casado, domiciliado en la calle Pasaje Torino ochenta y tres, Villa Lynch, partido de San Martín, provincia de Buneos Aires; todos mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio, se conviene constituir una sociedad bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: A partir del día primero de junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen sus efectos legales, se constituye la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "ASTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio actual en la calle Fourouge mil doscientos cuarenta y siete de esta Capital, o en el lugar que los socios fijen oportunamente pudiendo trasladarlo en cualquier momento y abrir sucursales, agencias o depósitos en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de seis años a partir de la fecha de la iniciación legal cuyo término se considerará automáticamente prorrogado por otro lapso igual si ninguna de las partes formulare oposición antes de los noventa días de su vencimiento. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación de hilos de coser y bordar en general, por cuenta propia o ajena, y la importación y exportación de materias primas, materiales y productos del ramo, su distribución y venta, así como toda operación industrial o comercial que directa o indirectamente este relacionada con los objetos expresados. — Cuarta: El Capital social asciende a la suma de Ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios como sigue: El señor David Grinbank ciento quince cuotas por un valor de ciento quince mil pesos, el señor Ignacio Grinbank treinta cuotas por un valor de treinta mil pesos y el señor José Sufay diez cuotas por un valor de diez mil pesos. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado según balance que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, será desempeñada por el socio Ignacio Grinbank con el carácter de Gerente, con todos los derechos y responsabilidades establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás pertinentes del Código Civil y de Comercio. — Tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, y conducir sus actividades con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios o actos ajenos a los de la entidad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Queda facultado el Gerente para intervenir en las cuestiones que se susciten con la Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión y todas las reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales. — En las relaciones con los bancos, en los que la sociedad abriere cuentas corrientes, deberá suscribir únicamente el socio Gerente, siempre bajo la fórmula "Astro, S. R. L.", con su firma personal. — Sexta: El socio Gerente retirará en concepto de sueldo, la suma de Doscientos pesos moneda nacional, cuyo importe se imputará a gastos generales de la sociedad. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de mayo se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los Balances de Comprobación o de Resultados que deberán realizarse cuando cualquiera de los socios así lo requiera. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción de los Fondos de Reserva Legal y Facultativos: serán distribuídas por partes iguales dentro de los diez días de finalizado el Balance, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma y proporción que las utilidades, sobre el Capital Social, una vez agotados los Fondos de Reserva. — Antes del treinta y uno de julio de cada año deberá ser entregado a cada uno de los socios, y bajo constancia, el Inventario y Balance General, como así también el Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio. — Los socios podrán aprobar o rechazar los mismos en un término de diez días corridos contados desde la fecha de su entrega, entendiendo que se considerará aprobado si vence el plazo sin mediar observaciones. — La sociedad llevará su contabilidad al día, ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas, pudiendo los socios efectuar su revisión cuando lo estimen conveniente. — Octava: Todas las decisiones sobre la marcha de la sociedad serán tomadas por unanimidad. — Las notificaciones que por cualquier causa deba efectuar la sociedad a los socios, o éstos deban hacerse entre sí, lo será por telegrama colacionado al domicilio real de cada uno de ellos, sin que esto represente un agravio que afecte las relaciones sociales. — Novena: Será facultad de los socios, al finalizar cada período de dos años, a contar desde la fecha de su iniciación legal, y previo aviso a los otros socios con una anticipación no menor de sesenta días a la fecha de terminación del período, retirarse de la sociedad. — En este caso se practicará un Balance General a fin de determinar cual es la parte del patrimonio que corresponde al socio saliente, a efectos de establecer en caso de continuar la sociedad con los otros dos socios, el importe a abonar al renun-

ciante, que lo será en dinero efectivo al contado, o en cuatro cuotas iguales pagaderas trimestralmente, a opción de los socios que continúan en la sociedad, y que devengarán el seis por ciento de interés anual. — El Inventario y Balance General a practicarse en estas circunstancias se efectuará dentro de los treinta días de la fecha en que el renunciante comunica su decisión, teniendo en cuenta para la valuación de los distintos rubros los costos de plaza en esa fecha, incluyendo llaves, marcas y todo otro valor nominal, que fijarán los socios de común acuerdo o peritos designados por éllos. — Las utilidades o pérdidas que dicho balance arroje, serán consideradas como utilidades o pérdidas de la Sociedad, de acuerdo a la cláusula séptima. — En caso de ser dos los socios que decidan el retiro, se considerará disuelta la sociedad. — Asimismo entrará en liquidación cuando se comprobare pérdidas mayores del cincuenta por ciento del capital, salvo resolución en contrario de todos los socios. — Décima: Si falleciere o fuere declarado incapaz cualquiera de los socios, la sociedad subsistirá hasta el vencimiento del plazo, debiendo los deudos o representantes del fallecido o incapaz, unificar la representación en una sola persona; ello, siempre que no mediare oposición de los otros socios en continuar la sociedad, en cuya caso, ésta entrará en liquidación. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare en la interpretación de este contrato entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente o al tiempo de la disolución y|o liquidación, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados, uno por cada parte. — Conformes los socios con todo lo estipulado, firman el presente contrato en el lugar y fecha de su otorgamiento. — David Grinbank. — Ignacio Grinbank. — José Sufay. — Buenos Aires, julio 7 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.360.— e.16|7-Nº 17.029-v.22|7|53

CANE HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Julio César Cané, de veintinueve años de edad y Roberto Oscar Cané, de veinticinco años de edad, ambos argentinos, solteros, domiciliados en la calle Concepción Arenal Nº 2654 de la Capital Federal, formalizan una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases: Primero: La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro "CANE HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en la Capital Federal en el domicilio de los socios. — Segundo: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1953 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y tendrá por objetos principales la ejecución de trabajos de tornería y chapista de automotores. — Tercero: La duración de esta sociedad será de cinco años a contar de la fecha 1º de marzo de 1953 y podrá ser prorrogada por un período de cinco años. Cualquiera de los socios que cumplido un período de cinco años, no deseare continuar, deberá hacerlo saber al otro por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. — Cuarto: La sociedad será administrada por los dos socios en el carácter de gerentes, quienes usarán la firma social adoptada conjuntamente, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad. Los gerentes tienen autorización, cualquiera de ellos sin la necesidad de otra firma, para: cobrar, percibir y dar recibos, por pagos que se efectúen a la sociedad. Para su finalidad la sociedad podrá efectuar por intermedio de sus representantes todos los actos jurídicos y administrativos que se consideren necesarios y a tal efecto el mandato para administrar, además de los negocios comunes al giro social, comprende todos los que sean necesarios para los fines enunciados. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de: Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a cada socio el cincuenta por ciento; totalmente realizado y aportado. El capital mencionado se encuentra integrado por: Maquinarias. Muebles y Utiles e Instalaciones. — Sexto: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — Séptimo: Una vez aprobado el Balance por los socios, las utilidades que el mismo arrojare, se distribuirán por partes iguales entre los socios, previa deducción del 5 % que pasará a integrar el Fondo de Reserva Legal. Las Pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a personas extrañas a la sociedad, sin previa conformidad del otro socio, y aún en este caso los socios componentes tendrán preferencia para adquirir las cuotas en venta, en iguales condiciones que las ofrecidas a extraños. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad quedará de hecho disuelta. El importe que por capital, reservas y utilidades haya correspondido al socio fallecido, según Balance que se practicará dentro de los sesenta días de producido el deceso, se les abonará a los herederos en cuatro cuotas iguales, pagaderas a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días de practicado y aprobado el Balance. En igual forma se procederá en caso de incapacidad de alguno de los socios. — Décimo: Toda divergencia o duda que se produzca entre los socios o entre los sobrevivientes y los herederos, ya sea durante la existencia de la sociedad o durante su estado de liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrándose uno por cada parte, los cuales antes de entrar a conocer designarán un tercero para caso de discordia. — Undécimo: Para todo lo que no se hallare previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio. El presente contrato se firma de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres. — Julio César Cané. — Roberto Oscar Cané. Entre líneas: un. Vale. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 760.— e.16|7-Nº 17.058-v.22|7|53

FERRETERA INDUSTRIAL ARGENTINA PLANELLA E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Entre doña María de Montserrat Planella, con domicilio en la calle Villanueva mil trescientos cuarenta y siete, en adelante denominada la compradora y don Carlos Enrique Otaño con el mismo domicilio, en la Capital Federal, en adelante denominado el vendedor, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Carlos Enrique Otaño, vende, cede y transfiere a Da. María Montserrat Planella, diez (diez) cuotas de su propiedad en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "FERRETERA INDUSTRIAL ARGENTINA PLANELLA E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Independencia mil ochocientos cuarenta y uno. Segundo: El precio de esta venta-cesión es de Diez mil pesos moneda nacional (diez mil pesos moneda nacional) que la vendedora recibe en efectivo en este acto. Extendido en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los treinta y un días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. C. Enrique Otaño. — María de Montserrat Planella". — Buenos Aires, Julio 3 de 1953. — Luís H. Diaz, secretario.

$ 240.— e.16|7-Nº 17.023-v.22|7|53

SINCRON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Santiago Leonetti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sofía Isabel Escobar, que firma "S. Leonetti", de treinta y cinco años de edad, domiciliado en Pasaje Suecia número quinientos diez, Capital Federal, y don Arturo Beltrán Irigoin, soltero, argentino, que firma "A. B. Irigoin", de treinta y cinco años de edad, domiciliado en Calderón mil cuatrocientos noventa y dos, Capital Federal, se estipula lo siguiente: Primero: Constituir, y así lo hacen por este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el nombre de "SINCRON", S. R. LTDA. tenga por objeto realizar todos los negocios de fabricación y venta de artículos de electricidad, maquinarias, motores, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión y afines, compra y venta de inmuebles e instalaciones fijas o móviles relacionadas con el objeto enunciado o necesarias para el mismo. — Segundo: La sociedad tendrá como asiento principal la calle Sanabria mil novecientos setenta y dos de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier punto de la República o variar su domicilio principal, y su duración será por veinte años, a partir del día primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, al que extienden con efectos retroactivo todos los alcances del presente contrato, pudiendo ser liquidada en cualquier momento por voluntad de los socios que la constituyen, por haberse perdido el cuarenta por ciento del capital social, por fallecimiento o incapacidad legal para ejercer el comercio de cualquiera de los socios actuales y por las demás causas que determina el Código de Comercio y el Código Civil, siempre que no se opongan al presente estatuto y a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercero: El capital social será de Trescientos Sesenta Mil Pesos moneda nacional, aportados por partes iguales, de acuerdo al balance practicado el día treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y tres de los aportes que ambos efectúan, y que los socios aprueban y firman por separado. — Dicho capital es dividido en trescientas sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas ciento ochenta cuotas por el señor Santiago Leonetti y ciento ochenta cuotas por el señor Arturo Beltrán Irigoin, como saldo líquido del balance de referencia y que comprende los bienes que en este acto ceden y transfieren a la sociedad que se constituye, a saber: El señor Santiago Leonetti aporta: Maquinarias y Accesorios: pesos setenta y un mil ciento cincuenta; Matrices: pesos treinta y un mil ciento seis; Equipos o Instalaciones: pesos dos mil setecientos treinta; Herramientas: pesos mil; Muebles y Utiles: pesos cinco mil sesenta y tres; Inmuebles: el cincuenta por ciento de la finca de la calle Sanabria número mil novecientos setenta y dos de la Capital Federal, cuyo dominio consta inscripto en el Registro de la Propiedad al tomo dos mil cuatrocientos noventa y seis, folio ciento sesenta, zona norte, número de la finca doscientos quince mil quinientos veintiocho: pesos ciento quince mil; Materia Prima: pesos cincuenta y siete mil quinientos dieciocho con seis centavos; Envases: pesos ocho mil cuatrocientos quince; Dinero efectivo: pesos tres mil; Gastos Anticipados: pesos dos mil quinientos treinta, lo que hace un total de Activo de pesos doscientos noventa y siete mil quinientos doce con seis centavos ($ 297.512,06), aportando como Pasivo que la sociedad se hace cargo en este acto lo siguiente: Hipotecas a Pagar: pesos ochenta y cinco mil; Acreedores Prendarios: pesos treinta y dos mil quinientos doce con seis centavos, lo que hace un total de Pasivo de pesos ciento diecisiete mil quinientos doce con seis centavos ($ 117.512,06). — El señor Arturo Beltrán Irigoin aporta: Maquinarias y Accesorios: pesos sesenta mil ochocientos ochenta y dos con setenta centavos; Matrices: pesos nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco; Rodados: pesos veinticuatro mil doscientos cincuenta; Equipos e Instalaciones: pesos dos mil seiscientos veinte; Muebles y Utiles: pesos cinco mil novecientos cincuenta; Inmuebles: el cincuenta por ciento de la premencionada finca de la calle Sanabria número mil novecientos setenta y dos de la Capital Federal: pesos ciento quince mil; Materia Prima: pesos setenta y un mil ochocientos catorce con treinta y cinco centavos; Dinero efectivo: pesos cinco mil; Gastos Anticipados: pesos dos mil quinientos treinta, lo que hace un total de Activo de pesos doscientos noventa y siete mil quinientos doce con cinco centavos ($ 297.512,05), aportando como Pasivo que la sociedad se hace cargo en este acto lo siguiente: Hipotecas a Pagar: pesos ochenta y cinco mil; Acreedores Prendarios: pesos treinta y dos mil quinientos doce con cinco centavos, lo que hace un total de Pasivo de ciento diecisiete mil quinientos doce con cinco centavos ($ 117.512,05). — Por separado y como parte integrante de este contrato ambos socios suscriben el detalle de Inventario de los aportes que efectúan para constituir la presente sociedad. — Cuarto: Quedan designados Gerentes los señores Arturo Beltrán Irigoin y Santiago Leonetti, quienes deberán dedicarse exclusivamente a la atención del giro social, en tal carácter podrán realizar conjunta o separadamente todos los actos y contratos que requiera la evolución social y comercial del negocio, quedando facultados también para otorgar poderes generales o especiales para ser sustituídos por terceros en sus funciones, pudiendo, por lo tanto, en nombre de la sociedad, comprar, vender, permutar, aceptar daciones en pago, cobrar, girar, endosar, descontar letras y otros documentos, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, otorgar prendas, y reclamar o percibir su importe judicial o extrajudicialmente, y cualquier otro derecho real, firmar aceptaciones o cualquier obligación ante los Bancos, tanto particulares como oficiales, incluso el Banco Central de la República, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, ya sea para bienes muebles o inmuebles; otorgar o solicitar créditos, conceder quitas y dar cartas de pago, cancelaciones y demás recibos, firmando las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, estar en juicio como actores o demandados y realizar todos aquellos actos que su acción requiera, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, siendo esta especificación enunciativa y no limitativa. — Para el cumplimiento de estos fines los Gerentes podrán usar la firma social en forma individual o conjuntamente. — Igualmente representarán a la firma en forma individual o conjunta como actores o demandados en cualquier clase de juicio, fuero o jurisdicción, constituir domicilios especiales, prorrogar jurisdicciones, y los actos todos que requieran su intervención a los fines sociales, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, representar a la firma ante cualquier autoridad nacional, provincial y municipal, efectuar depósitos bancarios y depositar cheques o cobrarlos. — Quinto: Si falleciera o se incapacitara legalmente alguno de los socios, la Sociedad en el primer caso podrá ser disuelta parcialmente o ser proseguida hasta su término, optando el socio supérstite por la aceptación dentro de la sociedad de los herederos del causante, o por la reintegración a dichos herederos del valor que representan sus cuotas, más el saldo de su cuenta particular y reservas según balance que se practicará a la fecha de fallecimiento o incapacitación. — Si se aceptara a los mencionados herederos como socios, éstos deberán unificar la representación ante la Sociedad, nombrando en conjunto un solo apoderado ante ella quien no tendrá carácter de gerente. — Si se optara por la reintegración de capital que resulte del balance respectivo, su pago podrá ser hecho al contado o hasta en diez anualidades del diez por ciento de su importe, debiendo abonar en este caso un interés del seis por ciento anual sobre los saldos pendientes de pago. — En el caso de reintegro de capital a los socios o a sus coherederos la justipreciación de esas cuotas siempre deberá hacerse de conformidad a las cifras que arrojen los libros, como así también cuenta particular y reservas, no pudiendo pedir revaluación por ningún concepto. — En el caso de incapacitarse legalmente alguno de los socios, la sociedad será liquidada y disuelta de acuerdo a los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del Código de Comercio reintegrándose el capital del incapacitado, en la forma y con el mismo justiprecio previsto para el caso de fallecimiento. — Sexto: Los sueldos y emolumentos de los gerentes, asesores, apoderados o gestores se cargarán a Gatos Generales; en la misma forma serán imputados los sueldos de los demás empleados así como las contribuciones, bonificaciones o aguinaldos que se otorgue a su personal, de los cuales se dejará constancia en el

libro de actas respectivo, así como las variaciones de imputación que por razones de norma contable sea conveniente efectuar. — Séptimo: Se llevará un Libro de Actas rubricado, donde se dejará constancia de todas las resoluciones que se tomen; en dicho libro deberá hacerse referencia a la aprobación del balance general de cada ejercicio, lo que deberá hacerse con el acuerdo de los socios. — Octavo: Anualmente, a fecha treinta y uno de diciembre, se realizará un balance general. — Las operaciones se retrotraen al primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — También podrán ser hechos balances parciales o generales en cualquier fecha que así se creyera conveniente. — Las utilidades resultantes previa deducción de las amortizaciones y destinos de fondos para atender a lo dispuesto en tal orden por la ley once mil setecientos veintinueve, etc., serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance al diez por ciento del capital social, sin perjuicio de que si se creyera conveniente puede ser creado cualquier otro fondo de previsión, legal o facultativo. — El saldo será distribuído a prorrata de capital y acreditado en la cuenta particular respectiva. — Mediante constancia en el Libro de Actas los socios podrán limitar sus retiros particulares. — Los fondos de previsión que no sean legales, en cualquier momento pueden ser distribuídos si así se juzgare conveniente hacerlo. — Noveno: La modificación del objeto de la sociedad, aumento o disminución de capital social, cesión de cuotas, nombramientos, remoción o supresión de Gerentes, disolución total o parcial de ella o venta o cesión de alguna de sus marcas, únicamente podrá realizarse con el consentimiento escrito por los socios, en su libro de actas rubricado. Décimo: Si la Sociedad hubiera de liquidarse por circunstancias que no fueran ya establecidas en este convenio, dicha liquidación será realizada en la forma que establezcan los socios. — Décimo Primero: Todo lo que no esté previsto en este contrato, será regido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los artículos pertinentes del Código de Comercio y, en subsidio, del Código Civil. — Décimo Segundo: En caso de que se produjeran pérdidas, éstas serán soportadas en las mismas proporciones que por su cuota les corresponde en las utilidades a cada uno de los socios. — Décimo Tercero: En todos los casos, las resoluciones ya sean directivas o administrativas o de orden general que ya no estén determinadas expresamente en este convenio, serán tomadas y resueltas por ambos socios. — Décimo Cuarto: Queda fijado un valor llave de Diez mil pesos moneda nacional para cada socio en caso de retiro voluntario de uno de ellos, debiendo existir un aviso previo al otro socio de noventa días de anticipación, mediante telegrama colacionado u otra manera similar. En caso de venta por retiro de uno de los socios, el otro que continúa tendrá prioridad en la compra de la parte del socio saliente. — Décimo Quinto: Podrán aceptar la incorporación de nuevos socios pero los mismos en caso de retiro no tendrán participación alguna en los rubros llave o marca de fábrica, por ser de exclusiva propiedad de los aquí comparecientes. — Décimo Sexto: El retiro voluntario de uno de los socios se liquidará sobre el valor que arrojen los libros y el balance que se practique al efecto, sin efectuarse revaluaciones por ningún concepto. Su haber se hará efectivo en la forma prevista para el caso de fallecimiento o incapacidad. — Décimo Séptimo: Cualquier divergencia que pueda suscitarse durante el funcionamiento, disolución o liquidación de esta sociedad, ya sea entre los socios, ya sea entre éstos y los herederos, legatario o cónyuges, del o de los socios fallecidos o incapacitados, serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte, y en caso de ponerse de acuerdo sobre los puntos controvertidos, procederán a solicitar la designación de un tercero para que resuelva de modo inapelable la divergencia, lo desde ahora se comprometen a aceptar los socios. — Décimo Octavo: Para el caso eventual de que no pudieran los amigables componedores acordar en la designación de un tercero, éste será nombrado por el Juez de Comercio en turno de la Capital Federal y bajo los diecisiete artículos precedentes, dejan las partes formalizado este contrato que redactan en doble ejemplar, cuyo original único queda en poder del señor Irigoin, debidamente sellado, integrando los firmantes la suma de pesos dos mil quinientos el señor Irigoin y pesos mil quinientos el señor Leonetti, respectivamente, por concepto del cincuenta por ciento de su aporte en efectivo y comprometiéndose ambos a abonar a la sociedad el cincuenta por ciento restante dentro de los treinta días de la fecha de inscripción del presente acto en el Registro Público de Comercio. Lo firman las partes de conformidad a doce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario. — Enmendado: firma — Deberán — social — como — República — demandados — Para — representarán — jurisdicción — actos — depositar — abonar — Gastos Generales — se — Actas respectivo — deberá — acuerdo — de — al — saldo — socios — cónyuges. Vale. — Sobrerraspado: dos — setenta — pesos — cincuenta — siete — quinientos — aportando — Pasivo — Hipotecas — cinco — diecisiete — vender — aceptar — de cuestiones — anual — contribuciones — socios — actas — artículos. Vale. Entrelíneas: y cinco — ta: Equipos e Instalaciones: pesos dos mil seiscientos veinte — tanto particulares como oficiales, incluso el Banco Central — los actos todos que requieran su intervención a — resuelva de modo inapelable la divergencia, lo. Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.620.— e.16|7-Nº 17.082-v.22|7|53

MADYFER
COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Hernán Ceriani Cernadas, con fecha 21 de abril de 1953, al señor José Kravetz, vende, cede y transfiere a los señores Rafael Ortiz y Matías Sergio Primitivo Calvo, las mil doscientas cuotas del capital que tiene y le corresponde en la sociedad "MADYFER COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se efectúa en la proporción de quinientas veinte cuotas por cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, para el señor Ortiz y seiscientas ochenta cuotas por sesenta y ocho mil pesos moneda nacional por el señor Calvo, quedando por ésta misma escritura designados Gerentes, quienes actuarán indistintamente y tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, modificándose en tal sentido el primer párrafo de la cláusula quinta del contrato de la referida sociedad. — Buenos Aires, Junio 16 de 1953 F. Galli Villafañe, Secretario.

$ 200.— e.16|7-Nº 17.014-v.22|7|53

STORER Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor don Pedro Andino, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco (5) días en el Boletín Oficial, que el señor Enrique Raimundo Storer, ha cedido en favor de sus consocios don Stanley Ludovico Schmitt, don John William Adderley y don Egberto Félix Tagle, las sumas de veinte mil pesos moneda nacional, diez mil pesos moneda nacional y veinte mil pesos moneda nacional, en cuotas de cien pesos cada una de ellas, respectivamente, del capital que tiene en la sociedad "STORER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; Todo lo cual así resulta de las escrituras otorgadas con fecha veintidós de Junio del año en curso, por ante el Escribano Vicente Couto Ansola. — Buenos Aires, Julio 3 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 160.— e.16|7-Nº 17.002-v.22|7|53

INTEGRIDAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número ciento tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí escribano público autorizante y testigos que suscribirán, comparece la señora María Balbina Nóbrega de Ferrer Sust, casada y las señoritas María Balbina Ferrer Nóbrega y Laura Rosa Ferrer Nóbrega, solteras, todas mayores de edad, domiciliadas en la calle Eduardo Acevedo número cuarenta y ocho, de esta Capital, todas argentinas, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe como de que dicen: Que conjuntamente con el señor José Pablo Ferrer Nóbrega y por escritura de fecha quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el escribano de esta misma ciudad don José B. García, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Integridad" y como dicha sociedad se ha disuelto totalmente por expiración del plazo, como se hace constar en instrumento aparte, las tres comparecientes nombradas en primer término han resuelto continuar sus negocios otorgando un nuevo contrato que tendrá las siguientes características: Primera: Queda constituída por el término de diez años, a contarse desde el día primero de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno, la INTEGRIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se dedicará al negocio de venta al por mayor de artículos de joyería y relojería, los que podrá adquirir en esta República o en el extranjero. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas-capital de mil pesos cada una, integrado por las existencias, mercaderías, créditos y demás bienes que formaban parte del activo físico de la sociedad extinguida y de aportes hechos posteriormente por las socias, todo ello de acuerdo al balance e inventario que las mencionadas socias ya han practicado de común acuerdo, correspondiéndole a la señora Nóbrega de Ferrer Sust la suma de treinta mil pesos nacionales y a las señoritas Ferrer Nóbrega, veinticinco mil pesos nacionales a cada una. — Tercera: El domicilio legal y asiento de los negocios sociales de la sociedad se establece en la calle Eduardo Acevedo número cuarenta y ocho, piso tercero, departamento C, de esta ciudad, sin perjuicio de las agencias o representaciones que pudieran instalar más adelante. — Cuarta: La gerencia estará a cargo de la socia señora María Balbina Nóbrega de Ferrer Sust, quien tendrá la administración y el uso de la firma social, formada ésta con la denominación de la sociedad, seguido de su firma personal. En caso de enfermedad o ausencia, la administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de las otras socias señoritas Ferrer Nóbrega. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas a terceros ni en negocios ajenos al objeto de la sociedad, salvo convenio unánime de las socias. — Quinta: La socia administradora podrá otorgar poderes generales o especiales a favor de terceros para intervenir en cualquier asunto judicial o administrativo en los cuales estén en juego los intereses sociales. — Sexta: La sociedad podrá abrir cuentas corrientes en los establecimientos bancarios de esta plaza y de cualquier otra, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, solicitar descuentos, firmar letras, vales, pagarés, cheques simples o cruzados, hacer giros y endosos, y realizar toda clase de operaciones bancarias, todo ello por intermedio de la socia gerente. — Séptima: Las socias están obligadas a dedicar todo su tiempo y su trabajo personal o técnico a los asuntos sociales y en caso de enfermedad o ausencia podrán ser representadas en forma legal. — Octava: En caso de que alguna de las socias decidiera retirarse de la sociedad por cualquier causa antes del plazo establecido, deberá dar aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación por lo menos y si quisiera ceder su parte de capital y utilidades será necesario el consentimiento de las otras socias, quienes en caso de permitirlo tendrán siempre derecho de preferencia. — Novena: La sociedad podrá ser prorrogada al vencimiento del término por un nuevo período cuya duración se determinará oportunamente. — Décima: Las ganancias y las pérdidas serán distribuídas o soportadas de acuerdo al aporte de cada socia, que podrá ser aumentado en cualquier momento. — Décima Primera: Cada socia retirará para sus gastos personales las siguientes sumas mensuales: Ochocientos pesos la señora Nóbrega de Ferrer Sust y cuatrocientos pesos cada una de las señoritas Ferrer Nóbrega, las que serán imputadas a la cuenta de gastos generales. — Décima Segunda: Cada año, el día treinta y uno de diciembre se practicará el balance e inventario general, repartiéndose las ganancias y pérdidas, si las hubiere, en la forma indicada y destinándose al fondo de reserva legal el cinco por ciento de las ganancias, de acuerdo a lo establecido en la ley respectiva. — Décima Tercera: La contabilidad será llevada de acuerdo a lo prescripto en el Código de Comercio y este texto legal se aplicará igualmente en todo lo que no se haya previsto en el presente contrato. — Décima Cuarta: Si la sociedad entrara en liquidación por cualquier causa, entre las cuales se establece especialmente y expresamente, por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, la socia gerente o las otras dos socias en caso de incapacidad o muerte, procederán a realizar el activo y distribuirlo entre sus miembros, previo pago de todo crédito contra la sociedad. En caso de fallecimiento de alguna de las socias, se liquidará a sus herederos las ganancias obtenidas hasta el día del fallecimiento, entregándoselo asimismo su cuota social. Si la fallecida es la socia gerente la sociedad entrará en inmediata liquidación, salvo decisión contraria y unánime de las otras socias. — Décima Quinta: Cualquier divergencia que se suscitare entre las socias será dirimida por jueces arbitradores en la forma que establece el Código de Procedimientos y su fallo será inapelable. Bajo las quince cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad Integridad, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan sus integrantes de acuerdo a derecho. Leída que les fué a todos los comparecientes, se ratifican de su contenido y la firman como acostumbran, todo por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto don Ariel Reyes Murell y don Amador Matas, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — María B. N. de Ferrer Sust. — María B. Ferrer Nóbrega. — Laura R. Ferrer Nóbrega. Está mi sello. Ante mí: Gustavo D. Laporte. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos cuatro y queda en el registro de contratos públicos número ciento uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Integridad, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley valor de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, números quinientos sesenta mil cuatrocientos, quinientos sesenta y tres mil seiscientos veinte y quinientos sesenta y tres mil seiscientos veintiuno el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: C — y — con — tres — décima — segunda — Integridad — de — curso, cuatrocientos. Todo vale. Entre líneas: argentina. Vale. — Gustavo D. Laporte. Hay un sello.

Buenos Aires, 1º de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.240 — e.16|7-Nº 17.000-v.22|7|53

VENTAS

Promotora Comercial e Industrial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. I. Socios: Entre los al final firmados, Don Moisés Schneider, polaco, viudo, domiciliado en la calle Valentín Gómez Nº 3330, Dto. A.; Don Daniel José Delfino, argentino, casado, con domicilio en la calle Av. La Plata Nº 630, Piso 1º, Dto. 9; Don Benedicto Pascual Bagniole, argentino, casado, con domicilio en la calle Pasco Nº 1091, piso 1º, Dpto. A; Don Miguel Bibiloni, argentino, casado, con domicilio en la calle Chivilcoy Nº 3135; Don Manuel Raúl Fernández, argentino, soltero, con domicilio en la calle José Enrique Rodó Nº 3740, Dto. A.; todos vecinos de esta Capital Federal; Don Ezio Carlini, italiano, casado, con domicilio en la calle Garay Nº 819 de la localidad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires; siendo mayores de edad en su totalidad y hábiles para contratar, convienen en celebrar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: — II. Constitución y Nombre: La Sociedad se

denominará VENTAS PROMOTORA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando constituída con arreglo a la ley número 11.645, obligándose los socios fundadores firmantes de este convenio y los que más adelante ingresen en caso de aumentarse el capital o se incorporaren por adquisición y transferencias de cuotas sociales a respetar sujetándose en todas sus partes este contrato contitutivo. — III. Objeto. Artículo Primero: La Sociedad se dedicará a las ventas de mercaderías en los ramos generales, y a las transferencias parciales o totales de fondos de comercio, como comisionista, mandataria o consignataria de acuerdo con el Título Segundo del Código de Comercio y sus artículos 221 al 281 incluídos. — IV. Disposiciones Generales. Artículo Segundo: Para el cumplimiento del objeto social, la Sociedad podrá practicar todos los actos de comercio y de comisiones, así como toda clases de operaciones y de actos civiles, hacer depósitos en cuentas corrientes o en otra forma, obtener y conceder créditos, descontar pagarés, letras de cambio u otros efectos de comercio o personales; girar y librar cheques contra los fondo depositados o en descubierto, hacer toda clase de operaciones, de créditos en los Bancos Oficiales y particulares, que existan o se crearen, inclusive el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros bancos Nacionales o extranjeros. La especificación antedicha es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar por intermedio de sus representantes legales los actos y contratos que directamente o indirectamente se relacionen con el objeto social. — V. — Duración. Artículo Tercero: La duración de la Sociedad, será de un año a partir de la fecha de firmado el presente, y no habiendo comunicación de ninguno de los socios, hecha con sesenta días de anticipación al vencimiento, manifestando su voluntad de separarse, se considerará automáticamente prorrogada por diez años más. La separación de uno de los socios, no implica la disolución de la sociedad, pudiendo inclusivo los socios restantes optar por tomar las cuotas suscriptas por el socio saliente. — Artículo Cuarto: La sociedad podrá disolverse anticipadamente por la unánime resolución de sus asociados. — VI. Capital y Cuotas: Artículo Quinto: El Capital Social queda fijado en la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Legal, representado por cuatrocientas ochenta cuotas de cien pesos cada una. — Artículo Sexto: Los socios Don Moisés Schneider, Don Daniel José Delfino, Don Benedicto Pascual Bagniole, Don Miguel Bibiloni, Don Manuel Raúl Fernández y don Ezio Carlini, aportan la totalidad del capital en proporciones iguales, es decir a razón de Ocho Mil Pesos Moneda Legal cada uno en efectivo, cuentas a cobrar y mercaderías de acuerdo con el Balance e Inventario realizado y practicado en la fecha de suscripto este convenio y cuyo detalle se firma por separado y se agrega al presente contrato pasando a ser parte integrante del mismo. Los socios se acreditan así ochenta cuotas sociales de cien pesos cada una, totalizan en su conjunto cuatrocientas ochenta cuotas suscriptas e integradas por un valor total de cuarenta y ocho mil pesos. Queda entendido que los socios se responsabilizan por la integración de las cuotas suscriptas y que en este acto se realizan con cuentas a cobrar. Asimismo, en caso de retiro de un socio en cualquier época, solamente se considerará integrado su capital, tomando en cuenta los ingresos habidos por los mismos conceptos, no siendo exigibles los saldos acreedores de las cuentas particulares, sino en el momento de haberse realmente realizado. — Artículo Séptimo: El capital podrá ser aumentado hasta Cien Mil Pesos Moneda Legal, por la resolución unánime de los votos sociales, emitiéndose hasta mil cuotas, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado, pero siempre por la resolución unánime. — Administración. Artículo Octavo: La sociedad será administrada indistintamente por todos los socios, designándose a dos de ellos para ejercer la Gerencia social por cada período de un año y a contar desde la fecha de firmado este contrato. Designándose para el primer año social, es decir hasta el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro a los señores Don Daniel José Delfino y Don Miguel Bibiloni. Los mismos harán uso de la firma social conjuntamente, teniendo todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y producir todos los negocios en que la sociedad esté interesada, representándola ante los poderes públicos Nacional o Provinciales, Poderes Judiciales, instituciones bancarias, invistiendo toda otra representación en nombre de la sociedad de acuerdo con la Ley y con las cláusulas de este contrato sin que la enumeración antedicha sea limitativa en modo alguno, sino simplemente enunciativa. Al finalizar cada período administrativo se procederá a designar dos nuevos gerentes, bastando el Libro de Actas social rubricado con la aprobación del setenta y cinco por ciento de los votos sociales para asentar el Acta donde se designen los nuevos gerentes constituyendo ello prueba legal suficiente para que los gerentes invistan efectivamente la representación social. Los gerentes podrán ser reelegidos indefinidamente en sus cargos. — VIII. Domicilio. Artículo Noveno: El domicilio legal de la sociedad se constituye en la calle Salta 596, 6º piso, Escritorio 2, Capital Federal, pudiendo trasladarse a cualquier otro domicilio si así fuere necesario para cumplir el objeto social, independientemente de crear sucursales en las provincias y territorios nacionales a los mismos efectos. — IX. Balances, Utilidades y Pérdidas. Artículo Décimo: Anualmente se formulará y al día treinta y uno de Marzo un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según el capital, como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio, sin perjuicio de los parciales o inspecciones que deseen realizar los socios durante y antes del cierre de cada ejercicio. — Artículo Undécimo: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. — 3º) El saldo se distribuirá a los socios proporcionalmente al capital que hayan aportado, en dinero efectivo o bienes y cuotas hasta completar el capital autorizado. — Artículo Duodécimo: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — X. Liquidación: Artículo Décimo Tercero: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes en ejercicio y en el caso de ausencia o incapacitación de los mismos, por un socio o dos que se designen por mayoría de votos. Al liquidarse la Sociedad, se deberá ante todo proceder a pagar las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente si lo hubiere, en proporción y a favor del número de cuotas que posea cada socio. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de incapacitación o muerte de algunos de los socios, los restantes decidirán por mayoría de votos si aceptan o no a sus herederos legítimos como sucesores del socio incapacitado o fallecido, en caso afirmativo deberán nombrar estos últimos a uno de ellos o a un representante legal para que actúe en nombre y como representante legal de la sucesión ante la Sociedad. —

Las demás interpretaciones se ajustarán a lo estipulado en la Ley 11.645 y en especial al artículo 22 de la misma ley.

— XI. Convenciones Especiales. Artículo Décimo Quinto: Los gerentes podrán ser removidos en su mandato por la resolución unánime de los restantes socios que no ejerzan el mandato de gerentes en el momento de producirse el pedido de remoción y antes de finalizar el período de un año convenido para su ejercicio, sin que medien otras circunstancias que la unánime resolución precitada en este artículo. — Inmediatamente se procederá a designar nuevos gerentes de acuerdo con lo indicado en el artículo octavo. — Artículo Décimo Sexto: La duración de la sociedad podrá ser renovada por mayor tiempo que el estipulado en el artículo tercero por la resolución unánime de sus socios. — Artículo Décimo Séptimo: Los socios se declaran comerciantes y por lo tanto todas las cuestiones que se suscitaren con terceros o entre los socios se dirimirán con arreglo a las leyes de comercio y en los Tribunales de la Capital Federal con exclusión de toda otra justicia, incluída la Federal. — Artículo Décimo Octavo: Las decisiones sociales se tomarán por la mayoría del setenta y cinco por ciento de los votos sociales, contándose un voto por cada cuota social de cien pesos; a los mismos efectos la sociedad llevará un Libro de Actas rubricado donde se consignarán todas las resoluciones sociales no previstas en este contrato, sin cuyo requisito no será válido ningún acto que la comprometa, corriendo por cuenta del socio que haya prometido su firma o palabra ante terceros la responsabilidad que emanare de su acto, no valiendo otro testimonio que el Libro de Actas social y si adujera que el compromiso fué tomado de conformidad verbal u otra forma por consentimiento de la mayoría de los socios. — En igual manera queda prohibido a los socios prestar garantías o fianzas a favor de terceros que pudieran comprometer directa o indirectamente la marcha social. — Artículo Décimo Noveno. — Los negocios, convenios, comisiones, consignaciones y mandatos serán aceptados por la sociedad por intermedio de los gerentes en ejercicio mediando la aprobación del setenta y cinco por ciento de los votos sociales, lo cual una vez decidido se asentará en Libro de Actas, siendo de la responsabilidad de todos los socios acatar la resolución tomada y dedicar su mayor tiempo y esfuerzo posibles para el cumplimiento y el éxito de la obligación social asumida. — Artículo Vigésimo: La razón de la creación de esta sociedad es aunar la capacidad comercial, de ventas y administrativa de todos los socios contratantes, y por lo tanto depende su buen funcionamiento del esfuerzo conjunto de todos los socios, los cuales no podrán dedicarse o participar en otros negocios, tareas o sociedades que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de esta sociedad ya sea por cuenta propia o de terceros, sin dar participación a la sociedad, salvo los compromisos que cada socio separadamente haya asumido anteriormente a la firma de este contrato debiéndolo declarar en el Libro de Actas social o por telegrama colacionado antes de los diez días de firmado el presente. — Artículo Vigésimo Primero: En caso de que alguno de los socios decidiera separarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato, tendrá que comunicar su decisión con seis meses de anticipación a la fecha en que desea cesar su actividad social, quedando sujeta su separación a la aceptación de la mayoría por unanimidad de los restantes socios los cuales decidirán si conviene al interés social, caso contrario deberá dar cumplimiento total a este contrato y hasta su finalización. — Artículo Vigésimo Segundo: Los socios percibirán anticipos asignados mensualmente por la resolución de los gerentes, y a descontarse de las utilidades anuales; pudiendo la mayoría de los socios por la representación del setenta y cinco por ciento de los votos sociales asignar sueldos, honorarios, premios y emolumentos especiales a favor de uno o más socios por servicios especiales prestados o que prestaren por designación o comisión especial. — Artículo Vigésimo Tercero: Toda infracción al presente contrato y a sus cláusulas podrá ser penada por la mayoría del setenta y cinco por ciento de los votos con la pérdida y a favor de los restantes socios de las utilidades anuales que le correspondan al socio infractor y con la devolución de su capital hasta la suma integrada, separándolo de la sociedad. — XII. Facultades Especiales. Artículo Vigésimo Cuarto: Quedan facultados los socios don Daniel José Delfino y don Miguel Bibiloni para llenar las formalidades a que se refiere el artículo 5º, de la Ley número 11.645 a los efectos de que la sociedad pueda funcionar como limitada. — En prueba de conformidad firman el presente los socios contratantes "ut supra" sus nombres y apellidos consignados y al pie, en Buenos Aires, a los treinta y un días de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Moisés Schneider. — Daniel Delfino. — Benedicto Pascual Bagniole. — Miguel Bibiloni. — Ezio Carlini. — Manuel Raúl Fernández. — Buenos Aires, Abril 23 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.480.— e.16|7-Nº 17.067-v.22|7|53

"DUNCAN MILLS" CORP. (ARGENTINA) FINANCIERA Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 1.181 — Primer Testimonio. — Número: Setecientos Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, comparecen los Señores Don José Federico López, que firma en igual forma, casado en primeras nupcias con doña Elena Sotera Nemesia Fernández y Saralegui, comerciante, domiciliado en la calle Callao número mil ochocientos uno, y don Abelardo Fustinoni, que firma: "Fustinoni", casado en primeras nupcias con doña Zelmira Gresti, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay número mil novecientos cuarenta y nueve; ambos comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de: "DUNCAN MILLS" CORP. (ARGENTINA), FINANCIERA Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Buenos Aires, pero podrá trasladarlo y|o establecer domicilios especiales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segundo: El objeto de la Sociedad es estudiar la promoción de toda clase de negocios comerciales, ya sea directamente o como mandataria o en cualquier otro carácter que la Sociedad estimare conveniente, comprar y vender mercaderías y semovientes, títulos y acciones, aceptar, ejercer y sustituir mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. — Administrar e invertir capitales propios y|o de terceros. — Tomar participación en empresas y sociedades comerciales, civiles, industriales, financieras o mixtas por cuenta propia o ajena y aceptar cargos de fideicomisarios, dar fianzas o garantías en asuntos propios o de terceros, importar y exportar toda clase de mercaderías y en general dedicarse a toda clase de operaciones comerciales y|o financieras que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social que estén destinados a favorecer el desarrollo de la Sociedad. — Para la mejor consecución de su objeto, podrá comprar, vender, arrendar y dar y tomar en comodato o uso, bienes muebles, inmuebles o semovientes, realizar operaciones de bolsa, celebrar contratos de acarreo o transportes. — Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales, adquirir, constituir y ceder toda clase de derechos reales, solicitar préstamos, créditos y descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino u otros Bancos oficiales o particulares, establecidos o que se establecieren y de empresas o sociedades financieras en cuenta corriente o a plazo fijo o en descubierto, endosando y descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, otorgar garantías reales o personales, fianzas o cauciones, suscribir avales, firmar y endosar cheques y realizar toda clase de operaciones comerciales con los expresados Bancos y además con el Banco Central de la República Argentina y el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio. — Estar en juicio como actora o demandada, entablar querellas, conferir poderes, comprometer en árbitros, renunciar a apelaciones y prescripciones adquiridas y realizar todos los demás actos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, pues lo enunciado no es limitativo sino simplemente explicativo. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a partir del primero de Mayo del corriente año, pudiendo este plazo ser prorrogado o disuelto anticipadamente por voluntad de los socios. — En caso de retiro voluntario de uno de los socios, éste deberá dar aviso al otro socio con treinta días de anticipación por telegrama colacionado, dirigido a la sede de la Sociedad,

quedando entendido que en este caso su consocio tiene prioridad para la adquisición de sus cuotas sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, aportado en partes iguales por ambos socios. En caso de aumento de capital, el mismo será suscripto por los socios por partes iguales. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, que por este acto quedan nombrados Gerentes, quienes actuarán indistintamente con las más amplias facultades. — Sexta: Los gerentes quedan expresamente facultados para ejercer cualquier clase de negocios o actividad, inclusive las que constituyen el objeto de la Sociedad. — Gozarán de la retribución que anualmente se fija en la reunión de socios. — Séptima: El primer balance se efectuará el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y los subsiguientes el treinta de Junio de cada año. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará previamente un cinco por ciento de las mismas al fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el límite determinado por la ley y el saldo se distribuirá en partes iguales entre ambos socios. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el restante podrá optar dentro de los treinta días de producidos los hechos, entre admitir como socios a los herederos o representantes del fallecido o incapaz, o abonar a los mismos el valor de la cuota de capital y las utilidades, conforme al inventario y balance especial que se practicará. — Novena: El valor que resulte del procedimiento fijado en la cláusula anterior se abonará en dinero efectivo dentro de los noventa días de la fecha de producida la causa de la separación. — Décima: Cualquier divergencia que surgiere con motivo de la interpretación de este contrato o al tiempo de la disolución de la Sociedad, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, nombramiento que deberá efectuarse dentro de los diez días de producido el desacuerdo. — En el caso de que los amigables componedores no estuvieran de acuerdo, el diferendo será sometido a un tercer árbitro único que designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio renunciando las partes a toda intervención judicial. — Décima Primera: Disuelta la Sociedad, la liquidación será efectuada por ambos socios gerentes conjuntamente. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican y firman, por ante mí y los testigos don Gastón E. Laurent y don Oscar Eduardo Craviotto, vecinos, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — José Federico López. — Fustinoni. — Gastón E. Laurent. — Oscar E. Craviotto. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ciento ochenta y uno del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos nacionales cada uno, Serie M, numerados correlativamente del: Noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno, al presente, que rubrico, firmo y sello en Buenos Aires, a diecinueve de Mayo de mil novecientos cincuentitrés. — Hernán Ceriani Cernadas. Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.280.— e.16|7-Nº 17.017-v.22|7|53

SWING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Daniel Alejandro Blanco, Alberto Enrique Torraca y Valentín Laguna, socios y únicos componentes de "SWING" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Sarmiento 814, constituída por instrumento privado de fecha del día 30 de noviembre de 1950, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de diciembre del mismo año, bajo el Nº 2.909, al folio 159 del libro 20 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y la señora Hebe Alicia Stella de Moreno, argentina, casada, domiciliada en Chaco 151, y los señores Luis Alsina, argentino, soltero, domiciliado en Rivadavia 4339, y Juan Carlos Raffo, argentino, soltero, con domicilio en Doblas 60, por unanimidad resolvieron: Primero: Aumentar el capital social hasta la suma de pesos trescientos cuarenta mil moneda nacional, incorporando como socios a la señora Hebe Alicia Stella de Moreno y al señor Luis Alsina, quienes suscriben quinientas cuotas cada uno o sea pesos cien mil moneda nacional, suma en la que se eleva el capital y aportan en efectivo. — Segundo: Aceptar la transferencia que el socio Valentín Laguna, efectúa de sus ochocientas cincuenta cuotas y de todos los derechos y acciones a favor de sus consocios y del señor Juan Carlos Raffo, quien se incorpora igualmente como socio y en la siguiente proporción: al señor Juan Carlos Raffo, quinientas cuotas o sea pesos cincuenta mil moneda nacional; a la señora Hebe Alicia Stella de Moreno, ciento diez y siete cuotas o sea pesos once mil setecientos moneda nacional; al señor Daniel Alejandro Blanco, ciento diez y siete cuotas o sea pesos once mil setecientos; y al señor Luis Alsina, ciento diez y seis cuotas o sea pesos once mil seiscientos moneda nacional. Esta transferencia se efectúa por el precio de pesos ochenta y cinco mil moneda nacional, quedando el señor Valentín Laguna totalmente desvinculado de la sociedad. — Tercero: la señora Hebe Alicia Stella de Moreno y los señores Luis Alsina y Juan Carlos Raffo, declaran conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato social, con las modificaciones efectuadas y las que por este acto se realizan. — Cuarto: Como consecuencia del aumento de capital y cesiones de cuotas realizadas, la cláusula tercera del contrato social, queda modificada como sigue: "Capital - Tercero: El capital social será de pesos trescientos cuarenta mil moneda nacional, dividido en tres mil cuatrocientas cuotas de cien pesos, suscriptas en la siguiente forma: Daniel Alejandro Blanco, novecientas noventa y dos cuotas o sea $ 99.200 m|n.; Alberto Enrique Torraca, seiscientas setenta y cinco cuotas o sea $ 67.500 m|n.; Hebe Alicia Stella de Moreno, seiscientas diez y siete cuotas o sea $ 61.700 m|n.; Luis Alsina, seiscientas diez y seis cuotas o sea $ 61.600 m|n.; Juan Carlos Raffo, quinientas cuotas o sea $ 50.000 m|n.". — Quinto: Los socios igualmente resuelven por unanimidad modificar la cláusula cuarta del contrato social, como sigue: "Dirección y administración - Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Daniel Alejandro Blanco y Luis Alsina, quienes conjunta o separadamente tendrán la representación legal de la sociedad, pudiendo realizar individualmente y en su nombre todos los actos y operaciones enumeradas en la cláusula segunda y en general todos aquellos ordinarios o extraordinarios que concuerden con los fines sociales". — Sexto: Asimismo se modifica la cláusula novena estableciéndose que las pérdidas serán soportadas en proporción a los aportes y el inciso c) de la cláusula décima que queda redactado así: "c) el saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes, salvo los porcentajes de habilitaciones si las hubiere". Dejando subsistentes las demás cláusulas del contrato social, firman el presente en prueba de conformidad. — A. Torraca. — D. Blanco. — Luis Alsina. — Hebe Stella de Moreno. — Juan Carlos Raffo. — Valentín Laguna. — Buenos Aires, junio 30 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 760.— e.16|7-Nº 16.985-v.22|7|53

NORCIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Arturo Norman Pentreath, argentino, casado, industrial, con domicilio en Avenida del Libertador General San Martín siete mil ochocientos cuarenta; don Luis Alberto Gil, uruguayo, casado, industrial, con domicilio en Oro tres mil cincuenta y ocho; don Francisco Enrique Pearson, argentino, casado, empleado, con domicilio en Salguero dos mil novecientos cincuenta y siete; don Pedro Zudaire, argentino, casado, empleado, con domicilio en A. Alvarez mil trescientos cincuenta, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; doña Adela Chiarandano de Ricci, argentina, casada, tejedora, con domicilio en Güemes trescientos setenta y dos, Villa Progreso, San Martín, Provincia de Buenos Aires y don Alberto Carlos Juan Massia, argentino, casado, empleado, con domicilio en Aráoz dos mil trescientos treinta y tres, todos mayores de edad, se conviene dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada que deberá regirse por el presente contrato. — Primero: Queda fundada una sociedad que girará en plaza bajo el rubro y razón social de NORCIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El domicilio social queda establecido en Olazábal mil trescientos cincuenta y nueve, Capital Federal, pudiendo establecerse agencias y|o representaciones en cualquier otro punto de la República Argentina o en el exterior. — Segundo: El plazo de la Sociedad será de veinte años a contar de la fecha del presente contrato. — Tercero: El objeto social será la fabricación y venta, por cuenta propia y|o de terceros, por mayor y|o menor, de toda clase de tejidos, especialmente cintas de algodón y cordones elásticos. — Para el cumplimiento de este objeto podrá realizar todos los actos jurídicos que estime necesarios y convenientes y, entre ellos, especialmente comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento, toda clase de inmuebles, muebles, títulos o acciones, constituyendo prenda agraria con o sin registro, o simple sobre ellos; tomar participación accidental o permanente en otras empresas individuales o societarias, de cualquier tipo que sea; solicitar, comprar, vender o transferir patentes, marcas de fábrica o industria o toda clase de derechos de propiedad industrial o intelectual; otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio; dar o recibir dinero en hipoteca; operar en general, con provisión de fondos o al descubierto, con cualquier particular, sociedad o institución bancaria, oficiales o privadas, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro existente o a crearse; inscribirse como importadora o exportadora; fabricar, comprar y vender cualquier materia prima o maquinaria directa o indirectamente relacionada con su objeto y, en especial, hilados. — Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizarse todos los actos jurídicos que directa o indirectamente se vinculen con el objeto social. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Un Mil cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una de ellas, que los socios suscriben e integran como sigue: Arturo Norman Pentreath, cuatrocientas cincuenta cuotas, con un valor nominal de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Luis Alberto Gil, cien cuotas, con un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional; Pedro Zudaire, cien cuotas, con un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional; Francisco Enrique Pearson, setenta y cinco cuotas, con un valor nominal de siete mil quinientos pesos moneda nacional; Adela Chiarandano de Ricci, doscientas cuotas, con un valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional; y Alberto Massia, setenta y cinco cuotas, con un valor nominal de siete mil quinientos pesos moneda nacional. — Los socios integran en este acto y en dinero efectivo la mitad de las cuotas que suscriben, comprometiéndose a aportar la otra mitad cuando así lo resuelva la asamblea de socios, de acuerdo a las necesidades sociales. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de la Gerencia General, con las más amplias facultades de acuerdo a lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e incluso con aquéllas para las que los Códigos Civil y de Comercio exigen poder especial, con facultad de delegar total o parcialmente esas facultades; todo ello con la única salvedad de que se requerirá previa anuencia de la samblea social para comprar, gravar con hipoteca o vender bienes raíces. — Para desempeñar la Gerencia General quedan designados los socios Arturo Norman Pentreath y Francisco Enrique Pearson, quienes actuarán en el desempeño de la Gerencia en forma separada o alternativa, con el máximo de facultades con su sola firma más el aditamento de la razón social. — Sexto: Una vez al año, por lo menos, y además cada vez que un socio lo solicite, los socios se reunirán en asamblea, debiendo dejar constancia en actas de las providencias adoptadas. — Cada cuota social dará derecho a un voto y todas las cuestiones, sin excepción alguna y por lo tanto inclusive la modificación del contrato, la admisión de nuevos socios y la disolución anticipada de la Sociedad, serán resueltas por una mayoría que represente la mitad más uno de las cuotas sociales. — Los socios podrán concurrir a las asambleas personalmente o por intermedio de apoderados con carácter público o simple autorización escrita, pudiendo también votar mediante carta o telegrama. — Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se realizará Inventario y Balance General, de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación que la Gerencia deberá realizar en la forma y modo que determine la asamblea de socios. — El Inventario y Balance General deberán ser aprobados por los socios dentro de los ciento veinte días siguientes a la terminación del ejercicio social; si no fueran aprobados ni impugnados dentro de ese plazo, se los considerará automáticamente aprobados al vencimiento del mismo. — Octavo: Las utilidades líquidas y percibidas de cada ejercicio, después de separado el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales, pudiendo previamente los socios efectuar las reservas y amortizaciones, o conferir las gratificaciones y bonificaciones que estime convenientes. — Noveno: Al disolverse la Sociedad, por cualquier causa que sea, será liquidada por la persona o personas, socios o no socios, que sean designados por la mayoría establecida en el artículo sexto de este contrato. — Por la misma mayoría podrá resolverse la disolución y liquidación en cualquier momento, antes del vencimiento del plazo establecido en el artículo segundo. — Del líquido que resulte, se devolverá a cada socio en proporción a sus cuotas.

— Décimo: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, el resto podrá adquirir las cuotas pertenecientes al fallecido, a prorrata de las respectivas cuotas de los socios que deseen hacer esta adquisición, debiendo efectuarse la compra al precio que surja del último balance general.

— Esta decisión deberá ser adoptada por la mayoría de votos establecida en el artículo sexto, y podrá ser ejercida solamente durante un año a partir de la fecha del fallecimiento del socio. — En caso de que no se ejercite esta opción, los herederos o representantes del socio fallecido deberán unificar su representación en una sola persona. — Undécimo: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios durante la vigencia de este contrato o la liquidación de la Sociedad, serán resueltas por un árbitro arbitrador, amigable componedor; si los socios no se pusieran de acuerdo sobre la designación del mismo, se solicitará su designación al Presidente o autoridad en ejercicio de la Presidencia de la Cámara Argentina de Comercio. — La decisión de esta árbitro arbitrador, amigable componedor será final y definitiva y, por lo tanto, inapelable. — En prueba de todo lo cual se firma el presente en los sellados de veinte centavos moneda nacional, números setecientos nueve mil cuatrocientos ocho, seteciento nueve mil cuatrocientos nueve y ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho, todo en fecha y lugar arriba indicados. — A. Massia. — Adela Ch. de Ricci. — P. Zudaire. — N. Pentreath. — Luis A. Gil. — F. E. Pearson. — Buenos Aires, julio 1º de 1953. — S|rasp.: "julio", vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.500.— e.16|7-Nº 17.007-v.22|7|53.

TARZIAN ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 4, del Dr. Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Trento César Bautista Marmorato, Héctor Ricardo López Gregori, Nardo Nardi (en representación de su señora esposa doña Teresa Bambina Di Vincenzo) y Arnoldo Luis Svanascini, o sea la totalidad de los integrantes de "TARZIAN ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen en modificar, con efecto a contar desde el primero de julio próximo, las cláusulas quinta, sexta y la parte relacionada con la distribución de pérdidas y utilidades de la cláusula séptima del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número mil ciento noventa y tres, al folio trescientos noventa y tres del libro veintiuno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, en la siguiente forma: Quinta: La administración y representación social estará a cargo de los gerentes de la misma y ese cargo será desempeñado indistintamente por los socios Trento César Bautista Marmorato y Héctor Ricardo López Gregori en forma individual, con la limitación de que para obligar a la sociedad en cualquier forma será necesaria la firma de ambos, en forma conjunta, lo que también comprende la suscripción y endosos de pagarés, vales, giros, cheques y otros documentos bancarios. La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías, firmas de favor u obligaciones de terceros o en operaciones ajenas al objeto social. — Sexta: Los socios gerentes prestarán toda su actividad a los negocios sociales. La señora Teresa Bambina Di Vincenzo de Nardi será representada, a todos los fines sociales, por su esposo don Nardo Nardi, el que en nombre y representación de su esposa deberá realizar todos los actos y gestiones que a ella compitieren. — Séptima: Las utilidades o pérdidas que resulten de ese balance, se distribuirán en la siguiente forma: a) Si el importe a distribuir es de sesenta mil pesos o menos, se dividirá por mitades entre los socios Marmorato y López Gregori. b) Si el importe a distribuir es superior a sesenta mil pesos, se procederá así: 1) los primeros sesenta mil pesos se distribuirán en la forma indicada en el inciso a) de este artículo; y 2) el excedente se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus respectivos aportes. En prueba de conformidad firman este solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, conjuntamente con la señora Teresa Bambina Di Vincenzo de Nardi que lo ratifica sin revocar poder. Sobre raspado: "tres", "será" y "el", valen. — A. L. Svanascini. N. Nardi. H. L. López Gregori. — Teresa D. de Nardi. — César Marmorato. — Buenos Aires, julio siete de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 640.— e.16|7-Nº 16.979-v.22|7|53

FABRIL EXPORTADORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Pascual Krigún, Pérez Schur, Samuel Itzcovitz y Felipe Schnitman, reunidos en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres en su carácter todos de únicos socios de la sociedad FABRIL EXPORTADORA, S. R. L., se ha convenido lo siguiente: Primero: Manifiestan los contratantes ser socios de dicha sociedad la que ha sido constituída con fecha nueve de abril del año mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de julio del mismo año, bajo el número setecientos setenta y cuatro al folio número trescientos sesenta y seis del libro once de contratos de sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: En este estado vienen a formalizar una cesión de las cuotas que tienen en esta sociedad en la siguiente forma: los señores Krigún y Pérez Schur, ceden y transfieren a favor de los señores Itzcovitz y Schnitman, la totalidad de las cuotas que en número de setenta y cinco y veinticinco, tienen respectivamente, los dos primeros en la mencionada sociedad. — Esta cesión que importa la suma de cien mil pesos moneda nacional ya que las cuotas son de un mil pesos moneda nacional cada una las efectúan los cedentes por partes iguales a favor de cada uno de los cesionarios, por su valor nominal, suma que los cedentes reciben en este acto y por la cual otorgan recibo suficiente a favor de los cesionarios. — Tercero: queda entendido que como consecuencia de esta cesión los cedentes dejan de pertenecer totalmente a esta sociedad colocando a los cesionarios en el mismo lugar y grado que ellos tienen y haciendo expresa manifestación que nada tienen que reclamar por ningún concepto con motivo de la relación que los ligaba, dándose recíprocamente conformidad total con las operaciones realizadas durante la vigencia del contrato social como así también dando por aprobados la totalidad de los balances realizados hasta la fecha. — Cuarto: En razón de esta cesión de derechos que deberá ser debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio los cesionarios continuarán al frente de Fabril Exportadora S. R. L., en su calidad de únicos socios, debiendo entenderse que esta cesión se efectúa retroactivamente al día catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — S. Itzcovitz. — F. Schnitman. — P. Krigún. — Pérez Schur. — Buenos Aires, julio 7 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 460.— e.16|7-Nº 17.084-v.22|7|53

CASA NYSKA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. Ernesto Lavayén, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores: Nuta Nyska, de nacionalidad Argentino naturalizado, casado y Julio Sapoznik, de nacionalidad Argentino, casado, ambos mayores de edad y domiciliados en esta Capital, calle Cánning 343 y Corrientes 4910, 5º p. Dto. B, respectivamente, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º) Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el fin de explotar el negocio de venta de artículos para viajes y anexos que han instalado en la calle Cánning 361 de esta Capital. — 2º) La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del 1º de Enero de 1953, a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales. Su domicilio será ésta Capital, calle Cánning 361, pudiendo instalar sucursales en toda la República o trasladarse donde conviniere a los intereses de la Sociedad. — 3º) La Sociedad girará bajo el rubro de "CASA NYSKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 4º) El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto los socios en la siguiente proporción: Nuta Nyska, ciento ochenta cuotas y Julio Sapoznik, veinte cuotas; estando representado dicho capital de acuerdo con el inventario y avalúo que se firma por separado y que se tiene por parte integral de este contrato. — 5º) La Sociedad será dirigida y administrada por el Señor Nuta Nyska, quien desempeñará el cargo de socio gerente, a cuyo cargo estará el uso de la firma social bajo el rubro de la razón social. Dicha firma social será adoptada para todas las operaciones comerciales concernientes a la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, en fianzas a terceros ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio de venta y la forma de pago de la operación, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes, durante o después de la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios comerciales o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés; d) librar, aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros, documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales, y dividirlos, subrogarlos y transferirlos total o parcialmente; g) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, oponer o absolver posiciones, y producir todo otro género de prueba e informaciones; h) Comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) formular protestos y protestas; k) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, sin otra limitación que la enunciada. — 6º) Ambos socios deberán dedicar toda su actividad, capacidad y celo a la atención del negocio debiendo prestarse mutua cooperación. El socio Nyska, podrá dedicarse a otras actividades no así el socio Sapoznik, quien no podrá dedicarse a otras actividades aunque fueren ajenas a la Sociedad. — 7º) Anualmente cada 31 de Diciembre se practicará un balance general del estado de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales que podrán hacerse en cualquier momento. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se deducirá un 5 % para formar el fondo de Reserva Legal; un 5 % para formar un fondo de reserva a los efectos de las indemnizaciones de la Ley 11.729 y Leyes Sociales y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al Señor Nuta Nyska, el setenta y cinco por ciento y al Señor Julio Sapoznik, el veinticinco por ciento. De dichas utilidades podrán los socios retirar hasta un cincuenta por ciento quedando el resto para aumentar el capital social. — 8º) Cualquiera de los socios podrá retirarse una vez vencidos los dos primeros ejercicios, siempre que preavisará su resolución con una anticipación de tres meses al vencimiento de cualquiera de ellos, por telegrama colacionado. Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a ajenos a la Sociedad. — 9º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, será reemplazado por el representante legal de los herederos, con iguales derechos y obligaciones. — 10º) Cualquier cuestión que se suscite entre los socios se resolverá sin forma de juicio, por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo designarán a su vez a uno tercero único, cuyo fallo será inapelable, hará cosa juzgada y obligará a los partes a su fiel cumplimiento. De conformidad se firma un único ejemplar en Buenos Aires, a los 30 días de Mayo de 1953. — (Mayo s|r. vale. — N. Nyska. — Julio Sapoznik. — "1", "Hugo D. Maciel" y "Ernesto Lavayén", sobre raspado, vale. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 1.040.— e.16|7-Nº 16.995-v.22|7|53

Avisos Diversos

NUEVOS

LA ESMERALDA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima Argentina

Acta del sorteo: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las doce horas, a requerimiento del Señor Marcelo A. Robirosa, casado, argentino, domiciliado legalmente en la calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, quien me manifiesta y me consta ser Presidente del Directorio de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", me constituí en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio de esta Capital, Avenida Leandro N. Alem número trescientos veinticuatro, ante mí, el Escribano Público autorizante, los testigos que al final firmarán, algunos funcionarios de la mencionada Sociedad y numerosas personas, se procedió a verificar el sorteo mensual correspondiente al mes de Junio de Mil Novecientos Cincuenta y Tres, de los títulos al portador con reembolso garantizado, emitidos por la expresada Sociedad, cuyos títulos llevan cada uno de ellos una combinación ordinal de tres letras a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las condiciones generales insertas al dorso de los títulos, siendo las probabilidades de reembolso de uno en dos mil seiscientos cuatro. Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso, se invitó a que cualesquiera de las personas presentes, procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fué realizado cada vez por distintos asistentes en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado respectivamente las siguientes combinaciones de letras: M.K.M.; J.Z.D.; D.V.C.; R.O.U.; D.H.M.; I.Y.P. — Está presente también a este acto en representación de la Inspección General de Justicia el señor Angel Fortunati, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, y de mi conocimiento, doy fe, quien en prueba de conformidad firma esta escritura. Con lo que di por terminado mi cometido, que previa lectura y ratificación firman los comparecientes en presencia y junto con los testigos don Francisco Cuadra y Máximo Quesada, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo cual doy fe. — Marcelo A. Robirosa. — A. Fortunati. — F. Cuadra. — M. Quesada. Está mi sello. Ante mí: J. H. Guerrico. — Título Nº 783.005 (R.O.U.) de pesos 20.000.— m|n., emitido el 1|3|53, Eduardo Guido Bernardini, Tronador 144 (Capital). Nº 783.006 (R.O.U.) de $ 20.000.— m|n., emitido el 1|3|53, Luis María Pastene, Tronador 144 (Capital). Nº 502.994 (D.V.C.) de pesos 21.000.— m|n., emitido el 1|3|44, Francisco M. López, Alberto G. López, Francisco Paradiso y Ramón A. Paradiso, Belgrano 2831, Dto. 1 (Mar del Plata). Nº 467.860 (D.V.C.) de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|4|43, Francisco M. López, Alberto G. López, Francisco Paradiso y Ramón A. Paradiso, Belgrano 2831, Dto. 1 (Mar del Plata). Nº 501.561 (D.V.C.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|2|44, Francisco M. López, Alberto G. López, Francisco Paradiso y Ramón A. Paradiso, Belgrano 2831, Dto. 1 (Mar del Plata). Nº 18.133 (D.V.C.) de 2.500.— m|n., emitido el 1|8|31, Francisco M. López, Alberto G. López, Francisco Paradiso y Ramón A. Paradiso, Belgrano 2831, Dto. 1 (Mar del Plata). Nº 782.324 (M.K.M.) de $ 20.000.— m|n., emitido el 1|3|53, María E. Boari, Elena A. Boari, Ida C. Lo Turco, María L. Galina y María T. M. Farini Duggan, Chile 675, Dto. "B" (Capital). Número 553.521 (M.K.M.) de $ 7.000.— m|n., emitido el 1|6|45, María E. Boari, Elena A. Boari, Ida C. Lo Turco, María L. Galina y María T. M. Farini Duggan, Chile 675, Dto. "B" (Capital). Número 412.138 (M.K.M.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|12|41, María E. Boari, Elena A. Boari, Ida C. Lo Turco, María L. Galina y María T. M. Farini Duggan, Chile 675, Dto. "B" (Capital). Nº 574.577 (M.K.M.) de $ 7.000.— m|n., emitido el 1|12|45, Helena Ruth Gross, Corrientes 4541, 1º P. (Capital). Nº 574.579 (M.K.M.) de $ 7.000.— m|n., emitido el 1|12|45, Jacobo Samuel Kleiman, Corrientes 4541, 1º P. (Capital). Nº 574.580 (M.K.M.) de pesos 7.000.— m|n., emitido el 1|12|45, Adolfo Kleiman, Corrientes 4541, 1º P. (Capital). Nº 574.581 (M.K.M.) de pesos 7.000.— m|n., emitido el 1|12|45, José Kleiman, Alvarez 155, 1º P, Dto. 5 (Capital). Nº 738.193 (R.O.U.) de pesos 20.000.— m|n., emitido el 1|8|51, Raúl N. Zanotti, María A. Calderón y Francisco Scotti. Pasco Colón 525, Dto. 1

(Capital). Nº 738.192 (R.O.U.) de pesos 4.000.— m|n., emitido el 1|8|51, Carlos Stessl, Paseo Colón 525, Dto. 1 (Capital). Nº 509.952 (R.O.U.) de pesos 2.800.— m|n., emitido el 1|5|44, Carlos Stessl, Paseo Colón 525, Dto. 1 (Capital). Nº 591.988 (I.Y.P.) de pesos 21.000.— m|n., emitido el 1|6|46, Jorge Mandelbaum. José M. Alegre y Antonio Roman De San Valentín, Paseo Colón 588, 6º Piso, Dto. 17 (Capital). Número 612.878 (I.Y.P.) de $ 21.000.— m|n., emitido el 1|12|46, Antonio H. Porro, Raúl A. Marrone y Antonio Fernández, Paysandú 1174 (Capital). Nº 689.054 (R.O.U.) de $ 20.000.— m|n., emitido el 1|11|49, Roberto Marconi, Victorio Marconi y Pedro Rodríguez, Medina 1801 (Sáenz Peña, Buenos Aires). Número 687.819 (J.Z.D.) de $ 20.000.— m|n., emitido el 1|10|49, Juan Salvarezza, César Salvarezza y Roberto Tizi, Buenos Aires 141 (Villa Constitución, Santa Fe). Nº 776.808 (J.Z.D.) de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|12|52, José Murcia, Francisco F. Pagnotta y Francisco A. Ayunta, Rivadavia 9 (Viedma, Río Negro). Nº 776.809 (J.Z.D.) de pesos 9.000.— m|n., emitido el 1|12|52, José Murcia, Francisco F. Pagnotta y Francisco A. Ayunta, Rivadavia 9 (Viedma, Río Negro). Nº 554.758 (D.H.M.) de $ 7.000.— m|n., emitido el 1|6|45, Juan Martínez, José Palacio y Carlos Boratieri, Bartolomé Mitre 654 (Goya, Corrientes). Nº 629.931 (D.H.M.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|6|47, Juan Martínez, José Palacio y Carlos Boratieri, Bartolomé Mitre 654 (Goya, Corrientes). Nº 524.013 (D.H.M.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|8|44, Juan Martínez, José Palacio y Carlos Boratieri, Bartolomé Mitre 654 (Goya, Corrientes). Nº 296.680 (D.H.M.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|8|39, Juan Martínez, José Palacio y Carlos Boratieri, Bartolomé Mitre 654 (Goya, Corrientes). Nº 732.529 (D.H.M.) de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|6|51, José A. Candeyra y Pablo Tamagno, 26 y 33 (Mercedes, Bs. As.). Nº 96.693 (D. H. M.) de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|9|35, José A. Candeyra y Pablo Tamagno, 26 y 33 (Mercedes, Bs. As.). Nº 697.017 (M.K.M.) de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|3|50, Evaristo F. y Evaristo R. Recuero, Toll 1432 (Adrogué). Nº 54.880 (M.K.M.) de pesos 2.500.— m|n., emitido el 1|11|33, Evaristo F. y Evaristo R. Recuero, Toll 1432 (Adrogué). Nº 465.674 (D.H.M.) de $ 10.000.— m|n., emitido el 1|4|43, Antonio Mazzucca y Francisco R. Lilo, 26 Nº 790 (Mercedes, Bs. As.). Número 550.348 (J.Z.D.) de $ 7.000.— m|n., emitido el 1|5|45, Angustias Areal, Cnel. Díaz 2753, 7º piso, Dto. "B" (Capital). Nº 237.596 (J.Z.D.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|8|38, Ruth Elsner de Saint, Cnel. Díaz 2753, 7º piso, Dto. "B" (Capital). Nº 680.312 (D.H.M.) de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|7|49, Juan Martínez y Esther E. Martínez, Gurruchaga 119 (Capital). Nº 665.601 (D.H.M.) de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|11|48, Pedro Sánchez, Mitre y Moreno (Carhué, Bs. As.). Nº 698.457 (J.Z.D.) de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|4|50, Leopoldo Angel Gatti, Tronador 4174 (Capital). Nº 771.715 (R. O. U.) de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|11|52, Juni Nishimura e Ichizi Ikeda, Km. 24 (Parada C. T. Sourigues). Número 591.993 (I.Y.P.) de $ 7.000.— m|n., emitido el 1|6|46, Enrique Juan Quaglia, Cangallo 3295 (Capital). Número 574.578 (M.K.M.) de pesos 7.000.— m|n., emitido el 1|12|45, Moisés Benbenaste, Azcuénaga 372 (Capital). Nº 571.471 (M.K.M.) de pesos 7.000.— m|n., emitido el 1|12|45, Pedro Luis Muller, 25 de Mayo 333 (Témperley). Nº 676.200 (J.Z.D.) de pesos 4.000.— m|n., emitido el 1|5|49, Josefina Zapatel de Dattas, Colón 542 (San Fernando). Nº 616.697 (J.Z.D.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|1|47, Josefina Zapatel de Dattas, Colón 542 (San Fernando). Nº 664.090 (D.V.C.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|10|48, León Belter, Alvarez Jonte 5044 (Capital). Nº 340.309 (D.V.C.) de pesos 2.500.— m|n., emitido el 1|5|40, León Belter, Alvarez Jonte 5044 (Capital). Nº 640.273 (D.V.C.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|11|47, Andrea Rovira De Moulia, Rioja 864 (Concordia, Entre Ríos). Nº 33.672 (D.V.C.) de pesos 2.500.— m|n., emitido el 1|1|32, Andrea Rovira de Moulia, Rioja 864 (Concordia, Entre Ríos). Nº 578.629 (I.Y.P.) de $ 2.800.— m|n.. emitido el 1|2|46, María Luisa de los Reyes, Humberto 1º 431 (Gálvez, Santa Fe). Nº 578.630 (I.Y.P.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|2|46, María Luisa de los Reyes, Humberto 1º 431 (Gálvez, Santa Fe). Nº 533.278 (J.Z.D.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|11|44, Rodolfo Pascual Ladaga, O'Higgins 147 (San Isidro). Nº 402.980 (J.Z.D.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|9|41, Rodolfo Pascual Ladaga, O'Higgins 147 (San Isidro). Nº 494.082 (D.V.C.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|12|43, Carmen Llatch de Gascue, Moreno 548 (Burzaco). Nº 111.270 (D. V. C.) de pesos 2.500.— m|n., emitido el 1|4|36, Carmen Llatch de Gascue, Moreno 548 (Burzaco). Nº 300.026 (J.Z.D.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|9|49, Luis Alberto Borlenghi, Virgilio 1657 (Capital). Nº 463.788 (J.Z.D.) de pesos 2.500.— m|n., emitido el 1|3|43, Luis Alberto Borlenghi, Virgilio 1657 (Capital). Nº 242.277 (R.O.U.) de pesos 2.500.— m|n., emitido el 1|9|38, Eduardo César Buonomo, Cnel. A. Figueroa 1075 (Capital). Nº 443.490 (R.O.U.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|9|42, Eduardo César Buonomo, Cnel. A. Figueroa 1075 (Capital). Nº 37.111 (I. Y.P.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|4|32, Olga Janin de Wenzin, Bartolomé Mitre 2171 (Capital). Nº 449.914 (I.Y.P.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|11|42, Olga Janin de Wenzin, Bartolomé Mitre 2171 (Capital). Nº 427.569 (D.H.M.) de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|5|42, Dora Emilia C. Fugardo de Fresco, Billinghurst 649 (Capital). Número 667.045 (D.H.M.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|12|48, Pío Domingo Fernández, Pola 1320, Dto. 2 (Capital). Nº 668.108 (D.V.C.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|12|48, Francisco Colicigno (Goldney, Buenos Aires). Número 703.743 (D.V.C.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|6|50, Oscar Fernández, Olivieri 470 (Lanús). Nº 706.155 (D.H.M.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|7|50, Néstor Julio Gómez, Zapiola 614 (Bernal). Nº 706.974 (D.V.C.) de pesos 4.000.— m|n. emitido el 1|7|50, Nicolás Revello, E. Bonorino 599 (Capital). Nº 709.261 (M.K.M.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|8|50, Carlos Alberto Etcheverry, Bartolomé Mitre 272 (Cañuelas). Nº 722.893 (M.K.M.) de pesos 4.000.— m|n., emitido el 1|1|51, Graciela Haydée Mesina, Colombia 1012 (San Antonio de Padua). Nº 733.519 (R.O.U.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|6|51, Delfina M. Carbone, Gorostiaga 2477 (Capital). Nº 750.658 (I.Y. P.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|2|52, Margarita Elvira García de García, Gral. Paz 1327 (Florida). Número 763.002 (D.H.M.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|8|52, Walterio Osvaldo Oubel, 25 de Mayo 1128 (San Fernando). Nº 773.550 (R.O.U.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|11|52, Elba Noemí Del Río, M. Moreno s|nº (General Pirán). Nº 776.661 (J.Z.D.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|12|52, Víctor Casas, Cabildo 661, Dto. 2 (Capital). Número 779.312 (I.Y.P.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|2|53, Luis Rodolfo Pérez, Acoyte 189, piso 1º, Dto. 5 (Capital). Nº 783.472 (M.K.M.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|4|53, Erminda F. Suárez de Ferreyra, Cnel. Sayos 2974 (4 de Junio). Nº 786.597 (J.Z.D.) de pesos 4.000.— m|n., emitido el 1|5|53, Nicolás Monte, Lavalle 227 (San Nicolás). Número 526.818 (J.Z.D.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|9|44, Elsa Cristina Moresino, Carlos Pellegrini esq. Alsina (Burzaco). Nº 552.133 (I.Y.P.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|6|45, Ricardo Lichtenstein, Nahuel Huapi 2711 (Capital). Nº 554.174 (I.Y.P.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|6|45, Carlos A. Rodríguez Bogar, San Martín y Malabia (Mendoza). Nº 558.293 (I.Y. P.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|7|45, Emilio Fernández, Martínez 881 (San Martín, Buenos Aires). Nº 581.931 (D.H.M.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|3|46, Domingo Hugo Magliaro, Mendoza 807 (Rosario). Nº 591.326 (D. V.C.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|6|46, Domingo Víctor Curatola, Villegas 133 (Avellaneda). Nº 598.235 (D. H.M.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|8|46, María Luisa Comolli, Costa Rica 3966 (Capital). Nº 606.755 (D.H.M.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|10|46, Domingo Horacio Marziali, Alto Perú y Avda. B. Encalada (Béccar). Número 614.033 (D.H.M.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|12|46, Celeste Horacio Miretti, Obispo Trejo 661 (Córdoba). Nº 157.672 (J.Z.D.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|5|37, Nicolás A. Anteri, San Martín 55 (Chivilcoy). Número 231.125 (D.V.C.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|7|38, Ema K. de Glave, Urquiza 1492 (Vicente López). Número 237.120 (I.Y.P.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|8|38, José Di Fonzo, Catamarca 2237 (Rosario). Nº 247.190 (D.V.C.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|10|38, Haydée R. B. de Thompson, Santa Fe 2125 (Rosario). Nº 253.466 (D.H.M.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|11|38, José Otero, Pasco 584 (Capital). Nº 261.101 (R.O.U.) de pesos 2.500.— m|n., emitido el 1|1|39, Haydée Esther Devoto, Palpa 2456 (Capital). Nº 290.984 (J.Z.D.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|7|39, Marta J. Arizala de Raffaele, Emilio Mitre 371 (Capital). Nº 296.958 (D.V.C.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|8|39, Héctor y Teresa F. de Rizzi, Estomba 2526, Dto. 2 (Capital). Nº 312.090 (I.Y.P.) de pesos 2.500.— m|n., emitido el 1|11|39, José Mariano Negrotti, Rivadavia 6587 (Capital). Nº 350.026 (I.Y.P.) de pesos 2.500.— m|n., emitido el 1|7|40, Adela Sperperato de Vannini, Pasteur 547, 4º p. Dto. "A" (Capital). Nº 357.421 (I.Y.P.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|9|40, Sr. Bodnia, Córdoba 5601 (Capital). Nº 363.262 (J.Z.D.) de pesos 2.500.— m|n., emitido el 1|11|40, Francisca Saccomano Vda. de Saccomano, Gibson 4015 (Capital). Nº 366.988 (I. Y.P.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|11|40, Lucía Peralta, Anatole France 2984 (Lanús). Nº 372.392 (R.O.U.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|1|41, Martín Jongens, Las Heras 1273 (Vicente López). Nº 393.822 (R.O.U.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|7|41, Angel R. Palma, Montevideo 4001 (Rosario). Nº 395.631 (I.Y.P.) de pesos 2.500.— m|n., emitido el 1|7|41, Rence Iglesias, Cañada de Gómez 940 (Capital). Nº 427.348 (R.O.U.) de pesos 2.500.— m|n., emitido el 1|5|42, Felipe Antonio De Simone, Hotel Concordia (Teodolina, Santa Fe). Nº 445.722 (M. K.M.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|10|42, Mauricio Kleiman (Cipolletti, Río Negro). Nº 453.762 (D.V.C.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|12|42, Elisa Barros de Dalponte, Campo La Mabel (Cafulcurá, Bs. As.). — El sorteo del mes de Julio se realizará el día 31 de dicho mes a las 12 horas en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Avda. L. N. Alem número 324. — La Esmeralda Capitalización, Soc. Anón. Arg. — Saturnino Piñeiro, Adscripto Gerencia Administrativa, Jefe Sección Ficheros.

$ 524.— e.16|7-Nº 17.025-v.16|7|53

TIERRAS Y VIVIENDAS S. A.

Inmobiliaria y de Construcciones
Sarmiento 767 - Buenos Aires
Emisión de Acciones

Se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio de esta Sociedad en su reunión de fecha veintiuno de mayo de 1953, decidió la emisión de la octava serie de acciones ordinarias a fin de proceder al pago del dividendo del diez y ocho por ciento en acciones correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952 aprobado por la Asamblea General de Accionistas de fecha 30 de abril ppdo., y que el saldo de $ 672.200.— moneda nacional nominales en acciones de dicha serie se ofrezca a los señores accionistas a fin de que puedan hacer uso del derecho de suscripción en proporción a las que posean (art. 9º de los estatutos) dentro de los siete días de publicado el último aviso.

Las acciones emitidas gozarán del dividendo íntegro por el actual ejercicio, siempre que se abone el cincuenta por ciento de su importe antes del 31 del corriente, y el excedente antes del 30 de septiembre próximo. La suscripción se hará a la par. — El Directorio.

$ 108.— e.16|7-Nº 17.069-v.20|7|53

RADIO MIGUEL S. A. MATERIALES ELECTRICOS Y ANEXOS

Se hace saber al comercio por tres días, que por escritura otorgada el 30 de junio de 1953, ante el escribano don José Luis Quinos, de esta Ciudad, la Sociedad Anónima "Radio Miguel S. A. Materiales Eléctricos y Anexos", con domicilio en la calle San Juan 2772, dedicada a la fabricación, importación y venta de materiales eléctricos e industria radiotelefónica, resolvió la emisión de las series vigésima primera a quincuagésima de acciones del capital autorizado de dicha sociedad, por un valor total de tres millones de pesos moneda nacional, elevándose por consiguiente el capital emitido, a Cinco Millones de pesos nacionales, cumpliéndose así, con lo previsto en el artículo sexto de sus estatutos.

$ 80.— e.16|7-Nº 17.021-v.20|7|53

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA

Sociedad Anónima
Pago Dividendo

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 16 del actual, de 14 a 16, se comenzará a pagar en el local de la Administración Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 6º piso, contra presentación del cupón Nº 12, el dividendo correspondiente al ejercicio 1952|53, del 8 % en acciones de la Celulosa Argentina S. A. al valor de libros de $ 108,5147. El impuesto a los réditos del 6 % queda a cargo de la sociedad. — Buenos Aires, 8 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 72.— e.16|7-Nº 17.016-v.20|7|53

CONRADO MAGGIORINI S. A. I. C.

PAGO DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que el dividendo de 5 % correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|1952, será abonado a partir del 27 del corriente, en nuestras oficinas, Cangallo 1713, lunes a viernes de 15 a 17 horas, contra presentación del cupón Nº 5. — El Directorio.

$ 48.— e.16|7-Nº 16.984-v.20|7|53

DISTRILANA S. A.

Industrial, Comercial y Financiera
Alsina 1441 - Capital

Se hace saber por tres días a los señores accionistas, de acuerdo al artículo quinto del estatuto social, que el Directorio por resolución del 26 de mayo de 1953, ha emitido las series 3ª, 4ª y 5ª, de acciones ordinarias de $ 100.— cada acción o sean 6.000 acciones por un total de $ 600.000.— m|n., habiéndose fijado como condiciones de la emisión el pago del 50 % en el acto de la suscripción y el saldo cuando el Directorio lo resuelva y se lo haga saber a los suscriptores. Las propuestas de suscripción serán recibidas hasta diez días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 72.— e.16|7-Nº 16.997-v.20|7|53

Ley 11.867

REMATES

NUEVOS

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 24 de julio de 1953, a las 14 y 30 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias de la carpintería mecánica, sito en CARABOBO 1570, trasladadas a la calle CENTENERA 2447, por orden de Nello Erlea, con domicilio allí. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|7-Nº 17.055-v.22|7|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Al comercio, avisa Daniel Oscar Suárez, que vende libre de toda deuda y gravamen a Oscar Cristóbal Lombardo, su sucursal venta de calzados, sita en AVDA. DEL TRABAJO 3600. Continuando las actividades del negocio en la casa central Murguiondo 4087, donde constituye domicilio el vendedor. Reclamos en Av. del Trabajo 3600, domicilio del comprador.

$ 60.— e.16|7-Nº 16.998-v.22|7|53

Ramos, Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 37-6583-9427, avisan: Cristóbal Pelegri vende a Edmundo Arbolleya y Jesús Prieto, su tercera parte del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas por copas, sito calle AVENIDA BELGRANO Nº 2701, esquina MISIONES Nº 393, Capital Federal, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, domicilio real de las partes mismo negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|7-Nº 16.992-v.22|7|53

Castro, Alvarez y Cía., balanceadores, oficinas Lavalle 774, 2º piso, avisan que Luis Petrone vende a Leopoldo Fernández Yáñez Cortiñas y a Alfredo Juan Catalano, el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito en AVDA. GRAL. MOSCONI 3421, Capital, domicilio partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|7-Nº 16.980-v.22|7|53

C. Rodríguez Coto, martillero público, con oficinas en la calle Asamblea número 1020, avisa que con su intervención, Felipe Valderrey, socio de la firma "Misenta y Valderrey", que gira bajo el rubro "Misent-Radio Autos", Sociedad Colectiva, con domicilio en ALVAREZ THOMAS 1664, vende su parte indivisa al Sr. Emilio Eduardo Lernoud; y que por tal motivo se disuelve la sociedad mencionada. Quedan a cargo del activo y pasivo el socio Sr. Luis Crisaldo Misenta y el comprador. Reclamos de ley en mi oficina, donde los socios y el comprador constituyen domicilio.

$ 100.— e.16|7-Nº 17.063-v.22|7|53

Pablo Cornacchioli, balanceador y martillero público, oficinas Tacuarí 739, T. E. 38-3889, avisa que Ramón Cajiao y Ernesto Martínez, venden a Cono Mea y Pablo Antonio Federico, su negocio bar y restaurante, AVDA. DE LOS CORRALES Nº 7410. Domicilio partes mismo negocio, reclamos ley mis oficinas.

$ 60.— e.16|7-Nº 17.064-v.22|7|53

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Luis de Sousa Pires vende a Orlando Moretti comercio elaboración de soda en pequeña escala, sito AIZPURUA 3059, Capital, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.16|7-Nº 17.052-v.22|7|53

M. Fernández, martillero público, Of. E. Ríos 730, 38-7565-1474, avisa: Manuel Nicolao González, José Pérez Camesella y Rafael Gómez Alvarez venden a José Aira Corral, Ricardo Villar, Francisco Constantino Deleonardi y José Aira su confitería y bar "La Cibeles", sito AVENIDA DE MAYO 702. Sus domicilios. Reclamos ley mis ofc.

$ 60.— e.16|7-Nº 17.047-v.22|7|53

"C"

Se avisa que la sociedad Nuri y Antonio Orfali, transfiere el activo y pasivo de su negocio de tejidos y fabricación de pañuelos situado en esta Capital, calle CORRIENTES número 2505, a don Antonio Orfali. Se hace esta transferencia a raíz del fallecimiento de don Nuri Naief Orfali, que ha provocado la disolución. Domicilio de las partes el ya establecido del negocio. Reclamos: Escribanía: Américo B. Acad, calle Reconquista Nº 281, Capital, esc. 35.

$ 80.— e.16|7-Nº 16.996-v.22|7|53

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención el señor José Manuel Peón vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Manuel Llanera y Enrique Jesús Fernández el negocio del ramo de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, ubicado en la Capital Federal, calle CARLOS CALVO Nº 2896|900 esquina DEAN FUNES Nº 1006, domicilio este de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 100.— e.16|7-Nº 16.957-v.22|7|53

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor Humberto Taverna, vende al señor Avelino Alonso, su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, situado en la calle COSSIO Nº 6242 de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.

$ 60.— e.16|7-Nº 16.981-v.22|7|53

Viganó, Gandra y Cía., mar. y bal., Av. Callao 220, piso 1º, avisan que ha quedado sin efecto la venta que se anunció efectuarian don Antonio Vázquez, doña Nélida Rial de Vazquez y don Leopoldo Julio Goth, rubro "Vázquez, Rial y Goth", sociedad de hecho, a los señores Luis Pedro Franza, Mariano Pueyo, Miguel Angel Ludueña, Alberto Antonio Beroldo, Jesús Roque Accursi, Antonio González y Celso Saligoi, que girarán con el rubro de "Franza, Pueyo, Ludueña y Cía.", en el negocio de restaurant y despacho de bebidas denominado "Peña", sito en CARABELAS 281|285, Cap. Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|of.

$ 100.— e.16|-Nº 17.003-v.22|7|53

Se hace saber que la Sociedad Anónima de Sastres Israelitas Ltda., con domicilio en la calle Corrientes 2285, vende a don Ezra Wolowelski, domiciliado en la calle Callao 353, piso 1º "B", las mercaderías, muebles y útiles existentes en el local CORRIENTES 2285, libre de pasivo. Reclamos al comprador, calle Corrientes 2285, domicilio que constituyen ambas partes. Intervienen los Dres. Jacobo Wainer y Naum Heilman, por vendedor y comprador, con domicilio Diagonal Norte 825, escr. 518|520 y Av. Corrientes 2733, 1er. piso, escr. 4|5, respectivamente.

$ 100.— e.16|7-Nº 17.073-v.22|7|53

"CH"

Administración "El Trébol", corredor y martillero público Luis P. Florestano con oficinas en Cangallo 1642, Piso 1º, Of. 12, T. E.: 37-9805, avisa que por su intermedio Miguel Gutiérrez, vende a Ernesto Vivone, libre de todo gravamen su negocio de peluquería denominado "El Paisano", sito en la calle CHICLANA Nº 3715, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|7-Nº 17.015-v.22|7|53

"D"

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención los señores Héctor Mario Casero y Oscar Antonio Lisa venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Nazareno Jesús Fassini y Carlos Pascual Fassini el negocio del ramo de fábrica de pastas, fiambrería y quesería, ubicado en la Capital Federal, calle AVELINO DIAZ Nº 1599 esquina PUAN, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 100.— e.16|7-Nº 16.988-v.22|7|53

"E"

José Piedilato, martillero público, avisa: Juan Tallone y Roberto Benito Rivero venden a Pascual Francisco Santomartino y Juan Iro Patitucci, su negocio de "venta de carnes y elaboración embutidos", sito calle ESTADOS UNIDOS 1569 (Mercado Nuevo Solís, puestos 23 al 25). Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio contratantes, Viamonte 1837.

$ 60.— e.16|7-Nº 17.001-v.22|7|53

Guillermo Fullana, martillero público con oficina en la calle Juan Bautista Alberdi 4533, Capital Federal, avisa que la señora Cesarina C. de Cerquetti, vende a los señores Segundo y Víctor Mena, el negocio de despacho de comestibles, que funciona en los puestos 12 y 15 del mercado de la calle ESCALADA 1297, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.16|7-Nº 17.037-v.22|7|53

"G"

Se hace saber por cinco días que el señor Pablo Juan Darío Bagnasco, vende la parte mitad que le corresponde en el taller y venta de calzados, sito en la calle GUIDO 1599, al señor Luciano Bagnasco. Reclamos de ley, al martillero público Carlos A. Lozano, con oficinas en la calle Uruguay 627, piso 3º "H", donde ambos constituyen domicilio.

$ 60.— e.16|7-Nº 17.066-v.22|7|53

Master S. R. L., mart. públ., Quinto Nicchiarelli, avisan: que Moisés Taddeo, vende a Josefina Ana María Partenio, su negocio de "fiambrería", calle GUAYRA Nº 3112, Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, Tucumán 715, 2º piso, Capital, domicilio de las partes.

$ 40.— e.16|7-Nº 17.079-v.22|7|53

"H"

Ramos, Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 228, T. E.: 37-6583-9427, avisan: Pegerto Vázquez y Manuel Vázquez, venden a Cristóbal Pelegri el negocio de despensa de comestibles sito calle HABANA Nº 4310, Capital Federal, domicilio real de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|7-Nº 16.993-v.22|7|53

"L"

Aviso que don Antonio Marchesan transfiere la mitad indivisa en el negocio de bar, heladería y lunch, sito en la calle ANDRES LAMAS Nº 1611, a su consocio don Nicolás Tovagliari por disolución de la sociedad Tovagliari y Marchesan S. de R. Ltda., cuyo activo y pasivo se hace cargo exclusivo don Nicolás Tovagliari, por escritura ante el escribano don Humberto Conti, calle Lavalle 636, 2º piso, donde los otorgantes constituyen domicilio, y ante quien deberán efectuarse los reclamos de ley.

$ 80.— e.16|7-Nº 16.994-v.22|7|53

Se hace saber por cinco días que por disolución de la sociedad de hecho "Krámer y Fanelli" propietaria de "Muebles Iris", con domicilio en la calle FEDERICO LACROZE 3359, se hace cargo de su activo y pasivo el señor Erwin Krámer. Reclamos de ley, Uruguay 654, 6º piso, oficina 606, domicilio de las partes.

$ 60.— e.16|7-Nº 16.983-v.22|7|53

Guillermo Fullana, martillero público, con oficina en la calle Juan Bautista Alberdi 4553, Capital Federal, avisa que el señor Nicolás Orlonu, vende al señor Gregorio Mauricio el negocio de peluquería, sito en la calle LARRAYA 3257, Capital Federal. Reclamos de ley, en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.16|7-Nº 17.086-v.22|7|53

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E. 38-1571, que Antonio Feijoo y Eudaldo Feijoo, venden a Diego Ramírez y Consuelo Fernández de Ramírez, negocio restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, sito calle LARRAZABAL Nº 2132, Capital. Domicilio vendedores y compradores, mismo negocio. Reclamo ley, n|oficinas.

$ 60.— e.16|7-Nº 17.085-v.22|7|53

Emalio José Serra, martillero y balanceador público, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones que Manuel Alvarez, vende a Enrique González su negocio de "despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas", sito MARTINIANO LEGUIZAMON Nº 1492|96 esquina ZEQUEIRA. Reclamos de ley, en mis oficinas, Murguiondo Nº 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 80.— e.16|7-Nº 17.011-v.22|7|53

Avisa: Salomón Berlín e Hijo, que venden a Bernardo Singman y Szapsa Hochman, su negocio de compra venta "El Mundo", sito en LIBERTAD Nº 386, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, estudio abogado Liberman, Tucumán 2163, piso 3º, "B".

$ 40.— e.16|7-Nº 17.027-v.22|7|53

"M"

Emalio José Serra, balanceador y martillero público, hace saber por el término de cinco publicaciones, de acuerdo a la Ley 11.867, que Rafael Cosentino, vende a Sixto José Ferraro su negocio de "despacho de comestibles por menor" sito MOLINA Nº 1278. Reclamos de ley, mis oficinas Murguiondo 1594, piso 2º, domicilio de las partes.

$ 60.— e.16|7-Nº 17.012-v.22|7|53

"La Defensa", de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle H. Yrigoyen 434, piso 1º, que con n|intervención el señor Mateo Bossolasco, vende a María Olga Martín y Esteban Martignone, su negocio de despensa, fiambrería y quesería, situado en la calle JOSE MARIA MORENO Nº 1639 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n|oficinas. T. E. 34-8091.

$ 80.— e.16|7-Nº 17.009-v.22|7|53

Gutiérrez Casadamón & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 2190, piso cuarto, comunica que por su intermedio Defago, Espinosa & Cía., S. R. L. (Walter Osiris Defago, Francisco Espinosa y Angel Juan De Castro), venden libre de deuda y gravamen a Mazzuchi & Cía., S. R. L. en formación (Virginia Laura Di Masso de Mazzucchi y Francisco Antonio Giribaldi) su negocio de venta de telas de seda y lana, ubicado en la calle MONTEVIDEO 973 de Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones legales en nuestras oficinas.

e.16|7-Nº 16.540-v.22|7|53

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 7 al 14|7|53.

"N"

Avisa el escribano Dr. Luis Aquile Serres, con oficinas en esta Capital Federal, Avenida Roque Sáenz Peña número 651, oficina 14, T. E. 30-1650, que con su intervención el señor Tomás Nicolás Pío Caccianini, transfiere libre de toda deuda a los señores Pablo Olaguibe y José Zuccaro el negocio de fiambrería y bebidas envasadas, denominado "Santa Anna" ubicado en la calle NAHUEL HUAPI Nº 2999. Domicilios partes, vendedor: Zapiola Nº 2843; compradores mismo negocio, reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 80. —e.16|7-Nº 16.986-v.22|7|53

José Domingo Canata y Cía., martillero público nacional, con oficina Av. del Tejar 3745, avisa que César Mayol, domiciliado en la calle Melián 3425, vende su negocio de bazar, sito en la calle NUÑEZ 3597 a Horacio Ricardo Chiribelo y Francisco Leis, domiciliados en la calle Manzanares 3871. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.16|7-Nº 17.024-v.22|7|53

"P"

"Lito" Sociedad de Responsabilidad Limitada, comunica que vende y transfiere el fondo de comercio de su propiedad sito en la calle PASTEUR 203 en el ramo de tejidos, a la firma "Adolfo Jajam e Hijos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprendiendo dicha venta mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, acciones, clientela, derechos emergentes de la locación del local Pasteur 203 y todos los demás que constituyen el fondo de comercio, libre de todo pasivo y sin personal. Domicilio de las partes Pasteur 203; reclamos de ley, estudio Dr. Spiguel, Uruguay 466, 3º piso, esc. 137.

$ 100.— e.16|7-Nº 17.054-v.22|7|53

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 48 Paseo 9581, al comercio avisan: Emanuel Judasin vende a Osvaldo Aníbal Muñoz y Herberto Peitler, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle PASTEUR Nº 778, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|7-Nº 17.061-v.22|7|53

Emalio José Serra, martillero y balanceador público, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones que José Fortunato Castorina vende a

Francisco Masellis y Ancángel Maggio, quienes girarán en plaza bajo la denominación de Francisco Masellis & Cía., su negocio de "despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas", sito PAVON Nº 3005|09 esquina ORURO. Reclamos de ley en mis oficinas, Murguiondo Nº 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 100.— e.16|7-Nº 17.010-v.22|7|53

Emalio José Serra, martillero y balanceador público, hace saber por el término de cinco publicaciones y de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867, que ha quedado sin efecto la venta que José Fortunato Castorina efectuaba a favor de Francisco Masellis y Lorenzo Margiotta correspondiente a su negocio de "despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas" sito PAVON 3005|09 esquina ORURO, según publicación inserta el 9 de febrero ppdo., en el Boletín Oficial. Reclamos, mis oficinas Murguiondo 1594, piso 2º.

$ 100.— e.16|7-Nº 17.008-v.22|7|53

"Q"

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días que don Rolando Domingo Chindamo, domiciliado en Alberti Nº 169, vende a los señores Enrique Giordano, domiciliado en Lezica Nº 4172, y Rómulo Fidel Marino, domiciliado en Deán Funes Nº 330, Dto. 3, planta baja, su taller en el ramo de electricidad y radios, establecido en la calle QUITO 3799, Capital Federal. Reclamos de ley en Quito 3799.

$ 80.— e.16|7-Nº 17.050-v.22|7|53

"R"

Se hace saber por cinco días que la Casa Mejor Geffner y Cía., domiciliada en Rivadavia 2565, vende a Moisés Milstein, domiciliado en Sarmiento 3287 el negocio de ropería para hombres y anexos ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 2565. Reclamos término de ley: escribanía Medina, Avda. de Mayo 749, Dto. 28.

$ 60.— e.16|7-Nº 17.013-v.22|7|53

"S"

Apostoli y Cía., avisa que ha vendido su negocio de sastrería y afines, calle SUIPACHA 860 a don José Ruffa. Reclamos de ley, estudio Dr. Levinton, Uruguay 654, piso 4º, Capital, domicilio de las partes.

$ 40.— e.16|7-Nº 17.080-v.22|7|53

Tomás E. French Rovira, martillero público, avisa al comercio, que Sixto Tiberi, vende a Occor Bernarda, las acciones que tenía en el negocio de restaurante y rotisería "Jaguel" en SALGUERO 13|15. Reclamos de ley en Uruguay 435, p. 7º N. Domicilio de las partes, Salguero 13.

$ 60.— e.16|7-Nº 17.049-v.22|7|53

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle H. Yrigoyen Nº 434, piso 1º, que Miguel Frysz y Mindla C. de Frysz venden a Victoria Degui y Alba Rosa Costa su negocio de café, casa de lunch, venta de helados y pizzería sito en la calle SAN MARTIN 951 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas. T. E. 34-8091.

$ 80.— e.16|7-Nº 17.006-v.22|7|53

CLINICA Y SANATORIO CORDOBA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de agosto de 1953, a las 10.30 horas, en el local calle Córdoba Nº 3371, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Información y consideración del Decreto Nº 12.269 del Poder Ejecutivo Nacional.

2º Informe de la actuación y rendición de cuentas de esta comisión.

3º Designación de directores de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio 13 de 1953. — A. Goyechea. — B. E. Argañaras. — A. Canto.

$ 360.— e.16|7-Nº 16.999-v.5|8|53

"J"

JOHN POWELL & CIA.
S. A. Comercial e Industrial
Nº 3833

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 10 de agosto de 1953, a las 17 horas, que tendrá lugar en el local social, Condarco 1535, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al estatuto.

2º Designar las personas que en representación de la sociedad gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.16|7-Nº 17.083-v.5|8|53

"S"

Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
"I. C. I. S. A."
Piedras 1077 (1er. piso) - Buenos Aires
Nº de Registro 5002

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 20º y 21º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de agosto de 1953 a las 10 horas, en nuestro local social, Piedras 1077, primer piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje al ex presidente fallecido don Natalio Michélizzi.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1952.

3º Elección de tres directores titulares por el término de dos años (Art. 10º) y designación del director que desempeñará las funciones de presidente (artículo 13º).

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1953 y fijación de su retribución por dicho ejercicio.

5º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. - Art. 23º de los estatutos: "Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito extendido por una entidad bancaria del país. — Mario Targon, presidente.

$ 660.— e.16|7-Nº 17.026-v.5|8|53

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"C"

CAMARA ARGENTINA DE SANITARIOS

CONVOCATORIA

Buenos Aies, julio de 1953.

Estimado consocio:

Consecuente con lo establecido en el artículo 28 de nuestros estatutos, inciso a) y b), la comisión directiva tiene el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 del corriente, a las 18 horas, en nuestra sede social, calle Sarandí 491, con objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización.

2º Elección de cinco miembros titulares de la comisión directiva, por el término de dos años y cuatro miembros suplentes por el término de un año.

3º Elección de dos miembros titulares del órgano de fiscalización, por el término de dos años y de dos miembros suplentes por el término de un año.

4º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.

Encareciéndole su concurrencia, le saluda muy atentamente. — Carlos Francisco Angeleri, presidente. — Ildefonso J. Sánchez, secretario.

Nota: El padrón se encuentra a disposición de los socios en el local social, Sarandí 491.

Para poder asistir y votar en las asambleas se requiere ser socio activo, y estar al día con tesorería, de acuerdo con el artículo 14 inciso d) de los estatutos.

$ 144.— e.16|7-Nº 17.022-v.20|7|53

CASA BALEAR
Asociación de Socorros Mutuos

CONVOCATORIA

Buenos Aires, julio de 1953.

Estimado consocio:

Cumplimentando lo establecido en el Art. 52 de nuestros estatutos sociales, la comisión directiva de Casa Balear convoca a Asamblea General Ordinaria paar el día 25 del corriente mes a las 20,30 horas, en el local social, Colombres 841, a fin de llevar a su consideración la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior y su consideración.

2º Designación de tres asambleístas para firmar el acta, conjuntamente con el presidente y secretario y actuar de escrutadores en la elección (Art. 59).

3º Lectura y consideración de la memoria y balance anual.

4º Elevar a la categoría de socio honorario al Sr. consocio D. Pedro A. Rotger, ex presidente de Casa Balear.

5º Elección de los siguientes cargos para la comisión directiva: Un vicepresidente por dos años en reemplazo del Sr. Francisco Oliver que termina su mandato. Un prosecretario por dos años en reemplazo del Sr. Bartolomé Verdera que renunció. Un tesorero por dos años en reemplazo del Sr. Francisco B. Barceló que termina su mandato. Tres vocales titulares por dos años en reemplazo de los Sres. Pedro Riera y Francisco Garau que terminaron su mandato y Antonio Oteiza (Q.E.P.D.). Cinco vocales suplentes por un año en reemplazo de los Sres. Bartolomé Borrás Homar, Antonio Grippa, José Tugores, Juan Vidal y Mario Cóppola. Tres miembros por un año para la comisión revisora de cuentas en reemplazo de los Sres. Jaime Simonet, Jorge Ramis y Antonio Vidal. — Francisco Bennasar, presidente. — Pedro Rossello, secretario.

$ 5.60 e.16|7-Nº 17.071-v.16|7|53

CORPORACION FRUTICOLA ARGENTINA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la comisión directiva, en la sesión del 7 de julio, y con lo dispuesto en el artículo 39 de los estatutos, se convoca a los señores socios de la Corporación Frutícola Argentina, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de julio a las 17 horas, en nuestra sede social, calle Agüero 441, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Aprobación de la memoria y balance.

3º Renovación parcial de las autoridades.

4º Modificación de la cuota social. — Ernesto D. Greco, presidente. — Urbano Van Praet, secretario.

$ 192.— e.16|7-Nº 17.056-v.27|7|53

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la Ordenanza Reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Plaza de Caldas a Triunvirato, Lafayete de Iriarte a Luján, Francisco Bilbao de Tellier a Avenida Coronel Cárdenas, Oporto de Dupuy a Lisboa, San Nicolás de Avenida San Martín a Franco, José Bonifacio de Pumacahua a pavimento existente hacia Curapaligüe, Balbastro de Doblas a Albarracín, pasaje Ferrocarril de Bruselas a Manuel Porcel de Peralta, Migueletes de Monroe a Dr. Victorino de la Plaza, Almirante Manuel S. García de Avenida Presidente Figueroa Alcorta a Ernesto A. Bavio, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo inprorrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración. Buenos Aires, julio 6 de 1953.

e.6|7-Nº 3.394-v.20|7|53

SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Santos Dumont, de Lemos a Corrientes, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, 1º piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez (10) días, a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, julio 2 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.2|7-Nº 3.286 s|p.p.-v.16|7|53

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"L"

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo LUIS FUSTEL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Raúl S. Scheller Zambrano, secretario.

e.22|6-Nº 760 s|p.p.-v.3|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga MARIA JUANA D'ATELLIS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 245 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Raúl S. Scheller Zambrano, secretario.

e.22|6-Nº 761 s|p.p.-v.3|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo VICENTE HUMBERTO DI BENEDETTO - Pront. Nº 43.365 L. E., para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 4.097, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Raúl S. Scheller Zambrano, secretario.

e.22|6-Nº 762 s|p.p.-v.3|8|53

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo LUIS LAFALCE para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.730, que por infracción a la Ley 4.097 se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, mayo 12 de 1953. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.22|6-Nº 763 s|p.p.-v.3|8|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. J. C Ojám Gache, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a EDITORIAL CONDOR S. R. L. para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio "La Nación v. Editorial Cóndor S. R. L. s|cobro de pesos" que le sigue el señor Procurador Fiscal Federal doctor Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no compareciere.

Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Manuel A. Galmés, secretario.

e.2|7-Nº 832 s|p.p.-v.23|7|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional, en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a SAMUEL PABLO FERNANDEZ para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 280 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 2º piso.

Buenos Aires, junio 26 de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.2|7-Nº 833 s|p.p.-v.13|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Pra. Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALMA OBERTO DE BOGANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, mayo 15 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.19|6-Nº 700-s.|p.p.-v.31|7|53

JUZGADO NACIONAL DE SENTENCIA

Por disposición del señor Juez en lo Penal de Sentencia, Dr. Hernán A. Pessagno, se cita, se llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS RAMON CASIMIRO SANTAMARIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (art. 175 Cód. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Lavalle.

Secretaría, 15 de junio de 1953. — Mario A. Molmenti, secretario.

e.2|7-Nº 834 s|p.p.-v.13|8|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA MODESTA OTAMENDI.

Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Luis G. Villagra, secretario.

e.2|7-Nº 822 s|p.p. - v.13|8|53

Núm. 4

El Dr. Guillermo Borda Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GIOVANELLI DE BERTINELLI JOSEFA.

Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.2|7-Nº 823 s|p.p. - v.13|8|53

El Dr. Guillermo Borda Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELINA IGLESIAS.

Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.2|7-Nº 824 s|p.p. - v.13|8|53

Núm. 8

El doctor Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FELICIANA MARIA BASSI.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Secretario.

e.2|7-Nº 825 s|p.p. - v.13|8|53

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría número 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON CEBRIAN.

Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.2|7-Nº 826 s|p.p. - v.13|8|53

Núm. 9

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Esteban O. Dominguez, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acredores de D. SIMON MARCOVSKY. — Buenos Aires, abril 15 de 1953. — Rafael M. Demaría, secretario.

$ 240.— e.12|6-Nº 15.038-v.24|7|53

Núm. 11

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional de lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Dr. Baca Castex), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN RIOLFI.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1953. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.8|6-Nº 666 s|p.p.-v.20|7|53

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional de lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Dr. Carro Alvarez), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EULOGIA AHUMADA de PIVA.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1953. — Valentín Carro Alvarez, secretario.

e.8|6-Nº 667 s|p.p.-v.20|7|53

Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Mario E. Videla Morón a cargo del Juzgado Nº 14 (secretaría 42) cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA CASTAÑO de RODRIGUEZ. — Enmendado "acreedores", vale. — Buenos Aires, mayo trece de 1953. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

$ 360. — e.9-6-Nº 14.710-v.21|7|53

Núm. 18

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE PALLAROLA SERRA.

Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.2|7-Nº 827 s|p.p. - v.13|8|53

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 Sr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VENTIMIGLIA.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1953. — Antonio Budanio Roig, secretario.

e.22|6-Nº 750 s|p.p.-v.3|8|53

Num. 19

El señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil Nº 19, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO APRILE.

Buenos Aires, 17 de abril de 1953. — Antonio Borré, secretario.

e.22|6-Nº 751 s|p.p.-v.3|8|53

El señor Juez doctor Néstor Cichero, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIO BERETTA.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1952. — Abelardo Rossi, secretario.

e.22|6-Nº 752 s|p.p.-v.3|8|53

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

PRESIDENTE PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Daniel César Albornoz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ABEL GOMEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2: Laprida 480.

Presidencia Roque Sáenz Peña, Prov Pte. Perón, mayo 15 de 1953. — Antonio Yebra, secretario.

e.8|6-Nº 669 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Daniel César Albornoz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CASTILLO (a) "Viva", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2: Laprida 480.

Presidencia Roque Sáenz Peña, Prov. Pte. Perón, mayo 27 de 1953. — Antonio Yebra, secretario.

e.22|6-Nº 803 s|p|p.-v.3|8|53

PROVINCIA EVA PERON

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor don Ovidio Pracillo, a cargo del Juzgado Nº 2 con asiento en Santa Rosa, Provincia Eva Perón, se cita, llama y emplaza a ARMANDO TOMAS OVIEDO, argentino, de veintiséis años de edad, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 1063, de Tigre, provincia de Buenos Aires, quien posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.519.822, a quien se procesa por los delitos de falsificación de documentos y falso testimonio, en la causa Nº 47, año 1953, caratulada: "Armando Tomás Oviedo, Jacobo Epelman y Félix Fortunato Fieg, por falsificación de documentos y falso testimonio", para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.

Santa Rosa, junio 2 de 1953. — Héctor Luis Jour, secretario.

e.22|6-Nº 765 s|p.p.-v.3|8|53

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano CECILIO CARMEN GONZALEZ, clase 1933, matrícula 6.635.426, D. M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 26 de mayo de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.22|6-Nº 766 s|p.p.-v.3|8|53

JUJUY

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a LUCINDO RODRIGUEZ, boliviano, de cuarenta años de edad, casado, y domiciliado en Rioja Nº 250 de La Quiaca, departamento de Yaví de esta provincia, que por ante este Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto se tramita el Expte. Nº 997|52, titulado: "Medardo Yurquina y Lucindo Rodríguez - Contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 1953. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.8|6-Nº 668 s|p.p.-v.20|7|53

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a ANGEL GARCIA, procesado por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.6|7-Nº 835 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a KUNDINGER JUAN RODOLFO, procesado por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 41.

Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.6|7-Nº 836 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ANTONIO CASAGRANDE, procesado por hurtos, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 42. — José R. A. Whittingslow, secretario.

e.6|7-Nº 837 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar des-

de la primera publicación del presente, a FRANCISCO CARNUCCIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, mayo 6 de 1953. — Rodolfo A. González, secretario.
e.19|6-Nº 701-s.|p.p.-v.31|7|53

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO JULIO ROCA, MIGUEL ANGEL CASAL y HECTOR MORONI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robos, hurtos y defraudaciones, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|7-Nº 838 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO RODRIGUEZ SAÑUDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.6|7-Nº 839 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAVERIO MARTIN MORANO y ANTONIO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por extorsión y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|7-Nº 840 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE BUHLER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, junio 11 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|7-Nº 841 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO LANDERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 15 junio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.6|7-Nº 842 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIRKO MEDL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 15 junio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.6|7-Nº 843 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO GARCIA SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, mayo 28 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.19|6-Nº 702-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, Juez de Instrucción, cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FEDERICO DOMINGO URSUMARZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 27 de mayo de 1953 — Pablo M. Tapia, secretario.
e.19|6-Nº 703-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAMACIA ANDRADE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.19|6-Nº 704-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANTONIO PAEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.8|6-Nº 649 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GARDELLA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.8|6-Nº 650 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO RAMIREZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.8|6-Nº 651 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ENRIQUE BADO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. Buenos Aires, 14 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.8|6-Nº 652 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO OTERO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.8|6-Nº 653 s|p.p.-v.20|7|53

Núm. 3

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a DAVID BOTTON, procesado por usurpación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.047, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|7-Nº 844 s|p.p.-v.17|8|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JACOBO SAMERSON, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17.038, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, junio 19 de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|7-Nº 845 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a CARLOS CONCARI, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.015, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|6-Nº 705-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAFAEL GONZALEZ, o ANTONIO PURCIO o JUAN OLARIAGA o ERNESTO FERNANDEZ o ADARGA o RAFAEL PURCIO o etc., procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17 007, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.19|6-Nº 706-s.|p.p.-v.31|7 53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a VICTOR MAURICIO BRIZ, procesado por hurtos, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, junio 9 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.6|7-Nº 846 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN SEVERINO PUNTA, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.790, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de abril de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.19|6-Nº 707-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MANUEL PUGA, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.031, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M Jantus, secretario.
e.19|6-Nº 708-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE MARIA BENAVIDEZ, procesado por el delito de robo, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.175, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|6-Nº 709-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ELIAS A. FARALL, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.053, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|6-Nº 710-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS LOYOLA o AYOLA, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.116, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|6-Nº 711-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor S. C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días a HIGINIO ARTURO PALACIOS, procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.045, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.8|6-Nº 654 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor S. C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días a BELISARIO ESTRADA, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.046, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.8|6-Nº 655 s|p.p.-v.20|7|53

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster a|c. Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a ROBERTO FLORES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, junio 12 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|7-Nº 847 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster a|c. Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a JOAQUIN RICHARTE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|7-Nº 848 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. uster a|c. Juzgado de Instrucción Nº 4 se emplaza por treinta días a PEDRO SEVERINO MALAGAMBA PEIRO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, junio 12 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|7-Nº 849 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster a|c. Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a MANUEL VICTORIO APOLITO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, junio 10 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|7-Nº 850 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, a|c. Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a GINO BONETTO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 9 de junio de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|7-Nº 851 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a BERNARDINO PEÑALBA, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49
Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.6|7-Nº 852 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a MANUEL RAMON LAOUZAO o MANUEL LOUZAO o RAMON LAOUZAO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en causa Nº 27.394, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, junio 2 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.19|6-Nº 712 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a MARTIN WERNER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en causa Nº 27.268, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, junio 2 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.19|6-Nº 713 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, a cargo Juzg. Nº 4, se emplaza por treinta días a GENARO ISMAEL AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.19|6-Nº 714 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Fuster, se emplaza por treinta días a MANUEL FORTE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|6-Nº 715 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JULIO MASIGLIA, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.19|6-Nº 716 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por treinta días a BENICIA SARA IREN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, Sumario Nº 27.345, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.19|6-Nº 717 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Enrique I. Cáceres (h), se emplaza por treinta días a LUIS P. CALO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, Sumario Nº 27.332, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.19|6-Nº 718 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a FERNANDO MUZUZABAL a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación —sumario Nº 27.291—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.8|6-Nº 656 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JOSE RAMON MATA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.8|6-Nº 658 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a CLARA SUMAY a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.8|6-Nº 659 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JACOBO BINKER a comparecer en la causa que se le sigue por hurto —causa Nº 27.344—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.8|6-Nº 657 s|p.p.-v.20|7|53

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a UBALDO PASCUAL ALVAREZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.342, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — Aurelio Carlos Díaz y Raúl de los Santos, secretarios.
e.6|7-Nº 853 s|p.p.-v.17|8|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a MARIO PORTA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.6|7-Nº 854 s|p.p.-v.17|8|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ANIBAL ADOLFO GARCIA, SAMUEL SCHVARTZ y DANIEL LOPEZ, procesados por estafa, malversación de caudales públicos, e infracción Ley 13.944, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas mencionadas, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 9 de junio 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|7-Nº 855 s|p.p.-v.17|8|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, a JULIA ESTHER TORANZA, procesada por hurtos, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.19|6-Nº 719 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, a JUAN POLAGOS, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.19|6-Nº 720 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, a MATEO GORTLER, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.19|6-Nº 721 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo Juzgado Nº 5, a JUAN BENITEZ, ALBERTO PAOLANTONIO Y LEON NICOMEDES MARIN GILL, procesados por hurto, usurpación y defraudación el 1º, estafa el 2º y defraudación el 3º, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.19|6-Nº 722 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MANUEL ORTEGA, ALFREDO JATTAR SAID BUCHAN SELDIN, procesado por infracción a los art. 282 y 285 Código Penal y por estafas, defraudación falsificación y estafa en las causas Nº 17.116 y 16.798-16.913, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.19|6-Nº 723 s|p.p.-v.31|7|53

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SEBASTIAN FLORENCIO MESSINEO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, junio 1º de 1953. — Rodolfo A. González, secretario.
e.6|7-Nº 856 s|p.p. - v.17|8|53.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE OSCAR AZNAR para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y contagio venéreo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1953. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.8|6-Nº 660 s|p.p.-v.20|7|53

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JUAN CARLOS IBAÑEZ DE LA PERA, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59. — Hoy, 8 de junio de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|7-Nº 857 s|p.p. - v.17|8|53.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a la prófuga BEATRIZ OCAMPO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59, Hoy, 1º de junio de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|7-Nº 858 s|p.p. - v.17|8|53.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días a JOSE A. RAVETTINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.6|7-Nº 859 s|p.p. - 17|8|53

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza, al prófugo WASHINGTON ANIBAL CUERVO OTEGUI, procesado por el delito de defraudación, a fin de que, a partir del día de la publicación de este edicto y, por el término de treinta días, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|7-Nº 860 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a ISMAEL J. REDDEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.19|6-Nº 724 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a FRANCISCO VICTOR JARA y HAYDEE ESMERALDA ESTRADA, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos de defraudación y hurto respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.19|6-Nº 725 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo RODOLFO BALAGNA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 59. — Secretaría, hoy 19 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.19|6-Nº 726 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, Sec. Barceló, se cita y emplaza a EMILIO PRIETO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.520, por el delito de homicidio, Art. 84 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.19|6-Nº 727 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo MARIO MORINIGO a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59, hoy 12 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.8|6-Nº 661 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JORGE CUCCARESE en la causa que se le sigue por falsificación de documento privado y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59, hoy 12 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.8|6-Nº 662 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, Sec. Barceló, se cita y emplaza a JULIO ENRIQUE ASCENCIO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.477, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.8|6-Nº 663 s|p.p.-v.20|7|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ENRIQUE GUILLERMO CONTI, a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 8 de 1953.— Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|7-Nº 861 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA DEL CARMEN CASTELUCCI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 1º de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|7-Nº 862 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FELIPE AUER, a comparecer en la causa que se le sigue por robo e infrac. art. 142, inc. 1º del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|7-Nº 863 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FELIPE AUER, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de junio de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|7-Nº 864 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens se emplaza por treinta días a MARIANO TELLAECHE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 11 de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|7-Nº 865 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JOSE SMILARI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.6|7-Nº 866 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a LUIS ERNESTO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Causa Nº 5.649. Secretaría Nº 62 — Buenos Aires, mayo 6 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.19 6-Nº 728 s|p p.-v.31|7|53

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JAIME CORONA o JAIME CORONA VILLEGAS o JUAN CARLOS SIMONETTI o JUAN LOPES para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.132 por corrupción, lesiones y contagio enfermedad venérea, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|7-Nº 867 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a BERNARDO MARTINEZ o MARTIN para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.159 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|7-Nº 868 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS P. CALO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.670 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de junio de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|7-Nº 869 s|p p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LAUDELIANO ALVEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19 629, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 729 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANGEL BAYEIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.691, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires 2 de junio de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 730 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAMON EDUARDO VILA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.756 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 731 s|p p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN EVARISTO RIOSECO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.756 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 732 s|p p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIO AUGUSTO ROMAGNOLLI para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.756 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 733 s|p p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CESAR FERNANDEZ para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.133, por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e 8|6-Nº 665 s|p.p. v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO LISI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.162 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19,6-Nº 735 s|p p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARLOS RODRIGUEZ para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.596 por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 736 s|p p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SANTOS AMOEDO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.133, por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.8|6 Nº 664 s|p.p.-v.20|7,53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SALVADOR JESUS DANDRETTA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.944 por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 734 s|p.p.-v.31|7|53

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO ZAMORA procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de junio de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e 6|7-Nº 870 s|p.p.-v.17|8'53

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO VILLEGAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos y defraudaciones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 15 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.6|7-Nº 871 s|p.p -v.17|8|53

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSARIO OLGA DELGADO, acusada de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 10 de 1953. — Julio Barberis, secretario
e.6|7-Nº 872 s'p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ROBERTO SICILIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 15 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.6|7-Nº 873 s'p.p.-v.17|8'53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos RENE JORGE GASPAR y ALBERTO GERMAN SAULINO procesados por el delito de robo y defraudación reiterados para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 16 de 1953 — Héctor Orozco, secretario.
e 6|7-Nº 874 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo NORBERTO JULIO LANZA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 16 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|7-Nº 875 s|p.p.-v.17,8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza a la prófuga IDA FONTANETE DE VARANCELLI, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 16 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|7-Nº 876 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO FALCON, procesado por el delito de malversación caudales públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 737 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO FAUNES o ISAAC FUKS, procesado por el delito de estafas reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 738 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO MANUEL ADOLFO REY procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 11 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 739 s|p.p.-v.31|7|53

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital, Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HUGO OSCAR PALACIOS, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 377 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción (en lo Criminal) de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO SELESKI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 878 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ANITA DEL PRETE, procesada por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 9 de junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 879 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OMAR RIOS, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 9 de junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 880 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JESUS COSTA (a) "Pirucho", procesado por el delito de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.6|7-Nº 881 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita llama y emplaza al prófugo JACOBO BURKE, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.6|7-Nº 882 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA BELDA, procesado por el delito de lesiones (art. 90 del C. Penal) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.19|6-Nº 740 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO MONIZ HERNANDEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.19|6-Nº 741 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FEDERICO CACCIAMANI, procesado por el delito de estafa reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.19|6-Nº 742 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO RISAVY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. — José Luis Romero Victorica. secretario.

e.19|6-Nº 744 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos CAYETANO PROVIDENCIA o GAETANO PROVIDENZA y N. VEGA, procesados por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.19|6-Nº 745 s|p.p.-v.31|7|53

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (hijo), se cita y emplaza a ALBERTO PALUMBO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 2 de junio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.6|7-Nº 883 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a GUILLERMO TRUSNOVEC, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 18 de mayo de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.19|6-Nº 746 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ENRIQUE CARLOS DOMINGUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 20 de mayo de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.19|6-Nº 747 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ROBERTO BOIS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 20 de mayo de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.19|6-Nº 748 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ERNESTO VALERI o HECTOR VIALE o NESTOR IAR, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, evasión y violación de domicilio bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 12 de mayo de 1953. — Ricardo José Brea, secretario.

e.19|6-Nº 749 s|p.p.-v.31|7|53

Avisos Diversos

ANTERIORES

HIERROGAL S. A.

Capital $ 5.000.000

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del día 18 de septiembre de 1952, resolvió: en virtud de lo que dispone el artº. 3º de los estatutos sociales, emitir la cantidad de 10 series de acciones ordinarias de la clase B, cada serie de $ 100.000.—, que representan un total de acciones ordinarias, con un valor nominal de $ 1.000.000, teniendo los accionistas derecho de preferencia a la adquisición de la nueva emisión, según lo prescripto por el artículo 5º de los estatutos sociales. — Buenos Aires 1º de octubre de 1952. — Hierrogal S. A., Zacarías H. Kirstein, presidente.

$ 78.— e.15|7-Nº 16.974-v.17|7|53

CESION FONDOS COMERCIALES "LOS TALAS"

Inmobiliaria, Financiera, Constructora S. R. Ltda.

"Los Talas" Inmobiliaria, Financiera, Constructora S. R. Ltda. hace saber que cede, vende y transfiere, por absorción de intereses, su activo, pasivo y cuentas de explotación al 30 de abril de 1953, a Suelytecho S. A. Inmobiliaria, con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, calle Chile 1449, T. E. 38-5240. El valor líquido de la transferencia por absorción de intereses les abona Suelytecho S. A. en acciones liberadas ordinarias comunes a la par de las por ellas emitidas, conforme a sus estatutos. Reclamos y otros a Suelytecho S. A., Chile 1449. — Buenos Aires, 30 de junio de 1953".

$ 120.— e.15|7-Nº 16.971-v.21|7|53

LA GESTORA S. A.

Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil

Capital autorizado y suscripto

$ 10.000.000.00

AMORTIZACION DE DEBENTURES

Se comunica a los señores Debenturistas que se ha practicado, con presencia del Fideicomisario Dr. Miguel Gutiérrez, el sorteo de los Debentures para rescate, de acuerdo al Art. 7 del Contrato de Emisión, habiendo resultado favorecidos los siguientes números:

0012 —	0025 —	0028 —	0034 —	0042
0053 —	0076 —	0085 —	00102 —	0105
0118 —	0120 —	0130 —	0172 —	0180
0197 —	0200 —	0251 —	0262 —	0276
0278 —	0291 —	0329 —	0335 —	0338
0348 —	0350 —	0351 —	0368 —	0370
0378 —	0394 —	0399 —	0405 —	0422
0424 —	0430 —	0431 —	0457 —	0461
0484 —	0491 —	0493 —	0494 —	0500
0510 —	0536 —	0543 —	0548 —	0569
0579 —	0600 —	0602 —	0632 —	0638
0652 —	0656 —	0676 —	0677 —	0681
0704 —	0713 —	0738 —	0746 —	0750
0769 —	0789 —	0790 —	0796 —	0798
0802 —	0807 —	0810 —	0816 —	0819
0855 —	0860 —	0861 —	0868 —	0877
0927 —	0932 —	0941 —	0946 —	0954
0964 —	0978 —	0979 —	0990 —	1017
1025 —	1036 —	1045 —	1053 —	1066
1067 —	1088 —	1101 —	1107 —	1113
1146 —	1157 —	1176 —	1197 —	1206
1216 —	1224 —	1250 —	1274 —	1298
1306 —	1308 —	1310 —	1312 —	1320
1328 —	1375 —	1391 —	1393 —	1401
1403 —	1408 —	1415 —	1417 —	1421
1439 —	1450 —	1464 —	1498 —	1500
1505 —	1510 —	1521 —	1523 —	1535
1539 —	1544 —	1553 —	1595 —	1598
1612 —	1618 —	1640 —	1641 —	1643
1653 —	1661 —	1694 —	1703 —	1709
1734 —	1737 —	1744 —	1749 —	1757
1785 —	1788 —	1813 —	1823 —	1826
1827 —	1848 —	1874 —	2877 —	1894
1899 —	1919 —	1936 —	1938 —	1947
1955 —	1956 —	1968 —	1970 —	1981
1988 —	1999 —	2009 —	2025 —	2026
2028 —	2033 —	2037 —	2044 —	2056
2077 —	2108 —	2117 —	2139 —	2154
2156 —	2160 —	2186 —	2187 —	2221
2222 —	2247 —	2252 —	2264 —	2273
2277 —	2291 —	2295 —	2299 —	2311
2321 —	2329 —	2335 —	2340 —	2345
2359 —	2368 —	2381 —	2392 —	2407
2417 —	2421 —	2424 —	2438 —	2440
2452 —	2459 —	2462 —	2484 —	2488
2494 —	2507 —	2515 —	2525 —	2556
2565 —	2570 —	2580 —	2585 —	2587
2601 —	2604 —	2620 —	2631 —	2634
2640 —	2641 —	2654 —	2663 —	2680
2690 —	2702 —	2710 —	2714 —	2718
2727 —	2730 —	2758 —	2764 —	2767
2768 —	2773 —	2776 —	2814 —	2817
2835 —	2861 —	2878 —	2884 —	2886
2889 —	2892 —	2895 —	2900 —	2925
2943 —	2944 —	2958 —	2966 —	2969
2972 —	2982 —	2987 —	2992 —	3008
3020 —	3021 —	3036 —	3037 —	3061
3062 —	3066 —	3072 —	3074 —	3075
3085 —	3096 —	3101 —	3104 —	3110
3111 —	3127 —	3135 —	3146 —	3176
3180 —	3182 —	3197 —	3208 —	3216
3228 —	3242 —	3267 —	3268 —	3270
3275 —	3276 —	3288 —	3296 —	3306
3313 —	3316 —	3319 —	3334 —	3338
3354 —	3366 —	3391 —	3397 —	3403
3416 —	3424 —	3435 —	3438 —	3455
3458 —	3482 —	3486 —	3500 —	3523
3563 —	3566 —	3571 —	3574 —	3586
3598 —	3643 —	3665 —	3667	
3671 —	3679 —	3687 —	3688 —	3701
3711 —	3714 —	3731 —	3735 —	3738
3746 —	3759 —	3770 —	3775 —	3817
3833 —	3856 —	3859 —	3860 —	3869
3871 —	3875 —	3902 —	3903 —	3905
3909 —	3928 —	3978 —	3982 —	3986
3995 —	3997 —	4004 —	4022 —	4029
4041 —	4043 —	4051 —	4065 —	4076
4087 —	4096 —	4120 —	4123 —	4128
4154 —	4156 —	4169 —	4179 —	4180
4183 —	4187 —	4209 —	4211 —	4223
4226 —	4258 —	4278 —	4280 —	4284
4291 —	4293 —	4309 —	4311 —	4325
4331 —	4354 —	4369 —	4372 —	4377
4382 —	438: —	4396 —	4422 —	4431
4458 —	4463 —	4470 —	4474 —	4491
4509 —	4527 —	4545 —	4547 —	4552
4557 —	4581 —	4591 —	4594 —	4627
4636 —	4637 —	4645 —	4650 —	4660
4671 —	4674 —	4688 —	4690 —	4695
4716 —	4726 —	4738 —	4740 —	4742
4745 —	4746 —	4748 —	4760 —	4786
4796 —	4826 —	4831 —	4834 —	4841
4851 —	4860 —	4868 —	4873 —	4874
4880 —	4900 —	4903 —	4908 —	4916
4918 —	4922 —	4933 —	4934 —	4957
4967 —	4979 —	5002 —	5010 —	5029
5030 —	5032 —	5046 —	5057 —	5059
5065 —	5078 —	5093 —	5094 —	5102
5108 —	5111 —	5116 —	5118 —	5126
5180 —	5185 —	5191 —	5193 —	5199
5202 —	5205 —	5212 —	5224 —	5230
5262 —	5274 —	5282 —	5290 —	5292
5295 —	5302 —	5323 —	5333 —	5339
5342 —	5357 —	5374 —	5381 —	5384
5386 —	5390 —	5406 —	5408 —	5416
5424 —	5442 —	5452 —	5459 —	5477
5478 —	5503 —	5506 —	5520 —	5521
5523 —	5543 —	5547 —	5553 —	5581
5589 —	5613 —	5622 —	5632 —	5639
5653 —	5665 —	5666 —	5677 —	5683
5684 —	5742 —	5754 —	5755 —	5759
5762 —	5765 —	5773 —	5776 —	5783
5797 —	5825 —	5834 —	5835 —	5845
5846 —	5847 —	5852 —	5862 —	5863
5868 —	5896 —	5903 —	5920 —	5926
5982 —	5941 —	5953 —	5959 —	5967
5990 —	5999 —	6007 —	6014 —	6015
6017 —	6044 —	6058 —	6064 —	6067
6071 —	6075 —	6079 —	6082 —	6097
6114 —	6127 —	6129 —	6130 —	6141
6142 —	6157 —	6158 —	6159 —	6182
6193 —	6197 —	6200 —	6204 —	6207
6218 —	6224 —	6236 —	6244 —	6252
6264 —	6272 —	6298 —	6301 —	6319
6330 —	6344 —	6350 —	6359 —	6379
6383 —	6386 —	6391 —	6392 —	6395
6406 —	6415 —	6432 —	6436 —	6437
5447 —	6454 —	6468 —	6483 —	6490
6512 —	6526 —	6527 —	6533 —	6534
6538 —	6561 —	6569 —	6584 —	6590
6596 —	6601 —	6611 —	6622 —	6648
6650 —	6666 —	6668 —	6673 —	6692
6695 —	6712 —	6715 —	6733 —	6736
6739 —	0745 —	6746 —	6755 —	6768
6772 —	6777 —	6789 —	6805 —	6818
6826 —	6835 —	6839 —	6840 —	6848
6858 —	6868 —	6888 —	6904 —	6911
6915 —	6920 —	6938 —	6955 —	6969
6974 —	6977 —	6985 —	7002 —	7006
7014 —	7033 —	7060 —	7066 —	7072
7081 —	7086 —	7100 —	7120 —	7128
7140 —	7143 —	7153 —	7156 —	7160
7161 —	7167 —	7173 —	7185 —	7197
7209 —	7210 —	7215 —	7230 —	7233
7263 —	7265 —	7271 —	7280 —	7284
7297 —	7301 —	7309 —	7312 —	7316
7324 —	7329 —	7330 —	7366 —	7369
7392 —	7399 —	7403 —	7417 —	7432
7444 —	7461 —	7470 —	7471 —	7484
7485 —	7492 —	7496 —	7510 —	7526
7533 —	7552 —	7553 —	7565 —	7572
7576 —	7584 —	7602 —	7610 —	7614
7637 —	7652 —	7671 —	7675 —	7683
7689 —	7692 —	7698 —	7714 —	7739
7740 —	7748 —	7749 —	7757 —	7764
7779 —	7787 —	7799 —	7804 —	7812
7822 —	7848 —	7859 —	7871 —	7879
7883 —	7893 —	7898 —	7906 —	7911
7921 —	7922 —	7942 —	7945 —	7963
7965 —	7970 —	7981 —	7987 —	8008
8013 —	8019 —	8027 —	8028 —	8029
8044 —	8057 —	8078 —	8079 —	8099
8101 —	8135 —	8137 —	8148 —	8149
8155 —	8166 —	8175 —	8180 —	8204
8211 —	8234 —	8240 —	8249 —	8251
8254 —	8270 —	8299 —	8311 —	8318
8328 —	8329 —	8345 —	8349 —	8360
8361 —	8370 —	8375 —	8403 —	8405
8419 —	8422 —	8431 —	8442 —	8463

8466 — 8487 — 8492 — 8498 — 8500
8508 — 8509 — 8519 — 8525 — 8527
8530 — 8543 — 8562 — 8589 — 8593
8601 — 8607 — 8609 — 8619 — 8647
8648 — 8651 — 8671 — 8684 — 8696
8700 — 8720 — 8721 — 8724 — 8750
8756 — 8758 — 8767 — 8785 — 8794
8799 — 8816 — 8831 — 8841 — 8847
8849 — 8851 — 8855 — 8880 — 8882
8883 — 8891 — 8904 — 8913 — 8933
8953 — 8964 — 8966 — 8973 — 8982
8986 — 8989 — 9000 — 9003.

Los poseedores de los referidos Debentures pueden presentarse en nuestras Oficinas, Piedras 113, Piso 4º, de 15 a 17.30 horas con los títulos que los contienen para proceder al pago y rescate de los mismos a partir de los diez días posteriores a la última publicación de este aviso. — Por "La Gestora" (S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil). — Director Gerente.

$ 980.— e.14|7-Nº 16.897-v.20|7|53

B. ANGAROLA, S. A.
(En formación)
Salta 596 — Capital
Registro Nº 6.631

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que se ha resuelto emitir una serie de acciones ordinarias, al portador, a la par, de cien mil pesos, con goce de dividendos a partir del 1º de julio de 1953. La suscripción de acciones se recibirán desde el 13 de julio al 23 del mismo, teniendo los actuales poseedores de acciones preferencia en la suscripción en proporción a sus tenencias. Los suscriptores abonarán los importes suscriptos al contado dentro de los ocho días de aceptada la suscripción. Los remanentes de acciones serán ofrecidas particularmente hasta completar la serie emitida. — El Directorio.

$ 72. — e.14|7-Nº 16.870-v.16|7|53

CARLO ERBA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo con el artículo quinto de los estatutos, se hace saber que se ha resuelto emitir al valor nominal en forma simultánea la vigésima sexta, vigésima séptima, vigésima octava, vigésima novena, trigésima, trigésima primera, trigésima segunda y trigésima tercera series de acciones de v$n. 100.000.— cada serie. — El Directorio.

$ 48, — e.14|7-Nº 16.888-v.16|7|53

EDITORIAL DIFUSION
Sociedad Anónima

El Directorio de Editorial Difusión, Sociedad Anónima, hace saber a los señores accionistas que se han emitido dos series de $ 500.000.— cada una, de acciones preferidas del 7 por ciento, lo que se comunica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6º del estatuto. Este derecho de preferencia podrá ejercitarse por diez días, a contar del 10 de julio de 1953. — Luis Luchia Puig, presidente.

$ 200.— e.13|7-Nº 16.776-v.24|7|53

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

C. Ponce y Cía., martilleros públicos, avisan que el día 31 de julio de 1953, a las 14 horas, rematarán todas las existencias de la fábrica moderna de artefactos eléctricos y muebles de hierro forjado "Luzogar", sita en DONATO ALVAREZ 2249, por cuenta y orden de sus dueños, Francisco Améndola y Marcos Sarcansky. Por reclamos de ley, en n|o., Serrano 2150, T. E. 72-8545.

$ 60.— e.15|7-Nº 16.957-v.21|7|53

Vicente Acconcia, Mro. público, rematará por o|y cuenta de sus dueños, Rosario Aguilera e Irma de Lami, la imprenta sita LARRAZABAL 1674, el 21 de julio corriente. Oposiciones hacerlas México 2175, Capital.

$ 40.— e.14|7-Nº 16.909-v.20|7|53

José V. Creus, martillero público, avisa, que el día 21 de julio, rematará las instalaciones y mercaderías de la fiambrería de la calle NAZCA 315, Capital, por orden de su dueño, Sr. León Kotowski. Reclamos en Alsina 1844, Capital.

$ 40.— e.14|7-Nº 16.902-v.20|7|53

Ferraro y Martinho, del Sindicato Argentinos de Mart. Públicos, avisan: que, por orden de sus dueños Santiago De Lorenzo y Cía., el 17 del corriente rematarán todas las existencias de la carnicería, sito en AV. LAS HERAS 2340, rec. ley y dom. partes, n/ofic., Juan B. Alberdi 1880.

$ 60.— e.13|7-Nº 16.787-v.17|7|53

Alberto J. Saa, martillero público, avisa al comercio en general que ha vendido el negocio de almacén de Felipe Lipschitz, sito en su domicilio calle WARNES Nº 702, en pública subasta el día 25 de junio. Reclamos de Ley en mis oficinas Acevedo 230.

$ 60.— e.13|7-Nº 16.754 - v.17|7|53

Manuel Ferro, balanceador y martillero público, oficinas Reconquista 1011, T. E. 32-5754, avisa: El 17 del corriente mes, a las 15 horas, rematará parte existencias en materia prima para plásticos en el local de la calle DEFENSA 1124, por orden de Andrés López. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.13|7-Nº 16.745-v.17|7|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se hace saber por el término de cinco días que Amelia María Moglia, domiciliada en la Avenida Santa Fe 2348, vende a Pedro Hugo Ferro y Miguel Pérez, domiciliados en la Avenida Santa Fe 2352, el negocio de tintorería sito en la AVENIDA SANTA FE 2348. Interviene en esta operación el escribano don Juan Antonio Pastrana, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 913 donde las partes constituyen domicilio y se harán las reclamaciones de la ley.

$ 80.— e.15|7-Nº 16.969-v.21|7|53

Eduardo Cerutti e Hijos, corredores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1640, Capital, 37-9463. Avisan al comercio que han sido designados por las partes para finiquitar la operación de compra-venta que efectuara el Sr. Francisco Ramón al Sr. Fioravanti Buzzurro del negocio de café, bar y billares, sito en la calle AUSTRALIA 901, Capital, operación que había intervenido y publicado edictos el martillero Manuel Lousao. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas y en el negocio vendido.

$ 80.— e.15|7-Nº 16.967-v.21|7|53

Tintorería Avenida Burgstaller & Cía., Sociedad de Capital e Industria, Avenida del Trabajo 2590, transfiere activo y pasivo del comercio de tintorería, AVENIDA DEL TRABAJO 2590, a "Tintorería Avenida, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación, mismo domicilio. Reclamaciones Dr. Alsberg, abogado, Brasil 440.

$ 60.— e.15|7-Nº 16.963-v.21|7|53

C. Ponce y Cía., martilleros públicos, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de café, bar, sito en ARTILLEROS 2365|69. Domicilio de las partes. Vendedora: América Constantino Viuda de Pardo, Carlos Pardo que firman Pardo y Cía. Comprador: José Catalano. Por reclamos del citado negocio en N|O. Serrano 2150, T. E. 72-8545.

$ 60.— e.15|7-Nº 16.955-v.21|7|53

Se hace saber que Agustín Villa y Juan Pedro Palacios, venden a Miguel Antonio Noto y Enrique Natalio Galuzzi, su negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI 4493|95, Capital Federal. — Reclamos de ley, y domicilio de las partes, escribano Pedro Esteves, Belgrano 261, Partido de General San Martín.

$ 60.— e.15|7-N 16.938-v.21|7|53

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisan que el señor Eduardo Kosas, vende al señor Luis Crimi, el negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle AVENIDA OLIVERA 1517, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|7-Nº 16.861-v.20|7|53

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisan que el señor Pedro Cillo, vende al señor Vicente R. Morgante, su negocio de café y bar, sito en la calle AVENIDA LA PLATA 1433, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|7-Nº 16.862-v.20|7|53

Avisan: G. Gimena Cano, Hijo y Cía., balanceadores, Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que Domingo Converti, vende a Faustino Campanella su negocio de fiambrería y quesería, calle ACHALA número 3641, Capital, domic. partes. Reclamos ley, en n|oficina.

$ 40.— e.14|7-Nº 16.864-v.20|7|53

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 37-6753, avisan al comercio en general, que Eusebio Book, vende a Manuel Nicandro Mansilla y Nicolás Muchile, su negocio de hotel, denominado "Ana Hotel", sito en AVENIDA CALLAO Nº 406, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 80.— e.14|7-Nº 16.877-v.20|7|53

Al comercio avisan: Rodríguez, Fernández y Martínez, martilleros públicos 'La Alianza Panaderil'', sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención los señores Gerardo Pallares, Ramón Mejuto y Bautista Val, venden al señor José Rodríguez Alonso, el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, situado en esta capital calle AVENIDA DE LOS INCAS Nro. 5260|4. Reclamos, oficinas intermediarios domicilio de partes.

$ 60.— e.14|7-Nº 16.906-v.20|7|53

País y Abuchanab: balanceadores y martilleros públicos con oficina en Lima 369 T.E. 37-5872 avisan al comercio en general que con su intervención el señor Mauricio Perlov, vende su hotel, sito en la calle AVDA. BELGRANO 3119 a los señores Delmiro Mouriño Vilas y José María Fernández López. Reclamos en nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 60.— e.14|7-Nº 16.767-v.20|7|53

Avisa: Administración Corrientes por intermedio de su martillero Víctor Leonardo Plantamura, que el señor Pablo Salomone vende al señor Juan Carlos Frassoldati su negocio de venta de cafés y tes, yerbas, golosinas y bebidas envasadas, sito en la AVDA. ASAMBLEA Nº 338, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Corrientes Nº 1844, Cap. Federal.

$ 60.— e.14|7-Nº 16.847-v.20|7|53

Al comercio: Francisco J. Baus y Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 308, Capital, T. E. 30-0318-19, avisan que Szachina Sztemberg y Raquel Lelia Pía Arcioni de Sztenberg, venden su negocio de bar y cervecería, sito en la AVDA. CABILDO 2802, esq. NAHUEL HUAPI 2415, Capital, a City, S. R. L., libre de toda deuda o gravamen al 25|6|53. Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|7-Nº 16.832-v.17|7|53

Al comercio: Manuel Ruiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre número 2579, denominadas "Cerés", que por su intermedio los señores Cándido Gavin y Gerardo Lourido, venden su parte indivisa a los señores Manuel Gavin y Emeterio Acha, haciéndose éstos cargo del activo y pasivo del negocio de panadería mecánica y repartos, calle ALVARADO Nº 1250. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

$ 100.— e.13|7-Nº 16.839-v.17|7|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José Alfredo Seoane, Jesús Seoane, Luis Rogelio Seoane, Victoriano Seoane, Eulogio Seoane y Virgilio Seoane, venden a José María Alvarez, Salvador Viana, Dositeo Albor, Antonio José Pereira, Rafael Fernández y Dionisio Sierra, negocio restaurante y bar, sito AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 1114|16. Domicilio partes: Vendedores: Cangallo Nº 2132. Compradores: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 100.— e.13|7-Nº 16.828-v.17|7|53

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, T. E. 38-4981, avisan que Nicolás Burastero y Octavio Bertoia, venden su restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en AVENIDA SAENZ 1012|14 a Daniel Moure, Manuel González Hermida, Eprem Mezmezian, José María Villares, Manuel Fermín Nodar y Ramón González. Reclam. ley dom. partes nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|7-Nº 16.807-v.17|7|53

Avisa Rogelio Ismael Bastino que vende a Gerardo Fratesi su negocio de carpintería industrial ubicado en AIZPURUA 2522/24 de la Capital. Reclamos de ley: Dr. Humberto R. Gilabert en México 1582 donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.13|7-Nº 16.756-v.17|7|53

Félix Basso, martillero y corredor avisa: Yolanda Manghi de Pochettino, vende a Justa Almandoz de Montero su negocio de lencería sito en la AV. DE LOS CONSTITUYENTES Nº 3875, Cap., domicilio partes Rec. ley, mis ofic. Av. Gaona Nº 2567, Cap.

$ 40.— e.13|7-Nº 16.743-v.17|7|53

Avisa Jorge P. Manos, martillero público, con oficina Acevedo Nº 1477, T. E. 71-8576, con su intervención que Fokion Contas, vende la señora Luisa Marcelli de Luisi, su negocio de quiosco de venta cigarrillos y golosinas sito en la calle AV. ALTE. BROWN Nº 1009, Capital Federal. Domicilio partes reclamo de ley mi oficina.

$ 60.— e.10|7-Nº 16.620-v.16|7|53

Julio C. Perrone y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Caracas 4657, T. E. 51-8665, avisan que María Elena Armando de Dorrego, vende a Yolanda Tarche su negocio de artículos para bebés, sito en la AVENIDA GENERAL MOSCONI 2366, domicilio de las partes, reclamos por el término de ley, en n|oficinas.

$ 60.— e.10|7-Nº 16.707-v.16|7|53

Se hace saber que la Sociedad comercial, colectiva en comandita "Alejandro F. González y Compañía", constituída por don Alejandro Federico González y doña Marta Madero de Bengolea, transfiere el activo y pasivo a la sociedad, "Alejandro F. González, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", del negocio de representaciones y compra y venta de automóviles, accesorios, repuestos y afines, sito en la AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 2230, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, escribanía Ceriani Cernadas, Cangallo 328, Capital.

$ 80.— e.10|7-Nº 16.640-v.16|7|53

Federico Michel transferirá a "Spiro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ambos domiciliados ANCHORENA 880, el negocio de fabricación y venta de sombreretes para chimeneas marca Spiro, establecido mismo domicilio, ante escribano Juan A. Garicoche, domiciliado Piedras 83.

$ 40.— e.10|7-Nº 16.657-v.16|7|53

Julio C. Perrone y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Caracas 4657, T. E. 51 - 8665, avisan que Horacio Thomas Morillo vende a Esther María Lancelotti de Orlando, su negocio despensa, sito en la AV. ALVAREZ THOMAS 3587, domicilio de las partes, reclamos por el término de ley, n|oficinas.

$ 60.— e.10|7-Nº 16.705-v.16|7|53

Héctor Luis Merlo, farmacéutico, transfiero el negocio de farmacia denominado "Farmacia Natal", ubicado en la calle

ALVAREZ JONTE Nº 5239 de esta Capital, a la Sociedad en formación, Farmacia Natal, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Reclamos de ley ante el escribano Alberto May Zubiría, Lavalle 655, donde las partes constituyen domicilio especial. Buenos Aires, julio 3 de 1953.
$ 60.— e.10|7-Nº 16.680-v.16|7|53

"B"

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficina Loria 1551. Que el señor Nicolás Sebastián Pizarro, vende su negocio despacho de pan y anexo comestibles y bebidas envasadas, a los señores Adomay Cano y Tomás Gómez, sito en la calle BAEZ 399, ambos contratantes constituyen domicilio en el mismo negocio y reclamaciones en término ley, en nuestra oficinas.
$ 60.— e.15|7-Nº 16.965-v.21|7|53

H. I. Rodríguez y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Entre Ríos Nº 466, de la Capital Federal, avisan que don Domingo Pavicich vende a don Juan Pablo Raina y don Armando Godoy, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle JOSE BONIFACIO Nº 2600 esquina VARELA Nº 304 y 306, de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.14|7-Nº 16.895-v.20|7|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 avisan: Raúl Juan José Roggero, vende a Raimundo Alcalde, negocio lechería, sito BOEDO Nº 723|25. Domicilio parte vendedor: Lamadrid Nº 323; comprador: mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 60.— e.13|7-Nº 16.829-v.17|7|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: ha quedado sin efecto la operación por la cual Raúl Juan José Roggero, vendía a Edgardo Mario Lombardi, negocio lechería, sito BOEDO Nº 723|25.
$ 60.— e.13|7-Nº 16.830-v.17|7|53

Dublo-Lauria, martilleros públicos, avisan: Saturnino Marcelo Olive y Rosa Manuela Yopolo de Oliva, venden a Adolfo Lazzati, su negocio de despensa, sito en la calle FRANCISCO BILBAO 7190, domicilio de las partes. Reclamos ley n|oficinas: Av. Forest 1314.
$ 40.— e.10|7-Nº 16.617-v.16|7|53

Se hace saber que el Sr. Manuel Alejandro Cajaraville, vende la tercera parte que le corresponde de la fábrica de aguas gaseosas, sita en CARLOS BERG 3168, al Sr. Fortunato Mauro. Reclamos, Cangallo 318, estudio del Dr. Rivas, domicilio ambas partes.
$ 40.— e.10|7-Nº 16.679-v.16|7|53

"C"

Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos. Sáenz Peña 251, avisan: Que ha sido anulada la venta que Hanin Galazán y Julián Galazán, hacían del negocio de restaurante y bebidas alcohólicas por copas, denominado "La Peña", calle CARABELAS 281|85, a los señores Antonio Vázquez, Nélida Rial y Leopoldo Julio Goth, publicado en el Boletín del 18|9 al 24|9|52. — Domicilios, Galazán Hnos., Ferrari 321, Vázquez y Cía., Sarmiento 1135.
$ 60.— e.15|7-Nº 16.927.v.21|7|53

Eduardo José Gagliolo, martillero público, con oficinas en Lavalle 1340, hace saber que Egon y Enrique Heilborn, por la sociedad "Egon Heilborn y Cía.", con domicilio en la calle Larrea 315, venden a favor de la sociedad "Casa Borna", sociedad de responsabilidad limitada (en formación), con domicilio en la calle Corrientes 2635, su negocio denominado "Casa Borna", que se dedica al ramo de bonetería y medias por mayor, sito en la calle CORRIENTES Nº 2635. — Reclamos de ley, en mis oficinas o en el domicilio de las partes.
$ 100.— e.15|7-Nº 16.952.v.21|7|53

Alfredo L. Llace y Cía., balanceadores, martilleros públicos, oficinas Sarandí Nº 661, 3º piso, 33, T.E. 47-2743, avisan que la Sra. Dombina Abuin de Arias, vende libre de deuda y gravamen a los Sres. Fernando Brusco, Dominga Mosca de Brusco y José Puglia, el negocio de "hotel", sito en la calle CONSTITUCION Nº 1763, de esta Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 80.— e.15|7-Nº 16.933.v.21|7|53

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Manuel López y Dionisio Gutiérrez venden a Venerando Castro, café y bar, CASEROS Nº 3101 esq. G. URQUIZA, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 40.— e.15|7-Nº 16.947.v.21|7|53

Al Comercio: Hijos de Aragón Vale a, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CRAMER 1901|11 esquina SUCRE. — Vendedor: Enrique Roda domiciliado en la calle Belgrano 4140, Capital. — Compradores: Manuel Trigo y Casimiro Bar, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.14|7-Nº 16.858-v.20|7|53

José Piedilato, martillero público, avisa: Carmen Bonano Vda. de Giménez, vende a Roque Larroca su negocio de carnicería, sito CULPINA 425 — Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio contratantes Viamonte 1837.
$ 40.— e.14|7-Nº 16.857-v.20|7|53

Se hace saber que la firma Matarasso y Pereyra, propietarias del negocio de "Modas de Señoras Relucient", sito en CALLAO 1076, Cap. transfieren el mismo a don Juan Stelian Sternberg. — Reclamaciones de ley en el estudio "Ygobone-Argüello", abogados, Rivadavia 1115, piso 3º, domicilio de las partes.
$ 60.— e.14|7-Nº 16.899-v.20|7|53

Avisan Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 75, que Malvina Soifer de Schijman, vende a Victorina Alonso Del Valle, su negocio de hotel "Balvanera", sito en la calle CANGALLO 2544. — Reclamos de ley, al estudio "Mazzini-Imaz", calle Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12, bis, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60.— e.14|7-Nº 16.892-v.20|7|53

Avisa Esteban Coalos martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano Nº 2608, Capital, que el señor Vicente Deniz, vende, al señor Camilo Miguel Schiavone, su negocio de panadería mecánica y reparto, sito en la calle CUENCA Nº 691, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 60.— e.14|7-Nº 16.891-v.20|7|53

Piñeiro y Cobián, corredores y martilleros públicos, con oficinas Bernardo de Irigoyen 88, 1º piso, Capital Federal, T.E. 38-4501, avisan que: José Pérez y Adolfo Salgueiro venden a Avelino Hermida y Adolfo Troncoso su negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en la calle CORONEL SALVADORE Nº 1501, Capital Federal, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.13|7-Nº 16.789-v.17|7|53

"La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 2258, Capital, comunican que la venta que efectuaba Jesús Magide a favor de Rogelio Luján Scotti y Ramón Pedro Husri, del negocio de panadería mecánica y reparto, sito Capital, calle CASTILLO 676, ha quedado sin efecto
$ 60.— e.13|7-Nº 16.835-v.17|7|53

El Dr. Mariano S. Martínez, avisa que con su intervención, doña Rosa Ercole y doña María Consuelo Rodríguez, venden a don Emilio Weber, su negocio de despacho de comestibles y bebidas en general, sito en la calle CONDARCO Nº 1799 esquina ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES, libre de todo pasivo. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el estudio del profesional interviniente, Lavalle 1570, 4º piso, Dto. "J", T. E. 35-1822.
$ 80.— e.13|7-Nº 16.820-v.17|7|53

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía. corredores y martilleros públicos. "La Llavo Panaderil" que Abraham Konecki y Paulina Blajer de Konecki venden a Antonia Corigliano de Miceli, su fiambrería y quesería, sita CARLOS CALVO Nº 4350, domicilio vendedores. Compradora y reclamos Chile 1906, Oficina 1.
$ 60.— e.13|7-Nº 16.750 - v.17|7|53

Valentín Bernstein domiciliado en Paéz 2972 Dto. 2, vende a su socio José María Santiago Tibault su parte del taller metalúrgico sito en la calle CONDARCO 2449, domicilio del comprador, quien se hace cargo del Activo y Pasivo y recibe reclamos de Ley.
$ 40.— e.13|7-Nº 16.736 - v.17|7|53

Se avisa al comercio que se ha dejado sin efecto la venta del café, bar, billares sito en la calle CENTENERA número 1698 esquina SARAZA Nº 1095 de esta ciudad, efectuada por el señor José Robusté a los señores José Goldman, Heraldo Norberto Bilancio y Alcidio Mancilla. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley al señor José Robusté, en Santander Nº 1165, dpto. 2 de esta Ciudad.
$ 80.— e.10|7-Nº 16.632-v.16|7|53

"Bokser, De Benedetto y Fiorentino", Sociedad Colectiva, venden a Carlos Bigio, su fábrica de tejidos, sita en esta Capital, calle CAÑADA DE GOMEZ 2045, donde las partes constituyen domicilio para reclamos de ley 11.867.
$ 40.— e.10|7-Nº 16.654-v.16|7|53

Avisa Eliana B. Zunino, que vende a Arturo J. Verdi, su negocio de ferretería, CONGRESO 4881. Reclamaciones término de ley en el domicilio de las partes, Congreso 4881.
$ 40.— e.10|7-Nº 16.648-v.16|7|53

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown Nº 1232, T. E. 21 - 4751, avisa: José Martín, domiciliado en Boyacá Nº 2078, Capital, vende a la señora Clementina Margarita Comelli Duarte de Amuchástegui, domiciliada en Honduras Nº 5517, Capital, su depósito y transvasamiento de vinos y aceites, sito en la calle CABRERA Nº 5396, Capital, reclamos en mis oficinas.
$ 60.— e.10|7-Nº 16.643-v.16|7|53

"CH"

Se avisa que Amado Andrés Bertolino y Pedro Félix Fraire venden a Realdo Bartolo Bertolino y Evaristo Domingo Fraire, la mitad parte indivisa que les corresponde del hotel alojamiento situado en esta Capital, calle CHILE Nº 838, donde se domicilian los compradores. Los vendedores domiciliados calle Sarmiento 1376, departamento 8.
$ 60.— e.15|7-Nº 16.946.v.21|7|53

Organización "Usandizaga" por intermedio de su titular, martillero público, Sr. Antonio Usandizaga, avisa al público y comercio en general que el Sr. Roberto de la Canal vende al señor Agustín Gamito su negocio de fiambrería, sito en la calle CHARCAS Nº 1654 de esta Capital. Para reclamos de ley dentro del término en nuestras oficinas, Libertad Nº 446, Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 60.— e.14|7-Nº 16.845-v.20|7|53

CESION FONDOS COMERCIALES

Sarmiento S. R. Ltda. hace saber que cede, vende y transfiere, por absorción de intereses, su activo, pasivo y cuentas de explotación al 30 de abril de 1953 a Suelytecho S. A. Inmobiliaria, con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, calle CHILE 1449, T. E. 38-5240. El valor líquido de la transferencia por absorción de intereses lo abona Suelytecho S. A. en acciones liberadas ordinarias comunes a la par de las por ellas emitidas, conforme a sus estatutos. Reclamos y otros a Suelytecho S. A., Chile 1449.
$ 120.— e.13|7-Nº 16.933-v.17|7.53

A. Valcarce Alvarez, martillero público, oficinas calle Asunción 4091 97, avisa que Luis Armando Cambiasso y Carlos Gustavo Vanwichelen venden a doña Ena Antonia Alvarez de Maezo y Dora Belma Alvarez, su negocio de discos y radios, sito esta Capital, calle CHIVILCOY 3890, domicilio ambas partes. Reclamos ley mis oficinas
$ 60.— e.10|7-Nº 16.615-v.16|7|53

"D"

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7580, avisan: Domingo Giraudi, vende a Celestino García y José García, negocio venta de comestibles y vinos y cervezas envasadas, sito en ARISTOBULO DEL VALLE número 202, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 60.— e.15|7-Nº 16.926-v.21|7|53

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Jorge Calot, vende a Enrique Brignole, despensa comestibles y bebidas envasadas, DOCTOR LUIS BELAUSTEGUI Nº 2662, domicilio contratantes. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 40.— e15|7-Nº 16.948-v.21|7|53

Avisa: Administración Corrientes por intermedio de su martillero público, Víctor Leonardo Plantamura, que: Mario Fernandes vende al señor Samuel Braverman su negocio de joyería, sito en la calle DEAN FUNES Nº 1624, Capital Federal. Domicilio de las partes, y reclamos de ley en nuestras oficinas, Corrientes Nº 1844, Cap. Federal.
$ 60.— e.14|7-Nº 16.848-v.20|7|53

Félix Basso, martillero y corredor avisa: Francisco y José Maccarone, venden a Juana María Loredo Vda. de Carnelli su negocio de sastrería sito en la calle DIAZ VELEZ Nº 4302, Cap., domic. partes Rec. ley, mis ofic.
$ 40.—e.13|7-Nº 16.742 - v.17|7|53

Aniello Mario Ponente y Héctor Vicente González, joyería y relojería Mario, sita en DEFENSA 263, avisan al comercio que disuelven la sociedad que tenían constituída, haciéndose cargo del activo y pasivo social el Sr. Aniello Mario Ponente. Reclamos de ley, Defensa 263, domicilio de las partes.
$ 60.— e.13|7-Nº 16.813-v.17|7|53

Al comercio: Alfonso Dionisio Filippis vende su fábrica de artículos de galatit y botones, situada en la calle DIRECTORIO Nº 1004, denominada Lito's Novedades, al señor Adolfo Joseph, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, San José 363, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.13|7-Nº 16.812-v.17|7|53

"E"

Se hace saber que don Miguel Carello, vende a Lavadero Industrial San Román, S. R. L. (en formación), el lavadero de su propiedad ubicado en la calle BLANCO ENCALADA 1449|51, de esta ciudad. Reclamos por el término de ley en las oficinas del abogado doctor Carlos Jarast, calle Avda. Corrientes 525, 4º piso, de esta ciudad, donde las partes constituyen domicilio a estos efectos.
$ 60.— e.15|7-Nº 16.932-v.21|7|53

"G"

Continental Panadera: De la firma L. A. Casado & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354. Avisan al comercio que por nuestro intermedio los señores Jorge Pando, Cristo Pando, José Balzani y Domingo D'Albera, venden a los señores José Negreira, Juan Martín y Julio González, su negocio del ramo de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, sito en esta Capital, calle GURRUCHAGA Nº 366|70. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios.
$ 80.— e.15|7-Nº 16.935-v.21|7|53

José Freire, mart. público, c|of. en la calle Hipólito Yrigoyen 2874 de esta Capital, avisa que los señores José Benito Couselo, Eugenio Couselo, Manuel Penedo Martínez, José Benito Couselo y José Martínez, venden a los señores Lorenzo Madal Riblez, Juan Gerardo Viñuela, Abel Vedovato, Guillermo Bautista Ribles y Jesús Aurelio Viñuela, su negocio de "bar y restaurante", sito en la calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 1395 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilios de las partes, en mis oficinas.
Este edicto anula la publicación del 6|2|53 al 12|2|53.
$ 80.— e.15|7-Nº 16.917-v.21|7|53

Al comercio: Manuel Ruiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", que por su intermedio, el señor Dositeo Iglesias vende al señor Sebastián López, el ne-

socio de panadería mecánica y repartos, calle GENERAL DANIEL CERRI Nº 1192, libre de todo pasivo. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 80.— e.13|7-Nº 16.836-v.17|7|53

Avisan Colodro, Ramudo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Rivadavia 2914, T. E. 62-5043, que Vicente Jorge Mingrone y Francisco Eliseo Mingrone, venden libre de deudas y gravamen al señor Angel Morteyru, el negocio de garage de alquiler sito en la calle GARAY Nº 3431, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley n|ofic.
$ 60.— e.10|7-Nº 16.649-v.16|7|53

"H"

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, ofs. E. Ríos 528, avisan: Juana Cotelo Viuda de Monrroy (que firman Juana Cotelo) vende lechería y vta. helados, HUMBERTO PRIMERO número 2202, a Gaspar Mayo, ambos allí domic. Reclamos ley a nuestras ofics.
$ 40.— e.13|7-Nº 16.800-v.17|7|53

"I"

Luis Aniceto Bolero, domiciliado en la calle Independencia Nº 1387 de la Capital Federal, vende su negocio de bombas, motores y repuestos, ubicado en la calle INDEPENDENCIA Nº 843, de la Capital Federal, a los señores Ramiro Alvarez y Alberto Maques, domiciliados en la calle Santa Cruz 82, de la Capital Federal. Los reclamos de ley deberán efectuarse por duplicado y en forma conjunta a nombre de las partes en los dos domicilios antes citados.
$ 80.— e.10|7-Nº 16.638-v.16|7|53

"J"

Se hace saber por el término de cinco días que con efecto retroactivo al 15 de octubre de 1952 ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva "Montanuy y Ruano", dedicada a la fabricación y comercialización de artículos de tocador y en especial de esmaltes para uñas, con domicilio en JUNIN 1613, Capital Federal, domicilio de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Julio César Ruano Reclamos de ley en el domicilio referido o en la Escribanía Currao con oficinas en Lavalle 574, Quilmes, ante quien se otorgará la escritura.
$ 100.— e.10|7-Nº 16.626-v.16|7|53

"L"

Félix Basso, martillero y corredor avisa: Adolfo Barg, vende a Frida Trennernt de Barco su negocio de lencería sito en la calle FEDERICO LACROZE Nº 3695, Cap., domic. partes. Rec. ley, mis ofic. Av. Gaona Nº 2567, Cap.
$ 40.— e.13|7-Nº 16.747-v.17|7|53

Kollar y Cía., martillero público, con oficinas en Corrientes 745, avisan al comercio, que el señor Claudio Horenczyk, vendió su negocio de fiambrería, sita en la calle LAVALLE 517, libre de toda deuda y gravamen al señor Bruno Guttenstein, constituyendo domicilio de ambas partes en la misma. Reclamos de la ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.13|7-Nº 16.826-v.17|7|53

Attardi Eduardo A, balanceador, Almirante Brown Nº 1232, T. E. 21-4751, avisa: Pablo Juan Gospodnetic, y Simón Marinkovic, domiciliados en Brandsen Nº 146, Capital, venden a los señores José Huljer, Jerónimo Arneric y Estanislao Zamarin, tres quintas partes indivisas de su restaurant y despacho de vinos y cervezas denominado "Split", sito en la calle LAMADRID Nº 214|18, Capital, domicilio de los compradores, reclamos en mis oficinas.
$ 80.— e.13|7-Nº 16.822-v.17|7|53

Avisa G. Gimena Cano, Hijo y Cía., balanceadores, Paraná 290, 35-4699, que Marcelino Fernández, José Canicoba, Gerónimo Armayor y Luis Fuentes, venden a Manuel Pérez, su sexta parte indivisa, del negocio de café y bar, calle LIMA 1493 esq. PAVON 1101|03, domicilio partes, quien se asocia con José Garrido, Jesús Manuel Fuentes, Manuel Fernández, Cándido Montes y José Fernández, propietarios de las otras cinco sextas partes indivisas del negocio citado, y continúan su giro. Reclamos término ley n|oficinas.
$ 80.— e.10|7-Nº 16.647-v.16|7|53

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Angel Capano vende al señor Pablo Oscar Ghione la parte que tiene y le corresponde en la sociedad de hecho de la que son únicos componentes, que gira con el rubro de "Pablo O. Ghione y Cía.", la que se dedica a la fabricación y venta de valijas y artículos de viajes en cuero, sita en LASCANO 3131, Capital Federal, domicilio de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo el nombrado adquirente. Reclamos de ley en el mismo domicilio denunciado o en la escribanía Currao, con oficinas en Lavalle 574, Quilmes.
$ 100.— e.10|7-Nº 16.627-v.16|7|53

"M"

José A. Degregorio, escribano público, con oficinas en la calle S. del Estero 112, piso 2º; avisa al comercio que José Otero, domiciliado en Mar Chiquita 5488, vende a Eduardo M. Garay, domiciliado en Bolívar 331, el negocio de despacho de pan y factura instalado en el local de la finca MAR CHIQUITA Nº 5488, de esta Capital. — Reclamos de ley, en la escribanía. — Buenos Aires, Julio 10 de 1953.
$ 80.— e.15|7-Nº 16.940-v.21|7|53

El escribano Emilio Picasso Larco, hace saber que el señor Pedro Ricardo Colik, venderá a la sociedad "Farmacia Stella Maris, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), el negocio de farmacia denominado "Stella Maris", sito en la calle MORENO Nº 2299 esquina PICHINCHA, domicilio de las partes. Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas, calle San Martín Nº 296.
$ 60.— e.15|7-Nº 16.934-v.21|7|53

José A. Degregorio, escribano público, con oficinas en Sgo. del Estero 112, piso 2º, avisa al comercio, que Luis María Etievant y Rosa Dayde de Etievant, domiciliados en José Mª Moreno 670, venden a Isabel Elvira Longhi, domiciliada en Avda. Sáenz 1143, el negocio de frutería y verdulería instalado en la calle JOSE MARIA MORENO Nº 670 de esta Capital. Reclamos de ley, en la escribanía. — Buenos Aires, julio 10 de 1953.
$ 80.— e.15|7-Nº 16.941-v.21|7|53

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Cangallo Nº 1686, avisan: Que se ha suspendido el remate del 1º de julio de 1953 del negocio de almacén y despacho de bebidas, sito BARTOLOME MITRE Nº 3901 esq. MEDRANO, de propiedad del Sr. Cesáreo Alvarez. Reclamos term. ley en el negocio.
$ 60.— e.14|7-Nº 16.854-v.20|7|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Alfredo Olivieri vende a Héctor Raúl Berdiñas la parte que tiene y le corresponde en el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y que conjuntamente posee con el comprador sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE 1790. El vendedor se domicilia en la calle Obligado 1240, Capital; el comprador en el negocio quien toma a su cargo el activo y pasivo de éste. Reclamos de ley en el mismo.
$ 100.— e.14|7-Nº 16.859-v.20|7|53

Homero A. Exposito vende su parte a Federico Ghiotti en el negocio de venta de aparatos radio, etc., sito en calle MONTEVIDEO 378. Reclamaciones de ley Escribano Corts, Suipacha 576, domicilio de las partes.
$ 40.— e.14|7-Nº 16.882-v.20|7|53

Carlos Uthurralt, domiciliado en Murguiondo 3181, comunica al comercio e interesados, que ha vendido su negocio de carnicería ubicado en la calle MURGUIONDO 3183 Capital, al Sr. José Conturión, domiciliado en Hubac 6130. Reclamos de ley en domicilio del Dr. Miguel Hadad, Yerbal 1915, Capital.
$ 60.— e.13|7-Nº 16.763-v.17|7|53

Se hace saber por cinco días que la sociedad comercial colectiva "Rafaelli & Cía.", vende al señor Enrique Avallone, con efecto al día 1º enero 1953, su negocio de fabricación de tapones de corcho, ubicado en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nº 3590. Reclamaciones de ley, Bartolomé Mitre Nº 3590, domicilio de las partes.
$ 60.— e.13|7-Nº 16.815-v.17|7|53

Francisco Otero, martillero público, Avenida Pte. R. Sáenz Peña 1124, 2º B, avisa: Que Francisco Cuarteroła, vende a Casado, Vignolo y Cía., su negocio de ventas de maquinarias, sito en BARTOLOME MITRE 2506, domicilio de las partes.
$ 40.— e.13|7-Nº 16.825-v.17|7|53

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo 158, T. E. 33-3979|0, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle MEJICO Nº 1199, que el señor José Stillman efectuara al señor Cándido Luis González, según publicaciones aparecidas desde el 1º|6 al 5|6|53.
$ 60.— e.13|7-Nº 16.803-v.17|7|53

Avisa José María Piccinini, que vende a Jesús González, su negocio de carnicería, sito en MURGUIONDO 2984. Reclamos de término legal, en domicilio constituído, Murguiondo 1722, por las partes.
$ 40.— e.10|7-Nº 16.702-v.16|7|53

Labella y Cía., martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 330, avisan que Ana Grinberg de Dvorkin, vende a Antonio Labella y Valentín Rojo, fondo de comercio, muebles, útiles o instalaciones, joyería, BARTOLOME MITRE 1736, domicilio contratantes.
$ 40.— e.10|7-Nº 16.677-v.16|7|53

Se hace saber por el término de cinco días que doña María Esther Martínez de Jaureguiberry vende libre de toda deuda o gravamen a don Julio Cacuri el negocio de sombrerería sito en MEMBRILLAR 12, Capital Federal, domicilio de las partes. Activo y pasivo a cargo de la vendedora. Reclamos de ley en el domicilio referido o en la Escribanía Currao, Lavalle 574, Quilmes, ante quien se otorgará la escritura.
$ 80.— e.10|7-Nº 16.625-v.16|7|53

"N"

Norma Josefa Recuero de Paonna, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi 1038, 1º B, avisa que vende al señor Juan Pedro Sáez de Lubiano con domicilio en la calle Nahuel Huapí 2425, dto. 2, su negocio del ramo "taller de lavado de ropa por medios mecánicos", sito calle NAHUEL HUAPI 2439. Reclamos de ley, Juan Bautista Alberdi 1038, 1º b.
$ 60.— e.15|7-Nº 16.916-v.21|7|53

Avisa Julio Barovero Grosso, que de acuerdo a las publicaciones del 10 diciembre 1952, referente a su compra del negocio del Sr. Alberto Araujo de la calle NAZCA 2781, se ha hecho cargo del activo y pasivo del referido negocio. — Reclamos de ley y domicilio legal en Nazca 2781.
$ 60.— e.13|7-Nº 16.792.v.17|7|53

R. Rodríguez, Medone y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Capital, T.E. 71|1589, avisan, que por su intermedio el señor Manuel Pérez pasa en venta al señor Eladio Vidal, el negocio del ramo de despacho de pan y venta de helados, ubicado en la calle NAZCA Nº 4373. — Domicilio de las partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.13|7-Nº 16.781.v.17|7|53

Se avisa al comercio: que José Luis López, vende a los señores Donato Olivieri y Emma Olga Balsa, dos terceras partes del negocio de café, bar y casa de lunch, sito calle NICARAGUA 4900 esquina THAMES, Capital, haciéndose cargo la sociedad de activo y pasivo. — Domicilio partes mismo negocio.
$ 60.— e.13|7-Nº 16.772.v.17|7|53

"O"

Mario Cagetti, martillero público, hace saber doña Dora Ocron de Comas, vende su negocio de casa de modas, sito en OLAVARRIA 440 Cap. al señor Estabulo Demetrio Cheleleco. Reclamos de ley, mis oficinas, Olavarría 491 Cap. 21-2855, donde constituyen domicilio las partes
$ 40.— e.15|7-Nº 16.954-v.21|7|53

"P"

Se hace saber que Jorge A. Zabala y Santiago F. Tan San venden a don Manuel Villar el taller de zapatería sito en Pje. ORTEGA 902 de esta ciudad Reclamos de ley en el estudio del Dr. Patricio G. Saravia, Viamonte 1331, p. 2º, domicilio de las partes.
$ 60.— e.14|7-Nº 16.874-v.20|7|53

Federico D'Onofrio y Ricardo Jorge Iribarren, martilleros públicos, con oficinas en Independencia Nº 3191 (T. E. 97-9224), avisan que con su intervención, los señores Jorge Alberto Gorriz y Juan Pizá venden a los señores José Suárez y Julio Fortunato Salamó, el negocio de hotel establecido en esta Capital en la calle PARAGUAY Nº 2561. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.14|7-Nº 16.868-v.20|7|53

Darwin A. Bay, contador público nacional, con oficinas en la calle Lavalle 1473, P. B., Of. 5, avisa al comercio que el señor José Barfuss vende y transfiere su negocio de fundición a presión sito en PTE. LUIS SAENZ PEÑA 2072|100, Capital Federal, a los señores Roberto H. Erratchu, León Klubnisky, Juana T. de Tullio y Salomón Schwartzman. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 80.— e.13|7-Nº 16.779-v.17|7|53

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía. martilleros públicos, Sáenz Peña 251, avisan: Que Angel López y María Sarita Fernández (López y Fernández, sociedad de hecho), venden a José Teodoro Buela Carbia y Raúl Buela Carbia (Buela Hnos. sociedad de hecho), el negocio de tambrería, quesería y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle PARAGUAY 5096/100 ESQ. HUMBOLD 2295, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.13|7-Nº 16.733-v.17|7|53

Bernardo Chalcoff vende a Miguel Chameides, instalaciones, muebles y útiles —sin mercaderías— que constituyen fondo de comercio de casimires, calle PASTEUR 368, domicilio de partes. Reclamaciones: Escribano: Federico Halpern, Corrientes 1955, piso 3º, E.
$ 40.— e.13|7-Nº 16.758-v.17|7|53

"Q"

S. M. Muñoz y Cía., martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 227, T. E. 38-4854, avisan Elida Benítez de Echeverría, vende a Juan Martino el negocio de fiambrería y despensa, sito calle 15 DE NOVIEMBRE 1150, Capital. Domicilio partes, reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 40.— e.14|7-Nº 16.884-v.20|7|53

Se hace saber por cinco días, que Luis José De Rosa, domiciliado Quito 4200, vende a Ernesto Pascual De Rosa, domiciliado Craig 830 el negocio de composturas de calzado y medidas sito en la calle QUITO 4200. — Reclamos de ley, escribano Alberto L Pippo, Av. Pte. R. S. Peña 628, 2º A.
$ 60.— e.10|7-Nº 16.652-v.16|7|53

"R"

El escribano Francisco R. Licciardi, Córdoba 2236, Olivos, avisa que Alberto Santiago Goldman y Julio Alberto Gigante, domiciliados en Virrey del Pino 1523, vendieron su negocio de fiambrería, quesería y bebidas envasadas ubicado en JUAN RAMIREZ DE VELAZCO 1113, a Esther María Eljaszewicz de Kratz, domiciliada en 17 de Octubre 2726, planta baja, dpto. C. Reclamos de ley, en el domicilio de la compradora. — Julio 7 de 1953. — Francisco R. Licciardi.
$ 60.— e.15|7-Nº 16.945-v.21|7|53

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas en la calle Loria 534, avisa que por su intermedio el señor Manuel Alvarez González, domiciliado Liniers 2308, Capital Federal, vende al señor Ricardo Portela, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle RONDEAU Nº 3400 esquina a la de LINIERS Nº 2308, domicilio del comprador. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60 — e.14|7-Nº 16.869-v.20|7|53

Avisa al comercio. El escribano Antonio J. Llach hace saber: que ante la escribanía a su cargo, don Osvaldo Lurati, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 8230, dep. 3, cedo y transfiere íntegramente a favor de doña Enriqueta Petronila Leunis de Lurati, don Atilio Emilio Lurati, don Jorge Amando Lurati y don Héctor Osvaldo Lurati, domiciliados en la calle Rivadavia 8224

todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde en la sociedad comercial colectiva que ha girado hasta el presente bajo el rubro de "Atilio y Osvaldo Lurati", instalada y domiciliada en las calles RIVADAVIA Nº 8224 y ENSENADA Nº 37 y 39, y dedicada al negocio de librería, papelería, imprenta, juguetería y anexos. Reclamaciones término de ley en la escribanía a mi cargo, calle Paraná Nº 236, 1er. piso.
$ 140.— e.14|7-Nº 16.572-v.20|7|53

Fernández, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Humberto 1º Nº 641, T. E. 33-3641, avisan que Francisco Ramajo, Liber Oliva, Carlos Lighizolo y José Portabales venden a Luis Serrano, José Adolfo Llamas y Antonio Garriga, el negocio de café y bar denominado "El Mundo", sito en esta Capital, calle RIO DE JANEIRO Nº 402 esquina AVELLANEDA número 1, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.13|7-Nº 16.771-v.17|7|53

Avisa Manuel Fandiño, balanceador y martillero público, oficinas Avda. Belgrano 3209, que José Ancin y Jesús Zabalegui, venden a Manuel Cobas, su negocio de casa de lunch y despacho bebidas alcohólicas, sito calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 812, ambas partes allí domiciliadas, reclamos en término de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.13|7-Nº 16.773-v.17|7|53

Labella y Cía., martilleros públicos, oficinas en Rodríguez Peña 330, avisan que Luis Gómez vende a Valentín Rojo la cuarta parte confitería y hotel "Katti" de SAN CLEMENTE DEL TUYU, partido Gral. Lavalle, Provincia de Buenos Aires, con administración en Rodríguez Peña 330, Capital, domicilio contratante.
$ 60.— e.10|7-Nº 16.672-v.16|7|53

"S"

Rio & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Sanabria 2501. T. E. 50-7730, avisan Norberto Enrique Brinzo, vende a Horacio Fabino Ojea y Eduardo Sarmiento Estévez, su negocio de taller mecánico, chapista y pintura, sito en calle SANABRIA 2587|91. Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ 60.— e.15|7-Nº 16.914-v.21|7|53

A. J. Martín y Cía., martilleros públicos, H. Yrigoyen 978 Cap., avisan que Ricardo H. Ragone y Esteban R. Farragut Hnos., venden a Leopoldo A. Brunacci y Cía., su negocio de bar, sito en la calle SAN JUAN 499, Cap. Reclamos de ley y domicilios de las partes, en n|oficinas.
$ 60.— e.15|7-Nº 16.973-v.21|7|53

Hácese saber que los señores José y Augusto Pesce, domiciliados en Segurola 1802, vendieron a José Rapetti y Oscar Armando Pesce, domiciliados en Montezuma 1451, la planta de fraccionamiento y venta de vinos, situada en esta Capital, calle SEGUROLA 1802 esquina MIRANDA 4301|09. Reclamos: Escribano Basso, H. Yrigoyen 913, que interviene.
$ 60.— e.14|7 Nº 16.852-v.20|7|53

Noiaj- Kotlik, cede y transfiere la parte que le corresponde en la sociedad colectiva "Rasumoff y Kotlik" establecida con fábrica de carteras en la calle SARMIENTO 2615, piso 2º C, a Simón Rasumoff, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos término de ley: Loyola 676, domicilio legal contratantes.
$ 60.— e.14|7-Nº 16.766-v.20|7|53

Jorge Moreira, balanceador y martillero público, ofic. calle Cóndor 2433, Cap., avisa: Hairabet Hairabetian vende al señor José Domínguez, su negocio de zapatería, sito en la calle SANTA CATALINA 1519, Cap. Reclamos ley, mi ofic., domicilio de las partes.
$ 40.— e.14|7-Nº 16.878-v.20|7|53

Miguel Schweitz, vende a Schweitz, y Guitelman, Sociedad Colectiva, integrada por Miguel Schweitz y Marcelo Guitelman, su negocio de agencia de viajes y turismo, sito en SAN MARTIN 784, Capital Federal, libre de deudas y gravámenes. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en San Martín 784, Capital Federal.
$ 60.— e.14|7-Nº 16.876-v.20|7|53

Avisan Corradini Hnos., martilleros A. Conte 4401, que Rocchi Spartaco y Antonio Di Stéfano, venden a Angel Lusetti, taller mecánico de autos SANABRIA 2372, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.13|7-Nº 16.741 - v.17|7|53

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber que "L. Winkel y Cía.", que gira bajo la denominación de "Apolo" Industrial y Comercial, dedicada a la fabricación de muebles asépticos y compraventa de metales, domiciliada en SAN LUIS 2810 se transforma en "L. Winkel y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Importadora y Exportadora", "Apolo" Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio en San Luis 2810. Oposiciones en San Luis 2810, domicilio de todas las partes.
$ 120.— e.13|7-Nº 16.816-v.17|7|53

Pedro Passini, martillero público avisa que por su intermedio se vende el negocio de optica calle SAN JUAN 1898, Cap. Fed., propiedad de Beatriz Maloneay de Luksich y Nelly Mabel Luksich al Señor Eduardo Manuel José María Renart. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Av. de Mayo 981, piso 3º, esc. 327.
$ 60.— e.13|7-Nº 16.735 - v.17|7|53

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T.E. 35-5884 y 3701, avisan que por su intermedio Francisco Calvet, Enrique Lorenzo y Jesús Fernández venden a Germano Fantino y Carlos Blengino su negocio de panificación y elaboración de masas y despacho al público denominado "Suipacha", establecido en esta Capital, calle SUIPACHA Nº 841. Domicilio partes, reclamaciones términos de ley, nuestras oficinas.
$ 80.— e.13|7-Nº 16.818-v.17|7|53

Enrique A. Sabattini, martillero público, Piedras Nº 1768, avisa: Juan S. Borgorgno y Felipe V. Sosa venden a Israel Willimberg, Oscar J. Sotelo y Oscar L. Schiavo el taller de orfebrería, sito en calle SANTOS DOMINGO Nº 3867, de esta Capital. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.13|7-Nº 16.744 - v.17|7|53

Se hace saber por el término de cinco días que con efecto retroactivo al 30 de junio próximo pasado la sociedad industrial y comercial colectiva "Piping Argentina" de J. D. Wilkinson y Compañía, dedicada al ramo de instalaciones de calefacción, refrigeración, cañerías y afines, con domicilio en la calle SOLER 4928, Capital Federal, domicilio de las partes, ha quedado disuelta haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Jorge David Wilkinson. Reclamos de ley en el domicilio referido o en la Escribanía Curraо con oficinas en Lavalle 574, Quilmes.
$ 100.— e.10|7-Nº 16.624-v.16|7|53

"T"

Avisa: Bartolomé Esquer, domiciliado Valentín Gómez 2854, que adquirió derechos de locación, muebles, ropas y demás efectos que constituyen el departamento amueblado de Joaquín C. Balsan, sito TALCAHUANO 860, primero C, libre de deudas. Rec|ley allí.
$ 40.— e.13|7-Nº 16.791-v.17|7|53

Avisa Jorge P. Manos, martillero público, con oficina Acevedo Nº 1477, T. E. 71-8576, con su intervención que los señores José y Nicolás Locoсo, venden a la sucesión de Juan Mayoral, representada por su mandatario Salvador Mayoral, su negocio de carnicería sito en la calle TACUARI Nº 136, Capital Federal. Domicilio partes, reclamos de ley mi oficina.
$ 60.— e.10|7-Nº 16.621-v.16|7|53

Constantino Severo Bertone, vende mitad indivisa en E. D. L. A. (Editora, Distribuidora Librería Argentina), con negocio de librería calle TUCUMAN 1766, a su único socio Oreste Ricardo Casucci, quien se hace cargo activo y pasivo. — Reclamos ley, domicilio partes Tucumán 1766.
$ 40.— e.10|7-Nº 16.684-v.16|7|53

Julio C. Perrone y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Caracas 4657, T. E. 51-8665, avisan que por su intermedio el Sr. Gumersindo Pérez, vende a la Sra. Margarita Hernández de Nieva, su negocio de despensa de comestibles, sito en la calle TARIJA 4102, domicilio de las partes, reclamos por el término de ley en n|oficinas.
$ 60.— e.10|7-Nº 16.704-v.16|7|53

Al Comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil" sita Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención el señor José Mario Fruto vende al señor Luis Aniceto Montes, el negocio de panadería mecánica, elaboración y expendio de productos de Graham, Centeno y similares ubicado en la calle TREINTA Y TRES Nro. 1735|37, Capital Federal. — Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 80.— e.10|7-Nº 16.632-v.16|7|53

Avisa M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, 2º A., que Francisco Pablo Mulieri vende al señor Juan Carlos Domínguez, quien se hace cargo activo y pasivo, su sexta parte del negocio de pizzería, sito TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ 2117, Capital, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 40.— e.10|7-Nº 16.700-v.16|7|53

"V"

Se hace saber por cinco días que Ignacio Di Bártolo, domiciliado Rivadavia 5533, vende a la sociedad en formación "Frachia, Prieto y Compañía", domiciliada Escalada Nº 848, su negocio de "fabricación y venta de cepillos, pinceles y artículos de limpieza en general", instalado en la calle VIRGILIO Nº 759|63 de esta ciudad. Reclamos en los domicilios indicados, donde las partes lo constituyen, o en la escribanía Blanco, Bartolomé Mitre 519.
$ 80.— e.15|7-Nº 16.964-v.21|7|53

José Piedilato, martillero público, avisa: José Sisti, Guido Onesta y Gabriel Nicotera, venden a Félix Angel Braga, Angel Elbecio Braga y Francisco Oscar Selceme, su negocio de "Venta de Carnes y embutidos" instalado en los puestos 13, 14 y G. del Mercado Varela, sito VARELA 1186. Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio contratantes Viamonte 1837.
$ 60.— e.13|7-Nº 16.752 - v.17|7|53

Félix Basso, martillero y corredor avisa: Enrique Spector, vende a Luis Nemerovsky y Marcos Perelman su negocio de mueblería sito en la calle VARELA Nº 1076, Cap., domic. partes Rec. ley, mis ofic. Av. Gaona Nº 2567, Cap.
$ 40.— e.13|7-Nº 16.746 - v.17|7|53.

José Suárez, Bal. y Mart. Púb., avisa que Enrique Orlando Bordone vende a José Benito, la totalidad de su parte mitad indivisa, en el negocio de Almacén y Bar, sito en VENTANA 3799, domicilio de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Reclamos de ley en Uruguay 150, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.13|7-Nº 16.738 - v.17|7|53.

Carles, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1612, avisan que Ventura Entrerríos, Juan Ramos y Manuel Piñeiro, venden a Manuel Teruelo, Sergio Rodríguez y Eladio Rodríguez, el negocio de restaurante, bar y parrilla, sito en la calle VIAMONTE Nº 154|56, domicilio compradores. Reclamos de ley y domicilio vendedores, n|oficinas.
$ 60.— e.10|7-Nº 16.675-v.16|7|53

"Z"

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía., "La Llave Panaderil", que José Ares vende a José Mansilla su café, bar y billares, sito ZAÑARTU 1299, domicilio vendedor. Comprador y reclamos, Chile 1906, oficina 4.
$ 40.— e13|7-Nº 16.793-v.17|7|53

TERRITORIOS NACIONALES

MISIONES

Don Ricardo Dante Pratto, vende a doña Margarita Bruno de Anсino y doña Dominga Bruno, su despensa "La Corcobeza", situada en RIOJA 406 esquina B. AIRES, CIUDAD DE POSADAS (MISIONES). Reclamos en el mismo negocio donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.15|7-Nº 16.913-v.21|7|53

PRESIDENTE PERON

Se comunica que Mecca Hermanos, sociedad de hecho integrada por Antonio Pascual, Angel Héctor y Fernando Mecca, transferirán al señor Antonio Jonusas el negocio sito en esta ciudad, calle 26 DE JULIO 171, denominado "Café Mecca". Reclamaciones de ley, domicilio escribano autorizante y de las partes, Julio Román Grossi, French 231, Resistencia, Peia. Pte. Perón.
$ 60.— e.13|7-Nº 16.729 - v.17|7|53

Ley 11.867. — Raimundo José Pereno, martillero público, comunica que el señor Marcos Mordko Predilailo, vende su negocio de despensa situado en BARTOLOME MITRE 699, Resistencia, Presidente Perón, al señor Antonio Isaac Pisarello. — Reclamaciones de ley en el domicilio del martillero actuante, Córdoba 281, Resistencia, Presidente Perón. — Domicilio contratantes. Resistencia, 11 de mayo de 1953.
$ 60.— e.10|7-Nº 16.722-v.16|7|53

EVA PERON

El escribano José D. Habiague, de Realicó (Eva Perón), calle Mullally, entre Avda. Eva Perón y Canalejas, avisa: Que la Sociedad Colectiva "Mauri Hermanos y Compañía", vende a la Sociedad Colectiva "Díaz Hermanos", el negocio de tienda y mueblería e instalaciones establecidas en REALICO, en parte del SOLAR "J" de la MANZANA 37. Reclamos en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.13|7-Nº 16.824-v.17|7|53

SANTA CRUZ

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Santa Cruz, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término correspondiente que la sociedad de hecho que giró en esta plaza desde el 1º de diciembre de 1952 bajo la denominación de "ZAPICO HNOS." ha transferido su activo y pasivo, incluyendo el negocio "JULY", a la sociedad comercial colectiva del mismo nombre constituída por escritura pública el 28 de abril último ante el escribano Juan José Bayá Elía, bajo el Nº 197, al fº 412, en el registro número dos a su cargo. — Río Gallegos, 26 de junio de 1953.
$ 120.— e.13|7-Nº 16.778-v.17|7|53

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ARGENTINA DE LIQUIDADORES Y PERITOS DE SEGUROS

AVISO DE CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la "Asociación Argentina de Liquidadores y Peritos de Seguros", convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de julio próximo a las 9 horas, en el local social, Avda. de Mayo 715, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1953.

2º Elección de cuatro miembros de la Comisión Directiva en reemplazo de los señores C. E. Chevallier Boutell, Ernesto Massé, Bernardo Montigny, Angel Rivera y E. A. Nogueras Webb que terminan su mandato.

3º Elección entre los miembros de la Comisión Directiva de las personas que ocuparán los cargos de presidente, vicepresidente, secretario y tesorero.

4º Elección del revisor de cuentas en reemplazo del saliente, señor Juan Cortés.

5º Fijar el día en que los miembros de la nueva Comisión Directiva tomarán posesión de sus cargos.

6º Designar dos socios para firmar el acta de la asamblea. — E. Nogueras Webb, secretario.

$ 120.— e.14|7-Nº 16.908-v.16|7|53

ASOCIACION ARGENTINA DE LIQUIDADORES Y PERITOS DE SEGUROS

AVISO DE CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el estatuto, convócase a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de julio de 1953, a las 10, en el local social, Av. de Mayo Nº 715, 4º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el proyecto de la Comisión Directiva, relativa a la modificación de los siguientes artículos del estatuto social a saber: Art. 4º; 8º (inc. 3º); 9º (2ª parte); 18º y 23º, como asimismo la inclusión de un nuevo artículo.

En caso de aprobarse la reforma, facultar a las autoridades sociales para requerir su aprobación por las autoridades competentes, con atribuciones para aceptar las modificaciones que fuesen impuestas, inscribiendo oportunamente la reforma.

2º Consideración de un anteproyecto de reglamento de la profesión de "Liquidador y Perito de Seguros" elaborado por la Comisión Directiva y cuyo texto se someterá por el término de 30 días — a contar desde la fecha de celebración de la asamblea — a juicio de los asociados para que colaboren con sus iniciativas a la mejor estructuración de tal proyecto.

Resolución por parte de la asamblea sobre la oportunidad de prestar el anteproyecto que en definitiva se elabore ante las autoridades competentes para lograr su aprobación. Facultar en caso afirmativo a las autoridades sociales para realizar los trámites y diligencias necesarias para la aprobación legal del anteproyecto ya mencionado. — E. Nogueras Webb, secretario.

$ 156 — e.14|7-Nº 16.907-v.16|7|53

ARTHUR MARTIN ARGENTINA

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10º, inc. c) y 13º de los estatutos, el Directorio convoca a los Sres accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio 1953, a las 15 horas en el local social, calle Carlos Pellegrini Nº 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio social vencido el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de 3 directores titulares por 3 años y 7 directores suplentes por 1 año de acuerdo con el art. 6º de los estatutos.

3º Remuneración del Directorio por el ejercicio vencido según el art. 19º, inc. c) de los estatutos.

4º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

5º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.7|7-Nº 16.572-v.28|7|53

AURUM ARGENTINA

S. A. IND. Y COM.

Reg. 5.220

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio próximo venidero a las 9.30 horas en la sede social, Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de acciones o los certificados que acrediten su propiedad, por lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en la Secretaría de la sociedad, calle Lavalle Nº 1454, 5º piso. — Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.6|7-Nº 16.429.v.27|7|53

ALTOVAC S.A.C.I.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 25 de julio de 1953, a las 11 horas, en la Avda. del Libertador General San Martín 222, piso 7, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952 e informe del síndico.

2º Elección de presidente, vicepresidente, director secretario, dos directores y síndico titular.

3º Elección de un director suplente y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea.

$ 280.— e.7|7-Nº 16.591-v.21|7|53

ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED

(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)

Registro Nº 2.370

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1953, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, (3er. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1953, e informe del síndico.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6 7-Nº 16.432.v.27|7|53

ACSANIT

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de julio de 1953, a las 11 horas, que tendrá lugar en nuestra sede, Avda. Belgrano 1670, 7º piso, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revocación de mandato de director titular y elección de un nuevo director titular, para completar el período.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 25º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 26 de junio de 1953. — Otto Tolderlund, Presidente.

$ 420.— e.10|7-Nº 16.198.v.22|7|53

ASOCIACION MEDICA DEL NORTE S. A

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca, en primera citación, a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de julio de 1953, en la calle Federico Lacroze 3743, a las 21.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, memoria, fijación de honorarios a la sindicatura, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio.

2º Elección de un director titular y dos suplentes.

3º Elección de un síndico titular y síndico suplente para el 3er. ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registro de accionistas.

Los señores accionistas deberán previamente depositar sus acciones en la caja de la sociedad (art. 12 de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.25|6-Nº 15.827.v.16|7|53

ACTIF

Investigaciones - Asesoramiento

S. A. Comercial y Financiera

Conforme a lo establecido por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de julio próximo a las 17.30 horas en el local social, calle Lavalle Nº 310, 2º piso, derecha, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 9º, 22º y 23º de los estatutos, según proyecto que se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen, para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea, para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, Lavalle 310, 2º piso, derecha, hasta el día 23 de julio próximo, como lo prescribe el artículo 17 de los estatutos. — Buenos Aires, junio 29 de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.2|7-Nº 16.262-v.23|7|53

"AL GRAN CONDE"

Compañía de Especialidades Gastronómicas, Sociedad Anónima

Nº de Registro 3.463

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de julio de 1953, a las 11,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, junio 24 de 1953.

$ 420.— e.29|6-Nº 16.039-v.20|7|53

ARANDO

Industrial y Comercial, S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de "Arando, Industrial y Comercial", S. A., convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que celebrará el 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en su sede social, Avenida Montes de Oca 1123, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social, cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elevar a cinco el número de directores titulares y elección de dos directores titulares y tres suplentes y dos síndicos: 1 titular y 1 suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.26|6-Nº 15.966-v.17|7|53

"B"

BOLSA DE GANADOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de julio próximo a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30 de junio 1953.

2º y 3º Elegir directores y síndicos.

4º Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 240.— e.10|7-Nº 16.701-v.30|7|53

"C"

CIRCULO DE LA PRENSA

Protección Recíproca

CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 del corriente, a las 21, en nuestro local social, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 47º de nuestros estatutos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio 1952|1953.

3º Elección de diez vocales titulares, para el período 1953|1955, en reemplazo de la señorita Carolina M. Almoño y de los señores Antonio L. Boló, Gualberto Felipe Guerra, Felipe Gutiérrez, Gregorio H. Lamuedra, Héctor J. A. Masini, Pedro Ortiz Barili, Roberto Olivella, Manuel Sofovich y Juan Tomás, que cesan en sus funciones, y seis suplentes, en virtud de lo dispuesto en el art. 26º del estatuto.

4º Elección de la junta de fiscalización, para el período 1953|1954, en reemplazo de los señores Manuel A. Alfonsín, Serafín Otco Hervías y Héctor Pelizzari, que cesan en sus funciones, y dos suplentes, de conformidad con el artículo 38º del estatuto.

5º Mutualidad. Soluciones para evitar el déficit que ocasiona. — Enrique P. Alemán, presidente. — Juan Tomás, secretario general.

Art. 47º — Si a la hora indicada no concurriera la mitad más uno de los socios activos que tiene la institución, la asamblea se realizará a las 22 con el número de asociados que estuviera presente.

$ 52.— e.15|7-Nº 16.915.v.28|7|53

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA EN BUENOS AIRES

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, se cita a los señores socios para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el miércoles 29 de julio de 1953, a las 18 horas, en el salón de la Congregación, calle Esmeralda 162, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización a la comisión directiva para hipotecar un bien de la Congregación de acuerdo al art. 23 de los estatutos.

2º Designación de dos socios para firmar el acta. — La Comisión Directiva.

$ 160. — e.14|7-Nº 16.879-v.23|7|53

"COLAUTTI"

Cía. Manufacturera de Caucho S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953 a las 11,45 horas en Defensa 275.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 17º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de presidente y vicepresidente por dos años.

3º Elección de seis directores titulares por dos años.

4º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Remuneración a directores y síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.10 7-Nº 16.613-v.30|7|53

C. MATARAZZO S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Nº 4.197

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1953, a las 18 horas, en el local de la sociedad calle Corrientes Nº 5666, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 11º ejercicio de la sociedad, cerrado el día 31 de marzo de 1953.

2º Emolumentos Directorio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año, por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.10|7-Nº 16.643-v.30|7|53

Compañía Argentina de Comercio, Industria, Finanzas e Inmobiliaria "SUPERCOMAR"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en esta Capital el día 31 de julio de 1953, a las 19 horas, en la sede social, calle Ecuador 1236, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario y balance general, pérdidas y ganancias, distribución de

utilidades e informe del señor síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección, por un año, de síndico titular y suplente.

3º Designacion de dos accionistas, para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 31 de los estatutos, deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito bancario o certificado de custodia de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, julio de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.13|7-Nº 16.798-v.31|7|53

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE FINANCIACION Y MANDATOS
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio próximo, a las 11 horas, en el local social de la entidad, calle Lavalle 1425, 2º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el artículo 347, inc. a) del Código de Comercio, correspondiente al segundo ejercicio comercial cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Determinación del número y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|7-Nº 16.605-v.28|7|53

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES
S. A., Industrial y Comercial
Avellaneda
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1953, a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|7-Nº 16.554.v.28|7|53

CADFA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 4.864
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1953, a las 17 horas, en el local Avda. Roque Sáenz Peña 852, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los Estados que prescribe el Artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio y resolver sobre los actos realizados correspondientes al ejercicio comprendido entre 1º de Abril de 1952 y el 31 de Marzo de 1953, y operaciones futuras, de que da cuenta el Directorio en la memoria.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, así como de un síndico titular y un síndico suplente, conforme a lo que disponen los Artículos 6º y 8º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|7-Nº 16.583-v.28|7|53

COMPAÑIA DE ADMINISTRACIONES E INVERSIONES, S. A.
"CADINSA"
Registro Nº 3805
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Julio de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 13º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1953 y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores, por 3 años.

3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 3 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.10|7-Nº 16.664-v.30|7|53

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA S. A. C.
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Moreno 634, el 31 de Julio de 1953, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.7|7-Nº 16.575-v.28|7|53

C. A. E. S. A.
Compañía Argentina de Edificación, Sociedad Anónima, Constructora, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de julio de 1953, a las 9 horas, en la sede social, calle Libertad 753, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario ad hoc.

2º Elección de directores y síndicos, con mandato hasta el 30 de setiembre de 1954 y 30 de setiembre de 1953, respectivamente.

3º Reforma de los estatutos resuelta en la asamblea del 31 de enero de 1952.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Nº 16.431.v.27|7|53

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR"
Sociedad Anónima
Moreno 970 — Buenos Aires
(Reg. N. 3.174)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día jueves 30 de julio de 1953, a las 17 horas en Moreno 970, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de las utilidades y remuneración a los señores directores y síndicos.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 1º de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 16.426.v.27|7|53

CALEFAX
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
(Nº 4.148)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953 y distribución de utilidades.

2º Fijar el número de directores titulares y suplentes y elegirlos.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.6|7-Nº 16.476.v.27|7|53

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 16 horas en Reconquista 336, escritorio 119, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Elección de 1 director titular por 3 años y 3 directores suplentes por 1 año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijar los honorarios del Directorio y síndico (Arts. 23 y 24 del estatuto).

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 16.418.v.27|7|53

Compañía de Petróleos
"LA CELINA"
Sociedad Anónima
Registro Nº 3.064
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la calle Carlos Calvo 736, el día 31 de julio a las 15.30 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1953.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de su depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.6|7-Nº 16.472.v.27|7|53

CORRIENTES
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Nº 5.331
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 16.30 horas, en la sede social calle Reconquista Nº 336, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda, por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 18º del estatuto.

$ 420.— e.6|7-Nº 16.353-v.27|7|53

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local de la calle Reconquista 480, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del dictamen del síndico correspondientes al 35º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953 y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos directores titulares por dos años; dos directores suplentes por un año, y del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 16.441-v.27|7|53

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de julio próximo a las 11 horas, en la sede social San Martín 66, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 19º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años y síndicos titular y suplente por un año.

3 Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 336.— e.6|7-Nº 16.479-v.24|7|53

CONDOR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19º y 20º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1953, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 13º ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1953.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneraciones del director delegado y del director gerente.

4º Elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de los estatutos de la sociedad, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 29 de Junio de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.6|7-Nº 16.453-v.27|7|53

C. H. A. S. S. A.
COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE SEDERIAS S. A. I. y C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 965, para tratar los siguientes

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953, e informe del síndico.

2º Análisis del ejercicio y remuneración a los directores y síndico.

3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante y elección del presidente, vicepresidente y demás miembros del Directorio.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 11 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán en la caja social, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario. — El Presidente.

$ 600.— e.6|7-Nº 16.449-v.27|7|53

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS
Sociedad Anónima
N. 3.404

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 11 horas, en Sarmiento 329 (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1953.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.3|7-Nº 16.312-v.24|7|53

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el 30 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local México 850, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas", e informe del síndico, correspondientes al Vigésimo Quinto Ejercicio, terminado el 31 de marzo del corriente año.

2º Distribución de utilidades. Emisión de acciones.

3º Integración del directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Reforma del estatuto.

6º Designar a las personas que gestionarán la aprobación de la reforma del estatuto.

7º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, junio 29 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.3|7-Nº 16.239-v.24|7|53

"COMETARSA" CONSTRUCCIONES METALICAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial (5.394)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de julio de 1953, a las 11 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general, memoria del directorio e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social clausurado el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades y fijación de los honorarios del directorio y del síndico.

3º Determinación del número de directores, elección de los miembros del directorio y de síndicos titular y suplente.

4º Emisión de acciones.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada.

Buenos Aires, 29 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.3|7-Nº 16.249-v.24|7|53

"CASABELLA"

Sociedad Anónima Inmobiliaria

Número de Registro 5.776

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local social Avda. de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Fijación del número de directores y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e 3|7-Nº 16.321-v.24|7|53

CIPA S. A.

Comercial e Inmobiliaria Paraguayo Argentina S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio próximo, a las 12 horas en Lavalle 437, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952 y retribución del Directorio y síndico.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, junio 29 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.3|7-Nº 16.317-v.24|7|53

CORCES & CIA. S. A. IND. Y COM.

Registro Nº 3.736

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 10 y 30 horas, en la sede social, avenida 17 de Octubre Nº 1151, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes de los síndicos, al 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un suplente y fijación de emolumentos, conforme con el art. 54 de los estatutos.

4º Discriminación de los cargos directoriales en relación con las modificaciones estatutarias aprobadas.

5º Contrato de administración.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 22 de junio de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 27 de los estatutos, sobre depósito de acciones.

$ 540.— e.3|7-Nº 16.310-v.24|7|53

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLE

(Sociedad Anónima)

N. 1.618

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En virtud de lo resuelto por el Directorio y de acuerdo con el artículo 23º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 29 de julio de 1953, en las oficinas de la Compañía en esta Capital, calle Santiago del Estero Nº 217, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y el síndico.

2º Distribución de acciones liberadas.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar, de acuerdo con el artículo 27º del estatuto, sus acciones o certificados de su depósito en Bancos, en las oficinas de la Compañía en la Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 217, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, junio 27 de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.3|7-Nº 16.331-v.24|7|53

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA

Manuel García Fernández Limitada

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día treinta y uno de julio de 1953, en el local social calle Corrientes Nº 330 a las once horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, del inventario, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del síndico, del trigésimo ejercicio terminado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

2º Aplicación y distribución de las utilidades.

3º Renovación total del Directorio de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

4º De conformidad con el art. 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (art. 28 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la tarjeta de entrada, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos. — M. G. Fernández, presidente. — H. Boucau, vicepresidente.

$ 780.— e.3|7-Nº 16.345-v.24|7|53

CERRUTI HNOS. S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local de la calle Boedo 787, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneraciones a directores.

3º Nombramiento de directores y elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.3|7-Nº 16.413-v.24|7|53

CROMUS, S. A.

CURTIDURIA

Reg. Nº 5.524

ASAMBLEA ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el art. 23º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en la calle Rivadavia Nº 2846, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Nombramiento de cuatro directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales que terminaron su mandato y de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 29 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.3|7-Nº 16.401-v.24|7|53

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de julio de 1953 a las 16 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953 (Art. 347 del C. C.).

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, julio 2 de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.2|7-Nº 16.309-v.23|7|53

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de julio, a las 18, en su local social, calle Maipú 720, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años y tres directores suplentes por dos años.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto P. Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 648.— e.2|7-Nº 16.176-v.23|7|53

"COPAIL"

Cía. Proveedora de Art. para la Ind. Lechera, S. A.

Nº 3.567

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 27 de julio de 1953, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 15º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de directores.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea. (Artículo 24º de los estatutos) — El Directorio.

$ 540.— e.1º|7-Nº 16.194.v.22|7|53

CEDOSA

Compañía de Estudios y de Obras, S. A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, 3er. piso, el día 28 de julio de 1953, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Informe del síndico.

3º Elección de cuatro directores por el término de un año.

4º Elección del síndico.

5º Remuneración del síndico.

6º Dar cuenta de las asignaciones de los directores que ocupan cargos rentados.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y un director. — Bernardino C. Horne, presidente. — Cándido C. Martino, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite la cantidad de acciones de su pertenencia, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.

$ 660.— e.30|6-Nº 16.077.v.21|7|53

COMPAÑIA FIBROCEMENTO MONOLIT

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la 14º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de julio de 1953, a las 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad e informe del síndico, correspondiente al 14º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

3º Elección de directores suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de julio próximo, a las 15 horas en el local la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 684, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la naria que se realizará el miércoles 15 de tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

$ 600. — e.29|6-Nº 15.944-v.20|7|53

CARTUCHERIA "ORBEA"
Argentina Sociedad Anónima
Paseo Colón 285
Capital

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio de 1953, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio al 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de directores.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.30|6-Nº 16.084.v.21|7|53

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SEBASTIAN MARONESE E HIJOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de julio de 1953, a las 10 horas en el local social, Avenida Córdoba 315, 7º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.30|6-Nº 15.999-v.21|7|53

CORPORACION WACO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Avda. Corrientes 1515, piso 8º, Dpto. D
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 18 de julio de 1953, a las 10,30 horas, en el domicilio social, Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento D, Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales (cambio de nombre de la sociedad).

2º Designación de síndico suplente hasta la reunión de la próxima asamblea general.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.26|6-Nº 15.948-v.17|7|53

CRUZ ALTA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
San Martín 50, 7º piso. — Buenos Aires
Nº 1.659
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el jueves 23 de julio de 1953, a las 11 horas, en San Martín 50, 7º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Resoluciones sobre remuneraciones al Directorio y síndico y destino de las utilidades.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 22 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 420. — e.26|6-Nº 15.962-v.17|7|53

"CH"

CHIVILCOY, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 29 de julio de 1953, a las 16 horas en el local social calle Reconquista 341, piso 3º

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Fijación de remuneraciones a directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores por un año.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|7-Nº 16.537.v.28|7|53

"D"

"DRUETT"
FABRICA DE MAQUINAS AGRICOLAS
Sociedad Anónima
Nº 3661
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 31 del corriente, a las 11,30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 688, 4º piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio de la sociedad vencido el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, julio 1º de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

$ 540.— e.6|7-Nº 16.462-v.27|7|53

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 30 de julio de 1953, a las 16 horas, en el local de la Avda. de los Constituyentes Nº 2995, Capital Federal, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio, pro 47º Ejercicio, finalizado el 31 de marzo de 1953, e informe del síndico.

2º Presentación del balance general e inventario, de la cuenta de "ganancias y pérdidas" y distribución de las utilidades y consideración y aprobación de dichos documentos así como de la resolución del Directorio sobre emisión de acciones detalladas en la memoria.

3º Elección de conformidad con los Arts. 21 y 33 de los estatutos:

a) Art. 21. — Fijación del número de los directores y elección de directores titulares por el término correspondiente.

b) Art. 33. — Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

c) Retribución a acordarse al síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta misma asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 45 y 48.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas, que para asistir a la asamblea y tomar parte en sus deliberaciones conforme a lo prescripto por el Art. 41 de los estatutos, es necesario solicitar en las oficinas de nuestra sociedad, Avda. de los Constituyentes Nº 2995 o en la sede del Nuevo Banco Italiano, Rivadavia 401, Capital Federal, la respectiva cédula de entrada, previo el depósito de acciones o del certificado de ese depósito en un Banco, con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 960.— e.6|7-Nº 16.331-v.27|7|53

DIAMANTE, S. A.
Industrial y Comercial
Nº 6.062

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de julio de 1953, a las 11 horas, en Lavalle 710, 5º piso B, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración de directores y síndico, ejercicio 31 de marzo de 1953.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.29|6-Nº 15.997-v.20|7|53

DROGUERIA SIMSILEVICH LTDA.
Sociedad Anónima
Alsina 2565|73 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado el día 22 de julio de 1953, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 22 de marzo de 1953.

2º Renovación parcial del Directorio y elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.29|6-Nº 16.031-v.20|7|53

"E"

E. V. E. S.
Entidad Viajes Educativos Sociales
Soc. Anón. Argentina
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades por el ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de cuatro miembros titulares y dos suplentes del Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.13|7-Nos. 16.731 y 16.740-v.31|7|53

ESTANCIAS Y COLONIAS RAMON LOPEZ LECUBE S. A.
CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube S. A. de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Martín Nº 66, piso 6º, el día 31 de julio de 1953, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1953.

2º Utilización de las reservas para disminuir la pérdida acumulada.

3º Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato de acuerdo al art. 11

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la caja de la sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea de acuerdo al art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

$ 600.— e.6|7-Nº 16.499-v.27|7|53

ESEHACHE S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 12.30 hs., en el local de la calle Florida 671, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de presidente, director general y tres directores por un año.

3º Elección de síndico, titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.10|7-Nº 16.631-v.30|7|53

"ELFA"
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
Número de Registro 6.175
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 15.30 horas, en el local social calle Gorostiaga 2292, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y su designación, elección de un director suplente y de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, julio 1º de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 16.437.v.27|7|53

ESFOR S. A.
TECNICO — FINANCIERA — INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA
Avda. Presidente R. Sáenz Peña 710

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1953, a las 11.30 horas, en la Avenida Presidente R. Sáenz Peña Nº 710, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar acta.

2º Considerar retribuciones de directores.

3º Considerar documentos exigidos por artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 marzo 1953.

4º Fijar número de directores y elegirlos, por tres años; elegir síndicos titular y suplente por un año.

$ 360.— e.6|7-Nº 16.456-v.27|7|53

"F"

FIVAP
Financiación de Ventas a Plazo
Sociedad Anónima
15º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Decimoquinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Alsina 633, 5º piso, el día 31 de julio de 1953, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimoquinto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Integración del Directorio.

4º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la

asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad (Alsina 633, Buenos Aires), sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 540.— e.7|7-Nº 16.604.v.28|7|53

FAHR ARGENTINA

Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local social de la calle Charcas 684, 6º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 1º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1953.

2º Fijación del número de directores.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Remuneración al Directorio y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.7|7-Nº 16.535.v.28|7|53

FRIGOR, S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de julio del año en curso a las 16 horas en el local de la calle Córdoba 2801, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de tres directores por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|7-Nº 16.530.v.28|7|53

F. A. S. U. C. A.

FABRICA SUDAMERICANA DE CALZADO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de julio de 1953, a las 9 horas, en su sede provisoria calle Córdoba 795, 7º - 14, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración a los directores y al síndico.

3º Reforma de los estatutos en los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y noveno.

4º Designación del directorio, síndico titular y síndico suplente para el ejercicio de 1953.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

$ 420.— e.6|7-Nº 16.466-v.27|7|53

FORNARA ARGENTINA S. A. IND. & COM.

Avda. Córdoba 890, Bs. As

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocada para el 31 de julio de 1953, a los señores accionistas: De conformidad con lo que establecen los artículos 19º y 21º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1953, a las 11 horas en la sede de la sociedad, Av. Córdoba 890, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elegir directores y síndicos, titulares y suplentes.

3º Remuneración del síndico.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea en unión del presidente.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, lo que deberán hacer cuando menos, tres días antes del fijado para la reunión, en la administración de la sociedad, Av. Córdoba 890, 6º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, Julio 10 de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.7|7-Nº 16.595-v.28|7|53

FRANCESCHI, BADE & CIA. S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de julio de 1953, a las 17 horas, en la sede social, calle Callao 863, de esta Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al Cuarto Ejercicio Comercial cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Elección de tres directores titulares por el término de un año.

3º Elección de síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sede social, Callao 863, Capital, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.6|7-Nº 16.453-v.27|7|53

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA

Industrial y Comercial

Aceites Vegetales y Subproductos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 27 de julio de 1953, a las 18 horas, en Ituzaingó 729, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente y secretario por finalizar sus mandatos el 30 de julio próximo.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Art. 10. — Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para tener derecho a asistir y obtener el boleto con el número de votos que les corresponda, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

$ 600.— e.2|7-Nº 16.193-v.23|7|53

FINANCOSA

Compañía Financiera y Comercial Soc. Anón.

Nº 2.824

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de julio de 1953 a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1953.

2º Distribuir utilidades y fondo de previsión.

3º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.25|6-Nº 15.855-v.16|7|53

FERNICOLA, RADIO ELECTRICA S. A.

Importadores

Buenos Aires, junio 25 de 1953.

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos para el día 25 de julio de 1953, a las 18 horas, que se celebrará en la calle Rivadavia Nº 1910, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al décimo ejercicio económico que cierra el 31 de marzo de 1953.

2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.

3º Elección de dos directores que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al art. 33 de los estatutos se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

$ 600.— e.30|6-Nº 16.144.v.21|7|53

FICOM

Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Nº 3.862

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de julio de 1953 a las 11,30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código de Comercio al 31 de marzo de 1953.

2º Distribuir utilidades.

3º Nombrar Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.25|6-Nº 15.854-v.16|7|53

"G"

GRIET, S. A. I. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1953, a las 10.30 horas en la sede social, calle Girardot 1636, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Remuneración del Directorio y síndico y destino a dar a las utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 1º de 1953.

$ 420.— e.7|7-Nº 16.530.v.28|7|53

GRANUM ARGENTINA, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 31 julio 1953, a las diez horas, en Avenida Pte. R. Sáenz Peña 730, 5º, 54, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar documentos del art. 347, inc. 1º Código de Comercio correspondientes al 31 mayo 1953.

3º Determinar número de directores y elegirlos; elegir síndicos. — El Directorio.

$ 300.— e.6|7-Nº 16.475-v.27|7|53

"H"

HULLACOK S. A.

Minera Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de agosto de 1953, a las 10 horas, en el local social, Córdoba Nº 679, piso 3º, escr. 303, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al décimo tercer ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Fijación del número de directores (art. 3º de los estatutos).

3º Elección de directores y síndico, titulares y suplentes.

4º Remuneración al Directorio y síndico por el período correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 2 de 1953.

Nota: Los accionistas que quieran intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar hasta el día de la última publicación (Art. 7º de los estatutos).

$ 600.— e.10|7-Nº 16.697-v.30|7|53

HORIZONTAL DEL PLATA S. A.

Financiera, Inmobiliaria y Constructora

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, por resolución de fecha 27 de abril de 1953, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día 27 de julio del corriente a las 18 horas, en el local social, de la calle Hipólito Yrigoyen 1144, 5º piso, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos primero, tercero, cuarto, décimo, undécimo y vigésimo primero de los estatutos sociales, y/o cualquier otro que dispusiere la asamblea.

2º Ratificación, en su caso, del Directorio de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.26|6-Nº 15.810-v.17|7|53

"I"

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO S. A.

Número de Registro: Nac. 2.103

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea Extraordinaria el 8 de agosto de 1953, a las 9 horas, en el local social, Córdoba 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea (art. 16 y 17 del estatuto), deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta-poder. — Buenos Aires, julio 6 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.15|7-Nº 16.844-v.4|8|53

INDUSTRHILOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Manufactura de Hilos e Industrias Afines

5ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en la sede social, Cullen 4947, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Propuesta de distribución de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme al art. 36 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o entregar el certificado de depósito bancario con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 320.— e.13|7-Nº 16.726-v.24|7|53

e.27|7-Nº L-16.863.v.31|7|53

INCOR S. A. INMOBILIARIA Y FINANCIERA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de agosto próximo, a las 17 horas, en el local calle Ayacucho 490, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social.

2º Reforma de estatutos que sean su consecuencia.

3º Autorizar a persona que deberá gestionar la aprobación oficial de esa reforma, su protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que a fin de participar en las deliberaciones, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados de depósito bancario, hasta tres días antes del fijado para su celebración, conforme lo dispone el art. 30 de los estatutos. — Ing. Israel Dujovne, presidente.

$ 480.— e.13|7-Nº 16.768-v.31|7|53

INDUSTRIAS STAUDT
Sociedad Anónima
Bernardo de Irigoyen 330
(Reg. 5.594)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social y el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 11 horas en Bernardo de Irigoyen 330, primer piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación de miembros titulares y suplentes del Directorio y elección de director-vicepresidente y del número de directores titulares y suplentes necesarios para ocupar los cargos vacantes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 1º de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.6|7-Nº 16.427.v.27|7|53

IMPERIAL
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en la sede social, calle Lavalle 333, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Nº 16.510-v.27|7|53

IGGAM, S. A., INDUSTRIAL
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado el número de accionistas necesario para la Asamblea General Ordinaria, que debía realizarse el día 3 de julio de 1953, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a una segunda asamblea que tendrá lugar el día 24 de julio de 1953, a las 15 horas, en el local de la calle Defensa 1220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su elección, por un año.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente, por un año, y fijación de su honorario (artículo 32, inc. c) de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 480.— e.6|7-Nº 16.481-v.20|7|53

INMOBILIARIA LAMARO S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Tucumán 644 - T. E. 32 - 4365 - 7492
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 13 horas, en la sede social, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1953, y distribución de utilidadades.

2º Designación del número de directores y nombramiento de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Nº 16.451-v.27|7|53

INDUSTRIAS BROMBERG, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 31 de julio de 1953, a las 10.30 horas, en la sala de reuniones, calle Moreno 970, 1er. p., con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Destino de las utilidades y remuneración del Directorio y síndicos.

3º Consideración del nombramiento de los señores presidente y vicepresidente de la sociedad, oportunamente efectuada por el Directorio en razón de la renuncia de sus respectivos titulares.

4º Elección, por renuncia de un director titular, de un nuevo director suplente.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas otorgado por una institución bancaria, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha en que ha de realizarse. — El Directorio.

$ 720.— e.6|7-Nº 16.463-v.27|7|53

INA
Compañía Industrial Americana, S. A.
N. 4.271

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de julio de 1953, a las 11 horas, en Bmé. Mitre 311 (3º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1953.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.29|6-Nº 16.029-v.20|7|53

I. N. V. A. D. E. X.
Administración y Explotación de Bienes Inmuebles y Valores en General, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Julio de 1953, a las 11 horas, en el local calle Cangallo 466, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Designación de un síndico titular y un suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Presidente.

$ 300.— e.3|7-Nº 16.330-v.24|7|53

INSTITUTO QUIMIOTERAPICO ARGENTINO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1953, a las 10 horas, en el local calle Sarmiento Nº 4130, segundo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 1º del estatuto social para adoptar, en reemplazo de la actual, la denominación de "Brandt Laboratorios S.A.C. e I.".

2º Elección de directores titulares en el número, que fijará la asamblea y de dos directores suplentes (Art. 6 inc. c).

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1953. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inc. f de los estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán previamente depositar en la caja de la sociedad sus acciones ó recibo bancario de las mismas, hecho con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión.

Otra: Según el artículo 7 de los estatutos, cinco miembros del Directorio serán elegidos por los accionistas de las primeras 24 series de acciones clase A, si el mismo se compone de ocho miembros, y cuatro si el mismo se compone de menor número. El resto de los Directores serán designados por la asamblea en pleno. — Héctor R. Marchilli, presidente.

$ 720.— e.3|7-Nº 16.332-v.24|7|53

INDUSTRIAS PATAGONICAS, S. A. C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 30 de julio de 1953, a las 11 horas, en el domicilio social, calle Viamonte 1494, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos tercero, cuarto y quinto, de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

De acuerdo al artículo 22º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados de depósitos emitidos por una institución bancaria, en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 360.— e.25|6-Nº 15.804.v.16|7|53

"J"

J. G. GIROD, S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 21 de julio de 1953, a las 9 horas, en Cangallo 932, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de varios artículos de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.25|6-Nº 15.831-v.16|7|53

"L"

"LA PRINCESA"
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad, en fecha 7 de julio del corriente, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día viernes 7 de agosto de 1953, a las .. horas 30 minutos, con el objeto de reformar los estatutos sociales de acuerdo al siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento al artículo IX de los estatutos. — Emilio Mario Liberti, presidente.

$ 360.— e.15|7-Nº 16.922.v.4|8|53

"LA PRINCESA"
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la vigésimasexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local provisorio de la calle Brandsen Nº 446 de esta ciudad, el día viernes 7 de agosto de 1953, a las 10 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del síndico y consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el Directorio, correspondiente al 26º ejercicio 1952|1953.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento al artículo IX de los estatutos. — Emilio Mario Liberti, presidente.

$ 420.— e.15|7-Nº 16.923.v.4|8|53

LANERA MERINO
S. A. Industrial Comercial y Financiera
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 17.30 horas, en el local calle Uruguay Nº 367, piso 5º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de cuatro directores titulares.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio que ha terminado el 31 de diciembre de 1952.

3º Remuneración del síndico titular.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último apartado del artículo 13 del estatuto social.

Buenos Aires, julio 1º de 1953. — El síndico titular.

$ 480.— e.7|7-Nº 16.520-v.28|7|53

LUCINI & CIA. SOC. ANON. C., I. y F.
Importadores
Productos Metalúrgicos
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Perú 369, Capital Federal, el día 30 de Julio de 1953, a la hora 18 y 30, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 5 directores titulares y 3 suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán previamente cumplir con lo dispuesto en el artículo 28º de los estatutos, depositando sus acciones o el recibo de depósito de las mismas emitido por cualquier Banco de esta plaza. Esta diligencia deberá cumplirse en la sede social, calle Perú 369, con tres (3) días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea, recibiendo el accionista en cambio la boleta de acceso. — El Directorio.

$ 660.— e.7|7-Nº 16.596-v.28|7|53

LA HIDRO ELECTRICA DEL SUD
(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de julio de 1953, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril de 1953.

2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Librado Llama y Adolfo Morales; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.6|7-Nº 16.417.v.27|7|53

LANERA MERINO
S. A. Industrial Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local calle Uruguay Nº 367, piso 5º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad y nombramiento del liquidador.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta

Nota: Se recuerda a los señores ac-

cionistas lo dispuesto en el último apartado del artículo 13 del estatuto social. Buenos Aires, julio 1º de 1953 — El síndico titular.

$ 360.— e.7|7-Nº 16.517-v.28|7|53

"LAS GALIAS"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el 30 de Julio de 1953 a las 10 y 10 y media horas, respectivamente, en San Martín 555 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

ORDINARIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del duodécimo ejercicio fenecido al 30 de abril de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

EXTRAORDINARIA:

1º Reforma de los estatutos, aumento de capital.

2º Facultar al Directorio para que tramite la aprobación de las reformas.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.6|7-Nº 16.425.v.27|7|53

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de julio 1953, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes Nº 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 39º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.

3º Elección de siete directores, con mandato por un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, también con mandato por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 608.— e.6|7-Nº 16.455-v.31|7|53

LIBRERIAS MACKERN
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 16 horas, en Defensa 465, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|7-Nº 16.444-v.27|7|53

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL", S. A.
Número de Registro 1.071
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de junio corriente, se convoca nuevamente a los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos, para el día 24 de julio de 1953, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorios 614|619, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 44º, cerrado el 28 de febrero de 1953.

2º Elección de dos directores, por tres años, en reemplazo de los señores Eduardo F. Magdalena y Enrique S. Pueyrredón, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por el artículo 18º de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad hasta el día 21 de julio de 1953. — Buenos Aires, 27 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.6|7-Nº 16.394-v.20|7|53

"LINOTEX"
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los arts. 13 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 12 horas, en el local social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1174, piso 6º, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 1953.

2º Elección de cinco directores por el término de dos años de conformidad a lo que establece el art. 13 de los estatutos sociales.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.— El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del art. 30 del estatuto social, sobre depósito de acciones, para poder asistir a la asamblea.

$ 600.— e.6|7-Nº 16.457-v.27|7|53

"L. O. S. A."
LADRILLOS OLAVARRIA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
(5.379)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1953, a las 9 y 15 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general, memoria del directorio e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio social clausurado el 31 de marzo de 1953.

2º Determinación de las remuneraciones del directorio y del síndico, con especial consideración de las remuneraciones de los directores gerentes; distribución de utilidades.

3º Fijación de las remuneraciones a los directores gerentes para el próximo ejercicio.

4º Fijación del número y elección de los miembros del directorio; designación de síndicos titular y suplente.

5º Consideración de las condiciones impuestas por el Banco Industrial de la República Argentina al conceder los préstamos.

6º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada. Buenos Aires, 29 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.3|7-Nº 16.250-v.24|7|53

La Arrocera Argentina
FRUGONE & PREVE LTDA, S. A.
Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
Nº 2.117
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vigésimo octavo terminado el 31 de marzo de 1953;

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año;

3º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 8 de nuestros estatutos con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse en la Caja de la sociedad o en cualquier Banco del país. — Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.3|7-Nº 16.373-v.24|7|53

LABORATORIOS ROEMMERS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la sociedad, Rivadavia Nº 1239, primer piso, el día 27 de julio de 1953, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico al 31 de marzo de 1953.

2º Retribución a los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.25|6-Nº 15.803.v.16.7|53

LANACO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 del estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y tres, a las 17 horas, en la sede social calle Paso 448, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo del año en curso.

2º Remuneraciones a los directores y síndico.

3º Distribución de las utilidades habidas.

4º Elección de directores titulares y directores suplentes (ocho como mínimo y doce como máximo), conforme con lo dispuesto por el artículo once de los estatutos sociales, en reemplazo de los directores titulares y directores suplentes que concluyen su mandato.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los actuales que concluyen su mandato.

6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.

A los efectos de poder asistir a la asamblea, los accionistas, deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un certificado que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.1º|7-Nº 16.168-v.22|7|53

LA VICTORIA
Comercio e Inversiones, S. A.
Nº 638
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 27 de julio de 1953, a las 17 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondientes al 46º ejercicio terminado el 27 de abril de 1953.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con cuatro días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. (Artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.30|6-Nº 16.108-v.21|7|53

"M"

MICHELIN
S. A. Arg. de Neumáticos
Número de Registro 3.030
CONVOCATORIA
A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales y 351 del Código de Comercio, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria para el día 3 de agosto próximo a las diez horas en el local social calle Paseo Colón Nº 1318 de esta ciudad para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para emitir las acciones de las series cuarta y quinta y fijar las condiciones de emisión.

2º Modificación del artículo quinto de los estatutos sociales.

Nota: El Directorio recuerda a los señores accionistas que para poder participar a la asamblea, es necesario depositar en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación las acciones o el certificado de depósito de las mismas a fin de retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que les correspondan. El Directorio autoriza el depósito de acciones en el exterior. — El Directorio.

$ 400.— e.15|7-Nº 16.919.v.28|7|53

MUTUALIDAD ARQUITECTURA

La "Mutualidad Arquitectura" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 7 de agosto corriente a las 18 horas en su sede social Virrey Cevallos Nº 252, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior (artículo 87º del estatuto).

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de recursos y gastos correspondiente al ejercicio terminado, 1º de mayo de 1952 al 30 de abril de 1953 (artículo 87º inc. a) del estatuto).

3º Fijación de la cuota social que ha de regir, artículos 4º a) y 6 b) del estatuto social.

4º De conformidad con lo determinado por el artículo 87º inciso b) del estatuto, por haber cesado en su mandato, se procederá a la elección de: Inciso 1º) Siete miembros titulares por dos años en reemplazo de los señores: Luis Tamone, Mauro Landonio, Angel Cosatti, José Rusca, Gerónimo R. Carbonetti, Juan J. Rodríguez Scotti y Augusto Fernández. Inciso 2º) Seis miembros suplentes por un año. Inciso 3º) Dos miembros suplentes para la comisión de cuentas, por un año.

5º La asamblea designará dos asociados, de los presentes, quienes conjuntamente con el presidente y el secretario de actas, firmarán el acta respectiva, de acuerdo con lo determinado por el artículo 90º, inciso g) del estatuto. — Anselmo F. Lamarque, presidente. — Mario E. Arduino, secretario general.

$ 78.— e.14|7-Nº 16.849-v.3|8|53

METALROCA S. A. METALURGICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de agosto de 1953, a las 8 horas, en nuestra sede social, calle Culpina 3602, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, destino de los utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración de los directores que han ejercido funciones administrativas.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deben efectuar el depósito de sus acciones, o de los certificados provisorios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos. — Buenos Aires, 6 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.14|7-Nº 16.866-v.3|8|53

MALOYA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
(N-6441)
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 10 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.
2º Fijar número y elegir directores y síndicos titulares y suplentes.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.6|7-Nº 16.477-v.27|7|53

MECANICA RURAL
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la empresa, en fecha 22 de junio del corriente, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 24 de julio del año 1953, a las 17 horas, con el objeto de reformar los estatutos sociales de acuerdo al siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.26|6-Nº 15.977.v.17|7 53

"N"

NATIONAL PAPER TYPE CO. DE LA ARGENTINA S.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de agosto de 1953, a las 10 horas, en su local social, calle Paseo Colón 492, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la situación del presidente del Directorio.
2º Elección de un director para completar mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: De acuerdo con el art. 20 de los estatutos los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Podrán, igualmente, efectuar el depósito de sus acciones por medio de un certificado de depósito expedido a nombre de los accionistas por una institución bancaria. — El Directorio.
$ 450.— e.10|7-Nº 16.678-v.30|7|53

"O"

ORIENTACION CULTURAL EDITORES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo al artículo 24 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 18 hs., en el local de la calle Doblas Nº 955, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, sobre el ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.
2º Elección de un presidente y dos directores por un término de tres años.
3º Elección de un síndico titular y uno suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.13|7-Nº 16.753-v.31|7|53

OLIVARES DE CORDOBA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
De acuerdo a lo dispuesto por el H. Directorio, en virtud de lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 25 de julio de 1953, a las 15 horas, en el local de la calle Aráoz 2371, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Compra campo al señor José Mancini.
2º Situación de la sociedad, sus causas, consecuencias y medidas a adoptar.
3º Situación de un director.
4º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.
Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto en el art. 26 de nuestros estatutos, que dice: "Hasta 3 días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o recibo de depósito de ellas en un Banco en la caja de la sociedad, a fin de obtener la tarjeta de entrada en la cual se determinará el número de acciones que les corresponde y el capital que representan". — Buenos Aires, junio 26 de 1953. — Armando O. Peiroten, presidente.
$ 600.— e.1º 7-Nº 16.230.v.22|7|53

OMNIUM
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola
MEMORIA Y BALANCE GENERAL
Correspondientes al 16º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Maipú Nº 231, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953 y distribución de utilidades.
2º Aprobación de la remuneración fijada por el Directorio al director delegado y al director gerente.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19º de los estatutos.
$ 510.— e.6 7-Nº 16.350-v.27|7|53

OLASO & CIA.
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Registro Nº 5.830
Alsina 960 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 8, 13 y 16 al 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local social, calle Alsina 960, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de marzo de 1953.
2º Fijación de la remuneración al síndico que termina sus funciones.
3º Elección del nuevo Directorio y fijación de las remuneraciones que establece el art. 13.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 480.— e.3|7-Nº 16.328-v.24|7|53

"P"

PROFINA S. A.
Promotora, Financiera, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de julio en curso, a las 10 horas, en su sede social de la Avda. P. Julio A. Roca 672, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 4º ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1953, e informe del síndico.
2º Nombramiento por dos años de directores titulares y suplentes, como así elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y registro de accionistas.
Nota: A los efectos de poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la reunión. — El Directorio.
$ 540.— e.10|7-Nº 16.721-v.30|7|53

PLATANOR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local social, calle Lavalle 1425, 2º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Determinación del número y elección de los miembros del Directorio.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.7|7-Nº 16.516-v.28|7|53

PETERSEN, THIELE & CRUZ
SOCIEDAD ANONIMA
DE CONSTRUCCIONES Y MANDATOS
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en La Rural 175.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código del Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Fijación del número de directores que compondrán el directorio y nombramiento de directores y síndico, titulares y suplentes.
3º Fijación de remuneración de directores y síndico. — El Directorio.
$ 300.— e.7|7-Nº 16.452-v.28|7|53

PERRONE & AYERZA LTDA.
Empresa de Construcciones y Oficina Técnica
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 de Julio de 1953, a las 16 horas, en el local social calle Montevideo 434, con objeto de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al vigésimo primer ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1953.
2º Designación de un síndico titular y uno suplente por un año.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y secretario ad hoc.
Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 21 de los estatutos, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando las acciones en la sociedad o presentando el recibo de depósito de las mismas en un Banco, todo con tres días de anticipación, en la administración de la sociedad.
$ 600.— e.6|7-Nº 16.482-v.27|7|53

PANIFICACION ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº Reg. 2.558
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local Canalejas 753, Buenos Aires, el 31 de Julio de 1953, a las quince, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1953. Distribución de utilidades.
2º Elección de dos directores por tres años.
3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 25to. ejercicio.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas 753, Buenos Aires, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco.
Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — El Directorio.
$ 600.— e.6|7-Nº 16.445-v.27|7|53

PLATASUR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de Julio próximo a las 11 horas, en el local social de la entidad, calle Tucumán 1668, 3er. piso, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347 inc. a) del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio comercial, cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Determinación del número y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio.
3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.6|7-Nº 16.497-v.27|7|53

"PLASTI - FABRIL"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 5.768
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 10,30 horas, en el local social, Avda. Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Fijación del número y elección de directores titulares por dos años. Elección de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.
El Directorio.
Buenos Aires, 30 de junio de 1953. —
$ 420.— e.3|7-Nº 16.320-v.24|7|53

"R"

RONA
Primera Rotograváurica Argentina
Sociedad Anónima, Gráfica, Com. e Ind.
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 10 de agosto 1953, a las 11 horas en Corrientes 447, esc. 705, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.
2º Resolución sobre el futuro de la sociedad.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.15|7-Nº 16.918.v.4|8|53

"REPUBLICA" S.A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de julio de 1953, a las 15 horas, en el local social, calle Córdoba Nº 1522, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente por renuncia de los designados y confirmación de la actuación del síndico ad-hoc designado por el Directorio.
2º Consideración de la situación y marcha de la sociedad y medidas a aplicarse.
3º Reducción del capital social o disolución anticipada de la sociedad.
4º Modificación del artículo 12 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Alberto M. de Anchorena, presidente. — Nicolás M. de Anchorena, secretario.

$ 144.— e.13|7-Nº 16.734-v.16|7|53

RAYON
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 17 horas, en la sede social, calle Libertad 753, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (art. 28 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

3º Elección de un síndico titular y de un suplente.

4º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota para los señores accionistas: Artículo 25. — Para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario regido por la Ley 12.156 con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión.

$ 600.— e.10|7-Nº 16.703-v.30|7|53

REMINGTON RAND SUDAMERICANA
S. A. Comercial e Industrial
Nº 5.465

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 29 de julio de 1953, a las 17 horas, en el local social, Tucumán 829, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad a m$n. 20.000.000.

2º Emisión de acciones.

3º Nombrar las personas que efectuarán los trámites inherentes a la emisión de acciones, en caso de ser aprobada esta última.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|7-Nº 16.505-v.27|7|53

REMINGTON RAND SUDAMERICANA
S. A. Comercial e Industrial
Nº 5.465

Convócase a los señores accionistas a la samblea General Ordinaria que se realizará el 29 de julio de 1953, a las 17 y 30 horas, en el local social, Tucumán 829, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1953, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Nº 16.504-v.27|7|53

RANELAGH GOLF CLUB S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1953, a las 18 horas, en el Club Americano, calle Bartolomé Mitre 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, al 31 de marzo de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años en reemplazo de los señores Eduardo Lálor, presidente; Martín Herrera Vegas, vicepresidente, que renunció; C. E. Thomas e Ignacio Balbiani, que terminan su mandato.

3º Elección de un director titular por un año para completar el período del señor Gastón E. Texier, cuyo mandato termina en 1954, que renunció.

4º Elección de dos directores suplentes por un período de dos años; uno de ellos en reemplazo del señor Roberto Kent, que termina su mandato, y el otro para completar la nómina de cuatro directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en algún Banco, a más tardar el día 27 del corriente. Si se depositan las acciones en un Banco, se deberá presentar el certificado respectivo.

Buenos Aires, 1º de julio de 1953. — C. E. Thomas, secretario honorario.

$ 900.— e.6|7-Nº 16.436-v.27|7|53

RIVER PLATE DAIRY Cº S. A.
(Cía. Río de la Plata de la Ind. Lechera, S. A.).
Nº 3.903
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 27 de julio de 1953, a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 12º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de directores.

3º Honorarios de directores y síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptando por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas (artículo 29 de los estatutos). — El Directorio.

$ 660.— e.10|7-Nº 16.195-v.22|7|53

RIO BARRANCAS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a que se realizará el 31 de julio de 1953, a las 17 horas, en la sede social, Belgrano la cuarta Asamblea General Ordinaria 909, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al balance terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.26|6-Nº 15.951-v.17|7|53

"S"

SOCIEDAD MUTUAL SHELL-MEX
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria, para el día 27 de julio de 1953, a las 17 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 788 (subsuelo), a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Modificación del nombre de la sociedad.

3º Designación de dos asociados para que suscriban el acta de la presente asamblea.

Nota: En caso de no reunirse el número de socios determinado en el art. 53º de los estatutos, la asamblea se efectuará dentro de los ocho días siguientes al de la fecha señalada para la primera, y será válida para cualquier número de asociados presentes. — Federico J. Misa, presidente. — Armando D. Leggiero, secretario.

$ 14.— e.15|7-Nº 16.924-v.21|7|53

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios contribuyentes de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires a la Asamblea General Ordinaria para el día viernes 31 de julio cte., a las 17 horas, en la Sala de Espera del Policlínico, Cangallo 4216, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de los delegados para la aprobación del acta de la asamblea.

2º Memoria, balances y resultados del ejercicio administrativo 1952|53, cerrado el 31 marzo 1953 y relación de los revisores de cuentas.

3º Renovación autorización para venta de inmuebles de inversión o renta y para la venta eventual de una fracción de la propiedad de San Justo que no tiene aplicación para las necesidades del Establecimiento.

4º Elección de 8 consejeros efectivos por tres años; 13 consejeros suplentes por un año, y nombramiento de 3 revisores de cuentas efectivos y 2 suplentes para el ejercicio 1953|54.

Buenos Aires, julio 10 de 1953. — Francisco Roncoroni, presidente. — Hugo Chiocci, secretario.

$ 540.— e.13|7-Nº 16.727-v.31|7|53

SALEM Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del 31 de julio de 1953
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Tucumán 2575, el día 31 de julio de 1953, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de un director por tres años y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 19. — Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

Buenos Aires, junio 22 de 1953. — El presidente.

$ 280.— e.13|7-Nº 16.759-v.21|7|53
e.22|7-Nº L-16.851-v.31|7|53

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ALMACEN
("S. I. D. R. A.")
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 16,30 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, informe del síndico, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al décimocuarto ejercicio, corriente del 1º de abril de 1952 al 31 de marzo de 1953.

2º Elección de tres vocales por dos años y un vocal suplente por dos años, y de síndico y síndico suplente por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.10|7-Nº 16.646-v.30|7|53

S. A. M. I. A.
Sociedad Anónima Mercantil Industrial Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de julio de 1953 a las 18 horas en la sede social, Rivadavia 1906, entrepiso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1953 e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes para el período 1953|56, por terminación de mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente, para el período 1953|54.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.7|7-Nº 16.563-v.28|7|53

SLARA
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria el 31 de julio de 1953, a las 11 horas, en Llavallol Nº 2564.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de marzo de 1953.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.7|7-Nº 16.544-v.28|7|53

S. A. EDITORA "LA VANGUARDIA"

Buenos Aires, Junio 27 de 1953.

Señores accionistas:

Los síndicos que suscriben, conforme al art. 340 inciso 2) del Código de Comercio y art. 21 del estatuto social, citan a los accionistas de la S. A. Editora "La Vanguardia", a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de Julio de 1953, a las 17 horas, en el estudio del doctor José E. Pfleger, sito en la calle Maipú 92, segundo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por los síndicos en defecto del Directorio y de la falta de inventario general, balance y cuadro de pérdidas y ganancias del 30º ejercicio anual, cerrado el 30 de abril de 1953 por incendio del edificio y sede social, sito en la calle Rivadavia 2150.

2º Elección de tres directores titulares y de cuatro directores suplentes, por un año, en reemplazo de los renunciantes.

3º Elección de tres síndicos titulares por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen y den por aprobada el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo ordenado por el artículo 25º de los estatutos, a los fines de la asistencia de los accionistas, a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad que, a dicho efecto, fija su domicilio en el estudio jurídico del doctor Pfleger, calle Maipú 92, segundo piso, dentro de este horario: de 15 a 19 horas y con una anticipación de tres días por lo menos, a la fecha fijada para el acto.

$ 1.008.— e.7|7-Nº 16.601-v.31|7|53

"SAN CARLOS"
AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, S. A.
TUCUMAN 361 — BUENOS AIRES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cúmplenos convocar a los señores accionistas, a la Asamblea Ordinaria, que se realizará el 31 de julio 1953, a las 18 horas, en Tucumán 361. Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el Inc. 1º del art. 347 del C. de Comercio (Ejercicio cerrado el 31-3-53).

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|7-Nº 16.448-v.28|7|53

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI
Azcuénaga 870 — Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Julio de 1953, a las 21 y 30 horas, en el local del sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de

ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953 y reparto de utilidades.

2º Elección de un director suplente en lugar del doctor Juan P. Perés, que falleció.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de director técnico.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.7|7-Nº 16.583-v.28|7|53

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LIMITADA
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 31 de julio próximo a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.

Buenos Aires, julio 1º de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.6|7-Nº 16.435-v.27|7|53

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
Registro Nº 21
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de julio de 1953, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al 72º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1953 e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares por dos años y dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El Directorio.

$ 540.— e.6|7-Nº 16.434-v.27|7|53

Sociedad Anónima
CIA. SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26º de los estatutos de esta sociedad, se cita a los Sres. accionistas a la 33ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1953, a las 16 horas, en los escritorios de nuestra sociedad, calle Suipacha 552, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la operación de reestimación del activo y creación de la respectiva reserva incorporada al balance del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo. e informe de los síndicos.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de presidente, vicepresidente, tres directores titulares y dos directores suplentes.

5º Elección de dos síndicos.

6º Rectificar la resolución de la asamblea general ordinaria del día 31 de julio de 1951 relacionada con la donación efectuada a favor de Correos y Telecomunicaciones, haciéndola a favor del Estado Nacional, sin cláusula restrictiva alguna.

7º Ratificar donación al sindicato de obreros de la industria azucarera —Ingenio "San Pablo"—, de un terreno de 20 metros de frente por 50 metros de fondo, ubicado en el camino de San Pablo a Lules.

8º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 23, los accionistas presentarán sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en alguna Institución Bancaria de la Capital Federal o de la Ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión. El certificado de depósito será suficiente para hacerse representar o votar por telegrama, de acuerdo al Art. 30.

$ 900.— e.6|7-Nº 16.461-v.27|7|53

SOANCO S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Julio 1953, a las 19,15 horas, en el local calle Av. San Martín 7170, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|7-Nº 16.574-v.28|7|53

S. A. NORTHERN ELEVATOR CO. LTD.
Nº 1.778
CONVOCTORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de julio de 1953 a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1953.

2º Considerar disposiciones aconsejables a tomarse para el desenvolvimiento de la sociedad, y solicitar autorización para realizarlas.

3º Elegir Directorio, síndico, síndico suplente y fijar honorarios.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea y tengan derecho a su voto, según el artículo Nº 50 de los estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del señalado para la asamblea, en el local de la sociedad.

$ 480.— e.6|7-Nº 16.469-v.27|7|53

SACCHI & CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
— Nº 5.930 —

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 16 horas, en el local Avenida Julio A. Roca Nº 546, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 22º de los estatutos.

$ 360.— e.6|7-Nº 16.322-v.27|7|53

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA.
Nº 1.326
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio de 1953 a las 11 horas en el local Bmé. Mitre 559, esc. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico; y distribución de utilidades al 31 de marzo de 1953;

2º Remuneración Directorio y síndico y consideración acta del 15 de junio de 1953;

3º Designar directores y síndicos;

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Nº 16.468-v.27|7|53

S E F A
S. A.
Com. Ind. Fin.
SEDE ECONOMICO FINANCIERA ARGENTINA
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29º de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de junio de 1953, a las 15 horas, en el local de la Cámara de Comercio de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre Nº 519, de esta Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 1º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de directores titulares y directores suplentes.

3º Designación de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea

El artículo 29º de los estatutos dispone: Para poder concurrir los accionistas a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en las oficinas de la Compañía calle Salta Nº 226 piso 3º, escritorio Nº 2, de esta ciudad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 600.— e.3|7-Nº 16.240-v.24|7|53

S.A.D.I.R.
Sociedad Anónima de Distribución, Importación y Representaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de julio corriente, a las once horas en el local social, Avda. Santa Fe 782, 2º piso, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1953. Distribución de utilidades.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones antes del día 21 de julio para poder asistir. — El Directorio.

$ 420. — e.1º|7-Nº 16.156-v.22|7|53

SARIO, S. A.
Rioplatense, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de julio de 1953, a las 12 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.29|6-Nº 16.048-v.20|7|53

SARIO, S. A.
Rioplatense, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 24 de julio de 1953, a las 12,15 horas, en Corrientes número 447, escritorio 705, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.29|6-Nº 16.047-v.20|7|53

SANATORIO BUENOS AIRES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 24 de Julio a las 11 horas en la calle General Urquiza 852 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 29º ejercicio anual 1952-1953 que cerró el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.29|6-Nº 16.069-v.20|7|53

S. A. Comercial, Industrial y Financiera
B. A. R. R. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 20 de julio 1953 a las 11 horas, para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, en el domicilio social, Cangallo 439, 1er. piso, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de presidente, cuatro directores y síndico titular y suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.29|6-Nº 16.042-v.20|7|53

SUDACIA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de julio de 1953 a las 19 horas en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1124.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952 y dictamen del síndico.

2º Renovación del Directorio.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, junio 22 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.25|6-Nº 15.857-v.16|7|53

Sociedad Anónima de Estancias y Colonias
"BADENIA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 868, 5º piso, departamento L.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

3º Aprobación de las retribuciones de los directores y síndico titular.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, junio 22 de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.25|6-Nº 15.819.-v.16|7|53

S. A. AGRICOLA GANADERA LEONARD
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de esta sociedad, a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 28 de Julio de 1953, a las 16 horas, en el local social, calle Reconquista 657, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto y aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.2|7-Nº 16.271-v.23|7|53

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT Y OLIVARI LTDA.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Julio de 1953, a las 17 horas, en el local social, calle Belgrano 868, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuen-

ta de ganancias y pérdidas o informe del síndico correspondientes al Trigésimo segundo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en secretaría, o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Por resolución del Directorio.

Buenos Aires, Junio 29 de 1953. — Martín A. Feit, presidente.

$ 600.— e.2|7-Nº 16.301-v.23|7|53

SARANDI

S. A. Financiera, Industrial y Comercial

Sarmiento 767 - Buenos Aires

Registro Nº 4.165

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 23 de julio de 1953, a las 10 horas, en Sarmiento 767, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.25|6-Nº 15.842-v.16|7|53

SOCIEDAD ANONIMA

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Número de Registro 714

Bartolomé Mitre 559 - Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 31 de julio de 1953, a la hora 16, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1953 y respectivo informe del síndico.

2º Elección de seis directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, para el ejercicio 1953|54.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del día 15 del próximo mes de julio en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1952|53.

Buenos Aires, 26 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.2|7-Nº 16.275-v.23|7|53

"T"

TIRO FEDERAL ARGENTINO DE BUENOS AIRES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 10 de julio de 1953

Llevo a conocimiento de los señores asociados que, de conformidad con lo establecido en los nuevos estatutos en vigor, en su artículo 92, corresponde la renovación total de los señores miembros de la Junta Directiva, habiendo resuelto la misma en su reunión del día 24 de junio de 1953, convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de julio de 1953, a las 17.30 horas, según artículo 19 de los estatutos, en su local social de la Avenida Libertador Gral. San Martín número 6935, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios como delegados de la asamblea, para refrendar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.

2º Lectura y consideración de la memoria, informe de la comisión revisora de cuentas, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario, correspondiente al ejercicio del 1º de abril de 1952 al 31 de marzo de 1953.

3º La asamblea establecerá en esta oportunidad, la duración de aquellos cargos de la Junta Directiva que deben caducar el primer año, para realizar las futuras renovaciones parciales en la forma indicada en el art. 29 de los estatutos.

4º Elección de los siguientes miembros para formar la Junta Directiva (arts. 25 y 29): un presidente, un vicepresidente 1º, un vicepresidente 2º, un director general de tiro, un subdirector general de tiro, un tesorero, un protesorero, un secretario, un prosecretario. Siete vocales titulares, a saber: dos vocales, un vocal tiro fusil, un vocal tiro al blanco (pequeño calibre), un vocal tiro defensa, un vocal escopeta, un vocal de deportes. Siete suplentes (por un año) - (cinco corresponden a denominaciones especiales). Tres suplentes para comisión revisora de cuentas y tres suplentes (por un año), Art. 70. Cinco miembros del Jurado (por un año), Art. 79. — Luis E. Schulze, Coronel (R. E.) presidente — Pablo C. Cagnasso, secretario. — Julio Chmelar, secretario.

$ 128.— e.15|7-Nº 16.977-v.16|7|53

TELAHILO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Corrientes 424 - Buenos Aires

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 31 de julio de 1953, a las 16 horas, en el local social, calle Corrientes 424, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta m$n. 5.000.000.—.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 15º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 300.— e.6|7-Nº 16.348-v.27|7|53

THE BUENOS AIRES HERALD LTD. S. A.

(El Heraldo de Buenos Aires Ltda. S. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 31 de Julio de 1953, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al trigésimo tercer ejercicio vencido el día 31 de Marzo de 1953.

2º Elección de dos directores titulares por dos años.

3º Elección de dos directores suplentes por dos años.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.6|7-Nº 16.371-v.27|7|53

TALLERES MECANICOS GUTENBERG S. A.

Registro N. 4.765

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al art. 14 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de Julio de 1953, a las 17 horas, en Zepita 3101, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el 7º ejercicio finalizado el 31 de marzo próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes por dos años.

4º Elección de síndicos por un año.

5º Remuneración a directores conforme art. 22, inc. h).

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

N. B.: Conforme al art. 11, para asistir a la asamblea, deberán presentarse las acciones o certificados de su depósito en Bancos hasta tres días antes del señalado para la misma. — El Directorio.

$ 540.— e.7|7-Nº 16.578-v.28|7|53

T. I. M. S. A.

Talleres de la Industria Metalúrgica, S. A., Industrial y Comercial

Reconquista 379, 2º piso, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 16º y 18º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de julio de 1953 en nuestro local social Reconquista 379, 2º piso, a las 11 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio social finalizado el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular por el término de tres años en reemplazo del señor Luis Colcombet que termina su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18º, inciso g) de los estatutos, sobre depósito de acciones para la concurrencia a asamblea.

$ 540.— e.26|6-Nº 15.926-v.17|7|53

TINTORERIA Y ESTAMPADO PERGAMINO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las once horas, en la sede social, Avda. Roque Sáenz Peña 1174, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de tres Directores, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 de los estatutos sociales, deben depositar las acciones o los certificados provisorios con tres días de anticipación en la sede social. — El Directorio.

$ 480.— e.6|7-Nº 16.458-v.27|7|53

T. A. C. S. A.

Técnica Argentina de Cerámica Industrial y Comercial S. A.

Las Heras 1832 — Buenos Aires

Tel. 42-6494 6495

Nº 5.328

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de julio de 1953 a las 11 horas y 30 minutos en la sede social, Las Heras 1832, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del síndico.

3º Elección de tres (3) directores con mandato por dos (2) años.

4º Elección de síndico titular y suplente con mandato anual.

5º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de asamblea con facultad de aprobarla.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referentes al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.25|6-Nº 15.556-v.16|7|53

"U"

UNITAS

Compañía Financiera Argentina Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el estatuto social se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día viernes 31 de Julio de 1953 a las 16 horas, en Moreno 970, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1953, e informe del síndico.

2º Retribución al Directorio.

3º Elección de presidente por los tenedores de acciones preferidas.

4º Elección de directores titulares y directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Donaciones: al Obispado de la Provincia de Tucumán de un lote de terreno para erigir la capilla del Ingenio; al club Defensores de Sta. Rosa de dos hectáreas aproximadamente para construir su estadio; y m$n. 3.000.— al club de basketball del ingenio.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Dr. Enrique J. M. Frers, presidente.

$ 540.— e.10|7-Nº 16.217-v.22|7|53

U N I F A

Sociedad Anónima Química e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Julio de 1953, a la hora 19, en el local social, calle Perú 1363, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos proyectada por el Directorio.

2º Aumento del capital social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta y autorización a dos directores para gestionar la aprobación de las reformas aprobadas y su correspondiente inscripción.

Buenos Aires, 1º de julio de 1953. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, deberán depositar las acciones, o los certificados de las que se encuentren depositadas en alguna institución bancaria, tres días antes, por lo menos, del fijado para su celebración (art. 14 de los estatutos).

$ 420.— e.6|7-Nº 16.489-v.27|7|53

"V"

VERNETTI Y GRIBAUDO

Sociedad Anónima de Construcciones, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Registro Nº 5.924

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Tucumán 1438, 7º piso, oficina 701, el día veintinueve de julio del corriente año para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración del síndico.

5º Asignaciones a los señores Felipe S. Vernetti y Héctor O. Gribaudo por sus funciones ejecutivas.

6º Gratificaciones a miembros del personal.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de aquélla.

Buenos Aires, 24 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 540 — e.3|7-Nº 16.326-v.24|7|53

VALORES

S. A. Compra - Venta de Títulos y Acciones

Registro Nº 4.814

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1953 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|7-Nº 16.433-v.27|7|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

QUIMICA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por documento privado del 18 de mayo de 1953, el Sr. Naum Gelman, socio integrante de QUIMICA ARGENTINA SOC. DE RESP. LTDA., cede, vende y transfiere de conformidad con los demás socios, sus 65 cuotas de capital que tenía en la mencionada de mil pesos cada uno, por su valor nominal de $ 65.000.— a Doña Juana Algrós de Gelman, argentina, casada, mayor de edad, quien ingresa así a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio saliente.
Buenos Aires, Dos de julio de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.
$ 140.— e.10|7-Nº 16.670-v.16|7|53

REYCA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de Primera Instancia Dr. Luis Alberto Palacio: Secretaría del autorizante Dr. F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: El Señor Bernardino Rivadavia Kaplan cede y vende las seiscientas cuotas de capital por valor de cien pesos m/n. cada una, que tenía en la sociedad "REYCA SOC. DE RESP. LTDA." al Señor Pedro Falottico, por la suma de sesenta mil pesos m/n. Dicha venta se realiza con efecto retroactivo al 26 de mayo de 1953. S. E. "Falottico", Vale.
Buenos Aires, Julio 7 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.
$ 100.— e.13|7-Nº 16.327 - v.17|7|53

ARCONEX
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días que por acta del 2 de junio de 1953 se resolvió disolver la sociedad ARCONEX, S.R L., INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por expiración del plazo, nombrándose liquidador a don Enrique Andrés Lohmann.
Buenos Aires, julio 1º de 1953. — "Julio", enmendado, vale. — Carlos Caslos Walker, secretario.
$ 80.— e.13|7-Nº 16.734 v.17|7|53

RESNIK, SEREBRISKY Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
Que por documento privado de fecha 24 de junio de 1953 se ha producido en la sociedad "Resnik Hnos. y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" la siguiente transferencia de cuotas: El socio señor Jorge Resnik, vende, cede y transfiere a favor de los señores Salomón Serebrisky y Moisés Serebrisky sus mil cuatrocientas cuotas de $ 100 m|n. c|u. que tiene en dicha sociedad, en la siguiente proporción: Al Sr. Salomón Serebrisky, 707 cuotas, o sean $ 70.700.— y al señor Moisés Serebrisky, 700 cuotas, o sean $ 70.000.—, cuya transferencia se efectúa por el valor total de $ 140.700 m|n. En virtud de las referidas cesiones que son aceptadas por los cesionarios, la sociedad queda en lo sucesivo integrada por los señores Julio Resnik, Salomón Serebrisky y Moisés Serebrisky, quienes de común acuerdo resuelven aumentar el capital social a la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una y aportadas en la siguiente proporción: El señor Julio Resnik, dos mil doscientas cuotas, o sean doscientos veinte mil pesos moneda nacional; el señor Salomón Serebrisky, dos mil doscientas cuotas que representan Doscientos veinte mil pesos moneda nacional y el señor Moisés Serebrisky, mil seiscientas cuotas es decir Ciento sesenta mil pesos moneda nacional. El mencionado capital, excedente del existente ya en la sociedad, es integrado en este mismo acto hasta completar la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional en documentos de terceros, mercaderías y saldos deudores en cuenta corriente, y saldo acreedor de la cuenta particular del señor Julio Resnik, según Inventario General que se acompaña y los cien mil pesos moneda nacional restantes serán integrados cuando la sociedad así lo exija. A su vez los socios resuelven además modificar las cláusulas primera, Tercera, Sexta y Novena del Contrato Originario que quedarán con los siguientes textos: Primera: Entre los contratantes queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro "RESNIK, SEREBRISKY Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Larrea Nº 370, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: Se constituye por el término de quince años, a partir del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, quedando por lo tanto prorrogado el término de duración estipulado en el Contrato Originario hasta el treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, pero en cualquier momento, cualquier socio podrá exigir su disolución, preavisando a los otros con seis meses de anticipación; Sexta: La Administración y Dirección de los negocios sociales, así como el uso de la firma social estará indistintamente a cargo de los tres socios, asumiendo para ello el carácter de Gerentes, firmando con su rúbrica personal seguida del aditamento "Resnik, Serebrisky & Cía. S. R. L. Gerente". Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, distribuyéndose el excedente en la siguiente proporción: al señor Julio Resnik el cuarenta por ciento; al señor Salomón Serebrisky el cuarenta por ciento y al señor Moisés Serebrisky el veinte por ciento. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Queda sin efecto lo dispuesto en la cláusula décima del Contrato Social. Quedan subsistentes todas las demás estipulaciones del contrato social. — Moisés Serebrisky. — S. Serebrisky. — Julio Resnik. — Jorge Resnik. — Buenos Aires, julio 2 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.
$ 740.— e.10|7-Nº 16.710-v.16|7|53

EDITORIAL RIOPLATENSE ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto
Testimonio Entre los señores Adolfo Delfín Erhart, argentino, domiciliado en la Av. R. Sáenz Peña 875 y Germán Jaime Erhart, argentino, domiciliado en Beruti 3140, constituyen una sociedad de acuerdo a la Ley 11.645. 1º: Denominación: EDITORIAL RIOPLATENSE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 2º: Objeto: Editar publicaciones en general, imprimir y contratar avisos y suscripciones para las mismas u otras, venta de direcciones y propaganda directa y toda otra actividad afín; pudiendo formar parte de otra sociedad con objetos similares. 3º: La sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos, al contado o a plazos, constituir hipotecas por saldo de precio o a favor de terceros y realizar todas las operaciones mercantiles y bancarias necesarias para la marcha de la misma. 4º: Durará 10 años a partir del 1º de Julio de 1953. 5º: Se domicilia en la Av. R. Sáenz Peña 875. 6º: Los dos socios serán Gerentes con todas las facultades del art. 16 de la Ley 11.645. 7º: El Capital es de $ 5.000 en dinero efectivo, dividido en cinco cuotas de mil pesos c|u., aportando Adolfo Delfín Erhart, cuatro cuotas y Germán Jaime Erhart, una cuota. 8º: El 31 de Diciembre se practicará Balance General y las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción al capital. 9º: En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato se ajustará la sociedad al Código de Comercio. 10º: En Buenos Aires al 30 de Junio de 1953 firman el presente para su debida inscripción en el Registro Público de Comercio. — Adolfo Delfín Erhart. — Germán Jaime Erhart. — Buenos Aires, Julio 8 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.
$ 340.— e.15|7-Nº 16.921-v.21|7|53

CANTEGRIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 19 de Junio del coriente año, el Sr. Juan Pedro Gaye Cedió y Transfirió al Sr. Pedro Mendiondo, veinticinco cuotas, valor nominal de Un mil pesos m|n. cada una, que le correspondían en la Sociedad "CANTEGRIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de Diez mil pesos m|n. Asimismo, por el mismo documento don Juan Antonio Osvaldo Anastasio Cedió y Transfirió a don Boris Tabachnik, las cinco cuotas, valor nominal de Un mil pesos m|n. que le correspondían en la misma sociedad por el precio de Cinco mil pesos m|n.
Buenos Aires, 2 de Julio de 1953. — Mario Lassaga, secretario.
$ 160.— e.15|7-Nº 16.961-v.21|7|53

"B. SAPIR & CIA."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo de Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:
Que por documento privado firmado el día 20 de Junio de 1953 el señor Bernardo Charosky cede, vende y transfiere al señor José Taboada las sesenta cuotas de un valor nominal de m$n. 1.000.— cada una que tenía en la sociedad "B. SAPIR & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Buenos Aires, Julio 8 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.
$ 120.— e.15|7-Nº 16.928-v.21|7|53

"WORKING"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Dedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de 17 de junio de 1953 "WORKING", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital seis mil pesos moneda nacional, prorrogó por cinco años el contrato social a partir del 25 de junio de 1953; que los socios Juan José Balestrini y Armando Nicasio Sánchez, ceden y transfieren sus diez cuotas de cien pesos, a saber por un valor de mil pesos que a cada uno pertenece en el capital de la sociedad, al socio Manuel Máwiel Alonso por el precio convenido de mil pesos, respectivamente y que quedan subsistentes en su totalidad las demás cláusulas del contrato social que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de junio de 1951, bajo el Nº 1540, folio 389, Libro 2º de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
Buenos Aires, Julio 8 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.
$ 180.— e.15|7-Nº 16.970-v.21|7|53

CASA PODOLSKY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 8 de Junio de 1953, don Mauricio Podolsky y don José Podolsky, ceden, venden y transfieren a favor de don Teodoro Podolsky con retroactividad al 31 de Mayo de 1953, sus 30 cuotas capital valor pesos 1.000 m|n. cada una, que tienen y les corresponden en la proporción de 15 cuotas a cada uno, en la sociedad "CASA PODOLSKY, S. R. L.", quedando en tal virtud retirados de la sociedad los cedentes; y, por el mismo acto, los socios, convienen en modificar las cláusulas 3, 4, 5, 8 y 10 de su contrato social, las que quedan redactadas dentro del siguiente tenor: Tercera: Esta cláusula vuelve a tener el texto que figuraba en el contrato original de la Sociedad "Casa Podolsky, S. R. L." de fecha 23 de Agosto de 1948 inscripto en el Registro Público de Comercio el 28 de Septiembre de 1948 bajo el número 1510 al folio 73 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedando sin efecto la modificación del contrato del 18 de Junio de 1949. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional representados por trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que son suscriptas e integradas por partes iguales por los socios Teodoro Podolsky y Moisés Soler. — Quinta: Anualmente se practicará un Balance General y las utilidades obtenidas, previa deducción del 5% al fondo de reserva legal serán distribuídas en la siguiente proporción: El socio Teodoro Podolsky Setenta por ciento y el socio Moisés Soler el Treinta por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Octava: Los socios podrán retirar como sueldo, siempre que haya ganancias que lo justifiquen la suma de Trescientos pesos moneda nacional cada uno como sueldo de gerente. — Décima: Los socios podrán dedicarse a negocios por su propia cuenta siempre que no sean del mismo ramo objeto de esta sociedad. — Las demás cláusulas del contrato social quedan en vigencia y en pleno vigor
Buenos Aires, 3 de Julio de 1953. — Mario Lassaga, secretario.
$ 380.— e.15|7-Nº 16.956-v.21|7|53

FIOL, BLASCO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 18 de Junio de 1953, los componentes de la sociedad "FIOL, BLASCO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto de común acuerdo aumentar el capital social de la suma de $ 300.000 m|n. a la suma de $ 500.000 m|n. dividido en 500 cuotas de $ 1.000 m|n. totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Ramón Emilio Blasco 100 cuotas que representan pesos 100.000 m|n., Enrique Paulino Fiol 100 cuotas que representan $ 100.000 m|n., Isidoro Sas 100 cuotas que representan $ 100.000 m|n., Cándido Antonio García 100 cuotas que representan $ 100.000 m|n. y José Luis Blasco 100 cuotas que representan $ 100.000 m|n.
Buenos Aires, 3 de Julio de 1953. — Mario Lassaga, secretario.
$ 180.— e.15|7-Nº 16.951-v.21|7|53

S. A. P. Y C.
SOCIEDAD ARGENTINA DE PAVIMENTACIONES Y CONSTRUCCIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 24 de Junio de 1953, que los socios señores: Rodolfo Verdun, que posee cien cuotas de $ 1.000 cada una; Rodolfo Avelino Juan María Verdun, titular de 75 cuotas de $ 1.000 %. cada una y Nicolás Panico que también posee 88 cuotas de $ 1.000 %. cada una, en S. A. P. Y. C. SOCIEDAD ARGENTINA DE PAVIMENTACIONES Y CONSTRUCCIONES, S. R. L., las ceden y transfieren en propiedad a favor del Sr. Aldo D'Ambrosio por su valor nominal.
Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.
$ 140.— e.15|7-Nº 16.975-v.21|7|53

"MIGUEL LAMURAGLIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 3 del que suscribe, se hace saber por el término de cinco días, que con fecha veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y tres se ha conferido a la socia de la razón "MIGUEL LAMURAGLIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", doña Nelly Susana Lamuraglia el carácter de gerente a los fines de la administración de la sociedad, cargo que podrá desempeñar en forma conjunta, separada o alternativamente con los gerentes ya designados y dentro de las facultades a que alude el artículo séptimo del contrato de sociedad en vigencia. — Buenos Aires,

junio 25 de mil novecientos cincuenta y tres. — Federico González del Solar, secretario.

$ 180.— e.15|7-Nº 16.939-v.21|7|53

"YAPEL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 16 de Junio de 1953, los componentes de la sociedad "YAPEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han nombrado Gerente de la misma al señor Mauricio Solovey quien lo desempeñará con todas las facultades y obligaciones contractuales y legales, contenidas en la Cláusula séptima del contrato.

Buenos Aires, 7 de julio de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.15|7-Nº 16.949-v.21|7|53

"LUIS MARSILI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que Don Francisco Martincic vende, cede y transfiere a los Sres. Luis Marsili, Angel Hrovatin José Galluzzi y Luis Marsili hijo, ciento cuarenta y tres cuotas que tienen y le corresponden en la Sociedad "LUIS MARSILI, S. R. L.". — Esta venta se hace por veinte mil pesos m|nal, según contrato de fecha 10 de abril de 1953, ante el escribano Agustín Gabino Aguero.

Buenos Aires, Julio 8 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.15|7-Nº 16.959-v.21|7|53

"INSTITUTO BIOGRAFICO AMERICANO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 688 — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Catorce. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Nacional autorizante, interinamente a cargo de este Registro número trescientos ochenta y dos del Escribano Carlos Alberto Maino, conforme la resolución que en testimonio obra al folio quinientos ocho de este Protocolo corriente y competente número de testigos, comparecieron don Eduardo Rodríguez Lamas, casado, domiciliado en la calle Cramer número cuatro mil ciento siete, Planta Baja, Departamento B., y don Andrés Angel Américo Gugliotta, casado, domiciliado en la calle Olazábal número dos mil cuarenta y tres, ambos comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las cláusulas siguientes: — Primera: Con efecto retroactivo al día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, se considera formalmente constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando en este acto confirmadas y ratificadas todas las operaciones, que para la Sociedad, se hubieran realizado hasta la fecha. — Segunda: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "INSTITUTO BIOGRAFICO AMERICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en esta ciudad, actualmente en la calle Cangallo número mil ochocientos ochenta y cinco; no obstante lo cual podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y depósitos en cualquier punto de esta República y aun del extranjero. — Tercera: Se establece como plazo de duración de la Sociedad el término de cinco años a contar desde la fecha a que como se ha dicho se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscripto por los socios por partes iguales. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado, según balance practicado. — Quinta: La Sociedad tendrá por principal objeto dedicarse al comercio en sus más variadas formas, y en especial, a la edición, publicación o difusión de biografías y compendios de las mismas, y demás que se relacione directa o indirectamente con la actuación, pensamiento, orientación y rasgos destacados de las personas o entidades que de alguna manera hubieren, a juicio del Instituto, sobresalido en el arte, comercio, industria, profesión, y en cualquier otra manifestación. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales así como el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, debiendo firmar con su firma individual debajo del rubro social. — Séptima: Los nombrados señores Rodríguez Lamas y Gugliotta asumen el carácter de Gerentes de la Sociedad y actuando en tal forma podrán realizar, entre otras cosas, las siguientes operaciones: comprar, vender, hipotecar, administrar, permutar, ceder, endosar, transferir o en cualquier otra forma adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes, créditos, títulos, acciones y demás valores; aceptar pagos por entrega de bienes; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, ya sea del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos e instituciones oficiales o particulares; constituir, aceptar y reconocer hipotecas, prendas, prenda agraria o cualquier otra garantía; adquirir y dar giros, letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento de crédito; firmando y otorgando en todos los casos los documentos, escrituras e instrumentos públicos y privados con las cláusulas, condiciones y demás, cualquiera sea la naturaleza del acto de que se trate, confiriendo igualmente los poderes especiales o generales que para la mejor atención de los negocios sociales sean necesarios, aún para asuntos judiciales, y los cuales podrán revocar cuando lo consideren oportuno. — Queda establecido que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa, y que en consecuencia, los socios gerentes podrán realizar y llevar a cabo cualquier operación, negocio o asunto que interese a la Sociedad. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales y existencias de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. — De las utilidades líquidas que resultaren se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital. — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en idéntica forma. — Los socios de común acuerdo podrán establecer otras reservas además de la legal establecida. — Novena: Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual que será establecido oportunamente, y que podrá ser modificado por acuerdo de los socios. — Décima: Queda expresamente convenido que en ningún caso las cuotas podrán ser cedidas a extraños o entre los mismos socios; ello podrá hacerse, solo cuando los socios así lo resuelvan por unanimidad, asentándose en el libro de "Actas". — Los ofrecimientos deberán hacerse en primer término a los componentes de la Sociedad. — El número de socios podrá ser aumentado, mediando expresa y unánime conformidad de los socios. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con el giro de los negocios sociales hasta la expiración del plazo establecido para la duración de este contrato, debiendo los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado designar un representante único para que los represente en la sociedad con el solo objeto de controlar y fiscalizar las operaciones sociales. — Producido el vencimiento del plazo, se resolverá de común acuerdo entre el socio sobreviviente y los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, acerca del temperamento a adoptarse. — Décima Segunda: Queda prohibido el uso de la firma social para asuntos ajenos a los negocios de la sociedad, como así también para otorgar garantías a terceros y cartas de presentación a los Bancos. — Décima Tercera: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o sucesores será resuelta por árbitros, nombrados uno por cada parte, y quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo los interesados quedan comprometidos a aceptarlo. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, firmaron ante mí con los testigos don Alfonso Buceta y don Justo José de Urquiza, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — E. R. Lamas. — A. Gugliotta. — Alfonso Buceta. — Justo J. de Urquiza. — Hay un sello. — Ante mí: J. William Kent. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos ochenta y ocho del Registro trescientos ochenta y dos interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones novecientos ochenta mil setenta y uno al dos millones novecientos ochenta mil setenta y tres que sello y firmo en Buenos Aires, a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.320.— e.15|7-Nº 16.962-v.21|7 53

TRESMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, se han reunido los socios de TRESMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Doctor Luis A. González, Eduardo Alvarez de Toledo, Doctor Alejandro Shaw, señor Maurice L. Wyler y señor Enrique Pasman, en el local social de la firma, sito en la calle Mercedes mil quinientos cuarenta y nueve de esta Capital, siendo las diez horas, a fin de tratar el siguiente asunto: Renuncia de dos Gerentes, modificación del artículo quinto del contrato social. — Los socios Dr. Luis A. González y Alejandro Shaw, manifiestan que en virtud de sus múltiples obligaciones, no les es posible desempeñar el cargo de Gerente, motivo por el cual en este acto vienen a hacer renuncia del cargo de Gerente que ocupaban en la firma. — Luego de un breve cambio de ideas los socios de común acuerdo resuelven, por los motivos invocados, aceptar las renuncias formuladas por los doctores González y Shaw y en consecuencia se decide por unanimidad la modificación del artículo quinto del contrato social, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: "Quinto: La administración de la sociedad será desempeñada por los socios señores don Eduardo Alvarez de Toledo, Maurice Leopold Wyler y Enrique Arturo Pasman, pero para representar y obligar a la sociedad se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos en forma alternada o indistinta, quienes tendrán las más altas facultades para el cumplimiento de los fines sociales, incluso aquellos que los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en sus incisos pertinentes y seiscientos ocho del Código de Comercio requieran poder especial, con la única limitación de no poder comprometer a la sociedad en fianzas a terceros, en asuntos ajenos a su fin y que no provengan de operaciones de la misma". — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las once horas previa lectura, aprobación y ratificación de la presente acta se levanta la sesión. — Firmado: Maurice Wyler, Luis A. González, Eduardo Alvarez de Toledo, Enrique A. Pasman y Enrique Shaw por poder de Alejandro Shaw (transcripto en el folio once, libro de actas de la sociedad rubricado número cincuenta y seis ciento setenta y seis del diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho)". — Enrique Pasman, Eduardo Alvarez de Toledo.

Buenos Aires, Julio 2 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 480.— e.15|7-Nº 16.929-v.21|7|53

TUDANCA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Osvaldo María Braceras, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Rodríguez Peña Nº 1271, Capital y don Honorato Tudanca, español, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Dorrego número 663, de esta Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato. — Primero: Entre los firmantes queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará con el nombre de "TUDANCA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal hoy en la calle Reconquista Nº 455, siendo su duración por el término de diez años, a contar del 1º de abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal comerciar en el ramo gastronómico, sirviendo de base para sus operaciones el negocio de bar y restaurante denominado: "The London Grill and Oyster Bar", que actualmente se encuentra funcionando en el domicilio de la sociedad, Reconquista Nº 455 de esta Ciudad; pudiendo extender su actividad sin limitación a otros rubros y su capacidad abarcará todos los actos jurídicos no gratuitos, que, por su naturaleza, pueda ejecutar una entidad. — Quedan especialmente incluídos los siguientes: hacer toda clase de pagos y novaciones; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, hacer renuncia, remisión o quitas de deudas; adquirir, transferir y permutar bienes muebles e inmuebles, prestar dinero o tomarlo prestado, con o sin garantía, dar los bienes sociales en arrendamiento por cualquier término, aún mayor de seis años, reconocer y contraer toda clase de obligaciones, constituir o ceder derechos reales sobre bienes muebles o inmuebles, incluso hipotecar éstos, renunciando a las defensas del juicio ejecutivo o en las condiciones que exige el Banco Hipotecario Nacional, hacer toda clase de operaciones bancarias incluso con este último, Bancos Central, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires u otras instituciones del país o extranjeras, inscribir marcas industriales, aceptar hipotecas, prendas, anticresis, y cualquier garantía para el pago de sus créditos, contratar toda clase de seguros en defensa de sus bienes, etc. — Tercero: El Capital Social es de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y está totalmente integrado en muebles y útiles, instalaciones, mercaderías, valor llave y demás bienes que surgen del Balance practicado el 1º de abril de 1953 que subscripto por los contratantes y debidamente conformado y certificado por contador público nacional acompaña y forma parte integrante de este contrato. — Este Capital ha sido integrado en la siguiente forma: quinientas veinticinco cuotas por el señor Osvaldo María Braceras, o sea quinientos veinticinco mil pesos moneda nacional y las setenta y cinco cuotas restantes por el socio señor Honorato Tudanca, o sea la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Honorato Tudanca, quien revisté el carácter de socio gerente. — Ambos socios tendrán el uso de la firma social, pudiendo actuar en forma individual para efectuar extracciones mediante cheques de sumas totales o parciales de depósitos bancarios, para representar a la sociedad ante los tribunales de justicia y para las gestiones administrativas que requiera la sociedad y que no impliquen disposición alguna de bienes. — Para cualquier otra gestión en nombre de la sociedad se requerirá la firma conjunta de ambos socios. — Quinto: Los ejercicios anuales cerrarán el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se practicará el Balance respectivo; de las utilidades líquidas se retirará un 5 % para constituir la reserva legal, hasta cubrir el 10 % del Capital Social. — El resto de ellas se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: 33 % al socio Honorato Tudanca en atención a que deberá dedicar todas sus actividades al negocio con exclusión de cualquier otra. — En caso de que por impedimento, fuerza mayor o incapacidad dejare de cumplir el compromiso que contrae de dedicar toda su actividad a la atención de los negocios de la sociedad, su utilidad quedará referida a la proporción del capital aportado. — El 67 % restante al socio Osvaldo María Braceras. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. — Para la aprobación de los

Balances se requerirá la unanimidad de los contratantes cuyas discrepancias al respecto se resolverán en la forma que más adelante se determina. — Sexto: El Capital aportado por los socios y los saldos de cada uno en cuenta corriente devengarán un interés del 8 % anual. — Séptimo: Vencido el plazo del artículo primero o antes si los socios lo resolvieren de común acuerdo, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — Esta última se hará por los mismos socios. — Octavo: El socio señor Osvaldo María Braceras se reserva el derecho de vender su parte en la Sociedad, acordando al otro socio señor Honorato Tudanca, opción para: a) Comprar la parte del socio que se retira, a cuyo efecto se practicará un balance dentro de los treinta días de manifestada tal resolución; b) Vender el negocio dentro de los noventa días de manifestada igual intención. — La manifestación deberá hacerse por telegrama colacionado. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes podrán optar por: a) continuar en la sociedad con los herederos del otro, en cuyo caso deberán éstos designar uno de ellos como representante único para que actúe en la sociedad; b) adquirir la parte del socio fallecido a cuyo efecto se determinará el valor que corresponda de conformidad con el último Balance anual actualizado a la fecha del fallecimiento; c) disolver y liquidar la sociedad procediendo a la venta del negocio objeto social. — La opción deberá ser formulada dentro de los tres meses de abierta la sucesión. — Décimo: Ninguno de los socios podrá transferir a un tercero los derechos que le correspondan en tal calidad, sin el expreso consentimiento del otro o de los otros, y negado éste, renuncian al recurso que acuerda el segundo párrafo del artículo 12º de la Ley Nº 11.645. — Undécimo: Los socios podrán reunirse todas las veces que así lo deseen para considerar la marcha de la sociedad, dejando constancia de ello en un libro de actas. — Duodécimo: Los socios se someten voluntariamente, para cualquier diferendo que se pueda producir en la interpretación del presente contrato, a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a los de cualquier otro fuero o jurisdicción a que pudieren tener derecho. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Osvaldo María Braceras. — Honorato Tudanca. — Buenos Aires, julio 7 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.280.— e.15|7-Nº 16.944-v.21|7|53

T.E.X.Y.O.N.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del doctor Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Por escritura de fecha treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, pasada ante el Escribano Florencio N. Amoresano, al folio novecientos noventa y seis del Registro doscientos noventa y nueve a su cargo la Sociedad "T.E.X.Y.O.N.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, protocolizó el Acta de reunión de Directorio celebrada el dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, en la cual de conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo séptimo del contrato social, se procedió a la remoción de un Gerente y designación de su reemplazante, según así resulta de dicha acta que en lo pertinente dice: "Acta Nº 14. — En la Ciudad de Buenos Aires, siendo las doce horas del día dos de Marzo del año 1953, se reúnen los socios... para tratar los siguientes asuntos... 2º Luego de un cambio de ideas... se resuelve... conforme a lo establecido en el artículo séptimo del contrato social, la remoción del actual socio Gerente señor Abel Oscar López y designando en su reemplazo al señor Carlos Fiorda Kelly quien en este acto acepta el cargo y presta su conformidad... No habiendo más asuntos que tratar, leída que fué, se levanta la sesión siendo las trece y veinte y cinco horas. — Jorge E. Fousset. — N. Genzano. — Carlos Fiorda Kelly". — Raspado: Fiorda, vale. — Buenos Aires, Julio 2 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 280.— e.15|7-Nº 16.931-v.21|7|53

P. I. C. T. A.

PRODUCTORA INDUSTRIAL COMERCIAL TECHADO ASFALTICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura número diez.— En la ciudad de Morón, a veinte y cinco días de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el autorizante y presentes los testigos de ley, comparecen los señores Eneas César Spinelli, argentino, casado en primeras nupcias con María Rosa E. Thomas, domiciliado en la calle Larrea trescientos veinte y ocho, segundo piso, departamento "C"; Osvaldo Romeo D'Imperio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Laura Campos, domiciliado en la calle Chile número ochocientos sesenta y dos, segundo piso, departamento F y Luciano Alfredo Arriarán, soltero, argentino, domiciliado en la calle Venezuela número mil doscientos sesenta y dos, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, capaces, de mí conocidos, doy fe, y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujetos a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará P. I. C. T. A. "PRODUCTORA INDUSTRIAL COMERCIAL TECHADO ASFALTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tiene su domicilio en la Capital Federal, calle Moreno tres mil trescientos veinte y cuatro, sin perjuicio de establecer sucursales, filiales o agencias que pudiere instalar en otra parte de la República o fuera de ella. — Segundo: La duración de la sociedad será de Veinte Años, contados a partir del primero de Marzo del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será la fabricación de techado plástico en todas sus formas y todo otro material de construcción plástico o similar que sea sustitutivo de los de uso corriente, a cuyo efecto podrán realizar por su cuenta o la de terceros o asociándose a terceros las siguientes operaciones: a) Financieras de cualquier índole, mediante el aporte de capital a empresas o negocios realizados, en vías de realización o a sociedades constituídas o a constituirse; b) Comerciales, mediante la compra-venta de mercaderías, materia prima o semielaboradas; c) Inmobiliaria, de cualquier naturaleza; d) Importaciones y exportaciones por cuenta propia o de terceros; e) Explotación de industrias afines con el propósito del presente, compra de patentes de invención argentinas o extranjeras y su explotación. Para el correcto cumplimiento de los fines aquí enunciados, la sociedad tendrá capacidad incuestionable para realizar toda clase de actos civiles y comerciales, tales como adquirir, vender y transferir o de cualquier otra forma enajenar todo género de bienes muebles, inmuebles o semovientes, en la forma y modo que le convenga; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales por los plazos, forma de pago, intereses y cláusulas que establezca; constituir derechos reales o personales, obligando a la sociedad a favor de terceros o viceversa por compra, venta y operaciones que afecten los bienes sociales, otorgar todo género de poderes, estar en juicio en defensa o salvaguarda de sus derechos; celebrar cualquier tipo de convenio o contrato y realizar toda clase de operaciones bancarias en Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y cualquiera otra institución bancaria del país o del extranjero y finalmente cualquier otro acto conducente al cumplimiento de los fines sociales aunque no fuere los expresamente enumerados por cuanto esta enumeración no es de modo alguno limitativa. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, quedando suscriptas e integradas todas ellas en este acto, a saber: Eneas César Spinelli, con veinticinco cuotas; Osvaldo Romeo D'Imperio, veinticinco cuotas y Luciano Alfredo Arriarán, con veinticinco cuotas. — Quinto: La representación de la sociedad, así como su administración y dirección estará a cargo de los tres socios con facultades de Gerente, bajo la denominación de Socio-Gerente. Estas facultades podrán ser delegadas por uno de los Gerentes en todo o en parte a favor de terceras personas con el consentimiento de los demás socios. La firma social estará a cargo de cualquiera de los socios que firmarán siempre para su validez, acompañándose con el sello social y en forma conjunta, separada o alternativamente, pero para la disposición de fondos por monto superior a Cinco mil pesos o cualquier obligación de esa o mayor magnitud deberá indispensablemente llevar la firma de dos de los socios. Queda expresamente prohibido a los socios otorgar fianzas que comprometan a la sociedad en operaciones ajenas a la misma o celebrar actos o negocios extraños a su finalidad específica. — Sexto: La contabilidad deberá llevarse conforme a las exigencias legales y en forma de que se practique todos los meses un balance de comprobación, cerrándose el ejercicio anual el día primero de marzo de cada año. En dicha fecha se practicará un inventario y balance general, determinándose el resultado de cada ejercicio, previa separación de las reservas de amortización del activo y de leyes sociales en cada oportunidad. — Séptimo: Del total de las ganancias líquidas obtenidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para la integración del Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital de la sociedad, el noventa y cinco por ciento restante será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas aportadas. Las pérdidas serán soportadas en idéntica medida. — Octavo: Ninguno de los socios podrá ceder el todo o parte de sus cuotas a terceros sin el expreso consentimiento de los otros dos asociados. Cualquiera de ellos que se oponga tendrá derecho a adquirirlas por su valor nominal o sea moneda nacional un mil cada cuota. Para tener derecho a esta opción será condición "sino quanon" que la opción se manifieste dentro de los quince días siguientes al de haber sido notificado en forma fehaciente por el socio que desea negociar sus cuotas. — Noveno: Salvo los casos en que por ley se requiera unanimidad, las resoluciones serán válidas por simple mayoría. Todas las resoluciones que signifiquen compromisos o creen obligaciones o cargas sobre la sociedad o asuntos administrativos o técnicos de importancia, aprobación de balances, distribución de utilidades, etcétera, deberán tomarse en Asamblea de socios y contar con aprobación de la mayoría, quedando todo lo actuado asentado en un libro de actas, el que será firmado por todos los socios concurrentes. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán optar: a) por retirar su capital y utilidades según resulte del balance general que deberá efectuarse dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento, retrotrayéndola a esa fecha; b) por continuar en la sociedad en reemplazo del desaparecido con la única obligatoriedad de unificar la personería, quedando expresamente establecido que dicho representante sólo ejercerá función de control, pero en ningún caso ocupará cargo alguno ni ejercerá funciones administrativas. Para los dos casos supuestos, los herederos comunicarán a la sociedad su resolución dentro de los sesenta días, caso contrario se entenderá que han renunciado a la representación y acatan tácitamente los actos que realicen los socios supérstites. Los pagos a los herederos en el supuesto a) de este artículo, se abonarán en cuatro cuotas semestrales; la primera dentro de los noventa días de haberse practicado el balance a que se hace referencia en este artículo. Las cantidades adeudadas devengarán el interés del siete por ciento anual mientras no sean satisfechas. En caso de incapacidad de alguno de los socios se adoptará idéntico temperamento al aquí enunciado, debiendo en este caso, entenderse la sociedad con el curador judicial provisorio o definitivo en quien recaiga la designación en el respectivo juicio de insania o incapacidad. — Undécimo: Toda duda o divergencia que la interpretación de este contrato suscite entre los socios será sometida a árbitros arbitradores designados por cada parte y en caso de desacuerdo dirimirá un tercero designado con antelación por las partes. El fallo de éste será definitivo y obligatorio para las partes en controversia, siendo irrecurrible por cualquier vía, judicial inclusive. Los arbitradores deberán nombrarse dentro de los quince días de haberse solicitado la medida, pudiendo el socio disconforme recurrir a la justicia si la otra parte no designara su árbitro. En los términos expuestos las partes dan por finalizados este contrato. Leída y ratificada firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo junto con los testigos don Luis Llorens y don Norberto José Krummel, vecinos, capaces, mayores y de mí conocidos, doy fe. Sigue a la número nueve de fecha diez y nueve de los corrientes. — Eneas Spinelli. — O. D'Imperio. — L. A. Arriarán. — Luis Llorens. — N. J. Krummel. Ante mí: M. M. Martínez. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio treinta y uno de este Registro número veinte y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números tres millones ciento sesenta y siete mil quinientos cuarenta y tres sus correlativos al presente, que sello y firmo en Morón, a ocho días de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: Manuel María Vicente Martínez Salaverri. Hay un sello. Entre líneas: número — b. Enmendado: monto — firma. Todo vale. Buenos Aires, Junio 15 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.840.— e.15|7-Nº 16.968-v.21|7|53

NEIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a 23 días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Marcos Kochmeister, Leonardo Kochmeister y Emilia Rapaport, integrantes de NEIS, S. R. L., inscripta bajo el número mil ciento diez y ocho al folio cuatrocientos sesenta y ocho del libro diez y siete, en fecha 23 de junio del Año del Libertador General San Martín 1950; se ha resuelto: El socio Emilia Rapaport cede y transfiere al socio Leonardo Kochmeister las doscientas cincuenta cuotas que tiene integradas en la Sociedad de acuerdo con la modificación del contrato original inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número diez y ocho al folio ciento setenta y seis del libro veintidós, en fecha 3 de enero del año 1952. — Esta cesión, cuyos efectos se retrotraen al día primero de enero de 1953, se realiza por la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, recibiendo en este acto Emilia Rapaport de manos de Leonardo Kochmeister la suma de trece mil setecientos cincuenta y ocho pesos con treinta y ocho centavos, moneda nacional, haciéndose cargo este último, además, del saldo deudor de la cuenta particular de la cedente en la Sociedad que asciende a la suma de once mil doscientos cuarenta y un pesos con sesenta y dos centavos, moneda nacional, de acuerdo al balance practicado el 31 de diciembre de 1952, completándose así el importe convenido. — Estando presente el socio Marcos Kochmeister, manifiesta su conformidad a la cesión realizada, firmando en prueba de ello conjuntamente con los señores Leonardo Kochmeister y Emilia Rapaport, en lugar y fecha indicados. — Marcos Kochmeister. — Leonardo Kochmeister. — Emilia Rapaport. — Buenos Aires, mayo 14 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 380.— e.15|7-Nº 16.943-v.21|7|53

"T.E.X.Y.O.N."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 4, Secretaría del doctor Adolfo J. Serra, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Por escritura pasada ante el Escribano Don Florencio N. Amoresano, con fecha treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, al Folio novecientos noventa y nueve del Registro doscientos noventa y nueve a su cargo, la Sociedad "T.E.X.Y.O.N.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, protocolizó el Acta de Directorio de la expresada sociedad, celebrada en reunión del trece de Marzo del año mil novecientos

cincuenta y tres, en la cual resolvieron por unanimidad elevar el capital social, y como consecuencia de ello dejaron modificada la cláusula sexta del contrato social, la cual quedó definitivamente redactada así: "Sexta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente suscripto e integrado, dividido en seis mil trescientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Carlos Fiorda Kelly, mil quinientas setenta cuotas de cien pesos cada una o sean ciento cincuenta y siete mil pesos moneda nacional; Don Jorge Edmundo Félix Fousset mil quinientas ochenta cuotas de cien pesos cada una o sean ciento cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional; Don Norberto Enrique Genzano mil quinientas ochenta cuotas de cien pesos cada una, o sean ciento cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional y Don Abel Oscar López mil quinientas setenta cuotas de cien pesos cada una o sean ciento cincuenta y siete mil pesos moneda nacional. — Tal integración está representada por los aportes determinados en la cláusula Sexta del contrato originario y con la parte que a cada uno de los socios corresponde en el activo y pasivo de la Sociedad de acuerdo con las constancias del balance practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y que constituye el aumento resuelto, aportes que ya han sido invertidos en bienes físicos (tejidos, repuestos, instalaciones, maquinarias, etcétera) conforme con las constancias de los libros sociales".

Buenos Aires, Junio 29 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 400.— e.15|7-Nº 16.930-v.21|7|53

RODRIGUEZ Y ZAGIEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez días del mes de Junio de 1953. Entre los al final firmados, don Emilio Rodríguez, español, casado en primeras nupcias con doña Dolores Guerra, domiciliado en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 1847, don Luis Gagiel, francés, casado en primeras nupcias con doña Eva Simbaum, domiciliado en la calle Maturín Nº 2224, mayores de edad, convienen celebrar el presente contrato: Primero: Los comparecientes declaran constituída a partir de la fecha, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo el rubro de "RODRIGUEZ y ZAGIEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá por principal objeto explotar el negocio de venta de repuestos, accesocios, maquinarias e implementos para automotores y afines. — Segundo: La sociedad que por este acto se constituye, tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Anchorena Nº 86, sin perjuicio de las sucursales, agencias o depósitos que podrá establecer en cualquier punto de la República. — Tercero: El capital social, lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, el que ha sido aportado por los socios en partes iguales en dinero efectivo. — Cuarto: La administración de la Sociedad, queda reservada a los dos socios quienes deberán usarla conjuntamente, con la limitación de no poder comprometerla en operaciones o negocios ajenos al giro de la sociedad. — Quinto: La presente sociedad se constituye por el término de Tres Años a contar desde la fecha. — Sexto: Anualmente y el 31 de Diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que los socios podrán practicar en cualquier momento. — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en partes iguales entre los socios. — Bajo tales condiciones y en prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Emilio Rodríguez. — Luis Zagiel. — Una palabra testada, no vale.

Buenos Aires, Junio 23 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 400.— e.17|5-Nº 16.953-v.21|7|53

MANUFACTURAS XANDEI PARAREDA & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Bertrán, Francisco Bertrán, Luis Xandri y Elvira Triginer Vda. de Rosell, actuales componentes de la Razón Social Manufacturas Xandri & Cía., S. R. L., cuyo contrato de sociedad figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de abril de 1951 bajo el Nº 832, folio 284, libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y los señores Agustín Parareda, español, casado, mayor de edad, Jaime Parareda, español, soltero, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Alvear 471, Monte Grande (Pcia. de Buenos Aires) y Secundino Sabate, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avda. Fernández 702, Temperley (Pcia. de Buenos Aires) quienes declaran conocer y aceptar el contrato antes mencionado, por la otra, se ha convenido lo siguiente: a) los señores José Bertrán, Francisco Bertrán, Luis Xandri y Elvira Triginer Vda. de Rosell, resuelven aceptar como socios a los señores Agustín Parareda, Jaime Parareda y Secundino Sabate modificando el rubro social que será en lo sucesivo Manufacturas Xandri, Parareda & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. b) Como resultado de lo convenido, el contrato social queda redactado en la siguiente forma: Entre los señores José Bertrán, argentino, casado, Francisco Bertrán, argentino, casado, ambos domiciliados en la calle Rincón 26, Capital; don Luis Xandri, español, soltero, doña Elvira Triginer, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Juan Rosell, ambos domiciliados en la calle Chacabuco 942, Capital; don Agustín Parareda, español, casado, don Jaime Parareda, español, soltero, ambos domiciliados en la calle Alvear 471, Monte Grande (Pcia. de Buenos Aires), y don Secundino Sabate, español, casado, domiciliado en la calle Avda. Fernández 702, Temperley (Pcia. de Buenos Aires), todos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de MANUFACTURAS XANDRI, PARAREDA & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad calle Rincón 32, siendo continuadora de todas las actividades de la firma antes mencionada. Por resolución de los socios podrá inscribirse y funcionar y|o establecer sucursales, locales de venta, representaciones o agencias en cualquier lugar del País o del extranjero. — Segunda: Continuando el términc de duración de la firma antecesora, esta Sociedad se constituye por un plazo de cinco años, contados a partir del 12 de febrero de 1951, pudiendo ser prorrogada automáticamente por cinco años más y así sucesivamente si con una anticipación de seis meses al vencimiento de los respectivos plazos ninguno de los socios manifestara en forma auténtica su deseo de disolverla. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será dedicarse a la fabricación y compra-venta de tejidos de algodón, rayón y similares, así como cualquier otro artículo de la industria textil. Además, se dedicará a la compra-venta, importación y exportación de toda clase de tejidos, maquinarias y mercaderías en general, y podrá, para llenar sus fines: a) adquirir, instalar y|o explotar establecimientos industriales, comerciales, propios o de terceros. b) realizar toda clase de negocios que se refieran al comercio o industria textil. c) comprar, vender, permutar, ceder bienes inmuebles y muebles, pudieno hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma legal. d) Aceptar la representación de firmas comerciales o industriales y financiar o asociarse con empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras. No siendo limitativa la precedente enunciación, se entiende que la Sociedad podrá, por resolución de los socios, realizar o participar en toda actividad lucrativa permitida por la ley, que se relacione con los objetos señalados o tengan conexión con ellos, a fin de completarlos, ampliarlos o que sean convenientes a los intereses sociales. — Cuarta: El capital de la Sociedad estará constituído por la cantidad de Trescientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil trescientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios aportan de la siguiente manera: los señores José Bertrán, Francisco Bertrán, Luis Xandri y Elvira Triginer vda. de Rosell, doscientas setenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional, cada uno, representadas por el capital líquido de la firma antecesora, según balance al 30 de abril de 1953, que se acompaña y forma parte del presente contrato; los señores Agustín Parareda y Jaime Parareda, quinientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, cada uno, representadas por las maquinarias, repuestos, accesorios, etc., y el señor Secundino Sabate, mil cien cuotas de cien pesos moneda nacional, representadas también por las maquinarias, repuestos, etc., cuyos detalles también se acompañan y forman parte de este contrato. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don Francisco Bertrán, don Luis Xandri, don Agustín Parareda y don Secundino Sabate a quienes se designa Gerentes y tendrán, indistintamente, el uso de la firma social, con las más amplias facultades para representar a la Sociedad en todos sus actos y contratos, pero si el acto o contrato se refiere a la compra-venta de inmuebles, fondos de comercio o establecimientos industriales, los Gerentes deberán actuar conjuntamente. De conformidad con las normas precedentes, los Gerentes podrán; adquirir el dominio, usufructo, o nuda propiedad de toda clase de inmuebles y de muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores, ya sea por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, transferir el dominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito o gravarlos con hipoteca a favor de particulares o de Bancos oficiales del País, del Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus reglamentos y carta orgánica o de otros establecimientos bancarios, o con prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de enajenación o adquisición los precios, formas de pago, condiciones de tales operaciones con facultades para abonar o percibir los precios o el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato, haciendo y recibiendo tradición de los mismos, celebrando contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos, rescindirlos y transferirlos, hacer o aceptar consignaciones, en pago novaciones, remisiones o quitas de deuda; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés; constituir y aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles, industriales o agrarias, con facultad para cancelarla total o parcialmente, cederlas o subrogarlas; realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos, constituir depósitos en dinero en los bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos, constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. Las operaciones bancarias se podrán efectuar en los bancos oficiales o particulares y especialmente en el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires; comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados ante los Tribunales de la Nación, especialmente Tribunales del Trabajo de la Nación, de las provincias o del extranjero, de toda jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demanda de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad, asistir a juicios de conciliación de los Tribunales del Trabajo, declinar o prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar y hacer remisiones o quitas de deudas; gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación, de las provincias o de las municipalidades o de sus dependencias o reparticiones públicas en general, asuntos de ese orden; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus tansferencias, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados que se relacionen con la administración social. — Sexta: El día 30 de abril de cada año se realizará un balance general de los negocios sociales que se ajustará a las reglamentaciones vigentes y normas comerciales en uso. Las utilidades que resulten, una vez deducidas las reservas especiales, la reserva legal, las habilitaciones y las amortizaciones, serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. Las ganancias líquidas y realizadas se pagarán a los socios dentro de los sesenta días de aprobado el balance anual. — Séptima: Para la aprobación de los balances y también para tomar cualquier resolución, los socios se reunirán en asamblea las veces que sean necesarias y por convocación de cualquiera de ellos, con una anticipación de tres días. Los socios ausentes o impedidos para concurrir a la reunión podrán expresar su voluntad por telegrama o correspondencia. También podrán apoderar a cualquier socio o persona extraña con simple carta para que los represente. Las resoluciones en todos los casos se tomarán por mayoría de votos y cada cuota de capital representará un voto. — Octava: Si ocurriera la incapacidad civil o el fallecimiento de cualquiera de los Gerentes, los sobrevivientes designarán un nuevo Gerente y los negocios sociales proseguirán hasta la terminación del plazo de cinco años ya comenzado. Las ganancias que correspondan al socio incapacitado o a sus herederos serán pagadas en la misma forma que se ha establecido en la cláusula sexta. Los herederos deberán unificar su representación ante la Sociedad y no tendrán otro derecho en la misma que el de fiscalizar la contabilidad y todo lo que se refiera al control de las operaciones como si fueran socios comanditarios. Si los herederos del socio fallecido no quisieran proseguir en la forma establecida precedentemente, se practicará un inventario y balance general al día del fallecimiento, actualizándose en su valor a esa fecha todos los rubros del activo y la parte que les corresponda por capital y ganancias se les entregará en un plazo no mayor de dos años, con más un interés del seis por ciento anual. En este supuesto, los socios sobrevivientes, por su parte, podrán optar entre disolver y liquidar la sociedad o proseguir con la misma en la forma contratada. Si fallecieran o se incapacitaran cualquiera de los otros socios, la Sociedad continuará y se procederá con los herederos del socio fallecido como se ha dispuesto en la primera parte de esta cláusula. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros extraños, sin el consentimiento de los demás, quienes tendrán preferencia para adquirirlas a prorrata del capital aportado. Si éstos no quisieran adquirirlas o las adquirieran parcialmente, el socio vendedor quedará en libertad para hacerlo a un extraño. Se fija el plazo de treinta días para que los socios expresen su decisión al respecto. — Décima: La liquidación de la Sociedad, al término de su duración, así como en el caso de disolución anticipada, estará a cargo de la persona o personas que designen los socios reunidos en Asamblea quienes actuarán conforme a las directivas que reciban. — Undécima: A la disolución de la Sociedad, el local que ocupa en la calle Rincón Nº 32, Capital, deberá ser reintegrado a sus propietarios, completamente desocupado, como así también el aparato telefónico instalado en el mismo. — Duodécimo: Para todos los efectos emergentes de este contrato, las partes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad. En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los 17 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Sobre raspado: 17 - Junio: vale. — José Bertrán. — Francisco Bertrán. — Luis Xandri. — Elvira Triguier. — Jaime Parareda. — Agustín Parareda. — Secundino Sabate. — Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.040.— e.15|7-Nº 16.920-v.21|7|53

CANTEGRIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Enrique Jorge

Clement, soltero, de veintinueve años de edad, domiciliado en Arenales número 1294; don Pedro Mendiondo, casado, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en Carlos Spegazzini Nº 456; don Alberto Carlos Mendiondo, soltero, de veintinueve años de edad, con igual domicilio que el anterior, y don Boris Tabachnik, soltero, de veintiocho años de edad, domiciliado en Tres de Febrero Nº 1908, todos argentinos y vecinos de esta Capital; en su calidad de únicos componentes de la sociedad denominada "CANTEGRIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por documento privado de fecha 15 de Noviembre de 1949 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2594, al Fº 275, del Libro 17, resuelven modificar el contrato social en las siguientes cláusulas: Sexta: Los socios don Alberto Carlos Mendiondo y don Boris Tabachnik se comprometen a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales. La sociedad determinará el modo y tiempo de la presentación de esos servicios y podrá compelerlos a realizarlos bajo pena de una reducción proporcional de sus utilidades. Tanto la distribución del trabajo como la compulsión y la reducción señalados precedentemente serán fijados por la sociedad por simple mayoría de votos. Esta obligación no rige para los socios don Pedro Mendiondo y don Enrique Jorge Clement. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Pedro Mendiondo, don Alberto Carlos Mendiondo y don Boris Tabachnik que actuarán en calidad de Gerentes, e interviniendo cualesquiera dos de ellos conjuntamente tendrán el uso de la firma social, con todas las facultades que expresa la cláusula séptima del contrato original. — Novena: De las utilidades líquidas que resulten de cada balance se deducirá previamente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y el remanente será adjudicado entre los socios en la siguiente proporción: A los socios don Enrique Jorge Clement y don Pedro Mendiondo, el quince por ciento a cada uno; al socio don Alberto Carlos Mendiondo, el cuarenta por ciento, y al socio don Boris Tabachnik, el treinta por ciento. — Décima: Si alguno de los balances anuales arrojara una pérdida de más del treinta por ciento del capital, los socios por mayoría de dos tercios de votos podrá resolver la liquidación de la sociedad. — Décima Quinta: El socio señor Enrique Jorge Clement renuncia lisa y llanamente al derecho que le confiere esta cláusula en el contrato original y consiente en continuar como socio de la sociedad hasta la terminación del contrato. — Décima Sexta: Se resuelve suprimirla. En las condiciones que anteceden los otorgantes dejan modificado el contrato original de la sociedad, que seguirá rigiendo en todas sus demás cláusulas mientras no estuvieren modificadas por el presente contrato. En prueba de conformidad suscriben el presente documento en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, hallándose extendido en dos sellos de Un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, ambos de la serie J, y con la siguiente numeración: Setecientos cincuenta mil cuatrocientos veinte y setecientos cincuenta mil cuatrocientos veintiuno. — E. Clement. — Pedro Mendiondo. — Alberto Carlos Mendiondo. — Boris Tabachnik.

Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 660.— e.15|7-Nº 16.988-v.21|7|53

SUI-COR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 6 de Mayo de 1953, los señores Luis A. González, Eduardo Alvarez de Toledo, Alejandro Benjamín Vicente Shaw, Mauricio L. Wyler y Enrique A. Pasman, transfieren y ceden sus cuotas sociales, que tienen y les corresponden en la sociedad "SUI-COR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores Luis A. Palma y a D.A.M.S.R.L. (Distribuidora Argentina de Maquinas).

Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.13|7-Nº 16.840 - v.17|7|53

BURGIN, BAUMBACH & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 23 de junio de 1953, los componentes de la sociedad "BURGIN, BAUMBACH & CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto de común acuerdo reformar el artículo ocho del contrato social en la siguiente forma: Artículo 8º: Quedan designados gerentes de la sociedad los señores Willy Augusto Bürgin y Germán Baumbach, quienes desempeñarán estas funciones hasta el 30 de junio de 1955.

Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.13|7-Nº 16.797-v.17|7|53

EQUIPOS TECNICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social: Entre los señores Constantino Gromann, casado, domiciliado en la calle Arenales 760, de la localidad de Vicente López, Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, Enrique Wilkening, que firma Harry Wilkening, soltero, domiciliado en Paseo Colón 532, piso 3º, Dep. A-3, de esta Capital Federal, Julio Ignacio Anguita, casado, domiciliado en la calle Alvarez Jonte 6167, Dep. 1, de esta Capital Federal, y Pablo Hugo Rodolfo Lorenz, casado, domiciliado en Avenida Forest 2980 de esta Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados, a partir de la fecha, una Sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el rubro de "EQUIPOS TECNICOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que tiene el asiento principal en la calle Bolívar Nº 646 al 650 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y|o nombrar sub-agentes o representantes en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad se conviene por el término de Cinco años, quedando prorrogada por otros diez años más, si seis meses antes del vencimiento de los primeros cinco años, ninguno de los contratantes anunciara por telegrama colacionado, a las otras partes, su opción. La sociedad sólo podrá disolverse con el consentimiento de todos los socios antes del vencimiento del primer período de cinco años. En caso de que ninguno de los socios formule la voluntad de absolver la sociedad al término de los cinco años y con el preaviso precedentemente indicado, la misma recién podrá disolverse al término del segundo período de 10 años. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es la explotación de representaciones nacionales y extranjeras, importación, exportación, compra, venta, fabricación, comercialización y financiación de instalaciones industriales, maquinarias, accesorios, herramientas e implementos en general; grupos electrógenos, motores eléctricos, generadores de corriente eléctrica, motores de combustión inyerna y diesel; máquinas agrícolas y tractores; asimismo, la sociedad podrá dedicarse a la compra-venta de terrenos y|o inmuebles, construcción y administración de propiedades, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. La sociedad por lo tanto, podrá dedicarse a cualquier negocio que no le esté expresamente prohibido por el artículo 3º de la Ley Nº 11.645. A partir de la fecha de hoy, y sin consentimiento expreso por escrito de los otros socios, los señores Anguita y Lorenz no podrán formar parte activa de ninguna otra sociedad, ni podrán ser socios pasivos de otras sociedades que se dediquen a ramos que fueran de competencia para las actividades que sean objeto principal de la sociedad. — Cuarta: El Capital social quedará constituído en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000.—) que se divide en doscientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, siendo aportado en la forma siguiente: Los socios Gromann y Wilkening sesenta mil pesos cada uno, y los socios Anguita y Lorenz cuarenta mil pesos cada uno, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en dinero, mercaderías y demás bienes muebles, de conformidad al balance de aporte que se agrega al presente, firmado de conformidad por todos los socios. — Quinta: Anualmente al 30 de Junio de cada año y por primera vez el 30 de Junio de 1954, se efectuará un inventario y balance general, sin perjuicio de los de resultado que deberán realizarse mensualmente. En dicho balance, las utilidades serán repartidas en proporción directa del aporte de capital de cada socio, y en idéntica proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Sexta: De los beneficios o utilidades que se obtengan, se deducirán el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva y hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, los porcentajes autorizados para hacer frente a las leyes Nº 11.729 y 13.077; las amortizaciones varias y cualquier otra reserva que se considere conveniente y, además, todas aquellas asignaciones que los socios resuelvan efectuar para ser destinado a gratificaciones especiales, habilitaciones a empleados y|o obreros, etc. — Séptima: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida por los cuatro socios conjunta o indistintamente en la forma especificada más adelante. Los socios gerentes señores Anguita y Lorenz se comprometen a dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente a la conducción y buena marcha de la sociedad, asignándose a cada uno de ellos la suma mensual de dos mil quinientos pesos, en concepto de compensación. En caso de que los socios gerentes, señores Anguita o Lorenz no cumplieran con lo previamente pactado, los demás socios podrán exigir la separación del causante, debiendo ceder y transferir sus cuotas a los demás socios en proporción a las cuotas de capital que éstos tengan en la sociedad en esas circunstancias al valor nominal de las mismas, no pudiendo reclamar importe alguno en concepto de llave, plus valía, etc. y quedando la utilidad correspondiente al ejercicio a favor de los socios restantes. Igualmente los otros socios podrán iniciar toda acción judicial o extrajudicial para rehacerse de los daños y perjuicios que pudiera haberse ocasionado a la sociedad. Estas limitaciones no regirán para los socios señores Gromann y Wilkening, quienes podrán ocuparse de sus negocios particulares así como de sus intereses actuales y futuros en otras sociedades. — Octava: El uso de la firma social se actuará anteponiéndose a la firma personal de los socios gerentes el sello de la sociedad, utilizándose de la siguiente manera: a) Se requerirá la firma de uno sólo de los socios gerentes indistintamente para firmar recibos, sean de dinero o mercaderías, endosar cheques o toda otra clase de valores destinados como expresa condición a ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad. b) Será imprescindible la firma de dos de los socios gerentes conjuntamente para todo cheque que emita la sociedad y para transmitir a terceros los valores a que se hace referencia en el punto a), cuando éstos no se depositen, para adquirir a cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, tomar o dar posesión de bienes materia del acto o contrato, dar y tomar en arrendamiento, bienes raíces, urbanos y rurales, muebles, semovientes, maquinarias, instalaciones y demás objetos en cualquier parte de esta República o del extranjero, por los precios en dinero efectivo o en especies, plazo, condiciones y forma de pago que convinieran, con facultad para dar, otorgar o rescindir y renovar contratos, pagar, cobrar y percibir arrendamientos o exigir fianzas y requerir de los locatarios el pago de impuestos, reparaciones y obligaciones a su cargo; extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; y firmar los pagarés de garantía necesarios para las ofertas a Reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales y entidades autárquicas. c) Será imprescindible la firma personal de los cuatro socios por sí o por lo sumo de dos por sí y dos por poder para tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y otros, con sujeción a sus leyes y reglamentos; hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, renovaciones, remisiones o quitas de deudores, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, para firmar pagarés negociables, para designar al socio o apoderado que debe comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, redir la quiebra, convocatoria o concurso civil de los deudores y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; para conferir poderes generales o especiales o para revocarlos. — Las facultades expresadas precedentemente son de carácter enunciativo, pues la sociedad podrá ejecutar toda clase de actos jurídicos conforme a las leyes. — Los socios no podrán comprometer a la sociedad en asuntos, fianzas, garantías y negocios ajenos al interés social ni comprometerla en operaciones de bolsa. — Novena: En caso de ausencia o de algún impedimento temporario de alguno o algunos de los socios, éste o éstos quedan facultados para otorgar un poder a uno o varios de los otros socios, para que éste o éstos ejerzan, con su sola firma, las funciones para el otorgamiento o la revocación de poderes que es objeto de la cláusula octava, inciso C, que antecede, mientras dure la ausencia o el impedimento. — Décima: En caso de ausentarse uno de los socios al interior de la República, con el objeto de instalar una sucursal de la sociedad, debe considerarse como sede central la oficina de Buenos Aires, donde deberá centralizarse la contabilidad. — Undécima: En las reuniones periódicas de la sociedad, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, entendiéndose por mayoría, tres votos en favor de la respectiva moción, considerándose como quórum los cuatro socios presentes o tres o dos con poderes del o los otros. — Décima Segunda: Las cuotas o cuota de capital de cada socio, no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los otros socios. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa que ella se produzca, pagadas que sean las cuentas del pasivo de la misma, el activo que resulte será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. — Cada socio tendrá siempre la prioridad para comprar la parte del activo que le corresponda a un socio saliente, en la misma proporción de las cuotas que tiene cada uno de la sociedad, en caso de no querer continuar alguno de los socios o de resolverse la venta, estableciéndose que entre los socios no se cobrará ningún importe en concepto de llave, plusvalía, etc. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno de los socios, la sociedad no entrará en liquidación. — Los herederos del socio fallecido o los representantes legales del incapacitado, seguirán participando de todos los beneficios correspondientes al socio fallecido o incapacitado, pero no podrán intervenir en la marcha o dirección de la sociedad, no obstante, estarán autorizados para nombrar un veedor que los represente el cual no podrá intervenir en la marcha de los negocios. — Décima Quinta: Cualquier divergencia que surgiera entre las partes, se dirimirá por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales en caso de no haber mayoría de votos para la moción respectiva designarán a su vez a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Los socios convienen en renunciar a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pueda corresponder, que no sean los tribunales ordinarios de esta Capital. — Décima Sexta: En todos los casos no previstos en este contrato regirán las

disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las pertinentes del Código de Comercio. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmándolo de conformidad en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y tres. — S|r.: disolverse — propiedades — expresamente — mercaderías de cada — 1954 — de — pagarés — vale. — Entre líneas: y — vale. — Gromann. — Harry Wilkening. — J. Angulta. — Lorenz.

Buenos Aires, Julio 7 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.220.— e.14|7-Nº 16.881-v.20|7|53

COMPAÑIA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL "TERRANOVA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 25 de junio de 1953, pasada por ante el escribano Juan B. J. Bidondo, doña Hella Margarita Luise Schultz de Lehnen y don Vicente Carlos Lehnen Syre, ceden, venden y transfieren sus 250 y 150 cuotas capital respectivamente que tienen y les corresponden en la sociedad COMPAÑIA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL "TERRANOVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, a favor de don Geza Pejacsevich, quedando en consecuencia el capital social formado por 500 cuotas de las cuales 400 corresponden a Geza Pejacsevich y 100 cuotas a Vicente Carlos Lehnen Syre, renunciando este último al cargo de gerente y al uso de la firma social que tenía en la sociedad, quedando designado único gerente con uso de la firma social, el socio Geza Pejacsevich, con todas las facultades fijadas en el Art. 4 del contrato social.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 220.— e.14|7-Nº 16.910-v.20|7|53

"PLEAMAR"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 23 de Noviembre de 1951, y con efecto retroactivo al 31 de Julio de 1951, ha quedado disuelta la sociedad "PLEAMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el Sr. Mauricio Brozky.

Buenos Aires, tres de Julio de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.14|7-Nº 16.894-v.20|7|53

ESTABLECIMIENTOS FALCONI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura privada de fecha 31 de Octubre de 1952, el señor Hipólito R. A. Petracci, con la conformidad de todos los socios que componen la firma "ESTABLECIMIENTOS FALCONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, cede y transfiere a favor del socio Benito Falconi, la totalidad de las cuotas que tiene en la Sociedad, en número de Ciento Cincuenta, quien las adquiere por el valor nominal de las mismas, o sea por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos m|n., quien la abonó en efectivo, quedando el Sr Hipólito R. A. Petracci desvinculado de la firma y subroga al cesionario en el mismo grado y prelación en todos sus derechos y obligaciones en la Sociedad.

Buenos Aires, Julio 7 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 200.— e.14|7-Nº 16.900-v.20|7|53

SAN PATRICIO
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Raúl Egan, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado con doña Zaira Victoria Rosa Coltella, domiciliado en calle Oncativo tres mil cuatrocientos ochenta y uno, Lanús (Provincia de Buenos Aires) y Patricio Hoare, argentino, de cuarenta y cinco años, soltero, domiciliado en esta ciudad, calle Juncal mil seiscientos noventa y cinco, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por los siguientes estatutos, por la Ley 11.645 y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo 1º — La sociedad se denominará "SAN PATRICIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio se fija en la Ciudad de Buenos Aires, en el lugar donde los socios determinen de común acuerdo por Acta, pudiendo establecer sucursales, agencias, delegaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Artículo 2º — El plazo de duración de la sociedad, será de veinte años, pero corridos diez años de la fecha de la constitución, cualquiera de los socios, siempre que no hayan pasado treinta días, podrá por telegrama colacionado hacer saber que se retira, teniendo derecho a percibir su capital y utilidades de acuerdo a Balance. — Artículo 3º — El objeto de la sociedad será la fabricación y compra venta de materiales refractarios y artículos de cerámica en general y cualquier otro negocio lícito que de común acuerdo se realice, pudiendo con tales fines adquirir o alquilar muebles o inmuebles, tomar o dar garantías hipotecarias o prendarias, recibir o dar dinero en préstamo, a o de terceros, ya sean Bancos oficiales, particulares, etc.; acordar o solicitar créditos, presentarse a licitaciones públicas o privadas y cuantos más actos sean necesarios para la realización del objeto social. — Artículo 4º — El capital social lo constituye la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, compuesto de doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, encontrándose totalmente integrado de acuerdo a la siguiente proporción y forma: el socio Carlos Raúl Egan con ciento cuarenta cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, con los bienes, materiales y máquinas que aporta según el Inventario que por separado y en esta misma fecha suscriben ambos contratantes y el socio Patricio Hoare con cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, con las maquinarias y materiales que también se determinan en el Inventario citado. — Artículo 5º — Los socios podrán de común acuerdo aumentar el capital, por medio de nuevos aportes, en la proporción de sus capitales iniciales y podrán asimismo admitir nuevos socios y sociedades en participación, accidentales o de otra clase, tendiente a explotar negocios en común con "San Patricio Industrial y Comercial, S. R. L.". — Artículo 6º — Los socios nombrarán un gerente y fijarán sus atribuciones y remuneración. — Para extracción de fondos, como para todo documento, compromiso u operación que constituya obligación económica, será necesaria la firma de ambos socios, pero se deja aclarado que para el depósito de cheques, documentos o cobros, en las cuentas corrientes que se abran o tenga la sociedad, bastará el simple endoso en la documentación respectiva que se deposite, el que bastará con la firma de cualquiera de los señores Patricio Hoare o Carlos Raúl Egan, indistintamente. — Artículo 7º — El balance general se practicará el 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que se resuelva efectuar, debiéndose distribuir las utilidades o pérdidas proporcionalmente al capital aportado por cada socio. — Artículo 8º — Los socios podrán decidir, pasados tres años de la fecha, de este contrato, proceder a la revaluación del Activo, teniendo en cuenta los nuevos valores de plaza o las depreciaciones sufridas. Las amortizaciones, se harán anualmente en el Balance General, y se fijarán de acuerdo a las normas comerciales, por Acta del mes de noviembre de cada año, conjuntamente después de las reservas que además de la legal, se resuelvan establecer los contratantes. — Artículo 9º — Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas sin el consentimiento expreso del otro. — Podrán ambos hacer retiros de fondos a cuenta de utilidades —en forma de acuerdo— proporcionalmente a los capitales aportados por cada uno. — Artículo 10º — Producido el retiro de uno de los socios, el reintegro de su capital y utilidades, de acuerdo al balance del artículo 2º, podrá ser hecho por el socio que queda, parte en efectivo (no menor de 10 %) y el saldo en valores realizables en un plazo no mayor de ciento ochenta días, sin interés. — El socio que no se retira, continuará con el giro comercial, pudiendo incorporar otro socio o más, y ampliar el capital usando la misma razón social, si lo desea. — Artículo 11º — En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de uno de los socios, sus herederos unificando la representación, ingresarán en reemplazo del fallecido o bien podrán retirarse en las condiciones del artículo anterior, con sus mismas condiciones de reintegro. — Artículo 12º — La sociedad podrá ser liquidada por acuerdo entre los socios y producido el acuerdo, ellos designarán liquidador, que podrá ser uno de los mismos. — Cualquier diferencia que se suscite, antes o en la liquidación, entre los socios, será resuelta, sin forma de juicio, por árbitros arbitradores designados uno por cada socio y en caso de desacuerdo de estos arbitradores, por un tercero nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, siendo su fallo inapelable. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor a los 11 días de mayo de 1953, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — Firmado: Carlos Egan. — Patricio Hoare.

Buenos Aires, 30 junio de 1953. — S/R.: "Junio", vale. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.060 e.14|7-Nº 16.871-v.20|7|53

TALLERES PINGUINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, por el término de cinco días se hace saber: Que por documento privado del doce de mayo de 1953, se ha resuelto: — Primero: El socio señor Norberto Miguel Aristodemo Guaspari, cede y transfiere al socio Aquilino Guiral sus cuotas en la sociedad "N. Guaspari y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: Que el socio Norberto Miguel Aristodemo Guaspari, ha renunciado al cargo de gerente. — Tercero: Que el mismo acto y con la conformidad de los restantes socios, se modificó la cláusula primera del contrato social, que el futuro será en lo pertinente. — "Primera: La sociedad se denominará "TALLERES PINGUINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal ...". — Buenos Aires, julio 2 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 180.— e.14|7-Nº 16.880-v.20|7|53

VICENTE MARTINI E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el escribano José A. Beruti, con fecha 25 de junio de 1953, la Sociedad "VICENTE MARTINI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvió en Asamblea Extraordinaria, la no incorporación a la misma, de los herederos del socio fallecido, don Domingo Santiago Guiglielmoni. — Buenos Aires, julio 8 de 1953.— Luis H. Díaz, secretario.

$ 100.— e.14|7-Nº 16.889-v.20|7|53

JOSE MURCHIO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 8 de junio de 1953, pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno, la sociedad "JOSE MURCHIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modifican las cláusulas 2ª, 3ª y 4ª, de su contrato social, las que en lo sucesivo quedan del siguiente tenor. — Segunda: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Dicho plazo quedará automáticamente prorrogado de dos en dos años, salvo denuncia por telegrama colacionado por parte de cualquiera de los socios con una anticipación no menor de tres meses al primer vencimiento a al de las prórrogas sucesivas. — Las prórrogas deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la comercialización de repuestos de rodados para bebés. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en un mil seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que han sido totalmente integradas en la siguiente proporción: Don José Murchio, ochocientas cuotas o sea ochenta mil pesos moneda nacional y don José Claudio Zeami, ochocientas cuotas o sea ochenta mil pesos moneda nacional de conformidad con el inventario que forma parte integrante de este contrato, suscripto por ambos socios y certificado por Contador Público Nacional. — Buenos Aires, tres de julio de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 300.— e.14|7-Nº 16.873-v.20|7|53

"INFA — QUIMICA" INDUSTRIAL Y FARMACEUTICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por documento de fecha 23 de Junio de 1953, el señor Nissin Isaac Bale vende, cede y transfiere cien cuotas de capital que tiene en la sociedad "INFA — QUIMICA, INDUSTRIAL Y FARMACEUTICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la razón social Aulet y Cía.

Buenos Aires, Julio 2 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.14|7-Nº 16.887-v.20|7|53

"ELECTRO — DIESEL"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 5 de Junio de 1953, pasada por ante el Escribano Carlos A. P. Terrera, el Sr. Eugenio Kryworuczka, vende, cede y transfiere a favor de los Sres. Francisco Torrubia y Francisco Atilio Bazzi, sus 20 cuotas de $ 1.000 %. cada una, con un valor nominal de $ 20.000 %. totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponde en la sociedad "ELECTRO — DIESEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y, en consecuencia renuncia a favor de los adquirentes, a todos los derechos que por cualquier motivo, causa o título, pudiera corresponderle en su carácter de socio, renunciando también al cargo de Gerente que desempeñaba en la sociedad, colocando a los cesionarios en su mismo lugar grado y prelación.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 180.— e.14|7-Nº 16.875-v.20|7|53

LINDA MIRANDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre don José Krasñansky, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Larrea 1042; don Pablo Lebedinsky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Otamendi 43, y don Carlos Gicovate, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 3380, todos mayores de edad, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "LINDA MIRANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, calle Larrea 1042. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de tres años, con opción a dos años más, si así lo resolvieren los socios, con una anticipación de noventa días al vencimiento. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la distribución de juguetes, como así también todos aquellos actos que los socios consideren conveniente realizar, pudiendo actuar como consignatarios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Quince mil m|n. de c|L ($ 15.000.—), dividido en ciento cin-

cuenta cuotas de pesos Cien m|n. cada una, integradas en partes iguales, es decir, cincuenta cuotas cada uno de los socios. Dicho capital es aportado por los socios en efectivo. — Quinta: Se designa socios gerentes a los Sres. José Krasñansky, Pablo Lebedinsky y Carlos Gicovate, estando el uso de la firma a cargo de dos cualesquiera de los socios, quienes lo harán conjuntamente, quedando absolutamente prohibido a los mismos comprometerla en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. — Los Gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones de cualquier parte de la República, Nacionales, Provinciales, Municipales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante los diversos Ministerios, Correos y Telecomunicaciones, Dir. Gral. de Aduanas, Dir. Gral. Impositiva; Banco Central de la Rep. Argentina; Banco Nación; Banco Prov. de Buenos Aires; Banco Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial; y cualquier otro establecimiento existente o a crearse. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general al día treinta de Junio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se podrán practicar en cualquier momento. Las utilidades, una vez deducidas las sumas que correspondan por amortizaciones, habilitaciones, previsiones, admitidas por la Dir. Gral. Impositiva y el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, se distribuirá por partes iguales entre todos los socios — Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas en la misma proporción — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los otros asociados, expresado en el libro de actas — Octava: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios. En estos supuestos se practicará un balance al día del deceso o de ser declarada la incapacidad legal, y el importe que le pudiere corresponder a los herederos o representantes legales, les será abonado dentro de los noventa días de ocurrido el hecho. — Novena: En caso de disolución no se nombrará liquidador judicial. Tales funciones serán desempeñadas por los tres socios o bien por la persona que éstos de común acuerdo designen. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia del contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será resuelta sin forma alguna de juicio, por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar en funciones deberán designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán de conformidad con lo dispuesto por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Conformes las partes se firma el presente en el lugar y fecha más arriba expresados. — Fdo.: J. Krasñansky. — Pablo Lebedinsky. — Carlos Gicovate.

Buenos Aires, Julio 8 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 760.— e.14|7-Nº 16.853-v.20|7|53

VELASCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Antoliano Velasco, mayor de edad, español, de estado soltero y Rufino A. Velasco, mayor de edad, argentino, de estado casado, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Avenida Montes de Oca, número mil ciento ochenta y seis; personas hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato para constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las condiciones que expresan las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los contratantes, como únicos integrantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de VELASCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Montes de Oca número mil ciento ochenta y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas y depósitos, fuera y dentro del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación de cañerías de plomo y otros artefactos sanitarios empleados en la construcción de obras, como asimismo artefactos para comodidad y confort del hogar, compra y venta de los mismos y de productos afines, con sus actividades derivadas, anexas y conexas. — Podrá además dedicarse a la importación, exportación, distribución y representación de mercaderías generales, pudiendo abarcar asimismo cualquier clase de operaciones comerciales e industriales compatibles con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar del día veinte de junio del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de la sociedad, y por consiguiente, aceptan, aprueban y ratifican todos los actos y operaciones realizadas desde entonces a nombre de la Sociedad con todas sus consecuencias legales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por el socio Antoliano Velasco, doscientas cincuenta cuotas, de las cuales integra doscientas veinte y cinco y deberá integrar el resto, o sea veinte y cinco cuotas; y el socio Rufino A. Velasco, suscripto con ciento cincuenta cuotas, de las cuales integra cien cuotas y le quedan a integrar cincuenta cuotas. — Las cuotas a integrar deberán ser cubiertas por los socios antes de fin del año mil novecientos cincuenta y tres. — Los aportes de ambos socios están representados por mercaderías, muebles y útiles, señas de máquinas encargadas, herramientas y demás que resultan del balance practicado con fecha veinte de junio del corriente año y que, firmado por ambos socios, se considera como parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, estará indistintamente a cargo de los socios Antoliano Velasco y Rufino A. Velasco, quienes asumen por este acto el cargo de Gerentes, con igualdad de funciones y atribuciones y con todas las facultades para la administración de la Sociedad y para que puedan realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, sin más limitaciones que la de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en fianzas a favor de terceros o en operaciones ajenas al giro social. — Los socios Gerentes representarán a la Sociedad, en forma indistinta, ante toda clase de reparticiones sean éstas nacionales, provinciales o municipales, y en especial, ante la Dirección General Impositiva, Aduana, Ministerio de Correos y Telecomunicaciones y ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción incluso la Comisión de los Tribunales de Trabajo, con los más amplios poderes y facultades. — Podrán hacer cualquier operación y trámite bancario como ser: endosar, depositar, solicitar créditos, presentar solicitudes de cambio para importar y exportar y sus respectivas liquidaciones; retirar libretas de cheques y efectuar cualquier otro trámite, con excepción de la libranza de cheques. — Los socios gerentes, señores Antoliano Velasco y Rufino A. Velasco, suscribirán conjuntamente con su firma personal todos los actos, documentos públicos y privados, contratos, cheques, pagarés, letras de cambio y demás papeles de comercio y sus endosos, anteponiendo la denominación social. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar por intermedio de sus Gerentes, todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, y podrá adquirir a título oneroso o gratuito el dominio de inmuebles, muebles, semovientes, enajenarlos por título oneroso; constituir o aceptar derechos de garantías reales, prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipoteca, servidumbre, usufructo, derechos de uso y habitación, etc., dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos totalmente o parcialmente, tomar o dar posesiones, prestar dinero con o sin interés, con o sin garantías, personales o reales, tomar prestado con o sin interés de establecimientos bancarios, comerciales, industriales o de particulares, incluso de Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago, tipo de interés, garantías personales, o reales, etc., de cada operación. — Constituir depósitos en dinero efectivo o de valores, sean propios o por créditos que se les acuerden en cualquier Banco, ya sea nacional, provincial o particular, y extraerlos total o parcialmente. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda otra clase de documentos a la orden o no, ya sea como deudor principal, codeudor, garante, endosante, avalista, etc., con o sin garantías personales o reales, tomar contratos de fletamento, seguros, etc., formular protestos y protestas. — Efectuar toda clase de cobros y pagos, aún los que no sean ordinarios de administración, hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones en pago. Renunciar a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, renuncias gratuitas a derechos, remisión o quitas de deudas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias, formulando toda clase de pedidos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, iniciar y proseguir querellas criminales, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar; constituirse en depositario, mandatario o comisionista o consignatario; aceptar representaciones, etc. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Séptima: El primero de septiembre de cada año, se practicará el inventario y Balance General de las operaciones sociales, practicándose en la confección del mismo las amortizaciones que se juzguen necesarias del activo fijo y se tomarán las previsiones para el saneamiento completo del activo y leyes sociales, cuyos coeficientes no podrán ser menores de los fijados por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta integrar el diez por ciento del capital social, que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El remanente será distribuído en parte proporcional al capital suscripto e integrado por cada socio. Las pérdidas si las hubiera, serán distribuídas y soportadas en igual proporción. Queda expresamente establecido que las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio serán retiradas por los socios, si así lo desean, en la época y proporción siguiente: un cincuenta por ciento durante el ejercicio siguiente y el otro cincuenta por ciento será destinado a la creación de un Fondo de Reserva Especial. — Octava: Establecen las partes, que si cualquiera de los balances anuales arrojara pérdida y ella alcanzara en uno o varios ejercicio acumulados, al treinta por ciento del capital social, los socios podrán resolver la disolución inmediata de la Sociedad. — Novena: El inventario y Balance General será practicado bajo la dirección de los socios Gerentes, dentro de los diez días posteriores al cierre del ejercicio anual y transcripto en el libro de Balances o en su defecto en el Libro de Inventario. La firma de cada uno de los socios significará automáticamente su aprobación y conformidad. En caso contrario, el socio disconforme deberá comunicar por escrito, dentro de los diez días subsiguientes a su consideración, las observaciones debidamente fundadas. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad no se disuelve, debiendo practicarse un Inventario y Balance General, para determinar el capital, ganancias y reservas que corresponden al socio premuerto, a la época de su deceso. Los herederos, declarados judicialmente, del socio fallecido, unificarán su personería, en un representante que tendrá los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido. — Undécima: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre las partes, será sometida al arbitraje de amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes previamente, antes de iniciar su gestión, nombrarán un tercer árbitro, cuyo fallo será inapelable, en caso de divergencia entre éstos. En el caso de no llegar a un acuerdo para designar un tercer árbitro, la divergencia será dirimida en los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Duodécima: En caso de liquidación de la Sociedad, por cualquier causa, serán liquidadores ambos socios en forma conjunta, con los mismos derechos y obligaciones que rijen en el presente contrato. En caso de fallecimiento de alguno de los socios y que se resolviera de común acuerdo, la liquidación social serán liquidadores del socio sobreviviente y un representante de los herederos declarados judicialmente, del socio fallecido, con los mismos derechos y obligaciones declarados precedentemente. — Undécima Tercera: Para todo lo previsto en el contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, constituyendo los socios sus domicilios legales en la Avenida Montes de Oca número mil ciento ochenta y seis de la Capital Federal, firmando de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a veinte y cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — Antoliano Velasco. — Rufino A. Velasco. — Entre líneas: "otra - hacer". Vale. — Testado: "to". No vale. — Buenos Aires, Julio 6 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.880.— e. 14|7-Nº 16.885-v.20|7|53

ALOI - METALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 30 días del mes de abril de 1953, entre los señores Alfredo Rodolfo Aloi, Rafael Luciano Aloi y el señor Diego Marcelo Venditto todos componentes de ALOI - METALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato inscripto el 17 de noviembre de 1950 bajo el Nº 2264, al folio 136 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo han resuelto. — Primero: El señor Alfredo Rodolfo Aloi, cede sus cincuenta (50) cuotas sociales de un mil pesos m|n. cada una a los otros dos socios en la siguiente proporción: al socio Rafael Luciano Aloi, diez cuotas de un mil pesos m|n. cada una o sea diez mil pesos, y al socio Diego Marcelo Venditto cuarenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una o sea cuarenta mil pesos m|n. desvinculándose totalmente de la sociedad habiendo retirado asimismo el saldo a su favor en la Cuenta Particular, cediendo también el Fondo de Reserva Legal constituído, siendo la proporción que le corresponde de dos mil novecientos setentiséis pesos c|86|100 m|n. — Segundo: El socio saliente renuncia a cualquier mayor valor que pueda corresponderle al Activo Fijo, Llave, Derecho de Local, o cualquier otro concepto cediendo todos sus derechos y obligaciones al mismo tiempo los socios adquirentes no podrán reclamar importe alguno que surgiere a cargo de la sociedad con posterioridad a la transferencia de cuotas y con motivo de operaciones y presentaciones a cargo de la misma, aún durante el tiempo que actuó como socio el señor Alfredo Rodolfo Aloi. — Las utilidades o pérdidas del presente ejercicio son totalmente a beneficio o cargo de los socios adquirentes. — Tercero: Modifícase la cláusula séptima del mismo contrato en la siguiente forma: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios señores Rafael Luciano Aloi y Diego Marcelo Venditto indistintamente debiendo suscribir su firma personal bajo el sello Aloi - Metales, S. R. L. — La firma social no podrá ser comprometida en operaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. — Ambos socios tendrán a su cargo la administración y gerencia de la sociedad en forma indistinta. — Cuarto: Modifícase la cláusula octava en lo que concierne a distribución de las utilidades como sigue: Luciano Aloi cincuenta por ciento (50 %) y Diego Marcelo Venditto cincuenta por ciento (50 %). — Bajo lo establecido en las cuatro cláusulas que anteceden queda formalizada la presente cesión de cuotas y las modificaciones contractuales enunciadas obligándose a su fiel cumplimiento y firmando de conformidad. — Firmados: Alfredo Rodolfo Aloi. — D. Venditto. — Rafael Aloi. — Buenos Aires, julio 3 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 500.— e.14|7-Nº 16.901-v.20|7|53

GIAMBIAGI Y SCHIAVI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Camilo Giambiagi, argentino, casado, Juan Arcadio Alfredo Schiavi, argentino, casado, Juan Enrique Schiavi, argentino, casado, Beatriz Angela Schiavi, argentina, soltera, Jorge Camilo Giambiagi, argentino, casado, Carlos Antonio Giambiagi, argentino, soltero, Carlos Schiavi, uruguayo, casado, y Juan Alberto Lhez, argentino, soltero, domiciliados los seis primeros en la calle Zapiola Nº 955 y lo dos últimos en Talcahuano 859 y Pichincha 1168 respectivamente, todos hábiles para contratar y mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas estatutarias: 1) La Sociedad se denominará "GIAMBIAGI Y SCHIAVI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Cerrito 544, pudiendo establecer sucursales, depósitos y agencias en cualquier otro punto de la Ciudad o del interior de la República. — 2) El objeto de la Sociedad será la venta, por mayor y menor, de artículos de escritorio en general, máquinas de escribir y calcular, papelería, bicicletas, artículos para el hogar, radiotelefonía, televisión, maquinarias y artefactos eléctricos de toda clase y uso, etc. e importaciones, exportaciones y representaciones en general. — 3) La Sociedad podrá realizar, además de los actos motivo de su creación, toda clase de operaciones bancarias como ser: depósito y retiro de fondos, descuento de letras, pagarés y todo papel de comercio, otorgar y pedir fianzas y garantías reales o personales con toda amplitud, acordar renovaciones y prórrogas, constituir prendas comerciales y con registro conforme a la ley doce mil novecientos sesenta y dos, ya sea como acreedora o deudora, presentarse con peticiones y propuestas de toda índole al Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás establecimientos bancarios nacionales, provinciales o particulares, como también todas las reparticiones, ministerios u oficinas nacionales o provinciales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino meramente explicativa. — 4) La Sociedad podrá interesarse en otras compañías o empresas del mismo ramo o afines, ya sea con participaciones, comisiones, o en cualquier otra forma. — 5) El capital se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden: 600 cuotas o sea m$n. 600.000 al socio señor Camilo Giambiagi, 600 cuotas o sea m$n. 600.000.— al socio señor Juan Arcadio Alfredo Schiavi; 50 cuotas o sea m$n. 50.000.— al socio señor Jorge Camilo Giambiagi; 50 cuotas o sea m$n. 50.000.— al socio señor Carlos Antonio Giambiagi; 50 cuotas o sea m$n. 50.000.— al socio señor Juan Enrique Schiavi; 50 cuotas o sea m$n. 50.000.— a la socia señorita Angela Beatriz Schiavi, 50 cuotas o sea m$n. 50.000.— al socio señor Carlos Schiavi; 50 cuotas o sea m$n. 50.000.— al socio señor Juan Alberto Lhez. Dicho capital, totalmente integrado y suscripto en la forma arriba indicada, se encuentra formado por el activo y pasivo de la casa de comercio que poseían los señores Camilo Giambiagi y Juan Arcadio Alfredo Schiavi, instalado en el local de la calle Cerrito 544, que la Sociedad formada por este contrato ha adquirido conforme al inventario y balance que se firma por separado, del que resulta que el referido negocio tiene un haber líquido de m$n. 1.500.000.—.

Los demás socios señores Jorge Camilo Giambiagi, Carlos Antonio Giambiagi, Juan Enrique Schiavi, Angela Beatriz Schiavi, Carlos Schiavi y Juan Lhez, han abonado a los señores Camilo Giambiagi y Juan Arcadio Alfredo Schiavi la diferencia entre el precio de dicha casa de comercio y los aportes que los vendedores tienen en la nueva Sociedad, es decir m$n. 300.000.— a razón de m$n. 50.000.— cada uno de ellos. 6) La voluntad de los socios se exteriorizará en reuniones o asambleas ordinarias o extraordinarias, debiendo las primeras celebrarse todos los años dentro de los treinta días de haberse realizado el inventario y balance anual. Las asambleas o reuniones extraordinarias se efectuarán a pedido de cualquier socio en el momento y circunstancia que lo estime conveniente o necesario, para lo cual se citará a todos los socios con quince días de antelación, indicando en la comunicación correspondiente al nombre del socio a cuyo pedido se realiza la convocatoria, asuntos que se tratarán y fecha y lugar de la reunión. Cada socio concurrirá personalmente o por medio de un representante debidamente autorizado. En caso de ausencia de uno o más socios, se citará para una nueva reunión, la que se realizará mediante notificación telegráfica con anticipación de diez días y en ella se tratarán válidamente los asuntos propuestos oportunamente, con la sola presencia de los socios, o sus representantes, que hayan concurrido con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 11.645. Será motivo, entre otros, de las asambleas o reuniones de que trata este artículo: a) la aprobación de los balances; b) nombramiento o remoción de los gerentes; c) otorgamiento de poderes generales o especiales a favor de los socios o de terceros para actuar, con la amplitud de facultades que sean necesarias en cada caso, ante los bancos nacionales, provinciales y particulares conforme al artículo tercero y ante las autoridades nacionales, provinciales, aduaneras, correos y telecomunicaciones, Tribunales de todos fueros, instancias y jurisdicciones, etc.; d) tratar y aprobar los asuntos de mayor importancia que interese a la sociedad, como por ejemplo los comprendidos en el artículo 18 de la ley 11.645. Los socios podrán votar por escrito y si todos expresaran su voluntad por escrito en un mismo sentido, podrá prescindirse de la celebración de la asamblea. — Las resoluciones adoptadas se harán constar en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — 7º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes. — La firma social será llevada, para representar válidamente a la sociedad, a) por los socios gerentes señores Camilo Giambiagi y Juan Arcadio Alfredo Schiavi en forma conjunto, o separada e indistintamente; b) por el socio gerente señor Juan Lhez, quien para ello deberá actuar conjuntamente con cualquiera de los otros siete socios; c) por los socios gerentes señores Carlos Schiavi, Juan Enrique Schiavi, Jorge Camilo Giambiagi, Carlos Antonio Giambiagi y Angela Beatriz Schiavi, pero éstos deberán hacerlo siempre en forma conjunta, cualquiera de ellos, con alguno de los socios señores Camilo Giambiagi, Juan Arcadio Alfredo Schiavi o Juan Lhez. — Para los asuntos de mero trámite, será suficiente la firma de cualquiera de los ocho socios gerentes a saber: endosos a favor de la Sociedad, de cheques, giros y todo papel negociable, otorgamiento de recibos en nombre de la Sociedad por mercaderías y por cobro de cualquier naturaleza, suscribir pedidos, licitaciones, etc. y representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos, Ministerios, Reparticiones Administrativas, Juzgados Comerciales, Civiles, Administrativos, de Paz y de todo otro fuero o jurisdicción, etc., etc. — Los socios gerentes señores Camilo Giambiagi y Juan Arcadio Alfredo Schiavi quedan en libertad para dedicarse a cualquier otra actividad que no signifique una competencia directa ni indirecta con los negocios sociales, no teniendo tampoco obligación de concurrir diariamente a las oficinas de la Sociedad. — 8º) Al día 31 de marzo de cada año se practicará un inventario y balance anual. — Las ganancias líquidas y realizadas que se obtengan en cada ejercicio, previa deducción del 10% de las mismas con destino a la formación del fondo de reserva legal hasta que ésta alcance a un importe igual a 1|3 parte del capital social, sin perjuicio de cualquier otra reserva que de común acuerdo se desee formar con destino a posible aumento de capital, se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: Treinta y cinco por ciento cada uno de los socios señores Camilo Giambiagi y Juan Arcadio Alfredo Schiavi, y cinco por ciento cada uno de los otros seis socios, señores Juan Enrique Schiavi, Angela Beatriz Schiavi, Jorge Camilo Giambiagi, Carlos Antonio Giambiagi, Carlos Schiavi y Juan Alberto Lhez. — Las cuentas particulares de los socios gozan de un interés del 8% anual. — 9º) En caso de ser aumentado el capital social, los socios existentes tienen derecho de prioridad para adquirir las cuotas emitidas a ese efecto, en relación a su capital. — 10º) El término de duración de la Sociedad será de cinco años a partir del 1º de abril de 1953, fecha a la que se retrotraen los negocios sociales, pudiéndose prorrogar en la forma y condiciones que oportunamente se convenga, con la salvedad de que si cualquiera de los socios desea oponerse a ello deberá hacerlo saber a los demás con tres meses de anticipación al vencimiento del contrato, pudiendo, en tal caso, proseguir la Sociedad con los socios restantes, debiendo, en tal supuesto, abonarse la parte de los que se retiran de acuerdo al balance de liquidación que al efecto se practicará — 11º) En caso de inhabilitación o fallecimiento de alguno de los socios, los restantes deberán resolver: a) si se procede a la disolución y liquidación de la Sociedad, lo cual estará a su cargo, con intervención de los sucesores legales del socio desaparecido, quienes al efecto deberán unificar su representación en una sola persona; o b) si, por el contrario, la Sociedad continúa con los sucesores del socio inhabilitado o fallecido, quienes deberán unificar su representación, no teniendo más funciones dentro de la misma que las de simple control y vigilancia de sus intereses, sin inmiscuirse en el manejo de aquélla. — Los sucesores de cualquier socio desaparecido tendrán a su vez el derecho de apartarse de la Sociedad, debiendo hacerlo valer dentro de los noventa días de haber ocurrido el fallecimiento. — En tal caso, la parte del socio desaparecido, siempre que se resuelva continuar con la Sociedad, le será pagada por ésta, previo un balance de liquidación, en cuatro cuotas iguales a: noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días de plazo, con más el interés del seis por ciento anual. — 12º) En caso de disolución de la Sociedad o liquidación de la misma, el capital líquido y realizado que resulte será dividido entre los socios en forma proporcional al aporte de cada uno de ellos. — Si se diera el caso de venta total o parcial de los bienes sociales, en igualdad de condiciones con terceros, tendrán preferencia, como compradores, los socios. — 13º) Cualquier divergencia entre los socios deberá previamente y en forma obligatoria, intentar resolverse amigablemente entre los mismos y si no se pusieran de acuerdo, someterán entonces sus cuestiones a resolución de la autoridad competente, rigiendo para todo lo no previto en este contrato las disposiciones de las leyes de fondo y forma vigentes. — De común acuerdo se firma el presente en Buenos Aires, a 30 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Camilo Giambiagi. — J. A. Schiavi. — J. E. Schiavi. — Beatriz A. Schiavi. — J. C. Giambiagi. — Carlos Antonio Giambiagi. — Carlos Schiavi. — J. A. Lhez.

Buenos Aires, Julio siete de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.960.— e.14|7-Nº 16.390-v.20|7|53

TEJEDURIA CRISTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Veliceddim Ibrahim Inelmen, turco, casado, con domicilio en la calle Malabia Nº 2293 y don Yesua Levi, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Pasteur Nº 340, ambos mayores de edad, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las prescripciones de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo objeto, régimen, condiciones y obligaciones dejan precisados en las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación social de: "TEJEDURIA CRISTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que adopta, asimismo, como designación comercial. — Segunda: El domicilio legal, el de su administración y sede principal de sus negocios estarán en esta Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia Nº 1123, pudiendo crear sucursales, agencias y filiales en cualquier punto del territorio del país y en el extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de: Industrialización, Compra, Venta y Fabricación de Medias, Hilados, Tejidos y Afines, pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial e industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para el logro de sus fines la Sociedad podrá realizar toda clase de importaciones y exportaciones, adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, materias primas, frutos y productos, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Podrá asimismo, formar sociedades o tomar participación en empresas argentinas y extranjeras que faciliten la movilización del activo social. — Cuarta: La Sociedad se constituye con un plazo de duración de veinte años, a contar desde el primero de julio del corriente año, pudiendo cualquiera de los socios provocar la disolución de la Sociedad al término de los cinco ejercicios de la firma, que se cumplen el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete, o al final de cualquiera de los ejercicios sucesivos, pero el que adoptare esa resolución deberá preavisar al otro socio, mediante telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Igual facultad tendrán los socios en el caso de existir en uno o más balances acumulados, pérdidas que importen el cincuenta por ciento del capital social. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 600.000.—), dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos m/n. cada una, que los socios suscriben en partes iguales e integran totalmente en dinero efectivo. — Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños, sino mediante el acuerdo unánime de los socios, salvo lo que se establece más adelante para la transferencia hereditaria. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad, serán ejercidas por los socios, quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social, en todas las operaciones que constituyen el objeto social, siéndoles prohibido comprometerla en actos (Sigue en el sello fiscal de 0.10 m$n. Nº 1.368.618 K) (Viene del sello fiscal de 0.10 m$n. Nº 1.368.617 K) o negocios ajenos a los de la misma o en fianzas y garantías para terceros. — En tal carácter tendrán facultades para negociar con las Instituciones Bancarias Oficiales o no, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y/o con particulares en todas las operaciones que fuere menester, firmar vales, cheques, pagarés, abrir cuentas corrientes y de toda clase, girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen o en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, actuar en juicios como actores, demandados o querellantes ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, inclusive los Tribunales del Trabajo o Tribunal de Faltas, pudiendo transigir, novar, percibir, conceder quitas, esperas y remisión de deudas, comprometer en árbitros amigables componedores, actuar ante el Ministerio de Trabajo, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Ministerio de Industria y Comercio, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y ante cualquiera otra Repartición Nacional, Provincial o Municipal, conferir poderes generales y especiales y firmar todas las escrituras públicas y documentos que sean necesarios. — La indicación de facultades que anteceden, es puramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Cada treinta y uno de Diciembre, se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Inventario y Balance General de la Sociedad a los efectos de establecer el resultado económico de la explotación durante ese período, realizándose la distribución de los beneficios y contribución a las pérdidas en proporción a las respectivas cuotas de capital. —

Del beneficio neto, se destinará previamente el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta la integración del mismo. — Octava: Para la confección de los Inventarios, se avaluarán las mercaderías, materias primas y títulos de acción por su precio de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del Balance, fuese menor, en cuyo caso se tomará el valor, que según el estado de plaza, los socios de común acuerdo les atribuyan. — Sobre los bienes del activo que corresponda, se practicará las amortizaciones de rigor. — Asimismo deberán constituirse las reservas que autorizan las disposiciones en vigencia. — En suma, deberá tratarse por las operaciones previas al Balance General, que las utilidades que se distribuyen correspondan a lo que técnica y legalmente se entiende por utilidades líquidas. — Novena: Los socios deberán dedicar el mayor celo y actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse directa o indirectamente a actividades similares a las que realice la Sociedad. — No obstante ello el socio Señor Levi podrá continuar con el negocio de venta por menor y mayor que tiene actualmente. — Décima: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, incluso lo concerniente a la formación y aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad serán resueltos por unanimidad de votos. — A estos fines se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirá para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para terceros, los cuales bajo ningún pretexto podrán solicitar la exhibición de las (Sigue en el sello fiscal de 0.10 m$n. número 1.368.619 K) (Viene del sello fiscal de m$n. 0.10 Nº 1.368.618 K) actas referidas. — Undécima: Para los casos de disolución se establece que uno u otro de los socios podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la firma, mediante el pago al otro socio de las cuotas de capital, ganancias que le correspondan y parte respectiva en el Fondo de Reserva Legal. — Tendrá preferencia para proseguir con el negocio, el socio, que en licitación privada, ofrezca la mayor suma sobre las partes que al otro socio correspondan en el haber de la Sociedad. — Duodécima: No deseando ninguno de los socios proseguir las actividades, la Sociedad entrará en liquidación y se procederá a ella, por ambos socios contratantes de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará de inmediato un Balance General y los herederos podrán optar por ingresar como socio, pero deberán designar un único representante del agrado del otro socio, con las mismas facultades, derechos y obligaciones que gozaba el socio fallecido. — Décimo Cuarta: Toda duda, divergencia o diferencia que llegare a suscitarse sobre la interpretación de este contrato durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrándose uno por cada parte y éstos al tercero para los casos de discordia, quienes llenarán su cometido sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio debiendo fallar de acuerdo a las estipulaciones de este contrato. — El laudo con que se pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad "Tejeduría Cristal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y para constancia se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: V. Inelmen. — Yesua Levi.

Buenos Aires, seis de julio de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.480.— e.14|7-Nº 16.896-v.20|7|53

"SEDERIA BUCKING"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores don Izcel Allami, argentino, soltero, con domicilio en Morón 3471, don Moisés Chaufan, argentino, casado, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz 3135 y don Lázaro Marcos Chaufan, argentino, soltero, domiciliado en la calle Morón 2558, todos domicilios de esta ciudad, concurriendo los dos primeros en su carácter de únicos socios integrantes de la sociedad "Sedería Bucking, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por instrumento privado del 19 del corriente mes de Junio y en trámite de inscripción, y todos los contratantes declaran y convienen: — Primero: Con efecto retroactivo al 20 de Abril del corriente año, el señor Lázaro Marcos Chaufan queda incorporado en calidad de socio a la sociedad mencionada precedentemente "SEDERIA BUCKING, S. R. L." — Segundo: El señor Lázaro Marcos Chaufan aporta a la sociedad la suma de setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000 %.) en el valor de los bienes comprendidos en el inventario que por separado firman las partes como elemento integrante del presente convenio y que constituye las instalaciones y existencias del negocio que explota el aportante en la calle Cabildo Nº 2441, negocio que de hoy en adelante, pero con el efecto retroactivo recordado precedentemente, correrá por cuenta de la sociedad a la que se incorpora el Sr. Lázaro M. Chaufan. — Tercero: A mérito de dicha incorporación, los tres actuales socios de "Sedería Bucking, S. R. L.", modifican las cláusulas cuarta y quinta del contrato social preindicado, en los siguientes términos: — Cláusula cuarta: Se aumenta el capital social a doscientos diez mil pesos moneda nacional ($ 210.000 %.), aportado por partes iguales entre los tres socios, conforme se indica en la cláusula cuarta del contrato originario y en el artículo precedente de este convenio. — Cláusula quinta: En las mismas condiciones, con los mismos poderes y con la misma actuación personal e individual, que sus consocios, queda designado Gerente social el Sr. Lázaro Marcos Chaufan, quedando subsistente, en su totalidad, la cláusula quinta del contrato originario. — Cuarto: Quedan sin modificar y se ratifican en este acto las demás estipulaciones del contrato social del 19 de Junio corriente. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de la sociedad y destinándose el original a la inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmados: Izcel Allami — Moisés Chaufan — Lázaro Marcos Chaufan.

Buenos Aires, Julio Dos de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 500.— e.14|7-Nº 16.865-v.20|7|53

JULIO TOMASSINI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Prórroga de Contrato Sociedad. Entre los señores don Octavio Julio Tomassini, italiano, casado; Agustín Julio Tomassini, argentino, casado y Luis Raimundo Tomassini, argentino, casado, domiciliados en la calle Tte. Gral. Donato Alvarez número mil sesenta y cuatro, Capital Federal; todos mayores y hábiles para contratar, convienen en prorragar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, celebrado con fecha dos de enero de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio, de la Capital Federal, el diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil trescientos once, al folio trescientos veinticinco del Libro diecinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Al propio tiempo y por este mismo instrumento convienen en modificar las cláusulas "Tres" y "Cinco" relativas al tiempo de duración del contrato y a la Dirección y Administración de los negocios sociales. — En consecuencia declaran: Artículo 1º: Que modifican las cláusulas Tercera y Quinta de dicho contrato en la siguiente forma: Tercera. — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. No obstante lo pactado, después de vencido el segundo ejercicio, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad siempre que lo manifieste, a los otros socios, por carta o telegrama colacionado, con una anticipación no menor de tres meses a la fecha de cierre del ejercicio más próximo. De producirse la separación de cualquiera de los socios, el socio o socios continuadores de los negocios sociales tienen el privilegio de adquirir el capital y utilidades que corespondan al socio o socios salientes, y previo balance general para determinar el haber del mismo o de los mismos, se le liquidará de la siguiente forma: (20 %) veinte por ciento al contado y el saldo en cuotas trimestrales equivalentes al (10 %) diez por ciento de dicho monto. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Agustín Julio Tomassini y don Luis Raimundo Tomassini, a quienes por el presente se les designa Gerente y Subgerente, respectivamente, y actuarán con todas las atribuciones a que se refiere el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y conforme a las cláusulas del presente contrato. En caso de comprobarse negligencia en el desempeño de sus funciones serán removidos de sus cargos, dejando constancia de ello en libro de actas, a fin de dejar aclaradas las modificaciones que hubiere. El uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios designados para los cargos de Gerente y Subgerente, con la prohibición de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, darla en fianza, como avalista o en garantía de negocios de terceros. En retribución de los servicios que cada uno de los socios preste a la sociedad en su carácter de Gerente y Subgerente, respectivamente, percibirán un sueldo que será fijado en acuerdo de socios y consignado en libro de Actas. Los mismos agregan que continúan vigentes, en todas sus partes, las demás cláusulas del contrato social, solicitando se les expida testimonio de la presente a efectos que hubiere lugar. En Buenos Aires a quince días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: Octavio Julio Tomassini, Agustín Julio Tomassini y Luis Raimundo Tomassini. — Señor Juez de Comercio: Octavio Julio Tomassini, Agustín Julio Tomassini y Luis Raimundo Tomassini, venimos a fijar la duración de la sociedad "JULIO TOMASSINI E HIJOS" S. R. L., en noventa y nueve años, de acuerdo con la modificación de la cláusula "Tercera" de nuestro contrato social inserta en la prórroga solicitada a partir del día dos de enero del año mil novecientos cincuenta y tres. — Sírvase V. S. proveer de conformidad que también Será Justicia. — Fdo.: Octavio Julio Tomassini, Agustín Julio Tomassini y Luis Raimundo Tomassini.

Buenos Aires, Julio 6 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 740.— e.14|7-Nº 16.886-v.20|7|53

"ERCASE TEJIDOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores Don Jacobo Casabé, soltero y Don Simón Levy, casado, mayores de edad, argentinos, en su calidad de únicos componentes de la razón social "ERCASE TEJIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Salta número doscientos seis, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número novecientos cincuenta y seis, al folio cuatrocientos cuarenta y tres del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha trece de Junio de mil novecientos cincuenta, han convenido lo siguiente: — Primero: El señor Simón Levy cede a favor del señor Jacobo Casabé veinte cuotas de mil pesos cada una, de las cincuenta cuotas de mil pesos cada una que le correspondían en el Capital Social en virtud de la ampliación de Contrato de Sociedad de fecha cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil quinientos setenta y cinco al folio cuatrocientos cuatro del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor Jacobo Casabé acepta la cesión hecha a su favor por el señor Simón Levy a quien abona por la misma al suscribirse el presente la suma de veinte mil pesos %. — En virtud de ello, el cedente, don Simón Levy otorga al señor Casabé el más eficaz recibo y carta de pago en forma por el precio de la cesión. — Tercero: En consecuencia, el Capital Social de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una se distribuye en la siguiente proporción: Al Señor Jacobo Casabé le corresponden seiscientas setenta cuotas de pesos un mil (Un Mil Pesos Moneda Nacional) o sea pesos seiscientos setenta mil (Seiscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional) y al Señor Simon Levy treinta cuotas de pesos un mil (Un Mil Pesos Moneda Nacional) o sea pesos treinta mil (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional). — Cuarto: Que habiendo vencido el término del contrato de sociedad de responsabilidad limitada celebrado entre los señores Jacobo Casabé y Simón Levy el día veinte y ocho de Febrero de mil novecientas cincuenta y tres, resuelven las partes contratantes prorrogar su duración por noventa y nueve años, retrotrayendo los efectos del presente contrato a la fecha precedentemente indicada (veinte y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres): — Sin embargo, transcurrido el primer año de vigencia del presente, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, comunicándolo mediante aviso hecho por telegrama colacionado con un mes de anticipación. — Quinto: Quedan en vigencia todas las demás cláusulas del contrato de sociedad de responsabilidad limitada celebrado entre los señores Jacobo Casabé y Simón Levy que no hubieran sido modificadas por el presente. — De conformidad con lo que antecede se firma un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha que se indica al comienzo de este contrato. — Fdo.: Jacobo Casabé — Simón Levy.

Buenos Aires, Julio 7 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 620.— e.14|7-Nº 16.898-v.20|7|53

ARBENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Hersch Sragowicz, polaco, casado, mayor de edad; Aarón Sragowicz, argentino, soltero, mayor de edad; León Sragowicz, argentino, casado, mayor de edad; Abraham Sragowicz, argentino, casado, mayor de edad; Isaac Sragowicz, argentino, soltero, mayor de edad y Kunia Segalowicz de Sragowicz, polaca, casada, mayor de edad, domiciliados todos en la calle General Manuel Rodríguez Nº 2777, de la Capital Federal, únicos componentes de la Sociedad ARBENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de julio de 1946, bajo el número 735, al folio 354 del Libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: — Primero: Elevar el capital de la sociedad a la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional, mediante la incorporación de Mil cuotas de Cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Herach Sragowicz, doscientas cuotas; Abraham Sragowicz, doscientas cuotas; León Sragowicz, doscientas cuotas; Isaac Sragowicz, doscientas cuotas; Aarón Sragowicz, cien cuotas y Kunia Segalowicz, cien cuotas, las que se integran con los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, según balance que se acompaña, al día 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segundo: Sustituir las cláusulas sexta y octava del contrato social que fueran ya modificadas según consta en el punto segundo de la modificación inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de diciembre de 1949, bajo el número 2.367, al folio 156 del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por las siguientes que llevarán igual numeración, quedando su redacción definitiva así: "Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Abraham Sragowicz, e Isaac Sragowicz indistintamente, quienes actuarán en la calidad de Gerentes y percibirán cada uno por tal concepto un sueldo mensual de Trescientos pesos moneda nacional de curso legal. — El uso de la firma social lo tendrán los mismos en forma conjunta, separada e indistintamente, bastando a tal efecto la firma individual de los Gerentes precedida por la denominación de la Sociedad. — Octava: Los socios Hersch Sragowicz, León Sragowicz, Aarón Sragowicz y Kunia Selagowicz de Sragowicz no tendrán participación activa en la marcha de la sociedad y podrán dedicarse a otras ac-

tividades, sean o no del mismo ramo. — Los socios Gerentes, Abraham Sragowicz e Isaac Sragowicz deberán dedicar todo su tiempo al mejor éxito de los negocios sociales, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a otras actividades por cuenta propia o ajena, sean o no del mismo ramo". — De acuerdo con lo que antecede, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo el original ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo de 1953. — Fdo.: Hersch Sragowicz. — Aarón Sragowicz. — León Sragowicz. Abraham Sragowich. Isaac Sragowicz. — Kunia Segalowicz de Sragowicz. — Buenos Aires, julio 7 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 600.— e.14|7-Nº 16.893-v.20|7|53

BANFIELD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a 30 días del mes de marzo de 1953, reunidos los señores Julio Cachan, Rafael José Mateo Reale, Carlos Amable Stafforini, Pacífico Dante Basili, José Miguel Alture, Guillermo José Vilaseca, Jorge Wenceslao Magris y los señores Gabriel Zoilo Medinas, Juan José Fernández Neira y Guillermo José Vilaseca, en representación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Frimec"; todas las personas antes mencionadas integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Bánfield", con domicilio en Bartolomé Mitre 2013 de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el número 2107, libro 22, folio 483, con fecha 23 de setiembre de 1952 se resuelve: Aumentar el capital social de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "BANFIELD" a m$n. 602.000.— (Seiscientos Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), para lo cual los socios antes de este acto integraron en materiales y dinero efectivo las siguientes cuotas de mil pesos cada una: Julio Cachan, 6 cuotas; Rafael José Mateo Reale, 35 cuotas; Carlos Amable Stafforini, 16 cuotas; Pacífico Dante Basili, 6 cuotas; José Miguel Altube, 11 cuotas; Guillermo José Vilaseca, 6 cuotas; Jorge Wenceslao Magris, 6 cuotas y la Sociedad de Responsabilidad Limitada 'Frimec", 6 cuotas, todo lo cual constituye la cantidad de 92 cuotas que equivalen a m$n. 92.000.— (Noventa y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), quedando en consecuencia modificado en la parte pertinente el contrato de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Banfield". En prueba de conformidad, firman las partes el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en Buenos Aires, República Argentina, a 30 días del mes de marzo de 1953. — Sobrerraspado: 6-16: Vale. — Firmado: G. Medinas. — P. Basili. — C. A. Stafforini. — Rafael Reale. — Guillermo J. Vilaseca. — Julio Cachan. — J. M. Altube. — Jorge Magris. — Juan J. Fernández Neira. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 330.— e.14|7-Nº 16.855-v.20|7|53

CRYOTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de junio de 1953, entre los señores Alejandro Antonio Bergalli, argentino, en representación de Alejandro Bergalli y Cía., domiciliada en Arenales 1627, Capital; Guillermo Lamarca, argentino, domiciliado en Avenida Julio A. Roca 610; Capital; Federico Worschitz, húngaro y Jorge Emilio Iturraspe, argentino, ambos con el mismo domicilio que el anterior, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones siguientes: Primera: Denominación. Domicilio: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación de "CRYOTON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, que tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera de la República. — Segunda: Plazo: La duración de la Sociedad será de veinte años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Objeto: La Sociedad se dedicará dentro del territorio de la República Argentina a la industria del frío en general y en especial a la fabricación de Cryoton, aparato conservador de productos perecederos y a su explotación comercial, incluído plantas enfriadoras, transporte de Cryoton, adquisición de productos perecederos, etc. A tal fin, la Sociedad cuenta con cesión definitiva del derecho de explotación dentro del territorio argentino del Cryoton, patente número 88.315, de que es titular el doctor Federico Worschitz, y de sus ampliaciones presentes y futuras. — Cuarta: Administración: Nómbrase Gerente General al señor Jorge Emilio Iturraspe, con las facultades inherentes a su cargo, pudiendo comprar, vender, permutar o enajenar bienes; operar en cuenta corriente y a crédito con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y cualesquiera otros presentes o a fundarse, oficiales, mixtos o particulares, peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar; estar en juicio, iniciar, proseguir, contestar o terminar demandas e intervenir en ellas como actor, demandado o testigo; transar, pagar o realizar, en fin cuanto acto convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrá substituir, entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. Los socios podrán percibir una remuneración por su trabajo personal cuando desempeñen para la Sociedad funciones administrativas, comerciales o técnicas. — Quinta: Capital: El capital social queda fijado en la suma de seiscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, (sigue en el sellado nacional de $ 0,20, Nº 883513) (Viene del sellado nacional Nº 883512) dividido por seiscientos cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una. El doctor Federico Worschitz suscribe e integra cinco cuotas; el doctor Jorge Emilio Iturraspe, suscribe e integra ciento veinte cuotas; la Sociedad Alejandro Bergalli y Cía., suscribe e integra cuarenta cuotas y el señor Guillermo Lamarca, suscribe cuatrocientas ochenta cuotas, de las cuales integra doscientas cuarenta. El capital es aportado: $ 165.000.— en bienes en este acto de acuerdo al inventario que se acompaña debidamente firmado por todos los socios y que es parte integrante de este contrato y el resto, o sea $ 480.000 en dinero efectivo, que se integra: 50 % en efectivo en este acto y 50 % dentro de los sesenta días. — Sexta: A. Bergalli y Cía. y Guillermo Lamarca no tienen obligación de aportar su trabajo personal. Don Federico Worschitz tendrá a su cargo todo lo referente a la parte técnica de la Sociedad, teniendo el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrá inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. La discrepancia técnica que se produjere se resolverá en reunión común de socios por mayoría del 51 % del capital. — Séptima: Balance. Distribución de Ganancias y Pérdidas: El ejercicio de la Sociedad se cerrará el 31 (treinta y uno) de julio de cada año. A esa fecha se practicará inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Todas las mercaderías terminadas o en curso de fabricación, o materias primas, se contabilizarán por su valor de costo. Los bienes del activo fijo se amortizarán de conformidad a la tabla de Dirección Impositiva. De las utilidades que arroja el Balance, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal; 46 % a don Guillermo Lamarca; 4 % a Alejandro Bergalli y Cía., el resto por partes iguales entre los socios Jorge Emilio Iturraspe y Federico Worschitz. En caso de pérdidas, ésta será soportada por los socios proporcionalmente a los capitales y trasladada a una cuenta especial. No se podrá efectuar distribución alguna entre los socios sin previamente cancelar los saldos de pérdidas que pudieran haber. — Octava: Para su concurrencia a la sesión ordinaria a que se refiere la cláusula anterior o a otras reuniones, los socios serán citados por carta certificada en un domicilio que deberán registrar en la Sociedad. Los socios podrán manifestar su voluntad por correspondencia, a cuyo efecto la Sociedad deberá llevar un registro de las firmas de cada uno de los componentes. En las reuniones generales que se refieren exclusivamente a asuntos técnicos o atingentes a los mismos, el doctor Federico Worschitz tendrá el 50 % del total de votos sin tenerse en cuenta la proporción que le corresponde en el capital social. Para la aprobación de los Balances será necesaria la voluntad favorable de la mitad más una de (Sigue al sellado nacional de $ 0,20, número 883514) (Viene del sellado nacional de $ 0,20, Nº 883513) las cuotas que componen el capital social. Para el nombramiento y remoción del Gerente se tendrá que ajustar a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 11.645 y para los casos contemplados en el artículo 18 de la misma, se observarán las disposiciones del mismo artículo. — Novena: Renuncias de socios: La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento en que así lo resuelvan los socios, por unanimidad. En este caso se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas a la fecha en que la decisión sea tomada y sobre esa base, se efectuará la partición. No se entregará parte alguna a los socios sin que previamente se hayan pagado todas las deudas sociales. Si algún socio adeudase sumas por cualquier concepto, podrá ser obligado a entregarlas a la Caja Social. — Décima: Cesión de cuotas: Para la cesión de cuotas sociales se aplicarán los términos del artículo 12 de la Ley 11.645, que se dan aquí por reproducidos, con el agregado que en los casos en que los socios gozan de la opción para adquirir cuotas en las mismas condiciones que las ofrecidas por terceros, esa opción se ajustará por los socios a prorrata de su capital. — Décimo Primera: Muerte o incapacidad de los socios: Ocurrida la muerte de un socio o su incapacidad, se procederá como en el caso del artículo anterior, pero eliminándose el preaviso y tomado como fecha del balance, la del fallecimiento o la declaración de la incapacidad legal. Los haberes del fallecido o del insano, serán entregados a sus derechohabientes. Los herederos del socio fallecido no podrán incorporarse a la Sociedad sin el consentimiento unánime de los restantes socios y sin son varios, unificarán la representación. — Décimo Segunda: Todo lo no previsto en este contrato será resuelto por los socios en reuniones ordinarias o especiales por simple mayoría de capital presente, sesiones especiales serán convocadas por el Gerente a pedido de cualquiera de los socios. De las sesiones se levantarán actas que serán firmadas por los presentes en las repectivas reunione. La Sociedad llevará los libros exigidos por el Código de Comercio. — Décimo Tercera: En caso de disolución de la Sociedad, el Gerente será el encargado de proceder a su liquidación a cuyo efecto y el de la respectiva partición deberá tener en cuenta las cuotas aportadas por cada uno de los socios. — Décimo Cuarta: La diferencia entre los socios, salvo lo dispuesto por el Código de Comercio sobre jurisdicción arbitral, serán sometidas a los tribunales ordinarios de la Capital y serán tenidos para tal caso como domicilios legales constituídos los mencionados en el encabezamiento del presente. En prueba de conformidad firman los actuantes en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: J. E. Iturraspe. Alejandro Bergalli y Cía., Alejandro A. Bergalli, G. Lamarca, F. Worschitz. — E|l.: "Sociedad de Responsabilidad Limitada" vale. — Buenos Aires, Julio 2 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.620.-v.14|7-Nº 16.853-v.20|7|53

REYLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Pedro Andino, hace saber por cinco días, que los señores Oscar Ciresa, Manuel Carlos López Lago y Jorge De Bondt han cedido sus únicas cuotas de "REYLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por valor de $ 1.000 m|n. cada una, al señor Alfonso Reyles, quien asimismo ha adquirido la única cuota que tenía el extinto socio Jorge Leonardo Mc Lean por la suma de $ 1.000 m|n.

Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.10|7-Nº 16.660-v.16|7|53

VITHEP ARGENTINA

Productos y Especialidades Farmacéuticas

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días que el Dr. Alejandro Gallart Folch cede a Fincotec, Financiéra, Inmobiliaria, Comercial y Técnica S.A., veinte (20) cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, de las que posee en VITHEP ARGENTINA, PRODUCTOS Y ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta bajo el Nº 517, folio 143 del libro 10 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sus modificaciones insertas bajo los números 1.963 del folio 149 del libro 14 y 1.048 del folio 378 del libro 18.

Buenos Aires, 22 de junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 140.— e.13|7-Nº 16.794-v.17|7|53

LAUTARO TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto. Que por Contrato privado de fecha 15 de septiembre último don Carlos Miguel Zicavo cedió y transfirió sus cincuenta cuotas de capital de un valor de $ 1.000.— m|n. cada una que tenía en la sociedad "LAUTARO TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los restantes socios en la siguiente proporción: Rodolfo Héctor Rey adquiere trece cuotas; Juan Ruiz adquiere doce cuotas; Héctor Armando Maggi adquiere doce cuotas y Gonzalo Francisco Pertierra adquiere trece cuotas.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1952. — Luis O. Benítez Cruz, secretario.

$ 140.— e.13|7-Nº 16.808-v.17|7|53

A.M.P.I.T.

Auxilio Mecánico para Industria Textil

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia, Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 27 de mayo de 1953, el señor Boleslao Adán Wolkowski, cede y transfiere al señor Juan Manuel Francisco Fornas, la totalidad de las 35 cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que tenía suscriptas e integradas en AUXILIO MECANICO PARA INDUSTRIA TEXTIL A.M.P.I.T., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con todos sus derechos y obligaciones, por la suma m$n. 52.574.

Buenos Aires, junio 18 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.13|7-Nº 16.780-v.17|7|53

ESTACION DE CARGAS LA SEGUNDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta: En la Ciudad de Laboulaye, Pedanía La Amarga, Departamento Presidente Roque Sáenz Peña, Provincia de Córdoba en la República Argentina a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí: Eduardo Juan Venturino, Escribano Público Nacional titular y a cargo del Registro número trescientos cincuenta y dos y testigos al final nombrados, Comparecen: Los señores don Marcos Norando, italiano, casado en primeras nupcias con doña Regina Bearzotti, de cincuenta y dos años de edad, de profesión comerciante ganadero; domiciliado actualmente en la calle Traful tres mil setecientos sesenta y ocho de la Capital Federal; hoy de paso aquí; don Bautista Marnetto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana María Dondena, de treinta y ocho años de edad, de profesión comerciante, vecino actualmente de esta ciudad de Laboulaye; don Carlos Serena, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Mascherin, de treinta y ocho años de edad de profesión comerciante, domiciliado en esta ciudad de Laboulaye; don Esteban Tealdi, italiano, casado en segundas nupcias con doña Celia Alejandrina Echeverría, de cincuenta y seis años de edad, de profesión comerciante ganadero y vecino también de Laboulaye, Córdoba y don Segundo Gabino Gutiérrez, argentino, casado en primeras nupcias con Teresa Castelao, de cincuenta y tres años de edad, de profe-

sión comerciante y ganadero, y vecino de Villa Rossi, Córdoba, hoy de paso aquí, todas son personas hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe. Y Dijeron: Que han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo a lo prescripto por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, llevándolo a efecto viene por el presente acto jurídico a formalizarla bajo el siguiente contrato de sociedad y de acuerdo a las bases y condiciones siguientes: Primero: Entre los señores don Marcos Norando; don Bautista Marnetto; don Carlos Serena; don Esteban Tealdi y don Segundo Gabino Gutiérrez, queda constituída una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que adopta para su giro la denominación de "ESTACION DE CARGAS LA SEGUNDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la Avenida Amancio Alcorta número dos mil setecientos treinta de la Capital Federal; pudiendo establecer y explotar sucursales y agencias en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Segundo: El plazo de duración del presente contrato será de Diez Años, a contar desde la fecha de hoy. La misma quedará prorrogada por un nuevo período de diez años, si los socios, con una anticipación de seis meses a su vencimiento, no determinaran la disolución de la Sociedad. — Tercero: La Sociedad "Estación de Cargas La Segunda", Sociedad de Responsabilidad Limitada, tendrá por objeto principal la explotación de un negocio de depósito para almacenamiento de toda clase de mercaderías, pudiendo realizar toda clase de compra-venta de maquinarias, mercaderías, muebles, inmuebles, títulos, acciones, derechos, préstamos, financiaciones la importación y la exportación de mercaderías, maquinarias en general, frutos y productos del país y realizar todos los actos permitidos por el artículo octavo del Código de Comercio, como así cualquier otro de los socios deseare emprender o iniciar. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos nacionales cada una, aportadas e integradas totalmente por los socios por partes iguales, es decir, trescientas cuotas para cada uno, o sean Trescientos mil pesos de igual moneda; representados a la fecha en la suma de un millón de pesos nacionales en la compra que los mismos han efectuado para la sociedad, una fracción de terreno ubicado en la Avenida Amancio Alcorta, número dos mil setecientos treinta de la Capital Federal, con todas las mejoras en construcción y demás invertidos hasta la fecha, según escritura del diez y nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, labrada por ante el Escribano Rafael M. Bertomeu de la Capital Federal y el saldo restante aportado e integrado por los efectos resultantes del Balance e Inventario General de los bienes de la sociedad que por separado tienen suscripto las partes contratantes. — Quinto: La Administración, Dirección y el uso de la firma social adoptada de "Estación de Cargas La Segunda", Sociedad de Responsabilidad Limitada, será ejercida por Gerentes Generales y serán atribuciones de los mismos representar a la Sociedad en todas sus actividades, con las más amplias e ilimitadas facultades, de conformidad al artículo diez y seis de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar éstos, todos los actos y contratos autorizados por las leyes, y de manera especial los que constituyen el objeto de la sociedad, realizando toda clase de operaciones sociales, comerciales, bancarias y demás, con la única excepción de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro de su comercio ni en fianzas, prestaciones a título gratuito en garantía a favor de terceros o en provecho particular de los socios. Los socios convienen que los cargos de gerentes generales lo ejercerán los señores don Marcos Norando, don Bautista Marnetto y don Carlos Serena, quienes podrán usar la firma social adoptada, actuando siempre en forma conjunta dos cualesquiera de ellos; los que, además de los actos enumerados, podrán realizar los siguientes: comprar, vender, permutar y de cualquier otro modo adquirir o enajenar bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones, abonando y recibiendo sus precios al contado o a plazos, en dinero efectivo o títulos, pudiendo adquirirlos, arrendarlos, hipotecarlos, prendarlos, en anticresis y celebrar toda clase de contratos. Recibir en depósito por el precio y las condiciones que se estipulen toda clase de mercaderías, dar y tomar dinero en préstamo, por sí o por terceros y de particulares o comerciantes, entidades bancarias oficiales o particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, pudiendo al efecto y en la forma ya relacionada para el uso de la firma social firmar, girar, renovar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, redescontar, avalar, ceder, negociar, amortizar o prorrogar letras de cambio o de plaza, conformes, pagarés, vales, cheques, giros, cartas de porte, conocimiento de plaza, warrants y todo documento comercial o civil. Administrar bienes, realizar cobranzas, depósitos, desenvolver intereses comerciales, de particulares y de entidades de cualquier clase que sean, domiciliadas o constituídas en el país o en el extranjero. Comprar, vender, importar, exportar, ceder, permutar y negociar en cualquier forma, mercaderías, créditos, acciones, derechos y títulos de toda clase. Constituir o formar parte de otras sociedades, tomando o suscribiendo la parte de capital. Ejercer toda clase de representaciones y en general hacer por cuenta propia o de terceros todas las operaciones permitidas por las leyes que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social y estén destinadas a facilitar el desarrollo del mismo, suscribiendo los instrumentos públicos y privados que fueren menester, haciendo constar que la presente enumeración es simplemente enunciativa ya que los socios gerentes de la sociedad se encuentran autorizados de la más amplias o ilimitadas facultades de conformidad al artículo diez y seis de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco ya relacionada. — Sexto: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y documentos de la Sociedad. — Séptimo: La posesión de una cuota significa el conocimiento pleno de este contrato y su aceptación, tanto por parte de los contratantes como de los futuros adquirentes de cuotas y sus herederos. — Octavo: Cada socio tendrá derecho a un número de votos iguales al número de cuotas que haya suscripto. — Noveno: Todas las resoluciones sociales se tomarán por mayoría de cuotas realizadas y se asentarán en un libro de actas siempre que así lo estimen necesario. — Décimo: Las cuotas solamente podrán ser transferidas a otros socios, salvo el caso de muerte de cualquiera de los socios en cuyo caso la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, debiendo éste unificar personería a los efectos de su intervención en la sociedad. — Undécimo: Se practicará un balance anual al día treinta y uno de diciembre de cada año y deducido el cinco por ciento de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital y la reserva que estimen conveniente, el excedente de las utilidades serán distribuídos entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas en caso de producirse pérdidas, éstas se debitarán en una cuenta especial que deberá ser cancelada con futuras utilidades. Si las pérdidas que se produjeran llegaran a representar el cincuenta por ciento del capital social la mayoría de cuotas presentes a la reunión, resolverán la continuación o disolución de la sociedad. Duodécimo: Las cuotas en caso de venta deberán ser ofrecidas en primer término a los socios y en caso de que ninguno de ellos quisiera comprarlas, recién podrán ser vendidas a terceros extraños a la sociedad. — Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia que llegara a suscitarse entre los socios será resuelta en primer término por mayoría de socios, computándose un voto por cada cuota social, en caso de discordias se nombrarán árbitros amigables componedores, cuyo fallo será inapelable y obligatorio su cumplimiento. — Décimo Cuarto: Se deja constancia que para lo imprevisto regirán las disposiciones de la Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y leyes subsidiarias. — En consecuencia bajo las cláusulas y condiciones estipuladas precedentemente los comparecientes dejan constituída la sociedad Comercial "Estación de Cargas La Segunda", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose sus socios a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. En su testimonio previa lectura y ratificación de su contenido firman los comparecientes por ante mí y en presencia de los testigos del acto señores Luis Ricci y Humberto Paveto, ambos vecinos, hábiles, mayores, casados y de mi conocimiento, de todo lo cual, doy fe. — Marcos Norando. — B. Marnetto. — Carlos Serena. — E. Tealdi. — Segundo Gutiérrez. — Tgos.: Luis Ricci. — Humberto Paveto. — Ante mí: E. J. Venturino. — Hay un sello y una estampilla. — Concuerda, con su matriz que pasó ante mí en este Registro y Protocolo a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Comercial "Estación de Cargas La Segunda", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco papeles sellados de dos pesos nacionales cada uno, numerados desde el cero catorce mil quinientos cincuenta y siete al cero catorce mil quinientos sesenta y uno, inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: "Celia — Segundo — Artículo — diez — leyes", vale. — Eduardo J. Venturino. — Hay un sello. — Certifico que el señor Eduardo J. Venturino es Escribano Público Nacional, como se titula, en ejercicio de sus funciones en Laboulaye (Dpto. Pte. Roque Sáenz Peña) y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son auténticos. — Córdoba, 26 de abril de 1953. — Hay un sello y una firma ilegible. — El que suscribe, Presidente del Tribunal Superior de Justicia certifica que el doctor don Jorge R. Gigena Savia es secretario de este Tribunal, y que la atestación hecha por él está en forma. — Córdoba, 24 de abril de 1953. — José E. Esteve; lo testado no vale. — Buenos Aires, Julio 2 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.180.— e.13|7-Nº 16.769-v.17|7|53

JUAN PARAVICINI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto. — Testimonio: Juan Paravicini y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Designación de Gerente. — En la Ciudad de Buenos Aires a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Víctor Bottazzini, Aldo Víctor Paravicini, por sí y en su carácter de administrador legal de la sucesión Juan Paravicini, y el señor Pedro José Gallarati, los que integran la sociedad "JUAN PARAVICINI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Vera Nº 559 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 555 folio 1 del Libro 7 con fecha 25 de junio 1943, y constituyendo entre todos la mayoría legal requerida por el contrato social a los efectos de su modificación, resuelven: Primero: Aceptar la renuncia como gerente al señor Víctor Bottazzini y designar en su reemplazo para ese cargo a los señores Aldo Víctor Paravicini y Pedro José Gallarati para que en forma indistinta y separada tengan el uso de la firma social con las más amplias facultades referidas en la cláusula Quinta del contrato social. Bajo las cláusulas que anteceden lo suscriben en el lugar y fecha "Ut-Supra". — Firmado: Víctor Bottazzini. — Aldo Víctor Paravicini. — Pedro José Gallarati. Sucesión Juan Paravicini, Aldo Víctor Paravicini. — Buenos Aires, junio 30 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 220. — e.13|7-Nº 16.809-v.17|7|53

MAXIMO E. KEPPLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, a mi cargo se hace saber por cinco días que el Señor Juan Julio Diesemberg ha vendido, cedido y transferido a los señores Máximo Eduardo Keppler y Julio Kraft las diez cuotas de capital que poseía en la sociedad "MAXIMO E. KEPPLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de noviembre de 1950 bajo el Nº 2346, al Folio 147 del Libro 19 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Esta cesión se hace en la proporción de seis cuotas al Señor Keppler y cuatro cuotas al Señor Kraft y por un precio total de $ 10.000 m|n. Se hace saber asimismo que se han modificado las cláusulas cuarta, quinta y sexta del citado contrato social y suprimido la cláusula décima. Las cláusulas modificadas quedan redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que se halla integrado en la siguiente forma: El señor Keppler ochenta y seis cuotas y el Señor Kraft, catorce cuotas. — Quinta: La administración de los negocios de la sociedad estará a cargo del señor Keppler quien reviste el cargo de gerente obligando con su sola firma a la sociedad. En caso de impedimento o ausencia del señor Keppler, el Señor Kraft estará a cargo de la administración de la Sociedad mientras dure el impedimento o ausencia, pudiendo en esos casos obligarla con su sola firma. Cada socio está facultado para tomar o despedir empleados y obreros, efectuar depósitos en cuenta corriente, dar poder para intervenir en representación de la sociedad ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal y ante los Tribunales y Juzgados de cualquier fuero o jurisdicción, en cualquier asunto vinculado a la Sociedad. — Sexta: El treinta de noviembre de cada año se practicará el balance general de la sociedad y una vez apartado el cinco por ciento correspondiente a la reserva legal, los beneficios netos se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta y siete por ciento al Señor Keppler y cuarenta y tres por ciento al Señor Kraft, soportándose las pérdidas en iguales porcentajes. Sobre raspado: "depósitos". Entrelíneas: "nacional", vale. — Buenos Aires, junio 25 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 440. — e.13|7-Nº 16.788-v.17|7|53

"DIMPEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Isidoro Abrevaya, casado, comerciante, de sesenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Giribone número mil ciento ocho, de esta Capital, y el señor José Alberto Abrevaya, que acostumbra firmar José Alberto Abrevaya Alvarez, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, comerciante, con domicilio en Moreno mil setecientos noventa y dos, de esta Capital, en su carácter de únicos componentes de la razón social "Dimpex, S. R. L.", convienen celebrar el presente contrato de prórroga de duración de la mencionada sociedad, de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primero: A partir del día veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato, quedan prorrogadas por el término de Tres Años todas las obligaciones, derechos, etc., que se derivan del contrato social de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DIMPEX", que venció en la misma fecha, y que se halla registrado en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil cuatrocientos diez y ocho, folio ciento cuarenta y seis, libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y ampliado con el testimonio registrado con fecha veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos setenta y ocho, folio doscientos cincuenta y seis, del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyas cláusulas se mantienen en su totalidad en vigor por el nuevo término de tres años. — Segundo: Quedan expresamente facultados el señor Roberto J. Varela y el señor Ismael Arturo Triaca, indistintamente para intervenir en los trámites de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, y conforme en un todo con las disposiciones legales prescriptas por el Código de Comercio y por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para todo cuanto no se hubiere previsto, dan por celebrado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmando de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: José Alberto Abrevaya Alvarez — Isidoro Abrevaya. — Entre los señores Isidoro Abrevaya y José Alberto Abrevaya en su carácter de únicos componentes de "Dimpex, S. R. Ltda.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil cuatrocientos diez y ocho, al folio ciento cuarenta y

seis, libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada convienen aumentar el capital social en la suma de ciento quince mil pesos moneda nacional que sumado al capital primitivo de cincuenta mil pesos, da la nueva cifra de ciento sesenta y cinco mil pesos. — El nuevo capital de ciento sesenta y cinco mil pesos se halla dividido en ciento sesenta y cinco cuotas de mil pesos cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Isidoro Abrevaya treinta y ocho cuotas que representan treinta y ocho mil pesos y José Alberto Abrevaya ciento veintisiete cuotas equivalentes a ciento veintisiete mil pesos. — Los aportes correspondientes al aumento citado provienen de los créditos que los socios tienen en la Sociedad y que originan en las utilidades que arroja el Balance General practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — En prueba de conformidad con lo expresado precedentemente los socios firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a veintiséis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: José Alberto Abrevaya Alvarez. — Isidoro Abrevaya. — Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — E|l.: "Secretaría del autorizante", vale. — Americo J. Macedonia, secretario.

$ 680.— e.13|7-Nº 16.811-v.17|7|53

COFRIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Doctor Pedro Andino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Emilio Zeul, alemán, casado, domiciliado en Juan de Garay 1526, de Martínez (Provincia de Buenos Aires), y don Priamo Balbuena, argentino, casado, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, Capital Federal, convienen: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo régimen se ajustará, en general, a las disposiciones de la Ley 11.645 y pertinentes del Código de Comercio y especialmente a las del presente contrato, que girará en plaza bajo la denominación de "COFRIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer en cualquier tiempo, sucursales, agencias, fábricas, depósitos y anexos, aun en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la importación, exportación e instalación de maquinarias, especialmente para aire acondicionado, instalaciones frigoríficas, de refrigeración en general, representaciones y negocios afines y a la fabricación y compra y venta de máquinas e implementos para plantas industriales, con sus actividades complementarias, derivadas, anexas y conexas y sin perjuicio de cualquier otra actividad que los socios decidan más adelante abarcar en el giro. Para el cumplimiento de sus fines podrá operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceros en nombre y|o por cuenta propia o ajena, en comisión, participación o en cualquier otra forma, realizando los actos enumerados y|o autorizados expresa o tácitamente en el artículo quinto. — Tercero: La Sociedad durará veinte años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social, que asciende a Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de m$n. 1.000.— cada una, es totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: El Señor Emilio Zeul, suscribe 190 cuotas que importan m$n. 190.000.— y el Señor Priamo Balbuena suscribe 10 cuotas que importan m$n. 10.000.— Dicho capital es integrado por los socios en la siguiente forma: a) Hasta la suma de m$n. 97.502,70, con mercaderías, materiales, instalaciones y demás elementos y bienes en especie que aporta el Señor Zeul de acuerdo al inventario valorizado que, firmado por ambos socios, se agrega al presente, quedando los mismos transferidos a la Sociedad que por este acto se constituye. El saldo de m$n. 102.497,30 será aportado en dinero efectivo, integrándose en este acto el 50 %, es decir, la suma de m$n. 51.248,65 a los efectos del depósito de ley, debiendo integrarse el otro 50 % cuando los socios así lo decidan. — Quinto: La Sociedad será administrada por el socio Señor Emilio Zeul, designado gerente de la misma, pudiendo los socios designar otros gerentes, socios o no, y|o apoderados. El socio gerente tendrá el uso de la firma social que será la individual del mismo acompañada del rubro social, pudiendo independientemente de las facultades y atribuciones conferidas por las leyes y decretos del país, a) Ejercer la representación legal de la Sociedad; b) Administrarla libremente, realizando todos los actos permitidos y amparados por las leyes del país, sin excluir aquellos que hagan indispensable poder especial en los términos de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes, en cuanto son compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la Sociedad, se dan por reproducidas y se tendrán por transcriptas en este lugar; c) Ejecutar toda clase de operaciones con los Bancos: Central, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento bancario o institución Nacional, Provincial, Municipal, Autárquica y|o particular del país y|o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones normativas; d) Comprar, vender y arrendar muebles, semovientes e inmuebles; constituir hipotecas, derechos reales y prendas, sean éstas con o sin registro dentro y fuera del país; e) Formular denuncias y promover querellas y conferir poderes generales y especiales y revocarlos; f) Adquirir, comprar, dar y recibir en pago; vender, ceder, transferir, permutar, dar o tomar en usufructo o arrendamiento y|o gravar en cualquier forma nombres y marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, concesiones y privilegios, sean de carácter público o privado, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros; g) Y, en general, efectuar toda clase de operaciones: inmobiliarias, industriales, comerciales, financieras y de crédito y todos los actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, ya que la precedente enumeración es simplemente enunciativa. Los gerentes no podrán comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a su giro. — Sexto: El día 31 de marzo de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la sociedad, practicándose el inventario y balance general. Hechas las amortizaciones que correspondan de acuerdo con las normas técnicas que rigen en la materia; separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que ésta totalice el diez por ciento del capital social, y hechas además, las otras reservas y amortizaciones que decida la asamblea de socios por considerarlas necesarias para la mejor administración de la Sociedad, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en igual proporción. Los balances serán considerados por la Asamblea de socios dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio, debiendo ser distribuídos entre los mismos con antelación de diez días, por lo menos, a la Asamblea. — Séptimo: Los socios realizarán reuniones a petición de cualesquiera de ellos; las decisiones y acuerdos a los efectos del artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se adoptarán por simple mayoría de votos. Todas las decisiones y acuerdos que se asentarán en el libro rubricado "Actas" se adoptarán reconociéndose en todos los casos un voto a cada cuota. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta del socio señor Emilio Zeul, la cónyuge supérstite o sus derecho habientes tendrán derecho a optar, dentro de los seis meses siguientes, entre la continuación de las actividades sociales o peticionar la disolución total de la firma. Entre tanto, la gerencia será desempeñada por dicha cónyuge o por la persona —que de común acuerdo con el Señor Balbuena—, designe. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Balbuena, será facultativo del señor Zeul admitir o no a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, debiendo en el primer caso unificar su representación con la salvedad de que las facultades del representante no será más extensa del que corresponde al causante, y en el segundo, ceder al señor Zeul las cuotas sociales con beneficios o pérdidas y reservas legales del socio fallecido o incapacitado, tomándose las cuotas por su valor nominal, y los beneficios o pérdidas y reservas de acuerdo al último balance de ejercicio aprobado, debiendo pagarse los beneficios y reservas de inmediato y el capital en cuatro cuotas trimestrales iguales con interés del seis por ciento. — Noveno: Al vencimiento del plazo contractual o si la Sociedad se disolviera anticipadamente por cualquier otra causa, será optativo para el señor Emilio Zeul continuar con los negocios sociales o realizarse la liquidación y partición. En el primer caso, el señor Zeul abonará al otro socio los valores que resulten de un balance e inventario que se practicará a esa fecha, pagándose los beneficios resultantes de inmediato y el capital en cuatro cuotas trimestrales iguales con interés del seis por ciento firmándose pagarés; si la liquidación debiera llevarse a cabo, ésta se practicará por el socio gerente en el plazo de seis meses. En ningún caso se computará valor llave para el pago de los derechos del socio señor Balbuena. — Décimo: Toda duda, cuestión o divergencia que ocurra entre los socios, sus herederos o representantes legales, sobre la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente, sea durante su vigencia o en el período de disolución, liquidación o partición de la Sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, tramitándose las cuestiones que ocurran por el procedimiento previsto para las excepciones dilatorias. Las partes renuncian expresamente a la prevista por el artículo 448 del Código de Comercio. Se firma el presente en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, dejándose constancia que el Doctor Priamo Balbuena se halla autorizado para realizar los trámites accesorios para la publicación e inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: E. Zeul. — Priamo Balbuena. — Buenos Aires, Julio 3 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.580 — e.13|7-Nº 16.795-v.17|7|53

DIAMANTE HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Samuel Diamante y Adolfo Armando Diamante, argentinos, ambos casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Santa Fe número mil doscientos veintinueve, piso tercero, departamento E, convienen lo siguiente. — Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que girará con la razón social "DIAMANTE HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la perforación de pozos surgentes; semisurgentes, y reconocimientos del subsuelo para captación de aguas subterráneas; construcción de represas y obras de irrigación, ya sea por cuenta propia, de terceros particulares o de entidades públicas, nacionales, provinciales o municipales. Asimismo podrá dedicarse, previo acuerdo de los socios manifestado en libro de Actas, a la fabricación, compra-venta; comercialización y distribución por cuenta propia o de terceros de todo género de artículos que sean lícitos y estén en el comercio; realizar transacciones mobiliarias e inmobiliarias o financieras; importar, exportar, y todas y cuantas operaciones concurran al beneficio social. — Tercero: El domicilio legal estará en la Ciudad de Buenos Aires, correspondiendo el actual a la calle Santa Fe mil doscientos veintinueve, piso tercero, departamento E; pudiendo establecer fábricas, sucursales o meros locales de venta en cualquier punto del interior o exterior de la República. — Cuarto: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; prorrogable por otros cinco períodos de diez años cada uno, sin necesidad de nuevo contrato, siempre que no exista oposición de parte de los socios notificada con seis meses de anticipación, no mediando ésta se considerará tácitamente prorrogado. Si cualquiera de los socios deseare su separación de la misma deberá preavisarlo con una anticipación de tres meses mediante telegrama colacionado pasado un año de la fecha del presente contrato. — Quinto: El capital social se estipula en Un Millón de Pesos Moneda Legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda legal cada una que los contratantes suscriben íntegramente por partes iguales. — El capital integrado a la fecha asciende a la cantidad de Setecientos Mil Pesos Moneda Legal; que los socios han aportado por partes iguales y está representado por las máquinas, rodados, muebles y útiles y demás bienes especificados en el inventario suscripto por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: La administración de la sociedad y el uso de la firma o denominación social, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios quienes podrán o no obligar a la Sociedad y actuar en su nombre ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente, en el carácter de gerentes firmando a continuación del sello de la razón social con las facultades que el Código de Comercio y las leyes especiales determinan para los gerentes de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en operaciones ajenas al negocio de la sociedad o en fianzas a terceros. Sin perjuicio de la generalidad de facultades que importa el uso de la firma, los gerentes están facultados para efectuar toda clase de operaciones bancarias ya sean con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o Industrial de la República Argentina o cualquier otra Institución bancaria oficial, provincial o particular de esta República; girar, firmar cheques contra fondos sociales o en descubierto que acuerden los bancos, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar endosos, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, renovarlos a sus vencimientos, firmar escrituras de compra venta, cancelar hipotecas, préstamos particulares, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, solicitar inscripción como importadores, exportadores, concurrir a licitaciones públicas o privadas, firmando en cada caso la documentación necesaria, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión o quitas de deudas, prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantías personales o reales, dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento, celebrar contratos, conferir poderes especiales y revocarlos, nombrar y renovar empleados. Se hace constar especialmente que la enumeración de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa ya que los Gerentes podrán realizar cuantos actos y hechos jurídicos sean necesarios al desenvolvimiento de la sociedad. — Séptimo: Los gerentes percibirán una remuneración mensual de Trescientos Pesos Moneda Legal la cual podrá modificarse por acuerdo unánime de los socios manifestada en libro de Actas. — Octavo: Los socios quedan autorizados a continuar dedicándose a sus actuales actividades particulares, y previa conformidad de los mismos podrán iniciar por su cuenta cualquier actividad comercial o industrial que deseen. — Noveno: Anualmente el treinta de abril se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales o de observación que los socios estimen conveniente practicar. Las utilidades líquidas y realizadas previo descuento de las amortizaciones y del cinco por ciento hasta integrar el Fondo de Reserva Legal, así como las pérdidas eventuales, se repartirán o soportarán por partes iguales. Los socios podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de las utilidades previa conformidad fijada en libro de actas, así como establecer las cantidades que anualmente se destinarán a integrar al capital suscripto. — Décimo: Los socios no podrán vender, ceder ni transferir sus cuotas de capital a terceros, sin consentimiento expreso de los demás, asistiendo al socio o socios restantes el privilegio de adquirirlas por el valor nominal asignado a cada una en el punto quinto, sin derecho a reconocimiento de valor de llave ni revaluaciones de ninguna especie. El crédito que resulte se abonará en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas y sin interés. — Undécimo: En caso de liquidación o disolución serán liquidadores los socios en

conjunto. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o representantes del mismo, contra cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades o proseguir el giro de la sociedad con los herederos y|o representantes, previa unificación de personería, hasta el próximo cierre del ejercicio comercial o hasta finalizar el contrato. La forma de pago en su caso, se ajustará a las condiciones fijadas en el punto décimo. — Décimo Tercero: La Dirección Técnica será ejercida indistintamente, por cualquiera de los socios y contará además con el asesoramiento de los señores Mauricio y Juan Diamante. — Décimo Cuarto: Toda divergencia que pudiera producirse durante la vigencia de este contrato y de la liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes nombrarán a un tercero antes de entrar a conocer en el asunto, para el caso de desacuerdo. El fallo de aquéllos o de éste en su caso, será inapelable, sin recurso de ningún género, haciendo cosa juzgada pues las partes renuncian expresamente a toda intervención o tramitación judicial. En prueba de conformidad, quedando facultados indistintamente cualquiera de los socios para correr con los trámites de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, los firmantes dejan constituída esta sociedad, bajo los puntos precedentes a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En Buenos Aires, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Samuel Diamante. — Adolfo Armando Diamante.

Buenos Aires, Julio 7 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.180.— e.13|7-Nº 16.806-v.17|7|53

"TRAINOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Pedro Andino, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, hace saber por cinco días, el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los diez y nueve días de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores: don José Pedro Gabrielli, don Eustaquio Rodolfo Carmona, ambos casados; don Davide Agustín Luchetti, soltero, los tres con domicilio en la calle Donato Álvarez Nº 1415; don Eugenio Antonio Gabrielli, casado, con domicilio en la calle Zavala 3275; los nombrados de nacionalidad argentino, y don Fulvio Antonio Barnabá, italiano, soltero, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 3047, todos mayores de edad y hábiles para celebrar el presente, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se sujetará a las siguientes cláusulas: — Primera: A partir del primero de julio próximo los contratantes dejan constituída la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "TRAINOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente calle Hipólito Yrigoyen Nº 3636, sin perjuicio de establecer sucursales dentro o fuera del país si las necesidades de la misma así lo aconsejasen. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se establece en diez años, quedando expresamente establecido que ninguno de los socios podrá retirarse de la misma antes de los dos años del presente. Luego de transcurrido el plazo denunciado, los socios que resolvieren retirarse de la misma, sólo podrán hacerlo haciendo cesión de sus cuotas a los otros socios en las condiciones que determina el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y mediante aviso previo a la sociedad con sesenta días de anticipación al cierre del ejercicio anual. — Tercera: El capital social se establece en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, integrado totalmente en mercaderías, muebles, y útiles, según balance que por separado han firmado de conformidad todos los socios, suscribiéndose el mismo en la siguiente proporción: don José Pedro Gabrielli, cuarenta y cuatro cuotas o sean cuarenta y cuatro mil pesos, diez y seis cuotas para don Eugenio Antonio Gabrielli, don Davide Agustín Luchetti, y don Fulvio Antonio Barnabá quince cuotas para cada uno de ellos; y para el socio restante Don Eustaquio Rodolfo Carmona diez cuotas o sean diez mil pesos. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye en su aspecto principal la representación y distribución por cuenta propia de mercaderías en general, en especial lo referente a repuestos y accesorios para automotores. Sin perjuicio de lo expuesto la Sociedad podrá dedicarse a cualquier otro negocio lícito y permitido por las leyes pertinentes, como ser importación y exportación si las necesidades de la misma así lo requiriesen y los socios así lo determinasen. — Quinta: Anualmente al día treinta y uno de junio se practicará un balance general e inventario de los bienes de la sociedad para determinar el estado de la misma sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se levantarán cuando los socios así lo considerasen. De las utilidades líquidas y realizables, previa la deducción para el fondo de reserva legal, se hará la siguiente distribución, para el socio don José Pedro Gabrielli el treinta y cinco por ciento, para el socio don Eugenio Antonio Gabrielli, el catorce por ciento; y para los restantes socios el diez y siete por ciento para cada uno de ellos, soportándose en igual proporción las pérdidas que hubiere. — Sexta: Queda designado gerente de la Sociedad el socio don José Pedro Gabrielli, quien tendrá a su cargo en forma individual el uso de la firma social, empleando la misma en todos los actos, contratos y negocios de la sociedad con la expresa prohibición de no comprometerla en negociaciones extrañas a la misma, o en garantía o fianzas en favor de terceros, asimismo y en el carácter invocado el mencionado socio tendrá la representación de la Sociedad ante las Autoridades Nacionales, y|o Provinciales, Municipales, Administrativas o Judiciales, pudiendo otorgar poderes generales y|o especiales a nombre de la sociedad y celebrar cuanto acto sea necesario para tales fines. — En caso de impedimento, incapacidad o ausencia del socio gerente, quedan autorizados, en la extensión precedentemente enunciado; para hacer uso de la firma social los restantes socios, debiendo en este caso suscribirse la misma en forma conjunta por dos, cualesquiera de ellos. — Séptima: En el caso de que alguno de los socios sufriere por accidente o enfermedad una incapacidad física que no permitiere su actividad en la sociedad por más de doce meses, en forma continua, los demás socios resolverán por mayoría la forma en que continuará en la sociedad el socio incapacitado ajustando en su caso la distribución de las utilidades. — Octava: En el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos o representante legal del socio hasta finalizar el ejercicio comercial a cuyos efectos aquéllos deberán unificar su representación en la sociedad. Finalizado el ejercicio se les liquidará lo que por concepto de capital y utilidades le hubiere correspondido al socio fallecido o incapacitado, cesando en consecuencia su intervención en la sociedad. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación del presente, será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores nombrados por cada una de las partes que con intereses opuestos hubiere, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia o divergencia en la cuestión a fallar, el fallo que resultare será respetado y acatado por las partes quienes renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. De conformidad con lo pactado, los socios contratantes firman el presente en el lugar y fecha consignados precedentemente. — Eugenio A. Gabrielli. — J. P. Gabrielli. — D. Luchetti. — F. A. Barnabá. — E. R. Carmona.

Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.060.— e.13|7-Nº 16.775-v.17|7|53

SOCIEDAD AUXILIAR DE INDUSTRIAS METALURGICAS S.A.D.I. METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Manuel Romero, Ersilio Comazzi, Remigio Cútolo y Víctor Jaime Benatar, que suscriben el contrato de sociedad relativo a SOCIEDAD AUXILIAR DE INDUSTRIAS METALURGICAS S. A. D. I. METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, convienen lo siguiente: el señor Remigio Cútolo se retira de la mencionada sociedad y cede sus treinta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, por la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, a los señores Manuel Romero, Ersilio Comazzi y Víctor Jaime Benatar, en la proporción siguiente: a Manuel Romero, doce cuotas; a Ersilio Comazzi, doce cuotas; a Víctor Jaime Bonatar, once cuotas. Por este mismo acto se deja constancia de que el señor Remigio Cútolo ha recibido la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional que se menciona más arriba, y que ha pagado al señor Manuel Romero la suma de veinte mil cuatrocientos treinta y seis pesos con treinta centavos moneda nacional, que recibió en préstamo según la cláusula cuarta del contrato social, dándole el señor Manuel Romero formal recibo y carta de pago por la referida suma. El señor Remigio Cútolo declara no tener nada que reclamar a la Sociedad Auxiliar de Industrias Metalúrgicas S.A.D.I. Metal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituye definitivamente con los señores Manuel Romero, Ersilio Comazzi y Víctor Jaime Benatar. Queda modificada la cláusula cuarta del contrato social en los siguientes términos: Cuarta: El capital social está constituído por la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional (pesos ciento cuarenta mil m|n.), dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas así: Manuel Romero, cuarenta y siete cuotas; Ersilio Comazzi, cuarenta y siete cuotas; Víctor J. Benatar, cuarenta y seis cuotas. El aporte del señor Manuel Romero consiste en la suma de veintitrés mil cuatrocientos tres pesos con sesenta centavos moneda nacional (pesos veintitrés mil cuatrocientos tres pesos con sesenta centavos m|n.) en efectivo, y el resto, o sea veintitrés mil quinientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional (pesos veintitrés mil quinientos noventa y seis con cuarenta centavos moneda nacional) en mercaderías, maquinarias, instalaciones y útiles que se han inventariado en la fecha y cuyo inventario ha sido firmado por todos los contratantes estimándolos de común acuerdo. El señor Manuel Romero integra totalmente su cuota aporte de cuarenta y siete mil pesos moneda nacional. El aporte del señor Ersilio Comazzi consiste en la suma de veintitrés mil ciento once pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional (pesos veintitrés mil ciento once pesos con ochenta y cinco centavos m|n.) en efectivo, y el resto, o sea veintitrés mil ochocientos ochenta y ocho pesos con quince centavos moneda nacional (pesos veintitrés mil ochocientos ochenta y ocho pesos con quince centavos m|n.) en mercaderías que se han inventariado en la fecha y cuyo inventario ha sido firmado por todos los contratantes, estimándolas de común acuerdo. El socio Ersilio Comazzi integra totalmente su cuota aporte de cuarenta y siete mil pesos moneda nacional. El socio Víctor Jaime Benatar integra totalmente su cuota aporte de cuarenta y seis mil pesos moneda nacional en la siguiente forma: once mil pesos moneda nacional (pesos once mil m|n.) en efectivo, y el resto, o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional, en mercaderías que se han inventariado en la fecha y cuyo inventario ha sido firmado por todos los contratantes, estimándolas de común acuerdo. De esta suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional el socio Víctor Jaime Benatar reconoce adeudar al socio Ersilio Comazzi la suma de veinticinco mil quinientos sesenta y cinco pesos moneda nacional (pesos veinticinco mil quinientos sesenta y cinco m|n.) que Ersilio Comazzi le da en préstamo a amortizar anualmente con la parte de utilidades que correspondan a Víctor J. Benatar, según los balances de esta sociedad, con más un interés del seis por ciento anual. Queda modificada la cláusula octava del contrato social en los siguientes términos: Octava: Los socios quedan facultados para retirar a cuenta de utilidades y con cargo a su cuenta particular las siguientes sumas mensuales: don Manuel Romero, mil pesos moneda nacional (pesos mil m|n.); Ersilio Comazzi, mil pesos moneda nacional (pesos mil m|n.); Víctor J. Benatar, mil pesos moneda nacional (pesos mil m|n.). Queda modificada la cláusula novena del contrato social en los siguientes términos: Novena: Anualmente, el treinta de junio se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resultaren se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. El saldo de utilidades líquidas, previa deducción de los retiros autorizados por la cláusula octava, que suman treinta y seis mil pesos moneda nacional anuales (pesos treinta y seis mil m|n.), se distribuirá en partes iguales entre los socios. Se conviene expresamente que el socio Víctor Jaime Benatar no podrá retirar suma alguna de los beneficios obtenidos en cada ejercicio económico, hasta que no haya cancelado totalmente su deuda con el señor Ersilio Comazzi, aludida en la cláusula cuarta. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de las utilidades. En caso de una pérdida comprobada de más del treinta por ciento, los socios gerentes podrán exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. En prueba de conformidad las partes firman en el lugar y fecha ut supra. — M. Romero. — Ersilio Comazzi. — Remigio Cútolo. — Víctor J. Benatar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.040.— e.13|7-Nº 16.777-v.17|7|53

ARIAS Y PARGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato social de "Arias y Parga, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Antonio Arias, casado, español, de 54 años de edad; José Parga, casado, argentino naturalizado, de 44 años; María Casaretto de Arias, casado, argentina, de 57 años, y Amelia Biancucci de Parga, casada, argentina, de 38 años, todos con domicilio en la calle Tucumán número 436 de esta Ciudad, los dos primeros nombrados, socios activos de la Sociedad Comercial Colectiva, que gira sus negocios con el rubro de "Arias y Parga" y las dos últimas, acreedoras de la misma sociedad, constituída con fecha 26 de marzo de 1947, por tiempo indeterminado, que tiene por objeto dedicarse a la explotación del negocio de manufactura de tabacos, cigarrillos y cigarros, establecido en esta Ciudad, calle Tucumán Nº 436, cuyo contrato social se inscribió en el Registro Público de Comercio el 16 de abril de 1947, bajo el número 253, al folio 123 del Libro 56 de Contratos Privados, han resuelto transformar dicha sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada, incorporándose las señoras nombradas con el capital que corresponde a sus respectivos créditos y de acuerdo al balance practicado al treinta y uno de diciembre último, cuya sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Que a partir del primero de enero del corriente año, declaran transformada la Sociedad Colectiva en la denominada "ARIAS Y PARGA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por los cuatro nombrados y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Tucumán Nº 436, pudiendo trasladarse, establecer sucursales, abrir negocios y dar representaciones en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la manufactura de tabacos en general y podrá dedicarse a otras operaciones comerciales que estime conveniente a los intereses sociales y tendrá una duración de cinco años a contar del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones. — Tercera: El capital actual asciende a la suma de Noventa Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una, representadas por el activo y pasivo de la sociedad colectiva, cuyos valores se determinan en el balance referido, que se transfiere a esta sociedad, que los socios aceptan y firman por separado y corresponden a don Antonio Arias 350 cuotas que representan $ 35.000.—; a don José Parga 350 cuotas que representan pesos 35.000.—; a doña María Casaretto de Arias 100 cuotas que representan pesos 10.000.— y a doña Amelia Biancucci de Parga, 100 cuotas que representan $ 10.000.—. — Cuarta: Anualmente se practicará un inventario y balance

neral para determinar el estado de los negocios y las utilidades o pérdidas que resultaren se acreditarán o se debitarán a cada uno de los socios en proporción a sus respectivos capitales. — En cada ejercicio e deducirá de las utilidades el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y las amortizaciones que autorice la Dirección General Impositiva para las maquinarias, muebles y demás efectos, sin perjuicio de separar el monto que corresponda para responder a las indemnizaciones establecidas por la Ley 11.729. — Los balances no observados dentro de los treinta días de practicados, se considerarán aprobados. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Antonio Arias y José Parga, quienes tendrán el carácter de Gerentes y podrán en forma indistinta usar de la firma social en todos los actos, contratos, negocios y operaciones que realice la sociedad, con toda la amplitud que establece la ley, no pudiendo emplearla en operaciones ajenas al giro de la sociedad, como tampoco en garantías o fianzas de terceros. — Podrán, representando a la sociedad, adquirir bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, los podrá vender, permutar, hipotecar, gravarlos con derechos reales y arrendarlos, así como también tomar bienes en arrendamiento; realizar toda clase de operaciones bancarias y obtener préstamos en las instituciones de crédito oficiales o particulares y en especial del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, gravando a su garantía los bienes de la sociedad. — Sexta: Los socios no gozarán de sueldo ni retribución especial alguna, y las sumas que retiraren serán a cuenta de las utilidades que les corresponda. — Tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de los negocios, libros y documentos sociales y les está prohibido realizar negocios de la misma índole, similares o conexos con los sociales, directa o indirectamente. — Séptima: Déjase establecido que si cualquiera de los balances arrojara pérdidas, que alcanzara en uno o varios ejercicios acumulados al cuarenta por ciento del capital social, la sociedad entrará en disolución de hecho y los socios resolverán en la forma y modo que se procederá a la liquidación de la sociedad y en el caso de no llegar a un acuerdo, se procederá conforme lo establecen las disposiciones del Código de Comercio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo de duración, debiendo los herederos del fallecido unificar su representación. — En el caso de que hubiere oposición por parte de algunos de los socios sobrevivientes para continuar con la Sociedad, ésta entrará en liquidación salvo que el representante de los herederos del fallecido o el representante del incapacitado, aceptaran ceder las cuotas de capital que correspondan a su representado, a los demás socios. — Llegado el momento de enajenar los bienes de la sociedad, si se resolviera hacerlo en block o en forma privada, en igualdad de condiciones con los terceros extraños, se dará preferencia al o a los socios que quisieran, para adquirir los bienes de la sociedad. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse los bienes, será dirimida sin forma de juicio por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia, debiendo los árbitros antes de entrar en funciones, designar un tercero para el caso de desacuerdo, y el fallo que dicten los primeros o el tercero, en su caso, que se producirá dentro de los quince días de su designación, será inapelable y obligatorio para todas las partes. — Bajo las Condiciones que anteceden dejan formalizada la sociedad de que se trata y se obligan con arreglo a derecho a su estricto cumplimiento. — José Parga. — Antonio Arias. — Amelia M. B. de Parga. — María C. de Arias. — Buenos Aires, junio 23 de 1958. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.320.— e.13|7-Nº 16.796-v.17|7|58

MANUFACTURAS ARGENTINO - RIOPLATENSE E INDUSTRIAS PROGRESISTAS ORGANIZADAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Hugo Maciel, Secretaría Nº 3, del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio Convenio de Cesión de Cuotas Sociales. Incorporación de Nuevos Socios. Aumento de Capital y Modificación del Contrato Social de "Salmuntex S. R. L.". Entre los señores Valentín Carlos Salmun Feijóo, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe 1927; David Guillermo Salmun Feijóo, argentino, soltero, de 26 años de edad, domiciliado en la calle Montes de Oca 1099; y David Michan, argentino, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento 3287, por una parte, en el carácter de únicos integrantes de "Salmuntex Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída originariamente por documento privado del 10 de enero de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 del mismo mes y año, bajo el Nº 47, Folio 47, del Libro 12 de Contratos de Soc. Resp. Ltda. habiéndose realizado diversas modificaciones al contrato social, la última de las cuales se efectuó por documento privado del 23 de Diciembre de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1224, folio 355, del Libro 22 de Contratos de Soc. de Responsabilidad Ltda. y los señores Salomón Kotin, argentino naturalizado, casado, de 49 años de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga 384; Julián Varas, español, casado, de 54 años de edad, domiciliado en la calle Brasil 800; Abel de la Torre, argentino, soltero, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Moreno 3585; David Levy, argentino naturalizado, casado, de 49 años de edad, domiciliado en la calle Tucumán 2525; José Armando Fignoni, argentino, casado, de 44 años de edad; Hugo Armando Fignoni, argentino, casado, de 25 años de edad y Carlos Rubén Fignoni, argentino, soltero, de 23 años de edad estos tres últimos domiciliados en la calle España 1905; de la vecina localidad de Rosario (Provincia de Santa Fe), por otra parte, se ha resuelto celebrar el presente convenio de cesión total de las cuotas sociales de los señores Valentín Carlos Salmun Feijóo, David Guillermo Salmun Feijóo y David Michan, a favor de los señores Salomón Kotin, Julián Varas y José Armando Fignoni, incorporación de los nuevos socios Abel de la Torre, David Levy, Hugo Armando Fignoni y Carlos Rubén Fignoni; aumento del capital social y modificación del contrato social de Salmuntex S. R. L., a tenor de las cláusulas siguientes: Primera: El señor Valentín Carlos Salmún Feijóo, poseedor de 2495 cuotas sociales, de Salmuntex S. R. L., de un valor nominal de $ 500 m|n. c|u. de ellas, cede y transfiere la totalidad de las mismas, por el precio de $ 1.247.500.— m|n. (Un Millón Doscientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional) al señor Salomón Kotin, importe que queda completamente cancelado mediante el pago efectuado con anterioridad de pesos 700.000.— m|n. y la entrega realizada en este acto del saldo restante de pesos 547.500.— m|n. — Segunda: El señor David Guillermo Salmun Feijóo, poseedor de 2495 cuotas sociales de Salmuntex S. R. L., de un valor nominal de $ 500.— m|n. c|u. de ellas, cede y transfiere 1495 cuotas sociales, por el precio de $ 747.500 m|n. (Setecientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional), al señor Julián Varas, importe que queda completamente cancelado mediante el pago ya efectuado de $ 400.000.— m|n. y la entrega realizada en este acto de pesos 347.500.— m|n. correspondiente al saldo restante; y las otras mil cuotas sociales de que es poseedor, las cede y transfiere por el precio de $ 500.000.— m|n. (Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional) al señor José Armando Fignoni, importe que queda íntegramente liquidado mediante el pago efectuado oportunamente de pesos 300.000.— m|n. y la entrega realizada en este acto de $ 200.000.— m|n. — Tercera: El señor David Michan, poseedor de diez cuotas sociales de Salmuntex S. R. L., de un valor nominal de $ 500.— m|n. c|u. de ellas, cede y transfiere la totalidad de las mismas al señor José Armando Fignoni, por el precio de $ 5.000 m|n. (Cinco Mil Pesos Moneda Nacional), importe que es totalmente pagado en efectivo en este mismo acto. — Cuarta: Retiro de la Sociedad Salmuntex S. R. L. de los señores Valentín Carlos Salmún Feijóo, David Guillermo Salmun Feijóo y David Michan, según resulta de las cláusulas primera a tercera de este convenio. — Quinta: Los señores Salomón Kotin, Julián Varas, y José Armando Fignoni, en el carácter de únicos socios integrantes de Salmuntex S. R. L., resuelven de común acuerdo la incorporación a la entidad, de los señores Abel de la Torre, David Levy, Hugo Armando Fignoni y Carlos Rubén Fignoni en el carácter de nuevos socios, los que prestan a tal efecto su más amplia y plena conformidad, ascendiendo el aporte de cada uno de ellos a las sumas siguientes: $ 212.000.— m|n. (Doscientos Doce Mil Pesos Moneda Nacional) para Abel de la Torre; $ 107.000.— m|n. (Ciento Siete Mil Pesos Moneda Nacional) para Carlos Rubén Fignoni; $ 100.000.— m|n (Cien Mil Pesos Moneda Nacional) para Hugo Armando Fignoni y $ 81.000.— m|n. (Ochenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional) para David Levy; representados respectivamente por 424, 214, 200 y 162 cuotas sociales de $ 500.— m|n., valor nominal c|u. de ellas, totalmente integradas por los mismos, mediante la cesión, transferencia y capitalización, de los créditos que por mayor valor tiene c|u. de ellos a la fecha contra la sociedad, pasando el saldo restante a su favor a la cuenta Refuerzo de Capital, a los efectos de su futura capitalización. — Sexta: Aumento de capital social de Salmuntex S. R. L. de $ 2.500.000.— m|n. (Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional) a $ 3.000.000.— m|n. (Tres Millones de Pesos Moneda Nacional) según resulta de lo establecido en la cláusula anterior —quinta— de este convenio. — Séptima: Los señores Kotin, Varas, de la Torre, Levy y José Armando, Carlos Rubén y Hugo Armando Fignoni, en el carácter de únicos socios de Salmuntex S. R. L., resuelven de común acuerdo modificar el contrato de la Sociedad, la cual desde la fecha se regirá única y exclusivamente por las normas contenidas en los artículos siguientes: Artículo Primero: La Sociedad se denominará indistintamente "MANUFACTURAS ARGENTINO-RIOPLATENSE E INDUSTRIAS PROGRESISTAS ORGANIZADAS" S. R. L., o por sus siglas correspondientes (M. A. R. I. P. O.) S. R. L., pudiendo utilizarse cualquiera de ambas designaciones como firma o razón social — Artículo Segundo: Se fija la sede social en la Capital Federal, actualmente calle Salta 226, pudiendo establecer locales, sucursales, agencias y cualquiera otra clase de representaciones en todo otro punto del país o del exterior. — Artículo Tercero: Queda confirmado el plazo de duración de cinco años, a partir del 18 de Julio de 1950, en que fuera prorrogado por modificación del 29 de Marzo del año 1950, inscripta el día 22 de Junio del mismo año, bajo el Nº 1050, Fº 458, del Libro 17 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. Vencido dicho período quedará vigente por otro período igual de cinco años y así sucesivamente, sin necesidad de otorgar nuevo contrato de prórroga, ni inscripción en el Reg. Púb. de Comercio, si el contrato no fuera denunciado con una anticipación de 4 meses, por socios que representan la mayoría del capital social, careciendo los socios individualmente del derecho de denuncia y correspondiéndoles tan solo el derecho de receso. — Artículo Cuarto: Se ratifica el objeto social convenido por modificación del 1º de Febrero de 1951, inscripta el 15 de Marzo de 1951, bajo el Nº 605, del Libro 20 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., consistente principalmente en la comercialización y fabricación de tejidos y afines, importación y exportación de los mismos, y de materias primas, elaboradas o no, pudiendo además realizar cuantos actos estimen convenientes la mayoría de los socios, para el cumplimiento de los fines sociales; pudiendo extender su objeto a otros ramos no comprendidos en el objeto principal precitado. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de $ 3.000.000.— m|n. (Tres Millones de Pesos Moneda Nacional), representados por 6.000 cuotas sociales de valor nominal $ 500 moneda nacional c|u. de ellas, totalmente integradas —según detalle del Balance adjunto— y aportadas por los socios en la forma siguiente: a) Salomón Kotin, la suma de $ 1.247.500 m|n., correspondientes a 2495 cuotas sociales; b) Julián Varas, la suma de $ 747.500.— m|n., correspondientes a 1495 cuotas sociales; c) José Armando Fignoni, la suma de m$n. 505.000.— m|n., correspondientes a 1010 cuotas sociales; d) Abel de la Torre, la suma de $ 212.000.— m|n. correspondientes a 424 cuotas sociales; e) Carlos Rubén Fignoni, la suma de $ 107.000.— m|n., correspondientes a 214 cuotas sociales; f) Hugo Armando Fignoni, la suma de pesos 100.000.— m|n., correspondientes a 200 cuotas sociales; y g) David Levy, la suma de $ 81.000.— m|n. correspondientes a 162 cuotas sociales. — Artículo Sexto: La Dirección, administración, representación legal y firma social, se hallarán a cargo únicamente del señor Salomón Kotin, en el carácter de Gerente. El Gerente tendrá las más amplias facultades de administración y podrá realizar todos los actos que considere necesarios para el cumplimiento del objeto social, y con todos los poderes generales y los especiales, enumerados en el Art. 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º por inaplicables. Podrá libremente comprar, vender, permutar, dar, gravar con prendas e hipotecas, prestar y recibir en préstamo, con o sin garantía, toda clase de muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, títulos, valores públicos y privados; solicitar, recibir préstamos a oro, papel moneda de curso legal y otros de los bancos oficiales y particulares, creados o por crearse, o de sus sucursales, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, por las sumas que creyere conveniente, firmando como aceptante, girante, endosante, letras, pagarés y vales con o sin prenda, y renovar los mismos; depositar sumas de dinero, títulos o valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello, firmando los cheques y recibos correspondientes, así como las sumas de dinero, títulos o valors depositados, antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo; girar cheques sobre créditos en descubierto, hasta la cantidad que estime conveniente y percibir el importe de los giros a la orden; y realizar cuantos más actos y gestiones resuelva la Sociedad. El Gerente queda expresamente autorizado para delegar total o parcialmente en una o más personas o mandatarios, el ejercicio de sus funciones, como así también el uso de la firma o razón social. El Gerente percibirá una remuneración mensual de $ 1.500.— m|n. y estará facultado para realizar operaciones por cuenta propia, aun en el ramo que constituye el objeto social. — Artículo Séptimo: Todas las resoluciones sociales, inclusive la aprobación de los balances, designación y remoción de los gerentes, y las previstas en la segunda parte del artículo 18º de la Ley 11.645, serán tomadas por mayoría de votos de capital, correspondiendo un voto a cada cuota social. — Artículo Octavo: El ejercicio comercial terminará el 31 de Diciembre de cada año, y las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del fondo de reserva legal, amortizaciones de práctica, fondos de previsiones con finalidades especiales, habilitaciones y gratificaciones, estas últimas hasta un 20 % como máximo de las utilidades del ejercicio, que la Sociedad resuelva por mayoría de votos de capital, se repartirán entre los socios proporcionalmente al monto de sus aportes y tiempo de imposición de los mismos. Los socios solo podrán retirar el 50 % de las utilidades que les corresponda, quedando el resto para ser capitalizado. La distribución de las utilidades a los socios, se efectuará en la oportunidad y medida que lo permita la existencia de efectivo y disponible, computándose un interés del 6 % anual sobre los saldos correspondientes, mientras no se efectúe su pago. — Artículo Noveno: Los socios podrán ceder sus cuotas sociales, con la aprobación de la simple mayoría de capital. Formulada la propuesta de cesión de cuotas sociales, automáticamente los demás socios adquirirán derechos de preferencia proporcional a sus aportes, para adquirirlas, por su valor nominal, pagadero en cuotas trimestrales de un importe no mayor de $ 20.000.— m|n. c|u. de ellas, devengando un interés del 6 % los saldos pendientes de pago. — Artículo Décimo La Asamblea de los socios por el voto de las 2|3 partes de las cuotas sociales, podrá resolver la exclusión de cualquiera de los socios —con o sin causa justificada— la que podrá libremente invocar o no a su libre arbitrio, haciéndose cargo de las cuotas del socio saliente, los demás socios, pudiendo optar éste entre que se fije el importe de las mismas en el valor nominal o en el que resulte del último balance aprobado con anterioridad a la exclusión sin computar los resultados comerciales posteriores a ese balance con más un 10 % del dicho importe —si la remoción o exclusión se hiciera sin causa justificada—, pagadero en la for

ma y plazos especificados en la última parte del artículo noveno. — Artículo Undécimo. En caso de disolución parcial — por retiro de uno o más socios o por cualquiera otra causa— o total, los señores Salomón Kotin, Julián Varas y José Armando Fignoni, individual o conjuntamente, tendrán derecho optativo: 1) Para continuar la Sociedad; 2) quedarse con el activo y pasivo social; 3) o para practicar la liquidación en el carácter de únicos liquidadores, y de conformidad a las leyes en vigor. En el caso de optar por el primero o segundo supuesto, el haber social de los otros socios se determinará por el balance e inventario a efectuarse a la fecha de la operación y mediante los procedimientos y prácticas observadas en la confección de balances anteriores — no pudiendo en ningún caso su monto exceder del valor nominal de las cuotas sociales— y su importe será abonado en la forma y plazos precedentemente indicados en el artículo 9°. — Artículo Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios Salomón Kotin, Julián Varas, o José Armando Fignoni, sus herederos o representantes legales tendrán opción para continuar en la Sociedad o resolver su disolución, gozando en ambos casos de todos los privilegios, derechos, facultades y atribuciones acordadas por este contrato a los mismos. En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los otros socios, la Asamblea podrá resolver por mayoría de votos de capital, adquirir sus cuotas sociales por su valor nominal, en las condiciones y plazos establecidos en el artículo 9°, o bien, a su libre opción, autorizar y disponer la incorporación de sus herederos o representantes legales, por unificación de su representación. — Artículo Décimo Tercero: La Asamblea podrá resolver por el voto de las 2|3 partes de las cuotas sociales, la transformación de la Sociedad en una Sociedad Anónima, disponiendo a tales efectos de los más amplios poderes y atribuciones para la incorporación de nuevos socios y modificación del contrato social en la forma que lo crea más conveniente, sin limitación de ninguna especie, gozando los socios disidentes, únicas y exclusivamente del derecho a retirarse de la sociedad, en cuyo caso las cuotas sociales de los mismos serán adquiridas por la sociedad o los otros socios, por su valor nominal, pagadero en la forma, plazos y condiciones previstas en el art. 9°. — Artículo Décimo Cuarto: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscite entre los socios o sus herederos, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la liquidación, disolución —total o parcial— o transformación de la sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de entrar a considerar la cuestión planteada nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo entre los mismos, y a falta de conformidad al respecto, será designado árbitro tercero el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo laudo será inapelable. Las partes convienen, a todos los efectos judiciales y extrajudiciales, derivados directa o indirectamente de este contrato, la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal, constituyendo domicilio especial a todos los fines indicados, en el Estudio del Dr. Enzo R. Cipriani, calle Lavalle 1312, 3° piso. En prueba de conformidad firman las partes el presente convenio en diez ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Valentín Carlos Salmun Feijóo. — David Guillermo Salmun Feijóo. — David Michan. — Salomón Kotin. — Julián Varas. — Abel de la Torre. — David Levy. — José Armando Fignoni. — Hugo Armando Fignoni. — Carlos Rubén Fignoni. — Buenos Aires, Julio 2 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 3.060.— e.13|7-N° 16.728-v.17|7|53

CURTIEMBRE ESE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Andino, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Rodríguez, casado, español, domiciliado en Pola tres mil quinientos cuarenta y uno, Américo Omar Devita, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Hilario de Almeira cinco mil cincuenta y nueve, Teodoro Wasilczlszyn, ucraniano, casado, domiciliado en Olíden dos mil quinientos dos, Manuel Mansilla, argentino, casado, domiciliado en Zuviría cuatro mil novecientos cincuenta y cinco, José María Sales, argentino, casado, domiciliado en Once de Septiembre dos mil seiscientos sesenta y uno y José Antonio Santamarina, argentino, casado, domiciliado en Paraguay trescientos cincuenta y dos, todos mayores de edad y hábiles convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrato de Sociedad. — Primero: Entre las partes queda formalizada una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro y razón social de "CURTIEMBRE ESE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento de sus negocios en esta Capital, calle Directorio cinco mil cuatrocientos veintiséis. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la industrialización, comercialización, importación y exportación de cueros y pieles y productos afines. — Tercero: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del uno de abril de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Ochenta mil Pesos Moneda Nacional, divididos en ciento ochenta cuotas de mil pesos cada una, aportados y suscriptos por este acto treinta cuotas de Mil pesos cada socio, todo en mercaderías, maquinarias, instalaciones, útiles y créditos según balance e inventario practicado por separado. — Quinto: Por este acto todos los socios quedan nombrados como Gerentes, estando la dirección y administración de los negocios sociales, así como el uso de la firma social, a cargo del socio José Antonio Santamarina, con facultades amplias, pudiendo con el uso de la firma social, realizar toda clase de operaciones sociales, contraer obligaciones, suscribir documentos y contratos, otorgar poderes, realizar toda clase de operaciones bancarias ante los Bancos oficiales y privados, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad, en la misma forma, representará al señor Santamarina a la Sociedad ante las autoridades nacionales, judiciales y municipales. Queda expresamente establecido que únicamente para la firma de los cheques de las cuentas bancarias que posea la Sociedad deberá hacerlo en forma conjunta entre el señor Santamarina y cualquiera de los señores Américo Devita o José Rodríguez. El uso de la firma social a cargo del señor Santamarina, será la personal del mismo bajo el rubro y sello de la Sociedad. — Sexto: Durante los primeros dos años de vigencia de la Sociedad, ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales, después de dicho término para la cesión a un socio sólo se podrá verificar con el consentimiento de la mayoría de los socios, y una cesión a favor de un tercero con el voto unánime de los socios. Para el caso de incumplimiento del presente compromiso, el socio culpable pagará a los restantes una multa de Cien Mil Pesos Moneda Nacional. — Séptimo: Cada socio gerente percibirá un sueldo mensual de Mil pesos, que se cargarán a gastos generales. Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente a los negocios sociales sin poder realizar en forma directa o indirecta ningún negocio que tenga el mismo objeto o afín al social. Pudiendo dedicarse a actividades ajenas a los sociales y siempre que no perjudiquen los intereses de la Sociedad. El socio Santamarina, podrá continuar con los negocios actuales que posee. — Octavo: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales y una vez deducidas las reservas legales, las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción de sus capitales. — Noveno: El capital social podrá ser aumentado por resolución de la mayoría de los socios y en proporción a las cuotas de capital que cada uno posea en el momento de resolverse el aumento. — Décimo: Para el caso de disolución de la Sociedad el Activo y Pasivo de la misma se adjudicará al mejor postor entre los socios. — Décimo Primero: En el caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio o socios, los socios restantes podrán optar por el voto favorable de la mayoría entre: a) Incorporar a la Sociedad a los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación, b) Abonar a los herederos del socio fallecido o incapacitado, el haber que le pudiere corresponder en base de un balance general que se practicará a tal efecto — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a conocer la cuestión, nombrarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — José Rodríguez. — A. De Vita. — J. M. Sales. — Manuel Mansilla. — T. Wasilcziszyn. — J. Santamarina. — Buenos Aires, junio 29 de 1953... Buenos Aires. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 980.— e.13|7-N° 16.739-v.17|7|53

QUIMICOLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos la totalidad de los socios de "QUIMICOLOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital: $ 200.000,00 c|l., señores Juan Vicente Pietrafesa, Eugenio Ricardo Pietrafesa, César José Libanati y con la presencia del señor Pedro Langiu, de nacionalidad italiano, de estado viudo, con domicilio en la calle Callao N° 2021, Capital Federal, todos mayores de edad, resuelven lo siguiente: Primero: El socio señor Juan Vicente Pietrafesa expone que resultando insuficiente el Capital social para el desarrollo de las actividades de la Empresa, sería necesario el aumento del mismo — Puesto a consideración el aumento del Capital Social, se resuelve por unanimidad, elevarlo a la cantidad de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 900.000,00 c|l.). — Segundo: Ofrecida la suscripción, los socios señores Eugenio Ricardo Pietrafesa y César José Libanati, éstos manifiestan que no harán uso del derecho de suscripción. — Por su parte el socio señor Juan Vicente Pietrafesa manifiesta que suscribirá hasta Cinco Mil (5.000) Cuotas-Capital de Cien Pesos Moneda Nacional ($ 100,00 c|l.) Cada Una por un valor de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, ($ 500.000,00 c|l., luego de lo cual el señor Pedro Langiu propone suscribir, las Mil (1.000) Cuotas-Capital restantes por un valor de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.00)— Se aceptan estas ofertas por unanimidad, por lo que el Capital Social queda suscripto de la siguiente forma a) el señor Juan Vicente Pietrafesa con Seis Mil (6.000) Cuotas que representan la cantidad de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 600.000,00); b) el señor Eugenio Ricardo Pietrafesa con Mil (1.000) Cuotas que representan la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000,00 c|l.); c) el señor César José Libanati con Mil (1.000) cuotas que representan la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.00—); y d) el señor Pedro Langiu con mil (1.000) Cuotas que representan la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000,00 c|l.). — Tercero: Se establece que la integración del aumento del Capital aprobado, se hará mediante la transferencia de los saldos disponibles de las cuentas personales que tienen en la sociedad los señores Juan Vicente Pietrafesa y Pedro Langiu, por entregas de dinero en efectivo ya ralizados a la misma según resulta del Balance al día diez del corriente mes que firman todos los presentes. — Cuarto: El señor Gerente Juan V. Pitrafesa expone que, frente al cúmulo de tareas que traerá aparejada la instalación de la industria y el desarrollo normal de las operaciones que son objeto de la sociedad, estima conveniente el nombramiento de otro Gerente sin perjuicio de su designación, proponiendo para ese cargo al nuevo socio señor Pedro Langiu. — Puesto a consideración el nombramiento de otro Gerente en la persona del señor Pedro Langiu, se aprueba por unanimidad, asignándole las mismas facultades que establece el artículo Séptimo del Contrato Social para el Gerente señor Juan V. Pietrafesa y con el uso de la firma social en forma separada e indistinta cada uno de ellos. — Quinto: Se autoriza especialmente a cada uno de los firmantes para que inscriba el presente documento en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, Julio 1° de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 660.— e.13|7-N° 16.749-v.17|7|53

CINEMATOGRAFICA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposciión del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, se hace saber por cinco días, que según documento privado de fecha 9 de Junio de 1953, el señor David Varsavsky, vendió, cedió y transfirió al señor Juan Papayannis, con efecto retroactivo al 3 de mayo de 1951, las 123 cuotas de capital que tenía en "CINEMATOGRAFICA DEL PLATA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando el cedente separado de la sociedad.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.13|7-N° 16.724v.17|7|53-

CAPLOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juaz Nacional de Comercio de la Capital Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, por escritura del 23 de junio de 1953, pasada por ante el Escribano Angel Baufi, la sociedad "CAPLOM, S. R. LTDA.", ha elevado su capital social de $ 150.000, a la suma de $ 300.000 m|n.; modificándose la cláusula 4ª, que queda así: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Dos mil trescientas ochenta cuotas por Transamérica Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; ciento cincuenta cuotas por don Enrique Mendelsohn; y cuatrocientas setenta cuotas por don César Sánchez. — Quedan firmes todas las otras que no se modifican por esta escritura.

Buenos Aires, Julio 3 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 180.— e.13|7-N° 16.757-v.17|7|53

TALLER SUIZO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que los señores José Pagella y Juan Zirardini, ceden y transfieren la totalidad de las 84 cuotas que c|uno de ellos tienen en TALLER SUIZO ARGENTINO, S. R. LTDA., a favor del señor Raimundo Venturino, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad. Esta cesión se realiza por la suma total de $ 16.800 m|n. y renuncian a todo mandato que en ella desempeñaban. Quedan firmes las restantes cláusulas del contrato original que el Sr. Venturino dice conocer y respetar, que no se modifican por este documento privado de fecha 24 de junio de 1953. — S|raspado: Julio — Vale.

Buenos Aires, Julio 1° de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.13|7-N° 16.755-v.17|7|53

SERRA LIMA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Juan A. Piñón, con fecha 10 de junio de 1953, han sido modificadas las cláusulas tercera y quinta del contrato de la sociedad "SERRA LIMA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Tercera: Su plazo de duración será de diez años a contar de la fecha de iniciación citada, venciendo, en consecuencia, el once de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos nacionales cada una, que los socios han suscripto totalmente de esta manera. Don Karl Ivan Serra Lima, quinientas cuotas y don José Mario Serra Lima y don José Mario Serra Lima (hijo) doscientas cincuenta cuotas a cada uno. Dichas cuotas se hallan totalmente integradas y suscriptas en la forma indicada, siendo los valores que las constituyen los que emanan

del balance mensual practicado por la sociedad el día treinta de abril último, uno de cuyos ejemplares suscriptos por los socios se inserta por cabeza de esta escritura. Sobre raspado doscientas cincuenta, cuyos. Todo vale. — Buenos Aires, junio 30 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 220.— e.13|7-Nº 16.723-v.17|7|53

Sociedad Mandataria y Financiera
SOCMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: La totalidad de los socios de la SOCIEDAD MANDATARIA Y FINANCIERA "SOCMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital $ 50.000 c|l.; Sres. Juan Vicente Pietrafesa, Juan Antonio Mina y Osvaldo Giorgi, por unanimidad resuelven: Primero: Sin perjuicio del nombramiento de gerentes que se efectuó en el contrato social, resuelven designar con las más amplias facultades, también con el mismo carácter de gerente al señor Osvaldo Giorgi, quien lo mismo que los señores Juan Vicente Pietrafesa y Juan Antonio Mina tendrá el uso individual de la firma social. — Segundo: Se faculta a cualquiera de los socios para que pueda solicitar la inscripción de la designación en el Registro Público de Comercio. Buenos Aires, primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres. (Firmado) J. V. Pietrafesa; Gian Antonio Mina; O. Giorgi Meglia. Sobre raspado "Gian" Vale. — Buenos Aires, junio 8 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 180.— e.13|7-Nº 16.748-v.17|7|53

MEROLI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Manuel Rodríguez Lima, casado en primeras nupcias con doña Clorinda Coca, argentino, domiciliado en la calle Hubac número seis mil doscientos cincuenta y ocho; don Carlos Pablo Merlo, casado en primeras nupcias con doña Delicia Gómez, italiano, con domicilio en la calle Hubac número seis mil doscientos veintidós, departamento dos; y don Abraham Corán, casado en primeras nupcias con doña Asunción Tisnos, italiano, domiciliado en la calle Pasaje Cristóbal M. Hicken número dos mil ochocientos dieciséis; todos mayores de edad, de este vecindario, se conviene lo siguiente: Primero: Según así resulta del contrato social de fecha siete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, constituyeron una Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, la que gira en esta plaza bajo la denominación de "MEROLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene su domicilio en esta Capital, calle Martiniano Leguizamón número tres mil ciento veintiséis, con una duración de cinco años a partir del primero de abril del año de su constitución y en la que los tres únicos integrantes sociales, premencionados, revisten el carácter de Gerentes, teniendo a su cargo la dirección, administración y representación de dicha entidad. El referido contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha doce de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número Dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho al folio sesenta y siete del Libro veintiuno de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que de acuerdo a lo que preceptúa la Cláusula Segunda del contrato relacionado el Capital de la Sociedad asciende a la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional dividido en setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en idéntica proporción. — Estando facultados por la misma cláusula "in fine", resuelven aumentar el capital social en la cantidad de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, que los tres socios señores Manuel Rodríguez Lima, Carlos Pablo Merlo y Abraham Corán, han suscripto e integrado en su totalidad y en idéntica proporción, es decir, diez cuotas de mil pesos moneda legal cada una, cada socio, o sea diez mil pesos de la misma moneda, cada integrante social. Estos aportes están representados por máquinas y pago del saldo del precio de compra de una de ellas, según consta en el inventario que los socios suscriben por separado; quedando, en virtud de lo expuesto precedentemente, el capital de la citada Sociedad en Ciento cinco mil pesos moneda nacional. Conformes las partes, firman el presente, previa lectura y ratificación en el lugar y fecha ut-supra indicados. Sobre borrado: bajo — precedentemente — en: Vale. Testado: en: No vale. — M. R. Lima. — Carlos P. Merlo. — Abraham Corán.

Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 520.— e.13|7-Nº 16.751-v.17|7|53

AUTOCONTROL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a trece días de mayo de 1953, don Mario José Sabella Rosa, domiciliado en la calle Treinta y Tres Nº 565; don Francisco Sánchez, domiciliado en la calle Quito 4163, depto. F; don Francisco Vicente Graglia, domiciliado en la avenida La Plata 954; y don Oscar Luis Puyalto, domiciliado en la calle Venezuela 3465, todos de la Capital Federal, mayores de edad, argentinos y casados, han convenido constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los siguientes artículos: Primero: La razón social será de "AUTOCONTROL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dedicándose al comercio de garage, compra y venta de automotores y afines, pudiendo realizar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. — Segundo: Se fija el domicilio y sede social en la calle Lavalle 1641, Capital, pudiendo establecer agencias o representaciones en el interior del país o extranjero. — Tercero: Se constituye por el término de 10 años, con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1952, pudiendo denunciarla desde los 5 años, contando desde la misma fecha, mediante preaviso por telegrama colacionado de 6 meses a los socios restantes. Al socio saliente se le restituirá su capital más el valor de llave proporcional, que se fijará de acuerdo con el art. 11, al día de su retiro. En caso de desacuerdo se nombrará un amigable componedor por cada parte, los que podrán nombrar un tercer y único componedor, cuya resolución será inapelable. — Cuarto: El capital social será de Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 460.000.— m|n.), que fué aportado como sigue: Sr. Sabella Rosa: Cien mil pesos m|n.; Sr. Sánchez: Sesenta mil pesos m|n.; Sr. Graglia: Ciento cincuenta mil pesos m|n.; Sr. Puyalto, Ciento cincuenta mil pesos m|n. Habiéndose invertido de dicha suma $ 450.000.— m|n. en la compra del negocio de garage de la calle Lavalle 1641, efectuada el 1º de Setiembre de 1952, quedan $ 5.000 m|n. en efectivo en Caja y $ 5.000.— m|n., en el Banco Español del Río de la Plata, suc. 14. — Quinto: Dicho capital se divide en Cuarenta y seis cuotas de Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000.— m|n.) cada una, correspondiendo diez cuotas a don Sabella Rosa; seis a don Sánchez y quince a cada uno de los Sres. Graglia y Puyalto. — Sexto: Actuará como gerente administrador del garage don Sánchez, quien percibirá mensualmente la suma de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000 m|n.), con imputación a los gastos generales, modificable por voluntad de los socios. Como gerente administrador en la compra-venta de automotores, consignaciones, permutas, etc., actuará don Sabella Rosa, sin goce de sueldo. Estos administradores no podrán dedicarse a otras actividades del mismo ramo, objeto de esta sociedad. Las resoluciones que importen: resolver, autorizar y llevar a término todos los actos que constituyen los fines sociales, hacer novaciones, transigir, comprometer árbitros, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos para transferir o adquirir el dominio de bienes raíces a título oneroso o gratuito, aceptar y constituir toda clase de derechos reales, firmar documentos endosables, prestar y tomar dinero en préstamo, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, dar y aceptar fianzas y prendas agrarias, realizar gestiones y contratos con las Reparticiones oficiales y autárquicas, operar con cualquier institución de crédito oficial o particular, y realizar cuantos más actos sean necesarios para la sociedad, serán resueltas por unanimidad de votos, asentándose las mismas en el libro de actas. — Séptimo: Al 1º de setiembre de cada año practicará un balance, debiéndose destinar el 5 % de las utilidades líquidas para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital. Se harán las amortizaciones y reservas usuales y las ganancias líquidas restantes, previa deducción de gastos generales de explotación, serán distribuídas, y las pérdidas serán soportadas entre los socios en partes iguales, vale decir el 25 % a cada uno. En este último caso, el capital debe integrarse con las ganancias de ejercicios futuros. — Octavo: Las resoluciones sociales se tomarán por mayoría de votos, salvo disposición estatutaria o legal en contrario. — Noveno: En caso de liquidación social, se restituirá a cada uno su capital de aporte, repartiéndose el excedente líquido en partes iguales. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, tomarán posesión de las cuotas sociales, los herederos o los representantes legales, quienes pueden optar al finalizar el ejercicio del año, por ingresar a la misma o retirarse. En el primer caso, sus derechos y obligaciones serán iguales, en conjunto, con los del socio saliente a quien representan. En el segundo caso, se les abonará el capital más la parte del valor de llave que le correspondería al socio saliente al día del fallecimiento o incapacidad, que se determinará de acuerdo al art. 3º, y se les abonará todo, en la siguiente forma: el 20 % al contado y el resto en 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con el interés de plaza. — Undécimo: En caso de divergencia sobre la interpretación de este contrato, se nombrará un amigable componedor por cada parte. Si éstos no estuvieran de acuerdo, nombrarán éstos a un tercer y único amigable componedor, cuyo fallo será inapelable y acatado inmediatamente por los socios; en caso contrario, deberá abonarse previo a cualquier otra gestión judicial o extrajudicial, una multa de $ 50.000,00 m|n., que será repartida entre los socios restantes en partes iguales. — Duodécimo: De conformidad, firman las partes el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Enmendado: social - actuara - 5 % - vale. — Fdo.: M. J. S. Rosa. — Francisco Sánchez. — F. V. Graglia. — O. L. Puyalto. — Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.100.— e.13|7-Nº 16.757-v.17|7|53

AGROMETAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Dino Gino Papini, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, con domicilio en la calle Avda. Montes de Oca 1053, piso 6º, Capital; José Rodríguez Bernardo, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Ameghino 820, Dep. 2, Avellaneda, y Carlos Jorge Vicente Tamburrino, argentino, casado, de veinte y nueve años de edad, con domicilio en la calle Laprida 1186, piso 1º, Depto. "A", Capital, todos deciden formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye se denominará AGROMETAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Avda. Montes de Oca Nº 1053, piso 6º, pudiendo trasladarse a cualquier parte de la República como así establecer sucursales y fábricas donde lo creyere necesario. — Segunda: El objeto social es la fabricación y venta de artículos rurales, pudiendo hacer toda clase de operaciones y actos de comercio afines o que los socios creyeren necesarios para la marcha de la sociedad. — Tercera: El capital de la sociedad es de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, íntegramente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Dino Gino Papini, doscientas diez cuotas por un total de Doscientos diez mil pesos; el señor José Rodríguez Bernardo, Veinte y cinco cuotas por un total de Veinte y cinco mil pesos, y el señor Carlos Jorge Vicente Tamburrino, quince cuotas por un total de Quince mil pesos; íntegramente realizado por los socios, según Inventario Practicado al 1º de Julio de 1953 y certificado por el Contador Público Nacional don Osvaldo S. Bordogna, que corre por separado debidamente firmado por los socios. — Cuarta: La administración y Fiscalización de la sociedad estará a cargo de los tres socios, siendo la firma social la particular del señor Dino Gino Papini conjunta con cualquiera de los otros socios y precedida por la denominación de la sociedad. — Quinta: Todos los años al 31 de Diciembre se cerrará el ejercicio comercial, debiendo practicarse el Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas de la sociedad que estará firmado por los socios. — Sexta: De las utilidades que resulten del Balance se deberán hacer las previsiones de la Reserva Legal que prevee la Ley 11.645 y lo que reste, se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital, salvo que decidan otras reservas o gratificaciones de acuerdo a la Asamblea celebrada al efecto. Las utilidades podrán ser retiradas en cuotas mensuales iguales y consecutivas después de distribuídas las mismas, salvo decisión contraria de los socios. — Séptima: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas a terceros ajenos a la sociedad, sin dar prioridad y preferencia a igual precio a los demás socios de la misma. — Octava: En caso de incapacidad de uno de los socios la sociedad continuará lo mismo, debiendo nombrarse un representante del socio incapacitado. Salvo que los herederos del socio incapacitado decidan retirarse de la sociedad en cuyo caso se procederá como si fuere fallecimiento de acuerdo a la cláusula novena de este contrato. — Novena: En caso de fallecimiento de un socio, los herederos podrán continuar en la sociedad, debiendo nombrar un representante al efecto. Si no decidieran continuar en la sociedad, su retiro se podrá efectuar previa valuación de sus cuotas de común acuerdo con los socios restantes y el pago se hará en cuotas mensuales iguales y consecutivas, más un interés que no podrá ser inferior al bancario que rija en ese momento. — Décima: La duración de la sociedad será por veinte años a partir de la fecha del presente contrato. — Undécima: Todas las decisiones relacionadas con la marcha de la sociedad, distribución de utilidades y relacionadas con el presente contrato social, se efectuará en una reunión de los socios celebrada al efecto y siendo la votación por capital, a cuyo efecto se da un voto a cada cuota social y las resoluciones deberán contar con la aprobación de la mitad más un voto del total conferido, haciendo los socios renuncia expresa a las disposiciones que establece la Ley 11.645 para los casos de ser menos de cinco los socios. Cualquier divergencia entre los socios se resolverá por arbitraje, debiendo nombrar un árbitro único de común acuerdo, el que se expedirá dentro de los treinta días del nombramiento, no debiendo guardar formalidades especiales y comunicando a la sociedad y a cada uno de los socios en litigio por telegrama colacionado, su resolución al cuestionario planteado. De común acuerdo todos los socios, firman el presente en el lugar y fecha ut-supra indicado, encargando al señor Dino Gino Papini, para que firme todos los papeles y gestiones necesarias para la inscripción del presente contrato. — S|r. Séptima, vale.

Buenos Aires, julio 3 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 920.— e.13|7-Nº 16.761-v.17|7|53

ARMANDO J. DESIRELLO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los once días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Armando Juan Pablo Desirello, domiciliado en la calle General Paz número 1160, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, argentino; Enrique Eugenio Desirello, domiciliado en la calle Giribone 1626, de esta Capital, argentino, y Daniel Pollio, domiciliado en la calle Humberto de Saboya Nº 360, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, argentino, todos mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las disposiciones de la Ley Nº 11.645, bajo las siguientes

cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "ARMANDO J. DESIRELLO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Sarmiento Nº 1320, pudiendo establecer sucursales o agencias y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándole o no un capital determinado. — Segunda: Su duración será de Diez años, a contar desde el día primero de julio del corriente año, fecha que determina la iniciación del giro social de la firma. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la construcción de obras civiles y públicas; caminos, terraplenes, canales, pavimentos, excavaciones, puentes, diques, reparaciones y refecciones, pintura y decoraciones y construcciones en general y sus anexos; administración de propiedades propias y|o ajenas, urbanas o|y rurales y a la compra y venta de terrenos y propiedades urbanas y|o rurales. Podrá igualmente dedicarse a las demás industrias y actividades que conduzcan a la mejor realización de su objeto y que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, inclusive la participación en empresas análogas. Como así también a cualquier otra actividad comercial, industrial y financiera que considere necesaria y conveniente y operar con instituciones de crédito particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales y particulares existentes y a crearse.— Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, formado por 200 cuotas de $ 500.— moneda legal cada una, que se adjudican y aportan los socios en la siguiente forma: ochenta cuotas, o sea la suma de Cuarenta mil pesos moneda legal, el socio Armando Juan Pablo Desirello, quien integra en este acto y en dinero efectivo la suma de Veinte mil pesos moneda legal; sesenta cuotas, o sea la suma de Treinta mil pesos moneda legal, el socio Enrique Eugenio Desirello que integra en este acto y en dinero efectivo la totalidad de su aporte, o sea la cantidad de Treinta mil pesos moneda legal; sesenta cuotas, o sea la suma de Treinta mil pesos moneda legal, el socio Daniel Pollio que integra en este acto y en dinero efectivo la suma de Quince mil pesos moneda legal, todo lo cual forma un capital aportado de sesenta y cinco mil pesos moneda legal. La diferencia los socios se obligan a aportarla cuando el giro de la sociedad y las necesidades de la misma así lo obliguen. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios gerentes y tendrán tal carácter los señores Armando Juan Pablo Desirello y Daniel Pollio con la suma de facultades conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645 y especialmente para realizar todas las operaciones, actos y contratos enumerados en la cláusula Tercera de este contrato, como asimismo todos los actos previstos en los artículos 782, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Harán uso de la firma social y obligarán a la sociedad con su sola firma y en forma individual. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez por año para considerar la marcha de los negocios sociales. De todas las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. En la misma forma se resolverá la aprobación de balances, modificación del objeto social, liquidación de la sociedad y resoluciones de importancia, a cuyo fin se fija un voto para cada cuota suscripta. — Séptima: Anualmente se practicará un Balance General, el día 30 de junio, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, luego de efectuadas las amortizaciones, quitas y reservas facultativas y previa separación del 5 % para formar la Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales suscriptos y serán soportadas las pérdidas en la misma proporción.— Octava: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad no se disolverá. En este caso los socios sobrevivientes podrán optar por aceptar o no a los herederos del socio premuerto o representante legal. En caso de exclusión deberán abonar a los herederos o representante legal, dentro de los ciento veinte días de acaecido el hecho y según Balance General que se practicará inmediatamente, la parte que le hubiera correspondido en la sociedad en las condiciones convenidas. En caso de la liquidación de la sociedad la misma estará a cargo de los socios. Si hubiera divergencia entre los socios, los hechos contravertidos serán resueltos por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por el socio Armando Juan Pablo Desirello y el otro por el socio Daniel Pollio. De no llegarse a ningún acuerdo el árbitro amigable componedor, será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. Los socios se obligan a acatar el fallo que será inapelable y no dará lugar a recurso judicial alguno.— Novena: Para todos los efectos judiciales las partes se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal y constituyen domicilio especial en los enunciados más arriba. Bajo las nueve cláusulas que anteceden los socios ratifican su conformidad y plena aprobación a lo expuesto y firman para constancia en el lugar y fecha indicados. — (Fdo.): A. Desirello. — E. Desirello.— D. Pollio.

Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.240.— e.13|7-Nº 16.790-v.17|7|53

FRAIBERG & KLAJNER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Los que suscriben: Mardoqueo Fraiberg, Isaías Klajner, León Colik, Jacobo Bregman, Boris Fraiberg y Raúl Wainschenker, domiciliado en Cánning 463 de esta Capital, argentinos los cinco primeros y polonés el último, mayores todos a excepción de Boris Fraiberg, quien siendo menor tiene venia judicial para ejercer el comercio, convienen y establecen: Primero: A partir del día primero de Abril de 1953 a cuya fecha se retrtraen todos los efectos del presente, queda constituído entre los nombrados una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto explotar el ramo de Confección de Ropa para Hombres, cuya sede se fija en esta Capital Federal, calle Cánning Nº 463, la que podrá trasladarse y/o ampliarse instalando sucursales y/o talleres en cualquier parte de la República. — Segundo: La sociedad se formaliza por el término de diez años, a contarse de la fecha antes mencionada, pero cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la misma en cualquier momento en que se constatare un quebranto de por lo menos el veinte por ciento (20 %) del capital realizado existente a la fecha de tal constatación; y, salvo que los socios restantes dispongan la liquidación de la sociedad por mayoría no inferior a los dos tercios de su respectivo capital social, el socio renunciante recibirá su parte de capital, su proporción del Fondo de Reserva Legal y demás haberes que le correspondieran según el Balance en que se hubiere constatado el quebranto, y dentro de un plazo de diez y ocho meses desde la fecha de su renuncia y en cuotas trimestrales consecutivas y con intereses bancarios al tipo vigente. Las cuotas del socio renunciante serán obsorbidas por los socios restantes en la proporción de sus respectivos capitales. Pero si los renunciantes fueren conjuntamente los socios Mardoqueo Fraiberg e Isaías Klajner, la sociedad entrará automáticamente en liquidación. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional ($ 1.200.000.— m/n.), dividido en mil doscientas (1.200) cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una ($ 1.000 m/l. c/u.), que se encuentran suscriptas e integradas por los socios en los valores y bienes que se determinan en el Balance que, practicado por separado y con la firma de todos los socios, se tendrá cómo parte integrante del presente, y en la siguiente proporción: por los socios Mardoqueo Fraiberg e Isaías Klajner, cuatrocientas cuotas por cada uno (400 c/u.), por el socio Colik, doscientas cuotas (200); por el socio Bregman, ciento cincuenta cuotas (150) y por los socios Wainschenker y Boris Fraiberg, veinte y cinco (25) cuotas por cada uno. — Cuarto: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de "FRAIBERG & KLAJNER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el uso de dicha firma social será materializada por el socio gerente mediante su firma personal y el sello de la sociedad que contenga la aludida razón social. Es prohibido el uso de la firma social para asuntos ajenos al giro de la sociedad. — Quinto: La gerencia será ejercida en forma conjunta, separada o indistintamente por cualquiera de los socios Mardoqueo Fraiberg y Isaías Klajner, con las más amplias facultades del caso o implicando la representación legal de la sociedad. Es facultad de la gerencia realizar toda clase de actos jurídicos y comerciales, otorgar y suscribir toda clase de escrituras y contraer toda clase de obligaciones, préstamos y compromisos y realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires y todo otro Banco Oficial y/o Particular. — Sexto: Con fecha 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General para cuyo proceso y previamente se efectuarán las amortizaciones y la constitución del Fondo para Indemnizaciones por Despidos del Personal de acuerdo a lo autorizado por la reglamentaciones impositivas. Y de las ganancias líquidas así determinadas se destinará un diez por ciento (10 %) para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el cuarenta por ciento (40%) del capital social; y el remanente que resultare será adjudicado a los socios en la siguiente proporción: a los socios Mardoqueo Fraiberg e Isaías Klajner, el treinta y cinco por ciento (35 %) para cada uno; para el socio Colik el doce por ciento (12%); para los restantes socios Sres. Bregman; Wainschenker y Boris Fraiberg el seis por ciento (6 %) para cada uno. En el supuesto de pérdidas éstas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Séptimo: La sociedad no se interrumpe por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de sus socios. En tal evento, sus herederos o causahabientes asumirán en la sociedad los derechos, obligaciones y trabajo personal del fallecido o incapacitado, unificando al efecto previamente su representación y designando a persona que lo substituya y que merezca el beneplácito de los socios restantes; pero si no quisieran los herederos o causahabientes continuar con el giro de la sociedad, será facultad privativa de los socios sobrevivientes o capacitados la aceptación de la renuncia o, en su defecto, la liquidación total de la sociedad; aceptándose la renuncia se pagará a los herederos o causahabientes del socio fallecido o incapacitado su capital, proporción del Fondo de Reserva Legal y demás haberes que le correspondieran a la fecha del fallecimiento o de establecida la incapacidad, según Balance General que corresponderá practicarse con efecto a dicha fecha y en la forma y plazos que se determina en la cláusula segunda del presente. — Octavo: Los socios Marquodeo Fraiberg y Klajner se obligan a dedicar a esta sociedad todo su tiempo, celo y competencia, no pudiendo ejercitar otras actividades comerciales o industriales. — Noveno: Cada cuota da derecho a un voto. Para la cesión de cuotas a terceros no socios, aprobación de Balances y de todo otro asunto que afecte o interese a la sociedad, no previstas especialmente en el presente, se requiere el voto favorable de la mayoría de socios que represente las tres cuartas partes del capital social. Para toda otra cuestión no prevista especialmente regirán las disposiciones de la Ley 11.645, y las del Código de Comercio y Código Civil, en cuanto ellas fueren aplicables a ésta clase de sociedades. Si por discrepancias que urgiere entre los socios no fuere posible lograr las mayorías previstas para cada caso en el presente, la cuestión en debate deberá someterse a la decisión de arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia y con la facultad de que éstos para el caso de no existir unanimidad, designen a un tercero único cuyo fallo será inapelable. Estas mismas disposiciones regirán para la disolución o liquidación de la sociedad. — Décimo: En cualquier circunstancia en que se disponga la liquidación de la sociedad o que ella correspondiera de derecho, la misma será materializada por los socios Mardoqueo Fraiberg, Klajner y Colik, en conjunto, quienes asumirán para el caso el carácter de liquidadores. En cualquier evento de liquidación o disolución, el plantel de muebles, útiles e instalaciones que inicialmente integra el activo físico de la sociedad, corresponderá adjudicarse a los socios Mardoqueo Fraiberg e Isaías Klajner, en conjunto y por su valor de figuración contable en el último Balance General. También corresponderá adjudicarse a los socios Mardoqueo Fraiberg e Isaías Klajner en cualquier evento de liquidación y disolución todo derecho a la locación del local de la calle Cánning Nº 463 siempre que dicho local estuviere ocupado por la firma al momento de la disolución y liquidación. En un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, así lo otorgan y firman las partes en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Enmendado: "Fraiberg" — "Klajner" — "Isaías". Todo vale. — M. Fraiberg. — Isaías Klajner. — L. Colik. — J. Bregman. — Boris Fraiberg. — R. Waischenker". — Buenos Aires, julio 3 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.400 e.13|7-Nº 16.725-v.17|7|53

BOTONERA SAN MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre Don David Bursztin, de veintidós años de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Gavilán dos mil sesenta y siete, Capital Federal; Enrique Pedro Tiscornia, argentino, casado en primeras nupcias con Herminia Donata Zucchini, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Cachimayo cincuenta y dos, Capital Federal y Rafael Passaro, de nacionalidad argentina, naturalizado, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con Catalina Santina Figari, domiciliado en la calle Derechos del Trabajador noventa y nueve, San Martín, Provincia de Buenos Aires, convienen de común acuerdo formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "BOTONERA SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Aguirre cuatrocientos uno y cuatrocientos siete de esta capital y podrá establecer sucursales ya sea en esta capital o en el interior del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de botones en general y anexos, pudiendo dedicarse a la compra, venta, fabricación, manufacturación o distribución de estos artículos sin limitación alguna en todo cuanto concierne a esos ramos. — Tercero: El capital social lo constituye en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000 m|n.) divididos en Trescientas cuotas de mil pesos cada una, de las cuales el socio Bursztin, suscribe e integra totalmente doscientas cuotas por un total de Doscientos mil pesos moneda nacional (pesos 200.000 m|n.); el Sr. Tiscornia, suscribe totalmente la cantidad de cincuenta cuotas por un total de cincuenta mil pesos m|n. y el Sr. Passaro, suscribe la cantidad de cincuenta cuotas que importan la cantidad de cincuenta mil pesos m|n. El capital queda integrado totalmente en útiles, mercaderías, herramientas, instalaciones, artefactos, maquinarias, etc., según inventario adicional a este contrato, que los socios firman de común acuerdo. — Cuarto: El plazo de duración de este contrato de sociedad se fija de Cinco Años, a partir de la fecha primero de Abril de mil novecientos cincuenta y tres pudiendo prorrogarse por Cinco años más una vez vencido el plazo estipulado, siempre y cuando todos los socios estuvieren de acuerdo. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso con seis meses de anticipación, por medio de telegrama colacionado. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios intervinientes, quienes podrán actuar en forma indistinta en sus funciones. Para este fin tendrán las más amplias facultades sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en operaciones ajenas a los negocios sociales, ni comprometer la firma social en operaciones ajenas a los negocios sociales, ni comprometerse

fianzas o garantías a terceros. El uso de la firma bancaria estará a cargo del socio Bursztin, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios, cualquiera sea el monto de que se trata, así para realizar operaciones con Bancos Nacionales, Provinciales o Municipales. Podrán realizar todos los actos necesarios al objeto de la sociedad, otorgar documentos públicos o especiales, representar a la sociedad y realizar operaciones en su nombre con Instituciones Privadas públicas y mixtas, con la administración pública, Ministerios o Municipales. — Sexto: La firma social será la habitual de los dos socios que firmen, conforme la cláusula anterior precedida de un sello que expresará la razón social. — Séptimo: El socio Bursztin, podrá hacerse representar en la Sociedad, por medio de mandato conferido para que el apoderado actúe en su nombre y representación, pudiendo ser un mandatario o varios, quién o quienes actuarán en nombre del mecionado socio, aceptando de plena conformidad los otros socios este temperamento, no pudiendo oponerse sea cual fuere el actuante, ya sea por la persona o por el testigo que durare la representación. Entendiendo las partes intervinientes que el mandatario tendrá todas las facultades que este contrato confiere al socio Bursztin. — Octavo: Anualmente se practicará un inventario y balance general al treinta y uno de diciembre de cada año, fecha que se fija para el cierre de cuentas y operaciones de la sociedad. Sin perjuicio de ello se practicarán balances trimestrales parciales, para contralor y examen del estado de los negocios. De las utilidades resultantes se apartará un cinco por ciento hasta integrar el diez por ciento del capital y destinar más reservas que los socios de común acuerdo decidieron. — Noveno: Las utilidades y pérdidas se distribuirán en la misma proporción que el aporte del capital de cada socio, vale decir el cincuenta por ciento le corresponde al socio Bursztin y el veinticinco por ciento a los otros dos socios por partes iguales. Los socios Tiscornia y Passaro, podrán igualar el capital, aportado por el socio Bursztin. — Décima: La cuota no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad sin conformidad expresa de los otros socios, pero ello no implica que puedan ingresar otros socios mediante el aporte de capital. El socio Bursztin, atento que puede designar mandatario que lo represente, tendrá el derecho de ceder sus cuotas al mismo mandatario, no pudiendo oponerse los otros socios. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos o derechos habientes proseguirán en la sociedad, mediante un representante legal único hasta el próximo balance anual. Practicado éste, se determinará la actitud a seguirse y si se decidiese continuar la sociedad, se procederá en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio para la disolución y liquidación de la sociedad. Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la presente sociedad o su liquidación será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, siendo inapelable el laudo en todos los casos. — Duodécima: En prueba de conformidad y previa lectura del presente, las partes se ratifican firmando un ejemplar para cada socio y quienes encomiendan realizar los trámites de redacción e inscripción a los Dres. Emilio Pascansky y José Bursztyn en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — David Bursztin. — Enrique Pedro Tiscornia. — Rafael Passaro.

Buenos Aires, julio 2 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.140.— e.13|7-Nº 16.732-v.17|7|53

LA OLEARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días que por escritura Nº 542 del 1ro. de junio pasada ante el escribano Pedro A. Lartigau, renuncia al cargo de gerente de "LA OLEARIA" S. R. L., el socio Anselmo Perelli, quedando modificado el art. 6º del contrato social en la siguiente forma: Los socios don Enrique Salvador Moralli y don Enrique Bartolomé Moralli desempeñarán conjunta, separada o alternativamente las funciones de gerente y con las ilimitadas facultades determinadas en el art. 16 de la Ley 11.645. — Buenos Aires, julio 1º de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.10|7-Nº 16.642-v.16|7|53

FORCHERIO, CHAMORRO E ITURRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que don Luis Ballivian cede a don Francisco Forcherio sus diez cuotas de capital de quinientos pesos cada una que posee en la firma "FORCHERIO, CHAMORRO E ITURRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Rosario Nº 702, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de julio de 1945, bajo el número 1.094, folio 82, libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por el precio total de cinco mil pesos, habiendo sido efectuada esa cesión el 27 de julio de 1951.

Buenos Aires, junio 29 de 1953. — Enmendado: Junio, vale. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 140.— e.10|7-Nº 16.663-v.16|7|53

DELFIN C. ROMANI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Pedro Andino, Secretaría, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre el señor Delfín C. Romani, argentino, casado, y la señora Josefa Teresa R. de von Walther, argentina, casada, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, que fijan domicilio especial para este acto en la calle Bulnes número setecientos cincuenta y nueve, de esta Capital, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y disposiciones reglamentarias en vigor, además de las de este contrato. — Primera: La sociedad se denominará DELFIN C. ROMANI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal se fija en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Bulnes número setecientos cincuenta y nueve, sin perjuicio de posterior cambio o de instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: La duración se fija en diez años, a contar del treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que se retrotrae el presente en todos sus efectos. — Cuarta: El objeto social lo constituye la continuación de los negocios que tenía a cargo el socio Sr. Delfín C. Romani, es decir la explotación de la fabricación de ejes flexibles y máquinas eléctricas, pudiendo realizar cuantas operaciones sean necesarias para su desenvolvimiento y todo otro ramo que tenga relación directa o indirecta con su principal objeto. — Así como dedicarse a otros negocios o industrias afines sin limitaciones de ninguna especie. — Quinta: El capital social será de Cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—), representado por mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Delfín C. Romani quinientas (500) cuotas de capital social o sean cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—) y el socio señora Josefa Teresa R. de von Walther, quinientas (500) cuotas de capital social o sean cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—). Estos aportes se hallan constituídos por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, cuentas a cobrar y todo lo que surge del balance general del citado negocio de su propiedad, que practicado al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, se acompaña debidamente firmado y forma parte integral del presente. — Sexto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios indistintamente, quienes actuando a su sola firma y a nombre de la sociedad, podrán ejercer todos los actos que sean necesarios al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose expresamente conferidas las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de sus incisos quinto y sexto. — Los socios gerentes, podrán entre otros, ejercer los siguientes actos, abrir y cancelar cuentas bancarias; efectuar depósitos en efectivo o documentos de cualquier naturaleza; girar sobre los fondos depositados a nombre de la Sociedad; solicitar créditos bancarios en las instituciones bancarias oficiales o privadas, nacionales, provinciales o municipales, entre otros en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, todas sus sucursales y/o agencias; adquirir por cualquier título, bienes muebles o inmuebles, gravarlos, hipotecarlos, darlos en arrendamiento, proceder a su desalojo, cancelar hipotecas y en fin, realizar sobre los mismos cualquier operación de crédito con garantía real o prendaria; adquirir toda clase de mercaderías; materias primas y maquinarias y sus correspondientes accesorios y repuestos; representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas o entidades privadas, nacionales, provinciales o municipales, con facultades para suscribir toda clase de documentos relacionados con dichas gestiones; estar en juicio como demandante o como demandado, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo contestar demandas, producir informaciones, renunciar a derechos o prescripciones adquiridas y en general realizar todos aquellos actos que, sin hallarse expresamente determinados en el presente, sean necesarias al objeto social ya que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Para la representación de la Sociedad ante los tribunales de Justicia de cualquier fuero, como así ante la Dirección General Impositiva y todas las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, creadas o a crearse, podrá ser ejercida por uno cualquiera de los socios, cuya firma individual precedida del sello social la obligará. — Séptima: Los socios percibirán la suma de Cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 400.—) en concepto de sueldo, importe que será cargado a gastos generales. Además podrán retirar la suma de Seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 600.—) para sus gastos particulares, importe éste que será cargado a sus cuentas particulares como anticipo de utilidades. — Octava: Anualmente al treinta de Septiembre se practicará el Inventario y balance general de los negocios sociales, las utilidades que el mismo arroje, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá por partes iguales, para las pérdidas si las hubiere, se seguirá el mismo procedimiento. — Novena: En caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse anticipadamente de la Sociedad, deberá comunicarlo por medio legal al otro socio con no menos de ciento ochenta días de anticipación a la fecha de cierre del ejercicio en curso. En este caso se procederá a la liquidación de la Sociedad, estando la disolución a cargo del socio restante, quien podrá autorizar o no el ingreso de otro socio o socios, mediante la venta de los haberes que el socio saliente posea en la sociedad lo que será determinado por el Balance General del ejercicio corriente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, los herederos o derecho-habientes podrán optar por continuar con los negocios sociales con el socio superviviente debiendo comunicarle a este dentro de los sesenta días. Hecha la opción los herederos o derecho-habientes, deberán unificar su personería en uno sólo de ellos, teniendo únicamente derecho a la fiscalización de los negocios sociales. Si transcurrido dicho plazo los herederos o derecho-habientes no hubieran hecho uso de la opción, el socio superviviente podrá optar entre continuar los negocios o liquidar la sociedad. — Décima Primera: Toda duda, cuestión o divergencia, que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o a la liquidación o disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que aquéllos o éste dictaren, inapelable y definitivo. — Décima Segunda: Para todo aquello que no se halle expresamente determinado en el presente, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y disposiciones complementarias en vigor. Bajo tales conceptos que deja formalizado el presente contrato que firman los socios de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, a las 22 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. Sobre raspado de Septiembre, Vale. — Firmado: Delfín C. Romani. — Josefa Teresa R. de von Walther.

Buenos Aires, Julio 2 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.260.— e.10|7-Nº 16.635 - v.16|7|53

ESTAMPERIA Y TINTORERIA THAMES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de Un mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Ladislao Lustig, casado, húngaro, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Suipacha Nº 1211; don Víctor Lustig, casado, húngaro, naturalizado argentino, domiciliado en la calle San Eduardo Nº 2474; don José Federico Enrique Crespi, casado, uruguayo, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Gaona Nº 2028; don Ricardo Pablo Crespi, casado, argentino, domiciliado en la calle Talcahuano Nº 1175, 1er. piso, Dto. A; don Pedro Crespo, casado, argentino, domiciliado en la calle Nazca Nº 1663; don Horacio Gerardo Crespo, casado, argentino, domiciliado en la calle Nazca Nº 1663; don Domingo Langone, casado, argentino, domiciliado en la calle Nazca Nº 1663; don José Zurlo, casado, italiano, domiciliado en la calle Vera Nº 361; don Francisco Zurlo, casado, italiano, domiciliado en la calle Vera Nº 361; don Vicente Zurlo, casado, italiano, domiciliado en la calle Vera Nº 361 y don Héctor Silvio Benigni, casado, argentino, domiciliado en la calle Vera Nº 361, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ESTAMPERIA Y TINTORERIA THAMES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, ahora en la calle Thames Nº 581. — Por resolución de sus socios podrá inscribirse, funcionar y/o establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital para sus operaciones. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de Diez (10) años a partir del día primero de junio próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, reconociéndose las operaciones realizadas en común desde entonces. — Tercera: El objeto de la Sociedad será dedicarse, ya sea por cuenta propia o de terceros y en cualquier otra forma tanto en el país como en el extranjero, a la estampación y fabricación de tejidos, tintorería, explotación y financiación comercial de negocios de importación y exportación, industrialización, compraventa de mercaderías y maquinarias y en general operaciones de industria, comercio e inmobiliarios. — Las operaciones de importación y exportación se realizarán por cualquier Aduana habilitada de la República, presentando los permisos de cambios y pedidos de divisas, solicitudes, declaraciones juradas, etc., que establezcan las disposiciones vigentes en la época. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 400.000.—), divididos en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000) que los socios aportan en la siguiente forma: Don Ladislao Lustig, don Víctor Lustig, don José Federico Enrique Crespi y don Ricardo Pablo Crespi, Cincuenta (50) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000) ó sea la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000) cada uno de ellos; don Pedro Crespo y don Horacio Gerardo Crespo Cuarenta y cinco cuotas (45) de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000) o sea la cantidad de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 45.000) cada uno de ellos; don Domingo Langone, Diez (10) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000) o sea la cantidad de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000); don José Zurlo, don Francisco Zurlo, don Vicente Zurlo, y don Héctor Silvio Benigni, Veinticinco (25) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000) o sea la cantidad de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 25.000) cada uno de ellos. De estos aportes todos los socio-

integran el Cincuenta por ciento (50 %) en efectivo y se obligan cada uno de ellos a suministrar al fondo social el Cincuenta por ciento (50 %) restante cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales así lo requiera. — Quinta: La dirección técnica de los negocios sociales estará a cargo del Sr. Héctor Silvio Benigni y la dirección administrativa de la sociedad estará a cargo de los Sres. José Federico Enrique Crespi y Vicente Zurlo. — Los Sres. Héctor Silvio Benigni, José Federico Enrique Crespi y vicente Zurlo, revisten el carácter de gerentes y tendrán el uso exclusivo de la firma social. — Para las operaciones bancarias, se requerirá la firma conjunta del Sr. José Federico Enrique Crespi con otro cualquiera de los socios gerentes. — En el ejercicio de su mandato, los gerentes tienen amplias facultades para representar a la sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenan bienes raíces, contratar, subcontratar en cualquier clase de negocio, solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto cuando haya derecho a ello y efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco o establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disopisiciones legales respectivas y en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son limitativas sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social incluso los actos previstos en los artículos Setecientos ochenta y dos y Un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducida. — Sexta: El día 31 de Diciembre de cada año se realizarán un Balance General de los negocios realizados, que se ajustará a las reglamentaciones vigentes y normas en uso. — El primer balance comprenderá las operaciones de sólo siete (7) meses. — Las utilidades que resulten una vez deducidas las reservas legales y especiales, las habilicitaciones y amortizaciones, serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado, vale decir, a los Sres. Ladislao Lustig. Víctor Lustig, José Federico Enrique Crespi y Ricardo Pablo Crespi, el Doce y medio (12,5) por ciento a cada uno de ellos; a los Sres. Pedro Crespo y Horacio Gerardo Crespo el Once y cuarto (11,25) por ciento a cada uno de ellos; al Sr. Domingo Langone, el Dos y medio (2,50) por ciento y a los Sres. José Zurlo, Francisco Zurlo, Vicente Zurlo y Héctor Silvio Benigni, el Seis y cuarto (6,25) por ciento a cada uno de ellos. — Las pérdidas que hubiere serán soportadas entre los socios en la misma forma. — Séptima: Para la aprobación de los balances y también para tomar cualquier resolución, los asociados se reunirán en Asamblea las veces que sea necesario y por convocación de cualquiera de los socios, con una anticipación de tres (3) días. — El socio ausente o impedido para concurrir a la reunión podrá expresar su voluntad por telegrama colacionado o correspondencia. — También podrá apoderar a cualquier persona por simple carta para que lo represente. — Todas las decisiones —excepto las relativas a los casos previstos en el artículo Trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, a la compraventa de inmuebles y fondos de comercio y a la constitución de derechos reales de hipoteca, prenda y anticresis que requieren unanimidad— serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital y serán asentadas en el libro de Actas de la Sociedad, que será obligatorio llevar además de los que exige la ley. — Octavo: Los socios se comprometen y obligan a no vender, ceder o transferir en manera alguna a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime dado por escrito de los demás socios, que tendrán derecho de preferencia y opción privilegiada para adquirir las cuotas por el mismo valor que les asigna este contrato —vale decir, sin computar valor de llave de ninguna naturaleza— adquisición ésta que se realizará en la proporción establecida en la cláusula sexta. — Las comunicaciones respecto a lo pactado en está cláusula, es decir, el propósito de vender, ceder o transferir las cuotas, el consentimiento unánime para realizar dichas operaciones o cualquier otra manifestación referente a la misma, deberá efectuarse por telegrama colacionado, pudiendo las intimaciones hacerse por plazos no menores de Setenta y dos (72) horas. — Resuelta la adquisición de las cuotas por los socios restantes, se practicará un Balance General de los negocios sociales a la fecha de la cesión. — El reintegro del importe de las cuotas sociales y del saldo que arroje la cuenta particular, le será hecho al socio saliente en la siguiente forma: El Veinte (20) por ciento dentro de los Treinta (30) días de aprobado el Balance de Cesión y el remanente en cuatro (4) cuotas semestrales iguales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando el giro de los negocios con los socios supérstites y los herederos o representantes del socio fallecido o interdicto, los que deberán unificar su representación. — Décima: La liquidación de la sociedad, al término de su duración, así como para el caso de disolución anticipada, estará a cargo de la o las personas que los socios designen, quienes actuarán conforme a las directivas que reciban. — Décimoprimera: Todas las cuestiones sociales que se susciten durante la vigencia de este contrato o en su liquidación, serán resueltas por medio de árbitros nombrados, uno por cada parte. — En caso de discordia se nombrará un árbitro único y su fallo será inapelable aun ante justicia ordinaria. — Décimosegunda: En todos los casos no previstos en este contrato, los socios se ajustarán a las disposiciones de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y al Código de Comercio. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme y con arreglo a derecho. En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Ladislao Lusting. — Víctor Lusting. — José F. E. Crespi. — Ricardo P. Crespi. — Pedro Crespi. — H. G. Crespo. — Domingo Langone. — José Zurlo. — F. Zurlo. — H. S. Benigni.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.940.— e.10|7-Nº 16.706-v 16|7|53

PUNTO - LENC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por convenio privado de fecha 19 de junio de 1953, los señores Pablo Saponiakof, Perla Stein de Berenstein, Bartolomita Saposnicoff y Enriqueta Gotschalk de Schott, han cedido, vendido y transferido las cincuenta cuotas que como único capital, por valor de un mil pesos moneda nacional cada una, poseía integradas cada uno de los nombrados en la razón social "PUNTO - LENC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un importe total de doscientos mil pesos moneda nacional en conjunto, a los socios Marcelo Bester y Salvador Waingart, quedando los cedentes absoluta y totalmente desligados y desinteresados de la sociedad, y colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación, adquiriendo éstos las cuotas cedidas por partes iguales. — En virtud de ello, la cláusula Séptima del contrato social queda modificada en el siguiente sentido: "La Dirección y administración de la sociedad quedará a cargo de los socios señores Marcelo Bester y Salvador Waingart, en calidad de Gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de ambos en forma conjunta, quedando subsistente todo el resto de la cláusula". — Quedan igualmente subsistentes todas las cláusulas no modificadas del contrato.

Buenos Aires, julio 1º de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 260.— e.10|7-Nº 16.650-v.16|7|53

TINTORERIA LOS MIL COLORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el escribano don José Luis Quiños, de esta Ciudad, don Julio Martínez Diez, cedió y transfirió setenta y siete cuotas por valor de tres mil pesos cada una a don Jesús Fernández Villanueva y ciento noventa y cinco cuotas de igual valor a don Oscar Siquier, todas ellas pertenecientes al capital de "TINTORERIA LOS MIL COLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal lo que implicó la separación del cedente de la Sociedad de referencia y que en el mismo acto, los socios componentes, de dicha entidad don Alfredo Conort, don Osvaldo Jorge Conort, don Jesús Fernández Villanueva y don Oscar Siquier, resolvieron modificar los artículos tres, cuatro, cinco y catorce del contrato social en vigencia, cuya redacción definitiva, fué la siguiente: — Tres: La gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo del socio don Alfredo Conort en carácter de gerente general, quien deberá ejercer esas funciones con amplitud de facultades para la realización de los fines sociales y tratándose de solicitar préstamos a establecimientos bancarios o comerciales, o bien a particulares su firma deberá ir acompañada de la de otro socio gerente o bien se requerirá para todos los casos por ausencia o impedimento del gerente general la firma de dos de los socios gerentes a cuyo efecto los tres últimos revestirán este carácter. — Al gerente general se le acuerda la facultad de delegar su personería y representación en favor de cualquiera de los otros socios gerentes — El uso de la firma será así: "Tintorería Los Mil Colores. Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital de Un millón ochocientos mil pesos moneda legal, seguido de la firma personal del gerente general o de dos de los Gerentes, según las reglas establecidas. — En todo caso no podrá ser usada válidamente sino en operaciones comprendidas en el objeto social y bajo ningún concepto en fianzas o garantías. — Sólo se podrá remover al gerente general con causa justificada. — Las disidencias que surjan entre los socios en el ejercicio de sus funciones, serán sometidas a resolución de los mismos, quienes resolverán por simple mayoría de votos. — Cuatro: Los socios deberán emplear todo el tiempo que sea necesario y todo su celo en el ejercicio de las funciones que les atañen, que dentro y en beneficio del organismo social, de común acuerdo determinen ellos mismos. — La remuneración mensual de los socios se fijará por resolución unánime de todos ellos, asentada en el libro de actas. — Cinco: El capital social se fija en la suma de Un millón ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en seiscientas cuotas de tres mil pesos cada una, el que resulta suscripto en proporción de Ciento sesenta y tres cuotas o sean cuatrocientos ochenta y nueve mil pesos cada uno de los señores Alfredo y Osvaldo Jorge Conort; setenta y nueve cuotas o sean doscientos treinta y siete mil pesos por el señor Jesús Fernández Villanueva; y ciento noventa y cinco cuotas o sean quinientos ochenta y cinco mil pesos por el señor Oscar Siquier, correspondiendo a cada socio un número de votos igual al de sus cuotas. — Todo está integrado con el activo líquido consistente en maquinarias, marcas, mercaderías, materias químicas, muebles, rodados, útiles, créditos y demás derechos que aparecen especificamente consignados en el Balance. — Catorce: Si se produjera el deceso o le sobreviniera incapacidad al gerente general en ejercicio, será sustituído por el que resolvieran los socios por simple mayoría. — Tal es la forma en que los exponentes dejan formalizadas las modificaciones del contrato de la Sociedad de referencia, quedando subsistente y en todo su vigor el resto de su articulado. — Buenos Aires, julio 2 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 680.— e.10|7-Nº 16.709-v.16|7|53

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL MINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del juzgado número 1, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría número dos, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, los señores David Bladimirsquy, argentino, casado, de treinta y nuevo años de edad, domiciliado en la calle Medrano número setecientos veintidós, comerciante; Alberto Nachón, argentino, casado, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Thomas Liberti número mil ochenta, comerciante y Agustín Gabella, cubano, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Franklin quinientos diecinueve, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, comerciante, convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad: I) La sociedad girará bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL MINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Nogoyá número cuatro mil doscientos setenta y uno. — II) Tendrá por objeto la fabricación, venta y distribución de lapiceras a bolilla y demás rubros que la sociedad crea convenientes. — III) Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos comerciales y civiles lícitos, y realizar operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otra institución de crédito nacional o particular, girar cheques y demás libranzas de estilo, firmar letras, vales, pagarés o cualquier otro documento de crédito, como garante, aceptante o endosante, conferir poderes especiales y generales, revocarlos y limitarlos; la enumeración no es taxativa, y la sociedad podrá realizar todas las operaciones necesarias a sus fines. — IV) El término de duración de la sociedad, será de diez años a partir de la fecha, pero pasados tres años, cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad, notificando a los restantes socios por telegrama con seis meses de anticipación. — V) El capital social está constituído por la suma de trescientos treinta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integrado en la siguiente forma: David Bladimirsquy ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; Alberto Nachón noventa y cinco mil pesos moneda nacional y Agustín Gabella noventa y cinco mil pesos moneda nacional. El capital está íntegralmente constituído por las existencias, instalaciones, materias primas, créditos, etcétera, que se detallan en el inventario suscripto en la fecha por las partes. — VI) Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General y las utilidades se distribuirán entre los socios, previa reserva legal, en la siguiente proporción: David Bladimirsquy cuarenta por ciento; Alberto Nachón treinta por ciento y Agustín Gabella treinta por ciento. Las pérdidas, si las hubiere se distribuirán entre los socios en la misma proporción. Para la aprobación de los balances se requerirá mayoría de votos. — VII) La administración y venta quedará a cargo del socio David Bladimirsquy; la parte técnica a cargo del socio Agustín Gabella y la producción a cargo del socio Alberto Nachón; el uso de la firma estará a cargo de los socios indistintamente, pero para obligar a la sociedad se requerirá el uso de dos firmas en todo documento comercial. Todos los socios actuarán en calidad de gerentes. — VIII) Les está prohibido a los socios utilizar la firma social en asuntos extraños a la sociedad o para garantizar obligaciones de terceros, bajo pena de indemnización de los daños y perjuicios que a la sociedad resultare de tal proceder. — IX) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, por mayoría de votos se resolverá si se incorpora a la sociedad, a los herederos del fallecido, o se acepta su reemplazo por el representante legal en el caso de incapacidad, o se abona a los mismos el importe de las cuotas suscriptas y de las utilidades correspondientes, separándolos de la sociedad; en la votación podrán intervenir los herederos del fallecido o el representante del incapaz. — X) La sociedad entrará en liquidación si al término de algún ejercicio económico, se comprobara una pérdida del cincuenta por ciento del capital, o cuando así lo resolviera la mayoría de votos. — XI) En caso de divergencia entre los socios, se recurrirá a la vía arbitral, designándose un representante por cada una de las partes en litigio, con facultades para designar un tercero en caso de discordia, cuyo

fallo será inapelable. — XII) En todos los casos en que en el presente contrato se habla de mayoría de votos o de socios, se expresa mayoría de votos o de socios que representen mayoría de capital. En todas las votaciones, cada cuota social representa un voto. Se extienden tres ejemplares de un mismo tenor. — David Bladimirsquy. — Alberto Nachón. — Agustín Gabella". — Buenos Aires, Julio 1º de 1953. E|L.: "Dr. Hugo D. Maciel", vale. — Julio 1º, vale. Raspado "30". No vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 880.— e.10|7-Nº 16.717-v.16|7|53

"S. FINKELSTEIN HERMANO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Santiago Finkelstein, casado, domiciliado en Juan Agustín García un mil doscientos cincuenta y seis, departamento "C"; Simón Leiba Finkelstein, casado, domiciliado en Luis Viale doscientos veinte y uno, departamento "B" y Pascual Krigun, casado, domiciliado en Juan Agustín García Nº un mil ochocientos treinta y nueve, todos mayores de edad, como únicos socios componentes de la sociedad que gira bajo la razón social de "S. FINKELSTEIN HERMANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se rige por el contrato social inscripto el cinco de enero de un mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, bajo el número cincuenta y dos, al folio doscientos veinte y dos, del Libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posterior modificación inscripta en el Registro Público de Comercio, el seis de Junio de un mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número un mil trescientos veinte y cuatro, al folio trescientos cincuenta y siete, del Libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar las cláusulas: tercera, cuarta y décimaquinta, del mencionado contrato, las que en lo sucesivo, quedan redactadas en la siguiente forma: — Tercera: La duración de esta sociedad queda prorrogada hasta el día treinta y uno de diciembre de un mil novecientos cincuenta y ocho. — Cuarta: Queda fijado el capital de esta sociedad en la suma de Un Millón Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, representado por un mil setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: don Santiago Finkelstein con quinientas setenta y cinco cuotas que representan Quinientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Simón Leiba Finkelstein, con quinientas cincuenta cuotas que representan Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el Señor Pascual Krigun, con quinientas setenta y cinco cuotas que representan Quinientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Con las utilidades acreditadas a los socios al balance practicado el treinta y uno de diciembre de un mil novecientos cincuenta y dos, que se transfieren a la cuenta capital, éste queda integrado en la suma de Un millón Cien Mil Pesos Moneda Nacional, en la siguiente proporción: don Santiago Finkelstein, integró trescientos setenta y cinco mil pesos; don Simón Leiba Finkelstein, trescientos cincuenta mil pesos y don Pascual Krigun, trescientos setenta y cinco mil pesos. — El saldo de capital suscripto, los socios lo integrarán con las utilidades de futuros ejercicios. — Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable de la totalidad de los socios. — Décima Quinta: Teniendo en cuenta que el inmueble que esta sociedad ocupa para depósito, es propiedad del socio Señor Santiago Finkelstein, se conviene en que el precio de locación será fijado periódicamente de común acuerdo por todos ellos. — Se establece igualmente que al tiempo de la disolución de la sociedad, cualquiera sea su causa, convencional o legal, voluntaria o forzosa, por cumplimiento del término convenido, o antes de él, los socios no podrán dar otro destino al inmueble, debiendo entregar inmediatamente la posesión a su propietario. — Todos los efectos de este contrato, se retrotraen al día primero de enero de un mil novecientos cincuenta y tres. — Que en conformidad las partes firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, ratificando y dejando subsistentes con todo su valor a las otras cláusulas del contrato que no hayan sido expresamente modificadas aquí, en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Extendido el original en los sellos nacionales de veinte centavos moneda nacional, números doscientos sesenta y siete mil doscientos ochenta y dos, L., y el presente doscientos sesenta y siete mil doscientos ochenta y tres L. — Fdo.: Santiago Finkelstein. — Simón L. Finkelstein. — P. Krigun.

Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 740.— e.10|7-Nº 16.651-v.16|7|53

KAIQUEN INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número diez y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores Don Matías Mugica, casado en primeras nupcias con Doña Lidia René Bricchi, español; Don Teodoro Mugica, que firma "T. Mugica", casado en primeras nupcias con Doña María Luisa Villalón, español; Don Jesús Mario Gamarra, que firma "J. M. Gamarra", casado en primeras nupcias con Doña Blanca Lydia Gricco, argentino, domiciliados en Colón, Provincia de Buenos Aires, —accidentalmente aquí—; Don Pedro Julio Roques, que firma "Pedro J. Roques", casado en primeras nupcias con Doña Luisa Carletti, argentino, domiciliado en Rojas, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, y Don Humberto Emilio Casanova Bianchi, Ingeniero Industrial, que firma "H. E. Casanova B.", soltero, argentino, domiciliado en la calle Viamonte número dos mil trescientos diez y nueve, de esta Capital; todos los comparecientes son mayores de edad y personas hábiles para este acto y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: A) Que por escritura de fecha nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el Escribano de esta ciudad Don Agustín Alberto Calviño, al folio mil cuatrocientos ochenta y dos vuelto al Registro número cuarenta y dos a su cargo, constituyeron una sociedad bajo la denominación de "Kaiquen, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en esta ciudad y con el objeto de dedicarse a la explotación, industrialización y comercialización de bosques, aserraderos y demás afines, importación y exportación de maderas, maquinarias generales para industrias y rurales; compra-venta de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos y valores de campos y establecimientos rurales, situados en cualquier punto de la República y realizar cualquier otra industria o comercio que los socios por mayoría creyeran conveniente explotar sin limitación alguna, por un plazo de diez años, a contar desde la fecha de la escritura y con un capital de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, estableciéndose en dicha escritura las demás cláusulas y condiciones que rigen en la sociedad y cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad con fecha diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, al folio setenta y dos del libro diez y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y B) Que han resuelto modificar los artículos dos, tres, cuatro, cinco, seis y nueve del referido contrato social, que regirá para el futuro con el alcance que le dan los siguientes términos: Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad, Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos treinta, octavo piso, escritorio ochenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero y girará bajo el rubro de "KAIQUEN, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de Veinte y cinco años, empezados a contar desde la fecha de su constitución, o sea desde el día nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y podrá disolverse únicamente una vez transcurridos diez años, a contar desde esta fecha por simple mayoría de socios, salvo lo establecido en el artículo Décimo primero. — Artículo Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los cinco socios, quienes quedan en este acto nombrados Gerentes y Administradores Generales de la sociedad, con plenas facultades para realizar todas las operaciones motivo de su creación, con uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternativamente y con las siguientes limitaciones: a) Para la realización de toda compra o venta de bienes inmuebles, constitución de hipotecas o prendas, deberán actuar autorizados por la mayoría de los socios, dejándose constancia en actas; b) los socios no podrán realizar ninguna venta de importancia de materias primas o elaboradas de la sociedad sin la autorización expresa de la mayoría y c) no podrán usar la firma social para asuntos particulares u otro cualquier negocio ajeno al giro social.— Artículo Quinto: El socio Don Humberto Emilio Casanova Bianchi tendrá además de las funciones asignadas como Gerente, según artículo cuarto, también la dirección técnica de la sociedad y será el único de los socios que percibirá un sueldo mensual, el que será fijado por resolución de simple mayoría de socios dejando constancia de ello en el libro de actas, suma ésta que estará acorde con las funciones que desempeña y que será cargada a la cuenta de gastos generales. — Artículo Sexto: El socio Don Humberto Emilio Casanova Bianchi mientras perciba sueldo, viáticos o gastos, como así también cualesquiera de los otros socios, en el caso de que se le asignen sueldos, viáticos o gastos, deberán dedicar todo su tiempo, actividad y competencia a los negocios sociales, no pudiendo efectuar otras operaciones idénticas a las sociales sin consentimiento expreso en actas de los demás socios. — Artículo Noveno: El capital social se aumenta en Un millón noventa mil pesos moneda nacional de curso legal que, unidos a los Ciento sesenta mil pesos moneda nacional que formaba en la fecha de su constitución, asciende a un total de Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda, distribuídas entre los socios en iguales proporciones, o sea doscientas cincuenta cuotas por un importe de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. Este capital se halla totalmente integrado en máquinas, herramientas, útiles de trabajo, instalaciones generales y demás accesorios, de acuerdo al inventario general practicado por separado y firmado por los socios y que aprueban y ratifican en este acto. Bajo estos términos derogan las disposiciones del contrato originario que modifican por esta escritura y dejan subsistentes y en pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato original de fecha nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. En su testimonio, previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman los comparecientes juntamente con los testigos del acto señores Don José Bello y Don Ignacio Rodríguez, vecinos, capaces, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — Matías Mugica. — T. Mugica.— J. M. Gamarra. — Pedro J. Roques. — H. E. Casanova B. — Tgos.: José Bello. — Ignacio Rodríguez. Hay un sello Ante mí: Demetrio M. Zubasti. Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó por ante mí y queda al folio veinte y siete del Registro número Trescientos noventa y ocho, a mi cargo al que me remito, doy fe. Para la sociedad "Kaiquel, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números trescientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y unó y el presente dos millones quinientos nueve mil cuatrocientos treinta y cinco, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Demetrio M. Zubasti, Escribano.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1953.— José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.300.— e.10|7-Nº 16.639-v.16|7|53

AMATO, PEDEVILLA Y COMPA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, por secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Victorio Pedevilla, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en Hidalgo mil ciento cinco, departamento A, Capital; Jorge Alfredo Juan Pedevilla, argentino, de treinta años de edad, casado, domiciliado en Díaz Vélez cinco mil treinta y cinco, departamento A, Capital y Donato Amato, argentino, soltero, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Hidalgo mil veintinueve, Capital, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá bajo las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad girará bajo el rubro AMATO, PEDEVILLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a la compra y venta de recortes de chapas, quedando facultada para importar y exportar, como así también, toda otra actividad afín que resulte beneficiosa para la sociedad. — Tercero: El capital de la sociedad se constituye con sesenta mil pesos moneda nacional, divididos en trescientas cuotas de cien pesos cada una, valor nominal, aportadas por el señor Donato Amato, ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, valor nominal, aportadas por el señor José Victorio Pedevilla; y ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, valor nominal, aportadas por el señor Jorge Alfredo Juan Pedevilla, estando dicho capital totalmente, suscripto, conforme al balance e inventario general que se acompaña. — Cuarto: El domicilio legal de la sociedad será en la calle Franklin setecientos treinta Capital, sin perjuicio de cambiarlo o abrir sucursales o agencias en el interior o exterior. — Quinto: La sociedad se constituye por un plazo de seis años, a partir de la fecha y con un mínimo de tres años, pudiendo retirarse cualquier socio al cabo de los términos mencionados, con un preaviso por telegrama colacionado, al domicilio de los tres socios y que ya se mencionó, de noventa días a la expiración del mismo. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de los tres socios, los cuales ocuparán la gerencia, siendo el uso de la firma social, a cargo de los tres socios en forma conjunta. — Séptimo: El socio Donato Amato, percibirá una remuneración mensual de Doscientos pesos moneda nacional y los socios Jorge Alfredo Juan Pedevilla y José Victorio Pedevilla la suma de cien pesos cada uno, computándose los mismos a la cuenta de gastos generales. — Octavo: Los socios no podrán dedicarse a otra actividad que cubra el mismo ramo o sea competencia para la sociedad, aún cuando fuere como accionista o comanditario, no pudiendo comprometer la firma social en garantías a terceros, en operaciones ajenas al negocio. — Noveno: Anualmente y con fecha veintitrés de febrero, se confeccionará un balance e inventario general, conforme a lo establecido en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décimo: Las utilidades o pérdidas serán soportadas o distribuídas en proporción al capital aportado, computándose a los rubros del activo que lo requieran, las previsiones de amortización y reserva, como así también, separar el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Undécimo: Los socios retirarán su utilidad, en caso necesario, en efectivo y en cuotas mensuales y consecutivas, durante los dies primeros meses al cierre del balance respectivo. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se procederá a confeccionar un balance general, abonándose a los herederos, legales, el importe de las cuotas capital y la proporción de las utilidades que le corresponda, como cualquier otro saldo que pudiera existir en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas sin interés. — Décimotercero: Para todo lo

que no estuviere previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimocuarto: Cualquier divergencia que pudiera existir, y en la cual los socios no arriben a un acuerdo, será nombrado un componedor, de común acuerdo y cuyo fallo será inapelable. — Este contrato se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 800.— e.10|7-Nº 16.661-v.16|7|53

T. I. M. A. C. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre los señores: Santos Celestino Pécora, argentino, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Montiel número tres mil doscientos cincuenta y uno; Zurech Laneman, polaco, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle El Maestro número ciento veintiocho, y Juan Bonolo, italiano, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Boyacá número ciento sesenta y ocho, departamento primero; todos mayores de edad, hábiles y que han ejercido el comercio, resuelven de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los comparecientes, declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de instalar y explotar la industria metalúrgica de trafilación de acero, cobre y otros metales. Sin perjuicio de lo que constituye el objeto principal antes citado, la sociedad podrá aceptar representaciones en general de entidades establecidas en esta República o en el extranjero, así como también de particulares; operar con bienes muebles o inmuebles, maquinarias o todo otro semoviente que estime de interés para la misma, sea por compra-venta, permuta, explotación o arriendo, fijando en cada caso las condiciones respectivas a cada operación, darlos y tomarlos en posesión, darlos y tomarlos en hipotecas, con derecho de cualquier naturaleza, dentro de lo permitido por las respectivas leyes y cualquier otra operación que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y en particular realizar toda clase de operaciones en los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino y cualquier otro Banco nacional o extranjero, aceptando sus respectivas cartas orgánicas. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de T.I.M.A.C.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad está situado en la calle Montiel número tres mil doscientos cincuenta y uno de esta ciudad y la fábrica se encuentra establecida en la calle Avenida Intendente Crovara número ciento sesenta y cinco del Pueblo de San Justo, Partido de Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de posteriores cambios, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: La vigencia de este contrato es de (10) diez años, a contar desde el día dos del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente y de todas las operaciones realizadas hasta entonces por la sociedad. Dicho término puede prorrogarse antes de su vencimiento si existiera conformidad de los socios, debiendo cumplirse con lo dispuesto en el artículo 424 del Código de Comercio. Tanto en el caso de prórrogas como en el de modificaciones a este contrato, además de cumplir con las disposiciones legales, deberá dejarse constancia en acta. Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, deberá dar cumplimiento a las disposiciones que más adelante se fijan. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 800.000.—), dividido en Ochocientas cuotas (800) de Un Mil Pesos de valor cada una (m$n. 1000.—), que han sido totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Cuatrocientas cuotas por el señor Santos Celestino Pécora, Doscientas cuotas por el señor Zurech Laneman y Doscientas cuotas por el señor Juan Bonolo. La integración la efectúan en la siguiente forma: El socio señor Pécora, Trescientas cuotas (300), o sean Trescientos Mil Pesos en dinero efectivo y las Cien cuotas (100) restantes, o sean Cien Mil Pesos se obliga a integrarlos cuando las obligaciones así lo requieran. El socio señor Zurech Laneman integra las Doscientas (200) cuotas suscriptas, o sean Doscientos Mil Pesos, con el aporte a la sociedad, previo inventario de la totalidad de las máquinas, implementos, repuestos, etc., que posee de su propiedad. El socio señor Bonolo integra en este acto cien (100) cuotas, o sea Cien Mil Pesos en dinero efectivo y el resto de Cien (100) cuotas, o sea Cien Mil Pesos cuando las obligaciones de los negocios así lo requieran. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente señor Santos Celestino Pécora; la dirección comercial a cargo del socio gerente señor Zurech Laneman y la dirección técnica y organización de la fábrica a cargo del socio señor Juan Bonolo. Los socios gerentes Pécora y Laneman tendrán el uso de la firma social en forma conjunta para llenar todos los actos que requiere la buena marcha de los negocios sociales, sin limitación alguna y con las más amplias facultades de administración comprendidos en el artículo 1181 del Código Civil, con excepción de lo establecido en los incisos 5º y 6º y la prohibición de usarla en fianzas o garantías a terceros y negocios ajenos a la sociedad misma. Además actuando en forma individual cualquiera de los gerentes podrá presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, en gestiones relacionadas con la sociedad y efectuar pagos o realizar cobros emergentes de compromisos contraídos con relación a los negocios sociales, como asimismo endosar cheques que se depositen en la cuenta corriente de la sociedad. La presente discriminación es meramente enunciativa y no limitativa. Cuando el socio señor Bonolo haya integrado totalmente su aporte de capital, adquirirá el derecho del uso de la firma social, con las mismas atribuciones de los otros socios y haciéndolo siempre en forma conjunta con cualquiera de ellos.

— Séptima: Los socios deberán con preferencia dedicar su actividad, tiempo y conocimiento especiales que posean en el ramo a que la sociedad se dedica, para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, quedando terminantemente prohibido participar directa o indirectamente en otras sociedades que explote el mismo ramo, prestándose recíproca cooperación en sus respectivas funciones. — Octava: Anualmente, al treinta de junio, fecha de cierre del ejercicio comercial, se practicará el inventario y balance, para la confección de los cuales se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) las existencias de mercaderías se tomarán por su precio de costo en plaza; b) las cuentas deudoras se ajustarán a la solvencia de los deudores; las instalaciones, muebles y útiles, rodados y todo lo que represente el activo fijo, serán estimados con las depreciaciones técnicas usuales; c) se formará un fondo de reserva legal. —

Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, una vez efectuadas las amortizaciones legales, se hará la siguiente distribución: un cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento (10 %) del capital social y el saldo será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: treinta y cinco por ciento (35 %) para el socio señor Pécora, treinta y cinco por ciento (35 %) para el señor Laneman, y treinta por ciento (30 %) para el señor Bonolo. Integrados que sean los capitales de los socios Pécora y Bonolo, las utilidades se distribuirán así: cincuenta por ciento (50 %) para el señor Pécora, veinticinco por ciento (25 %) para el señor Laneman y veinticinco por ciento (25 %) para el señor Bonolo. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportados por los socios en las proporciones y circunstancias arriba apuntadas. — Décima: Los socios, de común y mutuo acuerdo, podrán resolver capitalizar las utilidades en la cantidad que crean convenientes. — Undécima: Los socios percibirán en concepto de sueldos, la suma de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500.—). Si por cualquier causa, alguno de los socios deseara retirar otra suma de dinero, ello se hará con el consentimiento de los otros socios y siempre que la buena marcha de los negocios sociales lo permita; cantidades que serán cargadas a sus cuentas particulares. — Décimasegunda: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente, deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado, con no menos de ciento ochenta días de anticipación al vencimiento del ejercicio que hubiera comenzado. A efectos de determinar los haberes que al mismo tiempo pudiera corresponder en los bienes de la sociedad, se practicará un balance general de ese ejercicio y del resultado le será abonado en doce cuotas bimensuales iguales, la primera de las cuales será hecha efectiva a los sesenta días de aprobado dicho balance, gozando las restantes de un interés del seis por ciento anual (6 %). Si la situación de la sociedad así lo permite, el pago podrá efectuarse al contado en menos cuotas. Los socios restantes, si así lo desearan y con prioridad a otras personas ajenas, podrán adquirir del socio saliente, las cuotas de capital y su parte de reserva, y en el caso que el socio vendiera sus derechos a terceras personas ajenas a la sociedad, las citadas personas no tendrán atribuciones en la gerencia o administración de la sociedad, la que será ejercida por los socios constituyentes que aún quedaran en la sociedad. — Décimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán optar: a) continuar los negocios sociales con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar su representación, o b) liquidar los haberes del socio fallecido o incapacitado, debiendo éste determinarse mediante balance general practicado al efecto. Lo que así resulte, será abonado a los herederos o representantes legales, en doce cuotas bimensuales iguales, siendo hecha efectiva la primera a los sesenta días de aprobado el balance antedicho, y las siguientes cuotas gozarán de un interés del seis por ciento (6 %) anual. Los herederos o representantes legales que intervinieran en la liquidación de dichos haberes no tendrán otra intervención que la de verificación y fiscalización, sin gozar de remuneración alguna y sin tener ingerencia en la administración y gerencia de la sociedad. Si los herederos optaran por no continuar con los negocios sociales, deberán comunicarlo dentro de los sesenta días de recibida la comunicación de los socios sobrevivientes, cuando se optara por la cláusula del punto a) mediante telegrama colacionado y se procederá en la forma determinada en el punto b) para la determinación de los haberes y liquidación de los mismos. — Décimacuarta: Todas las cuestiones y divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato o a la liquidación de la sociedad o su disolución, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia; siendo el laudo que éste dicte inapelable. — Décimaquinta: Para todo aquello que no se hallare expresamente determinado en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y leyes complementarias en vigor. Bajo las bases y condiciones precedentes, dejan constituída la sociedad T.I.M.A.C.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada, manifestando su conformidad y aceptación, y en prueba de ello firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Santos Celestino Pécora. — Zurech Laneman. — Juan Bonolo. — Buenos Aires, julio 2 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.860.— e.10|7-Nº 16.636-v.16|7|53

RAVAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Raúl Antonio Maselli, argentino, casado, domiciliado en Cuenca 327, Capital Federal; Francisco Alfonso Stella, argentino, casado, domiciliado en Alvarez Jonte 4131, Capital Federal; Vicente Antonio De Biase, argentino soltero, domiciliado en Llavallol 1061, Haedo; Nicanor Alberto Magliano, argentino, casado, domiciliado en Yerbal 6177, Capital Federal y Roberto Brátina, argentino, soltero, domiciliado en Avenida 6 de Septiembre 539, Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen contituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los contratantes, como únicos socios, queda constituída con fecha retroactiva al primero de mayo del año en curso la sociedad que girará bajo el rubro "RAVAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Jonte Nº 4135 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, comercialización, importación y exportación de cojinetes para bielas y bancadas de toda clase de motores y maquinarias en general; trabajos de mecánica y tornería en general y a toda actividad relacionada con este ramo. — Tercera: Fíjase la duración de esta sociedad en quince años, venciendo en consecuencia este contrato el treinta de Abril de mil novecientos sesenta y ocho.

— Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional representado por doscientas cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una, totalmente integrado por los socios en maquinarias, instalaciones, mercaderías, útiles y herramientas según inventario que firmado por los socios fija los valores. — Quinta: Los socios aportan el capital social en proporciones iguales; habiendo suscripto e integrado cada uno la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, representados por cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una. — Sexta: La administración será ejercida por dos gerentes socios designados según lo establecido en la "cláusula décima" nombrándose en este acto a los señores Nicanor Alberto Magliano y Raúl Antonio Maselli, siendo necesaria la firma conjunta de ambos gerentes para obligar válidamente la sociedad, quedando facultados únicamente para firmar individualmente cheques de la sociedad hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional. — Tendrán uso exclusivo de la firma social gozando en el ejercicio de sus funciones de las más amplias facultades que fueren menester para la consecución del objeto de la sociedad; conviniéndose expresamente que se les otorgan inclusive aquellas facultades en que la ley exige poderes especiales previstas en los artículos 782, 806, 839 y 1881 (incisos 1 al 4, 7, 9, 11, 15 y 17) del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Quédales prohibido únicamente, a los gerentes, bajo sanción de pérdida del cargo y daños y perjuicios, emplear la firma social en actos ajenos a la sociedad, o para garantizar a terceros, o para suscribir documentos de favor o complacencia; realizar en beneficio o cuenta propia operaciones del ramo de la actividad social o asumir representaciones de otras personas que ejerzan el mismo comercio o industria, sin autorización unánime de los socios. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que sean necesarios para el logro de su objeto. — Así podrá adquirir toda clase de bienes, aceptando o constituyendo derechos reales y prendas de cualquier naturaleza, y cancelarlos; adquirir o ceder créditos; comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago mercaderías y productos, derechos y acciones; formular protestas o protestos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrá, por intermedio de sus gerentes, suscribir toda clase de documentos a la orden o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o industriales, con el Banco Central de la República Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución de crédito oficial o particular y actuar ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales y sus Ministerios o Secretarías reparticiones autárquicas y divisiones

administrativas, de conformidad con sus respectivas leyes orgánicas, estatutos y reglamentos. — Las enumeraciones que anteceden, son meramente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Octava: Anualmente se cerrará el ejercicio económico de la sociedad el día treinta y uno de Diciembre formulándose un inventario de los bienes de la sociedad y un Balance General de sus negocios. — Se entregará una copia de los mismos a los socios bajo recibo, quince días antes de la reunión para su consideración. — De las utilidades líquidas e irrevocablemente realizadas en cada ejercicio se destinarán: a) el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo de acuerdo a la escala establecida por la Dirección General Impositiva; c) a las demás reservas que la asamblea de socios disponga por estimarlas convenientes a los fines o finanzas sociales; d) el remanente se distribuirá entre los socios en la misma proporción del aporte de capital efectuado. — En idéntica proporción los socios soportarán las pérdidas si las hubiere. — Novena: La contabilidad de la sociedad estará a cargo del socio Nicanor Alberto Magliano. Los restantes socios, salvo el caso de estar en ejercicio de la Gerencia, tendrán obligación de prestar exclusivamente su trabajo personal y conocimientos técnicos en los talleres de la sociedad, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a otras actividades ajenas a las del rubro social sean similares o no, en provecho ajeno a la misma. — Décima: Los socios se reunirán mensualmente y cada vez que lo estimen conveniente los gerentes para deliberar sobre asuntos sociales y tomar decisiones sobre los mismos. Para la consideración de los balances y cuenta de utilidades y pérdidas anuales, deberán reunirse dentro de los dos primeros meses siguientes al primero de Enero, serán aprobados por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital social. Igual mayoría se necesitará para el caso de nombramiento y remoción de los Gerentes. Siempre se computará a razón de un voto por cuota de capital. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, será facultativo a los restantes socios abonar a los herederos o socio incapaz, contra cesión de sus cuotas partes del capital social y utilidades, de conformidad al último balance aprobado, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, debiendo siempre unificarse la personería. El pago por la cesión de cuotas, en su caso, se hará en forma fraccionada y escalonada a tres, seis, nueve, doce, quince y diecinueve meses a contar de la fecha en que los herederos o representante, hayan acreditado legalmente su calidad de tal y firmado compromiso de cesión de cuotas de capital. — Duodécima: los socios que opten por retirarse durante la vigencia de este contrato podrán hacerlo después de transcurrido un período de tres años a partir de la fecha de iniciación del giro social, y posteriormente en oportunidad de cumplirse períodos bianuales corridos, comunicando su decisión a los restantes socios con seis meses de anticipación a la fecha del retiro. Para la cesión de cuotas capital a terceros extraños a la sociedad, se requerirá el voto favorable de la unanimidad de los socios, como así también para la incorporación de los herederos, legatarios o representante del socio muerto o incapaz. — Décimotercera: En los casos de la cláusula "undécima" y cuando algún socio se retire en oportunidad distinta de las previstas en la cláusula "duodécima", la parte del socio que se elimina de la sociedad será tomada por ésta o en su defecto por cualquiera de los socios restantes; el valor de las cuotas y utilidades correspondientes al socio que no se retira de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, será el que se fija en la cláusula "undécima", como así también la forma de pago. — Décimocuarta: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas previstas en el Código de Comercio, salvo estipulación contraria de este contrato. Si la sociedad experimentara pérdidas que signifiquen el cuarenta por ciento del capital social aportado, cualquiera de los asociados podrá pedir la liquidación de la misma. La liquidación estará a cargo de los gerentes que actuando en forma conjunta, desempeñarán su cometido de acuerdo a las normas del citado Código, distribuirán el producto de la liquidación una vez cubierto el pasivo, mensualmente y por partes proporcionales entre los socios, hasta cubrir las cuotas de capital aportado. En la misma forma que las utilidades se distribuirá el excedente de capital, si hubiere, comprendiendo también el fondo de Reserva Legal. — Décimoquinta: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, los Gerentes y la sociedad con relación a los asunto sociales, serán resueltos por el arbitraje de amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia dentro de los quince días de suscitada la divergencia, su fallo será inapelable sin más recurso que el de nulidad autorizado por las leyes de Procedimiento y ante los Tribunales de la Capital Federal. En todo lo no previsto en este contrato regirá lo dispuesto en la ley número 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos Comercial y Civil que le fueren aplicables. Formalizado el presente contrato, a los efectos de cumplir las formalidades del artículo quinto de la citada ley, se faculta al socio gerente Raúl Antonio Maselli, para que efectúe las tramitaciones necesarias. Firmado en Buenos Aires, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — E|l.: y Raúl Antonio Maselli; Vale. S|R.: Ravar: Vale. — Firmado: R. Maselli. — Francisco A. Stella. — Magliano. — Vicente A. De Biase. — Roberto Bratina. — Buenos Aires, Julio 2 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.840.— e.10|7-Nº 16.666-v.16|7|53

"GRANJA SIETE PALMAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Pedro Andino, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los señores José Ladislao Hurt, argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista número seiscientos doce y Juan Liebl, alemán, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón mil setecientos ochenta y tres, ambos de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio y leyes complementarias en general y las condiciones que a continuación se estipulan en particular: — Primero: Entre los comparecientes queda constituída una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "GRANJA SIETE PALMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio y asiento principal de la administración será el de la calle Reconquista seiscientos doce, Capital. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de Diez años a partir del Primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Cuarta: El objeto social será dedicarse a la explotación agrícola ganadera, crianzas de aves y cualquier otra actividad afin, como así también comprar, vender o explotar cualquier clase de bienes, pudiendo también Exportar, Importar todos los productos relacionados con su objeto social. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, (m$n. 500.000.—), dividido en quinientas cuotas de Un Mil pesos cada una, que se halla totalmente suscripto por los socios por partes iguales y aportado en la siguiente proporción: El socio señor José Ladislao Hurt, Ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos y el socio señor Juan Liebl, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos, ambos aportes son en dinero efectivo y se obligan a integrar el resto cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes tendrán el uso de la firma con las más amplias atribuciones y con la sola excepción de usarla o comprometerlas en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a favor de terceros. Podrán usarla en representación de la sociedad ante las Instituciones oficiales, nacionales, provinciales o municipales y privadas, con los Bancos Oficiales nacionales o privados y extranjeros, para poder entablar demandas o deducir apelaciones, efectuar pagos, librar cheques, firmar documentos, formalizar contratos, etc. Esta enunciación no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Sépima: El treinta de Abril de cada año, se realizará un inventario y balance general de las operaciones sociales y de las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento (5 %) para cubrir el fondo de defensa legal, hasta llegar al diez por ciento del capital (10 %). El resto será distribuído entre los socios por partes iguales es decir el cincuenta por ciento a cada uno (50 %). Si hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios podrán retirar para sus gastos, una suma mensual de Quinientos Pesos, en carácter de sueldo, que será imputada a la cuenta de gastos generales. — Noveno: Cuando un socio desee retirarse de la sociedad deberá comunicarlo al otro socio con por lo menos con ciento ochenta días de antelación. En dicho caso necesitará el consentimiento del que quede en la sociedad para realizar tal cesión de su parte. En esa fecha se realizará un balance para estipular el monto de capital y utilidades que le corresponde al socio saliente, suma que le será abonada en nueve cuotas bimensuales, las que gozarán de un interés bancario. pudiendo este plazo disminuirse o aumentarse de común acuerdo por las partes. — Décima: En caso de que la sociedad fuera disuelta antes de su vencimiento, por mutuo acuerdo de los socios, los socios nombrarán liquidador para terminar los negocios en giros. — Undécima: En caso de fallecimiento o interdicción de uno de los socios, el otro socio podrá optar por continuar los negocios sociales con los herederos del socio fallecido o disolver la sociedad, para lo cual se llevará a cabo el procedimiento enunciado en el artículo noveno. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte. En caso de no llegar a un acuerdo será nombrado cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas precedentes dejan los comparecientes constituída la sociedad Granja Siete Palmas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a respetar las estipulaciones formuladas y firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: José Ladislao Hurt. — Juan Liebl

Buenos Aires, 2 de Julio de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 820.— e.10|7-Nº 16.634-v.16|7|53

LEPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Julio Leopold, francés, casado, domiciliado en Corrientes 692, Olivos; Enrique Emilio Mayer, argentino, casado, domiciliado en C. Villate 1291, Olivos; Werner Weinberg, alemán, actualmente apátrida, casado, domiciliado en Larrea 736, y Rodolfo Pablo Weinberg, argentino, casado, domiciliado en Provincias Unidas 423, La Lucila, se ha convenido la siguiente transferencia de cuotas y modificación del contrato social de LEPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: I) El socio Sr. Rodolfo Pablo Weinberg cede y transfiere a favor del socio Enrique Emilio Mayer, las 32 cuotas de su propiedad en "Lepo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de un valor nominal de $ 1.000.— m/n. cada una, por la suma de $ 16.000.—, equivalente al importe integrado hasta el presente sobre las mismas, haciéndose cargo el adquirente del compromiso de integrar los $ 16.000.— m/n. restantes que aun se encuentran impagos, conforme a lo establecido en el contrato social. — II) Estas cuotas se encuentran integradas en su 50 %, y su transferencia incluye la parte proporcional en las reservas sociales, al igual que las ganancias o pérdidas que pudieren corresponder al ejercicio en curso. — III) Esta transferencia tiene efecto al día 30 de junio de 1953. — IV) Los señores Julio Leopold, Werner Weinberg y Enrique Emilio Mayer, en su carácter de únicos otros socios de esta sociedad, dan su expresa conformidad con esta transferencia, dejándose expresa constancia que don Rodolfo Pablo Weinberg y Lepo, S. R. L., no tienen nada recíprocamente que reclamarse en relación a la actuación del socio saliente en dicha sociedad. — V) Como consecuencia de esta transferencia de cuotas, se modifican los artículos del contrato social que se enuncian a continuación, los que en adelante tendrán el siguiente texto, quedando sin variar los demás: 3º) El capital social es de $ 400.000.— m/n., dividido en 400 cuotas de $ 1.000.— m/n. cada una, de las cuales don Julio Leopold suscribe 212, don Enrique Emilio Mayer 120 y don Werner Weinberg 68. — Del monto de estas cuotas, cada uno de los socios ha integrado el 50 %, debiendo aportar el saldo a medida que las necesidades sociales así lo requieran, previa resolución de la asamblea. — 4º) La gerencia y el uso de la firma social quedan a cargo indistintamente de los socios señores Julio Leopold, Enrique Emilio Mayer y Werner Weinberg, con las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, pudiendo designar apoderados con mandato general o especial. — 6º) El 31 de marzo de cada año, se practicará un balance general y de las utilidades que hubiere en el ejercicio, previa deducción de un 5 % para el fondo de reserva legal, cada socio percibirá en primer término un 6 % sobre el capital que tiene invertido en la sociedad, distribuyéndose el resto en la siguiente proporción: don Julio Leopold 53 %; Enrique Emilio Mayer 30 % y Werner Weinberg 17 %; esta última distribución regirá también en caso que la sociedad experimentare pérdidas. — El balance se ajustará a las disposiciones que rigen en materia de Impuesto a los Réditos. — 7º) Los socios se reunirán en Asamblea a efectos de la aprobación de los balances, determinación de habilitaciones o gratificaciones al personal, fijar las funciones de cada socio, resolver la disolución anticipada de la sociedad o su prórroga y de cualquier otra resolución que interese a la sociedad. — Todas las resoluciones deberán adoptarse por mayoría de votos, dejándose constancia de las mismas en un libro de actas. — En fe de lo cual firman las partes en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio de 1953. — J. Leopold. — Enrique Mayer. — Werner Weinberg. — Rodolfo P. Weinberg.

Buenos Aires, julio 1º de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 720.— e.10|7-Nº 16.686-v.16|7|53

CERAMICA POMPEYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel (Secretaría Nº 3), se hace saber por cinco días la siguiente modificación del contrato social de CERAMICA POMPEYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — "Quinto: El capital social es de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: María Barizone, Irene Carló de Gellida, Francisco Reyes, Saúl Tobes, Santiago Quinteros, treintiséis cuotas cada uno, y Ernesto Carmelita, Lorenzo Castro, Benito Escobar, Fabián Lezcano, Rubí Páez, Teresa Salerno, María Isabel Fernández, Ernesto Castro, Luisa Cingolani, Martín Cruz Cabral, Roberto Eduardo de Ancízar, todos argentinos y Benilde Touron de Navarro, española, treinticinco cuotas cada uno. Las cuotas son cesibles por escritura privada, exigiéndose como único requisito que el socio vendedor las ofrezca previamente a sus consociados quienes, en igualdad de condiciones, tendrán preferencia sobre terceros; si fueran varios los adquirentes, se las repartirán proporcionalmente a las cuotas que tuvieran anteriormente. A los efectos de su representación, los eventuales cesionarios no socios, deberán unificar personería con el cedente, en forma tal que, sin aumento de capital, no pueda haber un aumento de socios. Los herederos deberán igualmente unificar su personería. — Sexto: Quedan designados como gerentes Santiago Quinteros y Luisa Cingolani indistintamente, con las facultades expresadas en el artículo nueve. Para su remoción o el nombramiento de otros gerentes, se aplicará la pauta del artículo 412 del Código de Comercio. — Séptimo: Los dos gerentes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, bastando una sola firma para el endoso de documentos al simple efecto de su depósito bancario. — Décimo: El ejercicio económico anual corre desde el 16 de abril. De las utilidades netas se separará previamente cinco por ciento para reserva legal. Luego se apartará

a), una suma fija de $ 7.500.— para cada uno de los socios Martín Cabral y Roberto Eduardo de Ancizar; otra de pesos 3.900 paar Saúl Tobes y otra de pesos 1.300.— para Irene de Gellida; b) del remanente se destinará un 60 % para retribuciones especiales en la forma que determinen los socios en el Libro de Actas y c) El saldo será distribuído en proporción a las cuotas de cada socio: en la misma forma serán soportadas las pérdidas. — Undécimo: Dentro de los veinte días de haber sido formulado los socios deberán suscribir el balance en prueba de conformidad; si no lo hicieran se entenderá que lo aprueban tácitamente. Para la aprobación de dicho balance, como para los casos previstos en el artículo 18 de la ley 11.645 o para cualquiera otra situación que requiera la decisión de los socios, se aplicarán las reglas del artículo 345 del Código de Comercio. — Décimosegundo: Todos los socios tendrán un sueldo mensual de cien pesos que se imputará a gastos generales, no considerándose como anticipo de beneficios. Cualquiera otra suma entregada se debitará en las respectivas cuentas particulares''.

Buenos Aires, Junio 29 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario

$ 560.— e.10|7-Nº 16.669-v.16|7|53

DELVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Folio 235. — Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Dos. — En la Ciudad de San Miguel, cabecera del Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a doce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron don Argimiro Vaquero, casado en primeras nupcias con doña Concepción Venezia, domiciliado en la Capital Federal; don Daniel Vaquero, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Gnata, domiciliado en Santa Rosa, hoy Provincia de Eva Perón; don Eugenio Delgado, casado en primeras nupcias con doña Valentina Ruiz, domiciliado en Pehuajó, de esta Provincia; y don Fernando Peláez, soltero, domiciliado en la Capital Federal; todos mayores de edad, españoles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que como integrantes únicos de la Sociedad Comercial que gira en la Ciudad de Buenos Aires, bajo el rubro "DELVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de fecha trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgado ante mí y de conformidad a lo estatuído en la cláusula undécima han celebrado el catorce de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, la Asamblea prescripta, cuyo tenor es el siguiente: "Acta Nº 2. — En la Capital Federal a los catorce días del mes de enero, año mil novecientos cincuenta y dos, siendo las diez horas, de conformidad a la citación telegráfica, por el socio gerente, don Argimiro Vaquero, a los socios Fernando Peláez, Eugenio Delgado y Daniel Vaquero, con fecha veinticuatro para el primero y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno para los segundos: se reúnen en el domicilio de la calle Moreno número un mil cuatrocientos de la firma Delva, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída el día trece de diciembre de un mil novecientos cuarenta y ocho, según escritura pública número doscientos seis y prorrogada de conformidad al Acta número uno; hallándose presentes los socios señores Argimiro Vaquero, Daniel Vaquero y Eugenio Delgado. El socio don Fernando Peláez no se hizo presente ni representar en esta Asamblea. El señor Argimiro Vaquero hace saber que la reunión tiene por objeto tratar la cláusula undécima de la referida escritura, ya que la misma estipula la celebración de una Asamblea seis meses antes de finalizar cada período para resolver sobre la continuación de la sociedad. Se da lectura al telegrama colacionado de fecha diez de enero, año un mil novecientos cincuenta y dos, enviado por el socio don Fernando Peláez, que dice textualmente. "Acogiéndome a cláusula undécima del contrato me retiro de la Sociedad Delva, S. R. L. al finalizar este período que termina el 1º de agosto de 1952". Los presentes Argimiro Vaquero, Daniel Vaquero y Eugenio Delgado, resuelven y aprueban. — a) La continuación de la sociedad por un período más, ajustándose a todas las cláusulas de la referida escritura; lo que de hecho y desde este momento entra en vigencia la prórroga a que se refiere la cláusula undécima. Hacerse cargo de las cuotas del socio don Fernando Peláez, cuyo importe es de setenta mil quinientos pesos moneda nacional dividido en setecientas cinco cuotas que se distribuirán en la siguiente forma: doscientas treinta y cinco cuotas don Argimiro Vaquero, doscientas treinta y cinco cuotas don Eugenio Delgado y doscientas treinta y cinco cuotas don Daniel Vaquero. Acta que firmamos de conformidad en la fecha, lugar y hora antes mencionada. A. Vaquero. — Daniel Vaquero. — Eugenio Delgado''. — Igual al original, doy fe, como de que continúan diciendo: Que llevando a efecto lo que surge del acta transcripta, se ha practicado el balance general al treintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos, del que resulta corresponder al socio señor Fernando Peláez, la suma de Sesenta y tres mil quinientos setenta pesos con cincuenta y siete centavos nacionales, por concepto de beneficios actuales y anteriores no retirados, la que con más la de setenta mil quinientos pesos moneda nacional, correspondientes a sus cuotas de capital, forman un total de Ciento Treinta y Cuatro Mil Setenta Pesos con Cincuenta y Siete Centavos Nacionales, y que mediante recibir en este acto, el señor Peláez, la expresada cantidad de ciento treinta y cuatro mil setenta pesos con cincuenta y siete centavos nacionales, otorga por toda ella suficiente recibo y carta de pago, cede y transfiere a favor de los otros socios don Argimiro Vaquero, don Daniel Vaquero y don Eugenio Delgado, las setecientas cinco cuotas de cien pesos nacionales cada una que en el capital de la Sociedad le pertenecían; los coloca en su propio lugar y grado y se declara desligado en todo concepto de la expresada Sociedad "Delva", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Con el certificado que se agrega expedido por el Registro de la Propiedad con fecha del corriente mes bajo el número noventa y un mil seiscientos veinte y dos, que concuerda con el cedente, se justifica: Que el cedente no tiene inhibición para disponer de sus bienes, asegurando el mismo que las cuotas que transfiero no las tiene embargadas ni cedidas a terceros antes de ahora. Impuestos los señores Argimiro Vaquero, don Daniel Vaquero y don Eugenio Delgado, de lo que antecede, manifiestan su conformidad y aceptación, agregando que las cuotas de capital, que adquieren las toman en partes iguales, o sea, doscientas treinta y cinco cuotas que importan Veinte y tres mil quinientos pesos nacionales cada uno, conviniendo distribuirse sus utilidades en razón de dos y medio por ciento cada uno de los señores Daniel Vaquero y Eugenio Delgado y tres por ciento don Argimiro Vaquero, continuando en todo lo demás vigente el contrato de que se ha hecho referencia que ratifican en todas sus partes. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y testigos don Benjamín Mermet y don Ramón Villar, vecinos, hábiles, doy fe. — Sigue a la número ciento treinta y uno otorgada hoy al folio doscientos treinta y cuatro. — Fernando Peláez. — A. Vaquero. — Daniel Vaquero. — Eugenio Delgado. — Testigo: Benjamín Mermet. — Tgo.: R. Villar. — Hay un sello. — Ante mí: Luis A. Panigo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos treinta y cinco del Registro número dos de General Sarmiento a mi cargo, doy fe. — Para los cesionarios expido el presente en tres sellos número tres millones doscientos setenta y siete mil setecientos novena y cinco y sus correlativos noventa y seis y noventa y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: integrantes — un — Ley — Enmendado: Pesos — Valen. — Testado: de — hacerse cargo de las cuotas del socio don Fernando Peláez cuyo im — anteayer — No Vale. — Luis A. Panigo — Está su sello. — Certifico: Que don Luis A. Panigo es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — Eva Perón, 16 de Junio de 1953. — Eduardo L. Ortiz de Rozas. — El que suscribo Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el doctor don Eduardo L. Ortiz de Rozas, es Secretario de esto Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Eva Perón, 18 de Junio de 1953. Hay una firma ilegible. — Hay dos sellos.

Buenos Aires, 29 de Junio de 1953. — Entre líneas: Nº 3 — Cinco — valen. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.420.— e.10|7-Nº 16.623-v.16|7|53

CARR, KRAMER INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura pública pasada ante el Escribano Eduardo B. Ponaé, el socio Roberto Kramer de ''CARR, KRAMER, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', cede y transfiere al socio de la misma, Patricio Carr, las doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una que tiene suscriptas en la referida sociedad. — Buenos Aires, 1º julio de 1953. — Tex. Julio Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120. — e.10|7-Nº 16.619-v.16|7|53

INSTITUTO ADSCRIPTO POLITECNICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato de fecha 29 de junio de 1953, el Sr. José Hojman, cedió y transfirió a favor del Sr. Gabriel Pirato Mazza, las setenta cuotas de capital de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que tenía del ''INSTITUTO ADSCRIPTO POLITECNICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Buenos Aires, Julio 2 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120. — e.10|7-Nº 16.614-v.16|7|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE COLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 464. — Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día treinta del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don José Savelsbergh, que firma ''J. Savelsbergh'', holandés, de sesenta y tres años de edad, casado en segundas nupcias con doña Antonia Vladimira Lehka; domiciliado en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Rosa Tonzo, de estado soltera, de treinta y un años de edad y don Salvador Tonzo, que firma ''S. Tonzo'', argentino, soltero, de veintinueve años de edad, estos dos últimos domiciliados en la calle Pichincha número setecientos sesenta y cinco de esta Capital; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a este acto como únicos componentes de la ''COMPAÑIA ARGENTINA DE COLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y en tal virtud dicen: que estando próximo a vencer la prórroga del contrato constitutivo de la misma, resuelven prorrogar nuevamente la existencia de dicha sociedad, por cinco años más, a partir de la fecha de su vencimiento que lo es el día treinta y uno del corriente mes y año, venciendo en consecuencia el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Que con motivo de la presente prórroga, no se altera ni modifica las cláusulas del contrato original, salvo las introducidas en el contrato de prórroga referido, las que quedan vigentes, con excepción de la cláusula tercera, que queda redactada en la siguiente forma: Cláusula Tercera: La duración de la Sociedad será de cinco años a partir de la fecha del último vencimiento que se opera el treinta y uno de diciembre del corriente año, venciendo en consecuencia el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, con los testigos del acto don Rafael Bourre y don Luis Cappi, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. Savelsbergh. — Rosa Tonzo. — S. Tonzo. — R. Bourre. — L. Cappi. — Está mi sello. — Ante mí: Antonio J. Armando. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta y cuatro, del Registro trescientos cuarenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los ocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Sobre raspado: Pichincha. Compañía. Valen. — Antonio J. Armando. — Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 540. — e.10|7-Nº 16.611-v.16|7|53

SUPROTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber:

Entre los señores Benjamín Abraam Leontsinis, de nacionalidad griega, casado, con domicilio en la calle Laprida Nº 1260, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Bertrand Hazak, de nacionalidad francesa, casado, con domicilio en la Avenida Uriburu Nº 2223, Olivos, provincia de Buenos Aires, y finalmente la señora Rebeca Matalón de Dana, egipcia, casada, con el mismo domicilio que el señor Hazak, todos mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato social. — 1º) Con efecto retroactivo al quince de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, declárase constituída la presente sociedad de responsabilidad limitada, con las operaciones cumplidas por los mismos socios bajo el nombre de Bertrand Hazak, con un capital inicial de $ 50.000.— m|n., que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, en la calle Lavalle 1642, tercer piso, oficina C. — 2º) La sociedad se denominará SUPROTEX S. R. L. (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA). — 3º) Este contrato tendrá una duración de diez años, plazo que se considerará renovado automáticamente por períodos iguales de tiempo, si tres meses antes de la expiración de cada término ninguno de los socios lo denuncia mediante telegrama colacionado. Se hace constar que cualquiera de los socios podrá denunciar el presente contrato no antes de los 5 años de su vigencia, con tres meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. — 4º) El objeto de la sociedad será la explotación y transacción en materias primas y subproductos textiles, envases en general, la compra y venta de hierro, papel, cartón, maderas y cualquier otro artículo vinculado a dicho comercio, como toda clase de mercaderías en general que los socios estimen de interés social, etc. — 5º) El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, las que corresponden a los socios en la siguiente proporción: al señor Leontsinis, doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional; al señor Hazak, doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional y a la señora Matalón de Dana, cien cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional. Se deja aclarado que dicho capital se halla integrado totalmente en materiales y mercaderías, según inventario que se acompaña y forma parte integrante de este contrato por valores por la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional. Perteneciendo los citados aportes que figuran en el inventario en la proporción del cuarenta por ciento a cada uno de los socios, Leontsinis y Hazak; y el veinte por ciento restante a la señora Matalón de Dana. — 6º) La dirección, administración y el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de los señores Leontsinis y Hazak, quienes quedan designados Gerentes y para obligar válidamente a la sociedad, usarán la personal, precedida de un sello con la denominación adoptada con la sola limitación de emplearla en asuntos extraños a la misma o fianzas o garantías a terceros. Sus mandatos son ampliados conforme a la Ley 11.645, y podrán celebrar todos los actos necesarios para el mejor cometido de su

desempeño, ya que esta enunciación es explicativa y no limitativa, operando con sujeción a sus leyes con todos los bancos del país, sean nacionales o particulares, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina, y todo otro creado o a crearse; ya sea a crédito o en descubierto; abrir cuentas corrientes en los mismos con o sin provisión de fondos, efectuar depósitos y extraerlos, firmar cheques, pagarés, vales, solicitar descuentos de todos documentos negociables, préstamos en oro o papel moneda, girar en descubierto y cuantas operaciones lícitas sean necesarias, presentarse ante toda autoridad Nacional, Municipal, Provincial, Reparticiones Autárquicas y Autónomas, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción para efectuar peticiones, reclamaciones y hacer valer y defender los intereses sociales, aun por apoderados, otorgando los poderes necesarios especiales o generales para esos fines y revocarlos. Adquirir bienes muebles e inmuebles, venderlos, hipotecarlos, cederlos, permutarlos o gravarlos, firmando toda escritura pública o documento privado necesario, realizando en fin cuantos más actos, negocios y gestiones sea indispensables para los fines sociales. — 7º) Las ganancias o pérdidas se distribuirán entre los socios en la misma proporción a sus aportes, o sea, el cuarenta por ciento a cada uno de los señores Leontsinis y Hazak, respectivamente, y el veinte por ciento restante a la señora Matalón de Dana. Todo de acuerdo a un balance que se practicará anualmente al treinta y uno de mayo de cada año, aprobado por mayoría de socios y previas las reservas legales y facultativas establecidas igualmente por la mayoría. — 8º) En caso de fallecimiento o de incapacidad absoluta de alguno de los socios la sociedad no se disolverá y continuará su giro con los socios restantes. Se practicará un balance general al día del deceso o incapacidad y la parte que por capital o utilidades correspondiera a los herederos del socio fallecido o causahabiente del declarado incapaz, será integrada en la siguiente forma: veinte por ciento en el acto de aprobarse el balance y el ochenta por ciento restante, en tres cuotas de cantidades iguales, a los seis, doce y quince meses de la respectiva aprobación del balance, más un interés del siete por ciento anual, firmando documentos en garantía. En caso de acuerdo unánime de los demás socios los herederos o causahabientes del fallecido o declarado incapaz, podrán continuar en la sociedad, en las mismas condiciones establecidas para el socio fallecido o declarado incapaz. En todos los casos los herederos o causahabientes deberán unificar su representación ante la sociedad. — 9º) Por cualquier divergencia que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, se nombrarán árbitros arbitradores; el señor Elías Teubal, por el señor Leontsinis y el señor Moisés I. Matalón, por los socios Hazak y Matalón de Dana, respectivamente; y un tercero nombrado por ambos en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — 10º) A todo evento se deja especialmente pactado la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — 11º) Se llevará un libro de actas rubricado donde se montarán las resoluciones que adopten los socios. — 12) Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conforman con su naturaleza jurídica. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aies, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Benjamín Abraam Leontsinis. — Bertrand Hazak. — Rebeca Matalón de Dana. — Se deja aclarado que la cláusula tercera del contrato, quedó modificada totalmente del siguiente modo: "Este contrato tendrá una duración de diez años. Se hace constar que cualquiera de los socios podrá enunciar el presente contrato no antes de los cinco años de su vigencia, con tres meses de anticipación, mediante telegrama colacionado". — Buenos Aires, Junio 30 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.320.— e.10|7-Nº 16.622-v.16|7|53

CARIGUAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro, a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría número once del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos en la sede social de CARIGUAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los señores Rafael Amancio Alcorta, Eduardo Rimondino, Irene Leonide Margarita Colomic, Gerónimo Escalante, Amadeo Alejandro Raina, Alejandro Ortega Salinas, Vicente, Fúrfuro que firma Vicente Fúrfuro y no Oscar Vicente Fúrfuro como figura en contratos anteriores, Orlando González, José Bernardo Tellería, Pedro Díaz Luna, Francisco José Forza, Alberto Federico Palacio, todos casados; José Segundo Bergero, Enrique Omar Canchero, Hugo Amadeo Raina y Mabel Alicia Vaucorbeil, éstos solteros; Amadeo Alejandro Raina, naturalizado argentino; Fúrfuro y Tellería, uruguayos; los demás argentinos, todos con domicilio legal en la calle Emilio Mitre ciento noventa, 4º P. A., de esta Capital; mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios de Carigual Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital social de un millón trescientos mil pesos moneda nacional, constituída el dos de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, por el término de cincuenta años, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el siete de junio del mismo año, bajo el número cuatrocientos noventa y tres, al folio doscientos noventa del libro diez de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, y sus posteriores modificaciones inscriptas en el mismo registro, bajo el número mil cinco, al folio veintisiete del libro once, año mil novecientos cuarenta y seis; bajo el número mil novecientos setenta y uno, al folio setenta y cuatro del libro catorce, año mil novecientos cuarenta y siete; bajo el número quinientos nueve, al folio trescientos sesenta y uno, del libro trece año mil novecientos cuarenta y ocho; bajo el número mil ciento setenta, al folio cuatrocientos cincuenta y seis del libro diez y seis, año mil novecientos cuarenta y nueve; bajo el número ciento cincuenta y seis, folio ciento ochenta y tres, del libro veinte, año mil novecientos cincuenta y uno; bajo el número dos mil doscientos diez, folio veintinueve del libro veintiuno, año mil novecientos cincuenta y uno y número dos mil seiscientos veinticuatro al folio ciento cuatro del libro veintitrés el día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y dos; resuelven: Modificar la cláusula tercera y quinta del actual contrato social quedando en consecuencia dichas cláusulas redactadas así: Tercero: El capital social es de un millón quinientos setenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas setenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; anortadas por los socios como sigue: Rafael Amancio Alcorta, ciento treinta cuotas; Eduardo Rimondino, ciento ochenta y dos cuotas; Irene Leonide Margarita Colomic, cuatrocientas trece cuotas; Gerónimo Escalante, doscientas cincuenta y una cuotas; Amadeo Alejandro Raina, cincuenta y dos cuotas; Alejandro Ortega Salinas, sesenta y dos cuotas; Vicente Fúrfuro, cien cuotas; Orlando González, veintiuna cuotas (21); José Bernardo Tellería, veinte y tres cuotas; Pedro Díaz Luna, treinta y nueve cuotas; Francisco José Forza, veinte y cuatro cuotas; Alberto Federico Palacio, noventa y nueve cuotas; José Segundo Bergero, ciento cuatro cuotas; Enrique Omar Canchero, cincuenta y una cuotas; Hugo Amadeo Raina, diez cuotas; y Mabel Alicia Vaucorbeil, nueve cuotas. La totalidad del capital está invertido en maquinarias, rodados, mercaderías, materia prima, yacimientos minerales, inmuebles, muebles y útiles, detallados en el inventario confeccionado a ese efecto, con fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y dos, certificado por el contador público nacional don Juan David Pereira. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente, designándose en este acto para desempeñar ese cargo al señor Eduardo Rimondino, quien actuará con todas las facultades que determina el artículo cuarto haciendo uso de la firma social con la única limitación de no comprometerla en fianzas, garantías o asuntos ajenos a los fines de la sociedad. Leído y ratificado se firma en el lugar y fecha "ut supra". Testado no vale: Rodolfo Luis Ravaglia, Oscar Pizzorno Martínez. Sobre raspado: vale — capital, seiscientos. Enmendado vale: social. — Rafael A. Alcorta. — Eduardo Rimondino. — I. L. M. Colomic. — Gerónimo Escalante. — A. A. Raina. — Alejandro Ortega Salinas. — Vicente Fúrfuro. — Orlando González. — José B. Tellería. — P. Díaz Luna. — Francisco J. Forza. — Alberto F. Palacio. — José S. Bergero. — Omar Canchero. — Hugo A. Raina. — Mabel Vaucorbeil. — Buenos Aires, mayo 18 de 1953. — Américo J. Macedonia, secretario.

$ 860.— e.10|7-Nº 16.618-v.16|7|53

CACHEDA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Daniel Ferrari con fecha 19 de Mayo de 1953, el señor Julio Amancio Cacheda, vende, cede y transfiere a Don Alberto Guerrero, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, del capital que tiene en la sociedad "CACHEDA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas primera, cuarta, y quinta, del contrato de la referida sociedad las que quedarán redactadas para lo sucesivo en la siguiente forma: Primera: A partir del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ha quedado constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que gira bajo el rubro y denominación de Cacheda Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda establecer en el interior de la República o en el Extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado por los socios en la siguiente forma, ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional por el señor Julio Amancio Cacheda, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, por el señor Alberto Guerrero y cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, por Doña Dolores Cacheda, hoy de Moralejo. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de tres Gerentes designándose desde ya para desempeñar dichas funciones a los señores Don Julio Amancio Cancheda, Don Alberto Guerrero, y Doña Dolores Cacheda, hoy de Moralejo, quienes podrán obrar uno cualquiera de ellos indistintamente con la mayor amplitud de facultades y la sola prohibición de no emplearla en negocios ajenos al giro social y en garantías o fianzas a favor de terceros.

Buenos Aires, Junio 30 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 360.— e.13|7-Nº 16.835 - v.17|7|53

PIERCE'S RIVER PLATE COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio de 1953, entre los señores doña Juana Pierce de Feyerabend, don Alejandro C Levy y don Juan Schopflocher, únicos socios de PIERCE'S RIVER PLATE COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital cien mil pesos moneda nacional), inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 775, al folio 63 del libro 7 y bajo el Nº 862, al folio 13 del libro 9 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven modificar la redación del primer párrafo de la cláusula novena del contrato social. En adelante está cláusula dirá: "La duración de la sociedad será hasta el 31 de diciembre de 1973, pero cada uno de los socios podrá retirarse de la sociedad declarándolo a los otros socios por telegrama colacionado, con efecto al fin del año calendario y con anticipación de por lo menos un año". El resto de la mencionada cláusula del contrato social subsiste sin cambio. Habiendo plena conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Juana Pierce de Feyerabend. — Alejandro C. Levy. — Juan Schopflocher. — Buenos Aires, junio de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 240.— e.13|7-Nº 16.785-v.17|7|53

DALY, HUGHES Y CROVETTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores miembros de la Sociedad que firman precedentemente y dejándose constancia de que los señores socios Eileen Keenan de Hughes, Felipe Gavan Hughes, Juan Dermot Hughes, Carlos César Pozzi, Rita Isabel Gibson de Daly, Victoria Daly y Santiago Eduardo Hughes y Amy Cameron de Clarck son representados por Don José Mario Occhipinti, Juan Eduardo Hughes, Francisco José Vidiri, Walter Ajolfi, Dionisio Alberto Daly, Víctor Guillermo Daly y Aarón Celestino Crovetto y Raimundo Alejandro Cameron, respectivamente, todos con mandato suficiente, se pasa a considerar la situación de la sociedad conforme a lo establecido en la reunión del día treinta de Abril último. Después de un prolongado cambio de opiniones, se resuelve: Primero) Aprobar el balance practicado al treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. Segundo) Aprobar el reajuste de ese balance al día treinta y uno de Mayo del año en curso, con las siguientes reservas: A los efectos indicados en la cláusula décimo primera, apartado B) del contrato social, las sumas de dinero percibidas desde el primero de Febrero al treinta y uno de Mayo próximo pasado por los señores gerentes y demás socios que hubiesen prestado servicios en beneficio de la sociedad, se imputarán, provisionalmente, a sus respectivas cuentas personales. Si al final del ejercicio en curso, éste no arrojase utilidades suficientes para cubrir estos anticipos en la forma prevista por el contrato social por razones de equidad, los socios salientes a los que se aludirá más adelante, repondrán, proporcionalmente, a las utilidades y a ese período de tiempo, el monto de esos importes. Es decir que al final del ejercicio corriente, si la sociedad no liquida utilidad alguna, los anticipos aludidos figurarán como pérdida a los efectos de este acuerdo y los señores socios salientes deberán reponer el importe que les corresponda en proporción a las utilidades que habrían percibido y al tiempo que permanecieron en la sociedad (febrero-mayo inclusive). Los señores socios dejan constancia expresa de que esta resolución se toma con carácter excepcional, teniendo en cuenta el trabajo extraordinario que se ha debido afrontar para convenir la forma de separación del grupo de socios que es motivo de la presente reunión y el lógico resentimiento de los negocios sociales durante el mismo tiempo y sin que esto implique precedente para lo sucesivo ni pueda reclamarse su aplicación para los ejercicios fenecidos. — Tercero): Dentro de los quince días de la fecha, las partes someterán a decisión de los árbitros amigables componedores, las cuestiones que se susciten, vinculadas al cumplimiento o interpretación de las cláusulas que se acuerden en la reunión de hoy. En cualquier caso, los árbitros, amigables componedores, deberán expedirse en los quince días siguientes. Acto seguido se resuelve: Admitir la separación de los señores socios a que se aludirá, de acuerdo al siguiente articulado. — Artículo Primero: Por consentimiento unánime de los socios se acepta con efecto retroactivo —a los solos fines de la liquidación de los negocios comunes— al día Primero de Junio del corriente año, la separación con exclusión del señor Víctor Guillermo Daly, de todos los socios que componían la sociedad Hughes, Crovetto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada y los incorporados con posterioridad, señores Arturo Benigno Gamberini, Santiago Eduardo Hughes y Juan Dermot Hughes, cuya incorporación fué admitida por el contrato de fecha veintinueve

de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, de acuerdo a las normas que se establecen de inmediato. — Segundo): A los fines de la separación de los socios aludidos, se toma como base de los negocios sociales el último balance practicado, actualizado al día treinta y uno de Mayo como se estableció precedentemente. — Tercero): Los socios que se separan de la sociedad, señores Juan Eduardo Hughes, Aarón Celestino Crovetto, Felipe Gavan Hughes, Amy Cameron de Clark, Eillen Keenan de Hughes, Arturo Benigno Gamberini, Santiago Eduardo Hughes y Juan Dermot Hughes, reciben a cuenta de su haber social parte de los efectos, muebles y útiles que aportaron a la misma y la totalidad de las maquinarias, útiles y mercaderías aportadas por la Sociedad a la entidad en formación Occhipinti y Compañía cuya cesión de cuota social se efectúa por el presente en forma total y definitiva. Con tal propósito la sociedad Daly, Hughes y Crovetto transfiere desde este momento en propiedad exclusiva a favor de los señores Juan Eduardo Hughes. Aarón Celestino Crovetto, Felipe Gavan Hughes, Amy Cameron de Clark, Eileen Keenan de Hughes, Arturo Benigno Gamberini, Santiago Eduardo Hughes y Juan Dermot Hughes, parte de los efectos, muebles y útiles aportados por estos como parte de su capital al constituirse la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DALY, HUGHES Y CROVETTO, por contrato del veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, y cuyo valor se fija conforme al último balance del treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, en pesos treinta y tres mil ciento treinta y tres, con ochenta y cuatro centavos, y las maquinarias, útiles y mercaderías aportadas por la sociedad a la entidad en formación Occhipinti y Compañía, cuyo valor se fija conforme al inventario del treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, en la suma de pesos trescientos dieciséis mil catorce con doce centavos, de acuerdo al detalle que se consigna en las planillas anexas y que bajo las letras A y B se consideran parte integrante de este acuerdo. El saldo a favor de los socios que se separan y que asciende a la suma de pesos ciento cincuenta mil ochocientos sesenta y ocho pesos con ochenta y siete centavos es abonado en la siguiente forma: a) Cien mil pesos moneda nacional, se abonan en este acto en dinero efectivo a entera satisfacción de ambas partes y por cuyo importe los socios salientes extienden formal y definitiva carta de pago. b) El saldo de pesos cincuenta mil ochocientos sesenta y ocho con ochenta y siete centavos, los socios salientes lo compensarán con las mercaderías que retiren de la sociedad en la forma y circunstancias a que se alude en la cláusula cuarta de este acuerdo. Si al día treinta de Noviembre resultase algún saldo acreedor para los socios salientes se abonará al contado. — Cuarto: Las mercaderías adquiridas por Daly, Hughes y Crovetto, Sociedad de Responsabilidad Limitada y actualmente en sus depósitos de Caseros ochocientos veinte de esta Capital, a las fábricas de la Sociedad en formación Occhipinti y Compañía y Eddy Yor Sociedad de Responsabilidad Limitada e inventariadas por las planillas que en esta misma fecha se suscriben por todos los interesados bajo las letras C. y D. respectivamente y que se consideran también parte integrante de este acuerdo se les adjudica totalmente a la sociedad, con las siguientes reservas: a) Los socios salientes y la sociedad se comprometen a no fabricar ni adquirir en lo sucesivo esos artículos o artículos semejantes antes del día treinta de Noviembre próximo, siempre que con anterioridad no se agotasen las existencias de cada renglón. — b) La sociedad podrá vender por su cuenta, riesgo y libremente todas las mercaderías que adquirió a Occhipinti y Compañía Sociedad en formación y a Eddi Yor Sociedad de Responsabilidad Limitada inventariadas en las planillas C. y D. Los socios salientes podrán adquirir esas mercaderías a la sociedad a precio de costo con un recargo del cuatro por ciento sobre precio facturado en fábrica, pagaderos en las condiciones de plaza y contado a treinta días o en la forma que se indica en el artículo tercero. — La mercadería referida en existencia al día treinta de Noviembre será adquirida totalmente por los socios salientes y pagada a noventa días como obligación solidaria de todos ellos a precio neto de fábrica. — La negativa de la sociedad a suministrar determinado renglón se considerará que exime a los socios salientes de hacerse cargo del saldo del mismo y coloca a todos en libertad de poderlos fabricar. — La sociedad en el período comprendido entre el treinta de Noviembre al veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres y con respecto a la misma mercadería, podrá adquirirla en las mismas condiciones que los socios salientes pueden hacerlo hasta la primera de las fechas indicadas. La mercadería a que se refiere esta cláusula quedará en calidad de depósito gratuito en el local de la calle Caseros ochocientos veinte, hasta el día veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — c) En las planillas C. y D. antes aludidas y que corresponden a las existencias de mercaderías en el depósito de la calle Caseros ochocientos veinte, se consignará también el precio de compra por la sociedad Occhipinti y Compañía, en formación, y a Eddi Yor Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinto: Las reservas por las leyes sociales once mil setecientos veintinueve y sus modificaciones efectuadas por la sociedad se distribuirán en la siguiente forma: Se adjudicará a la sociedad o al grupo de socios salientes el importe que corresponde a cada empleado que continúe en la sociedad o voluntariamente prosigue sus tareas con los socios salientes y en proporción al sueldo y al tiempo de la formación de la susodicha reserva. — Sexta: Las mercaderías importadas con las matrículas Hughes, Crovetto y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada y Eduardo P. Daly y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada y actualmente en existencia en el depósito de las calle Caseros ochocientos veinte se inventariará al día primero de Junio y se distribuirán entre la sociedad y el grupo saliente en proporción a lo importado por cada uno de ellos durante la vigencia de la sociedad Daly, Hughes y Crovetto Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptimo: Cualquier cuestión que surja entre los socios salientes y la sociedad será resuelta por los principios generales que se establecen en este acuerdo y con prescindencia del contrato de constitución de aquella. — En el caso de que la sociedad y los socios salientes no pudiesen ponerse de acuerdo se designan como árbitros con el carácter de amigables componedores, por la sociedad a los Doctores Eduardo Alberto Celesia y Walter Ajolfi, individual, separada o alternativamente, cualquiera de ellos y por los socios salientes al Doctor Francisco José Vidiri y|o Aristóbulo F. Rilla, quienes podrán designar árbitro tercero en el caso de discordia. — Para el fiel cumplimiento de las cláusulas de este contrato y de las decisiones de los componedores o del árbitro tercero, fíjase para el grupo culpable como cláusula penal hasta la suma de veinte mil pesos moneda nacional, cuya procedencia y monto se determinará por los amigables componedores. — Octavo: La sociedad se compromete desde ahora a formalizar la exclusión de su razón social del apellido de los socios que se separan y a reajustar su capital social. — Noveno: La sociedad retiene los antecedentes y patentes de importadores para aquellos artículos que ya importaba con anterioridad a la incorporación de los socios salientes y a éstos se les adjudican los antecedentes y patente registrados a nombre de Hughes, Crovetto y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada. Todas las gestiones ante las Reparticiones Públicas corren a cargo exclusivo de los interesados, que desde ahora se comprometen, todos, recíprocamente, a facilitarlas. — — Décimo: Ante las autoridades pertinentes, la sociedad y los socios salientes determinarán la división de los antecedentes comunes de importación a cuyos efectos se establece desde ahora, que a la sociedad corresponden los antecedentes de vinos, licores y a los socios salientes, los renglones de bazar, juguetería, armónicas y cartón. — A tal fin ambas partes designan de común acuerdo a los señores Bell, Mitland y Brandon para que practiquen las gestiones pertinentes. — Undécimo: Ambas partes, es decir los socios salientes y la sociedad manifiestan la absoluta conformidad con los negocios sociales, balances y gestiones de sus gerentes al día de la fecha y renuncian en forma irrevocable a solicitar cualquier nueva rendición de cuentas ni rectificación de las mismas. — Duodécimo: Los gastos y honorarios que devengue la formalización de este contrato serán satisfechos por la sociedad con imputación al reajuste del balance del treinta y uno de Mayo en la forma prevista en este mismo articulado e independientemente de los honorarios que cada parte deba satisfacer por su cuenta a los profesionales que particularmente los asesoraron. — Décimo Tercero: Por intermedio de los profesionales intervinientes: Doctores Célesia, Ajolfi y Vidiri, se formalizará este acuerdo por instrumento privado y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, tan pronto se satisfagan las representaciones de los socios transitoriamente ausentes. — Décimo Cuarto: A partir del día de la fecha y como consecuencia de este acuerdo; cesan n sus funciones de Gerentes los señores Juan Eduardodo Hughes y Aarón Celestino Crovetto. — Décimo Quinto: Presente en este acto el señor José Mario Occhipinti, manifiesta en carácter personal su absoluta conformidad con la liquidación de los negocios comunes en las fábricas de las calles Muñecas mil ciento cuarenta y cuatro y Homero mil doscientos sesenta y nueve, admitiendo todos los presentes que no tienen reparo alguno que formular al desarrollo de las actividades en estos establecimientos, prestándose recíproca, absoluta e irrevocable conformidad con el manejo de los negocios, rendiciones de cuentas y con cuanta gestión se vincule a los mismos. — Igualmente se deja constancia que en cuanto al rubro de Actividades Lucrativas y Aportes por Jubilación Patronal en ambas fábricas, las cifras que se consignan en el balance tienen carácter provisional, debiendo practicarse un reajuste definitivo de los mismos, dentro de los sesenta días para determinar con exactitud su monto. A la vez los señores salientes y el señor José Mario Occhipinti manifiestan que como una consecuencia de lo acordado en esta reunión se hacen cargo exclusivo de los negocios pendientes en los establecimientos de las calles Muñecas mil ciento cuarenta y cuatro y Homero mil doscientos sesenta y nueve asumiendo la responsabilidad plena y total de los mismos. — En las cuestiones no contempladas en el presente acuerdo, queda sin efecto ni valor alguno la carta de la sociedad suscripta por los Gerentes Juan Eduardo Hughes y Aarón Celestino Crovetto dirigida al señor José Mario Occhipinti con fecha dieciocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Finalmente se acuerda que los gerentes Víctor Guillermo Daly y Dionisio Alberto Daly extiendan copia fiel de esta acta para entregarla al señor Juan Eduardo Hughes en representación del grupo de socios salientes. Para que así conste se firma la presente acta por todos los presentes. Tachado: Clarck — trescientos dieciséis mil novecientos catorce con doce centavos y las maquinarias; del; entre los socios salientes. No Valen. Entre líneas: Amy Cameron de Clark,. Raimundo Alejandro Cameron y patentes. Valen. — J. E. Hughes. — V. G. Daly. — D. A. Daly. — A. C. Crovetto. — G. San Martín. — F. J. Vidiri. — W. Ajolfi. — J. D. Olaizola. — R. A. Cameron. — J. M. Occhipinti. — A. B. Gamberini. — A. M. Rodríguez. —

Buenos Aires, julio 1º de 1953 — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.620 e.13|7-Nº 16.786-v.17|7|53

ZICAVO VARELA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7 Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Zicavo Varela y Cía. Soc. de Resp. Ltda. Ampliación de Capital. — En la ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres; entre los señores Carlos Miguel Zicavo, Raúl Cándido Varela, Osvaldo Benito Varela, Lucía Felisa Zicavo de Izzo, como únicos integrantes de la sociedad ZICAVO VARELA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Carabobo Nº 1078 y que fuera inscripta bajo el Nº 1584, al folio 451, del libro 21 con fecha 25 de julio de 1952; siendo todos mayores y hábiles para contratar; resuelven modificar su contrato social en la siguiente forma: Primero: Ampliar el capital social en la cantidad de dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que se suscribe e integra en la siguiente forma por los socios: Carlos Miguel Zicavo suscribe mil noventa cuotas, Raúl Cándido Varela suscribe quinientas cincuenta y cuatro cuotas, Osvaldo Benito Varela suscribe doscientas diez y ocho cuotas, Lucía Felisa Zicavo de Izzo suscribe ciento treinta y ocho cuotas. Todas las cuotas suscriptas se hallan integradas según balance general realizado al treinta y uno de diciembre pasado, conformado por los socios. — Segundo: Totalizando el anterior capital con la presente ampliación, se obtiene que el capital social de esta sociedad asciende actualmente a la suma de Quinientos Mil Pesos M|N. (pesos 500.000.—) integrado en la siguiente forma: Carlos Miguel Zicavo posee doscientos sesenta y cinco mil pesos; Raúl Cándido Varela posee ciento dos mil pesos m|n.; Osvaldo Benito Varela posee treinta y tres mil pesos m|n.; Lucía Felisa Zicavo de Izzo posee cien mil pesos m|n. — Tercero: Conforme con las cláusulas que anteceden, lo suscriben en el lugar y fecha "up-supra", inscribiéndose este original en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Raúl Cándido Varela. — Carlos Miguel Zicavo. — Osvaldo Benito Varela. — Lucía Felisa Zicavo de Izzo. — Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 420.— e.13|7-Nº 16.810-v.17|7|53

L U F E R A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que según documento privado de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres el señor Elviro Ferrera (h), vende, cede y transfiere a favor del señor Juan Enrique Lutz, veinte cuotas de capital de LUFERAL, S. R.L., por la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional. Por acta número uno de la mencionada sociedad se resuelve aceptar la renuncia al cargo de Subgerente del señor Ferrera.

Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.13|7-Nº 16.831-v.17|7|53

ESTABLECIMIENTO VINICOLA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro B. Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de cuotas - Capital y modificación del contrato social de "ESTABLECIMIENTO VINICOLA DEL PLATA, S.R.L.". Entre los socios José Osorio Luque, Antonio Osorio Luque, Anselmo Bártolo y Pedro Pablo Bártolo, integrantes de la sociedad Establecimiento Vinícola del Plata, S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio en 15 de mayo de 1953 al folio 322 del libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: Aceptar el retiro de la sociedad de los socios Anselmo y Pedro Pablo Bártolo; quines ceden y transfieren sus cuotas de capital a los socios Sres. Osorio Luque en la siguiente forma: Anselmo Bártolo las cede a favor del socio José Osorio Luque en su totalidad que importan la suma de doscientos mil pesos m|n., equivalentes a 200 cuotas capital de un mil pesos m|n., cada una; de cuyo capital tiene totalmente integrados un importe de ciento cincuenta mil pesos m|nacional; y el socio Pedro Pablo Bártolo cede y transfiere sus cincuenta cuotas capital de $ 1.000.— cada una a favor del socio Antonio Osorio Luque; dejándose constancia que el mismo tenía integrados el 50 % de dicho capital o sea $ 25.000.— moneda nacional. — Segundo: El pago de las cuotas capital del Sr. Anselmo Bártolo es abonado por el socio José Osorio Luque con la entrega de cincuenta mil pesos m|n. ($ 50.000—) en dinero efectivo; y el saldo será pagado con nueve documentos con vencimientos cuatrimestrales consecutivos de once mil pesos m|n ($ 11.000.—) cada uno de los ocho primeros, y de doce mil pesos m|n. (12.000.—) el último, sin intereses, con vencimiento el primero el 31 de octubre próximo. El saldo de cincuenta mil pesos m|n. ($ 50.000.—) de las cuotas capital cedidas por el Sr. Bártolo, que estaban sin integrar, serán aportadas a la sociedad por el Sr. Osorio Luque cuando

ésta lo reclame. En cuanto a las cuotas adquiridas a Pedro Pablo Bártolo por Antonio Osorio Luque, serán pagadas al contado el importe de $ 25.000.— m|n. en este acto; y el saldo lo aportará a la sociedad cuando ésta lo requiere, dado que las mismas estaban sin integrar. — Tercero: Con motivo de esta transferencia de cuotas capital los socios resuelven modificar las cláusulas 5ª y 6ª referentes a la administración de la sociedad y porcentajes de distribución de utilidades; en el sentido de que los socios José y Antonio Osorio Luque actuarán como socios gerentes, conjunta, separada o indistintamente; y que los porcentajes de utilidad se modifican así: el 70 % (setenta por ciento) para José Osorio Luque y el 30 % (treinta por ciento) para Antonio Osorio Luque. — Cuarto: Los socios salientes Sres. Bártolo, otorgan a los Sres. Osorio Luque el más eficaz recibo y carta de pago, declarando que no tienen nada que reclamar a la sociedad. En prueba de conformidad y a los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, se firman dos ejemplares de un mismo tenor a los veinte y tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. E|líneas: sin intereses, vale. — Fdo.: Anselmo Bártolo. — José Osorio Luque. — Antonio Osorio Luque. — Pedro Pablo Bártolo.

Bs. As., julio 3 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 640.— e.13|7-Nº 16.801-v.17|7|53

E. A. ANDERSON Y COMPAÑIA (ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a trece de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Enrique Roberto Pablo Anderson, argentino, soltero, domiciliado en Agüero mil cuatrocientos setenta y uno, Capital; Roberto Ernesto Anderson, argentino, casado, domiciliado en Billinghurst dos mil quinientos veinticuatro, Capital; Pablo Anderson, argentino, casado, domiciliado en Avenida Antártida Argentina trescientos sesenta y ocho, Turdera, Provincia de Buenos Aires; Raúl González Venzano, argentino, casado, domiciliado en Demaría trescientos cincuenta, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, y Arturo Hughes Hallett, argentino, casado, domiciliado en Pampa tres mil doscientos treinta y cinco, Capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: Girará con el nombre y rubro social de "E. A. ANDERSON Y COMPAÑIA" (ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Venezuela número seiscientos noventa y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones con o sin asignaciones de capital en el interior o exterior del país, como también participar aportando capital a sociedades a constituirse en el país o en el exterior, pudiendo unificar su representación en uno de los socios. — Tercera: Su duración es por veinte años, a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, ratificándose todas y cada una de ellas. — Cuarta: Su objeto es el de continuar los negocios de la actual sociedad de hecho que giraba en plaza con el nombre de "E. Anderson y Compañía", que se dedicaba a la importación y exportación en general, representaciones y mandatos y a la explotación de una empresa de pintura, haciéndose cargo de su activo y pasivo. A tales efectos la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales; de compra y venta de inmuebles, muebles, semovientes, etcétera y toda clase de operaciones aún las especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y concordantes; ya sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Argentino de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos o con cualquier otro Banco privado, reparticiones públicas nacionales, provincial o municipal y con toda clase de sociedades mixtas o privadas, constituídas o a constituirse, firmando toda clase de documentos, avales, giros, cheques, cartas de crédito, trust receipts, etcétera, con o sin provisión de fondos, y podrá formar parte de otras sociedades, ya sean por acciones, en comandita o de responsabilidad limitada. Esta enumeración es sólo enunciativa y no taxativa. — Quinta: El capital social asciende a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: Enrique Roberto Pablo Anderson, quinientas veinticinco cuotas por un total de quinientos veinticinco mil pesos moneda nacional; Roberto Ernesto Anderson, quinientas veinticinco cuotas por quinientos veinticinco mil pesos moneda nacional; Pablo Anderson, ciento cincuenta cuotas por ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Raúl González Venzano, ciento cincuenta cuotas por ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Arturo Hughes Hallett, ciento cincuenta cuotas por ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Todos los socios han integrado sus respectivas suscripciones en especie, dinero y demás bienes que surgen del inventario que las partes firman por separado y se tendrá como parte integrante de este contrato.

— Sexta: Desde ya queda convenido expresamente entre todos los socios que el capital social podrá ser aumentado hasta dos millones quinientos mil pesos moneda nacional y los socios tendrán derecho a suscribir e integrar las nuevas cuotas de aumento de capital, en proporción a las sumas aportadas por cada uno de ellos, a excepción del socio Pablo Anderson que tendrá preferencia sobre los demás socios, hasta igualar sus cuotas con las suscriptas por los señores Enrique Roberto Pablo Anderson y Roberto Ernesto Anderson. Si los socios no hicieren uso de ese derecho, desde ya queda convenido que el gerente podrá aceptar la suscripción e integración por parte de otras personas ajenas a la sociedad o de empleados de la misma. Para el caso de transferencia de cuotas, sólo se requerirá la conformidad de la mayoría de votos de los socios. — Séptima: Para todos los otros aumentos de capital, superiores a las sumas fijadas en los dos artículos anteriores, se requerirá el voto de la mayoría de los socios. Para que los socios hagan uso de la preferencia de la cláusula anterior, tendrán quince días hábiles a contar de la notificación por colacionado y deberán comunicar sus decisiones también por colacionado. En caso de silencio, se les tendrá por renunciados a dicha preferencia. — Octava: La sociedad será administrada por el socio Roberto Ernesto Anderson y en su ausencia, por cualquiera de los señores Pablo Anderson, Raúl González Venzano o Arturo Hughes Hallett, a los que se les otorgará los poderes especiales para desempeñar los cargos de subgerentes. En la primera reunión que se celebre, después de constituída la sociedad, se asentará en el Libro de Actas respectivo, la división interna del trabajo, que se efectuará entre los subgerentes y demás socios activos que la integran. — Novena: El uso de la firma social la tendrá el socio gerente Roberto Ernesto Anderson. Los subgerentes, señores Raúl González Venzano y Arturo Hughes Hallett, la tendrán actuando conjuntamente uno cualesquiera de ellos con el socio subgerente Pablo Anderson. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en fianzas a favor de terceros. Los socios podrán ser reemplazados en sus tareas por las personas que designe el gerente. A pesar de tener estos socios el uso de la firma social en forma conjunta, podrán firmar, individualmente, toda clase de cartas, recibos, licitaciones, desgloses, cartas de crédito, trust receipts y retirar toda clase de documentos aduaneros y administrativos. — Décima: Sin perjuicio de procederse en la forma estipulada en las cláusulas Octava y Novena, desempeñará el cargo de gerente de la Sección Pintura "Frenocolit" el socio señor Raúl González Venzano, quien estará facultado para firmar presupuestos, contratos y todo lo relacionado con la dirección y administración de las obras de pintura que ejecute la sociedad, como así también representará a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y|o Institutos de Trabajo y Previsión Social, Tribunales del Trabajo y|o cualquiera otra institución pública nacional, provincial y|o municipal. — Undécima: El gerente tendrá una retribución mensual que será fijada periódicamente por la mayoría de los socios, teniéndose en cuenta la atención que el mismo preste a los negocios sociales y de acuerdo a la actividad desplegada. En cada caso se labrará un acta en el libro respectivo.— Duodécima: Los subgerentes recibirán una retribución mensual que fijará el gerente, la que no podrá ser mayor que la percibida por el mismo. — Décimo Tercera: Todos los socios, con excepción de Enrique Roberto Pablo Anderson, están obligados a prestar a la sociedad toda su actividad, atención y competencia, no pudiendo desempeñar otras ocupaciones o actividades, sin previa autorización escrita de la mayoría de los socios. El socio Enrique Roberto Pablo Anderson podrá tomar parte activa en la gerencia y administración de los negocios sociales, en cuyo caso se modificarán las distribuciones de utilidades que se detallan en la cláusula Décima Séptima, en la forma que en la misma se estipula. — Décimo Cuarta: Todos los socios tendrán los derechos de fiscalización que les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales. — Décimo Quinta: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que los socios, por mayoría de votos, resolvieren realizar. El primer ejercicio social se cerrará el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Décimo Sexta: Practicado los balances serán sometidos a la aprobación de los socios, quienes, dentro de los ocho días de haberlos recibido, deberán, en forma fehaciente, formular las observaciones que consideren pertinentes. En caso de silencio se les dará por aprobado. — Décima Séptima: Las utilidades, como las pérdidas, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma y proporción: a) Si hubiere utilidades se separará previamente una suma para la formación del fondo de Reserva Legal, luego se lo acreditará al socio gerente Roberto Ernesto Anderson el diez por ciento de las mismas. El remanente se distribuirá entre todos los socios en la siguiente proporción: Enrique Roberto Pablo Anderson, treinta y dos y medio por ciento; Roberto Ernesto Anderson, treinta y siete y medio por ciento; Pablo Anderson, diez por ciento; Raúl González Venzano, diez por ciento y Arturo Hughes Hallet, diez por ciento. Para el caso de que el socio Enrique Roberto Pablo Anderson tome parte activa en la dirección y administración de los negocios sociales, las utilidades, siempre partiendo del remanente a que se hace mención en el comienzo de esta cláusula, se distribuirá así: El treinta y cinco por ciento para cada uno de los señores Enrique Roberto Pablo Anderson y Roberto Ernesto Anderson, y el diez por ciento para cada uno de los señores Pablo Anderson, Raúl González Venzano y Arturo Hughes Hallet. b) Si hubiere pérdidas, las mismas serán imputadas en primer término al fondo de Reserva Legal; en segundo lugar, se pasarán a los ejercicios siguientes, siempre que las mismas no alcancen al cincuenta por ciento del capital social. Si las pérdidas de uno o más ejercicios consecutivos sobrepasaren el cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en disolución y liquidación, salvo que los socios por unanimidad resolvieren lo contrario. En definitiva, las pérdidas serán soportadas, por todos los socios, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Décimo Octava: La mitad de las utilidades que correspondieren a los socios, podrán capitalizarlas dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, en caso de no hacer uso de dicha opción, deberán dejar dichas utilidades acreditadas en sus respectivas cuentas particulares, percibiendo el interés bancario corriente y podrán, si lo juzgan necesario, efectuar su retiro en cuatro cuotas trimestrales iguales a partir de los sesenta días de cerrado el ejercicio. Los fondos acumulados de más de un ejercicio, sólo podrán ser reembolsados en tantas cuotas anuales iguales y consecutivas como ejercicios anuales correspondan. La otra mitad de las utilidades que corresponda a cada uno de los socios, será de libre disponibilidad por los mismos. — Décimo Novena: Para el caso de que cualquiera de los socios deseare transferir sus cuotas, deberán comunicarlo a la sociedad por colacionado, con seis meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir dicho preaviso con la realización del próximo balance anual que se practique, para no entorpecer la marcha de la contabilidad y de los negocios sociales. Las cuotas les serán pagadas al valor del último balance, que se efectúe y en la forma que se dispone en la cláusula Vigésimo Primera. Dichas transferencias no podrán efectuarse hasta que no hayan transcurrido tres años de la fecha del presente contrato. En caso contrario, el incumplidor pagará una multa del veinticinco por ciento de las sumas que le correspondan al retirarse, multa que se distribuirá entre todos los socios remanentes en la forma que resuelva la mayoría de los mismos. Los haberes que resulten a favor del socio saliente, les serán abonados por los socios adquirentes de las cuotas si hicieren uso de ese derecho, en tres anualidades vencidas con el interés oficial bancario que rija en la oportunidad.

— Vigésima: En los supuestos del artículo anterior, los renunciantes, por el término de tres años, no podrán ejercer por sí, o por interpósitas personas, bajo ninguna forma, iguales actividades que las que realice la Sociedad, al momento de su retiro, bajo pena de pagar a la sociedad una multa equivalente al veinticinco por ciento de los haberes que les hayan correspondido en esta sociedad y sobre las utilidades de los negocios realizados fuera de la misma. Esa multa, sin interpelación alguna, se les deducirá a los incumplidores de las sumas que tengan a percibir. La distribución de esa multa se efectuará en la misma forma contemplada en el artículo anterior. En todos los supuestos del artículo anterior y del presente, estarán a cargo del o de los renunciantes, todos los gastos que se originen con tal motivo. — Vigésimo Primera: En caso de fallecimiento y|o incapacidad legal, se practicará un balance a esa fecha, y los derecho habientes podrán o no continuar en la sociedad. En caso de continuar, deberán unificar su representación en persona grata a los demás socios. Si resolvieren retirarse, deberán continuar hasta el cierre del ejercicio en curso y al hacerlo, deberán dar preferencia a los socios restantes por el término de sesenta días y mediante notificación por colacionado para que les compren sus respectivas cuotas de capital con sus utilidades y las sumas con sus intereses que el causante hubiere tenido en cuenta particular. Dicha preferencia, corresponderá, en primer término, al socio Pablo Anderson hasta que complete igual número de cuotas de las que tengan en dicho momento los socios Enrique Roberto Pablo Anderson, y|o Roberto Ernesto Anderson. — Si el socio Pablo Anderson no deseare adquirir esas cuotas o ya hubiere alcanzado dicha proporción, podrán hacer uso de la preferencia los demás socios en parte proporcional a sus respectivas cuotas de capital o aun más si los otros socios renunciaren a la citada preferencia, todo dentro del plazo a que se ha hecho mención en esta cláusula. — Tanto en el supuesto de esta cláusula como en el de la cláusula Décimo Novena, los socios pagarán las cuotas al valor del último balance que se practique, reajustándose únicamente los valores amortizables y las reservas que se hubieran formado hasta esa fecha. — Vigésima Segunda: El o los socios que resolvieren hacerse cargo de las cuotas de los derecho habientes, las pagarán en tres anualidades iguales y consecutivas, documentándose la deuda en pagarés, más un interés bancario, el que en ningún caso podrá ser superior al siete y medio por ciento anual. — Vigésimo Tercera: La llave del negocio quedará siempre de propiedad y pertenencia de los señores Enrique Roberto Pablo Anderson y Roberto Ernesto Anderson, en partes iguales. — En caso de fallecimiento de uno de éstos, los derechos sobre la llave pasarán al sobreviviente. — Al fallecer el último de éstos que hubiere sobrevivido, la llave pasará a ser de propiedad y pertenencia del señor Pablo Anderson, y al fallecer éste, la misma pasará a ser de propiedad y pertenencia del resto de los socios sobrevivientes en parte proporcional a sus cuotas de capital. — Vigésimo Cuarta: Se entiende por llave del negocio, las

marcas, patentes, el local del negocio, los mandatos y representaciones y cualquier otro valor que la componga técnicamente, con exclusión absoluta del nombre de la sociedad que es de exclusiva propiedad de la misma. — Vigésimo Quinta: Las disposiciones de las dos cláusulas anteriores, se aplicarán también en los supuestos de incapacidad legal de los señores Anderson o transferencias de cuotas por parte de los mismos. — Dichos privilegios a favor de los señores Anderson no acuerdan derecho alguno de indemnización a los mismos ni a sus derecho habientes, ni a favor de los demás socios y|o sus derecho habientes. — Vigésimo Sexta: Con respecto al rubro llave y en relación al trabajo impositivo de la misma, se deja constancia de que representa un procedimiento contable de orden interno y que sólo será imponible en los casos de que los señores Anderson beneficiados con dicho rubro transfieran sus cuotas a título universal o particular, pues únicamente al producirse estos actos el valor llave se transformará en un beneficio real cobrado en dicho instante. — Vigésimo Séptima: En caso de disolución de la sociedad, deberá darse siempre preferencia al o los socios que desearen continuar con los negocios sociales, los que se harán cargo de acuerdo a las disposiciones de este contrato que sean aplicables. — En caso de contradicción de las cláusulas, se aplicarán las disposiciones más favorables a los socios que desearen continuar con la sociedad. — Vigésimo Octava: En caso de liquidación la misma será practicada por el gerente y el socio que designe la mayoría de los socios. — En la formación de esta mayoría, no entrará el socio gerente, quien ya actuará por sí. — Ambos liquidadores actuarán conjuntamente. — Si el gerente o el socio que designe la mayoría no desearen actuar, la liquidación será encomendada a dos o más personas, socios o no, que indique la mayoría de socios. — En la formación de esta mayoría entrará también a formar parte y decidir, el socio gerente. — Las personas así nombradas como liquidadores, deberán actuar conjuntamente. — La liquidación se practicará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y leyes análogas. — Vigésimo Novena: Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos, salvo lo dispuesto expresamente en este contrato o lo preceptuado en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en cuanto no hubiere sido modificada por este estatuto. — Esas decisiones se asentarán en un Libro de Actas rubricado. — Trigésima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato, en los casos de transferencia de cuotas, y durante la disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por el doctor Héctor Luis Brenta o el doctor Julio Dassen, indistintamente, quienes actuarán como amigables componedores siendo su fallo inapelable. — El que se alzare contra esas decisiones, pagará a los demás socios una multa del veinticinco por ciento de su capital, interés y|o utilidades, que será repartida, en partes iguales, entre los socios cumplidores. — Si dichos señores no aceptaren intervenir en las cuestiones planteadas, serán dirimidas por el Juez de Comercio en turno de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — Trigésima Primera: Cada uno de los socios constituye domicilio real y legal en los indicados ut supra, a todos los efectos de este contrato, y podrán cambiar esos domicilios dentro del radio de la Capital Federal, mediante una notificación fehaciente, a los demás socios. — Previa lectura y ratificación, lo firman las partes en el lugar y fecha ut supra. — Entre líneas: "Pablo — todos". — Vale. — Firmado: "E. R. Anderson". — "R. E. Anderson". — "A. Hughes Hallett". — "R. González Venzano". — "P. Anderson". — Entre líneas: "y" — "dichas". — Sobrerraspado: "se tendrá". — Todo Vale. — Buenos Aires, Julio 2 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 3.160.— e.13|7-Nº 16.783-v.17|7|53

ACIEMEL COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 1953, entre los Sres. Don Manuel Llousas, argentino, casado; Don Otelo D'Uva, argentino, casado; Don Simón Gover, argentino, casado, Don Arturo Turano, argentino, casado; y Don Jorge Abel Agras, argentino soltero, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyen su domicilio legal en la calle Moreno 461, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con efecto retroactivo al 30 de abril de 1953 han decidido lo siguiente: — Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad Limitada, la que girará en plaza bajo la razón social "ACIEMEL, COMERCIAL, E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio lo será en la Avda. Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 974, piso 3º, Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de tres años a partir de la fecha, pudiendo renovarse cuantas veces se desee, siempre que los socios no se manifiesten en contrario mediante telegrama colacionado remitido seis meses antes del vencimiento del término. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de faroles a gas de kerosene y accesorios industriales en metales laminados, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad lícita y afin a su objeto, así como a operaciones de importación y exportación. A tal efecto podrán establecer sucursales y depósitos en cualquier punto del interior o exterior del país. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000.—) dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una. El mismo se halla totalmente integrado según balance inventario que se adjunta y aportado por los socios Sres. Llousas; D'Uva; Gover; Turano y Agras a razón de cuarenta cuotas de mil pesos es decir cuarenta mil pesos por cada uno. — Quinta: El gobierno y administración de la sociedad será ejercido por los señores Manuel Llousas y Simón Gover a quienes se les inviste por este acto en su carácter de gerentes. Los mismos tendrán facultad a fin de asegurar el objeto de la sociedad, para realizar todos los actos que sean necesarios y que se hallen encuadrados dentro de las reglamentaciones legales. La firma y libranza de cheques podrán realizarla únicamente los Sres. Llousas, Gover y D'Uva, pero conjunta y de a dos. — Todas las decisiones de importancia que se adopten deberán ser asentadas en el Libro de Actas que debidamente sellado y firmado llevará la sociedad: — Sexta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, debiendo ocupar todo su tiempo y emplear toda su dedicación a la sociedad estándoles prohibido participar en otras empresas. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de dos mil pesos m|n, los que serán imputados a su cuenta particular como retiro a cuenta de utilidades. — Octava: El día 30 de marzo de cada año se practicará un balance e inventario general y el resultado que el mismo arroje, luego de deducidas las sumas para reserva legal y otras, se repartirá entre todos los socios en partes iguales. En caso de resultar quebranto se seguirá el mismo procedimiento. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios no se disolverá la sociedad y los socios restantes podrán continuarla con los sucesores o herederos del fallecido o incapaz, o sin ellos, si resolvieran lo primero los sucesores o herederos deberán unificar personería, careciendo dentro de la sociedad de facultades administrativas y directivas. Si resolvieran lo segundo, la sociedad deberá reintegrarles el capital nominal con más las utilidades que arroje el balance que deberá practicarse en la fecha del hecho. Dicho reintegro será hecho en cuatro cuotas trimestrales con un interés del 8 % anual. Décima: Para el caso de que por cualquier causa debiera liquidarse la sociedad la misma se realizará por los mismos socios, rigiéndose por lo establecido en el Código de Comercio y supletoriamente el Código Civil. — Undécima: Cualquier duda o divergencia en la aplicación del presente será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio o un tercero que éstos nombren en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable para las partes. En consecuencia cualquier socio que no acate lo dispuesto deberá satisfacer en concepto de multa el cinco por ciento del capital. — De Conformidad: y bajo las once cláusulas que anteceden, las partes firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, Julio 3 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 820.— e.13|7-Nº 16.821-v.17|7|53

TEXIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Veintiún días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre Don Lázaro Jacobo Nochimovski, argentino naturalizado, Don Isaac Nachimovski, argentino naturalizado, Don Rodolfo Nochimovski, argentino, los tres domiciliados en la calle Dr. Luis Beláustegui 967 e Inés Nochimovski de Grinberg, argentina, domiciliada en la calle Ceretti 1897, todos casados, mayores de edad y de esta Ciudad y únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la razón social de "TEXIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" e inscripta en el Registro Público de Comercio el catorce de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil doscientos cuarenta, al folio cincuenta y dos del libro quince de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificación ulterior inscripta en el mismo registro el 10 de octubre de 1951 bajo el Nº 2.412 al fº 61 del libro 21 de igual contrato, resuelven modificar de común acuerdo el contrato de Sociedad así: Primero: Aumentar de Trescientos cincuenta mil pesos a Cuatrocientos cincuenta mil pesos el capital social estando suscripto el nuevo aumento de $ 100.000 en la siguiente forma y proporción: Don Isaac Nachimovski la suma de $ 45.000 de los cuales $ 19.000 quedan integrados en este acto con el saldo favorable de su cuenta particular y el resto o sea la suma de $ 26.000 los integrará a medida que las necesidades de la sociedad así lo requieran: Don Rodolfo Nochimovski la suma de $ 45.000 que integra en este acto con el saldo favorable de su cuenta particular y Doña Inés Nochimovski de Grinberg la suma de $ 10.000 de los cuales $ 5.000 integra en este acto con el saldo favorable de su cuenta particular y el resto o sea la suma de $ 5.000 los integrará a medida que las necesidades sociales así lo requieran. En consecuencia el capital social de Texin, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se encuentra constituído por la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos, dividido en 450 cuotas de un mil pesos cada una distribuídas así: Lázaro Jacobo Nochimovski $ 280.000 o sea 280 cuotas; Isaac Nachimovski $ 70.000 o sea 70 cuotas; Rodolfo Nochimovski $ 70.000 o sea 70 cuotas, Inés Nochimovski de Grinberg $ 30.000 o sea 30 cuotas. — Segunda: Como consecuencia de este nuevo aumento de capital las pérdidas o ganancias serán soportadas o distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: el socio, Lázaro Jacobo Nochimovski diez por ciento; Isaac Nachimovski treinta y cinco por ciento, Rodolfo Nochimovski treinta y cinco por ciento e Inés Nochimovski de Grinberg el veinte por ciento. — Tercero: De conformidad y con efecto retroactivo al primero de Julio de 1952 se firma este único ejemplar para ser presentado al Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Lázaro Jacobo Nochimovski. — Isaac Nachimovski. — Rodolfo Nochimovski. — Inés Nochimovski de Grinberg. — Buenos Aires, julio 3 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 480. — e.13|7-Nº 16.802-v.17|7|53

"MARIA CARMEN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta Número Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos la señora doña María Carmen Lucía Acasuso de Capurro, la señorita María Carmen Magdalena Capurro y los señores Alberto Horacio Rodríguez Cerruti, Jorge María Capurro, Oscar María Capurro y Alejandro María Capurro Acasuso, únicos socios componentes de "MARIA CARMEN", S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio el tres de enero de mil novecientos cincuenta bajo el número cuatro, al folio doscientos noventa y dos del libro diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen por unanimidad modificar los artículos quinto y décimo primero del contrato social en la forma siguiente. — Artículo Quinto: Se resuelve aumentar el capital social de seiscientos mil pesos moneda nacional a novecientos mil pesos de igual moneda; dicho aumento de trescientos mil pesos se cubrirá de la siguiente forma: ciento cincuenta mil pesos al socio Alberto Horacio Rodríguez Cerruti y treinta y siete mil quinientos pesos cada uno de los socios señorita María Carmen Magdalena Capurro, señores Oscar María Capurro, Jorge María Capurro y Alejandro María Capurro Acasuso. — Los socios integran el aumento de capital con los saldos que arrojan sus respectivas cuentas particulares que ya se encuentran invertidos en favor de la Sociedad. — Se conviene asimismo que este aumento de capital se efectúa a los efectos de la repartición de las ganancias con efecto retroactivo al primero de abril del corriente año. — El artículo quinto queda redactado de la siguiente forma: "El capital social se fija en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional curso legal dividido en cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: cuatro mil quinientas cuotas por el socio Alberto Horacio Rodríguez Cerruti; mil seiscientas cuotas por la señora María Carmen Lucía Acasuso de Capurro; setecientas veinticinco por la señorita María Carmen Magdalena Capurro; setecientas veinticinco por el señor Jorge María Capurro; setecientas veinticinco por el señor Oscar María Capurro y setecientas veinticinco por el señor Alejandro María Capurro Acasuso". — Artículo Undécimo: Se resuelve que a partir del primero de junio del corriente año quedan suprimidos los sueldos y habilitaciones de los gerentes y que anualmente se decidirá, por mayoría de votos, sus remuneraciones a la supreción de las mismas. — El artículo undécimo queda con la siguiente redacción: "Los socios gerentes dedicarán a la atención de la Sociedad el tiempo que sea necesario y podrán ocuparse en otros negocios siempre que ellos no sean en detrimento de sus funciones y del buen desempeño de sus cargos. — Anualmente, por mayoría de votos, se resolverá si recibirán o no remuneración por sus funciones y en caso afirmativo su monto". — Con lo que se dió por terminada la reunión previa lectura y ratificación de todos los presentes. — Fdo.: A. Rodríguez Cerruti. — María C. A. de Capurro. — María Carmen Capurro. — Jorge M. Capurro. — O. M. Capurro. — Alejandro M. Capurro Acasuso. — Buenos Aires, julio 3 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 580.— e.13|7-Nº 16.782-v.17|7|53

"PICCINI & OTEGUI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de junio de 1953, entre los señores Fernando María Piccini y Raúl Erasmo Otegui, los dos argentinos, mayores de edad, casados en primeras nupcias y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en las calles Allende Nº 2168 B y Marcos Sastre 4322, respectivamente; resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "PICCINI & OTEGUI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, denominándose genéricamente "S. I. E. M. A.", Sociedad Industrial Electro Mecánica Argentina, teniendo como razón social para las operaciones bancarias y comerciales la siguiente "S. I. E. M. A.", Piccini y Otegui, S. R. L., y tendrá su domicilio principal en la calle Marcos Paz 2587/89, Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer sucursales, o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación del ramo de industria metalúrgica liviana, electro mecánica en general, material para telefonía y automotores, pudiendo ampliar sus actividades a otras ramas del comercio de la industria siempre que con-

venga a los intereses sociales, según manifestación expresa y unánime de los socios. — Tercero: La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar del 1 de enero del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogándose automática y tácitamente por otros cinco años, si ninguno de los socios se opusiera a dicha prórroga al término de los primeros cinco años. Los socios, de común acuerdo, podrán resolver la disolución anticipada, lo mismo que la prórroga, ampliación del Capital Social con o sin incorporación de nuevos socios, la transformación en distinto tipo jurídico, fusión, venta, o modificación de cualquier manera. — Cuarto: El Capital Social está constituído por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000.— m/n.), dividido en trescientas cuotas de $ 1.000 cada una, habiendo sido suscriptas por los socios en partes iguales e integrándose a la fecha de la siguiente manera: Raúl Erasmo Otegui, cien cuotas de $ 1.000 cada una, o sea $ 100.000, y Fernando María Piccini cien cuotas de $ 1.000 cada una, o sea $ 100.000. El saldo de $ 50.000 que resta integrar a cada uno de los socios se comprometen a aportarlos dentro de los 18 meses siguientes, mediante las utilidades que les correspondan en la Sociedad. Las cuotas sociales integradas lo han sido mediante el aporte de maquinarias, materias primas, muebles y útiles, herramientas y demás bienes activos y pasivos, según surge del Balance General debidamente legalizado, que se adjunta. — Quinto: El Capital Social podrá elevarse hasta alcanzar la suma de $ 600.000.— cuando los socios lo desearan, formándose a tal efecto y anualmente un Capital Suplementario con las utilidades de futuros ejercicios, aumentándose así la solvencia de la Sociedad. — Sexto: El socio Fernando María Piccini tendrá el cargo de Gerente de la Sociedad y su administración, estando a su cargo el uso de la firma social, que no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la Sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, ni aun de los propios socios. En caso de ausencia, enfermedad o impedimento e incapacidad del Sr. Fernando M. Piccini, el socio Sr. Raúl Erasmo Otegui asumirá de oficio del cargo y facultades citadas precedentemente y en el artículo Séptimo, bastando para tal fin una simple autorización expedida por escrito por el socio Fernando M. Piccini. — Séptimo: El Gerente tiene la representación de la Sociedad y podrá ejercer en su nombre todos los actos y contratos autorizados por las leyes y especialmente comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar la constitución de derechos reales sobre los mismos, contratar locaciones y rescindirlas, recibir bienes en pagos, emitir y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial y descontarlos, abrir cuentas y operar con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina; Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales y particulares, solicitar y obtener toda clase de créditos y descuentos, girar en descubierto, hacer novaciones, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores en especie, otorgar cancelaciones y firmar escrituras, conferir poderes especiales o generales, comparecer en juicio por sí o por apoderado. La precedentemente enumeración de facultades es sólo enunciativa y no taxativa. — Octavo: El socio Sr. Raúl Erasmo Otegui tendrá el cargo de Gerente Técnico y en tal carácter ejercerá la dirección técnica del taller en todos sus aspectos, teniendo bajo su tutela la conservación de las materias primas, maquinarias, herramientas y el proceso de elaboración de los productos, desde la recepción de los materiales hasta su acabado para la expedición. — Noveno: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital sin el consentimiento del otro socio. — Décimo: El día 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico-financiero practicándose a tal efecto un Inventario General, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que deberán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicita. En la confección de los balances se tomará como valor de las mercaderías su precio de costo. Los balances se considerarán aprobados si después de los 60 días hábiles de sometidos a la consideración de los socios, éstos no los observaran. De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el 5 % para Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 % del Capital Social y el Saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales; las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en la misma proporción. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, el sobreviviente podrá optar por proceder a la disolución y liquidación total de la Sociedad o continuar con los negocios sociales en cuyo caso abonará a los herederos del fallecido o incapacitado totalmente, su parte de capital, utilidades y valor de llave que resultarán del Balance y estimación técnica que se practicarán al efecto, mediante cuatro cuotas anuales y consecutivas, con el interés del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento a la fecha de ocurrido el deceso. Si la incapacidad fuera temporaria, el socio que estuviese en ese estado, o sus familiares percibirán durante un año los beneficios de acuerdo al artículo Décimo, y durante el segundo año de incapacidad solamente la cuarta parte de las utilidades de la Sociedad. Los herederos tendrán derecho a la fiscalización de la marcha de la Sociedad hasta que se les haya satisfecho la última cuota. — Duodécima: La disolución y liquidación de la Sociedad por cualquier motivo que fuese, será practicado por ambos socios, y el producido de la misma, con deducción del pasivo, se destinará a reintegrar los aportes de cuotas y cuentas particulares, y el saldo se repartirá entre los socios por partes iguales. Si alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo por telegrama colacionado tres meses antes, debiendo practicarse a la fecha del retiro un Balance General y correspondiendo al socio que se retira su capital y utilidades y una tercera parte del valor de la llave a ese momento. El total que le corresponda le será reintegrado en tres cuotas anuales iguales y consecutivas con el interés del Banco Nación Argentina, haciéndose efectiva la primera de ellas, a la fecha del retiro del socio. — Décimo Tercera: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar en cuestión designarán un tercero para el caso de discordia, quien resolverá en definitiva, debiendo ser acatado el laudo que pronuncie. Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dejan formalizado el presente contrato, firmando al pie en prueba de conformidad. — Fdo.: Raúl E. Otegui. — Fernando M. Piccini.

Buenos Aires, julio 1º de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.500.— e.13|7-Nº 16.823-v.17|7|53

"CARVECO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Audino, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Kenneth Archibaldo Grant, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Leandro N. Alem un mil ochenta, cuarto piso, Capital Federal; el señor Emilio Vecchio, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Entre Ríos novecientos trece, Capital Federal y el señor Gregorio Caccuri, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Ramón Falcón un mil ochocientos noventa y cuatro, Capital Federal, únicos componentes de la sociedad "CARVECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el doce de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, e inscripta el ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil ochocientos once, folio cuatrocientos treinta y nueve, del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los señores Honorio Américo Vecchio, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Matheu novecientos veintidós, Capital Federal; Luis Vecchio, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Charcas dos mil seiscientos noventa y nueve, Capital Federal y Alberto Antonino Piñero, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Callao mil novecientos setenta y uno, Capital Federal; que declaran conocer el contrato constitutivo de la precitada sociedad en todas sus partes, convienen: Primero: El señor Emilio Vecchio cede, vende y transfiere al señor Alberto Antonino Piñero, cuarenta y siete cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una; el señor Kenneth Archibaldo Grant, cede, vende y transfiere al señor Alberto Antonino Piñero, seis cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una; el señor Kenneth Archibaldo Grant, cede, vende y transfiere a los señores Honorio Américo Vecchio y Luis Vecchio, cincuenta y dos y cuarenta y dos cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una respectivamente; y el señor Gregorio Caccuri, cede, vende y transfiere al señor Luis Vecchio diez cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una. Todas las cuotas sociales que se han mencionado se hallan integradas solamente en un cincuenta por ciento. — Dicha cesión se efectúa por el importe equivalente al cincuenta por ciento del valor nominal de las cuotas, es decir, la suma realmente integrada, lo que representa en el total de las cesiones, ventas y transferencias, la cantidad de ciento cinco mil pesos moneda nacional. Los cesionarios aceptan tales cesiones, quedando los señores Kenneth Archibaldo Grant y Gregorio Caccuri completamente desvinculados de la mencionada sociedad y sin tener nada que percibir ni reclamar de la misma. — Segundo: Por las cesiones e incorporaciones de nuevos socios se resuelve modificar las cláusulas números, cuatro y cinco del contrato social constitutivo, las que en adelante quedarán redactadas en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, que suscriben los socios en la siguiente forma: El señor Emilio Vecchio cincuenta y tres cuotas, o sea la suma de cincuenta y tres mil pesos moneda nacional; el señor Alberto Antonino Piñero, cincuenta y tres cuotas, es decir la suma de cincuenta y tres mil pesos moneda nacional; el señor Honorio Américo Vecchio, cincuenta y dos cuotas o sea la suma de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional; y el señor Luis Vecchio, cincuenta y dos cuotas, es decir la suma de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional. — El capital suscripto por cada socio se encuentra integrado en un cincuenta por ciento. — Este capital podrá ser aumentado sin limitación alguna mediante nuevos aportes de los socios o de terceros que se incorporen a la entidad en calidad de socios con posterioridad a su constitución. Las cuotas de capital podrán ser transferidas entre los socios de común acuerdo dejando constancia en el libro de actas. La transmisión a terceros se hará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios señores Emilio Vecchio, Alberto Antonino Piñero, Honorio Américo Vecchio y Luis Vecchio, quienes revestirán el cargo de Gerentes. Para obligar a la sociedad en asuntos, negocios, obligaciones y contratos, cualquiera sea su monto, se requerirá la firma conjunta de dos de ellos. Queda terminante prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas o firmas llamadas de favor, o en intereses ajenos a la sociedad. Los precitados Gerentes, tendrán la representación legal de la sociedad con las atribuciones que acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, comprendiendo el mandato para administrar con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales sin limitación alguna: entre ellos, tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares y especialmente del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales, privadas o mixtas, con o sin prendas y otras garantías reales o personales, y sin limitación de tiempo ni de cantidad, ajustando la forma de pago, el tipo de interés y las demás condiciones de los préstamos con sujeción, en su caso a las leyes y reglamentos que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos. Esta enumeración, como ya se ha aclarado, es simplemente enunciativa. A los socios gerentes les está permitido dedicarse a otras actividades comerciales o civiles, siempre que ellas no sean perjudiciales a los intereses de la sociedad y aunque pertenezcan al mismo ramo o especialidad. Los contratantes constituyen domicilio especial, a los efectos del presente contrato, en los domicilios denunciados precedentemente y autorizan al socio señor Alberto Antonino Piñero para gestionar la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Kenneth Archibaldo Grant, Emilio Vecchio, Gregorio Caccuri, Honorio Américo Vecchio, Luis Vecchio y Alberto Antonino Piñero. — Sobre raspado — dirigido — Vale.

Buenos Aires, Junio 30 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.160.— e.13|7-Nº 16.817-v.17|7|53

NAZER, DOGHEL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia, doctor Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, se reúnen los señores: Don Elías Nazer, libanés, casado, domiciliado en la calle Monroe número tres mil trescientos cincuenta y ocho; don Estousel Doghel, libanés, casado, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número tres mil doscientos setenta y dos; doña Nélida Sarquis de Doghel, argentina, casada, domiciliada en la calle Ciudad de la Paz número tres mil doscientos setenta y dos y doña Clotilde Sarquis de Nazer, argentina, casada, domiciliada en la calle Monroe número tres mil trescientos cincuenta y ocho, todos mayores de edad, capaces para ejercer el comercio y residentes de esta ciudad, quienes exponen: Que como resultado de la Cesión y Transferencia de Cuotas Sociales operada en favor de los suscriptos por parte de los demás integrantes de la razón social: "Abraham Sarquis y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" según documento privado suscripto el día nueve del corriente mes de junio; a la fecha, son los comparecientes, los únicos integrantes de la mencionada sociedad, —oportunamente constituída por Contrato Privado del dos de junio de mil novecientos cincuenta— la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Número mil ochocientos ochenta y uno, Folio cinco, Libro veinte del Libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y considerando que el próximo día catorce del corriente mes de junio, se operará de pleno derecho la caducidad del Contrato de la nombrada sociedad: "Abraham Sarquis y Cía., S. R. L.", atento el vencimiento del plazo establecido, los comparecientes, en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad, resuelven: A) Prorrogar desde la fecha el término de duración de la sociedad "Abraham Sarquis y Cía., S. R. L.", ampliando el plazo de vigencia de su contrato social por el término de diez años a contar desde la fecha, o sea hasta el once de junio de mil novecientos sesenta y tres. — b) Modificar, mediante la inclusión de los nombres de los comparecientes, el rubro social de la sociedad. — c) Elevar el capital social a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, mediante la suscripción e integración de nuevas Cuotas. — d) Modificar el texto y la redacción del Contrato vigente de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas que siguen: — Primera: Desde la fecha y por el término de diez años, la sociedad mercantil que viene girando en esta plaza bajo la denominación de: "Abraham Sarquis y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Lavalle dos mil cuatrocientos diez, de esta ciudad, continuará haciéndolo en adelante bajo el rubro de: "NAZER, DOGHEL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual mantendrá el mismo domicilio legal, el que podrá ser trasladado a cualquier otro punto de la República, donde resolvieran fijarlo los socios. — La sociedad podrá establecer agencias, sucursales y representaciones tanto en el país como en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación comercial del ramo de tejidos, mercería y anexos; al por mayor y menor pudiendo dedicarse a la compra, venta, importación y exportación de mercaderías del ramo o de productos similares. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar des-

de la fecha del presente contrato, ocurriendo su vencimiento el día once de junio de mil novecientos sesenta y tres, fecha en que los contratantes podrán optar por su renovación mediante manifestación expresa en tal sentido. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional de curso legal representado por Cuatrocientas Cuotas iguales de Un Mil pesos moneda nacional cada una, que los socios contratantes suscriben e integran totalmente en la sigriente proporción: Don Elías Nazer, suscribe e integra Ciento cincuenta Cuotas o sea la suma de Ciento Cincuenta mil pesos moneda nacional; don Estousel Doghel, suscribe e integra Ciento cincuenta Cuotas o sea por la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Nélida Sarquis de Doghel, suscribe e integra Cincuenta Cuotas o sea Cincuenta Mil pesos moneda nacional y doña Clotilde Sarquis de Nazer, suscribe e integra Cincuenta Cuotas o sea Cincuenta Mil pesos moneda nacional. — Los contratantes dejan constancia de que el capital suscripto en la sociedad es totalmente integrado por los contratantes con: "mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, créditos a cobrar y saldo de cuentas particulares", que poseen y les pertenecen en la sociedad "Abraham Sarquis y Cía., S. R. L.", según Balance General practicado el día treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, debidamente certificado por Contador Público, al que los contratantes prestan expresa conformidad. — Quinta: Quedan designados Gerentes de la Sociedad, los señores: Don Elías Nazer y don Estousel Doghel, quienes en su carácter de tales administrarán los negocios sociales en forma "conjunta, separada o alternativamente" sin más limitaciones que las que impone la ley o aquellas que se establezcan por el presente Contrato. — La sociedad sólo quedará obligada respecto de terceros, por la firma conjunta de sus dos gerentes, seguidas con el sello del rubro social; sin perjuicio de ello, será suficiente la firma de uno solo de los Gerentes, cuando se trate de la firma de cheques, endosos bancarios u otros documentos de simple gestión administrativa. — Sexta: Los Gerentes no gozarán de remuneración por el desempeño de sus cargos; no obstante los socios de común acuerdo y por acta podrán determinar la asignación de una remuneración de acuerdo a lo que mejor convenga a los intereses sociales. — Séptima: Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios o asuntos ajenos al fin social, ni responder con fianzas o cauciones en favor de terceros. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año, la sociedad practicará un Inventario del patrimonio social y confeccionará un Balance General, a fin de determinar el resultado financiero del ejercicio. — Sólo podrán distribuirse las Utilidades Líquidas y Realizadas, previa deducción del cinco por ciento de las mismas para la formación de la Reserva Legal, hasta la integración del diez por ciento del capital social. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción a Dn. Elías Nazer, el treinta por ciento; a Dn. Estousel Doghel, el treinta por ciento; a Da. Nélida S. de Doghel, el veinte por ciento; y a Da. Clotilde S. de Nazer, el veinte por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Décima: La voluntad de los socios para la aprobación de los Balances así como para toda otra resolución que interese a la marcha de la sociedad, se expresará en las reuniones que a tal efecto se realicen a pedido de cualesquiera de los socios, dejándose constancia de lo tratado en el Libro de Actas que a tal efecto rubricará la sociedad. — Las decisiones se tomarán por simple mayoría de capital social, salvo los casos en que por mandato de la ley se requiera un número mayor o la unanimidad. — Undécima: Cualesquiera de los socios podrá solicitar su retiro anticipado de la sociedad, debiendo notificar la intención de hacerlo con seis meses de anticipación. — Producido tal evento, la sociedad reintegrará al socio saliente el capital social y utilidades acumuladas, en seis cuotas bimestrales documentadas con pagaré y con interés bancario. — Duodécima: Todo Balance General no objetado dentro de los noventa días de la fecha de su confección, se tendrá por definitivamente aprobado para todos los contratantes de la sociedad. — Ocurriendo la pérdida del veinte por ciento del capital social durante los ejercicios consecutivos, cualquiera de los socios podrá pedir la Disolución de la Sociedad. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento ni la interdicción de cualesquiera de sus miembros. — Producido el fallecimiento de uno o más socios, sus causahabientes podrán ingresar en la sociedad —si así lo desean— hasta el vencimiento de este contrato. — Si la decisión de los herederos fuera en sentido contrario, la sociedad les liquidará el haber del socio prefallecido, en la forma establecida en la cláusula Undécima. — Décima Cuarta: Llegándose a la Disolución de la Sociedad por el vencimiento de este contrato o por la decisión de los socios, el patrimonio social será liquidado por los dos Gerentes de la Sociedad, quienes actuarán conjuntamente. — Décima Quinta: Toda cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas designadas por los contratantes, cuyo fallo será inapelable. — De plena conformidad con lo expuesto precedentemente, los comparecientes suscriben el presente contrato original extendido sobre cuatro sellos nacionales de tres pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, Números novecientos cuarenta y ocho mil, ochocientos veintisiete L y correlativos al presente, haciéndolo en el lugar y fecha señalados ut supra. — Fdo.: Elías Nazer. — Estousel Doghel. — Nélida Sarquis de Doghel. — Clotilde Sarquis de Nazer.

Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.620.— e.13|7-Nº 16.799-v.17|7|53

NERVI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre doña Nilda Rosa Nervi, don Tristán Alfredo Ceballos, argentinos, solteros, mayores de edad, domiciliados en Senillosa ciento cuarenta y seis y Mansilla dos mil cuatrocientos treinta y siete, Capital Federal, respectivamente, y don Héctor José Nervi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen trecientos cincuenta y cinco, General Roca (Territorio Nacional de Río Negro), queda constituída "NERVI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Mansilla dos mil cuatrocientos treinta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de toda clase de artículos para vestir y de sus afines —ya sea que los adquiera de terceros para su reventa o que se confeccionen en los talleres o establecimientos que podrá instalar— y su importación o exportación, sin limitación alguna en cuanto a la naturaleza, calidad y cantidad de las mercaderías o productos que pudieren comprender. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de dos años, contados a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y tres, pero si ninguno de los socios optare por su disolución treinta días antes de su vencimiento, se prorrogará, celebrándose el contrato respectivo por dos o más años. — Los integrantes podrán retirarse de la sociedad, preavisando a los demás mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio anual. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Tristán Alfredo Ceballos, sesenta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional; don Héctor José Nervi, treinta cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional, y doña Nilda Rosa Nervi, diez cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional, que, a la fecha, queda integrado así: don Tristán Alfredo Ceballos, treinta cuotas en dinero efectivo; don Héctor José Nervi, veinte cuotas en dinero efectivo y doña Nilda Rosa Nervi, cinco cuotas en dinero efectivo. — Dentro de los seis meses de la fecha, integrarán los respectivos saldos. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de los negocios sociales será ejercida por los socios don Tristán Alfredo Ceballos, don Héctor José Nervi y doña Nilda Rosa Nervi, conjunta, separada o alternativamente pudiendo hacer uso de la firma social sin limitación alguna dentro del objeto de la sociedad, con prohibición absoluta de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a ella, quedando expresamente facultados para operar en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualesquiera otros oficiales o particulares, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y disposiciones; representarla ante las autoridades públicas —de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial— nacionales, provinciales y municipales en general y, especialmente, ante las directamente relacionadas con el objeto de la sociedad, declarándose expresamente conferidas las facultades que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en todos sus incisos, excepto los números cinco y seis, y haciendo constar que esta enumeración de facultades es sólo enunciativa, pues ejercerán ampliamente todas las que fuesen necesarias para el mejor resultado del giro social, sin restricción alguna, pudiendo conferir poderes generales y especiales y revocarlos y, asimismo, registrar marcas y señales de comercio o de fábrica y patentes de invención. — La firma social será la personal de cualquiera de los gerentes, precedida o seguida por la denominación de la sociedad. — Por mayoría de votos los socios establecerán el sueldo, habilitaciones o ventajas de que gozarán los gerentes por el desempeño de sus funciones. — Sexta: Cada año, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, que deberá asentarse en la contabilidad y quedará a consideración de los socios durante treinta días contados desde el cierre del ejercicio anual, plazo durante el cual aquéllos podrán realizar las verificaciones correspondientes. — Los balances no observados dentro de ese plazo se tendrán por automáticamente aprobados por el socio que no los hubiera firmado, no siendo ya susceptibles de impugnación u observación algunas. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica aceptación por parte del socio que no la hubiere manifestado expresamente. — Los balances se practicarán de acuerdo con las siguientes bases: las mercaderías se tomarán a su precio de costo, siempre que éste no sea superior al corriente en plaza al día del balance; caso contrario se computarán de acuerdo con este último. — Las instalaciones, maquinarias, muebles, útiles y demás bienes, serán amortizados en la forma que determinen los socios. — Séptima: Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se distribuirán en esta proporción: cuarenta por ciento al socio don Héctor José Nervi; cuarenta por ciento al socio don Tristán Alfredo Ceballos, y veinte por ciento a la socia doña Nilda Rosa Nervi. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Las resoluciones que se adopten deberán asentarse en un libro de actas que se llevará. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, siempre que los demás no resuelvan su disolución, la sociedad continuará bajo la misma firma social, a cuyo efecto los firmantes prestan desde ya expresa conformidad. — Si la sociedad no se disolviera totalmente o no se aceptara el ingreso de los herederos o representante del socio fallecido o incapacitado, el monto del capital, ganancias o pérdidas y saldo de cuentas personales, si las hubiere, será el que resulte del balance que, a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, deberá practicarse. — Tal importe se abonará íntegramente o por cuotas, en el plazo máximo de tres años, y en este caso gozarán del interés de plaza, liquidado sobre los saldos adeudados y pagadero por trimestres vencidos. — En sus relaciones con la sociedad los herederos deberán actuar bajo una única representación. — Los herederos o representantes del que falleciera o incapacitara —y los socios que se retiren— no tendrán derecho a otra suma que a la que resulten acreedores por los conceptos indicados, que en todos los casos será pagada en la forma establecida precedentemente, no pudiendo exigir suma alguna por el valor que pudiera asignarse en concepto de "llave". — Décima: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será efectuada por los socios gerentes. — Décimoprimera: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios sobre dudas, desinteligencias o distinta interpretación de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, ya sea que se refieran al contrato mismo, a la marcha de los negocios o a la gestión de los gerentes o a la sociedad de cualquier manera, o a las que se suscitaren —con la misma amplitud— entre los socios sobrevivientes y el representante del incapacitado o que los herederos o sucesores del fallecido designen, serán dirimidas en única instancia por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y, en caso de desacuerdo, por un tercero cuyo fallo será inapelable. — Conformes las partes, firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a diecisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — H. J. Nervi. — Nilda R. Nervi. — T. Alfredo Ceballos.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.880.— e.13|7-Nº 16.819-v.17|7|53

DIAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 22 de Abril de 1953 las señoras Rosa Brewda de Kusak y Regina Romberg de Brewda, venden, ceden y transfieren a los señores Adolfo Kusak, Simón Brewda y José Molchadsky las 55 cuotas de $ 100.— m|n. que les corresponden como socios de la firma "DIAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio total de ($ 55.000.— m|n.) cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional siendo esta cesión retroactiva a partir del 1º de febrero de 1953 y a cuya fecha los socios resuelven de común acuerdo A) Modificar el artículo tercero ampliando el Capital Social de la suma de cien mil pesos ($ 100.000.—) a la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—) el que queda suscripto por los socios Don Adolfo Kusak, Don Simón Brewda y Don José Molchadsky, en partes iguales es decir, cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000.— m|n. c|l.) cada uno. — B) Se modifica el artículo cuarto nombrado al Señor José Molchadsky como gerente en reemplazo del Señor Simón Brewda. — C) Se modifica el artículo sexto en la parte correspondiente a la distribución de las utilidades o pérdidas de la Sociedad que en lo sucesivo serán distribuidas en partes iguales es decir, un tercio a cada uno de los socios señores Adolfo Kusak, Simón Brewda y José Molchadsky. — D) Se anula íntegramente el texto del artículo séptimo del contrato original que quedará redactado de la siguiente forma: Los socios señores Adolfo Kusak y José Molchadsky en su carácter de únicos gerentes se comprometen a aportar su trabajo personal íntegramente no pudiendo desarrollar ninguna actividad afín, ni distraer tiempo para su beneficio particular que afecte el buen funcionamiento de la Sociedad. De conformidad a lo precedentemente expuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad y fecha ut supra. — Fdo.: Adolfo Kusak, Simón Brewda, Rosa Brewda de Kusak, Regina Romberg de Brewda y José Molchadsky.

Buenos Aires, Junio 25 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 420.— e.10|7-Nº 16.628-v.16|7|53

ARSLANIAN HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis Alberto Palacios y Secretaría Nº 20 del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, la razón "ARSLANIAN HNOS S.R.L.", con domicilio en Corrales 1934 modifica la cláusula sexta de su contrato social en la siguiente forma: La dirección y administración de la socie-

dad estará a cargo de los señores Simón Arslanian y Antranig Arslanian indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social también en forma indistinta, para la atención de todos los asuntos de carácter judicial y extrajudicial.

Buenos Aires, 1º de julio de 1953. — Manuel A. Carrera, secretario.

$ 140.— e.10|7-Nº 16.658-v.16|7|53

DOMINGUES HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el Señor Domingues Péres Domingues, cedió y vendió a los señores Adelino Péres Domingues y Nélida Protti de Péres Domingues, sus quinientas cuotas de Capital, que representan un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional que tenía en la Sociedad "DOMINGUES HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Dicha transferencia se efectuó por la suma de pesos cincuenta mil moneda nacional, quienes las adquirieron en la siguiente proporción; Adelino Péres Domingues cuatrocientas cuotas, pesos cuarenta mil moneda nacional, Nélida Protti de Péres Domínguez, cien cuotas, pesos diez mil moneda nacional, y como consecuencia se modifica la cláusula sexta del contrato original, en cuanto a las utilidades y pérdidas que serán distribuídas de acuerdo a los Capitales aportados. Todo esto resulta del documento privado de fecha 27 de Abril de 1953. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 180. — e.10|7-Nº 16.681-v.16|7|53

CASA ARAUJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por esritura otorgada ante el Escribano Antonio J. Armando con fecha 5 de Junio de 1953, ha sido prorrogado el término de duración de la sociedad "CASA ARAUJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por un nuevo período de seis años más, a contar del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, y el contrato originario y reformas y ampliaciones que la rigen, vencerán por lo tanto el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, Junio 30 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140. — e.10|7-Nº 16.685-v.16|7|53

CAMILO REY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: La firma "CAMILO REY Y CIA. S. R. L." modifica la cláusula Séptima del contrato de sociedad; el tenor de la cláusula modificada es el siguiente "Cada 15 de Enero se practicará un balance, inventario general y de las utilidades resultantes previa deducción de reservas y amortizaciones, el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: (70 %) setenta por ciento corresponderá al socio Camilo Rey y (30 %) treinta por ciento al socio Camilo Mauricio Del Carmen Rey. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades". Según convenio privado firmado en la ciudad de Buenos Aires a los 15 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Camilo Rey. — Camilo Mauricio Del Carmen Rey. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 180. — e.10|7-Nº 16.641-v.16|7|53

A. J. DYKERMAN E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio Contrato Social: En la ciudad de Buenos Aires, al día primero del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Don Abraham Jaime Dykerman, casado, argentino naturalizado, Libreta de Enrolamiento, Nº 4.086.373, Distrito Militar Buenos Aires, clase 1900, Doña Faiga Liba Radzanowski de Dykerman, casada, polaca, Cédula de Identidad Nº 3.218.268 y Don Jechiel Dykerman, soltero, polaco, Cédula de Identidad Nº 2.752.499, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Castillo Nº 560, Capital Federal, y hábiles para este acto, convienen y declaran lo siguiente: Primero: Constituyen por este acto una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "A. J. DYKERMAN E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio comercial en la calle Castillo Nº 560, Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias dentro y fuera del territorio de la República. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la Fabricación de Tejidos de Punto con todos sus anexos y afines, importación y exportación de artículos textiles y de las maquinarias inherentes al ramo. — Tercero: El Capital Social asciende a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, ($ 250.000.—), divididos en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en maquinarias, materias primas y mercaderías, según Inventario que se firma por separado. Las cuotas están divididas de la siguiente forma: Don Abraham Jaime Dykerman Dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m/n.), Doña Faiga Liba Radzanowski de Dykerman, Trescientas cuotas o sean Treinta Mil pesos moneda nacional ($ 30.000.— m/n.) y Don Jechiel Dykerman doscientas cuotas o sean Veinte Mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m/n). Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por el señor Don Abraham Jaime Dykerman, que investirá el carácter de gerente, estando autorizado para realizar todas las operaciones comerciales y bancarias, otorgar poderes, celebrar toda clase de contratos y obligaciones con terceros, hipotecar, tomar dinero prestado a interés del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, o cualquier otra institución oficial o particular, como asimismo de particulares, abrir cuentas corrientes bancarias o comerciales, comprar, vender, permutar, aceptar y conferir mandatos y representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica y finalmente todos los actos que sean necesarios a efectos de la buena marcha de la administación del negocio social de acuerdo a sus fines, siendo esta enumeración de carácter enunciativa y no limitativa. — Quinto: El uso de la firma social será ejercida por el socio gerente Abraham Jaime Dykerman, en forma permanente con carácter irrevocable. La firma social se expresará mediante un sello con la inscripción de la razón social y la firma personal del socio firmante, pero no podrá emplearla en fianzas o garantías para terceros ni aún bajo su responsabilidad personal. — Sexto: Las utilidades como las pérdidas de la Sociedad, serán distribuídas entre los socios de la siguiente forma: al Señor Abraham Jaime Dykerman el cincuenta por ciento (50 %), a Doña Faiga Liba Radzanowski de Dykerman, el treinta por ciento (30 %), y a Don Jechiel Dykerman, el veinte por ciento (20 %), después de haber efectuado la reserva legal del cinco por ciento de las utilidades. Anualmente se practicará un Balance General, sin perjuicio de realizar otros parciales y de comprobación cuando alguno de los socios lo estimare conveniente. El Balance deberá estar a disposición de los socios dentro de los noventa días de practicado y deberán presentarse todas las objeciones dentro de los treinta días siguientes. Los Balances serán aprobados por unanimidad, es decir de común acuerdo de los socios. Transcurrido el plazo de treinta días y no habiendo objeción, se considerará el Balance automáticamente aprobado. — Séptimo: La duración del presente contrato es de cincuenta años, con un mínimo de duración de cinco años. En el caso que alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá avisar a los otros con tres meses de anticipación, debiendo efectuarse al término de dicho plazo, un Balance General tasándose las existencias al valor de plaza y las acciones serán transferidas por el valor de suscripción, dándosele primero la opción a los socios restantes para adquirir y abonar el importe del capital más las utilidades que resultaran el cincuenta por ciento dentro de los noventa días y el cincuenta por ciento restante a un plazo no mayor de trescientos sesenta días. — Octavo: Los socios por unanimidad podrán designar otros gerentes, socios o no, dándoles las atribuciones que consideren necesarias, pero no podrán cancelar la gerencia del Señor Abraham Jaime Dykerman, salvo que el mismo renuncie expresamente al cargo de gerente. En caso de fallecimiento los herederos del socio fallecido unificarán su representación y podrán ser admitidos en la Sociedad si no hubiera oposición de los socios restantes, en caso contrario se procederá como en la cláusula séptima. — Noveno: Todas las divergencias que se suscitaran entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, a raíz de la interpretación de las cláusulas de este contrato o cualquier otro objeto, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. En todo cuanto no estuviera dispuesto en el texto de este contrato los socios se ajustarán a las disposiciones generales de la ley Nº 11.645. Bajo las nueve cláusulas expuestas, los socios declaran constituída la Sociedad y de conformidad firman el presente instrumento en la ciudad y fecha ut-supra. — Fdo.: Abraham Jaime Dykerman, Faiga Liba Radsanowski de Dykerman y Jechiel Dykerman.

Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.100.— e.10|7 Nº 16.629 - v.16|7|53

COMERIN

Sociedad Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, hágase saber por cinco días el presente edicto:

Entre los señores Martín Mauricio Lutwak, boliviano naturalizado, casado, mayor de edad, que firma "M. Lutwak", con domicilio en la calle San José Nº 910, Piso 5, Dep. "A", Capital, por sí y por don Ralph Brumberger, brasileño naturalizado, mayor de edad, casado, con domicilio en la República del Brasil, según lo acredita el contratante, con el poder general que le ha otorgado el señor Ralph Brumberger por ante el Escribano de esta Capital Federal don Miguel A. Vadell por escritura que pasó al folio ciento ochenta y uno del Registro Nº 137, con fecha 15 de Febrero del año 1952 y don Carlos Tierst Rosentower, uruguayo naturalizado, casado, mayor de edad, quien acostumbra a firmar "Carlos Tierst", domiciliado en la calle Sucre Nº 2329, Piso 5º, Capital Federal, quien contrata por sí y en representación del Señor Benno Landwehr, casado, mayor de edad, de nacionalidad húngaro y con domicilio en la calle Güemes Nº 4660, 1er. piso, Dto. B., de esta Capital, según lo acredita el contratante con el poder general que le ha otorgado el Señor Benno Landwehr por ante el Escribano de esta Capital Federal, don Hugo A. Chiocci Siri, por escritura número doscientos cuarenta y siete pasada al folio Nº 620 y siguientes del Registro Nº 330 a su cargo, convienen celebrar el siguiente contrato: Primero: Entre los firmantes queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará con el nombre de "COMERIN", SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Viamonte Nº 2334, Primer Piso, Departamento D., siendo su duración por el término de diez años. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, importación y exportación y la compra y venta de artículos de lana e hilados de lana y la de otros tejidos similares, pudiendo extender su actividad sin limitación a otros rubros y su capacidad abarcará todos los actos jurídicos no gratuitos que, por su naturaleza, pueda ejecutar una entidad. Quedan especialmente incluídos los siguientes: hacer toda clase de pagos y novaciones; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, hacer renuncia, remisión o quitas de deudas; adquirir, transferir y permutar bienes muebles e inmuebles, prestar dinero o tomarlo prestado, con o sin garantía, dar los bienes sociales en arrendamiento por cualquier término, aun mayor de seis años, reconocer y contraer toda clase de obligaciones, constituir o ceder derechos reales sobre bienes muebles o inmuebles, incluso hipotecar éstos, renunciando a las defensas del juicio ejecutivo o en las condiciones que exige el Banco Hipotecario Nacional, hacer toda clase de operaciones bancarias incluso con este último, Bancos Central, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires u otras instituciones del país o extranjeras, inscribir marcas industriales, aceptar hipotecas, prendas, anticresis y cualquier garantía para el pago de sus créditos, contratar toda clase de seguros en defensa de sus bienes, etc. — Tercero: El Capital Social es de quinientos mil pesos moneda nacional, divididos en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, a aportar en la siguiente forma: cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, el socio señor Martín Mauricio Lutwak; diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional el señor Carlos Tierst Rosentower; doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional el señor Ralph Brumberger y doscientas cuarenta cuotas o sean doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional el señor Benno Landwehr, en dinero efectivo, habiendo integrado ya la mitad de su aporte cada uno, mediante depósito en la cuenta corriente abierta por la sociedad en la casa matriz del Banco de la Nación Argentina. La otra mitad se obligan las partes a integrarla a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Cuarto: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios, señores Martín Mauricio Lutwak y Carlos Tierst Rosentower, a quienes se designan con el carácter de socios gerentes en forma indistinta y quienes tendrán el uso de la firma social para todos los asuntos y negocios sin otro requisito de la firma conjunta requerido para obligarla a representarla o para hacer pagos superiores a los cinco mil pesos moneda nacional. En caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento, cada socio podrá hacerse representar por otro socio o por un tercero, el que deberá contar con la conformidad de los otros socios. El tercero que actúe con poder de uno de los socios gerentes, asumirá la representación de su mandante y de la sociedad conjuntamente con el otro socio gerente o su mandatario, cuando ambos estuvieren impedidos. Las representaciones podrán conferirse anticipadamente, previendo impedimentos futuros. La firma social será usada por el o los representantes en forma tal que resulte de ella que obran por poder. — Quinto: Los ejercicios anuales cerrarán al 31 de Diciembre, a cuya fecha se practicará el Balance respectivo; de las utilidades líquidas se retirará un cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. El resto de ellas se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: 20 % al socio Martín Mauricio Lutwak, 30 % al socio Ralph Brumberger, 40 % al socio Benno Landwehr y el otro 10 % al socio Carlos Tierst Rosentower, soportándose las pérdidas en proporción al capital aportado. Para la aprobación de los balances se requerirá la conformidad de los contratantes cuyas discrepancias al respecto se resolverán en la forma que determina el artículo noveno de este contrato. — Sexto: Vencido el plazo del artículo primero o antes si los socios lo resolvieran de común acuerdo, se procederá a practicar la disolución y liquidación de la sociedad. Esta última se hará por los mismos socios, resolviéndose sus desavenencias en la forma indicada por el artículo noveno. Cualquiera de los socios podrá entonces adquirir el activo y pasivo sociales abonando al otro u otros en dinero efectivo la parte proporcional que resulte deduciendo el pasivo del activo. La determinación de tales montos se hará en caso de no ponerse de acuerdo, por árbitros, arbitradores como lo indica en artículo noveno. — Séptimo: En caso de fallecimiento de los socios, ocurrido en cualquier momento, los sobrevivientes podrán optar entre: a) continuar la sociedad con los herederos del otro, en cuyo caso deberán los mismos designar uno de ellos como representante único para que actúe en la Sociedad; b) Disolverla y liquidarla en la forma que determina lo anterior. La opción deberá ser formulada dentro de los quince días de abierta la sucesión y, en caso de silencio, se entenderá elegida la alternativa b). — Octavo: Ninguno de los socios podrá transferir a un tercero los derechos que le correspon-

dan en tal calidad, sin el expreso consentimiento de los otros y, negado éste, renuncian al recurso que acuerda el segundo párrafo del artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Todas las diferencias entre los socios serán resueltas por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, más otros dos en caso de discordia de los mismos, que designarán éstos. El fallo que dicten no será suceptible de recurso alguno. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Carlos Tierst. — M. Lutwak.

Buenos Aires, Junio 30/952.. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.360.— e.10|7-Nº 16.667-v.16|7|53

MAGLIOLA, BISSO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos; los señores don Juan Clemente Atonio Magliola, argentino, domiciliado en la calle Teodoro Vilardebó Nº 2935, don Guillermo Julián Gozzo Bisso, argentino, domiciliado en la calle Añasco Nº 2408, don Carlos Emilio Franco, argentino, con domicilio en la calle Prudán Nº 1341, don José Ramón Prestamo, español, domiciliado en la calle Juan Agustín García Nº 1654, don Luis Heemskerk, argentino, domiciliado en la calle San Blas Nº 4823, don Antonio Amartino, argentino, domiciliado en la Avenida Juan Bautista Alberdi Nº 2796, don Carlos Alberto Belaunzarán, argentino, domiciliado en la calle Catamarca Nº 1273, y don Pascual Antonio Fragalá, argentino, domiciliado en la calle Prudán Nº 1341, siendo todos ellos de este vecindario, mayores de edad y hábiles para contratar, otorgan y declaran: Que por contrato otorgado con fecha cinco de abril de 1951 en esta Capital, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha 25 de julio del mismo año, bajo el Nº 1394 y al folio 406 del Libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los cinco primeros señores Magliola, Bisso, Franco, Prestamo y Heemskerk constituyeron la sociedad "MAGLIOLA, BISSO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de diez años a contar del día primero de marzo de ese año, para dedicarse a la fabricación de productos alimenticios en forma de obleas y cápsulas, derivados y afines y su posterior comercialización, con un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de valor de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado totalmente por los cinco citados socios en la proporción de treinta cuotas cada uno, y bajo las demás cláusulas y condiciones que más detalladamente constan en el citado contrato constitutivo de la sociedad, que todos los actuales otorgantes conocen: Que habiendo convenido los susodichos cinco socios originarios de la sociedad en incorporar a la misma en carácter de socios a los señores Amartino, Belaunzarán y Fragalá con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y dos, mediante un aporte de capital de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, en la proporción de cincuenta mil pesos de igual moneda el señor Amartino, treinta mil pesos moneda legal el señor Balaunzarán y los veinte mil pesos moneda nacional restantes el señor Fragalá, vienen por medio de este acto a hacer efectiva esa incorporación y como consecuencia de ello a modificar los artículos cuarto, quinto, noveno y décimo tercero del contrato constitutivo de la sociedad, que en lo sucesivo serán del siguiene tenor: Cuarta: El capital social está constituído por la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cincuenta cuotas del valor de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas íntegramente por los socios en la proporción de cincuenta cuotas el señor Antonio Amartino, treinta cuotas cada uno de los señores Juan Clemente Antonio Magliola, Guillermo Julián Gozzo Bisso, Carlos Emilio Franco, José Ramón Prestamo, Luis Heemskerk y Carlos Alberto Belaunzarán y las veinte cuotas restantes el señor Pascual Antonio Fragalá. Dicho Capital está totalmente integrado como surge del Balance General al día primero de enero último que suscriben todos los contratantes y se considera integrante de este contrato. — Quinta: La Gerencia de la sociedad será ejercida por cinco socios gerentes, a cuyo efecto quedan designados los socios señores Juan Clemente Antonio Magliola, Guillermo Julián Gozzo Bisso, Carlos Emilio Franco, José Ramón Prestamo y Luis Heemskerk. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de dos cualesquiera de ellos debiendo, para obligar a la sociedad, suscribir con su firma particular dos cualesquiera de ellos conjuntamente a continuación del rubro "Magliola, Bisso y Cía., Soc. de Resp. Ltda.": En lo sucesivo el nombramiento y remoción de Gerentes se efectuará con el voto favorable que represente las tres quintas partes del capital social. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, y las sumas necesarias para cubrir los riesgos o indemnizaciones establecidas por las leyes y decretos vigentes o que se dictaren en lo sucesivo y que se relacionen con el personal a cargo de la sociedad y además las sumas, que resuelvan los socios que representen las cuatro quintas partes del capital social, para las remuneraciones de los Gerentes administradores, apoderados, participaciones y gratificaciones al personal que se considere merecedor de ello, y el saldo restante será distribuído entre los socios en base a la siguiente proporción: 19,60 por ciento para el señor Amartino; 13,76 por ciento para el señor Maglione; 11,76 por ciento para cada uno de los señores Heemskerk, Franco, Bisso, Belaunzarán y Prestamo y el 7,84 por ciento restante para el señor Fragalá. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción al capital aportado y serán cubiertas por utilidades futuras, debiendo en tal caso integrarse previamente el capital mermado antes de proceder a distribuir ganancias. — Décima tercera: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo en atención de los negocios de la sociedad, quedando exceptuados de esta disposición los señores Franco, Amartino, Belaunzarán y Fragalá, el primero de ellos en atención a su profesión de Contador. El socio que no diera cumplimiento o violara las cláusulas del presente quedará excluído de la sociedad y deberá satisfacer a la misma los perjuicios ocasionados. En todo lo que no ha sido modificado expresamente por esta ampliación, continúan vigentes y rigiendo la sociedad todas las cláusulas y condiciones establecidas por el contrato originario, que los otorgantes conocen, ratifican y dan por reproducidas en este lugar. Conformes con lo que antecede, los otorgantes dan por perfeccionado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente en forma y con arreglo a derecho, y en fe de ello se firma el presente único ejemplar que queda en poder de la sociedad para solicitar, gestionar y obtener la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio de esta Capital por intermedio de su socio Gerente don Juan Clemente Antonio Magliola facultándolo ampliamente al efecto. — Juan C. A. Magliola. — José Ramón Prestamo. — Luis Heemskerk. — Guillermo J. G. Bisso. — Carlos E. Franco. — Antonio Amartino. — Pascual Antonio Fragalá. — Carlos A. Belaunzarán. — Entre líneas: "Teodoro", vale.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.240.— e.10|7-Nº 16.676-v.16|7|53

PLASTICOS YAMIRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Amadeo P. Villa con fecha trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, el señor Nicolás Szentivanyi, vende, cede y transfiere a los señores Aquiles Boero y Marcelo Roberto Durrieu, las cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de PLASTICOS YAMIRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Con motivo de esta cesión se modifica la cláusula quinta del contrato de la referida sociedad la que quedará redactada en la siguiente forma: Quinta. — La dirección y administración, uso de la firma social y liquidación de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes invisten el carácter de gerentes, quienes actuarán en forma, conjunta, separada, o alternativamente. Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual de quinientos pesos nacionales, que se imputarán a la cuenta de gastos generales. Este sueldo podrá ser aumentado por unanimidad de votos si el desenvolvimiento de la sociedad así lo permitiere. — Buenos Aires, Junio 30 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 220. — e.10|7-Nº 16.662-v.16|7 53

INEME, INDUSTRIA ENVASES MEDICINALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Nº 2, Doctor Pedro Andino, se hace saber que por escritura otorgada el 5 de Junio del año en curso, ante el Escribano don Carlos A. del Río, el señor Augusto Pilades Baldocco ha cedido a don Enrique Mario Laplacette Artalaz, todas las cuotas que le correspondían como socio de la Sociedad "INEME, INDUSTRIA ENVASES MEDICINALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Enmendado: julio, vale. — Buenos Aires, Junio 2 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100. — e.10|7-Nº 16.653-v.16|7|53

S. E. P. E.
SOCIEDAD ESTUDIOS PROYECTOS ELECTRIFICACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Cayetano Azzano, italiano, mayor de edad, ingeniero, casado, con domicilio en Corrientes 989; Italo Camera, ingeniero, argentino, mayor de edal, casado, domiciliado en O'Higgins 2120; Espartaco Lebuis, italiano, mayor de edad, ingeniero, casado domiciliado en Dardo Rocha 2970; Guido Facchinetti, italiano, mayor de edad, ingeniero, casado, domiciliado en Belgrano 148; Federico Kobold, argentino, mayor de edad, ingeniero, casado, domiciliado en Olazábal 5371; se resuelve celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Bajo la denominación de S. E. P. E. SOCIEDAD ESTUDIOS PROYECTOS ELECTRIFICACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital m$n. 180.000), se constituye una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley 11.645. Tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. La sociedad tendrá un plazo de duración de treinta años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización de estudios y proyectos de electrificación de cualquier tipo y clase; la instalación y explotación de establecimientos industriales de materiales eléctricos; la compra y venta, la importación y exportación de materias primas, productos, maquinarias, etc.; el ejercicio de representaciones comerciales y la realización de comisiones técnicas y en general la realización de cualquier actividad comercial, industrial y financiera, relacionada directa o indirectamente con los precedentes. — Tercera: El capital social se fija en la suma de m$n. 180.000 (Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en 1.800 (Un mil ochocientas) cuotas de m$n. 100 (Cien Pesos Moneda Nacional) cada una, suscriptas en la siguiente forma: Cayetano Azzano: 576 cuotas; Italo Camera: 576 cuotas; Espartaco Lebuis: 432 cuotas; Guido Facchinetti: 108 cuotas; y Federico Kobold: 108 cuotas. Los socios integran el cincuenta por ciento del valor nominal de las cuotas de capital suscriptas, e integrarán el saldo dentro del término de treinta días de requeridos al efecto por el Comité de Gerencia. — Cuarto: La sociedad será administrada por un Comité de Gerencia compuesto de tres miembros. La Gerencia tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad sin limitación alguna, pudiendo realizar todos los actos para los cuales exige poder especial el art. 1.881 del Código Civil. Para obligar a la sociedad será necesaria, en todos los casos, la firma conjunta de los miembros del Comité de Gerencia. La designación y remoción del Comité de Gerencia corresponde a la Asamblea de Socios. El Comité de Gerencia está facultado expresamente para designar apoderados de la sociedad, con la amplitud de facultades que consideren conveniente. — Quinto: Desígnase miembros del Comité de Gerencia a los señores Cayetano Azzano, Italo Camera y Espartaco Lebuis. — Sexto: El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se practicará balance e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas después de deducido el cinco por ciento (5 o|o) para constituir el fondo de reserva legal (hasta llegar al 10 o|o del capital) serán distribuídas entre los socios a prorrata del valor integrado de sus cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Dentro de los sesenta días de terminado cada ejercicio se convocará a los socios a Asamblea para considerar el balance, el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas. Asimismo, el Comité de Gerencia podrá convocar en cualquier momento a los socios para someterles cualquier asunto relacionado con los negocios sociales. En todos los casos la Asamblea resolverá por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital; salvo en aquellos casos en que la ley expresamente exigiera otras mayorías. La Asamblea estará en quórum con la presencia de más de la mitad del capital a condición que todos los socios hayan sido convocados en forma auténtica con una anticipación de diez días. — Octavo: La liquidación de la sociedad será practicada por el Comité de Gerencia, salvo que otra cosa dispusiera la Asamblea de Socios. Pagadas las deudas sociales y los honorarios y gastos de liquidación, el saldo neto de la liquidación se distribuirá en primer término a reembolsar el capital y el saldo se distribuirá en proporción a los aportes que cada uno de los socios hubiere realizado. En prueba de conformidad se firma en cinco ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en Buenos Aires, a 29 de junio de 1953. — Testado: y el gerente; en unión del Gerente: no vale.

Buenos Aires, junio 30 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 880.— e.10|7-Nº 16.610-v.16|7|53

BANFI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

"Primer Testimonio. Escritura Número Setenta y Tres: En la Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Francisco Rodríguez Usé, escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen, don Alfredo Banfi, soltero, don Ricardo Banfi, soltero, ambos domiciliados en la calle Bonpland número mil ciento setenta y nueve, don Victorio Juan Banfi, casado en primeras nupcias con doña Adelina Luisa Galeotti, domiciliado en la calle El Salvador número cinco mil ochocientos sesenta y tres, y don Eduardo Banfi, casado en primeras nupcias con doña Irma Elsa Palópoli, domiciliado en la calle Pringles número mil ochenta y uno, todos los comparecientes son argentinos, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que los señores Ricardo y Juan Victorio Banfi venían explotando en sociedad de hecho el negocio de tornería de repusaje que tienen instalado en la calle Guatemala número cinco mil seiscientos setenta y uno de la Capital Federal. Que deseando regularizar dicha situación y dar mayor amplitud a la sociedad, incorporando a la misma dos socios más con aumento de capital, vienen por la presente a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "BANFI HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de Tornería de Repusaje; la

fabricación de artículos de menaje en aluminio, sus anexos y derivados, ya sea por cuenta propia o de terceros, y en general podrá realizar toda clase de operaciones y representaciones comerciales, industriales, financieras, de importación y de exportación relacionadas con el objeto principal; adquirir o vender bienes inmuebles. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad será en la calle Guatemala número cinco mil seiscientos setenta y uno de la Capital Federal. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a contar del día primero de mayo del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: El capital social es de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos cada una, que suscriben cada socio en la proporción de treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una, equivalente a treinta y cinco mil pesos moneda nacional, con lo que totalizan el importe del capital social. — Sexta: Los socios integran totalmente sus cuotas con las instalaciones, aparatos y útiles de trabajo, muebles y útiles, materias primas, maquinarias, dinero efectivo y demás, que en detalle resulta del inventario que debidamente firmado obra en poder de los socios. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Alfredo y Ricardo Banfi, indistintamente cualquiera de ellos, y en carácter de gerentes, quienes además de las facultades que les otorgan las leyes, ejecutarán todos los actos que se requieran para la realización de los objetos de la sociedad ya especificados en la cláusula segunda, y en particular, podrán adquirir, vender, hipotecar y realizar toda clase de operaciones sobre inmuebles, quedando expresamente autorizados para realizar toda clase de operaciones o contratos con personas o instituciones públicas o privadas, nacionales o provinciales, municipalidades, ya sea por licitación o por contrato, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otra institución existente o que exista, similar a las enunciadas, ya sean oficial o particular, percibir toda suma de dinero o bienes por cualquier título o concepto que fuere, dar y tomar posesión de bienes muebles e inmuebles, obligar por evicción y saneamiento, firmar todos los documentos o instrumentos públicos o privados que se requieran. Podrán igualmente representar a la sociedad en asuntos judiciales o administrativos con todas las facultades que se enumeran en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo otorgar poderes especiales o generales a nombre de la sociedad. Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en provecho propio o en operaciones ajenas al giro de la sociedad o darla en garantía de terceros. — Octava: El ejercicio de la sociedad se cerrará el treinta de abril de cada año, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general. — Novena: De las utilidades o pérdidas resultantes, participarán los socios por partes iguales, previa deducción de las utilidades líquidas de cada ejercicio del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. Del balance general y del cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias se entregarán a cada socio una copia. Dicho balance quedará definitivamente aprobado, si dentro de los treinta días de haberlo recibido los socios no hubieran sido objeto de observación. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estimare conveniente, previo aviso a sus consocios por telegrama colacionado, comunicado con tres meses de anticipación y el haber que por todo concepto corresponde al socio saliente, según el último balance, le será abonado en la forma y plazo siguientes: el veinte y cinco por ciento al contado dentro de los treinta días de su separación, y el saldo en tres cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con el siete por ciento de interés anual, documentados con pagarés a su orden. — Décima Primera: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pero se reembolsará a los sucesores del ex socio de lo que a éste correspondiere en concepto de cuota, utilidades y créditos de cualquier naturaleza, en la misma forma prevista en la cláusula décima. — Décima Segunda: Los socios no podrán dedicarse a otras actividades, ni podrán instalar otras industrias, ni comerciar ni tener participación directa o indirecta en otros comercios o industrias, debiendo únicamente dedicar todo su esfuerzo y dedicación a la sociedad que constituyen por este acto. — Décima Tercera: Cada socio podrá retirar hasta la cantidad de Un Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal o la que se determine en el futuro, que se cargarán en la cuenta particular de cada uno de ellos y a cuenta de utilidades. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad, será dirimida por arbitradores que designarán los socios, uno por cada parte divergente, y antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de dicordia, cuyos fallos, en su caso, serán inapelables. Y yo el escribano autorizante hago constar que se ha solicitado la autorización al Instituto Nacional de Previsión Social que prescribe el artículo cincuenta y nueve del Decreto Ley veinte y nueve mil ciento setenta y seis cuarenta y cuatro (Ley catorce mil ciento treinta), según comunicación número cuarenta y seis mil setenta y dos, expedida con fecha veinte y ocho de mayo último, la cual agrego a la presente. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman por ante mí conjuntamente con los testigos del acto don Juan Angel Celora y don Raúl Carlos Cafferata, vecinos, hábiles, todo por ante mí de lo que doy fe. Sigue a la escritura número setenta y dos de fecha nueve del corriente mes. — Alfredo Banfi. — Ricardo Banfi. — Victorio Juan Banfi. — Eduardo Banfi. — J. A. Celora. — Raúl C. Cafferata. Está mi sello. Ante mí: F. Rodríguez Usé. — Buenos Aires, 24 de junio de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.500.— e.10|7-Nº 16.656-v.16|7|53

NERSACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Andino (Secretaría Nº 4), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Néstor Rubén Sanz (argentino, casado, mayor de edad); Néstor Félix Bonesana (argentino, soltero, mayor de edad); Rafael Olmos Ugarte (español, casado, mayor de edad) y Alberto Martínez (español, casado, mayor de edad); todos hábiles y domiciliados en Paraguay quinientos sesenta y tres, se otorga y conviene lo siguiente: Primero En la fecha, pero con efecto retroactivo al día primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres, queda constituída, entre los otorgantes, una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: Segundo: Su razón social será: "NERSACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; su domicilio: Paraguay quinientos sesenta y tres; su objeto principal, la explotación del ramo de artes gráficas, trabajos de imprenta y afines, sin perjuicio de lo que más adelante se dice. — Tercero: La sociedad queda constituída entre los cuatro otorgantes ya citados, cuyos datos personales se han incluído, y tendrá un capital social de Trescientos Cincuenta Mil Pesos m|n. dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, y representado por las instalaciones, mercaderías, muebles y útiles, maquinarias y demás elementos que constituyen el fondo de comercio sito en la calle Paraguay quinientos sesenta y tres, cuyo valor total, arriba mencionado, queda fijado, de mutuo acuerdo y respondiendo del mismo los otorgantes, en la suma referida que coincide con el importe del precio de compra de dicho fondo de comercio efectuado, con fecha ocho de junio de mil novecientos cincuenta y tres, por el Señor Néstor Rubén Sanz, para la sociedad que en este acto se constituye. — Cuarto: El término de duración de la misma se fija en cinco años, a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres. Seis meses antes de vencer el plazo convenido, los socios se pondrán de acuerdo sobre su prórroga o sobre la terminación de los negocios sociales. En el primer caso, se practicará la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: El citado capital social, totalmente integrado con los bienes ya mencionados, queda así suscripto: El Señor Néstor Rubén Sanz suscribe e integra doscientas treinta cuotas, o sea la suma de doscientos treinta mil pesos m|n., el señor Néstor Félix Bonesana, suscribe e integra cien cuotas o sea cien mil pesos m|n.; y los señores Rafael Olmos Ugarte y Alberto Martínez, suscriben e integran, cada uno de ellos, diez cuotas que equivalen a diez mil pesos m|n. respectivamente — Sexto: La sociedad estará representada por uno o más gerentes, quedando —en este acto— designados en la calidad de tales los Sres. Néstor Rubén Sánz, Néstor Félix Bonesana y Rafael Olmos Ugarte, quienes, en ejercicio de sus funciones, y actuando sólo el Sr. Sanz, y conjuntamente los otros dos, podrán, en representación de la sociedad, usar de la firma social y representar a la misma en todos sus actos, negocios y contratos, sin excepción alguna, y con toda amplitud de facultades, dejándose expresamente establecido que cualquier enumeración de las mismas sería meramente enunciativa y no limitativa, ya que los gerentes, en su calidad de tales, podrán ejercer sus funciones sin más restricciones que las que surjan de este contrato y de la ley, no pudiendo, por ejemplo, usar de la firma social para negocios ajenos a la sociedad o para comprometerla en fianzas o garantías para terceros sin autorización expresa de todos los componentes de la firma. Los datos personales de los gerentes, figuran al comienzo del presente. — Séptimo: Los balances serán aprobados, si no se formulan observaciones dentro de los treinta días de realizado, debiendo cerrar el primer ejercicio de la sociedad el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; las ganancias y pérdidas se distribuirán y|o soportarán en proporción a los aportes; antes de procederse a la distribución de ganancias, se efectuará el fondo de reservas que dispone la ley; en caso de liquidación y partición, serán liquidadores los gerentes que actúen al momento en que tal acontecimiento ocurra, quienes, satisfecho que sea el pasivo social, distribuirán el remanente, en proporción a los aportes. — Octavo: La cuota social, en caso de retiro de algún socio, será adquirida por los restantes, en proporción a las respectivas cantidades de que sean ya poseedores. Unicamente, en caso de negativa a adquirirlas, las cuotas del socio saliente, podrán distribuirse en otra proporción u ofrecerse a terceros extraños a la sociedad, siempre que el ingreso de dichos terceros sea aceptado por unanimidad. — Noveno: El nombramiento o la revocación de la designación de gerentes, se producirá por mayoría absoluta de votos, en la forma que establece la ley de la materia, a la cual quedarán sometidos los gerentes, en lo referente a prohibiciones y responsabilidades. — Décimo: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad, se resolverán por mayoría de votos, asentándose la deliberación y resultado en un Libro de Actas, requiriéndose unanimidad de votos para el cambio de objeto de la sociedad y toda modificación del acto constitutivo que imponga mayor responsabilidad a los socios. En el referido Libro de Actas, se asentará en la oportunidad correspondiente, la remuneración o sueldos que correspondan a los gerentes — Undécimo: La sociedad, sin perjuicio del objeto principal ya enunciado, podrá efectuar todas aquellas operaciones o negociaciones lícitas, que no se opongan a los fines sociales, comprando y vendiendo bienes y mercaderías de toda índole, sean muebles, inmuebles, títulos y acciones, y pudiendo dedicarse a exportación e importación, de las mercaderías, materiales o maquinarias referentes a la especialidad que explotará, para lo cual la sociedad se inscribirá en los registros respectivos. — Duodécimo: Para todo ello, y reiterando que la enumeración de facultades es meramente enunciativa, y actuando sólo el Sr. Sanz y conjuntamente los otros dos gerentes, dichos representantes de la sociedad, podrán: nombrar factores y apoderados, transigir, comprometer en árbitros, reconvenir, declinar o prorrogar de jurisdicción, otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados, de toda índole o naturaleza; pagar y percibir precios o préstamos; aceptar, conferir y sustituir poderes especiales y generales para pleitos y demás gestiones, y revocarlos o ampliarlos; hacer protestos y protestas o intervenir en todo acto jurídico inherente a la naturaleza de la sociedad, estipulando precios, plazos y condiciones, tramite de ejecuciones y demás modalidades, constituir y aceptar garantías hipotecarias, prendarias y anticresis; dar y recibir bienes raíces en pago, permutar y cancelar deudas; aceptar, avalar y endosar letras, vales, cheques, pagarés o cualquier otro documento comercial, público o privado; girar cheques sobre depósitos en cuenta corriente o en descubierto, en bancos oficiales y particulares; solicitar préstamos y recibir su importe en oro o papel moneda, en bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, y de sus sucursales, firmando como aceptante o endosante letras o vales, con o sin prenda, como también cualquier otra clase de documentos; y renovarlos; depositar y extraer sumas de dinero u otros valores o títulos, y hacer toda clase de operaciones bancarias —sin excepción alguna— con todos los bancos, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Se deja expresa constancia que los gerentes tendrán facultades para pedir, ante la Dirección General de Aduanas y Administración de Impuestos Internos, o la repartición a la cual corresponda en el futuro, la inscripción de la sociedad como importadora y|o exportadora, así como para representarla ante dichos organismos o reparticiones tan ampliamente como sea necesario. La obligación impuesta a los gerentes Bonesana y Olmos —en el sentido de que deben firmar y actuar conjuntamente— no rige para los endosos de cheques y toda operación bancaria que signifique ingreso de fondos en las cuentas de la sociedad con los bancos con los que la misma trabaje. Para la extracción de fondos, regirá la obligación de actuación conjunta. Conforme con todo lo expuesto, se firma el presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — N. R. Sanz. — Néstor Bonesana — A. Martínez. — Rafael Olmos. — Buenos Aires, julio 3 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.480.— e.10|7-Nº 16.644-v.16|7|53

MITCHELL'S ENGLISH BOOK STORE AND THE ENGLISH BOOK EXCHANGE (LIBRERIA DE MITCHELL Y EL INTERCAMBIO DE LIBROS INGLESES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Steinman, con fecha 5 de Mayo de 1953, se han efectuado las siguientes cesiones de cuotas: Don José Antonio Girola cede y transfiere la totalidad de las ochenta cuotas que le pertenecen en la sociedad "MITCHELL'S ENGLISH BOOK STORE AND THE ENGLISH BOOK EXCHANGE (LIBRERIA DE MITCHELL Y EL INTERCAMBIO DE LIBROS INGLESES) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don Rafael Julio Juan Angel Finelli Feugere. Don Carlos Alberto Fontanarrosa cede y transfiere a favor de don Alberto Echeverría la totalidad de las cincuenta cuotas que le corresponden en la mencionada sociedad.

Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 160.— e.10|7-Nº 16.637-v.16|7|53

N. H. NEILSON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Santiago R. Rache, con fecha 11 de Mayo de 1953 la señora Rosa Teresa Rodríguez de Fratantoni, cede y transfiere a su hijo Aníbal César Fratantoni, todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden en la sociedad "NEILSON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que pertenecieron a su esposo en la constitución de la misma. — Raspado — Rodríguez — Vale.

Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — S|rasp.: "Julio" vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.10|7-Nº 16.712-v.16|7|53

MURI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha doce de junio de 1953, se resuelve aumentar el capital social de MURI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de Ciento ochenta y cinco mil a Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que integran los dos únicos socios, señores Jorge Ritter y Jorge Müller, por partes iguales, o sea mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada uno.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1953. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 140.— e.10|7-Nº 16.711-v.16|7|53

PRINAGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Modificación de contrato. Cesión de cuotas. Retiro de socio. En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo de 1953, entre los Sres. José Leopoldo Prieto, Enrique Nartallo y Benigno García, en su carácter de únicos socios integrantes de "PRINAGAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Nicasio Oroño 1423|25, inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de agosto de 1950, bajo el Nº 1478, al folio 444 del libro 18 de contratos de Soc. de Resp. Ltda., convienen las siguientes modificaciones al contrato social. — Primera: El Sr. Enrique Nartallo, cede, vende y transfiere a sus consocios don José Leopoldo Prieto y don Benigno García las cuatrocientas quince cuotas de capital por su valor nominal de Cien pesos cada una, lo que hace un total de Cuarenta y un mil quinientos pesos. La referida cesión se hace en la siguiente proporción: El Sr. José Leopoldo Prieto doscientas diez cuotas o sean Veintiún mil pesos y el Sr. Benigno García doscientas cinco cuotas o sean veinte mil quinientos pesos. Las mencionadas cuatrocientas quince cuotas de capital han sido abonadas según recibo por separado y de conformidad a lo condicionado en el acta asentada a fs. 4 y fs. 5, de fecha 24 de marzo de 1953 en el libro de actas rubricado en 18 de agosto de 1950. — Segunda: Con esta cesión el socio Sr. Enrique Nartallo se retira de la sociedad quedando comprendidos en tal cesión todos los derechos y acciones que le competían proporcionalmente a cada cesionario. — Tercera: Los socios Sres. José Leopoldo Prieto y Benigno García aceptan la cesión preindicada la que tendrá efecto retroactivo al día 30 de abril de 1953. — Cuarta: Los socios acordaron continuar con el nombre de "Prinagar" Sociedad de Responsabilidad Limitada quedando subsistentes las demás cláusulas del contrato originario. Quinta: Los socios se obligan a concurrir ante el Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a fin de solicitar la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Siendo este contrato de conformidad de los Sres. socios suscriben el presente en los ejemplares de ley debidamente repuesto el primer original para su inscripción, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: José L. Prieto, Enrique Nartallo, Benigno García.

Buenos Aires, Julio 2 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 460.— e.10|7-Nº 16.674 - v.16|7|53

FARMACIA ARAUCANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Entre don Juan Sarradell, español, mayor de edad, doña Rosa Almirall de Sarradell, española, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Billinghurst 70, Capital, y don Rodolfo B. J. Mazzulli, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Méjico 1620, de esta ciudad, se ha resuelto realizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645 y con sujeción a las cláusulas siguientes: 1º) La sociedad se denominará "FARMACIA ARAUCANA S. R. L.", y tendrá su domicilio en la calle Rivadavia 1301, Capital. — 2º) El objeto social será la explotación del negocio de farmacia ubicado actualmente en la calle Rivadavia 1301, esquina Talcahuano, así como toda actividad inherente a dicho ramo comercial. — 3º) La duración de la sociedad será por el término de 10 (diez) años, prorrogándose el mismo automáticamente por otros 5 (cinco) años más, en caso de que los socios no manifiesten su oposición por telegrama colacionado con una anticipación de un mes al vencimiento de los diez primeros años. — 4º) El capital social lo constituye la suma de pesos 50.000.— m|n., divididos en 50 cuotas de $ 1.000.— cada una; que los socios han suscripto en la siguiente proporción; don Juan Sarradell, 20 cuotas, o sea pesos 20.000.— m|n.; doña Rosa Almirall de Sarradell 20 cuotas, o sea $ 20.000.— m|n; y don Rodolfo B. J. Mazzulli 10 cuotas o sea $ 10.000.— m|n. La integración del capital se ha efectuado invirtiéndolo totalmente en la existencia de mercaderías, drogas, especialidades medicinales, muebles, instalaciones, útiles de laboratorio y demás efectos que integran el fondo de comercio de la farmacia referida, de acuerdo al balance e inventario que firmado por los socios se acompaña, y forma parte integrante del presente contrato. — 5º) La dirección comercial, administración y manejo de los fondos sociales estará a cargo exclusivamente del socio don Juan Sarradell, en su calidad de Gerente Comercial, con el uso de la firma social para todo lo inherente a su cargo. — 6º) La dirección técnica de la sociedad queda a cargo del socio don Rodolfo B. J. Mazzulli, doctor en bioquímica, con todas las atribuciones y obligaciones que las disposiciones legales establecen. — 7º) Cada 31 de diciembre se practicará, por el Gerente Comercial, un balance general de los negocios, el que una vez comunicado a los socios, quedará aprobado en caso de que éstos no lo observen en el plazo de 20 días. Una vez establecidas las utilidades realizadas y líquidas se aplicará un 5 % para reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social. Asimismo se efectuará otra reserva de un 10 % la que, de común acuerdo entre los socios podrá ser dejada sin efecto. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al Capital y las pérdidas que hubiere serán soportadas en igual forma. 8º) Entrando la sociedad en liquidación, la misma será practicada por el Gerente Comercial don Juan Sarradell. 9º) Para todo lo no previsto en el presente contrato regirá lo dispuesto en el Código de Comercio, Ley 11 645, y disposiciones del Ministerio de Salud Pública de la Nación. 10º) Para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, se autoriza al Doctor Donald Smith Balmaceda, a cuyo fin se le otorgan las facultades necesarias. De conformidad con las diez cláusulas precedentes se firma el presente y único ejemplar, en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de marzo de 1952. — Rodolfo B. J. Mazzulli. — Rosa A. de Sarradell. — Juan Sarradell. — Cláusula adicional: Las partes de común acuerdo convienen en modificar el art. 5, dejando establecido que la dirección comercial, administración y manejo de los fondos sociales estará a cargo de los socios don Juan Sarradell y don Rodolfo B. J. Mazzulli, indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social. Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de 1952. Rodolfo B. J. Mazzulli. — Rosa A. de Sarradell. — Juan Sarradell. Visto el contrato social formalizado entre los Sres. Juan Sarradell, Rosa Almirall de Sarradell y don Rodolfo B. J. Mazzulli; El Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8.223, reglamentaria del S. D. 33.890|47; Expediente Nº 4.161|50. Mayo 14 de 1952. Hay un sello y una firma ilegible. — Horacio R. Miles, Director General de Industrias Sanitarias y Farmacia. Por la presente don Rodolfo Bolgrado José Mazzulli, doctor en Bioquímica, Cede, Vende y Transfiere a favor de la Señorita Erminia Edith Beilin, farmacéutica, matrícula 3.656, folio 164, libro 5º, y ésta acepta desde ya, las cuotas de capital por valor nominal de Diez Mil Pesos moneda nacional, que constituyen el Veinte por Ciento del capital social, que tiene y le corresponden en la Sociedad "Farmacia Araucana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) con domicilio legal en la calle Rivadavia número 1301 de esta Capital; renunciando a partir de la fecha al cargo de Director Técnico que tenía en la referida sociedad, de cuyas funciones se hace cargo también en esta misma fecha, la citada señorita Erminia Edith Beilin, con todas las facultades propias del referido cargo. En este estado, los señores Juan Sarradell y Rosa Almirall de Sarradell, tenedores del Ochenta por Ciento del capital social, o sean, veinte mil pesos moneda nacional, cada uno, manifiestan su total conformidad al presente convenio de cesión de cuotas efectuada y la sustitución de funciones de Director Técnico a favor de la señorita Erminia Edith Beilin, comprometiéndose a entregar a ésta los títulos correspondientes e inscripción en el Registro Público de Comercio, al quedar definitivamente constituída la Sociedad. Dado en la Capital Federal a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres. Rodolfo B. J. Mazzulli. — Rosa A. de Sarradell. — E. Beilin. — Juan Sarradell. Visto el contrato de transferencia formalizada entre el Sr Rodolfo Bolgrado José Mazzulli y la Srta. Erminia Edith Beilin. el Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art 9 de la S. R. 8.223 reglamentaria del S. D. 33.890|47. Expediente Nº 8.753|53, junio 1º de 1953. Hay un sello y una firma ilegible". — Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.120. — e.10|7-Nº 16.633-v.16|7|53

SOCIEDAD INMOBILIARIA LOS INCAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de mayo de 1953, entre los señores Jacobo Alderoqui, Yomtovv Ernesto Alderoqui, José Acher, Jaime Acher, y Aarón Acher, por una parte y los señores Ingeniero Luis Abulafia, León Abravanel, y Mauricio Abravanel, por otra parte, estos últimos en el carácter de únicos componentes de la sociedad "Abravanel y Abulafia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", todos los suscriptos mayores de edad, hábiles para contratar y todos ellos componentes de la razón social "SOCIEDAD INMOBILIARIA LOS INCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de agosto de 1949, bajo el número 1523, al folio 21, del libro 18 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, reformado mediante la inscripción en el mismo Registro de fecha 10 de marzo de 1951, bajo el Nº 1076, al folio 320, del libro 20 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada se conviene: Primero: Los señores León Abravanel, Muricio Abravanel e Ingeniero Luis Abulafia, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "Abravanel y Abulafia, Sociedad de Responsabilidad Limitada" transfieren y ceden totalmente la cantidad de ochenta cuotas que constituían el aporte de esta sociedad en el capital de la razón social "Sociedad Inmobiliaria Los Incas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a los demás socios en la forma siguiente: al socio Jacobo Alderoqui, once cuotas (11) que representan un total de once mil pesos ($ 11.000); al socio Yomtovv Ernesto Alderoqui, once cuotas (11) que representan once mil pesos ($ 11.000.); al socio José Acher ocho cuotas (8) que representan ocho mil pesos ($ 8.000); al socio Jaime Acher ocho cuotas (8) que representan ocho mil pesos ($ 8.000); al socio Aarón Acher siete cuotas (7) que representan siete mil pesos ($ 7.000) y al ingeniero Luis Abulafia treinta y cinco cuotas (35) que representan treinta y cinco mil pesos ($ 35.000), quedando en consecuencia totalmente desligada de la Sociedad Inmobiliaria Los Incas, la sociedad Abravanel y Abulafia, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Asimismo todos los socios resuelven aumentar el capital social elevándolo de la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos ($ 240.000) a la cantidad de Seiscientos Mil Pesos ($ 600.000) y modificar las cláusulas "Segunda", "Tercera", "Cuarta" y "Sexta" del contrato social que actualmente rige a la sociedad las que quedarán redactadas en la forma siguiente: "Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compraventa de inmuebles, construcción de edificios, importación de materiales afines, administración de propiedades, transacciones y financiaciones inmobiliarias. — La sociedad podrá asimismo tomar participaciones en otras sociedades formadas o a formarse, asociarse con otras sociedades o particulares que se dediquen a estos mismos fines. — Tercera: El capital de la sociedad queda fijado en la cantidad de Seiscientos Mil pesos moneda nacional ($ 600.000) de cuyo importe se halla integrado a la fecha la cantidad de Trescientos Sesenta Mil pesos moneda nacional (pesos 360.000) representado por 360 cuotas de Un Mil pesos ($ 1.000) cada una y aportados en la forma siguiente: el socio Jacobo Alderoqui, suscribe ciento sesenta cuotas (160) teniendo integrado ciento una cuota (101) por un total de Ciento Un Mil ($ 101.000); el socio Yomtovv Ernesto Alderoqui, integra totalmente su aporte por la cantidad de Cincuenta y un mil pesos ($ 51.000); el socio José Acher suscribe ochenta cuotas (80) e integrado Cincuenta y Ocho mil pesos ($ 58.000); el socio Jaime Acher suscribe ochenta cuotas (80) e integrado Cincuenta y ocho mil pesos ($ 58.000); el socio Aarón Acher suscribe ochenta cuotas (80) e integrado Cincuenta y siete mil pesos ($ 57 000) y el ingeniero Luis Abulafia suscribe ciento cuarenta y nueve cuotas (149) e integrado Treinta y cinco mil pesos ($ 35.000). — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará ejercida por los socios señores Jacobo Alderoqui, José Acher e ingeniero Luis Abulafia, quienes con el cargo de gerentes podrán actuar en forma conjunta, individual, indistinta, separada o alternativamente, pero el uso de la firma social será ejercido a los efectos de realizar pagos, suscribir contratos y demás actos que obliguen a la sociedad, por dos cualesquiera de los socios gerentes quienes firmarán con su nombre precedido con el sello de la sociedad. A los fines de realizar depósitos bancarios sólo bastará la firma de uno de los socios gerentes. Los socios gerentes no podrán usar la firma social para suscribir fianzas o garantías ajenas a los fines sociales. — Sexta: Las utilidades de la sociedad, o las pérdidas si las hubiere, se distribuirán previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal en proporción al número de cuotas suscriptas. Se deja expresa constancia que las demás cláusulas del contrato de la Sociedad Inmobiliaria Los Incas Sociedad de Responsabilidad Limitada, que no son modificadas por el presente documento son válidas y obligan a todos los socios, quienes suscriben de conformidad el presente, en la fecha "ut-supra" a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio con los sellos nacionales de veinte centavos, números 829.090 y 829.093 L, con el sellado de ley debidamente repuesto. — E|l.: "Sexta": vale. — J. Alderoqui. — L. Abulafia. — Jaime Acher. — José Acher. — Y. E. Alderoqui. — Aarón Acher. — L. Abravanel. — M. Abravanel.

Buenos Aires, junio 15 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.000.— e.10|7-Nº 16.671-v.16|7|53

VICTORIAL COMERCIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Mario F. Asconchilo, con fecha 15 de Mayo de 1953 el socio señor Juan Helvio Boccacci, cede, vende y transfiere las diez y nueve cuotas de su capital social de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, que tiene y le corresponde en la sociedad "VICTORIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL Y FINANCIERA", a favor de los otros socios en la siguiente forma: al señor Menotti De Candia, seis cuotas o sea seis mil pesos, moneda nacional, al señor José Basilio siete cuotas o sea siete mil pesos de igual moneda y al señor Alberto Levy, seis cuotas o sea seis mil pesos, de la misma moneda.

Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — S|raspado: Julio 1º vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 180.— e.10|7-Nº 16.630-v.16|7|53